

Sumario

Número 224 - Martes, 22 de noviembre de 2016 - Año XXXVIII

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se hace pública la composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento. 13

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 15

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra coordinador de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» al funcionario que se indica. 19

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 20

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Montserrat Serrano Mañes. 22



Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Luis Mihi Ramírez. 23

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan José de Oña López. 24

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 25

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se detraen puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, convocado por Resolución de 14 de julio de 2016. 26

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 27

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 29

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía. 31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se realiza convocatoria pública de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 97

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se convocan los proyectos de investigación e innovación y desarrollo curricular, y de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos para la inclusión del Flamenco en el sistema educativo andaluz, correspondientes al curso académico 2016/2017. 117

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución de 13 de julio de 2016, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 125

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia convocatoria pública de una plaza temporal de Auxiliar Administrativo para el Puerto de El Terrón (Huelva). 127

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 131

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de suministro de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA). (PP. 2796/2016). 133

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se delegan en los directores y directoras de los centros docentes públicos, de las residencias escolares, del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía y de los centros de profesorado, dependientes de la Consejería de Educación, competencias en materia de contratación de suministro de energía eléctrica. 136

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 125/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 138

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 750/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 139

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 720/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 140

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 752/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 141

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 754/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 142

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 767/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 143

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 758/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 144

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se conceden subvenciones a los Auxiliares de Conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2016/2017. 145

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 423/2016 y se emplaza a terceros interesados. 158

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las Oficinas Fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo. 159

Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las oficinas judiciales de los partidos judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo. 177

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia. 200

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se crea y modifica ficheros de datos de carácter personal. 202

Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica fichero de datos de carácter personal. 204

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2146/2011. (PP. 843/2016). 206

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa, dimanante de procedimiento familia Divorcio Contencioso núm. 587/2015. 208

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera, dimanante de autos núm. 31/2012. (PP. 2450/2016). 210

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 899/2016. 212

Edicto de 9 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2016. 213

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de la contratación del servicio que se cita. (PD. 2853/2016). 214

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación que se cita. (PD. 2854/2016). 216

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la enajenación mediante procedimiento de subasta pública de determinados inmuebles propiedad de las Cámaras Agrarias radicadas en varias provincias andaluzas. (PD. 2866/2016). 218

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado requerimiento de acreditación de representación para la interposición de recurso de reposición contra el acuerdo que se cita. 220

Anuncio de 18 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por el que se notifica requerimiento de subsanación de las solicitudes para participar en las medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, aprobada por el Decreto-ley que se cita, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, convocatoria de 2016. 221

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica requerimiento sobre vacaciones anuales 2016. 222

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 223

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 224

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 226

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 227

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 228

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 229

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 230

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 15 de noviembre 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 231
- Acuerdo de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residan en una vivienda alquilada. 232
- Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la apertura del trámite de alegaciones acordado por la Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en el expediente que se cita. 233
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 234
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 235
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 236
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 237
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 238
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 239
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 240
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 241
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 242

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 243

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 244

Anuncio 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras. 245

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería. 246

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Poniente de Almería. 247

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía de Vélez-Málaga. 248

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 249

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 250

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada el acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 251

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto que se cita. 252
- Anuncio de 4 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 254
- Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 255
- Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 258
- Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 260
- Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 265
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 266
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 267
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 268
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 270
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 271
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de interesados a los que no ha sido posible notificar los respectivos Acuerdos de inicio de procedimiento de declaración de pagos indebidos. 272

Anuncio de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, notificando a la persona que se cita, escrito de trámite de audiencia, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial.	273
Anuncio de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.	274
Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, en un procedimiento de visado de contratos de compraventa/ adjudicación de vivienda protegida.	275
Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente que se cita, de descalificación de vivienda protegida.	276
Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	277
Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	278
Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	284
Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	285
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	
Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de turismo.	286
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	
Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de espectáculos taurinos.	287
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.	288

- Anuncio de 15 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita/n. 289
- Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección animales, que se cita. 290
- Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de la solicitud de inscripción de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 291
- Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a la inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 292
- Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 293
- Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del Decreto que se cita. 294

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 2724/2016). 296
- Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 297
- Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto contra procedimiento sancionador en materia de protección ambiental. 298
- Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 299
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y publicación de las Normas Urbanísticas. 300

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 26 de octubre de 2016, de Aprobación Definitiva de Manera Parcial con Suspensiones del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, y publicación de la Normativa Urbanística. 452

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo en materia de caza y pesca continental, al coto MA10707, San Ramón. 542

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de octubre de 2016, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, sobre las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de 9 plazas de Bombero. (PP. 2774/2016). 543

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se hace pública la composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril, regula la composición y funciones del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación como órgano colegiado de apoyo a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia.

De acuerdo con dicho precepto, forman parte del mismo el propio Director de Evaluación y Acreditación, que ejerce su Presidencia, los responsables de las Áreas de Evaluación y Acreditación Universitaria y de Evaluación de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), el Secretario General de la Agencia, que asiste con voz pero sin voto, y hasta quince personalidades de valía contrastada en los diferentes campos de actuación de la Agencia, cuya designación procede realizar al Director de Evaluación y Acreditación, oído el Consejo Rector de la Agencia, por un periodo de cuatro años, renovable por periodos de igual duración.

A su vez, el artículo 24.2 de los citados Estatutos establece que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia la composición de dicho Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, vistas las designaciones realizadas por el Director de Evaluación y Acreditación y oído el Consejo Rector de la Agencia, se procede a hacer pública la composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación, quedando sin efecto la publicada por Resolución de esta Secretaría General de 13 de febrero de 2014 en el BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2014.

COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Presidente: Don Francisco Gracia Navarro, Director de Evaluación y Acreditación.

Responsables de Área:

Don José Gutiérrez Pérez, Responsable del Área de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Doña Soledad Rubio Bravo, Responsable del Área de Evaluación de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).

Vocales:

1. Doña Teresa Bajo Molina, del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Granada.

2. Don Fernando Pliego Alfaro, del Área de Recursos Naturales, de la Universidad de Málaga.

3. Don José Luis Gómez Ariza, del Área de Física, Química y Matemáticas, de la Universidad de Huelva.

4. Don Juan José Toledo Aral, del Área de Ciencias y Tecnología de la Salud, de la Universidad de Sevilla.

5. Don Eduardo García Jiménez, del Área de Humanidades, de la Universidad de Sevilla.

6. Don Arturo Ruiz Rodríguez, del Área de Humanidades, de la Universidad de Jaén.
7. Don Juan Mota Poveda, del Área de Biología y Biotecnología, de la Universidad de Almería.
8. Doña Inmaculada García Fernández, del Área de Ciencias y Tecnología de la Salud, de la Universidad de Málaga.
9. Doña María del Mar Malagón Poyato, del Área de Biología y Biotecnología, de la Universidad de Córdoba.
10. Doña Nieves Pascual Soler, del Área de Humanidades, de la Universidad de Jaén, y Responsable de Relaciones Internacionales de la Dirección de Evaluación y Acreditación.
11. Doña María Jesús Guerrero Lebrón, del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Pablo de Olavide.
12. Doña Asunción Baquerizo Azofra, del Área de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad de Granada.
13. Doña María José Blanca Mena, del Área de Ciencias y Tecnología de la Salud, de la Universidad de Málaga.
14. Don Mariano Marcos Bárcena, del Área de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad de Cádiz.
15. Don Jorge Contreras Ubric, estudiante de la Universidad de Granada, en su calidad de representante del Consejo Asesor de Estudiantes.

Secretario: Don Pedro Bisbal Aróztegui, Secretario General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Sevilla, 11 de noviembre de 2016.- El Secretario General, Pedro Bisbal Aróztegui.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Delegada, código 12935810, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 23 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 189, de 30 de septiembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 28876183 P.
Primer apellido: Lobo.
Segundo apellido: Iglesias.
Nombre: Rosario.
Código P.T.: 12935810.
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General .
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Adjunta a la Intervención General, código 132610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 5 de julio de 2016 (BOJA núm. 136, de 18 de julio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 27302034E.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Mira.

Nombre: María del Rocío.

Código P.T.: 132610.

Puesto de trabajo: Intervención Adjunta a la Intervención General.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Intervención General.

Centro destino: Intervención General.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra coordinador de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» al funcionario que se indica.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, establece un conjunto de medidas destinadas a la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo para la mejora de la convivencia escolar, así como al asesoramiento de los centros educativos en esta materia.

El artículo 40 del mencionado Decreto 19/2007, de 23 de enero, prevé la creación de la figura del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», que dependerá de la Dirección General competente en la materia, disponiendo en el mismo artículo que el procedimiento para su designación debe regularse por Orden de la Consejería de Educación.

En cumplimiento de la mencionada disposición, la Orden de 11 de julio de 2007 procedió, entre otros extremos, a regular el procedimiento para la designación de la persona responsable de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

Asimismo, por Resolución de 12 de septiembre de 2016, de esta Dirección General, se efectuó convocatoria pública para cubrir el citado puesto.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1 de la mencionada Orden de 11 de julio de 2007, a propuesta de la Dirección General de Participación y Equidad, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Nombrar para el puesto de trabajo de coordinador de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» a don Juan Ramírez García, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, quien dependerá, para su ejercicio, de la Dirección General de Participación y Equidad.

2. El referido nombramiento, que surtirá efectos desde el día 1 de noviembre de 2016, se inscribirá en el Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General y al mismo le será de aplicación lo establecido, respecto del complemento específico, en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 22 de septiembre de 2016, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 75757085-F.

Primer apellido: Yllescas.

Segundo apellido: Villalonga.

Nombre: Lucía.

Código P.T.: 437110.

Puesto de trabajo: Sv. Estructuras Comerciales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Comercio.

Centro destino: Dirección General de Comercio.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Montserrat Serrano Mañes.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11.7.2016 (Boletín Oficial del Estado de 26.7.2016), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Filología Francesa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Montserrat Serrano Mañes, con Documento Nacional de Identidad número 18908135L, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de noviembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Luis Mihi Ramírez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6.7.2016 (Boletín Oficial del Estado 20.7.2016), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Internacional y de España, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio Luis Mihi Ramírez, con Documento Nacional de Identidad número 26226723F, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Economía Internacional y de España, adscrito al Departamento de Economía Internacional y de España de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de noviembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan José de Oña López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11.7.2016 (Boletín Oficial del Estado 26.7.2016), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan José de Oña López, con Documento Nacional de Identidad número 34854013C, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de noviembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Administración Local (Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Cooperación Económica (Código 3328310).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico R.P.T.: XXXX- 20.172,60.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Adm. Local/Adm. Pública.

Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se detraen puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, convocado por Resolución de 14 de julio de 2016.

En cumplimiento de la previsión establecida en el apartado 3 de la base decimotercera de la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, según la cual «Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria podrán ser detraídos de la misma cuando no resulte posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas».

R E S U E L V O

Único. Proceder a la detracción de la mencionada convocatoria de los puestos que se detallan a continuación, por los motivos que se exponen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	NÚM	MOTIVO DE DETRACCIÓN
7824610	Titulado Superior	D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	1	Adjudicado en ejecución de sentencia
9110	Titulado Superior	D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	1	Adjudicado en ejecución de sentencia
9087510	Titulado Grado Medio	D.T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	1	Adjudicado en proceso selectivo (acceso libre)

Almería, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General.
Denominación del puesto: Intervención Control Financiero.
Código: 12935610.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 20.172,60.
Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3.
Área funcional/relacional: Intervención.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de noviembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General de Hacienda-Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador General.

Código: 9677910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 25.460,52.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Salud y Ord. Sanit./Admón. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, el Decreto 84/2016, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, cuyo artículo 2.2 dispone que se convocarán conjuntamente las plazas correspondientes a ambas ofertas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en los Cuerpos indicados en el apartado 1 de la Base primera de esta Convocatoria, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan procesos selectivos, por el sistema de promoción interna, para los Cuerpos y Opciones relacionados en el siguiente cuadro, indicándose para cada uno el número de plazas y Anexo correspondiente, a fin de que sean ocupadas dichas plazas, por quienes tengan la condición de personal funcionario y cumplan con los requisitos establecidos en la Base segunda.

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	SISTEMA ACCESO GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPAC.	ANEXO COMISIONES Y TITULACIONES	ANEXO TEMARIOS	TASA
A1.2010	SUPERIOR FACULTATIVO PESCA	9	9	-	II.A	III. 1 y A	42.67
A1.2018	SUPERIOR FACULTATIVO ESTADÍSTICA	9	9	-	II.B	III.1 y B	42.67
A1.2019	SUPERIOR FACULTATIVO INFORMÁTICA	20	19	1	II.C	III. 1 y C	42.67
A1.2022	SUPERIOR FACULTATIVO ARCHIVÍSTICA	5	5	-	II.D	III. 1 y D	42.67
A1.2023	SUPERIOR FACULTATIVO BIBLIOTECONOMÍA	9	9	-	II.E	III. 1 y E	42.67
A1.2028	SUPERIOR FACULTATIVO CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	25	23	2	II.F	III. 1 y F	42.67

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	SISTEMA ACCESO GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPAC.	ANEXO COMISIONES Y TITULACIONES	ANEXO TEMARIOS	TASA
A2.2008	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. PESCA	15	14	1	II.G	III. 2 y G	28.18
A2.2010	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. TRABAJO SOCIAL	20	19	1	II.H	III.2 y H	28.18
A2.2011	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. ESTADÍSTICA	6	6	-	II.I	III. 2 y I	28.18
A2.2012	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. INFORMÁTICA	20	19	1	II.J	III. 2 y J	28.18
C1.2003	AYUDANTES TÉCNICOS. INFORMÁTICA	20	19	1	II.K	III.3 y K	14.49

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Las plazas ofertadas para personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre hasta el límite de la tasa de reposición.

2. Del total de plazas convocadas se reservarán, para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%, las que se indican en la columna «Reserva Personas Discapac.» del cuadro incluido en el apartado anterior, distribuidas entre los distintos Cuerpos y Opciones.

3. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 2/2016, de 11 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en materia de valoración de la antigüedad a efectos de méritos, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, el Decreto 84/2016, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016 y las bases de la presente convocatoria.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

5. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el Temario correspondiente a cada Cuerpo y Opción convocado, aprobado por Resoluciones de 2 de septiembre y 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, una vez excluidos los temas correspondientes y que consta en el Anexo III.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo por promoción interna de personal funcionario para acceder a los Cuerpos y Opciones convocados, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos propios de la Administración General de la Junta de Andalucía del Subgrupo de titulación inmediato inferior a aquél al que se solicite su acceso.

1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título contemplado en el Anexo II correspondiente al Cuerpo y Opción al que se presenta u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

Para el acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática, el requisito de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad en cuerpos pertenecientes al Subgrupo C2, o cinco años y la superación del curso específico de formación a que se refiere el artículo 32.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. Para este cómputo se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal funcionario de carrera y los prestados como personal funcionario interino.

Quienes utilicen la antigüedad en la forma establecida en el párrafo anterior para suplir la falta de titulación en el acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática convocado, no podrán valorarse este mismo período como mérito, en la fase de concurso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.3. Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo del subgrupo al que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Opción a que se aspira.

1.5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos propios de la Administración General de la Junta de Andalucía adscritos al Subgrupo al que se pretenda acceder.

1.6. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.7. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.8. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y Opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la Base octava y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Base cuarta de esta Convocatoria.

Tercera. Participación por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación

2. Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Adaptación que se solicita» de su solicitud.

3. En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase la fase de oposición pero no obtuviera plaza en dicho turno, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general siempre y cuando su puntuación final en el ejercicio sea igual o superior a la establecida para aprobar la fase de oposición en el turno general.

Cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud telemática, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de reserva de personas con discapacidad) e identificarán en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo y Opción a que se aspira.

4. Quienes en su solicitud manifiesten no estar de acuerdo con la información que consta en su hoja de acreditación de datos, deberán cumplimentar el Anexo V, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo V no se acompañará a la solicitud, sino que deberá, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirse al Servicio competente en materia de Personal del Centro Directivo al que esté adscrito su puesto de trabajo, conforme al artículo 16,1 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro General de Personal, debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado. En el supuesto de personal que no se encuentre en la situación de servicio activo, el Anexo V deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos de Función Pública.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción correspondiente al Cuerpo y Opción al que se presenta según consta en el cuadro que figura en el apartado 1 de la Base primera de esta convocatoria, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que adjuntarán a su solicitud.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. La presentación de las solicitudes se deberá realizar de manera telemática, según lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, y en la disposición adicional primera del Decreto 84/2016 de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.

6.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud, así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago telemático de la tasa podrá realizarse conjuntamente con la presentación telemática de solicitud (en cuyo caso se detrae automáticamente del importe a pagar la bonificación de los tres euros) o de forma independiente a través del enlace «Pago de tasas» que estará disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (debiendo, en ese caso, la persona interesada reducir del importe a pagar los tres euros de la citada bonificación).

6.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

6.4. La tasa indicada en el apartado 5 de esta Base podrá también liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares mencionados en el punto 4 de la Base primera, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Hacienda y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante.

Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

Una vez efectuado el pago, en el referido impreso Modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en la solicitud contenida en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base primera, apartado 4.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la Base primera, apartado 4. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. Las Comisiones de Selección de los procesos selectivos convocados figuran en el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la Comisión de Selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la Comisión de Selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en C/ Torneo, 26, 41071, Sevilla.

7. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la Comisión de Selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la Base octava.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cada Comisión de Selección de los procesos selectivos queda clasificada en las categorías que se indican en el Anexo II.

11. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 2/2002, de 9

de enero. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo VI.

2. Fase de oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 120 puntos.

2.1. La fase de oposición para el Grupo A, constará de un ejercicio, de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) Primera parte, teórica: consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la Comisión de Selección que contendrá 105 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción convocado.

Las preguntas versarán sobre el temario al que hace referencia la Base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo III, tal como se indica en el Cuadro que figura en el apartado 1 de dicha Base.

b) Segunda parte, de carácter práctico: consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la Comisión de Selección que contendrá 23 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 20 primeras ordinarias y evaluables y las 3 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Opción convocado y relacionado con el Temario aprobado.

En ambos supuestos, celebrado el examen, si la Comisión de Selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un quinto del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de cada parte de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V \cdot [A - (E/5)]$$
, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

La puntuación final del ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes.

2.2. La fase de oposición para el Grupo C, consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la Comisión de Selección que contendrá 105 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo III, tal como se indica en el Cuadro que figura en el apartado 1 de dicha Base. La duración total del ejercicio será de 100 minutos.

Cada acierto se valorará con 1.2 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un quinto del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/5)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

2.3. La Comisión de Selección teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

2.4. Tras la realización del ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en los apartados 2.1 y 2.2 de esta Base y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la Comisión de Selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en dichos apartados.

2.5. Será corregido el ejercicio sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación

2.6. Se convocará a quienes se vayan a examinar del ejercicio en llamamiento único, y se excluirá a quienes no comparezcan.

2.7. Corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará en los lugares establecidos en la Base primera, apartado 4, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio.

2.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta lista de personas aprobadas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.9. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 15 de marzo de 2017.

3. Fase de concurso:

3.1. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 80 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten quienes superen la fase de oposición.

3.2. Por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que quienes hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 2.7 de esta Base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al baremo establecido en el Anexo I de esta Resolución para cada Grupo o Subgrupo

3.3. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se publicará en la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública antes citada por la que se

abrirá el plazo de presentación del autobaremo de méritos. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos autobareados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobareada en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

3.4. Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, los méritos referidos a la fecha del día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por las personas participantes durante el plazo de presentación del autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobareados.

3.5. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base octava, apartado 7.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.6 Finalizado el plazo previsto en el apartado 3.2, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada una de ellas a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

3.7. En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación autobareada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

3.8. Finalizada la verificación de autobaremos, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la Base primera, las listas provisionales de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dichas listas irán ordenadas por orden alfabético.

Contra estas listas podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Las alegaciones podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en las relaciones definitivas de personas aprobadas.

La vista de expedientes se realizará telemáticamente a través de la web del empleado público, precisándose para ello disponer de certificado digital, de la clave de usuario y de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3.9. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la Base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y será elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública. Contra esta lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, de conformidad con

los artículos 121 y siguiente 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, resolverá a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas y se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a ésta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá requerir a las mismas la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería, el Organismo o Entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

1.3. Si resultara necesario, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el turno de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas aspirantes con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el turno de personas con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente Base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán de manera telemática, según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015 y la disposición adicional primera del Decreto 84/ 2016 de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente Base.

4. La documentación que habrá de aportarse será original o copia compulsada de la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo y Opción, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en BOJA de la oferta de vacantes citado en el apartado 1 de esta Base.

f) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Opción a que se aspira.

5. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la Base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones

de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Quienes ya ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario o funcionaria del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Décima. Impugnaciones.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 16 puntos, en la forma siguiente:

a.1) SUBGRUPO A1.

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	VALORACIÓN
26-25	16.00
24-23	12.80
22-21	9.60
20-19-18	6.40

a.2) SUBGRUPO A2.

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	VALORACIÓN
22-21	16.00
20-19	12.80
18-17	9.60
16-15	6.40

a.3) GRUPO C.

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	VALORACIÓN
18-17	16.00
16-15	12.80
14	9.60

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 16 puntos.

b.1) SUBGRUPO A1.

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO
26-25	16.00
24-23	12.80
22-21	9.60
20-19-18	6.40

b.2) SUBGRUPO A2.

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO
22-21	16.00
20-19	12.80
18-17	9.60
16-15	6.40

b.3) GRUPO C.

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO
18-17	16.00
16-15	12.80
14	9.60

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino y valorándose hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0.8 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener una Titulación superior o del mismo nivel pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 8 puntos: 5 puntos si la titulación es superior y está relacionada con el programa de materias que rige el proceso selectivo correspondiente y 3 puntos si es del mismo nivel o superior no relacionada con dicho programa.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de promoción interna en el mismo Cuerpo y Opción a que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 12 puntos: 4 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Opción a que se aspira, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

g) Otros méritos: Hasta un máximo de 4 puntos:

g.1. Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el mismo Cuerpo y Opción a que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

g.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado f) de este Anexo, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Opción a que se aspira y hasta un máximo de 4 puntos, 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo y Opción a que se aspira.

ANEXO II

COMISIONES DE SELECCIÓN Y TITULACIONES

A. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN PESCA

Código: A1.2010

Titulación de acceso: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don José Manuel Gaiteiro Rey

Presidente/a Suplente: Doña Rosa María Villarías Molina

Secretario/a: Doña Paz Sánchez Zapata

Secretario/a Suplente: Don Luis Antonio Cano Montesinos

Vocales:

Don Juan Jáuregui Arana

Doña María Rueda Fernández

Doña Marta Ereza Díaz

Vocales Suplentes:

Don Alfredo Gonzalo Martínez García

Doña María Casilda Tirado Valencia

Doña Catalina Ruiz Perea

Categoría: E

B. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN ESTADÍSTICA

Código: A1.2018

Titulación de acceso: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña M.^a del Carmen Fernández Cuevas

Presidente/a Suplente: Doña Elena Manzanera Díaz
Secretario/a: Doña M.^a Teresa Gómez Ramírez
Secretario/a Suplente: Don Juan José Román Graván

Vocales:

Doña Sonia Fernández Boniquito
Don Pedro Luis Olano Claret
Don Juan Muñoz Pichardo

Vocales Suplentes:

Don José Antonio Moreno Muñoz
Don José M.^a Alba Bautista
Doña M.^a Teresa Gómez Gómez

Categoría: E

C. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN INFORMÁTICA

Código: A1.2019

Titulación de acceso: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña M.^a Peña Mate Aranda

Presidente/a Suplente: Don José Fernández García

Secretario/a: Doña Antonia Santos Noja

Secretario/a Suplente: Doña María José Bautista Pavés

Vocales:

Don Emilio Ramírez Río
Don Antonio Blanco Morales
Don Manuel Perera Domínguez

Vocales Suplentes:

Doña María Luisa de la Vega Royo
Don Ángel Casaseca de la Higuera
Don Juan Luis Ceada Ramos

Categoría: E

D. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Código: A1.2022

Titulación de acceso: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña Ana Melero Casado

Presidente/a Suplente: Doña María Isabel Valiente Fabero

Secretario/a: Doña María José Bautista Pavés

Secretario/a Suplente: Doña Paz Sánchez Zapata

Vocales:

Don Mateo Antonio Páez García
Doña M.^a Dolores López Falantes
Don Javier Lobato Domínguez

Vocales Suplentes:

Don Miguel Ángel Galdón Sánchez
Doña Eva Vázquez Roldán
Don Abilio Aguilar Diosdado

Categoría: E

E. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN BIBLIOTECONOMÍA

Código: A1.2023

Titulación de acceso: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña Ana Isabel Fernández Moreno
Presidente/a Suplente: Doña Silvia Puertas Bonilla
Secretario/a: Don Luis Antonio Cano Montesinos
Secretario/a Suplente: Don Eduardo Gómez González
Vocales:
Doña Reyes Pro Jiménez
Doña M.^a del Carmen Cárdenas Rodríguez
Don José Antonio Fernández Sánchez
Vocales Suplentes:
Don Pedro Jesús Bonilla Giles
Doña María Gema Trujillo Martín
Doña Aure Daza Bonachela
Categoría: E

F. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO

Código: A1.2028
Titulación de acceso: Licenciado o Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Psicología, Psicopedagogía o Pedagogía
Comisión de Selección de las pruebas selectivas:
Presidente/a: Don Francisco de Asís Escalante Suárez
Presidente/a Suplente: Doña Lourdes Pérez Morgado
Secretario/a: Doña Carmen Belén Romero Medina
Secretario/a Suplente: Don Carlos Suso Llamas
Vocales:
Doña María Esperanza Vázquez Reyes
Don Juan Manuel Alfonso Valle
Don Antonio M.^a Vázquez Vicente
Vocales Suplentes:
Doña María del Rosario Pérez Sánchez
Doña Araceli Llamas Sánchez
Doña Cristina Suero Gómez-Cuétara
Categoría: E

G. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. OPCIÓN PESCA

Código: A2.2008
Titulación de acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado
Comisión de Selección de las pruebas selectivas:
Presidente/a: Don Manuel Carrasco Vega
Presidente/a Suplente: Don Daniel Acosta Camacho
Secretario/a: Don Carlos Suso Llamas
Secretario/a Suplente: Doña María Teresa Gómez Ramírez
Vocales:
Don María José Rodríguez García
Don Luis Fernando Prat García
Doña Carmen Martínez Fernández
Vocales Suplentes:
Don Juan José García Rodríguez
Don Mario Ingunza de Martino
Don Marco Antonio Fernández Vale
Categoría: E

H. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. OPCIÓN TRABAJO SOCIAL

Código: A2.2010

Titulación de acceso: Diplomado o Grado en Trabajo Social

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña María Concepción Porras Tenllado

Presidente/a Suplente: Doña Isabel Fernández Domenech

Secretario/a: Don Eduardo Gómez González

Secretario/a Suplente: Don Marco García Romero

Vocales:

Doña María Dolores Jiménez Hervás

Don Antonio Manuel Ortiz Fernández

Doña María del Mar Jiménez Ruiz

Vocales Suplentes:

Don Pablo Rodríguez Escobar

Doña Isabel María Cámara Jiménez

Doña Cruz Martos Castillo

Categoría: E

I. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. OPCIÓN ESTADÍSTICA

Código: A2.2011

Titulación de acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don José Eduardo Molina Trapero

Presidente/a Suplente: Don Juan del Ojo Mesa

Secretario/a: Don Fernando Prieto Rojas

Secretario/a Suplente: Don María Carmen Belén Romero Medina

Vocales:

Don Juan Antonio Hernández Rodríguez

Doña Iria Enrique Regueira

Doña María Teresa Gómez Gómez

Vocales Suplentes:

Doña Margarita Montesó Llano

Don Joaquín Planelles Romero

Doña M.^a Dolores Cubiles de la Vega

Categoría: E

J. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. OPCIÓN INFORMÁTICA

Código: A2.2012

Titulación de acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Luis Ángel Prieto Sánchez

Presidente/a Suplente: Doña Victoria Rus Hidalgo

Secretario/a: Doña M.^a José Aguilera Morón

Secretario/a Suplente: Don Fernando Prieto Rojas

Vocales:

Doña Carmen León Bertrand

Don Francisco Mesa Villalba

Don Enrique Pascual Polo

Vocales Suplentes:

Doña Juana Cano García

Doña M.^a Cristina Puente Crespo

Doña Eva Palop Domínguez

Categoría: E

K. CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS. OPCIÓN INFORMÁTICA

Código: C1.2003

Titulación de acceso: Bachiller, Técnico o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña María Esperanza Dorado Pérez

Presidente/a Suplente: Doña Carmen León Bertrand

Secretario/a: Don Juan José Román Graván

Secretario/a Suplente: Doña María José Aguilera Morón

Vocales:

Don Enrique Gavira Sánchez

Don Fernando Ternero Fernando

Doña M.^a José Martínez Guerrero

Vocales Suplentes:

Don Carlos Escandón Moret

Doña Eva Sánchez del Coso

Don Rubén García Bravo

Categoría: E

ANEXO III**TEMARIOS****A. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN PESCA, A1.2010****TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS**

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. El espacio marítimo y el régimen jurídico de los mares. Evolución del derecho internacional del mar y sus repercusiones en la pesca. La conferencia de Ginebra de 1.958: Mar territorial y zona continua. Alta mar y plataforma continental. La convención de Jamaica de 1.982. La zona económica exclusiva. Régimen jurídico de los mares de España.

Tema 2. La delimitación del espacio marítimo en Andalucía. Las líneas de base rectas. El mar territorial y la zona continua. Aguas interiores. Características del litoral y de la plataforma continental. Batrimetrías y zonas de afloramiento.

Tema 3. Naturaleza jurídica de los buques de pesca. Construcción, abanderamiento y registros de buques. El despacho y la licencia de pesca. El armador del buque de pesca. Tripulaciones mínimas.

Tema 4. Bienes de dominio público marítimo-terrestre: concepto, regulación, competencias administrativas y utilización. Actuaciones pesqueras en el dominio público marítimo terrestre.

Tema 5. Tratamiento constitucional de la pesca. Traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de pesca. Competencias que se reserva el Estado. Competencias exclusivas de la Junta de Andalucía. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución. La ordenación del sector pesquero: concepto.

Tema 6. Instituciones y organismos supranacionales que intervienen en la gestión de las pesqueras. La administración pesquera comunitaria, nacional y andaluza. Otras administraciones y entidades relacionadas con la pesca.

Tema 7. Puertos pesqueros: competencias y organizaciones portuarias en España y en Andalucía. Utilización del dominio público portuario. Administración marítima y portuaria del Estado. Administración portuaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. La política pesquera común de la Unión Europea. La pesca en el tratado de Roma y el Acta de adhesión de España a la Comunidad Europea. El periodo transitorio y la plena integración de la flota española al Régimen General de la política pesquera común.

Tema 9. La política comunitaria de mejora y adaptación de las estructuras pesqueras: principales normas y ejes de actuación desde 1.970. Resultados y necesidades actuales. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector de la pesca y la acuicultura.

Tema 10. El Régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos de la pesca. Normas de acceso a las aguas y a los recursos. Sistema comunitario de licencias de pesca y permisos de pesca especiales. El régimen de gestión del esfuerzo pesquero.

Tema 11. Medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros a nivel comunitario y su incidencia en Andalucía. Medidas de aplicación en el Atlántico y en el Mediterráneo. Artes de pesca y condiciones de empleo. Tamaño mínimo de las especies. Prohibiciones y restricciones para el ejercicio de la pesca.

Tema 12. La explotación de los recursos pesqueros. Evolución de los modelos de explotación. Pesquerías multiespecíficas y mono-específicas: concepto, tipos y regulación. Evolución del esfuerzo pesquero. Rendimiento de los caladeros.

Tema 13. Ordenación de los recursos marisqueros en Andalucía: Zonas de producción y zonas de protección o mejora. Condiciones técnico-sanitarias: parámetros a analizar, sistemas de control y seguimiento. Mecanismos de apertura y cierre de zonas de producción. Principales problemas sanitarios de las zonas de producción en Andalucía y su significado.

Tema 14. La pesca de recreo: Concepto. Regulación de la actividad en Andalucía. Clasificación y requisitos para su ejercicio. Prohibiciones y limitaciones. Su significación en Andalucía.

Tema 15. Acondicionamiento de la franja costera en Andalucía: objetivos y normativa aplicable. Arrecifes artificiales: concepto y clasificación. Reservas marinas: concepto

y clasificación. Repoblaciones: concepto y especies objeto de repoblación. Estudios previos, delimitación de zonas y seguimiento de las medidas.

Tema 16. Cartografía marina al servicio de la pesca. Simbología empleada. Utilización de las cartas náuticas en la actividad pesquera. Las divisiones y regiones pesqueras a nivel internacional. El anuario de mareas.

Tema 17. Las relaciones exteriores de la Unión Europea en materia de acceso a recursos pesqueros. Acuerdos multilaterales y bilaterales. Los acuerdos pesqueros de 1.^a y 2.^a generación.

Tema 18. La dimensión exterior en la reforma de la política pesquera común. Acuerdos de colaboración con terceros países que afectan a la flota pesquera andaluza. Relaciones pesqueras entre España y Portugal.

Tema 19. Los acuerdos de pesca con Marruecos. Antecedentes, evolución y significación para la flota andaluza. Limitaciones y condiciones que afectan a cada categoría de pesca.

Tema 20. La pesca de arrastre. Descripción del arte de maniobras de pesca. Normativa aplicable. Característica y distribución de la flota de arrastre en Andalucía. Especies objeto de la actividad. Importancia económica en Andalucía, puertos, buques, capacidad y empleo.

Tema 21. La pesca de cerco: Descripción del arte y maniobras de pesca. Normativa aplicable. Características y distribución de la flota de cerco en Andalucía. Especies objeto de la actividad. Importancia económica en Andalucía, puertos, buques, capacidad y empleo.

Tema 22. La pesca con artes de red: descripción de los diferentes tipos de artes de enmalle y enredo y maniobras de pesca. Normativa aplicable: volantas, enmalles, betas y trasmallos fijos y de deriva. Características y distribución de la flota andaluza que utiliza estas artes. Especies objeto de la actividad. Importancia económica en Andalucía, puertos, buques, capacidad y empleo.

Tema 23. La pesca con aparejo de anzuelos: descripción de los diferentes tipos de arte y maniobras de pesca. Normativa aplicable: palangre de superficie, palangre de fondo y otros aparejos de anzuelos artesanales. Características y distribución de la flota andaluza que utiliza estas artes. Especies objeto de actividad. Importancia económica en Andalucía, puertos, buques, capacidad y empleo.

Tema 24. La pesca con artes de trampa: descripción de los diferentes tipos de artes y maniobras de pesca, normativa aplicable: almadrabas, morunas, nasas y otras artes de trampa. Características y distribución de la flota andaluza que utiliza estas artes. Especies objeto de la actividad. Importancia económica en Andalucía, puertos, buques, capacidad y empleo.

Tema 25. El marisqueo: competencias de la Junta de Andalucía. Regulación de la actividad marisquera, censos, limitaciones generales y locales, tallas mínimas, épocas de veda. Descripción de las artes y útiles de marisqueo. Maniobras de pesca, especies objeto de la actividad. Importancia económica en Andalucía, puertos, buques, capacidad y empleo.

Tema 26. El régimen de control en la política pesquera común, inspección y control de los buques pesqueros y de sus actividades. Control de capturas. Control de la utilización de las artes de pesca. Inspección y control de las medidas con finalidad estructural.

Tema 27. La inspección pesquera en Andalucía: competencias, estructura orgánica y funciones. Potestad inspectora en los buques y el marisqueo, medidas cautelares. Medición de mallas y especies. Inspección de actividades relacionadas con la ordenación del sector pesquero.

Tema 28. Infracciones y sanciones en materia de pesca profesional y de recreo en aguas interiores, acuicultura, marisqueo y ordenación del sector pesquero: legislación aplicable en Andalucía. Órganos que ejercen la instrucción, tramitación y resolución de

los expedientes sancionadores. Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 29. Dinámica de poblaciones marinas: estructuras, zonificaciones e interrelaciones, evaluación de las poblaciones marinas: factores y métodos de evaluación.

Tema 30. Los peces marinos de intereses pesquero para Andalucía: clasificación y principales características morfológicas. Localización y significación desde el punto de vista de las capturas y rendimientos. Legislación aplicable sobre tallas mínimas, zonas y épocas de veda, especies sometidas a Tac Comunitario.

Tema 31. Moluscos, crustáceos e invertebrados marinos de interés pesquero para Andalucía: clasificación y principales características morfológicas. Localización y significación desde el punto de vista de las capturas y rendimientos. Legislación aplicable sobre tallas mínimas, zonas y épocas de veda.

Tema 32. La protección medioambiental en Andalucía y su incidencia en la pesca y en la acuicultura. Actividades pesqueras sujetas a reglamentación ambiental. Declaración de zonas. Exigencias y limitaciones legales.

Tema 33. El medio marino. Principales características del agua del mar: las corrientes, vientos y mareas: concepto, clases y sus incidencias en la pesca extractiva. Dinámica litoral. Zonas salobres, estuarios y marismas.

Tema 34. La capacidad de la flota pesquera mundial. Evolución y distribución por continentes. Principales flotas industriales de pesca. La pesca en pequeña escala.

Tema 35. Buques de pesca: características y tipos. Capacidad de pesca de los buques: potencia propulsora y arqueo.

Tema 36. La flota pesquera Andaluza: significación en el conjunto comunitario y nacional. Distribución por provincias, modalidades de pesca y tamaño de los buques. La edad de la flota andaluza. El proceso de renovación y modernización de la flota andaluza.

Tema 37. La flota pesquera artesanal en Andalucía: significación y principales rasgos. Distribución geográfica. Características de los buques y dotación tecnológica.

Tema 38. La flota pesquera de litoral en Andalucía: significación y principales rasgos. Distribución geográfica. Características de los buques y dotación tecnológica.

Tema 39. La flota andaluza que opera en Marruecos: significación y principales rasgos. Distribución geográfica y bases operativas. Características de los buques y dotación tecnológica.

Tema 40. La flota pesquera Andaluza que opera en caladeros lejanos: significación y principales rasgos. Distribución geográfica y bases operativas. Características de los buques y dotación tecnológica.

Tema 41. Nuevas tecnologías aplicadas a los buques de pesca. Materiales, instalaciones y equipos. Sistemas de localización continua de buques. Posibilidades técnicas de control de la pesca selectiva.

Tema 42. La producción acuícola mundial: importancia económica y significación en el conjunto de la pesca. Principales productores y especies. Diferencias regionales. Evolución y tendencias.

Tema 43. La acuicultura en Andalucía: Evolución y significación. Especies y sistemas de cultivo. Marco jurídico de la actividad. Posibilidades de desarrollo y factores que inciden en la competitividad del sector.

Tema 44. La producción acuícola en Andalucía. Trayectoria en los últimos años. Rendimientos por especies. Capacidad de producción instalada.

Tema 45. Los cultivos marinos: tipos de instalaciones y sistemas de cultivo y especies. Procesos que intervienen en la producción acuícola. Alimentación, control de aguas y enfermedades. Efectos medioambientales.

Tema 46. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: objetivos y prioridades. Implementación en España. Posibilidades de aplicación al desarrollo local participativo.

Tema 47. Intervenciones comunitarias para las flotas en desequilibrio. Planes de acción. El Rendimiento máximo sostenible. Las obligaciones de desembarque. Evolución de la flota pesquera española y andaluza.

Tema 48. Medidas de fomento de la acuicultura: Instrumentos legales y posibilidades de intervención. Efectos en el desarrollo de los cultivos marinos en Andalucía.

Tema 49. La pesca en el conjunto de la economía española y andaluza. El sector extractivo. La población activa pesquera. La participación de la pesca en el producto interior bruto. Concentración geográfica de la industria pesquera y su participación en la economía territorial.

Tema 50. La pesca en el conjunto de la economía española y andaluza: el complejo pesquero. La construcción y reparación de buques, la acuicultura, el comercio pesquero, la industria alimentaria. Población empleada, participación en el producto interior bruto. Concentración geográfica.

Tema 51. La empresa pesquera andaluza. Tamaño y estructura patrimonial. Rendimientos: El monte mayor y el monte menor. Estructura organizativa: Gerencia, tripulaciones y personal de tierra. La figura del patrón de pesca.

Tema 52. El trabajo en el sector pesquero andaluz. Pesca artesanal y pesca industrial. Condiciones de trabajo a bordo. Sistemas de retribución salarial. Relaciones laborales, siniestrabilidad en el mar.

Tema 53. Estructuras sociales del sector pesquero en Andalucía. Tipología: pesca industrial y artesanal. Comunidades pesqueras: comarcas, localidades y núcleo de población. La familia del pescador y el papel de la mujer.

Tema 54. El asociacionismo en el sector pesquero nacional y andaluz. Figuras más relevantes. Asociaciones de armadores y organizaciones de productores. Las cofradías de pescadores: antecedentes, normativa reguladora, funciones y órganos rectores. El sindicalismo en la pesca.

Tema 55. La pesca en el mundo. Producciones de la pesca y la acuicultura en los mares y en las aguas continentales. Distribución por continentes. Evolución del consumo mundial de productos de la pesca.

Tema 56. La pesca en el mundo. Producciones de la pesca y la acuicultura en los mares y en los continentes. Distribución por continentes. Evolución del consumo mundial de productos de la pesca. El Comercio internacional pesquero.

Tema 57. La pesca en la Unión Europea y en el Mediterráneo. Producciones pesqueras y distribución por países. El comercio pesquero en la U.E. Significación pesquera de Marruecos.

Tema 58. La producción pesquera en España. Volumen de producción por especies, modalidades de pesca y zonas de captura. Evolución de las capturas en peso y valor. Distribución de la producción por regiones marítimas y Comunidades Autónomas. Destino de la producción.

Tema 59. La producción pesquera andaluza. Volumen de la producción por especies, modalidades de pesca y zonas de captura. Evolución de las capturas en peso y valor. Distribución de la producción por regiones marítimas y Comunidades Autónomas. Destino de la producción.

Tema 60. La comercialización de los productores de la pesca en origen. La estructura de la oferta: los productores. La demanda: los compradores y otros Agentes Comerciales. La primera venta. La subasta pública y otras formas de primera venta. La formación de precios. Las lonjas portuarias. La comercialización de los productos congelados.

Tema 61. La comercialización de los productos de la pesca en destino. La oferta, la demanda y el consumo. La formación de precios. La cadena de producción. Mercados mayoristas, grandes superficies y mercados minoristas.

Tema 62. Condiciones de comercialización de los productos de la pesca. Normas sanitarias aplicables al proceso de comercialización. Régimen de control aplicable a los desembarcos. Puertos fronterizos.

Tema 63. Normas comerciales aplicables a la comercialización de los productos de la pesca. Categorías de frescura y calibrado. Identificación de los productos. Transportes: Régimen general y especial. Controles y régimen común aplicables a las importaciones.

Tema 64. La industria alimentaria de productores de la pesca. El sector de la conserva en la Unión Europea, España y Andalucía. Principales producciones. Nivel tecnológico del sector. Distribución de la producción. Principales problemas.

Tema 65. Procesos de conservación y elaboración del pescado. Conservación en fresco, refrigerado y congelado. Conservación y almacenamiento del pescado y a bordo. Otros procesos: curado en seco, ahumado, salado, salmuera. Los salazones. Precocinados, envasados, fileteados. Distribución de la producción.

Tema 66. El consumo alimentario de productos de la pesca. Estructura del consumo en la U.E. España y Andalucía, distribución del gasto en alimentación. Lugares de compra. Evolución y tendencias. La dieta mediterránea.

Tema 67. Comercio exterior de los productores de la pesca. La balanza comercial. Las importaciones y su incidencia en la industria pesquera andaluza. El régimen de intercambios comerciales. Las exportaciones.

Tema 68. Formación profesional marítimo pesquera. Fundamentos legales, organización del sistema educativo. Competencias. Formación reglada y ocupacional. Centros de formación pesquera en Andalucía.

Tema 69. Las titulaciones profesionales marítimo pesqueras. Capacidades y competencias. Conocimientos y titulaciones de las tripulaciones de los buques pesqueros.

Tema 70. Seguridad marítima: Acuerdos internacionales y normativa. La organización marítima internacional. Elementos de seguridad y socorro en los buques de pesca. Las condiciones de trabajo y los factores de riesgo. Técnicas preventivas y de mejora de las condiciones de trabajo. La ley de prevención de riesgos laborales y su disposiciones de desarrollo o complementarias.

B. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN ESTADÍSTICA, A1.2018

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y

lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 2. El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Organización, competencias y funciones. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El Sistema Estadístico Nacional. El Instituto Nacional de Estadística. El Sistema Estadístico Europeo. EUROSTAT. El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Los programas anuales. Plan Estadístico Nacional y Programa Estadístico Comunitario.

Tema 8. Fenómenos aleatorios. Álgebra de sucesos. Espacio de probabilidad: definición axiomática y propiedades. Probabilidad condicionada. Independencia. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.

Tema 9. Variable aleatoria. Funciones de densidad y distribución unidimensionales de tipo discreto y continuo. Funciones de distribución bidimensionales. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia estadística. Momentos. Matriz de covarianzas y coeficientes de correlación.

Tema 10. Modelos de probabilidad discretos y continuos. Distribuciones uniforme, binomial, de Poisson e hipergeométrica. Distribución normal: definiciones y características. Distribuciones teóricas continuas: Chi-cuadrado, t de Student, F de Snedecor entre otras.

Tema 11. Introducción a la inferencia estadística. Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de un estimador: estimadores insesgados, eficientes, consistentes, suficientes y robustos.

Tema 12. Estimación por puntos: método de los momentos, de los mínimos cuadrados, de máxima verosimilitud. Distribución asintótica de los estimadores de máxima verosimilitud. Estimación bayesiana.

Tema 13. Intervalos de confianza. Métodos generales para la construcción de intervalos de confianza. Determinación del tamaño muestral. Intervalos de confianza para la media y para la varianza de una población normal. Regiones de confianza.

Tema 14. Contrastes de hipótesis paramétricas. Potencia de un contraste. Hipótesis simples. Lema de Neyman-Pearson. Hipótesis compuesta. Contraste general de la razón de verosimilitudes. Contrastes en poblaciones normales.

Tema 15. Contrastes no paramétricos. Pruebas no paramétricas de una sola muestra. Pruebas no paramétricas a partir de dos muestras. Extensión a K muestras.

Tema 16. Regresión lineal múltiple I: Hipótesis. Estimación mínimo cuadrática y por máxima verosimilitud. Propiedades de los estimadores. Coeficiente de determinación. Intervalos de confianza. Contrastes de hipótesis.

Tema 17. Regresión lineal múltiple II: El incumplimiento de las hipótesis básicas. Autocorrelación y heterocedasticidad. Multicolinealidad.

Tema 18. Análisis multivariante. Conceptos generales. Análisis factorial. Rotaciones ortogonales y oblicuas. Reducción de la dimensión y análisis de componentes principales. Análisis factorial de correspondencias.

Tema 19. Técnicas factoriales y de clasificación en el análisis de datos. Técnicas de agrupación tipo Cluster. Distancias y similitudes. Cluster jerárquico y no jerárquico. Modelos. Análisis discriminante. Regresión logística.

Tema 20. Números índices: Simples y compuestos. Índices de Laspeyres, Paasche y Fisher. Propiedades de cada uno de ellos. Índices de precio y de cantidad. Problemas asociados a la elección del año base. Deflación de series. Enlaces de series.

Tema 21. Análisis clásico de series temporales. Componentes y su estimación. Métodos de suavizado. Extracción de señales. Predicción. Tasas de variación.

Tema 22. Modelización ARIMA de series temporales univariantes. Procesos estacionarios. Etapas de modelización: Identificación, estimación y validación. Modelos estacionales. Series no estacionarias.

Tema 23. La geoestadística. De la estadística clásica a la geoestadística. Análisis estructural de la dependencia espacial. Kriging: predicción e interpolación.

Tema 24. Muestreo. Conceptos generales. Métodos probabilísticos de selección de la muestra. Muestreo en unidades con probabilidades iguales y desiguales. Estimadores. Varianzas. Tamaño de la muestra.

Tema 25. Muestreo aleatorio simple. Población y estrategia muestral. Estimadores lineales insesgados. Propiedades. Estimaciones de la media y el total. Errores asociados al muestreo. Estimadores de regresión y de razón. Muestreo sistemático. Conceptos y estrategia muestral. Estimadores y varianzas.

Tema 26. Muestreo aleatorio estratificado. Conceptos. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y sus estimaciones. Tamaño de la muestra y métodos de afijación. Eficiencia de la estratificación. Ganancia en precisión.

Tema 27. Muestreo por conglomerados. Conceptos. Estimadores y varianzas. Medidas de homogeneidad de los conglomerados. Efectos de diseño. Coeficiente de correlación intraconglomerados. Tamaño óptimo de la muestra y de los conglomerados.

Tema 28. Muestreo por etapas. Conceptos y estrategia muestral. Determinación de esperanzas y varianzas. Teorema de Madow. Caso bietápico. Estimadores. Tamaño óptimo de la muestra. Muestras autoponderadas.

Tema 29. Técnicas especiales de muestreo. Muestreo doble: Aplicación a la estratificación. Muestreo en ocasiones sucesivas. Estimadores del cambio y del nivel. Estimadores de mínima varianza. Rotación de la muestra con solapamiento parcial. Efectos de rotación.

Tema 30. Cálculo de errores de muestreo. Métodos indirectos de estimación de varianzas. Método de los grupos aleatorios. Método de los conglomerados últimos. Método de las semimuestras reiteradas. Método Jackknife. Método bootstrap.

Tema 31. Errores ajenos al muestreo. Unidades vacías. Unidades repetidas. Falta de respuesta: sus efectos. Algunas técnicas para el tratamiento de la falta de respuesta. Métodos de Hansen y Hurwitz. Modelos de Deming. Tratamiento de los errores de marco: métodos de reponderación y estimadores calibrados El modelo de error total en censos y encuestas. Formulación del modelo.

Tema 32. Estimación en dominios: estimadores basados en el diseño y en modelos. Estimadores basados en el diseño: estimador directo, sintético y compuesto. El estimador lineal de regresión generalizado GREG. Estimadores basados en modelos: predictores lineales BLUP.

Tema 33. Encuestas panel. Problemas de los paneles. Análisis longitudinal y transversal. Análisis de supervivencia.

Tema 34. Métodos y sistemas de recogida directa de información. Planificación y diseño de una encuesta. Canales de recogida de información: CAPI, CATI y CAWI. Seguimiento y supervisión de los trabajos de campo. Procesamiento de información: depuración, codificación, imputación y explotación de resultados.

Tema 35. El marco europeo, nacional y autonómico para la producción y difusión de datos espaciales: la Directiva INSPIRE, LISIGE y normativa en Andalucía. Acceso a la información cartográfica oficial. Las infraestructuras de datos espaciales (IDES): repositorios, catálogos, buscadores, servicios y visualizadores. Los servicios de mapas: protocolos y estándares de interoperabilidad.

Tema 36. La integración de la información geográfica y estadística oficial. La dimensión territorial en la producción de información estadística. El análisis estadístico en base a la cartografía. Aplicaciones orientadas a la difusión de cartografía temática: BADEA, SIMA, SIGEA, visualizadores.

Tema 37. La producción de datos geoestadísticos a partir de información administrativa: normalización y geocodificación de bases de datos con descriptores postales. El Callejero Digital Unificado de Andalucía como base para la producción de datos geoestadísticos. La producción y difusión de información estadística georreferenciada en formato de rejilla cartográfica). Reutilización de información geocodificada.

Tema 38. Demografía. Fenómenos y análisis demográfico. La población. Estructura y Dinámica. Las fuentes demográficas: Censos, registros administrativos y encuestas (ventajas e inconvenientes).

Tema 39. Las medidas demográficas básicas. Análisis longitudinal y transversal. El tiempo en demografía. El diagrama de Lexis. Edad, período y cohorte. Tasas, probabilidades, proporciones, razones y otros. Tasa bruta y específicas. Método de la población tipo. Método de los coeficientes tipo. El modelo tabular. Intensidad y calendario.

Tema 40. Las estructuras de población. Composición por sexo y edad. Pirámides de población. Indicadores de estructura de edad. Otras características demográficas: nivel de estudios y relación con la actividad. Las estructuras familiares y de hogares.

Tema 41. La mortalidad. Fuentes. Su medición. Tasas brutas y específicas. Estandarización. Las tablas de mortalidad. Principios del análisis de supervivencia. Mortalidad por causas. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 42. Natalidad, fecundidad y fertilidad. Conceptos. Fuentes. Su medición. Tasas. Intensidad y calendario. La descendencia final. Rango de nacimiento. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 43. La nupcialidad. Fuentes. Su medición. Tasas brutas y específicas. Intensidad y calendario. La tabla de nupcialidad. Estructuras familiares. La disolución de matrimonios. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 44. Los movimientos migratorios. Conceptos. Fuentes. Tipos de movilidad espacial. Su medición. Los saldos migratorios. La tabla de migrabilidad. Modelos. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 45. El crecimiento de la población. Las tasas de crecimiento. Los modelos poblacionales. Las poblaciones estables y estacionarias.

Tema 46. Las proyecciones de población. Finalidad. Aproximaciones y enfoques. Necesidades de información. Proyecciones derivadas. Las proyecciones de población en Andalucía.

Tema 47. Los Censos de Población y Viviendas. El Padrón Municipal de Habitantes. Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía. Aprovechamientos estadísticos.

Tema 48. Las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población. Historia. El Registro Civil. Legislación. Las estadísticas del MNP en Andalucía. Encuestas demográficas.

Tema 49. Estadísticas de servicios básicos para la ciudadanía: estadísticas educativas, sanitarias, de igualdad y políticas sociales. Principales fuentes e indicadores.

Tema 50. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo. El desempleo. Conceptos básicos. Encuesta de Población Activa y otras fuentes para el análisis del mercado laboral: estadísticas de empleo y paro, coste laboral y estructura salarial.

Tema 51. Estadísticas medioambientales. Las estadísticas de la agricultura, ganadería y pesca. Principales fuentes e indicadores.

Tema 52. La medición cuantitativa del bienestar de las personas. Bienestar objetivo y subjetivo. Distintas aproximaciones. Indicadores sintéticos y sistemas de indicadores multidimensionales.

Tema 53. La medición estadística de la desigualdad y la pobreza. Encuesta de Condiciones de vida y otras fuentes.

Tema 54. Conceptos macroeconómicos I: El crecimiento económico, la inflación y el empleo. El sector exterior: Balanza de Pagos según el manual del FMI.

Tema 55. Conceptos macroeconómicos II: El sector público. Los presupuestos y el déficit público. El sistema impositivo nacional y regional. Impuestos directos e indirectos.

Tema 56. Conceptos macroeconómicos III: La política monetaria. El Banco Central Europeo y el Banco de España. La oferta monetaria. Los tipos de interés. El tipo de cambio.

Tema 57. Las Cuentas Nacionales y Regionales I: Evolución histórica de los Sistemas europeos de cuentas. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): características y aplicaciones. Las unidades estadísticas y su agrupación, análisis institucional y funcional. Los flujos y los stocks. Los criterios de valoración.

Tema 58. Las Cuentas Nacionales y Regionales II: El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): la sucesión de cuentas, principales agregados macroeconómicos. La contabilidad Regional Anual de Andalucía.

Tema 59. Las Cuentas Nacionales y Regionales III: El Marco input-output. Las tablas de origen y destino. Las tablas input-output simétricas. El Marco Input-Output de Andalucía.

Tema 60. Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-2010. Cuentas satélites. Principales características y cuentas satélites específicas. La contabilidad social: la matriz de contabilidad social y la cuenta de protección social de Andalucía.

Tema 61. Análisis de coyuntura. Objetivos. Selección y tratamiento de indicadores de coyuntura. Técnicas de desagregación temporal univariante y multivariante: Chow-Lin, DiFonzo, Fernández, Denton. Las cuentas trimestrales. La Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía.

Tema 62. Modelos econométricos. Modelos regresión dinámica. Modelos no lineales, concepto, especificación, mínimos cuadrados no lineales y estimación de máxima verosimilitud. Datos de panel, descripción del problema, modelos de efectos aleatorios y modelos dinámicos.

Tema 63. La contabilidad. Definición y objetivos. El Plan General de Contabilidad. Principios contables. El Balance. La Cuenta de pérdidas y ganancias. La Memoria.

Tema 64. Análisis económico y financiero de los estados contables. Los ratios como instrumento de análisis. Principales ratios y su interpretación. La Central de Balances de Andalucía.

Tema 65. Medición de las variaciones de precios y volumen en el marco de la contabilidad nacional. Campo de aplicación de los índices de precio y volumen. Principios generales para la medición de los índices de precio y volumen. Los índices encadenados.

Tema 66. Las estadísticas de la Industria, energía y minas. Estadísticas de construcción y vivienda. Estadísticas de infraestructuras y transporte. Fuentes y principales indicadores.

Tema 67. La medición del turismo. Fuentes e indicadores turísticos. Estadísticas de comercio y cultura. Fuentes e indicadores.

Tema 68. La medición de I+D+i y la sociedad de la información. Fuentes e indicadores.

Tema 69. Principales actividades estadísticas referentes a los precios, en el ámbito de Andalucía y España. Objetivos y características.

Tema 70. Los directorios de empresas y establecimientos. Integración de fuentes y tratamiento Demografía empresarial.

C. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN INFORMÁTICA, A1.2019

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 4. Arquitecturas básicas de los sistemas informáticos. La planificación de los sistemas informáticos. Capacidad, rendimiento, flexibilidad, escalabilidad y

alta disponibilidad. Conceptos y funcionalidades básicas de las unidades centrales multiusuario. Evolución y tendencia de las unidades centrales multiusuario. Sistemas departamentales y grandes sistemas centrales.

Tema 5. Concepto y funciones principales de los sistemas operativos. Evolución y tendencias de los sistemas operativos. Sistemas abiertos y sistemas propietarios. Administración y gestión del sistema operativo. Planes de implantación y migración. Tareas de instalación, Configuración y optimización. Herramientas.

Tema 6. El sistema operativo Unix. Historia y filosofía. Características y funcionalidades del sistema operativo Unix. Sistemas tipo Unix. Linux y sus distribuciones. Otros sistemas operativos para unidades centrales multiusuario.

Tema 7. Software libre y de código abierto. El concepto GNU. Filosofía y funcionamiento. Ventajas e inconvenientes. Proyectos locales, autonómicos, nacionales y europeos para la adopción de software libre y de código abierto en la Administración. Situación actual del mercado.

Tema 8. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Principales características. Arquitectura de dos, tres o más niveles. Ventajas e inconvenientes. Servidores de datos y de aplicaciones. Clientes ligeros y pesados. Modelos actuales del mercado. Arquitecturas orientadas a servicios. Gobierno SOA. Buses de interoperabilidad.

Tema 9. Tipos elementales de datos. Estructuras convencionales de datos. Estructuras dinámicas de datos. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

Tema 10. Los sistemas de gestión de bases de datos (SGBD). Evolución histórica. Modelos y arquitecturas. El modelo de referencia ANSI. Monitor de transacciones. Control de concurrencia. Bloqueos. Recuperación de errores. Integridad.

Tema 11. El modelo relacional. Definiciones y conceptos básicos. Arquitectura. Diseño. Normalización. Manipulación: álgebra y cálculo relacional. Modelo entidad-relación. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales. Principales SGBD comerciales. SGBD de código abierto.

Tema 12. Arquitecturas de implantación de un SGBD: bases de datos centralizada y distribuidas. Bases de datos federadas. Bases de datos orientadas a objetos. Bases de datos documentales y multimedia. Bases de datos no relacionales. Motores de persistencia.

Tema 13. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-warehouse/Data-mart). Arquitectura OLAP. Minería de datos. Big data. Entornos Hadoop y similares. Sistemas de soporte a la decisión. Cuadro de mando integral (CMI). Diccionarios de recursos de información. Metadatos. Repositorios. Bancos de datos.

Tema 14. Principales sistemas de gestión de bases de datos en la Junta de Andalucía: conceptos básicos, arquitectura física y lógica, objetos en una base de datos. Administración, gestión y optimización de estos SGBD. Principales herramientas que incorporan.

Tema 15. Los sistemas de información geográfica. Conceptos básicos. Topología. Diccionarios de información. Estructuras de la información. Tratamientos de imagen. Teledetección espacial.

Tema 16. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos de ciclo de vida. Evolución histórica. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas de información.

Tema 17. Redimensionamiento y ajuste de los sistemas lógicos. La migración de sistemas de información en el marco de procesos de ajuste. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

Tema 19. Planificación informática. Niveles en la planificación. El Plan de sistemas de información. Análisis de requisitos de los sistemas de información. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Seguimiento. Herramientas.

Tema 20. Construcción de sistemas de información. Pruebas. Formación. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Reutilización de componentes software.

Tema 21. Herramientas de diseño y desarrollo de sistemas de información. Funcionalidad y conceptos. Entornos integrados. Gestión de la configuración del software: identificación de la configuración. Control de versiones. Control de cambios.

Tema 22. Desarrollo ágil de software. Filosofía y principios del desarrollo ágil. El manifiesto ágil. Métodos de desarrollo ágil: SCRUM, extreme programming y otros.

Tema 23. Mejora de la madurez del proceso de desarrollo software. CMMI. Áreas de proceso de CMMI. Niveles de madurez en CMMI.

Tema 24. Programación. Evolución. Paradigmas de la programación. Programación estructurada. Orientación a objetos. Orientación a eventos. Orientación a aspectos. Programación visual. Generación automática de código. Modularidad y reutilización de componentes. Desarrollo orientado a pruebas (TDD). Nuevas tendencias.

Tema 25. Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Traductores, compiladores, ensambladores e interpretes. Estado del arte de las técnicas, herramientas y entornos de desarrollo: entornos visuales, JAVA, lenguajes de script, lenguajes de cuarta generación.

Tema 27. Redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Elementos. Clasificación. Redes de telefonía. Redes de datos. Redes de ordenadores (LAN, MAN, WAN, INTERNET). Redes de comunicaciones móviles. Redes de cable.

Tema 28. Protocolos y arquitectura. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI).

Tema 29. La arquitectura TCP/IP. Protocolos. Direccionamiento IP. Sistema de nombres de dominio y su gestión en España. Servicios. IPv6.

Tema 30. Redes de área local (LAN). Componentes. Medios y modos de transmisión. Topologías. Modos de acceso al medio. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Bluetooth.

Tema 31. Sistemas de cableado. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y Salas de equipos. Normativa reguladora del diseño e implementación de infraestructuras de red de área local (cableadas e inalámbricas) y enlaces inalámbricos en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 32. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: Conceptos fundamentales y protocolos de encaminamiento.

Tema 33. Redes públicas de transmisión de datos. Red digital de servicios integrados (RDSI). Redes Frame Relay. Redes ATM. Tecnologías xDSL. Redes de cable. Radio en BA. Redes de fibra óptica. FTTX

Tema 34. Redes de comunicaciones móviles. Radiotelefonía en grupo cerrado de usuarios. Sistemas Trunking, PMR, TETRA. Telefonía celular. GSM. Sistemas móviles de tercera y cuarta generación, evolución futura. Servicios de datos sobre tecnología móvil. Redes móviles por satélite. Sistemas VSAT. Sistemas de posicionamiento.

Tema 35. Servicios de comunicaciones sobre IP. Servicios de voz y fax sobre IP. Características básicas, requisitos de QoS y soluciones. Protocolos de señalización. El estándar H.323 para servicios multimedia sobre redes de paquetes. Escenarios de aplicación. Servicios de Videoconferencia

Tema 36. Gestión de redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Arquitecturas y modelos lógicos de gestión de red. El modelo TMN. El modelo de gestión de red OSI. El modelo SNMP. Gestión de incidencias. Gestión del nivel de servicio: Helpdesk y los

acuerdos de nivel de servicios (SLAs). Gestión contable: componentes del coste de los elementos que componen una red de telecomunicaciones. Tendencias de mercado.

Tema 37. Servicios de datos corporativos. Conceptos de intranets, extranets y redes privadas virtuales. Sistemas y mecanismos que permiten dar soporte a estas soluciones. Estrategias de implantación. Planificación, diseño y gestión de redes privadas virtuales. Aplicaciones y tendencias. La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Redes Sara y Nerea

Tema 38. Internet: historia, evolución, estado actual y tendencias. Servicios tradicionales de Internet: correo, transferencia de ficheros, publicación en hipertexto... La Web 2.0: blogs, wikis, redes sociales... Long tail. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Intranets y extranets. E-learning. Accesibilidad y usabilidad.

Tema 39. Aplicaciones basadas en Internet. Arquitecturas. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Lenguaje de especificación HTML: versiones y características. El protocolo HTTP: versiones y características. Lenguaje XML. Desarrollo de aplicaciones web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones web en el servidor. Componentes distribuidos. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet. Javascript y AJAX. Web semántica.

Tema 40. Servicios de acceso a la información basados en Internet. Agentes que intervienen, características y estructura de las redes soporte, métodos de acceso, aspectos de seguridad (SSL, HTTPS, etc.). Tendencias.

Tema 41. Portales Corporativos: definición, evolución y arquitectura. Gestión de contenidos. Definición. Catalogación, suscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos.

Tema 42. Problemas típicos de seguridad en Internet: intrusiones, accesos no autorizados a servicios, recepción de software, confidencialidad, fallos en el servicio. Medidas de protección: zonas desmilitarizadas, cortafuegos, IDS/IPS, etc.

Tema 43. La seguridad de las tecnologías de la información: objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. Medidas de seguridad (físicas, técnicas, organizativas y legales). Planes de contingencia y recuperación ante desastres. Respaldo y continuidad. Iniciativas en la Junta de Andalucía.

Tema 44. El Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. La seguridad como un proceso integral. Categorización de los sistemas de información. Roles y responsabilidades. Medidas de seguridad. Normativa de desarrollo estatal y en la Junta de Andalucía.

Tema 45. Análisis y gestión de riesgos. MAGERIT, la metodología del Consejo Superior de Informática de análisis y gestión de riesgos de los sistemas de Información. La herramienta PILAR. Las funciones de la seguridad informática y su encuadre en la organización: implementación, control y auditoría.

Tema 46. La legislación de protección de datos de carácter personal. Normativa europea y estatal en la materia.6

Tema 47. La protección jurídica de los programas de ordenador. Concepto de licencia de uso de software. La protección jurídica de las bases de datos. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático. Técnicas forenses.

Tema 48. El puesto de trabajo. La movilidad en el puesto de trabajo. Los puestos de trabajo pesados y ligeros. Los dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Tendencias actuales. Iniciativas en la Junta de Andalucía.

Tema 49. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto.

Tema 50. El trabajo en grupo o colaborativo. Herramientas de productividad personal. Redes sociales corporativas, mensajería instantánea corporativa, etc. La gestión documental.

Tema 51. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte electrónico. Tecnologías de almacenamiento. Sistemas de redundancia en el almacenamiento. Nuevas tecnologías.

Tema 52. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas. Virtualización de servidores: datos y aplicaciones.

Tema 53. Planificación e instalación de un centro de proceso de datos. Planificación y ejecución de tareas de producción y sistemas. Gestión de incidencias. Inventario. Distribución de software. Centros de atención a usuarios.

Tema 54. ITIL y sus versiones. Ciclo de vida del servicio: estrategia del servicio, diseño del servicio, transición del servicio, operación del Servicio. ISO 20000. Certificaciones.

Tema 55. Auditoría informática. Concepto y funcionalidades básicas. Normas técnicas y estándares. Organización de la función auditora. Clases de auditoría informática. Aspectos específicos de la auditoría informática en la administración pública.

Tema 56. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. Captación, flujo y aprovechamiento de la información. La administración de la Junta de Andalucía como caso específico de organización basada en la información: objetivos y estrategias.

Tema 57. El papel del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración de la Junta de Andalucía. Modelos de gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su implantación en las Administraciones Públicas. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.

Tema 58. Gestión de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones. Metodologías de planificación. Principales variables de un proyecto: alcance, usuarios, presupuestos y tiempo. El entorno como contexto favorecedor o de interferencias. El plan de comunicación: grupos destinatarios. El mensaje como puerta de entrada. El plan de riesgos: tecnológicos y en el entorno. Seguimiento de proyectos: el cuadro de mandos. La evaluación de resultados.

Tema 59. Gestión del cambio. Las tecnologías de la información y las comunicaciones como motor de cambio. Orientación al cliente interno. Relación necesidades, expectativas y satisfacción: la calidad percibida. La resistencia al cambio. La comunicación para el cambio.

Tema 60. La mejora de la calidad de las organizaciones. Modelo EFQM de excelencia. La gestión por procesos.

Tema 61. La externalización de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones en la administración pública. Marco normativo. El proceso de la contratación administrativa. Particularidades en la Junta de Andalucía. Iniciativas nacionales y de la UE relativas a la contratación de bienes y servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Factura electrónica.

Tema 62. La teoría de la decisión multicriterio discreta como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes y servicios. Elementos que intervienen en la definición de un problema. Herramientas de apoyo. Características básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software. Coste total de propiedad (TCO).

Tema 63. Niveles de actuación en el campo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Junta de Andalucía. Órganos de elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía. Evolución del marco legal. Líneas estratégicas de la Junta de Andalucía en el campo de las tecnologías de la Información y de las comunicaciones.

Tema 64. La sociedad de la información y la administración. Sistemas de atención e información al ciudadano. Iniciativas autonómicas, nacionales y europeas para el impulso de la sociedad de la información. Gobierno abierto. Transparencia y participación ciudadana. Datos abiertos.

Tema 65. La utilización de las tecnologías de la Información y las comunicaciones para la administración electrónica. Los proyectos y sistemas de administración electrónica en la Junta de Andalucía. Normativa específica de administración electrónica. Novedades en materia de administración electrónica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 66. El intercambio electrónico de datos. Concepto. Tecnologías. Normas y estándares: EDI, XML, etc. Supresión de certificados en soporte papel. Iniciativas en la Junta de Andalucía para el intercambio de datos entre administraciones. Otros proyectos nacionales y europeos.

Tema 67. Identificación electrónica y firma electrónica. Certificados electrónicos. Reglamento europeo y normativa estatal. Los proveedores de los servicios de certificación electrónica. Plataforma CLAVE. Otras tecnologías de identificación y autenticación. La telematización en la presentación de trámites de la Junta de Andalucía.

Tema 68. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad. Norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares. Norma técnica de interoperabilidad de documento electrónico. Norma técnica de interoperabilidad de expediente electrónico. El directorio común (DIR3).

Tema 69. Campos de aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Junta de Andalucía. Principales sistemas de información verticales y horizontales en la Junta de Andalucía. La utilización de aplicaciones genéricas y normalizadas en la Junta de Andalucía.

Tema 70. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la Información (TI). Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.

D. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN ARCHIVÍSTICA, A1.2022

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. El concepto y el régimen jurídico del Patrimonio Histórico en España. El Patrimonio Documental y los Archivos. Bibliografía.

Tema 2. Las Competencias del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Administración Local en materia de Patrimonio Documental y Archivos. Bibliografía.

Tema 3. La protección del Patrimonio Histórico. Normativa, régimen e instrumentos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Medidas de Fomento. Infracciones y sanciones. Bibliografía.

Tema 4. El Patrimonio Histórico: derechos y obligaciones de los titulares. Actuaciones de particulares sometidas a autorización en el Estado y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Bibliografía.

Tema 5. La legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Documental y archivos. Bibliografía.

Tema 6. El Reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 7. La Normativa de la Unión Europea y del Consejo de Europa en materia de Archivos. Bibliografía.

Tema 8. El Archivo. Concepto. Evolución histórica. Análisis histórico de la normativa. Bibliografía.

Tema 9. La Archivística. Evolución histórica. Los principios de la Archivística. La formación profesional del archivero. Bibliografía.

Tema 10. El documento. Concepto de documento. La clasificación de los documentos. El documento de titularidad pública. Bibliografía.

Tema 11. El documento electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las administraciones públicas. Bibliografía.

Tema 12. Los Caracteres internos y externos de los documentos. Génesis y tradición documental. Bibliografía.

Tema 13. Los soportes de los documentos. Bibliografía.

Tema 14. Las tipologías documentales de la Administración Pública en la Edad Moderna. Bibliografía.

Tema 15. Las tipologías documentales de la Administración Pública Contemporánea. Bibliografía.

Tema 16. El Procedimiento administrativo. El expediente administrativo. Bibliografía

Tema 17. El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de Archivos. Bibliografía.

Tema 18. La gestión documental: concepto y funciones. La gestión documental en la Junta de Andalucía. Bibliografía.

Tema 19. La organización de los documentos. Bibliografía.

Tema 20. La clasificación y la ordenación. Bibliografía.

Tema 21. La identificación documental. La identificación en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 22. La valoración documental. La valoración en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 23. La selección documental. La conservación y eliminación. La selección en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 24. Los ingresos de documentos. Ingresos en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 25. La descripción: Concepto. Los instrumentos de descripción. Bibliografía.

Tema 26. La normalización de la descripción y de la gestión documental. Normas internacionales. Niveles de descripción. Bibliografía.

Tema 27. El acceso a los documentos y a los Archivos. Concepto y normativa. Bibliografía.

Tema 28. El servicio en los Archivos. Bibliografía.

- Tema 29. La difusión en los Archivos. Bibliografía.
- Tema 30. La reproducción de documentos. Bibliografía.
- Tema 31. La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 32. El edificio de Archivo. Áreas y circuitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario. Bibliografía.
- Tema 33. Los depósitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario. Bibliografía.
- Tema 34. Las causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia. Bibliografía.
- Tema 35. La restauración: Concepto, objeto y proceso. El taller de restauración. Bibliografía.
- Tema 36. Sistemas de información archivística. Bibliografía y referencias.
- Tema 37. El sistema de información de Archivos de la Junta de Andalucía. Otros instrumentos de gestión documental en la Junta de Andalucía. Bibliografía y referencias.
- Tema 38. Los Sistemas de Archivos. Concepto. Elementos: planificación, normativa, recursos humanos y económicos, órganos, centros y red de Archivos. Bibliografía.
- Tema 39. La evolución de la organización archivística en España. El Sistema Español de Archivos. El Sistema de Archivos de la Administración General del Estado. Bibliografía.
- Tema 40. Los Archivos Estatales: Los Archivos Generales, Regionales y Distrito. Bibliografía.
- Tema 41. Los Archivos Históricos Provinciales. Bibliografía.
- Tema 42. Los Archivos de la Administración de Justicia. Bibliografía.
- Tema 43. Los Archivos de la Fe Pública. Bibliografía.
- Tema 44. El sistema de Archivos de Defensa. Bibliografía.
- Tema 45. El Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 46. Los Archivos de oficina o de gestión. Los archivos de oficina en la administración de la Junta de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 47. El Archivo General de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 48. Los Archivos Centrales en la Administración de la Junta de Andalucía. Los Archivos Provinciales Intermedios.
- Tema 49. El Archivo del Parlamento de Andalucía. Los Archivos de las Instituciones de Autogobierno de Andalucía.
- Tema 50. El Archivo de la Real Chancillería de Granada y los Archivos Históricos Provinciales en Andalucía. Régimen jurídico. Integración en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 51. Los Archivos de la Administración Local. Bibliografía.
- Tema 52. Los Archivos Universitarios. Bibliografía.
- Tema 53. Los Archivos de Organizaciones Políticas y Sindicales. Bibliografía.
- Tema 54. Los Archivos de la Iglesia Católica. Bibliografía.
- Tema 55. Los archivos familiares. Los archivos señoriales. Los archivos de empresas. Bibliografía.
- Tema 56. El Sistema de Archivos de la Unión Europea. Organismos Internacionales de Archivos. Bibliografía.
- Tema 57. La Cancillería de la Corona de Castilla y la Cancillería de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 58. La Administración en España en el Antiguo Régimen. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 59. La Administración en España desde el Antiguo Régimen hasta la Constitución de 1978. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 60. La Administración concejil en la Edad Media y Edad Moderna. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 61. La Administración Local en la Edad Contemporánea en España. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 62. La Hacienda y los sistemas fiscales en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 63. Los procesos desamortizadores en España. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 64. La Administración de Justicia en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 65. La Administración territorial en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 66. La institución notarial y registral en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 67. Las organizaciones políticas y sindicales en España en la Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 68. Las organizaciones de beneficencia y mercantiles en España. Fuentes documentales y bibliográficas.

Tema 69. La enseñanza en España y su estructura institucional. Bibliografía.

Tema 70. La organización de la Iglesia Católica en España. Fuentes documentales y bibliográficas.

E. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN BIBLIOTECONOMÍA, A1.2023

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones.

Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Bibliotecas y centros de documentación: concepto, evolución histórica y tipología.

Tema 2. Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Tema 3. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 5. Patrimonio Bibliográfico y su protección en el ordenamiento legal español y andaluz.

Tema 6. El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español. Participación de Andalucía.

Tema 7. El depósito legal en España.

Tema 8. El depósito legal de las publicaciones en línea.

Tema 9. Gestión del depósito legal en Andalucía. Tramitación electrónica del depósito legal en Andalucía.

Tema 10. Propiedad Intelectual. Reproducción y préstamo de obras en Bibliotecas y Centros de Documentación. Reutilización de la información y acceso abierto.

Tema 11. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas y centros de documentación.

Tema 13. Arquitectura, equipamiento y gestión de espacios en bibliotecas.

Tema 14. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos.

Tema 15. Gestión y administración de bibliotecas: gestión presupuestaria y financiera.

Tema 17. Gestión y administración de bibliotecas: evaluación de la gestión, los procesos y los servicios bibliotecarios. Gestión de la calidad. Cartas de servicios.

Tema 18. La gestión documental en las organizaciones. ISO 30300.

Tema 19. Normativas sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Repercusión sobre las bibliotecas y centros de documentación. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

Tema 21. Bibliotecas nacionales. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca de Andalucía.

Tema 22. Bibliotecas escolares. Bibliotecas escolares en España y Andalucía.

Tema 23. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios. Bibliotecas públicas en España y Andalucía.

Tema 24. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Situación en España y Andalucía.

Tema 25. Bibliotecas universitarias. Situación en España y Andalucía.

Tema 26. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo.

Tema 27. Preservación, conservación y restauración de los materiales en bibliotecas y centros de documentación.

Tema 28. Estadísticas en bibliotecas y centros de documentación. Elaboración de estadísticas oficiales de bibliotecas en España y Andalucía.

Tema 29. Los usuarios de las bibliotecas. Estudios de usuarios y de necesidades de información. Programas de formación de usuarios. Alfabetización informacional.

Tema 31. El préstamo de materiales en bibliotecas. Tipos. Normativa en Andalucía.

Tema 32. Marketing y difusión de los de los servicios bibliotecarios. Implicación social y actividades culturales en las bibliotecas.

Tema 33. Hábitos de lectura en Andalucía. Políticas públicas de promoción de la lectura. El Centro Andaluz de las Letras.

Tema 34. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población. Bibliotecas Interculturales.

Tema 35. Normalización de la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados e identificación permanente en Internet.

Tema 36. Catalogación: principios y reglas. FRBR. ISBD, Reglas de catalogación españolas, RDA.

Tema 37. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 38. Los formatos MARC. Origen, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 39. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias.

Tema 40. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.

Tema 41. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.

Tema 42. Análisis y resumen documental. La indización: concepto, sistemas y principios. Indización automatizada.

Tema 43. Lenguajes documentales precoordinados y postcoordinados.

Tema 44. El resumen documental: tipología y metodología de elaboración

Tema 45. Recuperación de la información: procedimientos convencionales y técnicas actuales.

Tema 46. Bibliometría. Leyes y aplicaciones.

Tema 47. Iniciativas europeas en el ámbito de la Sociedad de la Información. Instituciones y normativas de la Unión Europea relacionadas con las bibliotecas.

Tema 48. Industria y mercado de la información electrónica. Edición electrónica, distribuidores y agregadores.

Tema 49. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de bases de datos. Aspectos técnicos y legales.

Tema 50. Internet y la WWW. Gobernanza de Internet. World Wide Web Consortium.

Tema 51. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad. Portales bibliotecarios en Andalucía.

Tema 52. Gestión de los recursos electrónicos. Repositorios institucionales.

Tema 53. Aspectos técnicos de la digitalización. Formatos y estándares. Gestión de proyectos de digitalización.

Tema 54. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z39.50, SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH.

Tema 55. Modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. Dublin Core, Europeana, otros.

Tema 56. Metabuscaadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.

Tema 57. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europeana.

Tema 58. Preservación digital. METS y metadatos orientados a la preservación digital: PREMIS. Archivo de la web.

Tema 59. Datos enlazados en bibliotecas. Principales conjuntos de datos.

Tema 61. Concepto y método de la Bibliografía. Evolución histórica.

Tema 62. Los diferentes tipos de bibliografías por ámbitos y tipos de materiales.

Tema 63. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 64. Literatura gris: concepto y tratamiento bibliotecario.

Tema 65. El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.

Tema 66. Bibliografías y fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

Tema 67. Bibliografías y fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

Tema 68. Bibliografías y fuentes de información sobre Andalucía.

Tema 69. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.

Tema 70. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad. Libros electrónicos y su uso en bibliotecas.

F. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO, A1.2028

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. La Ley 56/2003, de Empleo. El Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE): Objetivos y prioridades.

Tema 2. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo. Estatutos del SAE.

Tema 3. La política social y de empleo en la Unión Europea. Instituciones y organismos comunitarios actuantes en materia de empleo. La Estrategia Europea para el Empleo (EEE). Objetivos y directrices. Las iniciativas y programas comunitarios. La transnacionalidad.

Tema 4. Fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los fondos estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo: Ambitos de aplicación y actividades subvencionables. La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE): Funciones.

Tema 5. Intervenciones estructurales comunitarias en las regiones del Objetivo 1: El Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA).

Tema 6. Condiciones de Trabajo en España. Determinación de salarios en el Mercado Laboral. La jornada de trabajo en la actividad empresarial desagregada en sus principales componentes. La movilidad de la mano de obra en el Mercado de Trabajo. Productividad, salarios y empleo.

Tema 7. Estado social y protección frente a los riesgos sociales. El modelo constitucional de Seguridad Social. Estructura y composición actual del Sistema español de Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales. Acción protectora. Niveles contributivo y asistencial. Pensiones y prestaciones económicas temporales. Prestaciones no contributivas, características generales, invalidez y jubilación no contributivas.

Tema 8. La protección por desempleo en España, orígenes y evolución del modelo actual. La situación legal de desempleo, concepto y clases. Regulación actual y personas protegidas. Acción protectora. El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho. El nivel asistencia; el subsidio por desempleo: Requisitos de los beneficiarios, nacimiento del derecho, cuantía y duración. Especial referencia al subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seg. Social y otros programas que afectan a dicho colectivo.

Tema 9. El contrato. Concepto y elementos. Clases de contratos: contratos traslativos de dominio, contratos de uso y disfrute, contratos de servicios, contratos societarios, contratos de financiación, contratos aleatorios y contratos de explotación de la propiedad intelectual. La responsabilidad contractual y extracontractual. Los cuasicontratos y el enriquecimiento injusto.

Tema 10. Modalidades de contratación. Temporal causal: obra o servicio determinado, eventuales e interinos. Los contratos formativos, para la formación, en prácticas y de inserción. Otras modalidades de contratación temporal. La contratación indefinida.

Tema 11. La extinción de la relación de trabajo. Concepto. Clasificación y tipología. La extinción por voluntad conjunta de las partes. Desaparición e incapacidad de una de las partes. La extinción por decisión unilateral del trabajador; dimisión y resolución causal.

Tema 12. El despido. Concepto y clases. El despido disciplinario: causas, procedimiento y efectos. El despido objetivo. Causas, procedimiento y efectos. El despido por reducción de personal, causas empresariales y fuerza mayor, el procedimiento de regulación de empleo, intervención de los representantes de los trabajadores, el expediente administrativo de autorización. Especialidades en caso de concurso.

Tema 13. La negociación colectiva y la solución de los conflictos colectivos laborales. El Convenio Colectivo: Contenidos y estructura. Intervención de la Administración en el proceso de negociación colectiva. Diferencias entre conciliación, mediación y arbitraje. El sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos en Andalucía (SERCLA): Estructura y procedimiento de actuación.

Tema 14. Estadísticas oficiales de empleo en España y Andalucía. Características generales, censos y padrones. Encuestas de población. Fuentes de datos: EUROSTAT, INE, IEA. La información estadística sobre el Mercado de Trabajo, fuentes y técnicas de análisis. Tratamiento de la información laboral. Indicadores económicos y tasas del mercado de trabajo. IPC y tasa de inflación. Estadísticas del Mercado de Trabajo y de las Relaciones laborales, de empleo y de salarios. Precauciones en la lectura de datos estadísticos, errores, rupturas metodológicas en series temporales.

Tema 15. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

Tema 16. Colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo en Andalucía: descripción y tipología. Evolución y situación actual.

Tema 17. El tejido empresarial de Andalucía. Características y presencia en el territorio. Parques tecnológicos e industriales de Andalucía. La promoción empresarial

en Andalucía: Organismos públicos y privados de apoyo a la iniciativa empresarial. La empresa y su entorno: La responsabilidad social de la empresa.

Tema 18. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y metodologías de prospección. El Observatorio ocupacional. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: conceptos, ámbitos, obstáculos, iniciativas, nuevos filones de ocupación.

Tema 19. La investigación social: Diseño e hipótesis. Medir en una investigación: Dimensiones, variables, indicadores, índices y escalas. Proyecto y procesos en la investigación. 20. La encuesta como instrumento de investigación social: Concepto y fases. El cuestionario: Tipos de preguntas. Organización del cuestionario. Los grupos de discusión: Concepto, diseño, formación del grupo y funcionamiento. Análisis e interpretación del discurso del grupo.

Tema 20. La encuesta como instrumento de investigación social: Concepto y fases. El cuestionario: Tipos de preguntas. Organización del cuestionario. Los grupos de discusión: Concepto, diseño, formación del grupo y funcionamiento. Análisis e interpretación del discurso del grupo.

Tema 21. La muestra: Teoría y aplicación. Tamaño de la muestra. El nivel de confianza. Tipos de muestreo y métodos de selección de la muestra. Su utilización en el ámbito del Mercado de trabajo.

Tema 22. Sistemas de análisis de datos: Análisis cualitativo y análisis cuantitativo. Programas informáticos para el análisis de datos: Tipos y funcionalidades. Aplicabilidad para interpretar la realidad del mercado laboral.

Tema 23. Evaluación de programas de empleo: Definición y modelos. Métodos, técnicas e instrumentos. Características, funciones y dimensiones de evaluación en los programas de empleo.

Tema 24. Siniestralidad Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. El accidente de trabajo. Factores psicosociales que influyen en la accidentabilidad. Definición y clasificación. Teorías explicativas. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 25. La siniestralidad laboral en Andalucía. Plan General de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía y normativa de desarrollo andaluza en materia de prevención de riesgos laborales. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (CAPRL): Composición y funciones. La Prevención de Riesgos Laborales en la Administración de la Junta de Andalucía: Regulación, competencias y modelo de organización preventiva adoptado.

Tema 26. Ergonomía de la organización. Criterios de diseño organizativo. La comunicación como herramienta de gestión. Funciones de la comunicación. Barreras en los procesos de comunicación organizativa. Asertividad y empatía. Liderazgo: Concepto, tipología e influencia en las dinámicas de la organización. El conflicto en la organización: Génesis y manifestación. Gestión del conflicto. Poder y procesos de influencia en la negociación. Modelos de negociación. Procesos y técnicas de resolución de conflictos.

Tema 27. Estrés laboral y violencia en el trabajo. El hostigamiento psicológico en el trabajo (mobbing): Mecanismos de prevención e intervención. El Síndrome de estar quemado (burn-out): Definición, variables predictoras, consecuencias. Prevención y técnicas de intervención. Tipos de violencia en el trabajo. Puestos de trabajo de la Administración Pública más vulnerables. Definición, formas de expresión y mecanismos de prevención e intervención.

Tema 28. El Modelo de Diálogo Social en Andalucía: Origen y evolución de los Acuerdos de Concertación Social. Las políticas de empleo en los diferentes Acuerdos: Programas y prioridades. Calidad en el empleo.

Tema 29. Las políticas de la Junta de Andalucía para el fomento de empleo y de la contratación. Tipología de ayudas e incentivos. Definición y objetivos, beneficiarios y requisitos. Procedimiento. Normativa reguladora.

Tema 30. Fomento de empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción. Centros Especiales de Empleo: Características definitorias, normativa estatal y andaluza de referencia. Incentivos para proyectos de interés social en Andalucía: Normativa reguladora. Renta Activa de Inserción: Objetivos. Beneficiarios y requisitos. Procedimientos y normativa de referencia.

Tema 31. El fomento del empleo agrario en Andalucía. Contexto y objetivos. Beneficiarios y requisitos. Colectivos preferentes. Procedimiento para la gestión de las Ofertas. Procesos de selección de candidatos. Obligaciones de los perceptores. Normativa de referencia.

Tema 32. Transversalidad del empleo en las políticas de la Junta de Andalucía: Su consideración en los diferentes Planes de Actuación. El Plan Andaluz para la Inclusión Social: Actuaciones en materia de empleo. El Plan Integral para la Inmigración: Área de intervención, objetivos y medidas de apoyo al empleo. Programas y recursos de reinserción sociolaboral de personas con problemas de drogodependencia y adicciones. El empleo en otros Planes de la Administración Autonómica.

Tema 33. Políticas Públicas de empleo para la inmigración. Los Servicios Públicos de Empleo en la regularización laboral de la inmigración. Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura. Contingentes, permisos de trabajo y residencia. Certificado de insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar la oferta. Normativa de referencia.

Tema 34. Las políticas de igualdad de género en el ámbito del empleo de la Junta de Andalucía. Consideraciones sobre el empleo y el colectivo de mujeres en el marco de la Concertación Social. Servicios de formación y empleo en el Instituto Andaluz de la Mujer. Participación del IAM en las Iniciativas Comunitarias: Proyectos vigentes. Medidas de apoyo y de fomento del empleo de las mujeres andaluzas.

Tema 35. Formación Profesional. Formación profesional en el ámbito del sistema educativo. La Formación profesional ocupacional. La Formación continua. Programa Nacional de Formación profesional. Consejo General de Formación Profesional: Estructura y competencias. Consejo Andaluz de Formación Profesional: Estructura y competencias.

Tema 36. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: Finalidad, funciones, principios básicos, instrumentos y acciones. Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales: Funciones y estructura. Instituto Andaluz de cualificaciones Profesionales: Estructura y funciones. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Títulos y Certificados de Profesionalidad.

Tema 37. Programas de Formación para el Empleo. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Plan Andaluz de Formación Profesional. Programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía: Objetivos, colectivos, tipología, evolución y situación actual. Programas de formación continua: Acuerdos sobre formación continua. La formación continua en Andalucía.

Tema 38. Programas de experiencias mixtas de empleo y formación en Andalucía: Definición conceptual, funciones, tipología, beneficiarios e instrumentos de coordinación. Normativa reguladora.

Tema 39. Programas de desarrollo local de la Junta de Andalucía. Iniciativas de desarrollo local en el Servicio Andaluz de Empleo. Programas e Instrumentos: Estructura organizativa, funciones, tipología de ayudas. Normativa reguladora.

Tema 40. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.

Tema 41. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

Tema 42. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

Tema 43. Programas públicos para la Inserción Laboral en Andalucía. Objetivos, Actuaciones, Destinatarios y Características específicas y comunes.

Tema 44. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 45. La Orientación para el desarrollo profesional a lo largo de la vida. Madurez vocacional y Autoconocimiento. Proceso de toma de decisiones en la elección de estudios y profesiones. La orientación laboral en el proceso de mejora y mantenimiento del puesto de trabajo.

Tema 46. Factores de Ocupabilidad en los procesos de Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales.

Tema 47. El profesional de la inserción laboral y la orientación: Perfil profesional, competencias y carácter multidisciplinar. Rol en los sistemas de orientación. Areas de intervención.

Tema 48. Calidad en la Orientación: Métodos y Procesos de Mejora aplicados a la orientación. La evaluación cuantitativa y cualitativa en los procesos de Orientación. Técnicas e instrumentos.

Tema 49. Calidad en la Orientación: Métodos y Procesos de Mejora aplicados a la orientación. La evaluación cuantitativa y cualitativa en los procesos de Orientación. Técnicas e instrumentos.

Tema 50. Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo (I): Autoconocimiento personal. Aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 51. Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo (II). La entrevista de selección: Finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

Tema 52. Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo (III). La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: Las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: Tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio en prensa.

Tema 53. La entrevista. Definición, tipos de entrevista: Estructurada, semiestructurada y no estructurada. Entrevista en grupo. Fases de la entrevista y contenido. Tipos de preguntas. Papel del entrevistador.

Tema 54. La Orientación Profesional para la igualdad de oportunidades. Colectivos preferentes de los programas de orientación e inserción laboral. Actuaciones y programas específicos.

Tema 55. Los Recursos Telemáticos para la Inserción y la Orientación. Sistemas para la obtención de información para demandantes de empleo. Redes de recursos para los profesionales de la inserción y la orientación.

Tema 56. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de Intermediación Laboral. La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

Tema 57. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación, definición y competencias. Las ETT's, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

Tema 58. La demanda. Inscripción, concepto y tipología. Situación administrativa de la demanda: Causas y acciones asociadas. Información de la demanda: Datos personales y profesionales. Ocupación: Concepto y clasificación de las ocupaciones. Calificación y

clasificación profesional. Derechos y obligaciones del demandante de empleo. Normativa de referencia. Demandantes de empleo: Clasificación por colectivos.

Tema 59. Gestión de la demanda. Definición de demandante y de demanda. Inscripción, concepto y tipología. Situación administrativa de la demanda: Causas y acciones asociadas. Información de la demanda: Datos personales y profesionales. Ocupación: Concepto y clasificación de las ocupaciones. Calificación y clasificación profesional. Derechos y obligaciones del demandante de empleo. Normativa de referencia.

Tema 60. La empresa: Definición, estructura, organización y tipología. Noción de empresa y empresario. Evolución y situación actual de la empresa. Formas jurídicas de empresa.

Tema 61. Creación de empresa. Proceso de creación de empresas. Herramientas para determinar la oportunidad de negocio: Plan de viabilidad, plan de negocio, estudio de mercado. La empresa de nueva creación: Factores de riesgo.

Tema 62. La Economía Social: Sociedades cooperativas y sociedades laborales. Iniciativas de Economía Social en Andalucía: Requisitos, normativa reguladora. Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social: Objetivos, funciones y estructura.

Tema 63. El trabajo por cuenta propia: Características de la persona emprendedora. Nuevas formas de trabajo autónomo: Falso autónomo, autónomo dependiente y autónomo semipúblico. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación del primer trabajador.

Tema 64. Definición de la Oferta de Empleo: Análisis y descripción de puestos de trabajo como base del proceso de gestión de ofertas. Concepto de perfil del puesto o profesiograma. Elaboración del perfil: Modelos, técnicas y herramientas de recogida de información. Ventajas e inconvenientes. Entrevista presencial de recogida de información del puesto con la empresa oferente.

Tema 65. Gestión de la Oferta de Empleo: Conceptos, tipos y elementos de la oferta. Fases de la gestión de la oferta de empleo: Captación, registro, emparejamiento de la oferta y la demanda, selección de candidatos y comunicación al oferente. El papel del gestor de ofertas.

Tema 66. La Red EURES. Definición. La libre circulación de trabajadores. Objetivos de la Red EURES, funciones, evolución y situación actual. Composición. Funciones de la Oficina Europea de Coordinación. Actividades de EURES. Normativa de referencia. La Red EURES del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 67. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia: Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de carácter personal. La Agencia de Protección de Datos. Normativa de uso para los empleados públicos de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 68. Sistemas de Información de los Servicios Públicos de Empleo: Objetivos, estructura, funcionamiento, evolución y situación actual. Especial referencia a los sistemas de bases de datos relacionales de los Servicios Públicos de Empleo. Concreción de los sistemas informáticos adoptados por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Andalucía.

Tema 69. La comunicación de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo: Sujetos que intervienen, procedimientos y contenidos, obligaciones de los Servicios Públicos de Empleo. Comunicación de la contratación laboral a través de los medios telemáticos.

Tema 70. La calidad. Organismo nacional y autonómico competentes en la materia. Definición, normativa, tipos de certificación.

G. CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO OPCIÓN PESCA, A2.2008**TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO**

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 14. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 28. Transversalidad de género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Administración marítimo pesquera: reparto de competencias. Ministerio competente en materia de pesca marítima. Estructura orgánica y competencias en pesca. Transferencias de funciones en materia de pesca marítima, marisqueo, acuicultura y ordenación del sector pesquero. Otros Ministerios con competencias relacionadas con la pesca.

Tema 2. Administración pesquera andaluza. Base legal de competencias. Transferencias en materia de pesca a la Junta de Andalucía. Estructura orgánica de la

Dirección General de Pesca y Acuicultura: competencias. Estructura de las unidades periféricas con competencias en materia pesquera.

Tema 3. Ampliación de las aguas jurisdiccionales en el mundo (Declaración de Santiago de Chile, 1952) y repercusión en las aguas comunitarias (La Haya, 1976). Convenio de Ginebra de 1958: principales conceptos y delimitaciones. Convenio Europeo de Pesca de 9 de marzo de 1964 y su repercusión en España. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convención de Jamaica). Principales conceptos y su aplicación en España.

Tema 4. La Política Pesquera Común de la Unión Europea. Repercusiones de la adhesión a la PPC de España en el sector pesquero andaluz. Reforma de Política Pesquera Común: Conservación de los recursos y gestión de la pesca, repercusiones de la Política de conservación de recursos en la flota andaluza, control y observancia, pesca internacional, acuicultura, la dimensión social de la PPC, toma de decisiones eficaz y participativa.

Tema 5. Los fondos estructurales del sector pesquero: antecedentes. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP): prioridades, objetivos y normativa reguladora. La financiación comunitaria en la reforma de la PPC.

Tema 6. Política de recursos externos en la UE. Los Acuerdos internacionales de Pesca: objeto y contenido. Los Acuerdos pesqueros Comunitarios: estructura y tipología. Los acuerdos pesqueros tras la reforma de la PPC. Actividad pesquera en aguas internacionales: organismos intergubernamentales, organizaciones regionales de ordenación pesquera, organismos multilaterales. Acuerdos pesqueros con Marruecos. Acuerdos pesqueros con Portugal. Otros acuerdos con terceros países suscritos por la UE que afectan a la flota andaluza.

Tema 7. Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado. Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina: Explotación Racional de los recursos pesqueros en aguas interiores, la pesca marítima profesional en aguas interiores y el marisqueo, mejora y adaptación de la flota pesquera, vertebración del sector pesquero, regulación y fomento de la acuicultura marina, la comercialización de los productos de la pesca, investigación y desarrollo tecnológico, control e inspección, infracciones y sanciones.

Tema 8. Dinámica marina: características del agua del mar. Influencia de Vientos. Corrientes y olas. Batimetría. Influencia de las mareas. Estuarios y Marismas. Zonas de afloramiento.

Tema 9. El espacio marítimo andaluz: morfología del litoral, fondos, plataforma continental, corrientes marinas, zonas de afloramiento. Líneas de base rectas, aguas interiores y mar territorial.

Tema 10. Medio ambiente: problemática medioambiental en Andalucía. Espacios Marinos Protegidos. El litoral. Calidad de las aguas marinas. Contaminación marina. Influencia de la pesca y la acuicultura en el medio ambiente.

Tema 11. Comunidades marinas andaluzas: distribución según profundidades y tipos de fondo: Fondos de interés pesquero. Zonas de Reproducción y Alevinaje.

Tema 12. Especies de interés pesquero en Andalucía: peces pelágicos y demersales. Tipos, morfología, modos de vida, especies principales, distribución, modos de pesca, importancia económica, tallas mínimas.

Tema 13. Especies de interés pesquero en Andalucía: moluscos, crustáceos y otros invertebrados. Tipos, morfología, modos de vida, especies principales, distribución, modos de pesca, importancia económica, tallas mínimas.

Tema 14. Rendimiento y esfuerzo pesquero. Equilibrio de la biomasa: ecuación de Russel. Evolución de una pesquería: subpesca, rendimiento máximo sostenible y sobrepesca. Ordenación de las pesquerías multiespecíficas.

Tema 15. Medidas de gestión pesquera: objetivos. Control del esfuerzo pesquero: capacidad y tiempo de pesca. Medidas técnicas de conservación de los recursos: mallas

y tallas mínimas, épocas y zonas de pesca, horarios de pesca. Establecimiento de TACs y cuotas. Cuotas individuales transferibles.

Tema 16. La investigación pesquera: objetivos. Evaluación de stocks pesqueros: estadísticas de captura, biología pesquera, oceanografía y ecología marina, dinámica de poblaciones, campañas de investigación y prospección pesquera. Tecnología pesquera.

Tema 17. Zonas Marítimas Protegidas. Arrecifes artificiales: antecedentes, definición y objetivos. Arrecifes de protección, de producción y mixtos. Estudios previos y seguimiento. Concesiones y autorizaciones. Normativa aplicable. Reservas de Pesca. Repoblación Marina. Planes de Recuperación y específicos de pesca.

Tema 18. Acuicultura marina: origen, evolución y perspectivas en Andalucía. Principales sistemas de cultivo. Descripción de las distintas etapas de cultivo en moluscos, crustáceos y peces. Requerimientos alimentarios. Cultivos auxiliares.

Tema 19. Recursos naturales disponibles en el litoral andaluz para la acuicultura: zonas intermareales, salinas, marismas y cultivos en mar abierto. Especies de interés para la acuicultura andaluza. Nivel de desarrollo tecnológico. Concesiones y autorizaciones. Influencia de la Ley de Costas y de la normativa medioambiental en los cultivos marinos.

Tema 20. Régimen de control aplicable a la Política Pesquera Común: inspección y control de buques pesqueros y sus actividades. Control de capturas y artes de pesca. Control del esfuerzo pesquero. Regulación y prohibición de las actividades pesqueras. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Tema 21. La Inspección Pesquera en Andalucía. Legislación aplicable. Competencias y ámbito de actuación. Instrucción, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores. Infracciones administrativas en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura y ordenación del sector pesquero. Sanciones aplicables.

Tema 22. La pesca marítima de recreo: definición, competencias. Modalidades y útiles de pesca, periodos y zonas de pesca, especies autorizadas, volumen y topes máximos de captura. Prohibiciones y limitaciones a su ejercicio. Infracciones y sanciones.

Tema 23. El buque pesquero. Principales magnitudes. Materiales y técnicas de construcción. Aspectos legales, naturaleza jurídica, propiedad del buque y abanderamiento.

Tema 24. Equipos de radionavegación y maquinaria auxiliar del buque. G.P.S. y G.P.S. diferencial. Radar. Decca. Gonio. Piloto automático y servotimón. Sonar. Sonda. Facsimil. Sistema de comunicación. Motores auxiliares. Maquinillas de pesca: diferentes tipos.

Tema 25. Cartografía y sistemas de posicionamiento: principales proyecciones de usos marítimo. La carta náutica. Formas de situar un buque en una carta náutica. Líneas y símbolos comunes usados en cartografía. Sistemas de localización de flota.

Tema 26. La Flota pesquera andaluza. Criterios de clasificación. Principales magnitudes. Modalidades de pesca, tramos de arqueo, edad y distribución geográfica.

Tema 27. La pesca de arrastre. Descripción del arte. Características de los buques. Localización de la pesca. Maniobras de pesca. Especies principales y caladeros de la flota andaluza.

Tema 28. - La pesca con aparejos de anzuelo. Descripción de los diferentes tipos de artes. Características de los buques. Maniobras de pesca. Especies principales y caladeros de la flota andaluza.

Tema 29. La pesca con artes de enmalle y enredo y de trampa. Descripción de los diferentes tipos de artes. Características de los buques. Maniobras de pesca. Especies principales y caladeros de la flota andaluza.

Tema 30. Ordenación de la actividad pesquera en Andalucía: arrastre, cerco, aparejos de anzuelos y artes de enmalle y enredo. Normativa reguladora.

Tema 31. El marisqueo en Andalucía: competencias. Técnicas de marisqueo. Artes e instrumentos utilizados. Maniobras con dichas artes. Censo de embarcaciones marisqueras.

Tema 32. Ordenación de los recursos marisqueros en Andalucía: zonas de producción. Zonas de Protección o mejora. Programas de vigilancia y control. Vedas y tallas mínimas. Planes de ordenación de la actividad marisquera. Otras normas de regulación. Biotoxinas.

Tema 33. La Organización Común de Mercados de los productos de la pesca. Normas de comercialización. Sistemas de intervención en el mercado. Organización de Productores. Régimen de intercambios comerciales.

Tema 34. El sector pesquero andaluz: estructura y características. Los factores de la producción pesquera. Significación económica de la actividad pesquera a nivel nacional y regional.

Tema 35. La población pesquera: estructura y características. Zonas y localidades dependientes de la actividad pesquera.

Tema 36. La Comercialización pesquera en Andalucía. Canales de comercialización. Comercialización en origen y en destino. Principales circuitos de comercialización. Perspectivas de futuro.

Tema 37. La industria pesquera andaluza. Caracteres y tipos. Importancia de la industria comercializadora y transformadora de los productos pesqueros. Localización geográfica. Situación actual y perspectivas de futuro.

Tema 38. Sistemas de conservación de los productos pesqueros. Refrigeración. Congelación. Deshidratación. Deseccación. Salazón. Ahumados. Conservas. Subproductos.

Tema 39. El asociacionismo en el sector pesquero andaluz. Figuras más relevantes: Asociaciones de Armadores. Organizaciones de Productores. Las cofradías de Pescadores. Normativa Reguladora. Naturaleza Jurídica. Funciones y órganos rectores.

Tema 40. La investigación y la formación pesquera y acuícola en Andalucía. Los Centros de Investigación y Cultivo de Especies Marinas y los Centros de Formación Marítimo-Pesquera. Funciones y localización geográfica. Titulaciones académicas y profesionales.

H. CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO OPCIÓN TRABAJO SOCIAL, A2.2010

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 14. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por

razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 28. Transversalidad de género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

Tema 3. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 5. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 6. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.

Tema 7. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.

Tema 8. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 9. Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.

Tema 10. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Tema 11. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 12. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.

Tema 13. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.

Tema 14. Concepto de Calidad de vida, según la OMS y Schalock. Calidad de vida individual y gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Certificación de Servicios Sociales y Acreditación de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 16. La Atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 17. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 18. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio-parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 19. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de inteligencia emocional.

Tema 20. Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 21. Voluntariado y acción social no gubernamental (II). Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos.

Tema 22. La exclusión social (I). Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 23. La exclusión social (II). Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 24. La familia (I). Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 25. La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 26. Infancia y Familias. Legislación Estatal y autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 27. Infancia y Adolescencia (I). Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 28. Infancia y Adolescencia (II). Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Tema 29. Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.

Tema 30. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.

Tema 31. Personas Mayores (I). Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 32. Personas mayores (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.

Tema 33. Personas con discapacidad (I). Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 34. Personas con discapacidad (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 35. Minorías étnicas (I). Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

Tema 36. Minorías étnicas (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 37. Movimientos migratorios. (I) Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 38. Movimientos Migratorios. (II) Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Situación actual. Papel de la iniciativa social. Recursos e integración multicultural.

Tema 39. Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 40. Drogas y otras adicciones (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

I. CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO OPCIÓN ESTADÍSTICA, A2.2011**TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO**

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 14. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 28. Transversalidad de género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Estadística en la Comunidad Autónoma de Andalucía: regulación legal. Principios generales, técnicos y jurídicos. La regulación estadística en España y en la Unión Europea. Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas.

Tema 2. El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Organización, competencias y funciones. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El Sistema Estadístico Nacional. El Instituto Nacional de Estadística. El Sistema Estadístico

Europeo. EUROSTAT. El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía Los programas anuales. Plan Estadístico Nacional y Programa Estadístico Comunitario.

Tema 3. Uso de fuentes administrativas para fines estadísticos. Recogida normalizada de datos en registros, fuentes y sistemas de información. Integración de fuentes para la generación de información estadística: homogeneización, identificadores, enlace de ficheros. Inventario y principales fuentes administrativas utilizadas en las actividades estadísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Normalización y calidad de la información. Metodologías de las actividades: requisitos técnicos. Estándares y clasificaciones estadísticas y territoriales. Metadatos de referencia, estructurales y de proceso. Dato único oficial. Evaluación y mejora de la calidad en la actividad estadística.

Tema 5. Significación de la difusión en el ámbito de la actividad estadística. Canales de difusión estadística. La estadística y la transparencia. Las actividades estadísticas de síntesis. Sistemas de indicadores en la producción estadística en Andalucía. La reutilización de la información estadística. Recomendaciones de Naciones Unidas para la comunicación de la información estadística.

Tema 6. Estadística descriptiva: Concepto. Distribución de frecuencias. Representaciones gráficas. Tipos de variables. Medidas de posición, dispersión, asimetría y curtosis.

Tema 7. Probabilidad: Concepto, propiedades. Variable aleatoria: Concepto y clases. Distribuciones de probabilidad: Concepto y funciones de distribución, densidad y cuantía. Distribuciones Binomial, Poisson, Normal. Otras distribuciones relacionadas con la normal.

Tema 8. Estimación: Concepto general. Estimación puntual: conceptos, propiedades y métodos de obtención. Estimación por intervalos: Concepto, grado de confianza, tamaño de la muestra.

Tema 9. Pruebas de hipótesis: Concepto general. Pruebas paramétricas: Hipótesis simples, errores, aplicaciones. Pruebas no paramétricas: Contraste de ajuste de una distribución: Método Chicuadrado, método de Kolmogorov-Smirnov.

Tema 10. Modelo de regresión: Hipótesis básicas. Estimación y propiedades de los estimadores. Análisis de la varianza. Multicolinealidad, autocorrelación y heterocedasticidad. Test de hipótesis.

Tema 11. Números índices: Conceptos, criterios y propiedades. Índices de Laspeyres y de Paasche. Selección, ventajas e inconvenientes. Sistemas integrados de índices de precios y cantidades. Elección del año base. Principales actividades estadísticas referentes a los precios, en el ámbito de Andalucía y España.

Tema 12. Análisis clásico de series temporales. Componentes y su estimación. Extracción de señales. Predicción. Tasas de variación.

Tema 13. Análisis de datos: Objetivos y aplicaciones de los análisis factoriales, de correspondencia, de agrupación (cluster) y discriminante.

Tema 14. Muestreo probabilístico: Conceptos de población marco y muestra. Diseño y selección de la muestra. Errores asociados. Planificación y realización de la encuesta: Fases y contenidos.

Tema 15. Muestreo aleatorio simple: Muestra, estimadores y errores de muestreo. Estimación del error a partir de la muestra. Estimación de una razón y una proporción. Estimación del tamaño de la muestra.

Tema 16. Muestreo estratificado: Concepto general. Estimación y propiedades. Afijación óptima. Relación entre el muestreo aleatorio simple y el estratificado. Estimación para proporciones. La construcción de estratos, número de estratos, postestratificación.

Tema 17. Muestreo por conglomerados. Conglomerados del mismo tamaño y de tamaños desiguales. Selección con probabilidades desiguales y con restitución. Medida óptima del tamaño.

Tema 18. Muestreo polietápico: muestreo en dos etapas. Determinación de medias y varianzas. Varianza de la media estimada.

Estimación muestral de la varianza y estimación de proporciones. Fracciones óptima de muestreo y submuestreo. Muestreo sistemático: relación con otros métodos de muestreo.

Tema 19. Fuentes de error en operaciones estadísticas: errores de muestreo. Errores ajenos al muestreo: papel de la no-respuesta en las encuestas. Efectos y tipos de no-respuesta. Tratamiento de las distintas fases: fases de campo. Fases de procesamiento.

Tema 20. La integración de la información geográfica y estadística oficial. La dimensión territorial en la producción de información estadística. Aplicaciones orientadas a la difusión de cartografía estadística: BADEA, SIMA, SIGEA, visualizadores.

Tema 21. La producción de datos geoestadísticos a partir de información administrativa: normalización y geocodificación de bases de datos con descriptores postales. El Callejero Digital Unificado de Andalucía como base para la producción de datos geoestadísticos. La producción y difusión de información estadística georreferenciada en formato de rejilla cartográfica.

Tema 22. La Demografía. Definiciones. Las fuentes demográficas. Dinámica y estructura. El diagrama de Lexis. Clasificación por sexo y edad. Las pirámides de población.

Tema 23. Los fenómenos demográficos. Análisis longitudinal y transversal. Intensidad y calendario. Tasas y otras medidas.

Tema 24. Natalidad, fecundidad y fertilidad. La nupcialidad. La mortalidad. Conceptos. Intensidad y calendario. El modelo tabular.

Tema 25. Las migraciones. Tipologías. Fuentes. Su medición. La tabla de migrabilidad. Modelos.

Tema 26. Crecimiento de una población. Medición. Estimaciones de población. Proyecciones de población.

Tema 27. Los Censos de Población y Viviendas. El Padrón Municipal de Habitantes. Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía. Aprovechamientos estadísticos.

Tema 28. Las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población. Historia. El Registro Civil. Legislación. Las estadísticas del MNP en Andalucía. Encuestas demográficas.

Tema 29. Estadísticas de servicios básicos para la ciudadanía: estadísticas educativas, sanitarias, de igualdad y políticas sociales. Principales fuentes e indicadores

Tema 30. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo. El desempleo. Conceptos básicos. Encuesta de Población Activa y otras fuentes para el análisis del mercado laboral: estadísticas de empleo y paro, coste laboral y estructura salarial.

Tema 31. Estadísticas medioambientales. Las estadísticas de la agricultura, ganadería y pesca. Principales fuentes e indicadores

Tema 32. La medición cuantitativa del bienestar de las personas. Indicadores sintéticos y sistemas de indicadores multidimensionales. La medición estadística de la desigualdad y la pobreza. Encuesta de Condiciones de vida y otras fuentes.

Tema 33. Conceptos macroeconómicos: El crecimiento económico, la inflación y el empleo. El sector público. El sector exterior. La Balanza de pagos según manual FMI.

Tema 34. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): características y aplicaciones. Las unidades estadísticas y su agrupación, análisis institucional y funcional. Los flujos y los stocks. Los criterios de valoración. La sucesión de cuentas, principales agregados macroeconómicos. La Contabilidad Regional Anual de Andalucía.

Tema 35. El Marco input-output. Las tablas de origen y destino. Las tablas input-output simétricas. Las matrices de contabilidad social. El Marco Input-Output de Andalucía.

Tema 36. Análisis de coyuntura. Objetivos. Selección y tratamiento de indicadores de coyuntura. Las cuentas trimestrales. La Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía.

Tema 37. La contabilidad. Definición y objetivos. El Plan General de Contabilidad. El Balance. La Cuenta de pérdidas y ganancias. La Memoria. Análisis económico y financiero

de los estados contables. Principales ratios y su interpretación. La Central de Balances de Andalucía.

Tema 38. Las estadísticas de la Industria, energía y minas. Estadísticas de construcción y vivienda. Estadísticas de infraestructuras y transporte. Fuentes y principales indicadores.

Tema 39. La medición del turismo. Fuentes e indicadores turísticos. Estadísticas de comercio y cultura. Fuentes e indicadores.

Tema 40. Los directorios de empresas y establecimientos. Integración de fuentes y tratamiento Demografía empresarial.

J. CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO OPCIÓN INFORMÁTICA, A2.2012

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 14. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 28. Transversalidad de género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad

Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La informática y los sistemas de información. La informática: concepto, origen, evolución histórica y tendencias. Tecnologías de la información y las comunicaciones: conceptos básicos, origen, evolución histórica y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información. Funciones de la informática en las organizaciones complejas. Funciones de la informática en el ámbito de la administración.

Tema 2. Información: representación y manipulación. Codificación y representación de información. Teoría de la información: conceptos básicos. Lógica binaria y álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales. Principales estructuras de datos. Algoritmos.

Tema 3. Estructura y funcionamiento de los sistemas informáticos. Componentes físicos: subsistemas central, de entrada/salida y almacenamiento. Componentes lógicos: jerarquía de niveles, clasificaciones. Licencias. Software libre y de código abierto, y su aplicación en la administración y en la Junta de Andalucía.

Tema 4. Arquitecturas básicas en los sistemas informáticos. Los sistemas abiertos. Los sistemas abiertos en la administración. Unidades centrales multiusuarios. Arquitecturas distribuidas, procesamiento cooperativo, arquitecturas cliente-servidor y multicapa. Arquitecturas orientadas a servicios. Gobierno SOA. Buses de interoperabilidad.

Tema 5. Sistemas operativos: componentes, estructura, funciones y tipos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de entradas / salidas. Gestión del almacenamiento. Instalación, configuración y optimización. El sistema operativo UNIX. Linux y sus distribuciones.

Tema 6. Calidad, seguridad y salvaguarda en los sistemas de información. Plan general de garantía de calidad. Auditoría informática. Políticas de seguridad, salvaguarda y recuperación de información. Planes de contingencia y recuperación ante desastres. Respaldo y continuidad. Iniciativas en la Junta de Andalucía.

Tema 7. Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD): definición y conceptos. Arquitecturas de sistemas de gestión de bases de datos: el modelo ANSI-SPARC. Integridad, control de concurrencia, bloqueo, gestión de autorizaciones y recuperación de errores. Monitor de transacciones. Principales SGBD comerciales. SGBD de código abierto.

Tema 8. Sistemas de Gestión de Base de Datos (SGBD) Relacionales: álgebra y cálculo relacional. Diseño. Especificación Entidad- Relación. Normalización. Sistemas de Gestión de bases de datos (SGBD) orientados a objetos: diseño, especificación de clases y funciones. SGBD no relacionales.

Tema 9. Bases de datos corporativas. Implantación de bases datos corporativas. Bases de datos centralizadas y distribuidas. Bases de datos federadas. Gestión de datos corporativos. Data warehouse y Data mart. Sistemas OLAP. Extracción de conocimiento de grandes bancos de datos: minería de datos. Big data. Bases de datos documentales y multimedia.

Tema 10. Los Sistemas de gestión de bases de datos en la Junta de Andalucía: arquitectura física y lógica. Estructuras internas, de memoria, de procesos y externas. Creación de bases de datos y configuración. Administración, gestión y optimización. Principales herramientas.

Tema 11. Interacción con Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). El lenguaje SQL. SQL y los SGBD orientados a objeto. Otros lenguajes de interrogación. El estándar ODBC. Acceso a bases de datos a través de navegadores. CGI. Motores de persistencia.

Tema 12. Metodologías de desarrollo de los sistemas de información. Orientación al proceso y orientación a datos. Orientación estructurada y orientación a objetos. La

metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información METRICA del Consejo Superior de Informática: procesos principales, interfaces, participantes, técnicas y prácticas. MADEJA, marco de desarrollo de la Junta de Andalucía. Metodologías ágiles: SCRUM y otras.

Tema 13. Diseño de sistemas de información y construcción de sistemas de información. Orientación estructurada y orientación a objetos. Técnicas y prácticas. Interfaces. Participantes.

Tema 14. Programación. Evolución. Paradigmas de la programación. Programación estructurada. Orientación a objetos. Orientación a eventos. Orientación a aspectos. Programación visual. Generación automática de código. Modularidad y reutilización de componentes. Desarrollo orientado a pruebas (TDD). Nuevas tendencias.

Tema 15. Lenguajes de programación. Clasificaciones. Principales lenguajes. Técnicas, herramientas y entornos de desarrollo: entornos visuales, Java, lenguajes de script, lenguajes de cuarta generación.

Tema 16. La garantía de calidad en el proceso de producción de software. Métricas y evaluación de la calidad del software. Estándares nacionales e internacionales. Pruebas tempranas. Norma ISO 29119.

Tema 17. Las redes de ordenadores. Clasificación. Conmutación de paquetes y conmutación de circuitos. Multiplexación. Diseño. Topología. Medios de transmisión. Elementos hardware y protocolos de interconexión de redes. La tecnología inalámbrica. La comunicación vía satélite.

Tema 18. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos

Tema 19. Las redes públicas de transmisión de datos. Red telefónica básica. RDSI. Frame Relay. ATM. Tecnologías y protocolos de acceso a redes públicas: x-DSL. Redes de Nueva Generación (NGN). Redes de acceso inalámbricas. GSM, GPRS, UMTS, 4G y LTE. Evolución futura.

Tema 20. Redes de área local y metropolitanas. Arquitecturas. Topologías. Componentes. Medios y modos de transmisión. Modos de acceso al medio. Protocolos. Estándares. El cableado estructurado. LAN inalámbricas (WLAN). Normativa reguladora del diseño e implementación de infraestructuras de red de área local (cableadas e inalámbricas) y enlaces inalámbricos en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 21. Redes corporativas. Redes privadas virtuales. El acceso en movilidad. La gestión de red: arquitecturas y modelos (OSI, SNMP, TMN). Principales herramientas y plataformas de gestión. Los centros de gestión de red. La Red Corporativa de datos de la Junta de Andalucía (RCJA): arquitectura física y lógica. Servicios de datos de la RCJA. Órganos de control y gestión de la RCJA. Redes Sara y Nerea.

Tema 22. Internet: evolución, estado actual y tendencias. Servicios tradicionales de Internet: correo, transferencia de ficheros, publicación en hipertexto... La Web 2.0: blogs, wikis, redes sociales... Long tail. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Intranets y Extranets. E-learning. Accesibilidad y usabilidad

Tema 23. Diseño de contenidos para Internet. Lenguaje de especificación HTML: versiones y características. El protocolo http: versiones y características. Lenguaje XML. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet. Javascript y AJAX. Web semántica.

Tema 24. Contenidos dinámicos en Internet. Arquitecturas y aplicaciones basadas en Internet. Desarrollo de aplicaciones web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones web en el servidor. Componentes distribuidos. Intercambio electrónico de datos.

Tema 25. La seguridad informática. Definición y alcance. Medidas de seguridad (físicas, lógicas, organizativas y legales). Diagnóstico de la seguridad informática en una organización: análisis de riesgos y planes de contingencias. Principales normativas y procedimientos de seguridad a implantar en una organización. Políticas de salvaguardia.

La metodología de análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información MAGERIT.

Tema 26. La seguridad informática en Internet. Condicionantes organizativos y legales en el acceso y la transmisión de información. Servicios, técnicas y mecanismos para resolver los problemas típicos de seguridad en Internet. Esquemas de protección de una red local conectada a Internet. Técnicas y mecanismos criptográficos. La certificación electrónica y la firma electrónica. Normativa de firma electrónica. Protocolos de conexiones seguras.

Tema 27. El Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. La seguridad como un proceso integral. Categorización de los sistemas de información. Roles y responsabilidades. Medidas de seguridad.

Tema 28. La legislación de protección de datos de carácter personal en el ámbito de las Administraciones Públicas. La Agencia de Protección de Datos. El Registro General de Protección de Datos. Niveles de seguridad de la información. Metodología para la adecuación de una organización a la normativa de protección de datos de carácter personal. Principales normativas y procedimientos a implantar como desarrollo de un plan de acción: el documento de seguridad.

Tema 29. La protección jurídica de las bases de datos y de programas de ordenador. La Ley de la propiedad intelectual. Titularidad y límites de los derechos de explotación. Derecho «sui generis» sobre las bases de datos. El registro territorial de la propiedad intelectual en Andalucía. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático. Técnicas forenses.

Tema 30. El puesto de trabajo. La movilidad en el puesto de trabajo. Los puestos de trabajo pesados y ligeros. Los dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Tendencias actuales.

Tema 31. Sistemas operativos en microordenadores. Conceptos básicos. Clasificación. Principales sistemas operativos. Generaciones Windows y Linux. Tendencias actuales. Iniciativas en la Junta de Andalucía.

Tema 32. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto.

Tema 33. El trabajo en grupo o colaborativo. Herramientas de productividad personal. Redes sociales corporativas, mensajería instantánea corporativa, etc.

Tema 34. Gestión de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones. Metodologías de planificación. Principales variables de un proyecto: alcance, usuarios, presupuestos y tiempo. El entorno como contexto favorecedor o de interferencias. El plan de comunicación: grupos destinatarios. El mensaje como puerta de entrada. El plan de riesgos: tecnológicos y en el entorno. Seguimiento de proyectos: el cuadro de mandos. La evaluación de resultados.

Tema 35. Recursos humanos y tecnológicos en la implantación de los Sistemas de Información. La función informática en la Junta de Andalucía: estructura orgánica y funcional. Centros de proceso de datos. Centros de atención a usuarios. Gestión del cambio.

Tema 36. La externalización de los servicios TIC. La contratación de bienes y servicios TIC en la Administración Pública. Particularidades en la Junta de Andalucía. Alcance y funcionamiento del catálogo de bienes homologados de la Junta de Andalucía.

Tema 37. Sistemas de información verticales y horizontales en la Junta de Andalucía. Sistemas de gestión documental. Sistemas de tramitación administrativa. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones. Sistemas de gestión patrimonial, presupuestaria y contable. Sistemas de gestión de recursos humanos. Sistemas de información geográfica. Otros.

Tema 38. La Sociedad de la información y la administración. Administración electrónica. Sistemas de atención e información al ciudadano. Iniciativas autonómicas, nacionales y europeas para el impulso de la sociedad de la información. Normativa de

administración electrónica. Gobierno abierto. Transparencia y participación ciudadana. Datos abiertos.

Tema 39. Interoperabilidad. Interoperabilidad organizativa, semántica y técnica. La interoperabilidad como un proceso integral. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad. Norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares. Norma técnica de interoperabilidad de documento electrónico. Norma técnica de interoperabilidad de expediente electrónico. El directorio común (DIR3).

Tema 40. ITIL y sus versiones. Ciclo de vida del servicio: estrategia del servicio, diseño del servicio, transición del servicio, operación del servicio. ISO 20.000. Certificaciones

K. CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS OPCIÓN INFORMÁTICA, C1.2003

TEMARIO COMÚN CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS

Tema 16. Conceptos generales: genero, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 3. Conceptos Básicos sobre Equipo Informático. Elementos principales. Unidad central de proceso. Memoria principal. Buses y conexiones de entrada/salida. Memorias: tipos y características; modos de funcionamiento. Elementos periféricos. Unidades de entrada/salida. Unidades de almacenamiento: tipos y características; modos de funcionamiento.

Tema 4. Conceptos básicos sobre organización de la información. Principales estructuras de datos. Campos, registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos. Organización de la información en la memoria principal del ordenador. Modos de acceso a la información almacenada.

Tema 5. Conceptos básicos sobre transmisión de la información. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos. OSI y TCP/IP.

Tema 6. Sistemas operativos. Conceptos y funciones principales. Sistemas operativos propietarios: Windows y sus versiones. Sistema operativos abiertos: Linux y sus distribuciones.

Tema 8. Programación. Conceptos fundamentales. Principales estructuras de control y flujo de información. Programación estructurada, orientada a objetos, orientada a eventos y orientada a aspectos. Modularidad y reutilización de componentes. Desarrollo orientado a pruebas (TDD). Nuevas tendencias.

Tema 9. Lenguajes de Programación. Principales lenguajes. Usos, características y elementos diferenciadores. Nociones sintácticas de los más importantes.

Tema 10. Técnicas de programación. Pseudocódigo. Diagramas de flujo, tablas de decisión. La metodología MÉTRICA aplicada al desarrollo de sistemas de información.

Principales entornos y herramientas de desarrollo en la Junta de Andalucía. MADEJA, marco de desarrollo de la Junta de Andalucía. Metodologías ágiles: SCRUM y otras.

Tema 11. Sistemas de gestión de bases de datos. Tipos, características y elementos. Integridad, control de concurrencia, bloqueos, gestión de autorizaciones y recuperación de errores. El modelo relacional: Definición, arquitectura y objetos. Sistemas de gestión de bases de datos de uso común en la Junta de Andalucía. Sistemas de gestión de bases de datos no relacionales.

Tema 12. Interacción con sistemas de gestión de bases de datos. Lenguajes de interrogación. SQL. Interconexión entre sistemas de gestión de bases de datos: ODBC, JDBC y otros. Acceso a datos a través de navegadores. CGI, PHP, JSP, ASP y otros. Motores de persistencia.

Tema 13. Técnicas de diseño de bases de datos relacionales. Diagramas de entidad – relación. Normalización. Modos y técnicas de acceso a datos. La metodología MÉTRICA aplicada al diseño físico de datos.

Tema 14. Ordenadores personales. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Herramientas de presentación. Bases de datos para ordenadores personales. Organizadores y correo electrónico. Ofimática de código abierto. Herramientas ofimáticas de uso común en la Junta de Andalucía.

Tema 15. El puesto de trabajo. La movilidad en el puesto de trabajo. Los puestos de trabajo pesados y ligeros. Los dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Tendencias actuales.

Tema 16. Explotación de los sistemas de información. Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de colas y control de spool. Lenguajes procedimentales y de control. Control de trabajos.

Tema 17. Incidencias en la explotación de los sistemas de información. Análisis y optimización del rendimiento. Herramientas para su control. Gestión del registro de incidencias. Plan de contingencias. Interrupción del servicio. Mantenimientos programados y no programados. Caída del sistema. Medidas preventivas y de recuperación.

Tema 18. Seguridad en la explotación de los sistemas de información. Control de acceso de usuarios. Políticas de salvaguardia. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes. Herramientas y técnicas de seguridad en redes conectadas a Internet. Firma electrónica.

Tema 19. Redes de ordenadores. Conceptos básicos de redes. Principales topologías y estándares. Cableado estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes. Redes Inalámbricas

Tema 20. La red corporativa de datos de la Junta de Andalucía (RCJA). Arquitectura física y lógica. Servicio de datos de la RCJA.

Tema 21. Internet I. Concepto y evolución histórica. Principales servicios basados en internet. Principales protocolos usados en internet. Intranets y extranets. Accesibilidad y usabilidad.

Tema 22. Internet II. Diseño de contenidos en internet. Lenguaje de especificación HTML: versiones y características. Lenguaje XML. Contenidos dinámicos en Internet. Arquitectura y aplicaciones basadas en internet. Desarrollo de aplicaciones con interfaz web. Javascript y AJAX.

Tema 24. Normativa sobre seguridad de la información. Normativa de protección de datos personales. El Esquema Nacional de Seguridad. Niveles de seguridad de la información y de los sistemas. Principales normativas y procedimientos. El documento de seguridad. Legislación sobre el uso de internet. El delito informático.

Tema 25. Legislación sobre propiedad y uso del software. La protección jurídica de las bases de datos y de programas de ordenador. La Ley de propiedad intelectual. Titularidad y límites de los derechos de explotación. Licencias de uso y distribución del software. Contrato de licencia del usuario final. Software libre y de código abierto.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Modelo a utilizar por la persona interesada de forma telemática.

Resolución de de de (BOJA n° de fecha)

Consiguar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas, **hecho efectivo**

0 4 6

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO	2.- ESPECIALIDAD U OPCIÓN
3.- CÓDIGO	
2 DATOS PERSONALES	
4.- DNI/PASAPORTE/NIE	5.- PRIMER APELLIDO
6.- SEGUNDO APELLIDO	7.- NOMBRE
8.- FECHA NACIMIENTO	9.- SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
10.- NACIONALIDAD	11.- CORREO ELECTRÓNICO
12.- TIPO VÍA	13.- NOMBRE VÍA
14.- NÚMERO	15.- LETRA
16.- ESC.	17.- PISO
18.- PTA.	
19.- PROVINCIA	20.- MUNICIPIO
21.- C. POSTAL	22.- TELÉFONO
23.- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	
3 CUERPO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN DESDE EL QUE PARTICIPA	
24.- CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	
4 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/ADAPTACIÓN FASE DE OPOSICIÓN	
25.- PERSONA CON DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	26.- PARTICIPA POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (S/N) <input type="checkbox"/>
27.- ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA	
5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DISCAPACIDAD	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	
6 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS	
¿Está de acuerdo con los datos que consta en su hoja de acreditación de datos?	
<input type="checkbox"/> SÍ	
<input type="checkbox"/> NO . En este caso, debe cumplimentar el Anexo correspondiente dirigido al Registro General de Personal, a fin de que proceda a corregir o actualizar los datos registrales.	
7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 6 1 7

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública. C/ Torneo n° 26 -41071 SEVILLA.



002156/ZD

A UTILIZAR TELEMÁTICAMENTE



INSTRUCCIONES**GENERALES.-**

- UTILICE **UNA SOLICITUD** DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.

ESPECÍFICAS.-**1.- CONVOCATORIA.**

CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN Y CÓDIGO. Consignelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**ESPECIALIDAD**

ADMINISTRADORES GENERALES
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA

CÓDIGO

A1.1100
A1.1200

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**ESPECIALIDAD**

ADMINISTRACIÓN GENERAL
GESTIÓN FINANCIERA

CÓDIGO

A2.1100
A2.1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:**OPCIONES**

ARQUITECTURA SUPERIOR
INGENIERÍA AGRÓNOMA
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
INGENIERÍA INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE MINAS
INGENIERÍA DE MONTES
BIOLOGÍA
FARMACIA
MEDICINA
PESCA
QUÍMICA
VETERINARIA
GEOGRAFÍA
GEOLOGÍA
PEDAGOGÍA
PSICOLOGÍA
SOCIOLOGÍA
ESTADÍSTICA
INFORMÁTICA
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
ARCHIVÍSTICA
BIBLIOTECONOMÍA
CONSERVADORES DE MUSEOS
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CÓDIGO

A1.2001
A1.2002
A1.2003
A1.2004
A1.2005
A1.2006
A1.2007
A1.2008
A1.2009
A1.2010
A1.2011
A1.2012
A1.2013
A1.2014
A1.2015
A1.2016
A1.2017
A1.2018
A1.2019
A1.2020
A1.2022
A1.2023
A1.2024
A1.2025
A1.2026
A1.2027
A1.2028
A1.2029
A1.2100
A1.2200

CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:**OPCIONES**

ARQUITECTURA TÉCNICA
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL
A.T.S./D.U.E.
PESCA
TOPOGRAFÍA
TRABAJO SOCIAL
ESTADÍSTICA
INFORMÁTICA
AYUDANTES DE ARCHIVOS
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS
AYUDANTES DE MUSEOS
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
TURISMO
EDUCACIÓN SOCIAL
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO

CÓDIGO

A2.2001
A2.2002
A2.2003
A2.2004
A2.2005
A2.2006
A2.2007
A2.2008
A2.2009
A2.2010
A2.2011
A2.2012
A2.2013
A2.2014
A2.2015
A2.2016
A2.2017
A2.2018
A2.2100
A2.2200

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS**C1.1000****CUERPO AYUDANTES TÉCNICOS :****OPCIONES**

DELINEANTES
INFORMÁTICA
PESCA
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO

C1.2001
C1.2003
C1.2004
C1.2100

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**C2.1000****CUERPO AUXILIARES TÉCNICOS :****OPCIONES**

GUARDEERÍA FORESTAL
INFORMÁTICA
SEGURIDAD

CÓDIGO

C2.2001
C2.2002
C2.3000

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**A1.3000****C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS****A1.5000****C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA****A1.6000****2.- DATOS PERSONALES.**

- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3.- OBSERVACIONES.(Instrucciones para rellenar el apartado 4 del Anverso)

- PERSONA CON DISCAPACIDAD: Consigne, independientemente de su grado de discapacidad, una "X" en esta casilla, pudiendo solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios.
Si desea participar en el cupo reservado a personas con discapacidad, si lo hubiera, debe consignarlo.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD**ACTUALIZACIÓN DE DATOS REGISTRALES Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**
 Convocatoria: Orden de de de de (BOJA nº de fecha)
 Resolución de

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:		
TIPO:			
<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE DATOS/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.			
<input type="checkbox"/> APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL NO INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL			

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE INCORRECTOS O INCOMPLETOS	
Marque a continuación aquellos datos que no constan en el Registro General de Personal o respecto de los cuales solicita su actualización.	
<input type="checkbox"/>	Grado Personal:
<input type="checkbox"/>	Antigüedad:
<input type="checkbox"/>	Trabajo desarrollado:
<input type="checkbox"/>	Permanencia en el puesto:
<input type="checkbox"/>	Títulos académicos:
<input type="checkbox"/>	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:
<input type="checkbox"/>	Docencia:

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante, SOLICITA la corrección o actualización de su hoja de acreditación de datos, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

AL SERVICIO DE PERSONAL (1)
ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA (2)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- (1) Esta solicitud se dirigirá al servicio competente en materia de personal del centro directivo en el que trabaja.
 (2) Sólo para el personal que no esté en servicio activo.



ANEXO VI

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta Resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco

	APELLIDO 1. ^{er}	APELLIDO 2. ^o	NOMBRE
será alfabetizado:	Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras

	APELLIDO 1. ^{er}	APELLIDO 2. ^o	NOMBRE
será alfabetizado:	Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso, sin guión.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes

2.º Luis Vargas Machuca

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca

Serán alfabetizados:	APELLIDO 1. ^{er}	APELLIDO 2. ^o	NOMBRE
	Vargas	Machuca	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis
	Vargas	Montes	Luis
	Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se realiza convocatoria pública de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo básico de la política educativa lo constituye la mejora de la calidad de la enseñanza y el éxito del alumnado. Por ello, la inspección, el asesoramiento y la supervisión deben contribuir a esa intención preferente mediante un adecuado diseño de actuaciones y la reconocida competencia de quienes las ejerzan.

La disposición adicional duodécima, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación se realizará mediante concurso-oposición, y su letra c), que «En las convocatorias de acceso al Cuerpo de Inspectores, las Administraciones educativas podrán reservar hasta un tercio de las plazas para la provisión mediante concurso de méritos destinado a los profesores que, reuniendo los requisitos generales, hayan ejercido con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, el cargo de director», texto que es reproducido en el preámbulo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 15.1. establece que la selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se llevará a cabo en la forma establecida en ésta, en la referida Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas, desarrollo que aún no se ha llevado a cabo.

De lo expuesto, se deduce que procede arbitrar como procedimiento de provisión de la reserva de hasta un tercio de las plazas a que se refiere la disposición adicional duodécima, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el concurso de méritos. Dicho procedimiento contemplará, de forma similar al seguido en la Oferta de Empleo Público de 2010, como méritos valorables, una Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición por el personal participante, así como los méritos contenidos en las especificaciones a los que deben ajustarse los baremos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que tiene carácter básico. Ajustándose la ponderación de ambos, baremo de Méritos y Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición, en un cincuenta por ciento.

El artículo 3 del citado Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, dispone que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102//2015, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015 para ingreso en los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria y de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación con arreglo a las siguientes

B A S E S

Base primera. Normas generales.

1. Plazas ofertadas.

1.1. Se realiza convocatoria pública para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación con el desglose de plazas que a continuación se indica:

Total de plazas ofertadas para su provisión mediante concurso de méritos destinado al profesorado que, reuniendo los requisitos generales, haya ejercido con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, el cargo de director: 12.

Acceso libre: 11 plazas.

Reserva de personas con discapacidad: 1 plaza.

1.2. Si la plaza reservada para personas con discapacidad no se adjudicara, se acumulará a las del turno de acceso libre.

2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016; el Decreto 102/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, para ingreso en los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria y de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

1. Para ser admitido en el procedimiento selectivo convocado por esta Orden, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre circulación de trabajadores y la norma de su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Pertener a uno de los cuerpos que integran la función pública docente.

d) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.

e) Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

f) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

h) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera del mismo cuerpo a que se refiere esta convocatoria.

i) Haber ejercido, con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, el cargo de director o directora.

Todas las condiciones y requisitos exigidos que ha de reunir el personal aspirante deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

El personal aspirante que preste servicios en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía estará exento de justificar los datos que consten en su expediente personal. Respecto de los méritos que habiendo sido alegados no consten en la Consejería de Educación, ésta requerirá a las personas afectadas para que los aporten en un plazo de diez días hábiles.

2. Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de personas con discapacidad.

2.1. Quienes participen por este turno de reserva, además de reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de la esta Base, deberán presentar una certificación en vigor del órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, o del correspondiente órgano estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación. El certificado acreditativo de dicho reconocimiento se aportará junto con la solicitud de participación.

2.2. El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal que participe por el turno de acceso libre, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones previstas en el apartado 3.1.4 de la Base tercera de esta convocatoria.

2.3. Si durante la realización del procedimiento selectivo se suscitaran dudas respecto de la capacidad de alguna persona aspirante para el desempeño de las actividades propias del Cuerpo de Inspectores de Educación, se dará conocimiento de forma inmediata al órgano convocante, que podrá recabar los informes pertinentes de los organismos correspondientes. En este caso, dicha persona podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Base tercera. Solicitudes, documentación, tasa, lugar y plazo de presentación.

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, que será facilitada en las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía, o que se podrá extraer de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

3.1.2. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud de participación el procedimiento y turno de acceso por el que concurre, señalando el código numérico que corresponda de entre los detallados a continuación:

Código 1: Procedimiento de concurso de méritos para acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, acceso libre.

Código 2: Reserva para personas con discapacidad para el procedimiento de concurso de méritos para acceso al cuerpo de Inspectores de Educación.

3.1.3. El personal aspirante que participe por la reserva de discapacidad, lo habrá de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando una declaración expresa de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de la Base segunda, acreditándose dicha situación, mediante la certificación a que se refiere dicho apartado.

3.1.4. El referido personal que precise, en su caso, adaptaciones de tiempo y medios, lo señalará expresamente en la solicitud, adjuntando otra instancia complementaria, indicando su grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización del procedimiento solicite, de forma que goce de igualdad de oportunidades respecto al resto del personal aspirante.

3.2. Documentación.

La documentación a aportar por los participantes junto a la solicitud será la siguiente:

a) Una fotocopia del DNI.

b) Para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el subapartado 1.c) de la Base segunda, se deberá presentar documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los cuerpos docentes en la que se hará constar cuerpo, número de registro personal, fecha de ingreso, y servicios prestados.

c) Para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el subapartado 1.d), se deberá presentar original o fotocopia de la titulación académica que se alegue para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Si la titulación alegada para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación se hubiera obtenido en el extranjero, se adjuntará a la instancia de participación una fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.

d) Respecto de los servicios prestados en centros públicos, la documentación a aportar consistirá en una fotocopia de los nombramientos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por el órgano competente en materia de personal correspondiente, en la que consten el número de registro de personal, el cuerpo y la duración real de los servicios.

e) Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal participante, relativos al baremo contenido en el Anexo I de esta Orden de convocatoria, entendiéndose que sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4.b) de esta Base y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el citado Anexo I de esta Orden.

f) Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa a que se refiere el apartado 3.3 de esta Base.

g) Para la acreditación del requisito del apartado 1.i) de la Base segunda, el personal aspirante habrá de presentar original o fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de toma de posesión y, en su caso, del cese, extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente en materia de educación, relativa al ejercicio durante al menos tres mandatos completos, según la duración establecida en la normativa legal correspondiente en virtud de la cual se efectuaron los nombramientos.

Las fotocopias no compulsadas deberán ir firmadas por las personas aspirantes, en las que habrán de hacer constar «Es copia fiel del original».

La evaluación positiva del ejercicio del cargo de director o directora se acreditará mediante una certificación original o copia de la Delegación Territorial u órgano competente en materia de educación.

Los años de ejercicio del cargo de director o directora que se utilicen para acreditar el cumplimiento del requisito a que se refiere el referido apartado 1.i) de la Base segunda de esta convocatoria no serán susceptibles de valoración como mérito por el punto 3.1 del apartado III del Baremo establecido en el Anexo I.

h) Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora con una extensión mínima de veinte páginas y máxima de cincuenta, escritas a doble espacio, en letra Arial 12, donde se exponga la concepción de la función inspectora de educación y su ejercicio, según lo establecido en el apartado 6.1.1. de la Base sexta de esta convocatoria.

3.3. Tasa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y 26 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe de 52 euros, correspondiente a las tasas por derechos de examen.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo 046, de autoliquidación de tasas, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía, pudiéndose cumplimentar también a través de internet.

Dicha tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el dorso del mismo impreso, o a través del sistema de pago telemático que posibilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Para la adecuada cumplimentación del modelo 046 de autoliquidación de tasas, el personal aspirante deberá cumplimentar los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Educación»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Consejería de Educación»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED0401; Cádiz: ED1101; Córdoba: ED1401; Granada: ED1801; Huelva: ED2101; Jaén: ED2301; Málaga: ED2901; Sevilla: ED4101; en la casilla correspondiente al concepto 04 del impreso: el código» 0004, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo de concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación».

En el apartado correspondiente del modelo de solicitud (Anexo II), deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso, modelo 046, de autoliquidación de la tasa (casilla 01 del impreso) que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud copia del ejemplar para la Administración del referido impreso, modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

Están exentos del pago de dicha tasa por derechos de examen las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de dicha tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4. de esta Base.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, sólo procederá la devolución de los derechos de examen en los casos previstos en la citada disposición.

No procederá la devolución de la tasa al personal al que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar, plazo de presentación de las solicitudes y documentación relativa a los méritos que se aleguen, y subsanación de defectos.

a) Las solicitudes y la documentación se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, c/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla, o bien en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en los artículos 15 y 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

b) El plazo de presentación de la solicitud y documentación correspondiente a los méritos relativos al Anexo I de esta Orden será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora será de diez días hábiles, computables desde la fecha de publicación, en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal, de los criterios de valoración de la misma.

c) El requerimiento para la aportación de documentos que, habiendo sido alegados, no consten en la Consejería de Educación, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publique la relación del personal admitido y excluido para participar en este procedimiento, donde se indicará expresamente la documentación que deba aportarse.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Listado provisional del personal admitido y excluido.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas en el procedimiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dichas listas, que también se expondrán en los tableros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, www.juntadeandalucia.es/educacion, deberán constar los apellidos, nombre, número de D.N.I., turno por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, causa de la misma.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas del procedimiento dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para poder subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales.

Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4. de la Base tercera.

4.3. Listas definitivas del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se declaren aprobadas las listas definitivas del personal admitido y excluido. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de publicación de las referidas listas.

4.4. Incumplimiento de requisitos.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación presentada se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, las personas afectadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la Resolución a que se refiere el apartado 4.3. anterior, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Tribunal calificador y comisión de baremación de méritos.

5.1. La selección del personal aspirante la realizará el tribunal calificador, que será nombrado por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se publicará igualmente en dicho Boletín.

La composición del tribunal se ajustará a lo siguiente:

Tribunal titular:

a) Presidencia: Una persona perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, designada por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

b) Vocalías: Dos funcionarios y dos funcionarias del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, elegidos por sorteo.

Tribunal suplente:

Se compondrá de la misma forma y se designará por el mismo procedimiento establecido para el Tribunal titular.

5.2. Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe una vocalía y tenga menor antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación o en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.3. Quien ostente la presidencia convocará a los miembros del tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo.

En dicha sesión el citado órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del procedimiento y, en particular, de los criterios que haya de seguir el mismo para la valoración de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición. Dichos criterios se harán públicos en la sede de actuación del órgano de selección, así como, a efectos meramente informativos en el portal web de la Consejería de Educación.

A la sesión de constitución del tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares y suplentes, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

5.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, cuando concurra en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Quien ostente la presidencia del Tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La abstención se planteará con carácter inmediato en el momento en que se tenga conocimiento de la concurrencia de alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

Asimismo, el personal aspirante podrá recusar a los miembros del tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.5. Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la asistencia de al menos tres de sus miembros, entre los que deberán estar presentes quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

5.6. Funciones del tribunal.

Las funciones de dicho Tribunal, una vez constituido, serán las siguientes:

- a) La determinación de los criterios de actuación.
- b) La valoración de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y de su exposición por las personas aspirantes que participen en el procedimiento de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- c) El desarrollo del procedimiento, según lo que dispone la presente convocatoria.
- d) La confección de la relación de personas seleccionadas en el procedimiento, para pasar a la fase de prácticas.
- e) La agregación de la valoración de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición y la de los apartados del baremo contenidos en el Anexo I de esta Orden, para después de hacer la ponderación de la forma establecida en el apartado 6.4. de la Base sexta, obtener la puntuación global del procedimiento.
- f) La elaboración y publicación de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- g) La conformación del expediente administrativo del proceso selectivo.

5.7. Asimismo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto del personal participante, para la exposición de la Memoria de actuación ante el tribunal. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten y según el subapartado 3.1.4 de la Base tercera, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n (41071), Sevilla.

5.10. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de los méritos del procedimiento, relativos al baremo del Anexo I de esta Orden, será atribuida a una Comisión de baremación que realizará, por delegación del Tribunal, las tareas materiales y puramente regladas de la aplicación del baremo, aportando al Tribunal los resultados de su actuación una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones interpuestas contra la resolución provisional de la valoración de dichos méritos, con posterioridad a la publicación por el Tribunal de la valoración de la Memoria de Actuación a que se refiere el apartado 6.1.1 de la Base sexta.

La Comisión de baremación estará compuesta por cinco personas del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y será designada por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La composición de dicha Comisión se ajustará a lo siguiente:

a) Presidencia: Una persona perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, designada por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

b) Vocalías: Dos funcionarios y dos funcionarias del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, elegidos por sorteo.

5.12. Indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal y la Comisión de baremación de méritos que actúen en el procedimiento selectivo que se convoca en esta Orden tendrán derecho a las indemnizaciones previstas en la normativa vigente.

Base sexta. Contenido, comienzo y desarrollo del procedimiento.

6.1. Contenido del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo, que será común para todo el personal aspirante, independientemente del turno de acceso libre o de reserva para personas con discapacidad por el que se presente, constará de las siguientes fases:

6.1.1. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos aportados, de acuerdo con el baremo y las especificaciones que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Asimismo, se valorará la Memoria de actuación para el ejercicio de la función inspectora y su exposición ante el tribunal, que permitirá la toma en consideración de los conocimientos de los aspirantes sobre las funciones y las técnicas específicas de la Inspección, de acuerdo con la normativa que regula la función inspectora en Andalucía.

En dicha memoria, la persona aspirante desarrollará su visión de la Inspección de Educación y la manera de ejercerla, y valorará el interés que para el ejercicio de la función educativa tienen su cualificación personal y trayectoria profesional.

6.1.2. Fase de prácticas: Valorará tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación.

6.2. Comienzo del procedimiento y sesión informativa.

6.2.1. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará la relación definitiva del personal aspirante admitido en el procedimiento y la convocatoria del mismo para el acto de presentación ante el Tribunal y el desarrollo de una sesión informativa.

6.2.2. En dicho acto el Tribunal identificará al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento similar, e impartirá las instrucciones e informaciones precisas para el desarrollo del procedimiento. Igualmente dará a conocer la sede de actuación del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de la exposición de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y cuantas cuestiones estime oportunas.

6.2.3. El acto de presentación será de asistencia obligatoria para todo el personal aspirante, tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición por los participantes.

El tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede de actuación, la fecha, hora y lugar de presentación de las personas aspirantes para el desarrollo de la exposición de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora.

El personal aspirante será convocado para su actuación ante el tribunal en único llamamiento. El personal aspirante convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos deberán ser publicados por el tribunal en el lugar de realización de las pruebas, al menos, con veinticuatro horas de antelación a su comienzo.

El orden de intervención de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y Función Pública para el año 2016.

Si no hubiera aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna persona no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, comunicándole los motivos en que basa su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona en cuestión podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión dictada, en su caso, por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la persona excluida podrá interponer los recursos citados en el apartado 4.5 de la Base cuarta.

El tribunal leerá con anterioridad a su exposición por las personas participantes la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora elaborada por los aspirantes, que habrá sido entregada previamente en el plazo establecido en el apartado 3.4.b) de la Base tercera.

La exposición de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora por las personas participantes tendrá una duración de veinte minutos, pudiendo formular el tribunal preguntas sobre lo expuesto y sobre el contenido de la Memoria durante otros veinte minutos.

El tribunal valorará de cero a diez puntos la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición, siendo dicha valoración la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, alcanzando hasta las milésimas, y hará públicas las puntuaciones en su sede de actuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la media de las calificaciones restantes.

Contra la resolución del tribunal por la que se publique la valoración de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo las personas interesadas interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publique la lista del personal seleccionado.

6.3.2. Valoración de los méritos aportados relativos al Anexo I de la Orden de convocatoria.

Con los referidos méritos se valorará la trayectoria profesional del personal aspirante y sus méritos específicos como docentes, el desempeño de cargos directivos con

evaluación positiva y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica de Educación y el ejercicio, en su caso, de la función inspectora, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden, que incorpora las especificaciones básicas establecidas en el Anexo III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La valoración de los méritos del Anexo I de esta Orden aportados por las personas participantes será realizada por la Comisión de baremación a que se refiere el apartado 5.11 de la Base quinta.

Sólo se tendrán en consideración los méritos que se aleguen en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 3.4.b) de la Base tercera de esta Orden y que consten acreditados conforme a la forma establecida en el Anexo I de la misma.

En su caso, deberán acompañarse de su traducción al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

La puntuación provisional de la valoración de los méritos relativos al Anexo I de esta Orden será publicada por la Comisión de baremación en la sede de actuación del Tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

En el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la citada publicación, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas mediante escrito dirigido a la presidencia de la Comisión de baremación.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por la Comisión de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de las dos partes de que consta la fase de concurso.

6.3.3. Resolución definitiva de la puntuación total de la fase de concurso.

La referida resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publique la relación del personal seleccionado prevista en el apartado 6.4 de la Base sexta.

6.3.4. Quienes superen el proceso selectivo podrán retirar la documentación presentada en el lugar y plazo indicados en la Orden que haga pública la lista del personal que ha superado el procedimiento selectivo, salvo que hayan interpuesto recurso, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba. De no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que se renuncia a su recuperación.

6.4. Superación de la fase de concurso.

Resultarán seleccionadas para pasar a la fase de prácticas las personas aspirantes que, una vez ordenadas según la valoración de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición y la valoración de los apartados del baremo contenidos en el Anexo I de esta Orden, tengan un número de orden igual o menor de las 12 plazas ofertadas. A estos efectos, la puntuación global será el resultado de ponderar en un cincuenta por ciento la puntuación obtenida de la aplicación del baremo del Anexo I de esta Orden y en un cincuenta por ciento, la obtenida en la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas en el mismo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en este procedimiento.
2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en este procedimiento.
3. Mayor puntuación en la valoración de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición.
4. Mayor tiempo de servicios en el ejercicio de la dirección.

El tribunal hará públicos los resultados de la puntuación global en la sede de actuación.

Base séptima. Adjudicación de destinos para la fase de prácticas y presentación de documentos.

7.1. Adjudicación de destinos.

Una vez publicados los resultados del procedimiento, se elaborará una lista, ordenando de mayor a menor puntuación las personas aspirantes seleccionadas. Hecha pública dicha lista en la sede de actuación, el tribunal la elevará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para su nombramiento como personal funcionario en prácticas, que se llevará a cabo por Resolución del citado centro directivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la referida Resolución figurará, asimismo, la relación de vacantes por provincias y el procedimiento para solicitar destino para la realización de la fase de prácticas.

En todo caso, la Resolución establecerá que la adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones, entre las vacantes ofertadas, según el orden obtenido en la lista única a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas, que tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso.

El personal que resulte nombrado funcionario en prácticas quedará obligado a incorporarse al destino adjudicado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Las personas que sean declaradas aptas en la fase de prácticas continuarán en el destino adjudicado, con carácter provisional.

Quienes debiendo hacerlo no se incorporen a los destinos adjudicados para la realización de la fase de prácticas en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de los mismos, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos de todos los derechos, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

7.2. Presentación de documentos.

En el plazo de los diez días hábiles comprendidos entre el de la publicación de los destinos y el de la incorporación efectiva a los mismos, el personal deberá presentar, para su remisión a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título, resguardo del mismo o certificación académica que acredite haber realizado los estudios para la obtención de algunas de las titulaciones a que se refiere el apartado 1.d) de la Base segunda de esta Orden.

b) Declaración responsable de que en ningún momento se ha producido su separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

c) Documento por el que se autorice a la Administración educativa la consulta del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o la aportación de la correspondiente certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica

1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.3. Exención de la fase de prácticas.

El personal seleccionado podrá solicitar de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la exención de la fase de prácticas siempre que acredite el desempeño de puestos de la Inspección Educativa con carácter provisional al menos durante un año, sin perjuicio de su incorporación al destino adjudicado.

7.4. Desarrollo de la fase de prácticas.

La organización de la fase de prácticas la llevará a cabo, a propuesta de la Inspección General de Educación, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que, en el ámbito de sus competencias, determinará su duración, así como el tiempo de servicios efectivos en dicha fase para ser susceptible de evaluación.

El inicio de la fase de prácticas lo determinará la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, debiendo permanecer hasta tanto el personal seleccionado en los destinos que vinieran desempeñando.

El contenido de dicho periodo de prácticas comprenderá tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación que comprendan los conocimientos necesarios y el empleo adecuado de las técnicas específicas para el desarrollo de las funciones de la inspección educativa.

En cada uno de los Servicios de Inspección de las Delegaciones Territoriales en las que haya obtenido destino el personal funcionario en prácticas, la planificación de dicha fase incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- a) La adscripción a un Equipo de Inspección de Zona.
- b) La asignación de un miembro del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para desempeñar la función de tutoría, preferentemente la persona titular del Equipo de Inspección de zona correspondiente.
- c) La asignación de centros docentes, con criterio de internivelaridad, en los que realizarán las funciones y atribuciones genéricas de la Inspección de Educación, conforme a lo establecido en el Plan General de Actuación para el curso escolar correspondiente.
- d) La adscripción a un área específica de trabajo estructural y a un área específica de trabajo curricular.
- e) La adscripción de cuantas tareas les sean encomendadas para el desarrollo específico de la función inspectora.

Para la valoración de la fase de prácticas se constituirá una Comisión integrada por tres miembros de la Inspección de Educación y nombrada, a propuesta de la Inspección General de Educación, por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Dicha Comisión, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, tendrá derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente.

La actuación de dicha Comisión se fundamentará en la valoración de los siguientes elementos:

- a) Una Memoria de prácticas de Inspección Educativa que contenga las actuaciones realizadas, la autoevaluación de las mismas y los informes y estudios que, en su caso, le hubieran sido encomendados al personal aspirante.
- b) Los informes emitidos por la propia Comisión sobre el seguimiento y la valoración del ejercicio profesional de la inspección, sobre la base de los emitidos por la Jefatura del Servicio de Inspección correspondiente y por quien desempeñe la función de tutoría, sobre los siguientes aspectos: la capacidad de integración en el equipo de zona, el ejercicio de sus funciones y tareas establecidas en el Plan General de Actuación y la calidad del ejercicio profesional desarrollado.

Al final de la fase de prácticas y como resultado de lo anterior, se evaluará a cada aspirante en términos de personal «apto» o «no apto». Quienes no completen el tiempo mínimo de servicios efectivos a que se refiere el apartado 7.4. de la Base séptima o no superen la fase de prácticas, podrán repetir la misma por una sola vez, durante el curso siguiente.

Quienes no superen la fase de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por el órgano competente mediante resolución motivada.

7.5. Aprobación del proceso selectivo y nombramiento de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la lista de aspirantes que lo han superado, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera será la que se determine en la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

No podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, y quedarán anuladas sus actuaciones, las personas de las que del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de esta Orden, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, en su caso, por falsedad en la solicitud inicial.

Base octava. Obtención de destino definitivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.d) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quienes superen el proceso selectivo vienen obligados, para obtener su primer destino definitivo, a participar en el primer concurso de traslados que se convoque o, en su caso, en los sucesivos, en la forma que determinen las convocatorias.

Base final.

1. Iniciación y finalización del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

2. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Baremo de la convocatoria para la fase de concurso en el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO DE PUNTOS: 3	
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.	0,500 puntos	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior.	0,500 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o Certificación expedida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente en que conste la adquisición de la citada condición de Catedrático.
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL	MÁXIMO DE PUNTOS: 3	
2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental.	0,750	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.	MÁXIMO DE PUNTOS: 3	
3.1. Por cada año como Director/a de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.	0,750 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente, y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica.		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos.	0,500 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.	0,100 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.

IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MERITOS.	MÁXIMO DE PUNTOS: 2	
4.1. Preparación científica y didáctica.	Máximo de puntos: 0.700	Documentación acreditativa de los méritos alegados.
4.1.1. Titulaciones Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo.	Máximo de puntos: 0.350	Fotocopia compulsada del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas).	Máximo de puntos: 0.500	
4.1.3. Actividades de formación impartidas o recibidas, directamente relacionadas con el ejercicio de cargos directivos, de coordinación didáctica o de tutoría lectiva.	Máximo de puntos: 0.700	Fotocopia compulsada de la certificación de las actividades de formación impartidas o recibidas específicamente relacionadas con el ejercicio de cargos directivos, de coordinación didáctica o de tutoría lectiva.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.	Máximo de puntos: 0.500	Fotocopia compulsada de la certificación de las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimientos de idiomas	Máximo de puntos: 0.300	
4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas	Máximo de puntos: 0.200	Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.3.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	Máximo de puntos: 0.100	
4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos.	Máximo de puntos: 0.750	Fotocopia de la convocatoria realizada por la Administración educativa y certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración educativa. Certificación acreditativa por el órgano competente.
4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva.	Máximo de puntos: 0.750	
4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección	Máximo de puntos: 0.100	

Especificaciones:

- En el apartado 1.1, subapartados 1.1.1 y 1.1.2, los restos de meses completos se valorarán a razón de 0,0416 puntos el mes.
- En el apartado 1.2. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.
- En el apartado 2.1. Ejercicio como Inspector accidental, sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.
- No serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.
- En el apartado 4.2. se considerarán las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

(Orden de la Consejería de Educación de)

SELLO DE ENTRADA

Código número **046**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
1.1. DNI		1.2. NOMBRE			1.3. PRIMER APELLIDO		
1.4. SEGUNDO APELLIDO				1.5. SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		1.6. FECHA DE NACIMIENTO	
1.7. TIPO DE VÍA		1.8. NOMBRE DE LA VÍA					
1.9. NÚMERO	1.10. LETRA	1.11. KM EN LA VÍA	1.12. BLOQUE	1.13. PORTAL	1.14. ESCALERA	1.15. PLANTA	1.16. PUERTA
1.17. NÚCLEO POBLACIÓN:			1.18. PROVINCIA:		1.19. PAÍS:		1.20. CÓD. POSTAL
1.21. NÚMERO TELÉFONO:		1.22. NÚMERO FAX:		1.23. CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS PROFESIONALES			
2.1. NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE (En letra)			
2.2. CUERPO/S AL/LOS QUE PERTENECE COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DOCENTE			
2.3. FECHA DE INGRESO EN EL/LOS CUERPO/S COMO PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE			2.3. FECHA DE INGRESO EN EL/LOS CUERPO/S COMO PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE
			DÍA MES AÑO
2.4. CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO/PROVINCIA			

3 DATOS DE TITULACIÓN	
3.1. TITULACIÓN DE GRADO SUPERIOR QUE SE ALEGA	
3.2. CENTRO DE EXPEDICIÓN (Facultad o Escuela)	

4 TURNO POR EL QUE SOLICITA		
Acceso Libre..... <input type="checkbox"/>	Reserva de personas con discapacidad <input type="checkbox"/>	Solicita adaptación..... <input type="checkbox"/>
(Marcar 1 en Acceso Libre; 2 en Reserva de personas con discapacidad; X si solicita adaptación)		

5 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	



002489D



5	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (continuación)		
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE TITULACIÓN ACADÉMICA DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de titulación a través del Sistema de Verificación de Datos de Titulación.			
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta fotocopia autenticada de la Titulación.			
6	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS QUE SE PRESENTA		
Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/>			
Documentación de la pertenencia a alguno de los cuerpos docentes, haciendo constar el cuerpo, número de registro personal y fecha de ingreso <input type="checkbox"/>			
Original o fotocopia del título universitario de grado superior que alega para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, o bien resguardo acreditativo del abono de los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación <input type="checkbox"/>			
Documentación acreditativa de los servicios docentes prestados <input type="checkbox"/>			
Copia del documento acreditativo del pago de la tasa de inscripción <input type="checkbox"/>			
Documentación acreditativa de haber ejercido con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, el cargo de director.... <input type="checkbox"/>			
Documentación acreditativa de méritos de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I <input type="checkbox"/>			
Documentación acreditativa de discapacidad <input type="checkbox"/>			
(Marcar una "X" donde proceda)			
7	AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002489D



8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Solicita su admisión en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en los apartados 3 y 6 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne los requisitos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p>Firma:</p> <p>Fdo.:</p>	

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Consejería de Educación, Avda. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Los aspirantes deberán presentar una solicitud según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, debidamente firmada, relacionando al dorso los documentos que adjuntan.
2. Los datos deberán escribirse a máquina o en letras mayúsculas, evitando correcciones o tachaduras que podrían impedir su tramitación y teniendo especial cuidado en comprobar que se han cumplimentado todos y cada uno de los apartados que correspondan.
3. Las personas aspirantes que concurren por la reserva de personas con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar expresamente y por escrito en hoja adjunta a la instancia.
4. En el apartado 2.1 deberá concretarse el número de años de experiencia docente en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el sistema educativo. Cuando se dice años, se refiere a años naturales, es decir, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año cumple el último día del mes.
5. En el apartado 2.2 de la solicitud se harán constar todos los Cuerpos docentes en los que ha sido nombrado funcionario de carrera.
6. En el apartado 2.3 se deberá expresar el día, mes y año de nombramiento como personal funcionario de carrera de un Cuerpo docente de los que integran el sistema educativo.
7. Documentos que, junto con la instancia, deberán presentarse como «Documentación acreditativa de requisitos»:
 - a) Hoja de servicios o certificación expedida por la Delegación Territorial correspondiente, debiendo constar el Cuerpo, así como las fechas de toma de posesión y cese.
 - b) Copia del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 3.3 de la presente Orden de convocatoria.
 - c) En relación con la «Documentación acreditativa de méritos» deberá presentarse toda la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la convocatoria.
 - d) De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, la documentación acreditativa de méritos no alegada en la solicitud o que habiendo sido alegada se aporte fuera del plazo de subsanación, no será valorada.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña,
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número, declara
bajo juramento o promete, a efectos de su nombramiento como funcionario o funcionaria
del Cuerpo de Inspectores de Educación, que en ningún momento se ha producido su
separación del servicio, y que no se encuentra cumpliendo pena de inhabilitación para el
ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 20

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se convocan los proyectos de investigación e innovación y desarrollo curricular, y de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos para la inclusión del Flamenco en el sistema educativo andaluz, correspondientes al curso académico 2016/2017.

Uno de los principios en que se fundamenta del sistema educativo andaluz, según se establece en el artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, es la mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización. Igualmente, en su artículo 5, la Ley determina como sus objetivos la formación y el reconocimiento del profesorado, y estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.

Asimismo, una de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado es la formación permanente del profesorado como impulsora de la investigación y la innovación educativa.

Con estas premisas, y en consonancia con los objetivos de la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se establecen medidas para la inclusión del Flamenco en el sistema educativo andaluz, esta Dirección General de Innovación tiene entre sus objetivos fomentar la realización de proyectos que potencien la cultura andaluza a través del Flamenco.

Para ello, y al objeto de llevar a cabo la regulación de las medidas de aprobación y acreditación de proyectos de investigación e innovación y desarrollo curricular y de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos para la inclusión del flamenco en el sistema educativo andaluz, correspondiente al curso 2016/2017, y de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se establecen medidas para la inclusión del flamenco en el sistema educativo andaluz, esta Dirección General de Innovación.

R E S U E L V E

Primero. Efectuar la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se establecen medidas para la inclusión del Flamenco en el sistema educativo andaluz, de los siguientes proyectos:

- a) De investigación e innovación y desarrollo curricular.
- b) De elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos.

Segundo. Profesorado participante.

1. Los proyectos podrán ser realizados por el profesorado que, en el momento de presentar la propuesta y durante el periodo de realización del proyecto, ejerza sus funciones en cualquier centro docente del sistema educativo de Andalucía, de niveles no universitarios, sostenido con fondos públicos.

2. El profesorado podrá participar de forma individual o, preferentemente, en equipo. En este último caso cualquiera de sus miembros actuará como coordinador o coordinadora del proyecto. Los miembros podrán pertenecer al mismo o a distintos centros.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, conforme a los formularios que se establecen como Anexo I, para los proyectos de investigación e innovación y desarrollo curricular, y como Anexo II para

los proyectos de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos, incluirán una declaración formal de cesión previa de los derechos de difusión y publicación a la Consejería de Educación y deberán ir acompañadas de un proyecto de participación que deberá incluir, al menos:

- a) Justificación.
- b) Objetivos que se proponen alcanzar con la participación en el proyecto.
- c) Metodología.
- d) Fases y desarrollo del proyecto.
- e) Criterios e instrumentos de evaluación.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El profesorado, individualmente o a través de la persona que coordine el proyecto, formulará su solicitud de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en el Sistema de Gestión de Centros de la Junta de Andalucía «Séneca» regulado por Decreto 285/2010 de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. Desde esa entrada se cumplimentarán los datos que aparezcan reflejados en el impreso de solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles desde el día siguiente a su publicación en BOJA.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas a través de la aplicación informática «Séneca».

4. Los modelos de solicitud figuran en Anexo I y Anexo II.

Quinto. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo siguiente requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha subsanación así como la notificación a las personas interesadas del requerimiento de subsanación se efectuará a través de la aplicación informática «Séneca».

Sexto. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración, cuya presidencia corresponderá a la persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de planes y programas educativos. o persona en quien delegue, integrada, además, por los siguientes miembros:

- a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de formación del profesorado.
- b) Una persona representante del Instituto Andaluz de Flamenco, unidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a propuesta de ésta.
- c) Tres docentes, de diferentes niveles educativos, destacados en la realización y aplicación de soluciones educativas relacionadas con el Flamenco.
- d) Una personalidad destacada en el mundo del Flamenco, en sus vertientes académica, de investigación y gestión.
- e) Un funcionario o funcionaria que ejercerá de secretario o secretaria. Su sustitución deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación el nombramiento de los miembros de la correspondiente Comisión de Valoración así como de las personas que los sustituyan.

3. La Comisión de Valoración actuará con pleno respeto a los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros deberán declarar no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre las causas de abstención.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración la instrucción, el examen y la valoración de las solicitudes presentadas. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción.

5. Con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, en la Comisión de Valoración, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptimo. Criterios de evaluación para la selección.

1. En la selección de trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación del proyecto con el currículum y el desarrollo de las competencias clave.
- b) Promoción de la presencia sistemática y continuada del Flamenco en las diferentes áreas de conocimiento.
- c) Interés educativo del proyecto atendiendo a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y al carácter integrador.
- d) Inclusión de vías para la difusión del Flamenco entre la comunidad educativa y grado de implicación de la misma en el desarrollo del proyecto.
- e) Contribución al conocimiento, estudio y valoración del Flamenco como fenómeno cultural, en sus diferentes aspectos: artísticos, sociales, históricos, patrimoniales, lingüísticos, literarios, económicos o profesionales.
- f) Coherencia entre los objetivos propuestos, la metodología y actividades, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación.
- g) Carácter innovador del proyecto, por la originalidad de sus planteamientos o por la novedad que su aplicación supone para el centro o centros implicados.
- h) Tratamiento del Flamenco desde una perspectiva de género y desarrollo de valores a favor de la igualdad de género.
- i) Inclusión de la perspectiva de discapacidad favoreciendo la integración.

2. Los criterios de evaluación recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

- a) Los criterios a), b), c), d) y e) supondrán en conjunto el 60% de la valoración.
- b) Los criterios f), g), h) e i) supondrán en conjunto el 40% de la valoración.

Octavo. Resolución.

1. Valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe con la propuesta provisional de resolución, incluyendo relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas o denegadas. Dicha relación provisional de proyectos será publicada, a efectos de notificación, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de su difusión a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación y del Portal Educativo del Flamenco estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones o desistir de la solicitud ante la mencionada Comisión de Valoración.

2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración elevará, a la persona titular de la Dirección General de Innovación, la propuesta definitiva de resolución de los proyectos seleccionados.

3. La resolución contendrá la relación de proyectos seleccionados por provincias. Dicha resolución se hará pública, a efectos de notificación, en los tablones de anuncio

de las correspondientes Delegaciones Territoriales; sin perjuicio de su difusión, a efectos meramente informativos, a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación y del Portal Educativo del Flamenco.

Noveno. Acreditación.

1. Todo el profesorado que realice el proyecto recibirá acreditación de formación por curso escolar, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, con la posibilidad de que dicho proyecto pueda tener una duración de dos cursos escolares, a través de los modelos de certificación disponibles en el Sistema de Gestión de Centros dependientes de la Junta de Andalucía «Séneca».

2. A tal fin se aplicará lo establecido en artículo 4.10.b) de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir sus actividades y su valoración.

Décimo. Obligaciones de las personas participantes en el proyecto.

1. El coordinador o coordinadora del proyecto realizará las siguientes funciones:

- a) Dinamizar e impulsar la aplicación del proyecto educativo.
- b) Asesorar al profesorado participante en la solución de los problemas que puedan surgir en el desarrollo del proyecto educativo.
- c) Establecer cauces para la difusión de la experiencia y el intercambio de información con el profesorado de otros centros.
- d) Orientar al profesorado sobre los recursos disponibles para el desarrollo del proyecto educativo.
- e) Actuar de enlace del grupo ante los órganos de la Administración responsables del seguimiento, control, asesoramiento y evaluación del proyecto, siendo responsable de trasladar y dar a conocer a cualquiera de los miembros del proyecto cualquier notificación proveniente de la Administración, así como de comunicar y responder a ésta en los casos que procedan.
- f) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones y los plazos establecidos en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos o aquellos otros que el órgano gestor o de seguimiento pudiera reclamar.

2. Todas las personas participantes estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Informar al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar del centro o centros implicados, del proyecto de trabajo, su desarrollo y la valoración final.
- b) Hacer constar la participación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad realizada.

Undécimo. Seguimiento y difusión de los proyectos.

1. El seguimiento, la evaluación y la difusión general de las convocatorias y de los proyectos corresponden a la Consejería de Educación, a través del órgano gestor, la cual determinará los procedimientos más adecuados para su realización.

2. Los Centros del Profesorado apoyarán la aplicación de los proyectos educativos que se desarrollen en sus respectivas zonas de actuación, de acuerdo con lo que a tales efectos determine el órgano competente en materia de formación del profesorado.

3. La Consejería de Educación se reserva el derecho no exclusivo de difundir y publicar, parcial o totalmente, aquellos trabajos derivados de la realización de los proyectos que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo o por su capacidad para desencadenar procesos de mejora de la calidad de la educación en los centros. Si el derecho de difusión y publicación es ejercido por las personas que ostentan

la autoría de los trabajos, se deberá mencionar expresamente en los créditos «Con la participación de la competente en materia de educación de la Junta de Andalucía».

4. Los materiales y recursos educativos digitales que se elaboren al amparo de la presente Orden deberán tener formato web y ser aptos para su distribución a través de servidores de Internet o intranet con independencia del sistema operativo utilizado y cumplirán, al menos, el nivel de conformidad A de la Web Accessibility Initiative. Todos los proyectos presentados podrán ser publicados en el Portal Educativo del Flamenco, a criterio de la Consejería de Educación para su difusión.

Duodécimo. Materiales didácticos.

1. Los materiales didácticos que se elaboren a partir de los proyectos seleccionados al amparo de la convocatoria anual respectiva, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del año siguiente, en el caso de los proyectos cuya duración sea de un curso escolar o del 30 de junio del segundo año siguiente en el caso de los proyectos cuya duración sea de dos cursos escolares.

2. Dichos materiales didácticos se presentarán, si procede, en soporte papel y siempre en soporte informático.

Décimotercero. Naturaleza y duración de los proyectos.

1. Los proyectos que tengan como referencia la investigación llevarán a cabo propuestas que profundicen sobre la inclusión del Flamenco en el sistema educativo, destinados a cualquiera de los niveles de enseñanza no universitaria.

2. Los proyectos de innovación educativa y el desarrollo curricular deberán reunir algunas de las siguientes características, tomando siempre como indicador la inclusión del Flamenco en el sistema educativo :

a) Proponer la introducción de cambios innovadores en la práctica docente o en la vida del centro.

b) Atender a problemas o cuestiones que sean relevantes para el centro implicado y extrapolables al sistema educativo.

c) Promover la autoformación, el trabajo en equipo y las redes del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas innovadoras.

d) Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones ajustados a las necesidades y a la diversidad de situaciones de aprendizaje del alumnado, contemplando especialmente aspectos como la interculturalidad y la integración.

e) Sustentarse en procesos de reflexión, indagación y/o investigación del profesorado sobre su propia práctica educativa.

f) Incorporar procedimientos de evaluación del alcance y de la eficacia de los cambios y de las mejoras que se esperan conseguir.

3. Los proyectos de elaboración de materiales educativos, se presentarán en soporte impreso, audiovisual o informático, deberán favorecer el conocimiento del Flamenco en sus aspectos histórico, cultural o artístico y su difusión en los centros educativos. Asimismo deberán atender objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de carácter innovador relacionados con la inclusión y el desarrollo del Flamenco dentro de la cultura andaluza.

4. Asimismo, los proyectos deberán incidir en los siguientes aspectos:

a) Estrategias para desarrollar la promoción y la inclusión del Flamenco desde el currículo.

b) Contenidos y actividades que favorezcan el desarrollo de las competencias básicas relacionadas con la inclusión del Flamenco dentro del currículo.

c) Estrategias para la incorporación del Flamenco en cualquiera de sus manifestaciones, en las distintas áreas del currículo.

d) Actuaciones y estrategias que favorezcan la reflexión, la colaboración y la participación activa en la resolución de los problemas sociales y educativos del centro, contribuyendo a la formación de personas dispuestas a sostener y construir un ambiente más humano y más democrático basado en el conocimiento del Flamenco y su carácter intercultural.

e) Actuaciones que favorezcan el desarrollo de valores a favor de la igualdad de género.

f) Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad favoreciendo la integración.

5. Todos los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

(Página 1 de 1)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Innovación

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR

Orden 7 de mayo de 2014 (BOJA nº 101 de fecha 28/05/2014)

1 DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR Y DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD							
TÍTULO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
2.1 DOCUMENTOS ADJUNTOS	
<input type="checkbox"/> Proyecto de participación que deberá incluir, al menos: a) justificación, b) objetivos que se proponen alcanzar con la participación en el proyecto, c) metodología, d) fases y desarrollo del proyecto y e) criterios e instrumentos de evaluación. <input type="checkbox"/> Ficha descriptiva con las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres. <input type="checkbox"/> Declaración formal de cesión previa de los derechos de difusión y publicación a la Consejería competente en materia de educación. <input type="checkbox"/> Breve curriculum individualizado de las personas que colaboran en el proyecto	
2.2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona firmante como responsable o representante del proyecto que presenta, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y</p> <p>1º. Que autoriza a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía para la reproducción, alojamiento en sus servidores, difusión y, en su caso, publicación del material presentado.</p> <p>2º. Que se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>3º. Que aportan o aportarán en su momento autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y aplicaciones informáticas que puedan incluirse en el proyecto presentado.</p> <p>Se compromete a presentar la correspondiente acreditación documental en caso de que le sea requerida y SOLICITA participar en la presente convocatoria de proyectos de investigación e innovación y desarrollo curricular.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Fichero automatizado genérico de la Consejería de Educación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de ayudas y notificación asociados a esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092 Sevilla.



002236/1D



(Página 1 de 1)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Innovación

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROYECTOS DE ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

Orden 7 de mayo de 2014 (BOJA nº 101 de fecha 28/05/2014)

1 DATOS DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS Y DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD							
TÍTULO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
2.1	DOCUMENTOS ADJUNTOS
<input type="checkbox"/> Proyecto de participación que deberá incluir, al menos: a) justificación, b) objetivos que se proponen alcanzar con la participación en el proyecto, c) metodología, d) fases y desarrollo del proyecto y e) criterios e instrumentos de evaluación.	
<input type="checkbox"/> Ficha descriptiva con las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.	
<input type="checkbox"/> Declaración formal de cesión previa de los derechos de difusión y publicación a la Consejería competente en materia de educación.	
<input type="checkbox"/> Breve curriculum individualizado de las personas que colaboran en el proyecto	
2.2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona firmante como responsable o representante del proyecto que presenta, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y</p> <p>1º. Que autoriza a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía para la reproducción, alojamiento en sus servidores, difusión y, en su caso, publicación del material presentado.</p> <p>2º. Que se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>3º. Que aportan o aportarán en su momento autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y aplicaciones informáticas que puedan incluirse en el proyecto presentado.</p> <p>Se compromete a presentar la correspondiente acreditación documental en caso de que le sea requerida y SOLICITA participar en la presente convocatoria de proyectos de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Fichero automatizado genérico de la Consejería de Educación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de ayudas y notificación asociados a esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092 Sevilla.



002237/1D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución de 13 de julio de 2016, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Mediante Resolución de 13 de julio de 2016, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, se designaba en su artículo 2 a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo II, conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución de 13 de julio de 2016, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, se resolvió modificar la composición de la Comisión de Valoración.

Existiendo causas que impiden o imposibilitan la actuación de dos de sus miembros, esta Secretaría General Técnica en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por los artículos 43 y 48.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y por Orden de la Consejera de 18 de marzo de 2016,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración, relacionada en el Anexo II, conforme a la base décima de la convocatoria, de la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, modificada mediante Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, sustituyendo a don Manuel Herrera Gala, como Secretario Suplente, por Don Fernando Martínez González; a don Juan Antonio Barrera Garrido, como Vocal Suplente, por don Fernando Pedro Arenas Domínguez; y a don Fernando Martínez González, como Vocal Titular, por doña M.^a del Pilar Hidalgo Figueroa.

Segundo. Publicar nuevamente como Anexo II la nueva composición de la Comisión de Valoración con la sustitución referida.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente/Presidenta:

Doña María Yolanda Sánchez Gómez.

Presidente Suplente/Presidenta Suplente:

Don Antonio Rafael Aboza Nieto.

Vocales:

Doña Carmen García Carranza.

Doña María Teresa Gancedo Bringas.

Doña Rosa María Balosa Quintero.

Doña M.^a del Pilar Hidalgo Figueroa

Don Juan Antonio Ponce Garrido.

Don Francisco Javier González Mateos.

Vocales Suplentes:

Doña Rosa María Martínez Diéguez.

Doña María José Cañete Acosta.

Doña Laura Carmen Iturrate Areste.

Don Fernando Pedro Arenas Domínguez.

Don José Antonio Martínez Marín.

Don Manuel Amate Campaña.

Vocal Secretario/Vocal Secretaria:

Doña María Alegría Cardesa Cabrera.

Vocal Secretario Suplente/Vocal Secretaria Suplente:

Don Fernando Martínez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia convocatoria pública de una plaza temporal de Auxiliar Administrativo para el Puerto de El Terrón (Huelva).

La Directora Financiera y Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 15 de noviembre de 2016:

CONVOCATORIA DE EMPLEO TEMPORAL

1. Objeto de la Convocatoria. Cubrir una plaza eventual de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo para la oficina del Puerto de El Terrón (Huelva).

2. Oferta: Contrato laboral temporal de interinidad (máximo 1 año), sin posibilidad de prórroga. Retribución bruta mensual de 1.100 euros, correspondientes a la categoría de Auxiliar Administrativo y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de APPA publicado en el BOJA 233 de 27.11.2007.

3. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil que se adjunta (Anexo I), presenten solicitud y documentación que se indica en el siguiente apartado.

4. Solicitud y documentación. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar Solicitud de participación según modelo adjunto (Anexo III), fotografía reciente, fotocopias de: DNI, Informe de vida laboral, titulación académica, contratos de trabajo relacionados con la experiencia requerida y formación complementaria susceptible de valoración. La no presentación de la documentación solicitada supone la exclusión del proceso de selección ya que no se puede realizar una correcta valoración de la candidatura. Sólo se admitirá aquella documentación que se entregue en el plazo de presentación.

5. Plazo de presentación: Hasta el 24 de noviembre de 2016 inclusive.

6. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y remitidas por alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado a la dirección calle Pablo Picasso, s/n, Sevilla, 41018; indicando en el sobre y en la documentación, la referencia T-AT/1116.

- Correo electrónico a la dirección rrhh@eppa.es, indicando en el asunto del correo y en la documentación, la referencia T-AT/1116.

No se admitirá aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre o en el asunto del correo electrónico o que no presente la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

Dada la urgencia del proceso selectivo, en caso de presentar dicha solicitud en algún centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado o en algún Organismo de la Junta de Andalucía diferente a la dirección arriba indicada, deberá comunicarse su envío por fax (955 260 012) para su registro de entrada en el plazo concedido. No se admitirán candidaturas remitidas por otras vías distintas a las expresadas en este apartado.

7. El proceso de selección: se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA. La fase de oposición supondrá el 40% de total del sistema selectivo, y la fase de concurso el

60%. Será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso con las puntuaciones expresadas en cada caso en el baremo que se adjunta (Anexo II).

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria. Se adjunta las bases detalladas sobre los aspectos susceptibles de valoración y los baremos aplicables en cada caso.

La presente convocatoria será expuesta en la página web de APPA y será remitida a todos los centros de trabajo de la provincia de Huelva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para su exposición en los tabloneros de anuncios de cada centro portuario.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia: www.puertosdeandalucia.es.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n) del vigente Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con lo establecido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANEXO I

P E R F I L

1. Requisitos.

1.1. Titulación académica mínima de Formación Profesional en Gestión Administrativa o Bachiller.

1.2. Experiencia mínima de un año como auxiliar administrativo/a realizando las funciones de: Atención personal y telefónica a clientes, contratación de servicios, liquidación, facturación y gestión de usuarios, entre otras.

2. Aspectos valorables.

2.1. Inglés alto acreditado por titulación oficial en idiomas, susceptible de valoración por prueba de nivel.

2.2. Cursos de formación relacionados con la experiencia exigida: atención al cliente, atención de reclamaciones, administración, contabilidad, idiomas y/o prevención de riesgos laborales.

ANEXO II

Baremo: Sobre una puntuación de 100 puntos, se asigna hasta 60 puntos por méritos y hasta 40 puntos por oposición.

1. Concurso: Hasta 60 puntos.

1.1. Formación no reglada: Hasta 15 puntos.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

1.2. Experiencia profesional: Hasta 40 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones requeridas. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral y contratos (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa o recibo de salarios donde se indique la categoría profesional y antigüedad).

Experiencia valorada.	Puntuación
Auxiliar Administrativo en el sector marítimo.	0,50 puntos por mes de trabajo acreditado
Auxiliar Administrativo en otros sectores de actividad	0,25 puntos por mes de trabajo acreditado

1.3. Inglés: Hasta 5 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa	Puntuación
Alto	Advance, profency o titulación oficial equivalente	5,00
Medio	First Certificate o titulación oficial equivalente	2,50
Básico	PET o titulación oficial equivalente	1,25

2. Pruebas teórico-prácticas (oposición): Hasta 40 puntos.

Las batería de pruebas a realizar debe la relación que se indica a continuación:

Competencia: Capacidad / Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 puntos
Inglés.	Prueba tipo Test	10 puntos
Aptitudes Administrativas.	Batería de Pruebas	15 puntos
Ofimática (procesador de textos y hoja de cálculo)	Prueba Práctica	15 puntos

ANEXO III

Solicitud de participación. Auxiliar Administrativo Puerto de El Terrón (Huelva).
Referencia: T-AT/1116



1. Datos personales:

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono:	Dirección e-mail:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Cod. Postal:

2. Formación académica:
3. Titulación en idiomas:
4. Formación valorable: Reflejar solo aquella que está relacionada con el puesto ofertado.

Nombre del curso	Nº de horas

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

5. Experiencia profesional: Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado.

Empresa	Categoría/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

6. Documentación aportada con esta solicitud (fotocopias) relacionada con el puesto: indicar con una X donde proceda según los datos indicados en la solicitud.

- DNI
- Título académico exigido para el puesto.
- Diplomas de asistencia a cursos.
- Vida Laboral.
- Contratos de trabajo.

La persona abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones para desempeñar el puesto solicitado, aceptando las bases de la convocatoria.

En a de 2016

Firma

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Subdirector COP.

Código: 6545910.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1 // A2.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Gestión Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 25.

C. específico: XXXX- 13.922,52 €.

Experiencia: 2 años.

Formación: Prevención y Extinción de Incendios.

Otras características: Jornada especial.

Localidad: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de suministro de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA). (PP. 2796/2016).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el artículo 43 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarado aplicable por la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la modificación de la tarifa que percibe EMACSA por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, aprobada por el Pleno del municipio de Córdoba en sesión de 30 de julio de 2014 y autorizada por esta Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 15 de diciembre de 2014, consistente en la inclusión de un nuevo apartado D. Reducciones a familias en riesgo de exclusión social, dejando subsistente el resto de dichas tarifas.

MODIFICACIÓN DE PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

A) CUOTA VARIABLE (IVA no incluido).

d) Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/o unidades familiares deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.

2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos son los del año 2016, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

PRIMER MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁXIMO INGRESOS MES = IPREM
1 miembro	532,51
POR CADA MIEMBRO MAYOR DE EDAD	IPREM + 0,1
1 miembro	532,51 + 53,25 euros
POR CADA MIEMBRO MENOR DE EDAD	IPREM + 0,2
1 miembro	532,51 + 106,5 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones, ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiadas con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5 No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6 Que todos los miembros desempleados de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la trabajador/a social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando, en tal caso, las razones de la excepcionalidad aplicada.

Las reducciones se aplicarán a la factura bimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de la cuota variable, por importe de 3 m³, por habitante y mes de la vivienda.
- La reducción será sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o ser éstos insuficientes, obsoletos, etc., citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (concesión, denegación), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, EMACSA entregará un impreso al interesado para que recabe la firma del presidente de la Comunidad –que deberá acompañar de fotocopia del DNI del mismo–, mostrando su conformidad con que la reducción aplicada al recibo de la comunidad revierta al peticionario.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

B) CUOTA DE SERVICIO (IVA no incluido).

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

A aquellos suministros que les sea de aplicación la reducción a familias con riesgo de exclusión social, regulada en el epígrafe d) del apartado anterior A), se les aplicará

una reducción de la cuota fija por el importe correspondiente a la cuota de servicio de un contador de hasta 15 milímetros.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día 29 de octubre de 2016, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como requisito de publicidad previsto en el artículo 10 del Decreto 365/2009 citado, con expresa mención del deber de informar de estas tarifas expresamente por parte de la empresa suministradora a los usuarios del servicio hasta tanto no se produzca dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el apartado c) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se delegan en los directores y directoras de los centros docentes públicos, de las residencias escolares, del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía y de los centros de profesorado, dependientes de la Consejería de Educación, competencias en materia de contratación de suministro de energía eléctrica.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 2015 (BOE de 1 de diciembre de 2015), fue publicada la formalización del Acuerdo Marco suscrito con Endesa-Energía, S.A., como instrumento de racionalización de consumo energético y para dar cobertura contractual a la contratación centralizada del suministro eléctrico de la Junta de Andalucía, cuya anterior contratación finalizaba el 28 de diciembre de 2015.

El Acuerdo Marco, conforme a lo preceptuado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligatoriedad y condiciones en que debe basarse la celebración de contratos de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), debiendo realizarse de forma urgente por cada una de ellas el correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco.

La Consejería de Educación posee un elevado número de puntos de suministro, en torno a los 1.200, correspondientes a la red de centros docentes y servicios educativos, lo que ha supuesto dificultades en la tramitación centralizada de los correspondientes contratos.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los directores y directoras de los centros públicos dispondrán de autonomía para la adquisición de bienes y contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en esta Ley. En el ejercicio de su autonomía para administrar estos recursos, los directores y directoras de los centros tendrán todas las competencias que corresponden al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto correspondiente, relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

Por su parte, el artículo 123.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con la legislación de contratos, y con los límites que en la normativa correspondiente se fijen; y que el ejercicio de la autonomía de los centros para administrar estos recursos estará sometido a las disposiciones que las Administraciones educativas establezcan para regular el proceso de contratación, de realización y de justificación del gasto.

Limitadas las competencias de contratación de las personas que desempeñan la dirección de los centros docentes a la celebración de contratos menores, es preciso, para lograr una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y formalización de los respectivos contratos de suministro eléctrico, delegar las facultades del órgano de contratación en los directores y directoras de los centros docentes dependientes de la Consejería, incluidas las Residencias Escolares, el IEDA y los centros de profesorado.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de

la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en los directores y directoras de los centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas las residencias escolares, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y los centros de profesorado, las facultades que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, para la celebración de contratos de suministro eléctrico en las condiciones fijadas en el Acuerdo marco que suscriba la Administración de la Junta de Andalucía y la entidad adjudicataria, con respecto a los centros de consumo pertenecientes a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA).

Segundo. Las competencias delegadas por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Consejería.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 102 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 125/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 5.^a, se ha interpuesto por don Samuel Aranda Leira recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 125/16 contra la Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que desestima el reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenado en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de diciembre de 2016 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 750/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana Josefa Carrasco López recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 750/16, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 720/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª de los Ángeles Martínez Medina recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 720/16, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 752/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Virginia Echevarría Acosta recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 752/16, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 754/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don José Antonio Ruiz Atrio recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 754/16, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 14 de junio de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de experiencia docente previa del personal integrante de las bolsas de trabajo docente de la Consejería de Educación, y contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 767/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Dolores Arroyo Montilla recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 767/16, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 758/16, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Josefa Moriana Coronel recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 758/16, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se conceden subvenciones a los Auxiliares de Conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2016/2017.

Anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de convocatorias realizadas en el exterior, y en virtud de Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y otros países como Irlanda, Francia, Reino Unido, Alemania, Austria, Portugal, Australia, Nueva Zelanda, Filipinas, Marruecos y de los Memoranda suscritos con diversos Estados de los Estados Unidos de América y Canadá, selecciona y distribuye por la geografía española un número determinado de auxiliares de conversación extranjeros. A la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destina un cupo de 279 auxiliares de conversación conforme a lo fijado en los Presupuestos Generales del Estado, que es insuficiente para atender las necesidades de los centros educativos bilingües.

Como complemento a lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha llevado a cabo, de acuerdo con la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2016-2017, la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en España y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Por otro lado, la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 23 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, de un auxiliar de conversación que colaborará, preferentemente, con el profesorado que imparta áreas, materias o módulos profesionales en lengua extranjera, con objeto de fomentar la expresión oral entre el alumnado.

La Consejería de Educación, al amparo del artículo 4.b) de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, tiene suscrito un convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la mejora y el aprendizaje de lenguas extranjeras, entre cuyas actuaciones se incluyen las relativas al Programa de auxiliares de conversación, para la selección por dicho Ministerio de un número adicional al cupo de auxiliares de conversación financiados por el mismo para Andalucía, tal y como hemos reseñado en párrafos anteriores, de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad y con el objeto de garantizar la presencia de este importante recurso humano en los centros bilingües. Igualmente, y como complemento a este convenio, la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades establece unas bases de colaboración a fin de precisar determinados aspectos para la correcta gestión de este programa, entre los que se incluyen el número máximo de auxiliares seleccionados por idioma, normativa de aplicación y conceptos de ayuda. Una vez finalizado el procedimiento de selección, se remite una relación nominal de auxiliares por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Conforme al Capítulo I de la citada Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), estos auxiliares de conversación que se reseñan en el Anexo percibirán una subvención en concepto de manutención y alojamiento durante los meses en los

que desarrollen sus actividades de formación, que tendrá la finalidad de posibilitar a los auxiliares de conversación su formación continua, mejorando el conocimiento de la lengua y cultura española mediante la interacción con los miembros de la comunidad educativa de los centros donde, además, realizan prácticas de conversación en la lengua correspondiente.

Asimismo, estas ayudas económicas se fundamentan y justifican puesto que integran en nuestros centros educativos a personas que colaboran en la mejora de las competencias lingüísticas de los alumnos y alumnas de los centros que los acogen, aumentando su motivación tanto en el aprendizaje de las lenguas como en los conocimientos más significativos y relevantes del país al que pertenece el auxiliar de conversación.

Por todo ello, al amparo del artículo 24 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, la Dirección General de Innovación, vista la propuesta de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos Internacionales,

R E S U E L V E

Conceder las subvenciones a los auxiliares de conversación relacionados en el Anexo, conforme a los extremos que se indican a continuación.

Primero. Actividades a realizar por los auxiliares y plazo de ejecución.

1. Los auxiliares de conversación adquirirán su formación a través de la colaboración en los centros escolares a los que han sido adscritos durante ocho meses contados a partir del 1 de octubre de 2016.

2. Desarrollarán, conforme al artículo 3.3 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, su actividad durante doce horas semanales, que son las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el presente curso académico. Dicha actividad podrá realizarse en un único centro o distribuirse entre dos centros de la misma localidad. En cualquier caso, los auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión del alumnado y estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora del departamento al que estén apoyando.

3. Se formarán en el conocimiento de la lengua y de la cultura españolas así como en el del sistema educativo de Andalucía, mediante su colaboración en la mejora de la práctica oral de lengua extranjera del alumnado.

Segundo. Cuantía de la ayuda y aplicación presupuestaria.

Conforme al artículo 11.1 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, los auxiliares de conversación percibirán una subvención de al menos 700 euros mensuales en concepto de manutención y alojamiento durante los meses en los que desarrollen sus funciones. Esta ayuda les será abonada mensualmente durante ese período de tiempo, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. El máximo de cada una de las subvenciones será de 5.600 euros, cantidad resultante de multiplicar 700 euros por los 8 meses de duración del plazo de ejecución que se inicia el 1 de octubre de 2016 o, en el caso de los auxiliares de conversación que no realicen las actividades durante ese tiempo, el importe será el que resulte de multiplicar 700 por el número de meses que efectivamente desarrollen su formación.

En el caso de Rohan Macky, Hannah Lee, Reuben Sanderson, Adi Marcus, Todd Herskope, Emma Casey, Scarlett Walsh, Simon Karumbi, Abby Johnston, Milena Petrovic, Katherine Findlay, Ellen Petty, Peter Croft, Su Rae Lee, Olivia Williams, Emma Riley, Rebecca Walton, Cristopher Earl, Joshua Moors, Joseph Brodie, Leonie Shah, Fabienne Pislor, Nhu Tran, Emilie Le Tellier, George Harman, Nathan Williams, Taylah Cartmel, Marielle Van Zoelen y Ella Wright, auxiliares de conversación procedentes de Oceanía,

éstos percibirán una subvención de 3.500 euros a partir del mes de enero hasta el mes de mayo inclusive.

El importe se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1100018406G/54C/48710/00 01

Conforme a la letra b) del apartado 3 en el artículo decimonoveno del Capítulo II de la citada Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), con relación a los auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería de Educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo.

Tercero. Forma y secuencia del pago y requisitos para su abono.

Conforme al artículo 13 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, el abono de las subvenciones a los auxiliares de conversación que se relacionan en el Anexo de la presente Propuesta de Resolución se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán de esta forma el carácter de entidades colaboradoras y en calidad de tales entregarán a los auxiliares de conversación los fondos recibidos en pagos a mes vencido y mediante transferencia; comprobarán, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención por los auxiliares de conversación; justificarán la entrega de los fondos percibidos ante la Consejería de Educación, entregarán la justificación presentada por los beneficiarios y el informe de la Dirección del centro, así como las copias de los recibos mensuales; finalmente, se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto. Condiciones impuestas a los beneficiarios de las ayudas.

A los auxiliares de conversación que aparecen detallados en el Anexo de esta Resolución se les imponen las siguientes condiciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación o, en su caso, por los centros educativos como entidades colaboradoras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les sea requerida por dichos órganos.

e) Presentar ante la Consejería de Educación declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración, o ente público nacional o internacional, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de acreditar que se hallen al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011.

h) Comunicar a la Consejería de Educación el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico del beneficiario durante el período en que la subvención es susceptible de control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

j) Ceder a la Consejería de Educación los derechos de publicación del trabajo realizado y/o de los materiales educativos producidos.

En virtud del artículo 10 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, en redacción dada por la Orden de 7 de mayo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en razón de la naturaleza de la subvención a conceder, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinto. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la justificación de las subvenciones se efectuará con posterioridad al cobro de la misma, cuya cuantía total es de 5.600 euros.

La justificación de las subvenciones que percibirán los auxiliares de conversación se efectuará después de que el auxiliar de conversación haya finalizado su actividad en el centro educativo, nunca después del 15 de junio de 2017, y se llevará a cabo mediante la remisión de los siguientes documentos por el centro educativo a la Consejería de Educación:

1. Declaración firmada por los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda.

2. Informe del Director o Directora del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida.

3. Copias de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares de conversación han recibido los pagos, correspondientes a los meses en los que han desarrollado sus actividades, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras y, en su caso, modelo 046 que justifique la devolución del importe correspondiente al tiempo en el que no hayan desarrollado sus actividades. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.

Sexto. Notificación y publicación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1, artículo 25 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de auxiliares de conversación, la presente Resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
04000110	I.E.S.	Abdera	Adra	Almería	Cotterall	Patrick	GK842312	5.600
04000080	C.E.I.P.	San Fernando	Adra	Almería	Leeor	Isis	490565357	5.600
04000134	I.E.S.	Gaviota	Adra	Almería	Miller	Olivia	507189581	5.600
04005594	C.E.I.P.	Arco Iris	Aguadulce	Almería	Gersh	Joshua	523648262	5.600
04700260	I.E.S.	Aguadulce	Aguadulce	Almería	Maloney	Sarah	436213449	5.600
04000250	I.E.S.	Cardenal Cisneros	Albox	Almería	Bruning	Jessica	480495465	5.600
04005284	I.E.S.	Martín García Ramos	Albox	Almería	Goldman	Jordana	HB504530	5.600
04700454	I.E.S.	Maestro Padilla	Almería	Almería	Devlin	Scott	GL471973	5.600
04001163	I.E.S.	Alhadra	Almería	Almería	Thomson	Sonja	LH205258	5.600
04700533	I.E.S.	Mar Azul	Balerna	Almería	Bretherton	Amy	513531754	5.600
04700545	I.E.S.	Aurantia	Benahadux	Almería	Vogel	Sage	502051581	5.600
04001825	I.E.S.	Sierra de Gádor	Berja	Almería	Solberg	Olivia	489929718	5.600
04003238	C.E.I.P.	Concordia	Campohermoso	Almería	Jackson	Simeon	511060844	5.600
04005533	I.E.S.	Valle de Andarax	Canjáyar	Almería	Garcia	Losida	540574788	5.600
04001931	I.E.S.	Valle de Almanzora	Cantoria	Almería	Salazar	Dinah	EB8738133	5.600
04002052	I.E.S.	Jaroso	Cuevas Almanzora	Almería	Protz	Torrey	GF335930	5.600
04700521	I.E.S.	El Alquíán	El Alquíán	Almería	Maddy	Katherine	502007204	5.600
04002271	C.E.I.P.	Loma de Sto Domingo	El Ejido	Almería	Bjerke	Rachel	456359988	5.600
04700481	I.E.S.	Pablo Ruiz Picasso	El Ejido	Almería	Clinger	Abby	540065670	5.600
04700272	I.E.S.	Fuente Nueva	El Ejido	Almería	Clinger	Braden	543294791	5.600
04006151	C.E.I.P.	Laimún	El Ejido	Almería	Jacobs	Abigail	490030398	5.600
04002313	I.E.S.	Santo Domingo	El Ejido	Almería	Rocha	Berenice	505754180	5.600
04002261	C.E.I.P.	Diego Velázquez	El Ejido	Almería	Ross	Steven	454296225	5.600
04601622	C.E.PR.	Ciavieja	El Ejido	Almería	Weise	Ben	523195128	5.600
04601555	C.E.I.P.	Prof. Tierno Galván	El Saltador	Almería	Eng Wu	Zhuo	426535397	5.600
04002532	I.E.S.	Sierra Nevada	Fiñana	Almería	Longman	Louisa	N5958604	5.600
04601695	C.E.I.P.	Blas Infante	Gangosa-Vistasol	Almería	Banfield	Emily	LK004103	5.600
04001497	I.E.S.	Mediterráneo	Garrucha	Almería	Gay	Ashleigh	518582573	5.600
04005120	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Huércal-Overa	Almería	Slaven	Victoria	525352776	5.600
04700363	I.E.S.	La Mojonera	La Mojonera	Almería	Kuiper	Melissa	465118204	5.600
04000341	I.E.S.	Las Marinas	Las Marinas	Almería	Robson	Danica	468044117	5.600
04003135	I.E.S.	Juan Rubio Ortiz	Macael	Almería	Ingraham	Amy	469695141	5.600
04003159	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Cabeza	María	Almería	Sills	Samantha	479869785	5.600
04002118	C.E.I.P.	Palomares	Palomares	Almería	Holten	Cecelia	482106694	5.600
04700144	I.E.S.	La Puebla	Puebla de Vicar	Almería	Orfali	Jamil	446386509	5.600
04700685	I.E.S.	Sta María del Águila	Sta María del Águila	Almería	Greer	Alison	508659229	5.600
04002180	C.E.I.P.	Sta María del Águila	Sta María del Águila	Almería	Rodenhauser	Jessica	423808420	5.600
04004978	I.E.S.	El Palmeral	Vera	Almería	Solis	Phillip	445016272	5.600
04004437	I.E.S.	Alyanub	Vera	Almería	Weskerna	Tyler J.	508006751	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
11000198	C.E.I.P.	Virgen del Mar	Algeciras	Cádiz	Clauser	Kirsten	504482546	5.600
11000231	I.E.S.	Bahía de Algeciras	Algeciras	Cádiz	Knitter	Courtney	503567582	5.600
11000381	I.E.S.	Ventura Morón	Algeciras	Cádiz	O'Reilly	Timothy	489822890	5.600
11000711	I.E.S.	Alminares	Arcos de la Frontera	Cádiz	Odukoya	Dana	421262300	5.600
11006401	C.E.I.P.	Vicenta Tarín	Arcos de la Frontera	Cádiz	Oot	Tara	720449952	5.600
11007995	C.E.I.P.	Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	Cádiz	Vargas	Stephanie	476106300	5.600
11700949	I.E.S.	Vicente Aleixandre	Barbate	Cádiz	Rudd	Marissa	N2696221	5.600
11001154	C.E.I.P.	La Inmaculada	Cádiz	Cádiz	Clark	Catherine	E4078366	5.600
11603178	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Chipiona	Cádiz	Bentivegna	Kaitlyn	437212588	5.600
11006966	C.E.I.P.	Tartessos	Jerez de la Frontera	Cádiz	Cameron	James	501755370	5.600
11700172	I.E.S.	Sta Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera	Cádiz	Frazier	James	445495903	5.600
11007028	C.E.I.P.	Manuel de Falla	Jerez de la Frontera	Cádiz	Perez Caro	Manuel	545406076	5.600
11001890	I.E.S.	Fernando Savater	Jerez de la Frontera	Cádiz	Romine	Jakob	525114347	5.600
11007429	C.E.I.P.	Gibraltar	La Línea Concepción	Cádiz	Alvarez	Kathy	495517398	5.600
11007065	C.E.PR.	Andalucía	La Línea Concepción	Cádiz	Hanson	Chelsea	537273065	5.600
11003916	I.E.S.	Mar de Poniente	La Línea Concepción	Cádiz	Jonassaint	Matthew	466214006	5.600
11003886	I.E.S.	Virgen Esperanza	La Línea Concepción	Cádiz	Ace	Zoe	481927828	5.600
11003862	I.E.S.	Menéndez Tolosa	La Línea Concepción	Cádiz	Basher	Joshua	537600783	5.600
11000289	I.E.S.	Carlos Cano	Los Barrios	Cádiz	Jones	Madison	474349581	5.600
11006671	I.E.S.	Zaframagón	Olvera	Cádiz	Mishal	Abeer	464694949	5.600
11700500	I.E.S.	Carlos III	Prado del Rey	Cádiz	Contreras	Jose	431032593	5.600
11004659	C.E.I.P.	Reggio	Puerto Real	Cádiz	Ambriz	Karen	427492557	5.600
11004866	I.E.S.	Castillo de Luna	Rota	Cádiz	Clark	Timothy	473228562	5.600
11008239	I.E.S.	Sancti Petri	San Fernando	Cádiz	Davis	Grace	516392267	5.600
11005241	I.E.S.	Isla de León	San Fernando	Cádiz	Gatt	Timothy	N1176448	5.600
11005317	C.E.I.P.	Juan Díaz de Solís	San Fernando	Cádiz	Ratto	Lauren	511313948	5.600
11005548	C.E.I.P.	Princesa Sofía	Sanlúcar Barrameda	Cádiz	Lindsay	Elizabeth	459859559	5.600
11005536	C.E.I.P.	Guadalquivir	Sanlúcar Barrameda	Cádiz	Roqueta	Alessandra	448598085	5.600
11006681	I.E.S.	Ntra. Sra. Remedios	Ubrique	Cádiz	Hancock	David	449028187	5.600
11008033	C.E.I.P.	Fernando Gavilán	Ubrique	Cádiz	Kirk	Brenna	510193004	5.600
11006693	I.E.S.	Las Cumbres	Ubrique	Cádiz	List	Blake	LL064305	5.600
11700858	I.E.S.	Maestro Fco Fatou	Ubrique	Cádiz	Madeddu	Robert	N5413917	5.600
11007545	I.E.S.	Castillo de Matrera	Villamartín	Cádiz	Mundrake	Leya	499108305	5.600
14002029	I.E.S.	Ipagro	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Marker	Anthony	539904121	5.600
14000392	C.E.I.P.	Valverde y Perales	Baena	Córdoba	Lloyd	Maryanne	514247622	5.600
14000653	C.E.I.P.	Inmaculada del Voto	Bujalance	Córdoba	Sacop	Marian	EC4854716	5.600
14000720	C.E.I.P.	Juan Valera	Cabra	Córdoba	Granda	Ma Celina	EB7814155	5.600
14000744	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Sierra	Cabra	Córdoba	Sagum	Ana	EB7059433	5.600
14000501	I.E.S.	Dionisio A. Galiano	Cabra	Córdoba	Smart	Elizabeth	PA4308606	5.600
14001657	C.E.I.P.	Salvador Vinuesa	Córdoba	Córdoba	Kaufmann	Lucia	519782229	5.600
14001682	C.E.I.P.	Juan de Mena	Córdoba	Córdoba	López	Irais	476848467	5.600
14007945	I.E.S.	Trassiera	Córdoba	Córdoba	Theisen	Tia Marie	495522102	5.600
14600966	C.E.I.P.	Mediterráneo	Córdoba	Córdoba	Villeneuve	Stephan	16CA25777	5.600
14007180	I.E.S.	Bias Infante	Córdoba	Córdoba	Zimmerman	Lindsey	500955313	5.600
14700742	I.E.S.	Pay Arias	Espejo	Córdoba	Vega	Francis	N9581941	5.600
14700304	I.E.S.	Colonial	Fuente Palmera	Córdoba	Kay	Megan	530661998	5.600
14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque	Córdoba	Coria	Ana	492986988	5.600
14004208	C.E.I.P.	Victoria Díez	Hornachuelos	Córdoba	Spence	Courtney	460264123	5.600
14001074	C.E.I.P.	Carlos III	La Carlota	Córdoba	Neal	Hannah	502053011	5.600
14006345	I.E.S.	Prof. Tierno Galván	La Rambla	Córdoba	Nelson	Stella	509860329	5.600
14006451	C.E.I.P.	Al-Yussana	Lucena	Córdoba	Cotterman	Megan	492216900	5.600
14004622	C.E.I.P.	Virgen del Valle	Lucena	Córdoba	Powell	Kathleen	N1031790	5.600
14004488	C.E.I.P.	Nuestra Sra de Araceli	Lucena	Córdoba	Ubalde	Roselle	EB5197457	5.600
14700781	I.E.S.	Maestro Eloy Vaquero	Montalbán Córdoba	Córdoba	Bubb	Kaitlin	507119672	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
14006874	C.E.I.P.	Monte Albo	Montalbán Córdoba	Córdoba	Ehlen	Sophie	504921474	5.600
14700614	I.E.S.	Ulia Fidentia	Montemayor	Córdoba	Hutkoff	Alexander	482021864	5.600
14004786	C.E.I.P.	Gran Capitán	Montilla	Córdoba	Champagne	Elizabeth	502999095	5.600
14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Montoro	Córdoba	Bowen	Nadia	544364099	5.600
14601235	C.E.I.P.	Ferrobús	Palma del Río	Córdoba	Acosta-Mariscal	Janice	496999758	5.600
14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Palma del Río	Córdoba	Godden	Harvey	531886977	5.600
14005432	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Peñarroya	Córdoba	Gaëtan	Merle	100317400231	5.600
14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Peñarroya	Córdoba	Gerhards	Clara	100548101766	5.600
14005560	I.E.S.	Aljanadic	Posadas	Córdoba	Chambers	Christopher	523759135	5.600
14005663	I.E.S.	Los Pedroches	Pozoblanco	Córdoba	Angle	Amber	535578086	5.600
14007684	I.E.S.	Antonio María Calero	Pozoblanco	Córdoba	Watts	Breana	442712616	5.600
14005870	C.E.I.P.	Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba	Córdoba	Alwazir	Danyah	494997338	5.600
14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Priego de Córdoba	Córdoba	Dunn	Emily	517174541	5.600
14005869	C.E.I.P.	Camacho Melendo	Priego de Córdoba	Córdoba	Gober	Colby	468805880	5.600
14006126	C.E.I.P.	José María Pemán	Puente Genil	Córdoba	Bailey	Blythe	546854131	5.600
14006217	I.E.S.	Manuel Reina	Puente Genil	Córdoba	Francis	Matthew	PD9873582	5.600
14000021	I.E.S.	Profesor Andrés Bójollo	Puente Genil	Córdoba	Haughey	Eleanor	509050706	5.600
14006527	C.E.I.P.	Santo Tomás de Aquino	S. Seb. Ballesteros	Córdoba	Cuesta	Michelle	512886107	5.600
14006643	C.E.I.P.	Poeta Molleja	Villa del Río	Córdoba	Mcgoff	Mallory	510219678	5.600
14700419	I.E.S.	La Escribana	Villaviciosa Córdoba	Córdoba	Bandiaky	Sahisha	471794096	5.600
18000362	C.E.I.P.	Conde de Tendillas	Alhama de Granada	Granada	Parke	Lauren	508740787	5.600
18700451	I.E.S.	Alhama	Alhama de Granada	Granada	Ryan	Grace	489887363	5.600
18000453	C.E.I.P.	Sdo. Corazón de Jesús	Alhendín	Granada	Lynch	Felicia	505495549	5.600
18700463	I.E.S.	Al-Andalus	Almuñécar	Granada	Lundberg	Alana	487201188	5.600
18000908	I.E.S.	Iliberis	Atarfe	Granada	Ramos	Rudy	501739908	5.600
18001147	I.E.S.	José de Mora	Baza	Granada	Venticich	Pete	N6854267	5.600
18001123	I.E.S.	Pedro Jiménez Montoya	Baza	Granada	Young	Matthew	LH903967	5.600
18001160	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Beas de Granada	Granada	Comfort	William	486790647	5.600
18700517	I.E.S.	El Fuerte	Caniles	Granada	Skoglund	Grant	506895541	5.600
18002139	C.E.I.P.	El Sauce	Chauchina	Granada	Perez	Anairis	523719845	5.600
18002322	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Dílar	Granada	Bartholf	Elizabeth	510478589	5.600
18002486	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Fuente Vaqueros	Granada	Buisan	Michael	492238831	5.600
18004458	I.E.S.	Virgen de las Nieves	Granada	Granada	Celauro	Joanne	504168271	5.600
18003727	C.E.I.P.	Jardín de la Reina	Granada	Granada	Coronado Jr	Michael	425045385	5.600
18700311	I.E.S.	La Madraza	Granada	Granada	Cray	Rebecca	M6821849	5.600
18700037	I.E.S.	Pedro Soto de Rojas	Granada	Granada	Dasilva	Casey	466705256	5.600
18003715	C.E.I.P.	Los Cármenes	Granada	Granada	Dumaguing	Zenna	EC8463999	5.600
18009377	I.E.S.	Aynadamar	Granada	Granada	Hitchcock	Samantha	525130316	5.600
18008968	C.E.I.P.	Sierra Nevada	Granada	Granada	Ivy	Layne	508040811	5.600
18601680	C.E.I.P.	Parque Nueva Granada	Granada	Granada	James	Hanna	529239553	5.600
18009195	I.E.S.	Mariana Pineda	Granada	Granada	Jones	Nicole	474979136	5.600
18009389	I.E.S.	Albayzín	Granada	Granada	Markiewicz	Agnieszka	450204493	5.600
18009535	C.E.I.P.	Luis Rosales	Granada	Granada	Marte	Janine	EB7380498	5.600
18010446	I.E.S.	Generalife	Granada	Granada	Price	Caroline	469094073	5.600
18700013	I.E.S.	Fray Luis de Granada	Granada	Granada	Rhodes	Dakota	456942012	5.600
18009456	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Granada	Granada	Barton	Conan	N4405764	5.600
18004801	I.E.S.	Padre Poveda	Guadix	Granada	Sleeker	Maisie	506567677	5.600
18009213	I.E.S.	Acci	Guadix	Granada	Wallen	Jasmyne	HG173322	5.600
18700301	I.E.S.	Américo Castro	Huétor Tájar	Granada	Vicentijevic	Ivana	HK433911	5.600
18700475	I.E.S.	Montes Orientales	Iznalloz	Granada	Gomez Morales	Dayana	444452012	5.600
18008063	C.E.I.P.	Cervantes	Lobres	Granada	Whiteside	David	463678607	5.600
18700414	I.E.S.	Alfaguara	Loja	Granada	Kharzouz	Nicki	484485284	5.600
18005980	I.E.S.	Virgen de la Caridad	Loja	Granada	Montoya	Paul	436211142	5.600
18601448	C.E.I.P.	Las Mimbres	Maracena	Granada	Hastings	James	470439186	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
18700657	I.E.S.	Manuel de Falla	Maracena	Granada	Worley	Jessica	515246591	5.600
18005220	I.E.S.	Manuel Cañadas	Moraleda Zafayona	Granada	Gulk	Dillon	545452112	5.600
18006972	C.E.I.P.	Antonio Garvayo Dinelli	Motril	Granada	Hall	Micah	522192815	5.600
18007022	I.E.S.	La Zafra	Motril	Granada	Wilson	David	535471808	5.600
18700761	I.E.S.	Alpujarra	Órgiva	Granada	Roberts	David	M8561102	5.600
18007393	C.E.I.P.	Virgen de la Paz	Otura	Granada	Leist	Lindsey	486663794	5.600
18009961	I.E.S.	Mediterráneo	Salobreña	Granada	McNicholl	Eimear	PT9040074	5.600
18008130	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Sta Cruz Comercio	Granada	Schauble	Katherine	468301351	5.600
18008257	I.E.S.	Jiménez de Quesada	Santa Fe	Granada	Hernandez	Karla	514562476	5.600
18008610	C.E.I.P.	Arzobispo Moscoso	Víznar	Granada	Young	Leah	486652500	5.600
21600911	C.P.R.	Tresfuentes	Alájar	Huelva	Gingrich	Skylar	451320718	5.600
21601068	C.E.I.P.	El Puntal	Aljaraque-Bellavista	Huelva	Muenchow	Nicole	505535310	5.600
21700654	I.E.S.	Doñana	Almonte	Huelva	Pirsig	Ross	537024339	5.600
21000310	I.E.S.	La Alborá	Alosno	Huelva	Calabrese	Lisa	492402310	5.600
21700381	I.E.S.	San Blas	Aracena	Huelva	O'Sullivan	Louise	PO4727754	5.600
21700502	I.E.S.	Guadiana	Ayamonte	Huelva	Fernandez	Lauren	487359458	5.600
21700502	I.E.S.	Guadiana	Ayamonte	Huelva	Santos Marques	Adriana	14847529	5.600
21000671	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Bollullos del Condado	Huelva	Grigg	Madeleine	N7867004	5.600
21700423	I.E.S.	San Antonio	Bollullos del Condado	Huelva	Smolich	Nicole	N8752647	5.600
21700061	I.E.S.	Catedrático Pulido Rubio	Bonares	Huelva	Clark	Sophie	512804693	5.600
21000899	I.E.S.	Rafael Reyes	Cartaya	Huelva	Carranza	Cristina	496025986	5.600
21600672	C.E.I.P.	Mtro Juan Díaz Hachero	Cartaya	Huelva	Giang	Nancy	436821143	5.600
21000863	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Cartaya	Huelva	Murray	Anna	PE1704920	5.600
21700563	I.E.S.	El Valle	Hinojos	Huelva	Culp	Tiffany	507706333	5.600
21003980	I.E.S.	José Caballero	Huelva	Huelva	Coupe	Laura	465119058	5.600
21003712	I.E.S.	Fuentepiña	Huelva	Huelva	Kenny	Nicola	PQ5738680	5.600
21001326	C.E.I.P.	Manuel Sirot	Huelva	Huelva	Mendoza Jimenez	Mirna	527030552	5.600
21001892	I.E.S.	La Rábida	Huelva	Huelva	Nielsen	Carla	496175575	5.600
21003281	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Huelva	Huelva	Williams	Elizabeth	512497407	5.600
21001995	I.E.S.	Alto Conquero	Huelva	Huelva	Hanno	Barbara	090559600869	5.600
21003301	I.E.S.	La Orden	Huelva	Huelva	Leduc	Isabelle	HG149301	5.600
21002203	C.E.I.P.	Las Gaviotas	La Antilla	Huelva	Reveley	Daniel	519756899	5.600
21700460	I.E.S.	La Palma	Palma del Condado	Huelva	Greenaway	Natalie	517998445	5.600
21700630	I.E.S.	La Arboleda	Lepe	Huelva	Scannella	Francesca	529614389	5.600
21002975	I.E.S.	Odón Betanzos Palacios	Mazagón	Huelva	Campbell	Jemima	520996753	5.600
21002628	PIFP	Prof Rodríguez Casado	Palos de la Frontera	Huelva	Corina	Alice	536910409	5.600
21002604	C.E.I.P.	San Jorge	Palos de la Frontera	Huelva	Wise	Emily	522559868	5.600
21700599	I.E.S.	Virgen del Socorro	Rociana del Condado	Huelva	Hindocha	Elisha	523187605	5.600
21002781	C.E.I.P.	Alcalde J.J. Rebollo	San Juan del Puerto	Huelva	MacLeod	Calum	520987162	5.600
21600660	C.E.I.P.	Triana	Trigueros	Huelva	Cochrane	Natalie	526759462	5.600
21002951	I.E.S.	Don Bosco	Valverde del Camino	Huelva	Raxworthy	Tyler	LN981932	5.600
21003165	I.E.S.	Diego Angulo	Valverde del Camino	Huelva	Yorgoro	Catherine	GA743697	5.600
23000118	C.E.I.P.	Alonso de Alcalá	Alcalá la Real	Jaén	Vandenberg	Ganga	496470195	5.600
23000246	I.E.S.	Salvador Serrano	Alcaudete	Jaén	Thomas	Helena	525434310	5.600
23000490	C.E.I.P.	Cristo Rey	Andújar	Jaén	Northcutt	Jonathan	460226542	5.600
23000465	C.E.I.P.	San Bartolomé	Andújar	Jaén	Odom	Taylor	516346023	5.600
23005694	I.E.S.	Jándula	Andújar	Jaén	Park	Dana	501778561	5.600
23000131	I.E.S.	Sierra Morena	Andújar	Jaén	Watkins	Shola	529720502	5.600
23001147	C.E.I.P.	Gregorio Aguilar	Arbuniel	Jaén	Bosken	Nina	505796427	5.600
23000817	I.E.S.	Santísima Trinidad	Baeza	Jaén	Henderson	Talita	523539879	5.600
23000830	I.E.S.	Andrés de Vandelvira	Baeza	Jaén	Lee	Verity	509376543	5.600
23000805	C.E.I.P.	Ángel López Salazar	Baeza	Jaén	Petrillo	Brittany	437237834	5.600
23700840	I.E.S.	María Bellido	Bailén	Jaén	Fisher	Ashley	464419111	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
23000039	C.E.PR.	General Castaños	Bailén	Jaén	Roudebush	Stefanie	467506226	5.600
23000143	I.E.S.	Hermanos Medina Rivilla	Bailén	Jaén	Vasquez Cervantes	Maria	EC4478596	5.600
23001585	C.E.I.P.	San Marcos	Garcíez	Jaén	Vizcarra	Anabel	486221685	5.600
23004926	I.E.S.	Sierra Mágina	Huelma	Jaén	James	Michael	496367278	5.600
23002188	C.E.I.P.	Agustín Serrano de Haro	Jaén	Jaén	Cook	Nina	LH529566	5.600
23002267	C.E.I.P.	Nuestra Sra de la Capilla	Jaén	Jaén	Cudilla	Ava	EC1810430	5.600
23002413	I.E.S.	Sta Catalina de Alejandría	Jaén	Jaén	Nicholson	Robert	481479495	5.600
23002474	I.E.S.	Jabalruz	Jaén	Jaén	Sweers	Ann	475959744	5.600
23002255	C.E.PR.	Almadén	Jaén	Jaén	Sweers	John	523002571	5.600
23005062	I.E.S.	Auringis	Jaén	Jaén	Victor	Sharifa	547856823	5.600
23700554	I.E.S.	Juan Pérez Creus	La Carolina	Jaén	Garcia	Natalia	491579981	5.600
23000210	I.E.S.	Puerta de la Sierra	La Puerta de Segura	Jaén	Atkinson	Carol	530638248	5.600
23003041	C.E.I.P.	Antonio Pérez Cerezo	Las Casillas	Jaén	Peterson	Mitchell	450331168	5.600
23002796	C.E.I.P.	Colón	Linares	Jaén	Gilmore	Laura	466232012	5.600
23700888	I.E.S.	Santa Engracia	Linares	Jaén	McCreanor	Louise	N8156251	5.600
23005153	I.E.S.	Sierra Mágina	Mancha Real	Jaén	Larmour	Miriam	503549057	5.600
23601311	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Mancha Real	Jaén	Nye	Charlene	521714793	5.600
23000040	C.E.PR.	Hermanos Carvajales	Martos	Jaén	Jacka	Abbie	518919974	5.600
23003107	C.E.PR.	Virgen de la Villa	Martos	Jaén	McEwan	Jayne	510323723	5.600
23005475	C.E.I.P.	Juan Carlos I	Porcuna	Jaén	Riding	Lucy	522554813	5.600
23005372	I.E.S.	Guadalentín	Pozo Alcón	Jaén	O'Connor	Katherine	485919700	5.600
23601382	C.P.R.	La Laguna	Puente del Obispo	Jaén	Mazon	Amy	442682882	5.600
23003442	C.E.I.P.	Nueva Andalucía	Rus	Jaén	Mckevitt	Samuel	LH495826	5.600
23700323	I.E.S.	Dr Francisco Marín	Siles	Jaén	Hames	Gillian	GB764479	5.600
23003880	C.E.I.P.	Antonio Machado	Solera	Jaén	Park	Grace	462298030	5.600
23000180	I.E.S.	Torre Olvidada	Torredelcampo	Jaén	Nicoletti	Rachel	112314796	5.600
23700347	I.E.S.	Sierra Sur	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Braysher	Lois	514493319	5.600
23004291	C.E.I.P.	Santiago Apóstol	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Walker	Britni	511552359	5.600
23700359	I.E.S.	Abula	Vilches	Jaén	Myer	Marshall	503150003	5.600
23700803	I.E.S.	Juan Barrionuevo Moya	Vva de la Reina	Jaén	Eldeeb	Eman	505849736	5.600
23700499	I.E.S.	Dª Nieves López Pastor	Vva del Arzobispo	Jaén	Capuano	Cara	512791648	5.600
23004604	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Fuensanta	Vva del Arzobispo	Jaén	Fortman	Randy	458390010	5.600
23004653	C.E.I.P.	Francisco Badillo	Villargordo	Jaén	Bajwa	Portia	520653488	5.600
29009041	C.E.I.P.	Alejandro Gª Garrido	Alcaucín	Málaga	Navidi	Naceem	470396507	5.600
29004250	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Alhaurín de la Torre	Málaga	Cox	Elizabeth	506521184	5.600
29601628	C.E.I.P.	Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	Málaga	Mettry	Shannon	476867626	5.600
29008802	I.E.S.	Galileo	Alhaurín de la Torre	Málaga	Armengau	Terence	504101157	5.600
29700692	I.E.S.	Fuente Lucena	Alhaurín el Grande	Málaga	Jones	Caleb	466353768	5.600
29000402	C.E.I.P.	Emilia Olivares	Alhaurín el Grande	Málaga	Alvarez	Maranda	490285165	5.600
29000785	C.E.I.P.	Los Llanos	Álora	Málaga	Dietrich	Kenzie	496478666	5.600
29000694	I.E.S.	Las Flores	Álora	Málaga	Eddy	Shelby	489526835	5.600
29000827	C.E.I.P.	Guadalhorce	Álora-Estación	Málaga	Melkonian	Amanda	507007356	5.600
29000921	C.E.I.P.	San Juan	Antequera	Málaga	Fernandez	Anthony	N2228720	5.600
29010109	C.E.I.P.	Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel	Málaga	Du Plessis	Yvonne	QM117745	5.600
29001868	I.E.S.	Camilo José Cela	Campillos	Málaga	Munyan	Savanna	532192974	5.600
29001881	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	Málaga	Flood	Shannon	439040423	5.600
29700631	I.E.S.	Valle del Azahar	Cártama	Málaga	Douglas	Kayla	436285853	5.600
29601859	C.E.I.P.	La Mata	Cártama	Málaga	Thomas	Damita	488516776	5.600
29003403	C.E.I.P.	Manuel Fernández	Churriana	Málaga	Chow	Justin	LL401332	5.600
29010560	C.E.I.P.	Ximenez de Guzmán	Coín	Málaga	Cain	Rachel	531081194	5.600
29700928	I.E.S.	Los Montecillos	Coín	Málaga	Mccarther	Andre	495274996	5.600
29602244	C.E.PR.	El Chaparral	El Chaparral	Málaga	Player	Melanie	N3589724	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
29002915	C.E.I.P.	Enrique Ginés	Frigiliana	Málaga	Montoya	Manuel	508787258	5.600
29002927	C.E.I.P.	Los Boliches	Fuengirola	Málaga	Salazar	Joselina	445189852	5.600
29009569	C.E.I.P.	Andalucía	Fuengirola	Málaga	Selyuk	Yana	LL150978	5.600
29007007	C.E.I.P.	Ntra. Sra. V. Peña	Las Lagunas	Málaga	Newman	Meredith	510108153	5.600
29007329	I.E.S.	Vega de Mijas	Las Lagunas	Málaga	Parkinson	Ashleigh	LH636153	5.600
29006155	C.E.I.P.	María Zambrano	Málaga	Málaga	Black	Kelly	438220034	5.600
29009715	C.E.I.P.	Antonio Machado	Málaga	Málaga	Casebolt	Asia	455901138	5.600
29010353	C.E.I.P.	Neill	Málaga	Málaga	Chavez	Elliot	458098436	5.600
29009296	C.E.I.P.	Rosa de Gálvez	Málaga	Málaga	Cherry	Janene	484342601	5.600
29009697	C.E.I.P.	Paulo Freire	Málaga	Málaga	Fornelli	Tor	492044546	5.600
29005965	I.E.S.	Sierra Bermeja	Málaga	Málaga	Galante	Anita	LN798804	5.600
29007731	C.E.I.P.	Parque Clavero	Málaga	Málaga	Ivy	Kendra	470097250	5.600
29005928	I.E.S.	Ntra Sra de la Victoria	Málaga	Málaga	Mcgrory	Sarahann	PA1716040	5.600
29005977	I.E.S.	Cánovas del Castillo	Málaga	Málaga	Mcwhirter	Julia	491768895	5.600
29005916	I.E.S.	La Rosaleda	Málaga	Málaga	Muñoz Niederer	Evelyn	LL101829	5.600
29701088	I.E.S.	Jardín de Málaga	Málaga	Málaga	Oliver	Claire	499692098	5.600
29011825	C.E.I.P.	Eduardo Ocón	Málaga	Málaga	Palmer	Bergen	518602568	5.600
29011618	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Málaga	Málaga	Ryan	Lauren	494793639	5.600
29700060	I.E.S.	Mayorazgo	Málaga	Málaga	Scruggs	Terence	493107834	5.600
29701064	I.E.S.	Torre Atalaya	Málaga	Málaga	Stallard	Zackary	487464154	5.600
29700242	I.E.S.	Nº1 "Univ. Laboral"	Málaga	Málaga	Sullivan	Laura	524712890	5.600
29009934	I.E.S.	Salvador Rueda	Málaga	Málaga	Wood-Wright	Emma	533156234	5.600
29006143	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Málaga	Málaga	Arreola	Jaime	459361868	5.600
29009511	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Marbella	Málaga	Sansone	Annmarie	509046175	5.600
29701431	I.E.S.	La Cala de Mijas	Mijas	Málaga	Drew	Kaitlyn	494626629	5.600
29007071	C.E.I.P.	Los Olivares	Moclinejo	Málaga	Pooler	Sabrina	519221764	5.600
29700761	I.E.S.	Alta Axarquía	Periana	Málaga	Benitez	Cristina	461659904	5.600
29006258	C.E.I.P.	Carmen Martín Gaité	Rincón de la Victoria	Málaga	Browning	Megan	509523196	5.600
29007718	C.E.I.P.	Juan Carrillo	Ronda	Málaga	Nunez	Veronica	N3905940	5.600
29700230	I.E.S.	Dr. Rodríguez Delgado	Ronda	Málaga	Sartinas	Helen	N9067457	5.600
29011552	I.E.S.	María Zambrano	Torre del Mar	Málaga	Darke	Vijay	530611202	5.600
29700424	I.E.S.	Almenara	Vélez-Málaga	Málaga	Moreth	Christina	531535700	5.600
41000272	I.E.S.	Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Bator	Anthony	311106110	5.600
41000284	I.E.S.	Al-Guadaira	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Kenny	Chava	464576223	5.600
41000570	C.E.I.P.	M. Sánchez Alonso	Arahal	Sevilla	Citrin	David	461062588	5.600
41000511	C.E.I.P.	San Roque	Arahal	Sevilla	Salvosa	David	EC5806832	5.600
41601413	C.E.I.P.	Cruz Blanca	Aznalcóllar	Sevilla	Brown	Jessica	422475498	5.600
41008911	C.E.I.P.	El Manantial	Bormujos	Sevilla	Colarusso	Caitlin	485287366	5.600
41000818	C.E.I.P.	Raimundo Lulio	Camas	Sevilla	Riley	Stefan	480522149	5.600
41701158	I.E.S.	Cantillana	Cantillana	Sevilla	Robinson	Shakayla	488749837	5.600
41001094	I.E.S.	Maese Rodrigo	Carmona	Sevilla	Archer	Amy	GJ929915	5.600
41001151	C.E.I.P.	Lope de Vega	Casariche	Sevilla	Bell	Phoebe	536850355	5.600
41701501	I.E.S.	Atalaya	Casariche	Sevilla	Fitzpatrick	Rosie	PA1514622	5.600
41001161	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Castilblanco Arroyos	Sevilla	Gannello	Emilia	442624225	5.600
41008301	C.E.I.P.	Monteolivo	Castilleja de Guzmán	Sevilla	Palisky	Marie	470364984	5.600
41700181	I.E.S.	Hermanos Machado	Dos Hermanas	Sevilla	Chadwick	Annamalka	442357967	5.600
41011038	I.E.S.	Gonzalo Nazareno	Dos Hermanas	Sevilla	Freebery	Mallory	460954395	5.600
41602077	C.E.I.P.	Carlos I	Dos Hermanas	Sevilla	Mahoney	Alexandra	488796701	5.600
41001227	C.E.I.P.	Peña Luenga	El Castillo Guardas	Sevilla	Romaniszyn	Halina	535850161	5.600
41001537	C.E.I.P.	María Ana de la Calle	El Coronil	Sevilla	Nguyen	Molly	514854369	5.600
41701936	I.E.S.	Torre del Águila	El Palmar de Troya	Sevilla	Mencio	Mourghan	476001102	5.600
41002499	C.E.I.P.	San Isidro	El Priorato	Sevilla	Sanchez	Veronica	528038737	5.600
41011671	C.E.I.P.	Cerro Alto	Espartinas	Sevilla	Ruleau	Alexandria	471676507	5.600
41002013	I.E.S.	Ostippo	Estepa	Sevilla	Rayo	Alexandra	448225139	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
41701262	I.E.S.	El Molinillo	Guillena	Sevilla	Oseguera Tapia	Giovanna	526494566	5.600
41002256	C.E.I.P.	Ntra.Sra.Dolores	Herrera	Sevilla	Chong	Mee San	N4532379	5.600
41701031	I.E.S.	Herrera	Herrera	Sevilla	Mcmillan	Patrick	PA3417606	5.600
41700968	I.E.S.	Torre Guzmanes	La Algaba	Sevilla	Bustamante	Amanda	521386065	5.600
41003406	C.E.I.P.	San José	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Abugaber	Aaron	436693842	5.600
41003418	C.E.I.P.	Santa Ana	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Edberg	Shanna	477330582	5.600
41003789	C.E.I.P.	Manuel Sirot	La Roda de Andalucía	Sevilla	Bowie	Caitlin	LL245723	5.600
41701389	I.E.S.	La Roda	La Roda de Andalucía	Sevilla	Reid	Ryan	LL121499	5.600
41700889	I.E.S.	Delgado Brackembury	Las Cabezas S. Juan	Sevilla	Minifee	Courtney	422585795	5.600
41002323	C.E.I.P.	José Cortines Pacheco	Lebrija	Sevilla	Bergeron	Lauren	460676761	5.600
41601954	C.E.I.P.	El Recreo	Lebrija	Sevilla	Diamond	Mollie	530399661	5.600
41002359	I.E.S.	Virgen del Castillo	Lebrija	Sevilla	Lester	Brittany	465149963	5.600
41702278	I.E.S.	El Fontanal	Lebrija	Sevilla	Sugathapala	Shalini	LK201412	5.600
41002384	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Lora del Río	Sevilla	Hunt	Mary	460757569	5.600
41701912	I.E.S.	Francisco Rivero	Los Molares	Sevilla	Hulcher	Brandon	449238586	5.600
41701341	I.E.S.	María Inmaculada	Mairena del Alcor	Sevilla	Goldie	Gregory	474352208	5.600
41701626	I.E.S.	Cavaleri	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Reinholtz	Daniel	456020986	5.600
41002694	I.E.S.	I. Arcenegui Carmona	Marchena	Sevilla	Brehm	Megan	516823120	5.600
41002633	C.E.I.P.	Juan XXIII	Marchena	Sevilla	Trumps	Mary	486620169	5.600
41002888	C.E.I.P.	María Auxiliadora	Morón de la Frontera	Sevilla	Powell	Hannah	442692524	5.600
41701924	I.E.S.	Prof. J.A. Carrillo S.	Morón de la Frontera	Sevilla	Rivero Fernandez	Natalia	545804035	5.600
41003066	I.E.S.	Fco Rodríguez Marín	Osuna	Sevilla	Brickwood	Kathryn	N1085068	5.600
41009123	I.E.S.	Sierra Sur	Osuna	Sevilla	Francis	Samuel	533960457	5.600
41003236	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Palomares del Río	Sevilla	Limones	Stacy	545458518	5.600
41701298	I.E.S.	Torre del Rey	Pilas	Sevilla	O'Neill	Stephen	PE2545564	5.600
41003765	I.E.S.	San José Rinconada	San José Rinconada	Sevilla	Cartmill	Matthew	447116385	5.600
41701766	I.E.S.	Carmen Laffón	San José Rinconada	Sevilla	Lopez-Navarro	James	546134943	5.600
41700828	I.E.S.	Severo Ochoa	S. Juan Aznalfarache	Sevilla	Tyson	Jillian	495640290	5.600
41601449	C.E.I.P.	San Eustaquio	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	Bradley	Sara	LK192858	5.600
41701419	I.E.S.	Itálica	Santiponce	Sevilla	Buckley	Madison	474835508	5.600
41010769	I.E.S.	Nervión	Sevilla	Sevilla	Arenholz	Ashley	491991732	5.600
41007291	C.E.I.P.	Pedro Garfías	Sevilla	Sevilla	Budhwar	Lalsa	505469964	5.600
41004198	C.E.I.P.	Sor Ángela Cruz	Sevilla	Sevilla	Cotarla	Laura	QL564710	5.600
41004289	C.E.I.P.	San Jacinto	Sevilla	Sevilla	Moore	Austin	500668254	5.600
41700041	I.E.S.	Triana	Sevilla	Sevilla	Morris	Ian	N7214786	5.600
41009071	I.E.S.	Antonio Machado	Sevilla	Sevilla	Reyes Colón	Cristina	483361634	5.600
41008362	C.E.I.P.	Mtro José Fuentes	Sevilla	Sevilla	Selby	Shea	502544606	5.600
41602429	C.E.I.P.	María Zambrano	Sevilla	Sevilla	Stone	Jessica	N2410215	5.600
41012079	C.E.I.P.	Marie Curie	Sevilla	Sevilla	Wiedmann	Paulina	484337428	5.600
41009135	I.E.S.	Heliópolis	Sevilla	Sevilla	Acevedo	Aileen	490637113	5.600
41006924	I.E.S.	Fernando de Herrera	Sevilla	Sevilla	Adekalom	Yamini	140697P00333	5.600
41004538	C.E.I.P.	Aníbal González	Sevilla	Sevilla	Axer Jr	Christopher	490731370	5.600
41004368	C.E.I.P.	Joaquín Turina	Sevilla	Sevilla	Barthes	Simon	11CI78309	5.600
41012225	I.E.S.	Ítaca	Tomares	Sevilla	Cerqua	Francesca	498354179	5.600
41012341	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Umbrete	Sevilla	Folkmann	Benjamin	465961388	5.600
41701997	I.E.S.	José María Infantes	Utrera	Sevilla	Andreucci	Paul	516014539	5.600
41007761	C.E.I.P.	Coca de la Piñera	Utrera	Sevilla	Bacunawa	Kimberly	508887167	5.600
41701614	I.E.S.	Las Encinas	Valencina Concepción	Sevilla	Butler	Myles	499429253	5.600
41007953	C.E.I.P.	San Pedro de Zúñiga	Villamanrique Condesa	Sevilla	Higginbotham	Amy	533463713	5.600
41701638	I.E.S.	Al-Isçar	Villanueva del Ariscal	Sevilla	Coles-Dogan	Sage	513739301	5.600
41012365	C.E.I.P.	Alpesa	Villaverde del Río	Sevilla	Booth	Jessica	529674668	5.600
04601646	C.E.I.P.	Blas Infante	Aguadulce	Almería	Furnival-Adams	Joanna	511439699	5.600
14004041	C.E.I.P.	Virgen de las Cruces	Guijo	Córdoba	Molina	Hernan	449833227	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
21700587	I.E.S.	San Miguel	Jabugo	Huelva	Bond	Jackson	515200783	5.600
41010150	C.E.I.P.	Rafael Alberti	Dos Hermanas	Sevilla	Bradford	Kala	501237724	5.600
41702059	I.E.S.	Laguna de Toyón	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Clark	Shannon	407091458	5.600
41007783	C.E.I.P.	Al-Andalus	Utrera	Sevilla	Umrigar	Thaddeus	511871595	5.600
04000250	I.E.S.	Cardenal Cisneros	Albox	Almería	Fernandez	Tiffany	080148200144	5.600
04000213	C.E.I.P.	Velázquez	Albox	Almería	Schumb	Lauren	508652598	5.600
04003721	C.E.I.P.	Las Marinas	Las Marinas	Almería	Newlands	Rachel	503321602	5.600
04004401	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Vera	Almería	Baker	Caroline	800939515	5.600
04005193	C.E.I.P.	Ángel de Haro	Vera	Almería	Welsh	Laura	534139432	5.600
14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Cabra	Córdoba	O'Reilly	Maureen	486314111	5.600
14700717	I.E.S.	Ategua	Castro del Río	Córdoba	Prather	John	506537501	5.600
14007180	I.E.S.	Blas Infante	Córdoba	Córdoba	Lalonde	Sabrina	HH969483	5.600
14004580	I.E.S.	Marqués Comares	Lucena	Córdoba	Billman	Nitasha	483820814	5.600
14601090	C.P.R.	M R Ch Villafranca	Palomar	Córdoba	Navarre	Haylie	553918649	5.600
14700377	I.E.S.	Carmen Pantion	Priego de Córdoba	Córdoba	Kotz	Olivia	502340601	5.600
18009304	C.E.I.P.	Mures	Cúllar	Granada	Gomez Rguez	Beatriz	488188198	5.600
18004291	I.E.S.	Padre Manjón	Granada	Granada	Green	Hannah	523385117	5.600
18007046	I.E.S.	Fco Javier Burgos	Motril	Granada	Maldonado	Daniel	521863441	5.600
21000875	C.E.I.P.	Concepción Arenal	Cartaya	Huelva	Barragree	Christine	478822287	5.600
23002851	I.E.S.	Reyes de España	Linares	Jaén	Villanueva	Charlene	509490465	5.600
23003247	C.E.P.R.	Virgen de la Estrella	Navas de San Juan	Jaén	Garcia	Shirley	522544779	5.600
23700785	I.E.S.	Ruradia	Rus	Jaén	Hester	Mackenzie	492171851	5.600
23005827	C.E.I.P.	Martingordo	Torredonjimeno	Jaén	McGinley	Simon	LN056434	5.600
23700815	I.E.S.	Llano de la Viña	Villargordo	Jaén	Alarcon	Sarah	445880396	5.600
29700621	I.E.S.	Cerro del Viento	Arroyo de la Miel	Málaga	Fanelli	Nicole	529549438	5.600
29002885	I.E.S.	Monterroso	Estepona	Málaga	Fox	Lauren	495463627	5.600
29008590	C.E.I.P.	José L. Villar Palasí	Vélez-Málaga	Málaga	Porta	Benjamin	513772037	5.600
41000983	C.E.P.R.	Beato Juan Grande	Carmona	Sevilla	Flores	Karen	478795590	5.600
41008994	I.E.S.	Mtro Diego Llorente	Los Palacios	Sevilla	Camilo	Alexandra	540600673	5.600
41008507	I.E.S.	López de Arenas	Marchena	Sevilla	Takimoto	Mariko	458236842	5.600
41009858	I.E.S.	Albert Einstein	Sevilla	Sevilla	Collins	Alexandra	523242210	5.600
41006936	I.E.S.	Murillo	Sevilla	Sevilla	Herrera	Yanire	508637189	5.600
41007679	C.E.I.P.	Tomás de Ybarra	Tomares	Sevilla	Ward	Mary	GA668515	5.600
11000010	C.E.I.P.	Juan Armario	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Forburger	Aaron	517351965	5.600
11602897	C.E.P.R.	La Gaviota	El Pto Sta María	Cádiz	Tanner	Kelsey	433725973	5.600
11003761	C.E.I.P.	Inmac. Concepción	La Línea Concepción	Cádiz	Kuhn	Amanda	484616371	5.600
11701051	I.E.S.	Villa de Setenil	Setenil	Cádiz	Stewart	Gregory	546006246	5.600
04002714	I.E.S.	Cura Valera	Huércal-Overa	Almería	Macky	Rohan	N2863330	3.500
04003688	C.E.I.P.	Antonio Devalque	Rioja	Almería	Lee	Hannah	LK054084	3.500
11000371	I.E.S.	Kursaal	Algeciras	Cádiz	Sanderson	Reuben	LN568972	3.500
11001361	C.E.I.P.	El Santiscal	Arcos de la Frontera	Cádiz	Marcus	Adi	N6932300	3.500
11000824	I.E.S.	Trafalgar	Barbate	Cádiz	Herskope	Todd	N7466669	3.500
11004039	I.E.S.	Sidón	Medina-Sidonia	Cádiz	Casey	Emma	PA2438886	3.500
11005755	I.E.S.	José Cadalso	San Roque	Cádiz	Walsh	Scarlett	LK455326	3.500
11700585	I.E.S.	Almadraba	Tarifa	Cádiz	Karumbi	Simon	PA4507228	3.500
11000851	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Zahara de los Atunes	Cádiz	Johnston	Abby	PA5472607	3.500
14700584	I.E.S.	Mirador del Genil	Iznájar	Córdoba	Petrovic	Milena	LH339298	3.500
14004658	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Luque	Córdoba	Findlay	Katherine	LK400409	3.500
14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Priego de Córdoba	Córdoba	Petty	Ellen	M9293429	3.500
14006722	C.E.I.P.	San Miguel	Villanueva de Córdoba	Córdoba	Croft	Peter	LN182230	3.500
18006728	C.E.I.P.	Virgen del Mar	Calahonda	Granada	Lee	Su Rae	N6785460	3.500
18601886	C.P.R.	La Inmaculada	Fornes	Granada	Williams	Olivia	PA4462431	3.500
18005141	I.E.S.	La Sagra	Huéscar	Granada	Riley	Emma	PA3309646	3.500
18008351	C.E.I.P.	Cristo Expiración	Torre-Cardela	Granada	Walton	Rebecca	N7220888	3.500

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROV.	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMP.
21002011	I.E.S.	La Marisma	Huelva	Huelva	Earl	Christopher	LK083194	3.500
21700307	I.E.S.	Saltés	Punta Umbría	Huelva	Moors	Joshua	N8362641	3.500
23700621	I.E.S.	Accabe	Bédmar	Jaén	Brodie	Joseph	LN449483	3.500
23001159	C.E.I.P.	Castillo de Alhabar	Cambil	Jaén	Shah	Leonie	N7683283	3.500
23004240	I.E.S.	Juan López Morillas	Jódar	Jaén	Pislor	Fabienne	LN575926	3.500
23001822	C.E.I.P.	Las Infantas	Las Infantas	Jaén	Tran	Nhu	PX0772927	3.500
23003181	C.E.I.P.	José Plata	Mengíbar	Jaén	Le Tellier	Emile	N7749274	3.500
29004080	I.E.S.	Prof. Tomás Hormigo	Cancelada	Málaga	Harman	George	LN172102	3.500
41000594	I.E.S.	Nicolás Copérnico	Écija	Sevilla	Williams	Nathan	M7879558	3.500
41008398	I.E.S.	Lauretum	Espartinas	Sevilla	Cartmel	Taylah	N7998364	3.500
41008970	I.E.S.	Aguilar y Cano	Estepa	Sevilla	Van Zoelen	Marielle	LL370659	3.500
41003261	C.E.I.P.	Tartessos	Pedreira	Sevilla	Wright	Ella	PA1867721	3.500

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 423/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 14 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario número 423/2016, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414391993 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 423/2016, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las Oficinas Fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la estructura y organización de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las Oficinas judiciales y fiscales previstas en el mismo, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes. Así mismo, en su disposición final primera se faculta al Consejero de Justicia e Interior para la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales y fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 522.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como a la redistribución, reordenación y amortización a que se refiere el artículo 523 del mismo texto legal, y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del expresado Decreto.

La reforma de la Oficina fiscal constituye una exigencia más para las Administraciones competentes en materia de Justicia en igual medida que el proceso modernizador de la Oficina judicial. La reforma operada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, introduce profundas transformaciones en la estructura, organización y funcionamiento de las fiscalías que, a través principalmente de la especialización, responden a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de su labor.

El Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas establecieron, el 26 de octubre de 2011, un modelo de referencia, donde se reconocía la necesaria adaptación a las necesidades específicas y dimensión de cada tipo de fiscalía.

En relación con la Oficina fiscal, la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que las disposiciones y normas organizativas contenidas en dicha Ley Orgánica serán referencia en la organización de los puestos de trabajo de las fiscalías, que solo serán servidos por personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia, a quienes serán de aplicación las normas reguladoras del estatuto jurídico que para dichos Cuerpos se establecen en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo.

La organización de la Oficina fiscal requiere de una ordenación de los recursos humanos y materiales conforme a una estructura organizativa que a su vez sea coherente con la organización de la Oficina judicial, en aras a configurar un sistema integral de todas las estructuras de apoyo existentes a la Administración de Justicia en Andalucía.

Como establece el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las Oficinas judiciales (y fiscales según la disposición final 7.^a) se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial la presente Orden se acompaña de una relación de puestos de trabajo de cada una de las Oficinas fiscales que se crean.

La Consejería de Justicia e Interior, en las relaciones de puestos de trabajo que se aprueban inicialmente con esta Disposición, ha procedido a reordenar los efectivos de las actuales plantillas en su integridad, manteniendo así el compromiso reiteradamente

manifestado de no disminuir los efectivos que las componen. Teniendo en cuenta que se trata de plantillas muy reducidas y que actualmente cuentan con refuerzos estructurales, es propósito de esta Consejería promover la ampliación de estas plantillas cuando lo permita la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias para la consolidación como puestos de trabajo de los actuales refuerzos estructurales.

Con la aprobación de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo de la Fiscalía Provincial de Sevilla y de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, se inicia, además, un nuevo sistema de retribuciones que consolida el aprobado mediante los acuerdos con las organizaciones sindicales, de 29 de julio de 2005 y 22 de enero de 2008, por los que se establecía un complemento provisional específico hasta tanto se fuera implantando la Nueva Oficina judicial y fiscal. Así, el complemento específico en los puestos genéricos que se relacionan en los anexos de la presente Orden supone la consolidación de aquel complemento provisional.

En conclusión, con la aprobación de las RPT quedarán consolidadas las retribuciones complementarias a las que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Con el objetivo de establecer unos principios homogéneos en las diferentes implantaciones que gradualmente se vayan poniendo en marcha en desarrollo del Decreto 1/2014, de 14 de enero, la Consejería de Justicia e Interior inició un proceso negociador con las organizaciones sindicales que culminó en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de 25 de noviembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la Oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, firmado con las organizaciones CSIF, SPJ-USO y STAJ y aprobado, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014. Por ello, el contenido, significado y extensión de las condiciones establecidas en la presente orden se adaptarán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios inspiradores de este Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 522 de la citada Ley Orgánica, las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo Fiscal y negociación con las organizaciones sindicales, procederán a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales y fiscales de sus respectivos ámbitos territoriales.

Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación, entre otras, con las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Entre otras competencias, el artículo 7.1.b) del citado Decreto dispone que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal asume la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

En desarrollo del artículo 27. 2 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, en esta orden se asignan las tareas necesarias para el funcionamiento de las Oficinas fiscales que se crean, funciones que se atienen a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 16 y siguientes.

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el promover una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género establecida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, especialmente en lo que respecta al uso no sexista

del lenguaje y al cumplimiento de la variable de sexo en la recogida de datos, estadísticas y estudios.

En la tramitación de esta orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dado audiencia a las asociaciones y colegios profesionales, así como restantes operadores jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Decreto 1/2014, de 14 de enero, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, previo acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia, emitido informe favorable del Consejo Fiscal y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto determinar la dimensión y organización de las oficinas fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas. En concreto:

- a) Crear las Áreas de Trabajo que componen la estructura de sus oficinas fiscales.
- b) Delimitar las principales funciones a desarrollar por el personal destinado en estas áreas.
- c) Ordenar y aprobar inicialmente las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial con destino en ellas.

2. Se entiende por Oficina fiscal la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, es de aplicación a:

- a) La Oficina Fiscal Provincial de Sevilla y a sus Secciones Territoriales de Osuna y Lora del Río.
- b) La Oficina Fiscal de Área de Dos Hermanas.

Artículo 3. Dotación de puestos.

1. La dotación de las oficinas fiscales será la adecuada a sus funciones y a las características y necesidades concretas de las Fiscalías o Secciones Territoriales a las que sirven.

2. Estará integrada por puestos de trabajo reservados a personal funcionario de los siguientes Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia:

- a) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- b) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- c) Cuerpo de Auxilio Judicial.

CAPÍTULO II**Régimen jurídico y retributivo del personal****Artículo 4. Dependencia orgánica.**

El personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, sin perjuicio de la dependencia funcional del responsable del centro de destino, dependerá orgánicamente de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Administración de Justicia, debiendo cumplir las instrucciones y circulares de servicio que se dicten de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

Artículo 5. Funciones de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

1. El personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial desempeñarán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en las disposiciones legales y reglamentarias y en las normas complementarias que se dicten en su desarrollo, de acuerdo con las cometidos que correspondan al centro de destino donde presten sus servicios.

2. Asimismo los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Administración de Justicia desempeñarán aquellas otras funciones de naturaleza análoga a las que le son propias, inherentes al puesto de trabajo que ocupen y que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 476.1.k), 477.h) y 478.i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 6. Régimen retributivo.

1. El régimen retributivo del personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que resulte afectados por la presente Orden, vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. La cuantía individualizada del complemento específico, es la que aparece fijada en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que supone la consolidación de las retribuciones que actualmente vienen percibiendo estos funcionarios en concepto de complemento provisional específico.

Artículo 7. Servicio de guardia.

1. El personal funcionario que desempeñe su puesto de trabajo en las oficinas fiscales, cuando así se determine en las relaciones de puestos de trabajo, colaborará en la atención del servicio de guardia conforme a la normativa reguladora de la materia.

2. Los turnos de guardia, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán organizados por el Fiscal Jefe Provincial o de Área.

CAPÍTULO III**Oficina Fiscal Provincial de Sevilla****Artículo 8. Estructura de la Oficina Fiscal Provincial de Sevilla.**

1. La Oficina Fiscal Provincial de Sevilla, dentro del modelo homogéneo fijado por la Fiscalía General del Estado, se estructura en torno a las siguientes Áreas de Trabajo:

- a) Área de Apoyo a la Jefatura.
- b) Área de Soporte General.
- c) Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

2. A estas Áreas de Trabajo les corresponden las funciones previstas en los artículos 18 a 20 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

3. Las funciones previstas en el artículo 21 del mencionado Decreto 1/2014, de 14 de enero, serán desarrolladas por el Área de Soporte General y por el Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

Artículo 9. Coordinación de la Oficina Fiscal Provincial de Sevilla.

1. La Dirección de la Oficina fiscal corresponde al Fiscal Jefe, para lo que contará con la colaboración del Coordinador o Coordinadora. Este puesto será cubierto por concurso específico.

2. La persona titular de la Coordinación de la Oficina fiscal, será personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3. De la Coordinación de la Oficina fiscal dependerá funcionalmente todo el personal funcionario perteneciente a los distintos Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia destinado en la misma. La persona que ejerza esta coordinación, sin perjuicio de las funciones asignadas al Cuerpo de pertenencia, estará encargada de la organización del trabajo, de la administración y de la gestión del personal de la Oficina fiscal, dando cumplimiento a las instrucciones que reciba del Fiscal Jefe, así como de las que en el ámbito de su competencia se dicten por la Dirección General competente en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 10. Funciones del Coordinador o Coordinadora de la Oficina Fiscal.

A este puesto le corresponden las siguientes funciones:

a) Apoyar al Fiscal Jefe en todos los asuntos relacionados con la organización, gestión, administración, procesos operativos, calidad, inspección y mejora interna de la Fiscalía.

b) Organizar, gestionar y supervisar en los aspectos técnicos procesales al personal destinado en la Oficina Fiscal, ordenando su actividad e impartiendo las instrucciones procedentes en el ejercicio de su función.

c) Planificar, organizar y coordinar el trabajo de la Oficina Fiscal, así como mediar y resolver dudas y conflictos que puedan surgir en relación con la ejecución de las tareas.

d) Proponer al Fiscal Jefe la aprobación y, en su caso, la actualización de cuantos protocolos de carácter técnico procesal sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

e) Distribuir el trabajo y configurar los equipos y grupos de trabajo de las diferentes Áreas de la Oficina Fiscal.

f) Recibir a los nuevos funcionarios destinados en la Oficina Fiscal, dar a conocer sus principales funciones dentro del equipo que va a formar parte y orientar en su labor inicial.

g) Supervisar y controlar la actividad de las áreas y del personal de la Oficina Fiscal y asegurar el cumplimiento efectivo de servicios y horarios.

h) Gestionar los asuntos administrativos del personal funcionario de la Fiscalía: altas, bajas (temporales o definitivas), ausencias, sustituciones, nuevas incorporaciones, vacantes, vacaciones, cursos de formación, etc, para garantizar la correcta prestación de los servicios.

i) Centralizar la recepción de estadillos para su remisión a la Administración correspondiente.

j) Gestionar las necesidades de medios materiales de la Fiscalía en estrecha coordinación con la administración competente.

k) Manejar las herramientas de gestión de personal disponibles, en colaboración con el Área de Apoyo a Jefatura, para facilitar la tramitación de expedientes de personal.

l) Definir pautas de atención al público y profesionales (presencial y telefónico), de canalización hacia los Fiscales o funcionarios responsables y de resolución de consultas.

m) Establecer los criterios para la gestión de los tipos de archivo (histórico, de gestión, etc.) a realizar sobre los expedientes de Fiscalía.

n) Coordinar la interlocución con las oficinas judiciales, oficinas fiscales, administraciones análogas o cualquier otra entidad, así como dar soporte en la firma de convenios de colaboración que promuevan la actividad investigadora de la Fiscalía.

o) Cumplir y velar por el cumplimiento de las indicaciones que adopten los fiscales en el ejercicio de sus funciones y en especial en relación a la prestación de servicios por parte de la Oficina Fiscal.

p) Coordinar y controlar la actividad de la Oficina Fiscal en el servicio de guardia.

q) Reportar al Fiscal Jefe sobre el cumplimiento de los objetivos de Fiscalía: planificación de la actividad, control de gestión, seguimiento y control de plazos, etc. así como proponer medidas correctoras que permitan mejorar la eficiencia en el servicio prestado por Fiscalía y la coordinación entre sus miembros y de éstos con el exterior.

r) Realizar aquellas actividades inherentes al Cuerpo de la Administración de Justicia al que pertenezca cuando sea necesario para asegurar la correcta organización y distribución de los servicios de la Oficina Fiscal.

s) Las demás previstas en las leyes y normativa aplicable, incluyendo aquellas funciones, actividades y tareas análogas que, siendo inherentes al puesto de trabajo sean encomendadas por los superiores jerárquicos, orgánicos o funcionales, en el ejercicio de sus competencias, con el fin de contribuir a la buena marcha de la Oficina Fiscal.

Artículo 11. Secretaría Personal.

1. En la Oficina Fiscal Provincial existirá una plaza de Secretaría Personal que será desempeñada por una persona perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2. La Secretaría Personal, bajo la dirección del Fiscal Jefe, prestará la asistencia requerida para el ejercicio de las funciones derivadas del cargo que ostenta.

3. La provisión de este puesto se realizará mediante el procedimiento de libre designación.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Personal.

A la Secretaría Personal le corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar la agenda de trabajo, viajes, correo electrónico, atención telefónica y de visitas presenciales del Fiscal Jefe, así como controlar su correspondencia: recibir, distribuir y dar respuesta a las comunicaciones recibidas.

b) Colaborar en la creación de notas de jefatura y órdenes de servicio y asegurar su correcta distribución, difusión y conocimiento entre los integrantes de la Oficina Fiscal.

c) Apoyar en la convocatoria y seguimiento de Juntas fiscales (convocatoria de asistentes, elaboración del orden del día, etc.) y de reuniones de Jefatura con integrantes de la Fiscalía y cualesquiera otras reuniones que puedan producirse en el seno de la Fiscalía.

d) Colaborar con el Fiscal Jefe en la gestión de los asuntos administrativos de los Fiscales: altas, bajas (temporales o definitivas), ausencias, sustituciones, nuevas incorporaciones, vacantes, vacaciones, cursos de formación, entre otros asuntos, para garantizar la correcta prestación de los servicios.

e) Colaborar en la gestión de gastos y facturas derivadas de viajes y desplazamientos debido a los servicios cubiertos.

f) Gestionar expedientes y asuntos gubernativos, entre ellos solicitudes de las Fiscalía General del Estado e informes para otras administraciones e instituciones.

g) Elaborar oficios, comunicaciones e informes propios de Jefatura, de acuerdo a los criterios de trabajo establecidos por el Fiscal Jefe.

h) Realizar y controlar las actividades de archivo de la documentación generada o recibida en la Jefatura.

i) Apoyar en asuntos procesales o jurídicos de competencia directa de Jefatura.

j) Coordinar las relaciones del Fiscal Jefe con otras instancias del Ministerio Fiscal, con otras Oficinas fiscales así como con órganos judiciales.

k) Comunicar y coordinar las relaciones de Jefatura con otras Administraciones e instituciones públicas. Igualmente será responsable de las relaciones que deban establecer con prensa y medios de comunicación para la difusión de las actuaciones de la Fiscalía.

l) Realizar aquellas actividades inherentes al Cuerpo de la Administración de Justicia al que pertenezca cuando sea necesario para asegurar la correcta organización y distribución de los servicios de la Oficina Fiscal.

m) Las demás previstas en las leyes y normativa, incluyendo aquellas funciones, actividades y tareas análogas que, siendo inherentes al puesto de trabajo sean encomendadas por los superiores jerárquicos, orgánicos o funcionales, en el ejercicio de sus competencias, con el fin de contribuir a la buena marcha de la Oficina Fiscal.

Artículo 13. Secretaría de Ordenación y Distribución de servicios.

1. En el Área de Apoyo a la Jefatura, existirá una plaza de Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios que será desempeñada por una persona perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2. La provisión de este puesto se realizará mediante el procedimiento de concurso específico.

Artículo 14. Funciones de la Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios.

A la Secretaría de Ordenación y Distribución de servicios le corresponden las siguientes funciones:

a) Confeccionar los cuadrantes de distribución de servicios.

b) Distribuir y dar a conocer entre todos los integrantes de Fiscalía los cambios que se produzcan en el cuadro de servicios. Solicitar información a los Fiscales sobre los procedimientos que pueden ser identificados como de especial complejidad, para así ser considerados en la distribución y reparto de servicios.

c) Solicitar mensualmente a los Fiscales información sobre su disponibilidad para la distribución de servicios, identificando visitas a centros, reuniones, como vacaciones, cursos de formación y otras actividades fiscales.

d) Solicitar semanalmente al equipo de Vistas y señalamientos, información sobre los señalamientos de carácter urgente que se reciban, y proponer al Fiscal Jefe, el Fiscal que pueda atender de manera óptima dicho servicio.

e) En el caso de que se reciba una notificación con menos de una semana de antelación, Vistas y señalamientos deberá notificarlo automáticamente para designar con carácter urgente el Fiscal que atenderá dicha vista.

f) Analizar la calidad de los datos registrados en la aplicación informática utilizada y vigilar la concordancia entre el número de causas que entran físicamente en Fiscalía con las efectivamente registrados, para conocer los posibles retrasos y la acumulación de causas.

g) Bajo la dirección del Coordinador de la Fiscalía y con el apoyo del personal funcionario del Área de Soporte General, le corresponderán las funciones de control de registro.

Artículo 15. Responsables de áreas de trabajo.

1. El puesto de responsable de área de trabajo, que será cubierto mediante concurso específico, corresponderá al personal funcionario de los cuerpos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

2. En la Oficina Fiscal de Sevilla existirá un responsable del Área de Soporte General y un responsable del Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

3. Las áreas que no cuenten, en su caso, con responsable dependerán directamente del titular de la Coordinación de la Oficina Fiscal.

4. Los responsables de áreas de trabajo ejercerán, además de las que les son propias, las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar, supervisar y orientar el trabajo de su área.

b) Apoyar al Coordinador o Coordinadora, en la implantación y mantenimiento de los sistemas de organización y gestión que se establezcan y en la formación del personal que se coordina.

c) Coordinar y supervisar, dentro de su área de trabajo, la tramitación y ejecución de los expedientes, dictando, en su caso, las instrucciones que procedan.

CAPÍTULO IV

Oficina Fiscal de Área de Dos Hermanas

Artículo 16. Estructura de la Oficina Fiscal de Área de Dos Hermanas.

Esta Oficina fiscal se estructura conforme a las bases fijadas por la Fiscalía General del Estado, a fin de mantener un modelo homogéneo.

Artículo 17. Coordinación de la Oficina Fiscal de Área de Dos Hermanas.

1. La Dirección de la Oficina fiscal corresponde al Fiscal Jefe de Área para lo que contará con la colaboración del Coordinador o Coordinadora de la Oficina fiscal. Este puesto será cubierto por concurso específico.

2. La persona titular de la Coordinación de la Oficina fiscal, será personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3. De la Coordinación de la Oficina fiscal dependerá funcionalmente todo el personal funcionario perteneciente a los distintos Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia destinado en la misma. La persona que ejerza esta coordinación, sin perjuicio de las funciones asignadas al Cuerpo de pertenencia, estará encargada de la organización del trabajo, de la administración y de la gestión del personal de la Oficina fiscal, dando cumplimiento a las instrucciones que reciba del Fiscal Jefe, así como de las que en el ámbito de su competencia se dicten por la Dirección General competente en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 18. Funciones del Coordinador o Coordinadora de la Oficina Fiscal.

A este puesto le corresponden las siguientes funciones:

a) Apoyar al Fiscal Jefe en todos los asuntos relacionados con la organización, gestión, administración, procesos operativos, calidad, inspección y mejora interna de la Fiscalía.

b) Organizar, gestionar y supervisar en los aspectos técnicos procesales al personal destinado en la Oficina Fiscal, ordenando su actividad e impartiendo las instrucciones procedentes en el ejercicio de su función.

c) Planificar, organizar y coordinar el trabajo de la Oficina Fiscal, así como mediar y resolver dudas y conflictos que puedan surgir en relación con la ejecución de las tareas.

d) Proponer al Fiscal Jefe la aprobación y, en su caso, la actualización de cuantos protocolos de carácter técnico procesal sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

- e) Distribuir el trabajo y configurar los equipos y grupos de trabajo que procedan.
- f) Recibir a los nuevos funcionarios destinados en la Oficina Fiscal, dar a conocer sus principales funciones dentro del equipo que va a formar parte, en su caso, y orientar en su labor inicial.
- g) Supervisar y controlar la actividad del personal de la Oficina Fiscal y asegurar el cumplimiento efectivo de servicios y horarios.
- h) Gestionar los asuntos administrativos del personal funcionario de la Fiscalía: altas, bajas (temporales o definitivas), ausencias, sustituciones, nuevas incorporaciones, vacantes, vacaciones, cursos de formación, etc, para garantizar la correcta prestación de los servicios.
- i) Centralizar la recepción de estadillos para su remisión a la Administración correspondiente.
- j) Gestionar las necesidades de medios materiales de la Fiscalía en estrecha coordinación con la administración competente.
- k) Manejar las herramientas de gestión de personal disponibles para facilitar la tramitación de expedientes de personal.
- l) Definir pautas de atención al público y profesionales (presencial y telefónico), de canalización hacia los Fiscales o funcionarios responsables y de resolución de consultas.
- m) Establecer los criterios para la gestión de los tipos de archivo (histórico, de gestión, etc.) a realizar sobre los expedientes de Fiscalía.
- n) Coordinar la interlocución con las oficinas judiciales, oficinas fiscales, administraciones análogas o cualquier otra entidad, así como dar soporte en la firma de convenios de colaboración que promuevan la actividad investigadora de la Fiscalía.
- ñ) Cumplir y velar por el cumplimiento de las indicaciones que adopten los fiscales en el ejercicio de sus funciones y en especial en relación a la prestación de servicios por parte de la Oficina Fiscal.
- o) Coordinar y controlar la actividad de la Oficina Fiscal en el servicio de guardia.
- p) Reportar al Fiscal Jefe sobre el cumplimiento de los objetivos de Fiscalía: planificación de la actividad, control de gestión, seguimiento y control de plazos, etc. así como proponer medidas correctoras que permitan mejorar la eficiencia en el servicio prestado por Fiscalía y la coordinación entre sus miembros y de éstos con el exterior.
- q) Realizar aquellas actividades inherentes al Cuerpo de la Administración de Justicia al que pertenezca cuando sea necesario para asegurar la correcta organización y distribución de los servicios de la Oficina Fiscal.
- r) Manejar y controlar el adecuado uso de las herramientas informáticas de gestión y consulta.
- s) Las demás previstas en las leyes y normativa aplicable, incluyendo aquellas funciones, actividades y tareas análogas que, siendo inherentes al puesto de trabajo sean encomendadas por los superiores jerárquicos, orgánicos o funcionales, en el ejercicio de sus competencias, con el fin de contribuir a la buena marcha de la Oficina Fiscal.

CAPÍTULO V

Relación de puestos de trabajo

Artículo 19. Aprobación de la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, se establecen y se aprueban inicialmente las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de las unidades que integran las Oficinas fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, que se acompañan a esta orden como Anexo II.

Artículo 20. Centros de destino y asignación de funciones.

1. Las relaciones de puestos de trabajo contienen las dotaciones de todos los puestos de trabajo de las distintas unidades que componen las oficinas fiscales objeto de esta Orden.

2. Serán centros de destino, de conformidad con el artículo 521.3.a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Fiscalía Provincial de Sevilla, la Sección Territorial de Lora del Río, la Sección Territorial de Osuna y la Fiscalía de Área de Dos Hermanas.

3. La forma de provisión de los puestos de trabajo de la Oficina fiscal será la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

4. El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial o, en su caso, el Fiscal Jefe de Área, dentro de cada centro de destino, podrá atribuir, por necesidades del servicio, la realización de cualquiera de las funciones propias del cuerpo, para el mejor funcionamiento de dichas unidades, a los funcionarios que ocupen puestos de trabajo genéricos.

Disposición adicional única. Tabla de códigos.

Se establecen las tablas de códigos que figuran en las relaciones de puesto de trabajo y que se contienen en el Anexo III.

Disposición transitoria primera. Procesos de acoplamiento.

1. A partir de la aprobación definitiva de las relaciones de puestos de trabajo, se realizarán los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Este proceso se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1: Concurso de libre designación para el puesto de Secretaría Personal previsto en el artículo 11 de esta Orden. Podrán participar los funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones establecidas en la correspondiente Orden de convocatoria.

Fase 2: Concurso específico para puestos singularizados. En este concurso, por una sola vez, podrán participar en exclusiva los funcionarios destinados en el municipio donde deban desempeñarse tales puestos de trabajo. Este concurso constará de una fase de valoración de méritos generales y una fase de valoración de méritos específicos que serán los establecidos en la relación de puestos de trabajo.

Fase 3: Confirmación del personal funcionario en los puestos de trabajo que viniesen desempeñando, cuando estos figuren en las relaciones de puestos de trabajo con similar contenido, aunque tengan distinta denominación. La confirmación se realizará de forma automática y de oficio por la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, siempre que todos los funcionarios puedan ser acoplados en los correspondientes puestos de trabajo.

Si el número de efectivos de plantilla excede de las dotaciones previstas en la relación de puestos de trabajo, serán confirmados los funcionarios de mayor antigüedad en el Cuerpo, si hubiere conformidad. En caso contrario, serán confirmados los de menor antigüedad.

Fase 4: Reordenación de efectivos. Agotadas las fases anteriores, los puestos de trabajo que resten por cubrir se ofertarán a los funcionarios que falten por acoplar, teniendo preferencia los funcionarios de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Fase 5: Reasignación forzosa. Si hubiese funcionarios pendientes de acoplar.

2. Se garantiza que el proceso de acoplamiento se desarrollará primando la voluntariedad de este personal para acceder a los nuevos puestos, en la medida que sea compatible con la normativa reguladora del mismo.

En las distintas fases del proceso de acoplamiento se primará la voluntariedad del personal funcionario para acceder a los nuevos puestos de trabajo. En todo caso, se respetarán las preferencias del personal citado que en la actualidad perciba retribuciones complementarias fijas superiores por cualquier concepto. El acceso voluntario en el proceso de acoplamiento no supondrá pérdida retributiva.

En el caso de que la adscripción al puesto de trabajo no tenga carácter voluntario y se produzca mediante el proceso de reasignación forzosa, el personal afectado tendrá las siguientes garantías:

- a) No estará obligado a la permanencia de dos años en el puesto de trabajo para poder tomar parte en un concurso de traslado.
- b) No se aplicará la obligación de participar en el primer concurso de traslado que se convoque a partir del proceso de acoplamiento.
- c) Tendrá preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

3. Una vez concluidos estos procesos, la cobertura de puestos de trabajo se realizará mediante la forma de provisión prevista en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, y conforme a los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento de retribuciones.

Se mantendrán las retribuciones complementarias fijas que los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial perciban en el momento de la implantación de las Oficinas Fiscales, si con ocasión del proceso de acoplamiento no pudiesen ser confirmados en puestos de similares características y pasasen a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores.

Disposición transitoria tercera. Guardias.

Se garantiza que el personal funcionario que actualmente realiza el servicio de guardia lo siga prestando, con las retribuciones correspondientes por tal concepto, mientras continúe en el puesto adjudicado con el acoplamiento, de tal manera que los turnos rotatorios que se establezcan incluyan al mismo personal funcionario y con la misma frecuencia con que actualmente lo desarrollan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La determinación de la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Oficinas fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas se delega en la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, y será fijada por Resolución, una vez aprobadas definitivamente por el Ministerio

de Justicia las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y finalizado el proceso de acoplamiento del personal de la oficina fiscal.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

ANEXO I: FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA

I. SITUACIÓN ACTUAL

1. PLAZAS DE PLANTILLA INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DE LA NUEVA OFICINA FISCAL

CENTRO DESTINO	GP	TP	AJ	Total
FISCALÍA PROVINCIAL	11	36	9	56
SECCIÓN TERRITORIAL LORA DEL RÍO	1	1	0	2
SECCIÓN TERRITORIAL OSUNA	0	2	0	2
TOTALES	12	39	9	60

II. OFICINA FISCAL DE SEVILLA

1. DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Centro Destino	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	S	0	1	0
	SECRETARÍA DE ORDENACIÓN DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS	S	0	1	0
	RESPONSABLE DE ÁREA	S	2	0	0
	GESTIÓN PA	G	8	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	35	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	9
SECCIÓN TERRITORIAL DE LORA DEL RÍO	GESTIÓN PA	G	1	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	1	0
SECCIÓN TERRITORIAL DE OSUNA	TRAMITACIÓN PA	G	0	2	0
TOTALES			12	40	9

ANEXO I: FISCALÍA DE ÁREA DE DOS HERMANAS

I. SITUACIÓN ACTUAL

1. PLAZAS DE PLANTILLA INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DE LA NUEVA OFICINA FISCAL

CENTRO DESTINO	GP	TP	AJ	Total
FISCALÍA DE ÁREA	0	2	0	2
TOTALES	0	2	0	2

II. OFICINA FISCAL DE DOS HERMANAS

1. DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Centro Destino	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA DE AREA	COORDINADOR /A	S	1	0	0
	GESTIÓN PA	G	0	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	5	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	1
TOTALES			1	5	1

ANEXO II

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

Código	Denominación	N ú m	A Tipo d e Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			Métricos a valorar	Observaciones	Localidad	
						Cuerpo	Sub tipo	Complemento General				
CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL												
CENTRO DESTINO: FISCALÍA PROVINCIAL SEVILLA												
AÑADIDOS												
13278210	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL.....	1 F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA	II	A	3.703,92	9.159,00	GUARDIA	SEVILLA
										112-117-118 119-196-197 141-151-190 1511 1514 161		
13279110	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE.....	1 F	S	ELD	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA	II	A	3.172,92	6.016,32	GUARDIA	SEVILLA
										133 141-151-190 161		
13279210	SECRETARÍA ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS..	1 F	S	PCE	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA	II	A	3.172,92	6.977,60	GUARDIA	SEVILLA
										141 161 190		
13278310	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.....	1 F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA	II	A	3.703,92	8.358,00	GUARDIA	SEVILLA
										161		
13278410	RESPONSABLE ÁREA APOYO PROC. E INVEST....	1 F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA	II	A	3.703,92	8.358,00	GUARDIA	SEVILLA
										112-117-118 141-151-190 197		
13278510	GESTIÓN PA.....	8 F	G	PC/SO	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA	II	A	3.703,92	6.387,96	GUARDIA	SEVILLA
13278610	TRAMITACIÓN PA.....	35 F	G	PC/SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA	II	A	3.172,92	6.016,32	GUARDIA	SEVILLA
13278710	AUXILIO JUDICIAL.....	9 F	G	PC/SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	II	A	2.423,76	5.797,08	GUARDIA	SEVILLA



ANEXO II

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

Código	Denominación	Núm. de puestos	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo de adm.	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS			Méritos a valorar	Observaciones	Localidad		
						Cuerpo	Subtipo	Complemento General					
CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL													
CENTRO DESTINO: SECCION TERRITORIAL FISCALIA LORA DEL RI													
ANADIDOS													
13280310	GESTIÓN PA.....	1	F	G	PC.SO	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA	LORA DEL RIO
13280410	TRAMITACIÓN PA.....	1	F	G	PC.SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA	LORA DEL RIO
CENTRO DESTINO: SECCION TERRITORIAL FISCALIA OSUNA													
ANADIDOS													
13280510	TRAMITACIÓN PA.....	2	F	G	PC.SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA	OSUNA



ANEXO II

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

Código	Denominación	Núm. de puestos	Atribución de funciones	Forma de provisión	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			Complemento Específico	Méritos a valorar	Observaciones	Localidad
						Cuerpo	Tipo	Sub tipo				

CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

CENTRO DESTINO: FISCALIA DE AREA DOS HERMANAS

13280610	COORDINADOR/A OFICINA FISCAL.....	1 F	S	FCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA	II	A	3.703,92	8.120,56	GUARDIA	DOS HERMANAS
										112-117-118		
										119-195-197		
										141-151-190		
										111		
										151		
										161		
										200		
13280710	TRAMITACIÓN FA.....	5 F	G	PC,SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA	II	A	3.172,92	6.016,32	GUARDIA	DOS HERMANAS
13280810	AUXILIO JUDICIAL.....	1 F	G	PC,SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	II	A	2.423,76	5.797,08	GUARDIA	DOS HERMANAS

AÑADIDOS

ANEXO III

CONOCIMIENTOS	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES
ESPECÍFICOS	REGISTRO CIVIL	110	
	DERECHO PROCESAL CIVIL	111	
	DERECHO PROCESAL PENAL	112	
	PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	113	
	DERECHO PROCESAL SOCIAL	114	
	JURÍDICOS ESPECIALIZADOS	115	
	MERCANTIL	116	
	FAMILIA	117	
	LEY DEL MENOR	118	
	CRIMINOLOGÍA	119	
	CONOCIMIENTOS EN ESTADÍSTICA	184	
	CONOCIMIENTOS EN VICTIMOLOGÍA	195	
	CONOCIMIENTOS EN MEDIACIÓN	196	
	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	197	
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	200	
	INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA GENERAL	141
GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES		151	
TITULACIÓN NO UNIVERSITARIA	BACHILLER O EQUIVALENTE	153	
	ESO-EGB O EQUIVALENTE	154	
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	LICENCIADO O GRADO EN DERECHO	1511	
	LICENCIADO O GRADO EN CRIMINOLOGÍA	1514	
	DIPLOMADO O GRADO EN RELACIONES LABORALES	1515	
EXPERIENCIA	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES
	ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL	121	
	ORDEN JURISDICCIONAL PENAL	122	
	ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO	123	
	ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL	124	
	OFICINAS REGISTRO Y REPARTO	125	
	JUZGADOS MERCANTILES	126	
	JUZGADOS FAMILIA	127	
	CONCILIACIONES CIVILES	128	
	ÓRGANOS COLEGIADOS	129	
	OFICINAS DE DEPÓSITO	130	
	OFICINAS DE ARCHIVO	131	
	JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	132	
	OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	133	
	SERVICIOS COMUNES DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS/ SERVICIOS COMUNES DE PARTIDOS JUDICIALES	135	
	CONCILIACIONES SOCIALES	136	
	REGISTROS CIVILES	137	
	GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES	161	
	JUZGADOS DE MENORES	198	
	JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	199	
	FISCALÍAS	190	
IDIOMAS	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES
	IDIOMAS	1323	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las oficinas judiciales de los partidos judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las Oficinas judiciales y fiscales previstas en el mismo, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes. Así mismo, en su disposición final primera se faculta al Consejero de Justicia e Interior para la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales y fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 522.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como a la redistribución, reordenación y amortización a que se refiere el artículo 523 del mismo texto legal, y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del expresado Decreto.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, estructura la Oficina judicial en Andalucía en tres niveles a efectos de implantación y agrupa en el Nivel III a los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones.

El artículo 436.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que la dimensión y organización de la Oficina judicial se determinarán, por la Administración pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

Como establece el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las Oficinas judiciales se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Con el objetivo de establecer unos principios homogéneos en las diferentes implantaciones que gradualmente se vayan poniendo en marcha en desarrollo del Decreto 1/2014, de 14 de enero, la Consejería de Justicia e Interior inició un proceso negociador con las organizaciones sindicales que culminó en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de 25 de noviembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la Oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, firmado con las organizaciones CSIF, SPJ-USO y STAJ y aprobado, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014. Por ello, el contenido, significado y extensión de las condiciones establecidas en la presente orden se adaptarán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios inspiradores de este Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 522 de la citada Ley Orgánica, las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales, procederán a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales de sus respectivos ámbitos territoriales. La aprobación definitiva corresponderá al Ministerio de Justicia que sólo podrá denegarla por razones de legalidad.

Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación, entre otras, con las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Entre otras competencias, el artículo 7.1.b) del citado Decreto dispone que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal asume la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la fase inicial del proceso de implantación de la Oficina judicial y conforme a la habilitación contenida en los artículos 6 y 8 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, se procede por esta Orden a la creación de las unidades procesales de apoyo directo y de los servicios comunes procesales que integran la estructura de la misma en los partidos judiciales de El Ejido y de Vélez-Málaga, y ello por reunir los mismos una serie de características que los convierten en idóneos para tal fin.

Asimismo en desarrollo del artículo 27.2 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, en esta orden se asignan las tareas necesarias para el funcionamiento de las Oficinas judiciales que se crean, funciones que se atienen a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 10 a 14 del citado Decreto.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial la presente Orden se acompaña de una relación de puestos de trabajo por cada una de las Oficinas judiciales que se crean, más la que corresponde al Juzgado de Paz de La Mojonera, al encontrarse enclavado dentro del partido judicial de El Ejido.

La Consejería de Justicia e Interior en las relaciones de puestos de trabajo que se aprueban inicialmente con esta disposición, ha procedido a reordenar los efectivos de las actuales plantillas en su integridad, manteniendo así el compromiso reiteradamente manifestado de no disminuir los efectivos que las componen.

Con la aprobación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de los partidos judiciales de Vélez-Málaga y El Ejido se inicia, además, un nuevo sistema de retribuciones que consolida el que fue aprobado mediante los acuerdos con las organizaciones sindicales, de 29 de julio de 2005 y 22 de enero de 2008, por los que se establecía un complemento provisional específico hasta tanto se fuera implantando la Nueva Oficina judicial y fiscal. Así el complemento específico en los puestos genéricos que se relacionan en los Anexos de la presente Orden supone la consolidación de aquel complemento provisional.

Se crean puestos genéricos diferenciados en la UPAD que asuma los asuntos de violencia sobre la mujer, consolidándose, en el correspondiente complemento específico, el incremento que actualmente perciben los funcionarios destinados en dicho tipo de órganos judiciales.

En conclusión, con la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo quedarán consolidadas las retribuciones complementarias a las que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el promover una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género establecida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en lo que respecta al uso no sexista del lenguaje y al cumplimiento de la variable de sexo en la recogida de datos, estadísticas y estudios.

En la tramitación de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dado audiencia a las asociaciones y colegios profesionales, así como restantes operadores jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Decreto 1/2014 de 14 de enero, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, previo acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia, previa audiencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y habiéndose emitido informe favorable del Pleno del Consejo General del Poder Judicial y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto, respecto de los órganos ubicados en los municipios de El Ejido y de Vélez-Málaga:

- a) Crear las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales de partido judicial que componen la estructura de su oficina judicial.
- b) Delimitar las principales funciones a desarrollar por el personal destinado en estas unidades.
- c) La ordenación y aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de sus oficinas judiciales

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente orden comprende todos los órganos y unidades pertenecientes a los municipios de El Ejido y de Vélez-Málaga que son recogidos expresamente en el Anexo I.
2. El servicio común procesal de partido judicial prestará apoyo y extenderá su ámbito competencial a los órganos judiciales incluidos en el mismo.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico y retributivo del personal

Artículo 3. Dependencia orgánica.

El personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, sin perjuicio de la dependencia funcional del responsable del centro de destino, dependerá orgánicamente de la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, debiendo cumplir las instrucciones y circulares de servicio que se dicten de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

Artículo 4. Funciones de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

1. El personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial desempeñarán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en las disposiciones legales y reglamentarias y las normas complementarias que se dicten en su desarrollo, de acuerdo con las cometidos que correspondan al centro de destino donde presten sus servicios.

2. Asimismo los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Administración de Justicia desempeñarán aquellas otras funciones de naturaleza análoga a las que le son propias, inherentes al puesto de trabajo que ocupen y que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 476.1.k), 477.h) y 478.i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 5. Régimen retributivo.

1. El régimen retributivo del personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que resulte afectado por la presente orden, vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. La cuantía individualizada del complemento específico, es la que aparece fijada en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que supone la consolidación de las retribuciones que actualmente vienen percibiendo estos funcionarios en concepto de complemento provisional específico.

Artículo 6. Servicio de guardia.

1. El personal funcionario que desempeñe su puesto de trabajo en el Servicio Común Procesal de Partido Judicial colaborará en la atención del servicio de guardia, completando, en las unidades procesales de apoyo directo la realización del mismo, conforme a la normativa reguladora del servicio de guardia.

2. Estos turnos de guardia, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán organizados por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial.

3. El personal funcionario que preste este servicio estará bajo la dependencia funcional del titular de la Secretaría Judicial de la unidad procesal de apoyo directo que se encuentre de guardia, realizando cuantas funciones y tareas inherentes a su cuerpo le sean solicitadas.

CAPÍTULO III

Organización de las oficinas judiciales

Artículo 7. Unidades de la Oficina judicial.

1. La Oficina judicial se organiza en torno a dos tipos de Unidades: Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

2. El número de Unidades Procesales de Apoyo Directo corresponde al de juzgados creados y en funcionamiento integrando, junto a sus titulares, el respectivo órgano judicial. Estas unidades contarán con la dotación de puestos que se determinan en el Anexo II de esta orden.

3. Las funciones de Registro Civil seguirán siendo desempeñadas por la unidad procesal de apoyo directo del órgano judicial encargado del mismo.

Artículo 8. Funciones del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en las unidades procesales de apoyo directo.

Corresponde a los funcionarios de este cuerpo las siguientes funciones:

a) Gestionar la tramitación de los procedimientos y expedientes asistiendo a Jueces y Letrados de la Administración de Justicia y realizar las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten en los términos previstos en los artículos 437.1 y 476.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) Practicar y firmar las comparecencias que efectúen las partes en relación con los procedimientos que se sigan en el órgano judicial, respecto a las cuales tendrá capacidad de certificación.

c) Extender las notas que tengan por objeto unir al procedimiento datos o elementos que no constituyan prueba en el mismo, a fin de garantizar su debida constancia y posterior tramitación, dando cuenta de ello, a tal efecto, a la autoridad superior, así como elaborar notas, que podrán ser de referencia, de resumen de los autos y de examen del trámite a que se refieran.

d) Realizar las tareas de registro, recepción y distribución de escritos y documentos, relativos a asuntos que se estuvieran tramitando en las unidades procesales de apoyo directo.

e) Expedir, con conocimiento del Letrado de la Administración de Justicia, y a costa del interesado, copias simples de escritos y documentos que consten en autos no declarados secretos ni reservados.

f) Colaborar con los órganos competentes en materia de gestión administrativa, desempeñando funciones relativas a la gestión del personal y medios materiales del órgano judicial en que se presten los servicios.

g) Realizar consultas de las bases de datos necesarios para la tramitación de los procedimientos, siguiendo las instrucciones que les sean encomendadas por el superior jerárquico.

h) Supervisar la integración en la aplicación de gestión procesal de las resoluciones que dicte el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia.

i) Organizar la pronta y efectiva comunicación a los convocados a un acto procesal por el medio más rápido posible, en caso de suspensión, a fin de evitar desplazamientos o esperas innecesarias.

j) Obtención e impresión de los libros de registro a través de las aplicaciones informáticas, con la periodicidad y en los supuestos que se determine.

Artículo 9. Funciones del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en las unidades procesales de apoyo directo.

A los funcionarios de este cuerpo les corresponden las siguientes funciones:

a) La tramitación general de los procedimientos y expedientes asistiendo a Jueces, Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia en los términos previstos en los artículos 437.1 y 477.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) Recepción, registro y la clasificación de la correspondencia que se reciba en el órgano judicial.

c) La formación de autos y expedientes, bajo la supervisión del superior jerárquico.

d) La confección de las cédulas pertinentes para la práctica de los actos de comunicación que hubieran de realizarse.

e) Efectuar la integración en la aplicación de gestión procesal de las resoluciones que dicte el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia.

f) Asistir a la celebración de los juicios, vistas y comparecencias que les encomienden, confeccionando el acta bajo la fe del Letrado de la Administración de Justicia.

g) Elaborar el listado de vistas y de los profesionales y particulares intervinientes en las vistas.

h) Colaborar en la obtención e impresión de los libros de registro a través de las aplicaciones informáticas, con la periodicidad y en los supuestos que se determine.

i) Mantener y actualizar los estados y fases informáticos previstos para los trámites procesales que realice en los procedimientos que le sean asignados.

j) Realizar las tareas necesarias para la designación de intérpretes y peritos que se hubieran acordado, mediante el empleo de los medios mecánicos u ofimáticos.

k) Realizar las tareas necesarias para llevar a efecto la petición de designación de abogado o procurador de oficio que se hubieran acordado, mediante el empleo de los medios mecánicos u ofimáticos.

l) Efectuar la pronta y efectiva comunicación a los convocados a un acto procesal por el medio más rápido posible, en caso de suspensión, a fin de evitar desplazamientos o esperas innecesarias, en los procedimientos que les sean asignados.

Artículo 10. Estructura del Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

1. El Servicio Común Procesal de Partido Judicial, bajo la dirección de una persona perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, se organiza en dos Secciones: Sección General y Sección de Ejecución.

2. La dotación de los servicios comunes procesales de partido judicial, atendiendo a sus funciones y a las características y necesidades concretas de los órganos judiciales a los que sirve, se ordena en los términos que se determinan en las relaciones de puestos de trabajo que se contienen en el Anexo II.

Artículo 11. Dirección del Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

A esta Dirección le corresponden, además de las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

a) Planificar, supervisar, y coordinar el trabajo del servicio común, haciendo cumplir las órdenes y circulares de sus superiores jerárquicos.

b) La organización, gestión, inspección y dirección, en aspectos técnicos procesales, del personal destinado en el servicio común procesal ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estime procedentes en el ejercicio de su funciones.

c) La coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma, haciendo cumplir las órdenes y circulares que reciba de esta última para la efectividad de las funciones que ostenta en materia de medios personales y materiales.

d) Cumplir y velar por el cumplimiento de todas las decisiones que adopten el personal judicial en el ámbito de sus competencias.

e) Colaborar en la implantación y mantenimiento de los sistemas de organización, gestión, calidad y mejora que se establezcan.

f) Mediar y resolver dudas y conflictos en relación con la ejecución de tareas.

g) Velar por el exacto cumplimiento de las funciones encomendadas a todo el personal destinado en los puestos de trabajo en que se ordena el servicio común, así como prestarles la colaboración necesaria para el correcto ejercicio de las mismas.

h) Proponer a la persona titular de la Secretaría Coordinador/a Provincial la aprobación y, en su caso, actualización de cuantos protocolos de carácter técnico procesal sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

i) Asumir la responsabilidad directa sobre la gestión del servicio común, la dirección del personal en él destinado y la validación de las estadísticas, informes, memorias e índices de gestión que se vayan determinando relativos al funcionamiento del servicio común.

j) Ejercer las funciones correspondientes a la gestión de calidad del Servicio.

Artículo 12. Sección General. Organización y funciones.

1. La Sección General, bajo la jefatura de una persona perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se organiza en tres equipos: el equipo de actos de comunicación, el equipo de atención a la ciudadanía y el equipo de auxilio Judicial.

2. A esta Sección General le corresponden las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

3. La Sección General asistirá parcialmente, prestando determinados servicios, a la Sección Territorial de la Fiscalía Provincial, conforme a los protocolos de actuación que se formalicen en los términos establecidos en el artículo 24.1 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

Artículo 13. Jefaturas de Secciones y Equipos.

1. Las jefaturas de las secciones y de los equipos corresponden a los letrados y letradas de la Administración de Justicia y al resto del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que se determina en las relaciones de puestos de trabajo recogidas en el Anexo II.

2. Las secciones que no cuenten con jefatura dependerán directamente de la persona titular de la dirección del servicio común. Los equipos que no cuenten con jefatura dependerán directamente del titular de la jefatura de sección, o en su defecto, de la persona titular de la dirección del servicio común correspondiente.

3. Estas jefaturas ejercen, además de las funciones que les son propias, las siguientes:

a) Planificar, organizar, supervisar y orientar el trabajo de la sección o equipo, ateniéndose a los protocolos de actuación correspondientes.

b) Apoyar al titular de la dirección del servicio en la implantación y mantenimiento de los sistemas de organización, gestión y mejora que se establezcan y en la formación del personal que se coordina.

c) Coordinar y supervisar la tramitación y ejecución de los expedientes judiciales, asumiendo directamente las funciones de impulso procesal, dictando, en su caso, las resoluciones que procedan.

Artículo 14. Sección General. Funciones del equipo de actos de comunicación.

Al equipo de actos de comunicación le corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción informática y documental y el examen conforme a las normas que se recojan en el Protocolo de Actuación de los actos de comunicación y ejecución, recibidos a través de exhorto, comisión rogatoria o directamente de las Oficinas judiciales.

b) La distribución de los actos de comunicación unipersonales entre el personal dedicado a la entrega, en función de los turnos que se establezcan.

c) La cumplimentación de los actos de comunicación y ejecución dentro del plazo comprometido y la comunicación de sus resultados. Dicha cumplimentación habrá de observar la realización de al menos dos intentos.

d) La recepción y análisis de los resultados.

e) La devolución del acto a la oficina judicial de origen.

f) La gestión del servicio y confección de estadísticas y controles.

g) La revisión de los criterios de distribución del personal de calle.

Artículo 15. Funciones de la jefatura de equipo de actos de comunicación.

1. El equipo de actos de comunicación estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que será cubierto por concurso específico.

2. A esta jefatura además de las funciones generales establecidas en el artículo 13, le corresponden las siguientes funciones:

a) Distribuir, bajo la orientación de sus superiores, las actividades y tareas de competencia de los funcionarios bajo su supervisión, organizando -de conformidad con los protocolos de actuación correspondientes y las instrucciones recibidas-, los recursos necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento del mismo, dando cuenta a quien corresponda de las necesidades y disfunciones que se detecten.

b) Orientar y controlar, en primera instancia y reportando a su Jefe de Sección, las labores de realización material de los actos de comunicación que correspondan a los funcionarios a su cargo así como la efectiva documentación y entrega de los mismos.

c) Verificar que el equipo de trabajo cuenta en todo momento y aplica las diferentes normas, protocolos, criterios, instrucciones y procedimientos vigentes en relación con cada una de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.

d) Cumplir y ejecutar, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que adopten los jueces y magistrados en el ámbito de sus competencias.

e) Resolver las dudas y orientar en relación con la ejecución de tareas a llevar a cabo por parte de los distintos integrantes del Equipo, o en su caso, trasladarlas al Jefe de Sección o en su defecto Director del Servicio Común.

Artículo 16. Sección General. Funciones del equipo de atención a la ciudadanía.

Al equipo de atención a la ciudadanía le corresponden las siguientes funciones:

a) La atención a la ciudadanía y profesionales y el suministro de información general a través de la base de datos, previa identificación del solicitante si la información solicitada lo requiriese. La información específica se efectuará en su caso desde la Oficina judicial correspondiente.

b) La atención telefónica y personal derivada de los servicios que preste el Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

c) Tareas de control, estadística y seguimiento de la prestación del servicio.

d) Se establecerán turnos rotatorios para atender este servicio, entre el personal funcionario de la Sección General.

e) Centralizar las solicitudes de acceso por los interesados a los libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado por el procedimiento que se establezca al efecto.

Artículo 17. Funciones de la Jefatura de Atención a la ciudadanía.

1. El equipo de atención a la ciudadanía estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, que será cubierto por concurso específico

2. A esta jefatura además de las funciones generales establecidas en el artículo 13, le corresponden las siguientes funciones:

a) Organizar y supervisar la función del equipo para facilitar la información y atención al litigante y a los profesionales, presencial, telefónica, telemática o por cualquier otro procedimiento que se establezca o autorice, facilitando información sobre los procedimientos en trámite, respetando la intimidad personal y el carácter secreto o reservado, en su caso, de las actuaciones; según la normativa y los procedimientos aplicables en esta materia.

b) Organizar y supervisar la atención y gestión, en coordinación con las autoridades correspondientes, de las solicitudes de entrevista personal con el juez o letrado de la Administración de Justicia, que formulen los ciudadanos litigantes y profesionales intervinientes en los procesos.

c) Coordinar la recepción y acogida de los ciudadanos que acudan a la sede judicial, facilitándoles la orientación y ayuda que precisen, dentro de las funciones del equipo, y atendiendo sus demandas de información general.

d) Organizar y supervisar la función de apoyo del servicio en la gestión de las quejas, sugerencias y reclamaciones que sean recibidas por la ciudadanía en relación a los diferentes servicios de la oficina judicial, incluyendo, el archivo de una copia de las mismas, de su contestación y de toda la documentación asociada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el protocolo correspondiente.

En cualquier caso, la labor del equipo será accesoria e instrumental respecto de las competencias que ostenta el Consejo General del Poder Judicial en esta materia.

e) Cumplir y ejecutar, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que adopten los jueces y magistrados en el ámbito de sus competencias.

f) Resolver las dudas y orientar en relación con la ejecución de tareas a llevar a cabo por parte de los distintos integrantes del Equipo, o en su caso, trasladarlas al Jefe de Sección o en su defecto Director del Servicio Común.

g) Velar por el buen funcionamiento del servicio, dando cuenta a quien corresponda de las necesidades y disfunciones que se detecten.

Artículo 18. Sección General. Funciones del equipo de auxilio judicial.

Este equipo estará encargado de todas aquellas actuaciones encomendadas al Servicio Común Procesal de Partido Judicial que correspondan a las funciones del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Artículo 19. Funciones de la jefatura de equipo de auxilio judicial.

1. El equipo de auxilio judicial estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, que será cubierto por concurso específico.

2. A esta jefatura además de las funciones generales establecidas en el artículo 13, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir, planificar y distribuir a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial que han de colaborar con las unidades procesales de apoyo directo y el servicio común, en las tareas propias del Cuerpo, mediante el establecimiento de turnos que, en todo caso, serán proporcionados y respetarán la diferenciación que tuvieren los puestos de trabajo.

b) Encomendar a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial la asistencia a la celebración de juicios, vistas y comparecencias, velando por las condiciones de utilización de las salas de vistas.

c) Verificar que el equipo de trabajo cuenta en todo momento y aplica las diferentes normas, protocolos, criterios, instrucciones y procedimientos vigentes en relación con cada una de las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones del Cuerpo de Auxilio Judicial a su cargo.

d) Cumplir y ejecutar, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que adopten los jueces y magistrados en el ámbito de sus competencias.

e) Resolver las dudas y orientar en relación con la ejecución de tareas a llevar a cabo por parte de los distintos integrantes del Equipo, o en su caso, trasladarlas al Jefe de Sección o en su defecto Director del Servicio Común.

f) Velar por el buen funcionamiento del servicio, dando cuenta a quien corresponda de las necesidades y disfunciones que se detecten.

Artículo 20. Sección de Ejecución. Organización y funciones.

1. La Sección de Ejecución estará bajo la jefatura de un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

2. A esta Sección de Ejecución le corresponden las funciones recogidas en el artículo 13 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

Artículo 21. Funciones del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en el Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

A los funcionarios de este cuerpo les corresponden las siguientes funciones:

1. Realizar las tareas de recepción, registro y distribución de escritos, demandas, atestados y documentación en general.

2. Colaborar con el Letrado de la Administración de Justicia en la función de documentación, en particular en la expedición de diligencias y recibos de presentación.

3. Colaborar con el Letrado de la Administración de Justicia en la clasificación y reparto de los asuntos, dándole cuenta en los supuestos de reclamaciones del reparto, así como en todos aquellos aspectos que exijan una interpretación de las normas de reparto.

4. Gestionar la incoación y tramitación de expedientes gubernativos y administrativos de la unidad, así como en la redacción de acuerdos gubernativos en materia de reparto.

5. Gestión y control de la realización de los actos de comunicación y verificar, con la suficiente antelación, la constancia en autos de la acreditación de todas las citaciones acordadas.

6. Colaborar con el Letrado de la Administración de Justicia en la calificación de las diligencias encomendadas, recabando su criterio en todos aquellos aspectos que exijan una interpretación del protocolo de funcionamiento del servicio o de norma procesal.

7. Realizar tareas de recepción, control, registro, clasificación y distribución de los actos de cooperación o auxilio judicial.

8. Colaborar en la gestión de la agenda de señalamientos, en coordinación y comunicación con las unidades y servicios competentes de la Oficina judicial, y mantenerla actualizada en todo momento.

9. Colaborar y prestar apoyo al Letrado de la Administración de Justicia en el tratamiento informático del programa de gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones.

10. A los funcionarios de este Cuerpo que así se determinen les corresponderá formar parte de la comisión judicial en la práctica de las diligencias que se realicen tanto fuera como dentro de la sede judicial.

11. Colaborar y prestar apoyo al superior jerárquico en la organización, planificación, supervisión y gestión del servicio, siguiendo las instrucciones que el director establezca, y de los protocolos de actuación del servicio o unidad correspondiente.

12. Supervisar la adecuada integración de resoluciones y actuaciones en la aplicación de gestión procesal.

13. Recabar, realizar y suministrar las consultas telemáticas que se les encomienden, a través de bases de datos, previa autorización, tanto a registros, como a organismos públicos y entidades privadas.

14. Colaborar con el Letrado de la Administración de Justicia en todas las actuaciones relativas a la ejecución, sustitución, suspensión, refundición y liquidación de las penas y medidas de seguridad, y consecuencias accesorias previstas en la legislación penal vigente, hasta lograr el archivo definitivo de las mismas.

15. Colaborar en las actuaciones relativas a la tramitación de las solicitudes de cancelación de antecedentes penales.

16. Colaborar con el Letrado de la Administración de Justicia en las actuaciones relativas al cumplimiento de la responsabilidad civil del penado, desde el requerimiento, averiguación de bienes, solvencia o insolvencia, ejecución, alzamiento de bienes, así como las necesarias para la restitución y/o reparación del daño.

Artículo 22. Funciones del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en el Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

A los funcionarios de este cuerpo les corresponden las siguientes funciones:

1. Colaborar en la incoación y tramitación de expedientes gubernativos y administrativos de la unidad, así como en la transcripción de acuerdos gubernativos en materia de reparto.

2. Colaborar en las tareas de recepción, registro y distribución de escritos, demandas, atestados y documentación en general.

3. Tramitación y control de la realización de los actos de comunicación.

4. Elaboración y control de las listas y relaciones de actos de comunicación y ejecución.

5. Realizar labores tales como ensobrado, complementación de datos relativos al acuse de recibo, y demás funciones administrativas necesarias para la posterior realización de los actos de comunicación.

6. Colaborar en las tareas de recepción, control, registro, clasificación y distribución de actos de cooperación o auxilio judicial.

7. Transcripción ofimática de textos, recepción y remisión de correo electrónico y postal, y ordenación y mantenimiento del archivo de escritos y documentación.

8. Apoyo en la función de documentación, en particular en la expedición de diligencias y recibos de presentación.

9. Tramitar la ejecución de los procedimientos y expedientes que le sean asignados.

10. Efectuar la formación de los autos y expedientes, bajo la supervisión del superior jerárquico.

11. Confeccionar las cédulas pertinentes para la práctica de los actos de comunicación que hubieran de realizarse.

12. Mantener y actualizar los estados y fases informáticos previstos para los trámites procesales que realice en los procedimientos que le sean asignados.

13. Integración de resoluciones y actuaciones en la aplicación de gestión procesal.

14. Efectuar la pronta y efectiva comunicación a los convocados a un acto procesal por el medio más rápido posible, en caso de suspensión, a fin de evitar desplazamientos o esperas innecesarias en los procedimientos que tengan asignados.

15. Colaborar en la realización de las consultas telemáticas que se les encomienden, a través de las bases de datos, previa autorización, tanto a registros, organismos públicos y entidades privadas.

16. Colaborar con su superior jerárquico en todas las actuaciones de tramitación relativas a la ejecución, sustitución, suspensión, refundición y liquidación de las penas y medidas de seguridad, y consecuencias accesorias previstas en la legislación penal vigente, hasta lograr el archivo definitivo de las mismas.

17. Tramitación de las actuaciones relativas a las solicitudes de cancelación de antecedentes penales.

18. Tramitar todas las actuaciones relativas al cumplimiento de la responsabilidad civil del penado, desde el requerimiento, averiguación de bienes, solvencia o insolvencia, ejecución, alzamiento de bienes, así como las necesarias para la restitución y/o reparación del daño.

19. Cumplimentar la carátula de la ejecutoria, poniendo en ella todos los indicadores que correspondan.

Artículo 23. Funciones del Cuerpo de Auxilio Judicial en el Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

Al personal funcionario de este cuerpo le corresponden las siguientes funciones:

1. Administrar, localizar y distribuir los expedientes en situación de archivo, incluida la obtención del listado de asuntos, y el depósito de efectos judiciales bajo la supervisión del superior jerárquico.

2. Colaborar con el Letrado de la Administración de Justicia en la guarda, custodia y clasificación del Archivo de Gestión.

3. Registrar, catalogar y etiquetar todos los fondos del archivo.

4. Mantener los expedientes, archivadores, carpetas, libros, piezas, objetos y demás elementos, debidamente ordenados y etiquetados en las estanterías.

5. Administrar las entradas y salidas en el archivo y en el depósito judicial.

6. El traslado de documentos y la distribución material de todos los escritos y demandas en los casilleros y su distribución en las Unidades Procesales de Apoyo Directo.

7. El manejo y conexión del equipo de videoconferencia, y grabación con sus reproducciones.

8. Asistir a la celebración de los juicios, vistas y comparecencias que les encomienden, velando por las condiciones de utilización de las salas de vistas y mantener el orden en las mismas.

9. Comprobar la información del listado de vistas con su desarrollo, suministrando a los profesionales y particulares intervinientes en las mismas toda la información que precisen.

10. Recepción de toda la documentación y reparto, previa su clasificación por el superior jerárquico.

11. Realizar la ejecución material de las tareas de reproducción de expedientes y documentos, de las grabaciones que consten en soporte técnico, así como la validación y digitalización documental.

12. Digitalización de textos, recepción y remisión de correo electrónico y postal, y ordenación y mantenimiento del archivo de escritos y documentación.

13. Colaborar en la realización de ensobrado, complementación de datos relativos al acuse de recibo, y demás funciones administrativas necesarias para la posterior realización de los actos de comunicación y de ejecución.

14. Colaborar con el superior jerárquico en la función de información y atención al ciudadano litigante y a los profesionales, presencial, telefónica, telemática o por cualquier otro procedimiento que se establezca o autorice, facilitando información sobre los procedimientos en trámite, respetando la intimidad personal y el carácter secreto o reservado, en su caso, de las actuaciones.

15. Centralizar las solicitudes de acceso por los interesados a los libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado por el procedimiento que se establezca al efecto.

16. Atender y gestionar, en coordinación con las autoridades correspondientes, las solicitudes de entrevista personal con el Juez o Letrado de la Administración de Justicia, que formulen los ciudadanos y profesionales intervinientes en los procesos.

17. Centralizar la atención telefónica de la unidad y dar traslado de cuantos avisos reciba.

18. Apoyar en las funciones de guardia de aquellas Unidades Procesales de Apoyo Directo que las tenga establecidas.

19. Realizar las funciones de asistencia a subastas.

20. Ejercer funciones de recogida, reprografía, traslado y entrega de expedientes, documentos, correspondencia, efectos y piezas, así como el etiquetado y manipulado de aquellos que lo precisen.

21. La práctica y documentación de actos de comunicación que consistan en citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos, que se realicen tanto fuera como dentro de la sede del órgano judicial.

Artículo 24 Funcionamiento interno del Servicio Común Procesal: Protocolo de Actuación.

1. El funcionamiento interno del Servicio Común Procesal, así como de sus secciones y equipos, su configuración, la concreción del trabajo que se encomienda a unos u otros y el reparto interno del trabajo será responsabilidad del Director o Directora del mismo, de acuerdo con el Protocolo de Actuación aprobado por la Secretaría de Gobierno.

2. Dicho Protocolo de Actuación aplicará los criterios generales aprobados, en su caso, por el Consejo General del Poder Judicial. En todo caso, el Protocolo de Actuación se adaptará al diseño y organización del Servicio Común Procesal de Partido Judicial establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Con carácter previo a la aprobación del Protocolo de Actuación se oirá a la Junta de Personal correspondiente.

CAPÍTULO IV**Relación de puestos de trabajo**

Artículo 25. Aprobación de la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes y atendiendo a la estructura recogida en el Anexo I de la presente orden, se establecen y se aprueban inicialmente las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de las unidades que integran las oficinas judiciales de los partidos judiciales de El Ejido y de Vélez-Málaga, que se contienen en el Anexo II.

Artículo 26. Centros de destinos y asignación de funciones.

1. Las relaciones de puestos de trabajo contienen la dotación de todos los puestos de trabajo de las distintas unidades que componen la Oficina judicial.

2. Serán centros de destinos de conformidad con el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- a) El conjunto de unidades procesales de apoyo directo a los órganos judiciales de El Ejido.
- b) El conjunto de unidades procesales de apoyo directo a los órganos judiciales de Vélez-Málaga.
- c) El Servicio Común Procesal de Partido Judicial de El Ejido.
- d) El Servicio Común Procesal de Partido Judicial de Vélez-Málaga.

3. El jefe/a o responsable de la unidad o centro de destino podrá atribuir, por necesidades del servicio, la realización de cualquiera de las funciones propias del cuerpo, para el mejor funcionamiento de dichas unidades, a los funcionarios que ocupen puestos de trabajo genéricos, de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición adicional primera. Juzgado de Paz de la Mojonera.

1. Mediante la presente orden se procede a la ordenación y aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de su Oficina judicial de apoyo directo al Juzgado de Paz, que se contienen en el Anexo III.

2. Esta Oficina judicial de apoyo directo al Juzgado de Paz de la Mojonera constituye, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, un centro de destino.

3. El proceso de acoplamiento en este centro de destino se llevará a cabo aplicando las reglas contenidas en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden.

Disposición adicional segunda. Tabla de códigos.

Se establecen las tablas de códigos que figuran en las relaciones de puesto de trabajo y que se contienen en el Anexo IV.

Disposición transitoria primera. Procesos de acoplamiento.

1. A partir de la aprobación definitiva de las relaciones de puestos de trabajo, se realizarán los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Este proceso se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1: Concurso específico para puestos singularizados. En este concurso, por una sola vez, podrán participar en exclusiva los funcionarios destinados en el municipio donde deban desempeñarse tales puestos de trabajo. Este concurso constará de una fase de valoración de méritos generales y una fase de valoración de méritos específicos que serán los establecidos en la relación de puestos de trabajo.

Fase 2: Confirmación del personal funcionario en los puestos de trabajo que viniesen desempeñando, cuando estos figuren en las relaciones de puestos de trabajo con similar contenido, aunque tengan distinta denominación. La confirmación se realizará de forma automática y de oficio por la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, siempre que todos los funcionarios puedan ser acoplados en los correspondientes puestos de trabajo.

Si el número de efectivos de plantilla de un Juzgado o servicio común excede de las dotaciones previstas en la relación de puestos de trabajo correspondientes a esa unidad procesal de apoyo directo o unidad del Servicio Común Procesal, serán confirmados los funcionarios de mayor antigüedad en el Cuerpo, si hubiese conformidad. En caso contrario, serán confirmados los de menor antigüedad.

Fase 3: Reordenación de efectivos. Agotadas las fases anteriores, los puestos de trabajo que resten por cubrir se ofertarán a los funcionarios que falten por acoplar, teniendo preferencia los funcionarios de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Fase 4: Reasignación forzosa. Si hubiese funcionarios pendientes de acoplar.

2. Se garantiza que el proceso de acoplamiento se desarrollará primando la voluntariedad de este personal para acceder a los nuevos puestos, en la medida que sea compatible con la normativa reguladora del mismo.

En las distintas fases del proceso de acoplamiento se primará la voluntariedad del personal funcionario para acceder a los nuevos puestos de trabajo. En todo caso, se respetarán las preferencias del personal citado que en la actualidad perciba retribuciones complementarias fijas superiores por cualquier concepto. El acceso voluntario en el proceso de acoplamiento no supondrá pérdida retributiva.

En el caso de que la adscripción al puesto de trabajo no tenga carácter voluntario y se produzca mediante el proceso de reasignación forzosa, el personal afectado tendrá las siguientes garantías:

- a) No estará obligado a la permanencia de dos años en el puesto de trabajo para poder tomar parte en un concurso de traslado.
- b) No se aplicará la obligación de participar en el primer concurso de traslado que se convoque a partir del proceso de acoplamiento.
- c) Tendrá preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

3. Una vez concluidos estos procesos, la cobertura de puestos de trabajo se realizará mediante la forma de provisión prevista en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, y conforme a los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento del personal de refuerzo.

El personal interino de refuerzo adscrito actualmente en los Juzgados o unidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden se mantendrá en dicha situación hasta finalizar el proceso de consolidación de la oficina judicial correspondiente. Una vez ultimado dicho proceso se valorará su incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo mediante la correspondiente modificación, en los términos que permita la legalidad vigente y las disponibilidades presupuestarias.

Disposición transitoria tercera. Mantenimiento de retribuciones.

Se mantendrán las retribuciones complementarias fijas que los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial perciban en el momento de la implantación de la Oficina Judicial de El Ejido y de Vélez-Málaga, si con ocasión del proceso de acoplamiento no pudiesen ser confirmados en puestos de similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores.

Disposición transitoria cuarta. Guardias.

1. Se garantiza que el personal funcionario que actualmente realiza el servicio de guardia lo siga prestando, con las retribuciones correspondientes por tal concepto, mientras continúe en el puesto adjudicado con el acoplamiento, de tal manera que los turnos rotatorios que se establezcan incluyan al mismo personal funcionario y con la misma frecuencia con que actualmente lo desarrollan.

2. Si el funcionario que viene realizando el servicio de guardia, obtuviese un puesto singularizado sin derecho a guardia, en el correspondiente concurso específico, dejará de prestar y de participar en los turnos rotatorios del servicio de guardia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La determinación de la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las oficinas judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga se delega en la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, y será fijada por Resolución una vez aprobadas definitivamente por el Ministerio de Justicia las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y finalizado el proceso de acoplamiento del personal de la oficina judicial.

2. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

ANEXO I**A. PARTIDO JUDICIAL DE EL EJIDO****I. SITUACIÓN ACTUAL. PLANTA JUDICIAL Y PLANTILLA ORGÁNICA****1. ÓRGANOS INCLUIDOS EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL (PLAZAS DE PLANTILLA ANTES DEL ACOPLAMIENTO)**

PLANTA JUDICIAL	Especialización/ Compatibilización	LAJ	GP	TP	AJ	Total
SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL		0	4	3	4	11
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 1	(registro civil)	1	4	4	2	11
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 2		1	3	3	1	8
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 3		1	2	3	1	7
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 4	(violencia s/ mujer)	1	2	3	1	7
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 5		1	2	3	1	7
TOTALES		5	17	19	10	51

II. OFICINA JUDICIAL EL EJIDO**1.- UPADs. DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (PLAZAS DE PLANTILLA ANTES DEL ACOPLAMIENTO)**

UPAD	Especialización/ Compatibilización	LAJ	GP	TP	AJ
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 1	(registro civil)	1	3	3	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 2		1	2	2	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 3			2	2	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 4	(vsm)	1	2	2	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 5			2	2	0
TOTALES		3	11	11	0
BALANCE DE EFECTIVOS (tras dotar las UPADs)		LAJ	GP	TP	AJ
		2	6	8	10

2.- SCPs. DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

SERVICIO COMÚN PROCESAL DE PARTIDO JUDICIAL	PUESTOS	LAJ	GP	TP	AJ
Director		1 Director	5	7	9
Sección General	Equipo 1 Actos de comunicación	1 Jefe de Sección (*)	1 Jf. equipo		
	Equipo 2 Atención a la ciudadanía			1 Jf. equipo	
	Equipo 3 Auxilio				1 Jf. equipo
Sección de Ejecución		1 Jefe de Sección			
TOTALES SCPPJ		3 LAJ (1 compatibiliza)	6	8	10

* El Jefe de la Sección General compatibilizará su puesto con la UPAD que corresponda.

III. RESUMEN GENERAL EL EJIDO

PLANTILLA ORGÁNICA (dotación actual de plazas en órganos jurisdiccionales)	LAJ	GP	TP	AJ
TOTAL	5	17	19	10

U P A Ds	LAJ	GP	TP	AJ
TOTALES	3	11	11	0

BALANCE DE EFECTIVOS (tras dotar las UPADs)	LAJ	GP	TP	AJ
	2	6	8	10

SERVICIOS COMUNES	LAJ	GP	TP	AJ
SCP DE PARTIDO JUDICIAL	2	6	8	10
Segundo BALANCE DE EFECTIVOS (tras dotar las UPADs y el SCP)	0	0	0	0

B. PARTIDO JUDICIAL DE VÉLEZ-MÁLAGA**I. SITUACIÓN ACTUAL. PLANTA JUDICIAL Y PLANTILLA ORGÁNICA****1. ÓRGANOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACOPLAMIENTO DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL (PLAZAS DE PLANTILLA ANTES DEL ACOPLAMIENTO)**

PLANTA JUDICIAL	Especialización/ Compatibilización	LAJ	GP	TP	AJ	Total
SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL		0	3	2	3	8
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 1		1	3	3	1	8
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 2		1	3	3	1	8
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 3	(registro civil)	1	3	7	2	13
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 4	(violencia s/ mujer)	1	3	3	1	8
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 5		1	3	3	1	8
TOTALES		5	18	21	9	53

II. OFICINA JUDICIAL DE VÉLEZ MÁLAGA**1. UPADs. DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (PLAZAS DE PLANTILLA ANTES DEL ACOPLAMIENTO)**

UPAD	Especialización/ Compatibilización	LAJ	GP	TP	AJ
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 1		1	2	2	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 2			2	2	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 3	(registro civil)	1	3	3	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 4	(vsm)	1	2	2	0
JDO. PRIM. INST E INSTR Nº 5			2	2	0
TOTALES		3	11	11	0

BALANCE DE EFECTIVOS (tras dotar las UPADs)	LAJ	GP	TP	AJ
	2	7	10	9

2. SCPs. DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

SERVICIO COMÚN PROCESAL DE PARTIDO JUDICIAL	PUESTOS	LAJ	GP	TP	AJ
Director		1 Director	6	9	8
Sección General	Equipo 1 Actos de comunicación	1 Jefe Sección (*)	1 Jf. equipo		
	Equipo 2 Atención a la ciudadanía			1 Jf. equipo	
	Equipo 3 Auxilio				1 Jf. equipo
Sección de Ejecución		1 Jefe Sección			
TOTALES SCPP		3 LAJ (1 compatibiliza)	7	10	9

* El Jefe de la Sección General compatibilizará su puesto con la UPAD que corresponda.

III. RESUMEN GENERAL VÉLEZ MÁLAGA

PLANTILLA ORGÁNICA (dotación actual de plazas en órganos jurisdiccionales)	LAJ	GP	TP	AJ
TOTAL	5	18	21	9

U P A Ds	LAJ	GP	TP	AJ
TOTALES	3	11	11	0

BALANCE DE EFECTIVOS (tras dotar las UPADs)	LAJ	GP	TP	AJ
	2	7	10	9

SERVICIOS COMUNES	LAJ	GP	TP	AJ
SCP DE PARTIDO JUDICIAL	2	7	10	9
Segundo BALANCE DE EFECTIVOS (tras dotar las UPADs y el SCP)	0	0	0	0

ANEXO II

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

Código	Denominación	Núm. de Puestos	Atribución de Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			Complemento Específico	Méritos a valorar	Observaciones	Localidad
						Cuerpo	Tipo	Sub tipo				

CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

CENTRO DESTINO: UPADS-ORG. JUDICIALES EL EJIDO

ANADIDOS

13274510	GESTIÓN PA.	8	F	G	SO, PC	AJ	GEST. PROC. Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA	EJIDO (EL)
13274610	GESTIÓN RC.	1	F	G	PC, SO	AJ	GEST. PROC. Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA RC	EJIDO (EL)
13274710	GESTIÓN VSM.	2	F	G	PC, SO	AJ	GEST. PROC. Y ADVA	III	A	3.544,56	8.712,72	GUARDIA VSM	EJIDO (EL)
13274810	TRAMITACIÓN PA.	8	F	G	PC, SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA	EJIDO (EL)
13274910	TRAMITACIÓN RC.	1	F	G	PC, SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA RC	EJIDO (EL)
13275010	TRAMITACIÓN VSM.	2	F	G	PC, SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	8.341,08	GUARDIA VSM	EJIDO (EL)

CENTRO DESTINO: SV. COMUN PROCESAL PART. JUD. EL EJIDO

ANADIDOS

13275310	JF. EQUIPO ACTOS COMUNICACIÓN	1	F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADVA	III	A	3.544,56	8.993,93	ACTOS COMUNICACIÓN	EJIDO (EL)
13275410	JF. EQUIPO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1	F	S	PCE	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	7.674,36	ACTOS COMUNICACIÓN	EJIDO (EL)
13275510	JF. EQUIPO AUXILIO	1	F	S	PCE	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	8.194,53	ACTOS COMUNICACIÓN	EJIDO (EL)
13275610	GESTIÓN ACTOS COMUNICACIÓN	3	F	G	PC, SO	AJ	GEST. PROC. Y ADVA	III	A	3.544,56	7.986,36	ACTOS COMUNICACIÓN	EJIDO (EL)
13275710	TRAMITACIÓN COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CIUD	2	F	G	PC, SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	6.655,68	ACTOS COMUNICACIÓN ATENC. CIUDAD.	EJIDO (EL)
13275810	AUXILIO ACTOS DE COMUNICACIÓN	3	F	G	PC, SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	7.395,48	ACTOS COMUNICACIÓN	EJIDO (EL)
13275910	AUXILIO JUDICIAL	5	F	G	PC, SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	5.797,08	GUARDIA	EJIDO (EL)
13276010	GESTIÓN PA.	2	F	G	PC, SO	AJ	GEST. PROC. Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA	EJIDO (EL)
13276110	TRAMITACIÓN PA.	4	F	G	PC, SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA	EJIDO (EL)
13276210	TRAMITACIÓN PA VSM.	1	F	G	PC, SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADVA	III	A	3.013,44	8.341,08	GUARDIA VSM	EJIDO (EL)
13276310	AUXILIO JUDICIAL VSM.	1	F	G	PC, SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	8.121,84	GUARDIA VSM	EJIDO (EL)



ANEXO II

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

código	Denominación	Nº de plazas	Tipo de Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			Complemento Específico	Méritos a valorar	Observaciones	Localidad	
						Cuerpo	Tipo	Sub tipo					
CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL													
CENTRO DESTINO: UPADS-ORG. JUDICIALES VÉLEZ MÁLAGA													
AÑADIDOS													
13276410	GESTIÓN PA.....	8	F	G	FC,SO	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA	VELEZ-MALAGA
13276510	GESTIÓN RC.....	1	F	G	FC,SO	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA RC	VELEZ-MALAGA
13276610	GESTIÓN VSM.....	2	F	G	FC,SO	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	8.712,72	GUARDIA VSM	VELEZ-MALAGA
13276710	TRAMITACIÓN PA.....	8	F	G	FC,SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA	VELEZ-MALAGA
13276810	TRAMITACIÓN RC.....	1	F	G	FC,SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA RC	VELEZ-MALAGA
13276910	TRAMITACIÓN VSM.....	2	F	G	FC,SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	8.341,08	GUARDIA VSM	VELEZ-MALAGA
CENTRO DESTINO: SV, COMEN PROCESAL PART. JUD. VÉLEZ MA													
AÑADIDOS													
13277010	JF. EQUIPO ACTOS DE COMUNICACIÓN.....	1	F	S	PCE	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	8.993,93	ACTOS COMUNICACIÓN	VELEZ-MALAGA
13277110	JF. EQUIPO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.....	1	F	S	PCE	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	7.674,36	ACTOS COMUNICACIÓN	VELEZ-MALAGA
13277210	JF. EQUIPO AUXILIO.....	1	F	S	PCE	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	8.194,53	ACTOS COMUNICACIÓN	VELEZ-MALAGA
13277310	GESTIÓN ACTOS COMUNICACIÓN.....	2	F	G	SO,PC	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	7.986,36	ACTOS COMUNICACIÓN	VELEZ-MALAGA
13277410	TRAMITACIÓN COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CIUD.....	1	F	G	FC,SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	6.655,68	ACTOS COMUNICACIÓN ATENC. CIUDAD.	VELEZ-MALAGA
13277510	AUXILIO ACTOS DE COMUNICACIÓN.....	2	F	G	FC,SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	7.395,48	ACTOS COMUNICACIÓN	VELEZ-MALAGA
13277610	AUXILIO JUDICIAL.....	5	F	G	FC,SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	5.797,08	GUARDIA	VELEZ-MALAGA
13277710	GESTIÓN PA.....	3	F	G	FC,SO	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	6.387,96	GUARDIA	VELEZ-MALAGA
13277810	GESTIÓN PA VSM.....	1	F	G	FC,SO	AJ	GEST.PROC.Y ADVA	III	A	3.544,56	8.712,72	GUARDIA VSM	VELEZ-MALAGA
13277910	TRAMITACIÓN PA.....	7	F	G	FC,SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	6.016,32	GUARDIA	VELEZ-MALAGA
13278010	TRAMITACIÓN PA VSM.....	1	F	G	FC,SO	AJ	TRAMIT.PROC.Y ADVA	III	A	3.013,44	8.341,08	GUARDIA VSM	VELEZ-MALAGA
13278110	AUXILIO JUDICIAL VSM.....	1	F	G	FC,SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.264,40	8.121,84	GUARDIA VSM	VELEZ-MALAGA



ANEXO III

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

Código	Denominación	N.º de Puestos	Tipo de Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				Méritos a valorar	Observaciones	Localidad
						Cuerpo	tipo	Sub tipo	Complemento General			

CENTRO DIRECTIVO: D. G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

CENTRO DESTINO: OF. JUD. APOYO DIRECTO J. PAZ-LA MOJONERA

ANADIDOS

13274210 SECRETARIO/A OF. APOYO JUZGADO PAZ.....	1 F	G	PC/SC	AJ	GEST.PROC.Y ADMVA	IV	D		3.544,92	6.387,96		MOJONERA (IA)
13274410 AUXILIO JUDICIAL.....	1 F	G	PC/SC	AJ	AUXILIO JUDICIAL	IV	C		2.105,04	5.797,08		MOJONERA (IA)

ANEXO IV

CONOCIMIENTOS	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES	
ESPECÍFICOS	REGISTRO CIVIL	110		
	DERECHO PROCESAL CIVIL	111		
	DERECHO PROCESAL PENAL	112		
	PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	113		
	DERECHO PROCESAL SOCIAL	114		
	JURÍDICOS ESPECIALIZADOS	115		
	MERCANTIL	116		
	FAMILIA	117		
	LEY DEL MENOR	118		
	CRIMINOLOGÍA	119		
	CONOCIMIENTOS EN ESTADÍSTICA	184		
	CONOCIMIENTOS EN VICTIMOLOGÍA	195		
	CONOCIMIENTOS EN MEDIACIÓN	196		
	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	197		
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	200		
INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA GENERAL	141		
	GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES	151		
TITULACIÓN NO UNIVERSITARIA	BACHILLER O EQUIVALENTE	153		
	ESO-EGB O EQUIVALENTE	154		
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	LICENCIADO O GRADO EN DERECHO	1511		
	LICENCIADO O GRADO EN CRIMINOLOGÍA	1514		
	DIPLOMADO O GRADO EN RELACIONES LABORALES	1515		
EXPERIENCIA	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES	
	ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL	121		
	ORDEN JURISDICCIONAL PENAL	122		
	ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO	123		
	ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL	124		
	OFICINAS REGISTRO Y REPARTO	125		
	JUZGADOS MERCANTILES	126		
	JUZGADOS FAMILIA	127		
	CONCILIACIONES CIVILES	128		
	ÓRGANOS COLEGIADOS	129		
	OFICINAS DE DEPÓSITO	130		
	OFICINAS DE ARCHIVO	131		
	JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	132		
	OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	133		
	SERVICIOS COMUNES DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS/ SERVICIOS COMUNES DE PARTIDOS JUDICIALES	135		
	CONCILIACIONES SOCIALES	136		
	REGISTROS CIVILES	137		
	GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES	161		
	JUZGADOS DE MENORES	198		
	JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	199		
	FISCALÍAS	190		
	IDIOMAS	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES
		IDIOMAS	1323	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia.

ANTECEDENTES

La recogida de setas en la provincia de Granada es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la flora y fauna silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuatro. La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97).

Por consiguiente,

R E S U E L V O

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Granada no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas, las recolectadas para autoconsumo que no superen los cinco kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan, estén en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz natural y, en consecuencia, no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. La recogida en los montes públicos granadinos pertenecientes a la Junta de Andalucía será gratuita, salvo que expresamente se advierta de lo contrario o vaya a celebrarse una cacería (montería, batida o gancho), en cuyo caso, se restringirá el acceso.

7. En los montes públicos pertenecientes a Ayuntamientos será también de aplicación las disposiciones municipales. En los terrenos particulares la recogida precisará de la autorización de sus propietarios.

8. A los montes públicos con aprovechamientos de setas y/o trufas concedidos, no les será de aplicación esta Resolución, rigiéndose por su normativa específica.

9. Los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

10. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta Resolución se emite solo a los efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normas sectoriales. Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2017.

Granada, 25 de octubre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se crea y modifica ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 señalada, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de un nuevo fichero y la modificación de un fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Sevilla ya existente.

Segundo. Adaptación de medidas.

El órgano responsable de cada fichero que se crea adaptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como los conducentes al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 y concordantes en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, desde su entrada en vigor.

Tercero. Cesión de datos.

La Universidad de Sevilla solo podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y concordantes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Los interesados tendrán derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros anexos en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativas de aplicación. Los citados derechos se ejercen ante el Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Quinto. Inscripción o modificación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Universidad de Sevilla, para su inscripción o modificación en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXOS I Y II

ANEXO I

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

Nombre del Fichero: Gestión de eventos.

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: Fichero automatizado de datos personales con el objeto de llevar a cabo la gestión de eventos tales como congresos, talleres de trabajo, conferencias, reuniones, actividades científico-técnicas, seminarios y eventos similares.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos, comunidad universitaria e investigadora.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios y transmisión electrónica de datos/Internet.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativos: Nombre, apellidos, dirección, teléfono y DNI/NIF. Datos de características personales: Sexo. Datos Académicos y Profesionales: Titulación académica. Datos económicos, financieros y de seguros: Datos de pago de las actividades.

f) Cesión de datos que se prevén: No se prevén cesiones de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHERO

El fichero «Fama», recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicado en el BOJA núm. 21, de 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: La finalidad y usos previstos pasan a ser la «Gestión de los usuarios y de los recursos y servicios de información de la Biblioteca Universitaria»; las personas o colectivos afectados pasan a ser: Empleados, estudiantes, ciudadanos residentes en la provincia de Sevilla y asociados de la Asociación de Amigos y Antiguos Alumnos de la US; los datos de carácter identificativo pasan a ser: Nombre, Apellidos, DNI/NIF, Dirección, Dirección2, Teléfono, Imagen, Correo electrónico; los datos de características sociales pasan a ser: Pertenencia a clubes asociaciones; los datos académicos y profesionales pasan a ser: Formación y titulaciones; los datos de detalles de empleo pasan a ser: Cuerpo/Escala, Categoría/Grado y Puesto de trabajo. El sistema de tratamiento pasa a ser: Mixto.

Sevilla, 4 de noviembre de 2016.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica fichero de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 señalada, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la modificación de un fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Sevilla ya existente.

Segundo. Adaptación de medidas.

El órgano responsable de cada fichero que se crea adaptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como los conducentes al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 y concordantes en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, desde su entrada en vigor.

Tercero. Cesión de datos.

La Universidad de Sevilla solo podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y concordantes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Los interesados tendrán derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros anexos en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativas de aplicación. Los citados derechos se ejercen ante el Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Quinto. Inscripción o modificación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en esta Resolución será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Universidad de Sevilla, para su modificación en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHERO

El fichero «Universitas XXI-Recursos Humanos» recogido en el Anexo II de la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 116, de fecha 15 de Junio de 2010, se modifica de la siguiente manera: La finalidad y usos previstos pasan a ser: «La Gestión económica-administrativa del personal de la Universidad y la gestión de las ayudas de acción social del personal de la Universidad y sus familiares»; las personas o colectivos afectados pasan a ser: «empleados y sus familiares».

Sevilla, 7 de noviembre de 2016.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2146/2011. (PP. 843/2016).

NIG: 4109142C20110064724.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos-249.1.6) 2146/2011. Negociado: 3.

Sobre: Arrendamientos.

De: Fundación Intermón Oxfam.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Carlos Soto García.

Contra Doña Emilia Camacho García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario 2146/2011 seguido a instancia de Fundación Intermón Oxfam frente a Emilia Camacho García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 26 de junio de dos mil trece, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 2146/11 promovidos a instancia de la «Fundación Intermón Oxfam» representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida del Letrado Sr. Soto García, contra doña Emilia Camacho García en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de la «Fundación Intermón Oxfam», contra doña Emilia Camacho García, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de seis mil trescientos diez euros con veintisiete céntimos (6.310,27 €), más 177,03 € de intereses vencidos hasta el 24.11.11, más el interés legal desde el 25.11.11 hasta el pago de la suma adeudada; condenando en costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2-2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC). Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 214611, indicándose en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos

días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Emilia Camacho García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa, dimanante de procedimiento familia Divorcio Contencioso núm. 587/2015.

NIG: 0405342C20150001909.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 587/2015. Negociado; 2.

De: Doña Raquel Bonillo Piñero.

Procuradora: Sra. Antonia Parra Ortega.

Letrado: Sr. Joaquín Jesús Martínez Moreno.

Contra Don José Domingo Pérez García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 587/2015 seguido a instancia de Raquel Bonillo Piñero frente a José Domingo Pérez García, en el que la parte demandante goza de asistencia jurídica gratuita, se ha dictado sentencia, que es firme, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 90/2016

En Huércal-Overa a 19 de octubre de 2016.

Vistos por doña Francisca Navarro Reche, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa los presentes autos de Divorcio que con el número 587/15, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de doña Raquel Bonillo Piñero representada por la Procuradora doña Antonia Parra Ortega, asistida del Letrado don Joaquín Jesús Martínez Moreno contra don José Domingo Pérez García, en situación de rebeldía procesal, en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Antonia Parra Ortega en nombre y representación de doña Raquel Bonillo Piñero contra don José Domingo Pérez García, debo declarar y declaro Disuelto por divorcio el matrimonio religioso, celebrado por aquellos el día 21 de septiembre de 2013 en Cantoria (Almería), con todos los efectos legales inherentes a tal de declaración, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma, cabe recurso de apelación, que se deberá interponer por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación (artículo 458 LEC) del que entenderá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, debiendo acreditar la consignación en la cuenta de este Juzgado conforme a la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y sin el cual no se tendrá por interpuesto.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Huércal-Overa, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Y encontrándose dicho demandado, José Domingo Pérez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huércal-Overa, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter)»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera, dimanante de autos núm. 31/2012. (PP. 2450/2016).

NIG: 4109542C20120000044.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 31/2012. Negociado: A.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (E.F.C.), S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Yuste Márquez.

Letrado: Sr. Manuel Jiménez Portero.

Contra: Cubiertas Pratur, S.L. y Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 31/2012, seguido a instancia de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (E.F.C.), S.A., frente a Cubiertas Pratur, S.L., y Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 104/201

En la Ciudad de Utrera, a veintitrés de octubre de dos mil trece.

Vistos por doña Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, Juez sustitua del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario arriba referenciados, promovidos por la Entidad Mercantil «Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (RFC), S.A.», representada por la Procuradora doña M.^a Dolores Yuste Márquez, asistida del Letrado don Manuel Jiménez Portero, contra la entidad «Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L.» y «Cubiertas Pratur, S.L.», declaradas en rebeldía procesal, dicta la presente resolución, en base a los siguientes.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada en nombre de la Entidad Mercantil «Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (RFC), S.A.» representada por la Procuradora doña M.^a Dolores Yuste Márquez contra «Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L.» y «Cubiertas Pratur, S.L.», acuerdo:

Primero. Dar por resuelto el Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero de Bienes Muebles, de fecha 4 de junio de 2007, suscrito entre la actora y la codemandada «Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L.» en el que consta como fiadora solidaria «Cubiertas Pratur, S.L.».

Segundo. Condenar a los demandados a la entrega del bien objeto de arrendamiento, la báscula electrónica de pesaje de camiones Sipac, en el plazo de diez días desde la notificación de esta sentencia.

Tercero. Condenar solidariamente a ambos demandados al pago a la actora de la cantidad de 7.439,70 euros, los intereses al tipo pactado sobre las cantidades impagadas y las cantidades previstas en el apartado 6.2.b1) en concepto de penalización.

Cuarto. Con expresa condena en costas.

Y encontrándose dicho demandado, Cubiertas Pratur, S.L., y Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Utrera, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 899/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 899/2016. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20160012246.

De: D/Da. Saadallah Abderrahim Abderrahim.

Abogada: Sandra Joana González Silva.

Contra: Multiservicios y Salones Tropicana S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 899/2016 se ha acordado citar a Multiservicios y Salones Tropicana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20.4.17, a las 10,25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multiservicios y Salones Tropicana, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2016.

Procedimiento; Despidos/Ceses en general 63/2016. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20160000582.

De: Don Francisco Pelayo Barroso.

Abogado: Don Agustín Antonio Romero Jarava.

Contra: Jamapu Frutas y Verduras, S.L.U., y Fogasa

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Pelayo Barroso contra Jamapu Frutas y Verduras, S.L.U., y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 9.11.16, del tenor literal siguiente:

No constando el acuse de recibo de citación a juicio a la empresa demandada Jamapu Frutas y Verduras, S.L.U., se acordó la suspensión del acto de ley señalada para el día 8.11.16 y señalándose nuevamente para el día 16 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10:30 horas en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Jamapu Frutas y Verduras, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de la contratación del servicio que se cita. (PD. 2853/2016).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 4. Teléfono: 954 592 100.
 5. Telefax: 954 592 248.
 6. Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 14:00 horas del 20 de diciembre de 2016.
 - d) Número de expediente: 23/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Mixto de suministro y de servicios.
 - b) Descripción: Contratación mixta del suministro de 120 equipos informáticos, mediante arrendamiento, para el uso por los diputados del Parlamento de Andalucía, y de servicios de asistencia técnica in situ de los elementos que forman parte de la oficina móvil del diputado.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 2. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de 18 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30213200-6: Ordenadores portátiles; 50312400-9: Mantenimiento y reparación de microordenadores.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Los determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 370.500,00 €.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 247.000,00 €, excluido IVA.
Importe total: 298.870,00 €, incluido IVA.
6. Garantías exigidas.

Provisional: No.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 21 de diciembre de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4. Dirección electrónica: No.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - b) Localidad: Sevilla.
 - c) Fechas y horas:
 - Apertura pública de los sobres B: 10 de enero de 2017, a las 12,00 horas.
 - Apertura pública de los sobres C: 30 de enero de 2017, a las 12,00 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 2.200 €.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de noviembre de 2016.
12. Otras informaciones: No.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación que se cita. (PD. 2854/2016).

Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del Suministro de Tomógrafos de Coherencia Óptica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de expediente: PA28/APESHAG-3467/16.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Tomógrafos de Coherencia Óptica.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Valle del Gudiato y Alcalá la Real.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 60 días naturales, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
 - d) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 124.000,00 euros (Ciento veinticuatro mil euros).
 - b) IVA 21%: 26.040,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 150.040,00 euros.
5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
6. Garantías:
 - Provisional: Se exime.
 - Definitiva: 5% del Presupuesto de Adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action> o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
 - d) Teléfonos: 953 021 400/953 021 438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en

- BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 16 de noviembre 2016.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la enajenación mediante procedimiento de subasta pública de determinados inmuebles propiedad de las Cámaras Agrarias radicadas en varias provincias andaluzas. (PD. 2866/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación.
 2. Domicilio: C/ Bergantín 39, entrada por Avenida de Grecia, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 4. Teléfonos: 955 059 944 y 955 405 513.
 5. Telefax: 955 059 710.
 6. Correo electrónico: contratacion.agapa@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet: Web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas (ver apartado 5.a).
2. Objeto de la subasta.
 - a) Descripción: Adjudicación mediante el procedimiento de subasta pública de los inmuebles propiedad de las cámaras agrarias de Andalucía.
 - b) División por lotes y número de lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante subasta pública.
 - c) Subasta electrónica: No.
4. Tipo de licitación.
 - a) Garantía definitiva: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Requisitos específicos del licitador: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14:00 horas del día 20 de enero de 2017.
 - b) Modalidad de presentación: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39, entrada por la Avda. de Grecia, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 4. Dirección electrónica: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

6. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Bergantín, núm. 39, entrada por la Avda. de Grecia, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla.
7. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
8. Mesa de Contratación.
- Composición:
- Presidente: La persona titular de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Secretario: La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Vocales:
 - La persona titular de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Un representante de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Un licenciado en Derecho, adscrito al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Todos ellos tendrán voz y voto.
9. Formalización en escritura pública de la compraventa: Dentro del plazo de 4 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por causa no imputable a las partes resulte imposible.
10. Otras informaciones: Ver página web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado requerimiento de acreditación de representación para la interposición de recurso de reposición contra el acuerdo que se cita.

Intentada la notificación, en el domicilio señalado por el interesado, del requerimiento de acreditación de la representación para la interposición de recurso de reposición presentado por don Samuel Burón Fernández, en nombre de la «Asociación para la Defensa de la Contratación Pública», contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el pliego de bases que ha de regir el mismo, y no habiéndose podido practicar la misma, por causas ajenas a esta Administración, por medio del presente se le notifica el acto de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Requerimiento de acreditación de la representación:

El 13 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local escrito de don Samuel Burón Fernández, fecha 9 de septiembre de 2016, manifestando interponer en nombre de la «Asociación para la Defensa de la Contratación Pública», recurso de reposición contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el pliego de bases que ha de regir el mismo.

No estando acreditada la representación para la interposición del recurso de reposición en nombre de la citada entidad, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acto, subsane dicho defecto en la forma establecida en el artículo 32.3 del referido precepto legal, en relación en su caso con el 46.2.

Informándole que continúa suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución del procedimiento, respecto a todas sus incidencias, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, le indico, que si así no lo hiciera, se procederá al archivo de todas las actuaciones.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 18 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por el que se notifica requerimiento de subsanación de las solicitudes para participar en las medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, aprobada por el Decreto-ley que se cita, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, convocatoria de 2016.

REQUERIMIENTO DE EXTREMOS NO CUMPLIMENTADOS EN LA SOLICITUD

Examinadas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales para participar en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y recibir la asignación inicial de las transferencias reguladas por la Orden de 7 de octubre de 2016, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes, y por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de apoyo para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, y una vez comprobado que las mismas no han sido cumplimentadas en todos sus extremos, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto-ley 8/2014, se requiere a las Entidades Locales que figuran en el listado publicado en la página web de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, para que procedan a la subsanación de los extremos indicados en dicho listado, y cuya dirección es: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>.

En aplicación de la disposición quinta, Trámite de Urgencia, de la Orden de 7 de octubre de 2016, el plazo para efectuar la subsanación es de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente requerimiento.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado para subsanar la solicitud de participación sin que alguna Entidad Local haya presentado la misma, se considerará decaída la asignación inicial a favor de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 del citado Decreto-ley 8/2014, siendo reasignado el importe conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo único del Decreto-ley 1/2015 y artículo 56.3 del Decreto-ley 8/2014.

Sevilla, 18 de noviembre de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica requerimiento sobre vacaciones anuales 2016.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a don José M.^a Leiva Sánchez el requerimiento realizado, con fecha 14 de octubre de 2016 (registrado de salida con núm. 4913), por la Delegación del Gobierno de Córdoba en relación a la vacaciones anuales 2016, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante las Secretaría General de la Delegación del Gobierno, sita en C/ San Felipe, núm. 5, Córdoba.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 16 de noviembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que para el conocimiento íntegro de los expedientes que se relacionan podrán comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sito en Plaza de las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Juan Montoro Ruiz.

NIF: 75.030.674-M.

Expediente: 23/87/2016/AC.

Fecha: 27.9.2016.

Infracción: grave, art.39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 11 de noviembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por el presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, se les comunica que los expedientes obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que obran en el expediente. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Propuesta de resolución: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Resolución relativa a procedimientos sancionadores de industria y energía: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución relativa a procedimientos sancionadores de minas: Un mes, recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Plazo para pago sanción:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: sanc. Minas 34/2016.

Entidad: Explotaciones del Sur 2000, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Expediente: sanc. Minas 28/2016.

Interesado: Juan Camacho Gázquez.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Expediente: Sanc. Industria 75/2015.

Interesado: Smail Chtaibi.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 6.010 euros.

Expediente: Sanc. Industria 87/2015.

Interesado: Joaquín Nieto Vargas.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 150 euros.

Almería, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Akwuevu Agro, S.L.
NIF: B04830394.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Isatou Mbye.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: El Mahi Mouadili.
NIE: X6858035X.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: María Concepción Galán Montes.
NIF: 75021754D.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se acuerda la cancelación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Josefa Moreno Fernández.
NIF: 27244846N.

Acto notificado: Resolución dictada por la Directora General de Comercio por la se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

Interesado: Amar Mourad.
NIE: X5508331S.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

Interesada: María del Carmen Castaño Allely.
NIF: 75242612K.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

Contra estas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20141188.

Interesada: Doña Igmnia Yurdel López Mejillones. NIF091D.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: Avda. Dr. Fleming, s/n, 14005 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 118131 LÍNEA 3.
Entidad: Mario Calderón Toro.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30.9.2016.

Expediente: 124928 LÍNEA 3.
Entidad: Dante Iván Vergara Peláez.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30.9.2016.

Expediente: 125625 LÍNEA 3.
Entidad: Diego Palacios Garrido.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30.9.2016.

Málaga, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006, Málaga.

Expediente: MA/AEA/00040/2012.

Entidad: Marci Elizabeth Aranda Castillo.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 24.10.2016.

Málaga, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de noviembre 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2015-00026556-1	Marín García, M.ª Jesús	Bornos	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00024285-1	Santos Molina, María Jesús	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00023206-1	Fachel, Mohamed Didi	Cádiz	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00022985-1	Brito Reyes, Educaro	Puerto Real	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00021354-1	Ortiz Martí, Raquel	Jerez de la Frontera	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00011000-1	Silanus Larrañaga, Alberto	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
(CVOCA)760-2014-00009951-1	Reina Santamaría, María	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00036562-1	Salguero Ruiz, Josefa menor G.S., J.M.	Jerez de la Frontera	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-0003547-1	García Gil, Estefanía menor L.G., M.	Cádiz	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00029037-1	Ortola Perles, Salvador	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00022679-1	Marín Díaz, Alejandro	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
(CVOCA)760-2015-00021914-1	Molinillo Molinillo, Remedios	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
(CVOCA)760-2013-00008018-1	Ribera González, Mohamed Yasin	Sanlúcar de barrameda	Citación para valoración
(CVOCA)760-2010-00017198-1	Vázquez Mármol, M.ª Esperanza menor V.M., E.	Jerez de la Frontera	Citación para valoración
(CVOCA)760-2008-11025651-1	Montoya Cifuentes, Rubén Darío menor M.A., I.	Conil de la Frontera	Citación para valoración
(CVOCA)760-2008-11025651-1	García Gálvez, Alejandro	Chiclana de la Frontera	Citación para valoración

Cádiz, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residen en una vivienda alquilada.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residen en una vivienda alquilada R.D. 1045/2013.

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Nº de EXPEDIENTE	
30407731Y	MÁRQUEZ RAMÍREZ FRANCISCA	786-206-4288-2	NOTIF RESOLUCIÓN
X7362229K	MUTCU CARMEN	786-2016-1593-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
80124373D	LÓPEZ ESCAMILLA DULCE NOMBRE	786-2016-1357-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
45746272P	FRANCO RODRÍGUEZ MARGARITA	786-2016-1198-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
29941298J	LÓPEZ MONTOYA ANTONIO	786-2016-1582-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
29966621J	LUNA GONZÁLEZ ÁNGEL	786-2016-1345-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
30435454Z	BLANCO FERNÁNDEZ MANUEL	786-2016-1154-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
26969641W	GÓMEZ ALCÁNTARA, MARÍA JESÚS	786-2016-1995-2	NOTIF RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la calle Sevilla, núm. 14, de Córdoba, en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la apertura del trámite de alegaciones acordado por la Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en el expediente que se cita.

Intentada la notificación en los domicilios indicados más abajo, sin que se hayan podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la apertura del Trámite de Alegaciones correspondientes al Expediente Pid@ 1378/2016, de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 27 de septiembre de 2016; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesados/as:

Jesús M.^a Martínez Martínez.

Judit Bembibre Serrano.

Míriam López Megías.

Acto notificado: Apertura Trámite Alegaciones. Exp.: 1378/2016.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1 de Sevilla.

Expediente: 29-000638-13-P.

Interesado: La Casa Estilográfica, SCP.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-74).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 29-000319-12-P

Interesado: Divatto Mobiliari, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-66)

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 04-000014-14-P

Interesado: Aurea María González Sánchez.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2014-55-889).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41-000019-14-P.

Interesada: French Internacional Sourcing y Asociados, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2014-55-501).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 11-000244-14-P.

Interesado: Susana Márquez Moriche.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-156).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 29-000599-13-P.

Interesado: Meta 3, S.C.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2014/55/177).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 14-000240-14-P.

Interesado: Bazar Andalucía Zhan Jianmin, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-295).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41-000320-14-P.

Interesada: María del Carmen Torrado Ors.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-221).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 29-000165-14-P,

Interesado: Don José Antonio Heredia de Haro.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2014/55/474).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad
387-2016-4689	Francisco Eduardo Hervás Hita e Indrany Eneida Garrido Medina	Granada
387-2016-4886	José Manuel Rodríguez López y El Hassania Hamriti	Otura
387-2016-4961	Ionica Cecilia Prioteasa y El Asri Othmane	Motril

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña María del Mar Puentedura Ruiz, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución definitiva de guarda con fines de adopción de fecha 26.10.2016, respecto del menor (F.M.S.P.)-(expediente 186/15).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 17 de noviembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207, Algeciras.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
PABLO VILLAR GOMEZ	76635074V	047/2/114462093	HOSPITALIZACION
KONSTANTIN IVANOV KASABOV	Y3720660X	047/2/114236836	URGENCIAS
JOSE NEWAIR GRIÑAN	15419205M	047/2/114236924	URGENCIAS
FRANCISCO JOSE SANTOS GARCIA	75950420L	047/2/114262246	URGENCIAS
DAVID DEL POZO QUIÑONES	44051816P	047/2/114318145	HOSPITALIZACION
FRANCISCO CONTRERAS ESCRIBANO	23783037W	047/2/114273665	URGENCIAS
BIKKOUR ABDELAZIZ	X4501288G	047/2/114272886	URGENCIAS
MANUELA GARRIDO COZAR	31788556A	047/2/114364965 047/2/114364974 047/2/114364993	URGENCIAS URGENCIAS HOSPITALIZACION
MILIKI KHAOULA	Y3367595H	047/2/114296670	URGENCIAS
MARIA NOELIA VERA EL ATTARI	32050840H	047/2/114306836	URGENCIAS
AGUSTINA GIL PALACIOS	31963354R	047/2/114375350	URGENCIAS
ISABEL DEL CASTILLO LEIVA	31751785D	047/2/114241474	URGENCIAS
JUAN FRANCISCO TERREN MENA	75902123F	047/2/114450734	URGENCIAS
ALBERTUS WIERENGA	X0534793C	047/2/114467832	HOSPITALIZACION
ABDELILAH EL MOUSSAOUI	X6545660K	047/2/114456365	URGENCIAS
ROBERTO PEREZ SIGLER	50691929K	047/2/114434543	URGENCIAS

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al C.H. Torrecárdenas de Almería en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos sito en la calle Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009, Almería.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
ASLI BEYZA DURMUSCELEBI	Y4275726V	0472041902826	III.2.3.3.1[SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS] ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES (01/04/2016)
NABAZ ALI AHMED AHMED	Y4293284A	0472041913672	III.2.3.3.1[SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS] ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES (01/07/2016) III.2.3.3.1[SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS] ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES (03/07/2016)
XIUXIU JAN	Y4518429R	0472041947623	III.2.3.3.1[SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIO] ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES (19/10/2016) III.2.3.3.2 [SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS] ATENCIÓN A LAS URGENCIAS QUE PRECISAN OBSERVACIÓN

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Poniente de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Poniente de Almería, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en calle Jesús de Perceval, 22, en el Ejido (Almería).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
AGRICOLA JRUDE, SL	B04756755	0472041832896	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
NACHAT, ZOUBIDA	X9501231T	0472041880976	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
BONILLA RODRIGUEZ, EVA	44277798S	0472041881012	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
CB NUEVA LATINA	E04476719	0472041881046	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
REMTEL MAR, SL	B62817200	0472041888773	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
CHOUKRI ABDELOUAHID	X3435985S	0472041888852	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
BELFADEL, ABDELGHANI	X6747530C	0472041888861	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
ION CHITAN	X5205370X	0472041888895	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
QUIAOLI LIN	X8922860X	0472041888904	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
FERNANDEZ HEREDIA, FRANCISCO	18110908H	0472041888983	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía de Vélez-Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Comarcal de la Axarquía de Vélez-Málaga, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. del Sol, núm. 43, 29740 de Vélez-Málaga.

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
PEREYRA, NICOLA OSCAR	X9916294M	0472293810580	TASAS
RESIDENTOUR 5, S.L.	B93315075	0472293816966	TASAS
INVERSIONES BSA 2012, S.L.U.	B93130185	0472294017135	TASAS

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación de los expedientes con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 8001-CE/10.

Beneficiario: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía - CEPES Andalucía.

CIF: G-41598335.

Último domicilio: C/ Sales y Ferré, 2. 41004 Sevilla.

Acto: Requerimiento de justificación.

Fecha del acto: 20.10.2016.

Expediente: 9003-CA/10.

Beneficiario: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía - CEPES Andalucía.

CIF: G-41598335.

Último domicilio: C/ Sales y Ferré, 2. 41004 Sevilla.

Acto: Requerimiento de justificación.

Fecha del acto: 20.10.2016.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Federación Andaluza de Empresas de Formación, con CIF G-29623196, y relativa a Resolución de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2007/J/0073, efectuada en primer lugar en el domicilio indicado a efectos de notificaciones, sito en C/ José Laguillo, 25, local 3, C.P 41003 Sevilla, y, en segundo lugar, en otro domicilio aportado por la entidad a efectos de notificación, sito en C/ Biología, 12, mód. 12-D, Edificio Vilamar II, 41015 Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada, se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada el acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, trámite administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para ejercer el derecho a la audiencia, reconocido por el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10.015-CS/09.

Beneficiario: Unión del Olivar Español de Andalucía (UDOE).

CIF: G23400567.

Último domicilio: Paseo de la Estación, 30, 4.ª planta, 23003 Jaén.

Acto: Trámite de Audiencia dentro de un Procedimiento de Reintegro de Subvenciones.

Fecha del acto: 13.1.2016.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 21/09/2016, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 1-CA-2206 «Actuaciones de seguridad vial en la A-384: Mejora de intersección en el p.k. 3».

Dicho proyecto fue aprobado con fecha 7.9.2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación y hasta el momento del levantamiento de actas previas, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas por escrito ante esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 11008 de Cádiz, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y

derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA					
Día: 19/01/2017. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera					
Hora	Finca	Propietario	Superficie	Polígono	Parcela
10,00	1	FATIGOSA, S.A.	2.845,00 m ²	8	8
10,30	3	C.B. LLANOS DE DON PEDRO Y LOS AGUSTINOS DE ARCOS	2.799,00 m ²	8	34
11,00	4	HACIENDA SAN ANDRÉS, C.B. DE CÁDIZ	5.396,00 m ²	62	10

Cádiz, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-00751/2016 Matrícula: 2136BHT Titular: LOGISTICA COSTA TROPICAL Nif/Cif: B19592203 Domicilio: CAMINO PATRIA S/N Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 322 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA NERJA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO LIGERO. TRANSPORTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA. CONDUCTOR NO JUSTIFICA RELACIÓN LABORAL ON EL TITULAR DEL VEHICULO . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-01203/2016 Matrícula: 1589JBF Titular: SUSTANTIVA NEGOCIOS SL Nif/Cif: B98386527 Domicilio: C/ MALLORCA S/N, 16 Co Postal: 08130 Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2016 Vía: GR16 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OTIVAR HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 13:30 HORAS DE FECHA 12/05/16 Y LAS 13:30 HORAS DE FECHA 13/05/16 DESCANSO REALIZADO 2:55 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:35 HORAS DE FECHA 13/05/16 Y LAS 13:30 HORAS DE FECHA 13/05/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. SE ADJUNTA TICKET DE IMPRESIÓN DE 24 H DEL CONDUCTOR DEL PERIODO RESEÑADO. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 4 de noviembre de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-00476/2016 Matrícula: GR009152AK Titular: MIGUEL POYATOSAGUILERANif/Cif: 24229799N Domicilio: C/ LEÑADORES, 3 Co Postal: 18196 Municipio: MONACHIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2016 Vía: N432 Punto kilométrico: 427 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MERCAGRANADA HASTA HUETOR VEGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 2900 KGS. EXCESO: 900 KGS. 31,03%SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA SUPERMERCADO. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-00624/2016 Matrícula: A 006914DM Titular: BERENGUER GOMEZ, JAIME Nif/Cif: 18927718Y Domicilio: LA TORRE,051 Co Postal: 03204 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA ELCHE/ELX EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 13300 KGS. MMA: 12000 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 10,83% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 350

Expediente: GR-00734/2016 Matrícula: 9232JBW Titular: FRANCISCO LEON GONZALEZ Nif/Cif: 48341899Q Domicilio: SANBERNARDO 8 P01 B Co Postal: 03690 Municipio: SAN VICENTE DEL RASPEIG Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00743/2016 Matrícula: 7644JDF Titular: MULA CONFORT S COOP Nif/Cif: F73833964 Domicilio: POL IND ELARREAQUE N2 NAVES 3 Y 4 Co Postal: 30170 Municipio: MULA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MULA HASTA ALMONTE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3720 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 220 KGS. 6,28% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00756/2016 Matrícula: 9340HYJ Titular: BALAUSTRES DAURO SL Nif/Cif: B18533737 Domicilio: CALLE CANICHE, 00001 1 3 D Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 118 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ATARFE HASTA ANDUJAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:32 HORAS, ENTRE LAS 06:13 HORAS DE FECHA 10/03/16 Y LAS 18:44 HORAS DE FECHA 10/03/16. EXCESO 0:32 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA DOCUMENTO IMPRESO. TRANSPORTA PREFABRICADOS DE HORMIGON . Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00769/2016 Matrícula: 8891FLP Titular: DECORACION REFORMAS ANDALUCIA Nif/Cif: B18625400 Domicilio: C/ ANDUJAR S/N Co Postal: 18198 Municipio: HUETOR-VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2016 Vía: CASERIA DE AGUIRRE Punto kilométrico: Hechos: Realizar un transporte de electrodomésticos con origen y destino en Granada careciendo de tarjeta de transportes de servicio público. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-00795/2016 Matrícula: 0871HDK Titular: UREÑA E HIJOS S L Nif/Cif: B18723767 Domicilio: GOLONDRINAS VALDERRUBIO 1-PINOS PUENTE Co Postal: 18250 Municipio: VALDERRUBIO Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: Transporte de viajeros de uso especial (escolar) por Láchar-Cijuela-Romilla-El Jau hasta el IES Jimenez de Quesada (Santa Fe) careciendo de autorización específica (art. 89 LOTT y art. 2 del RD 443/2001). Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 RD443/01,89 Sancion: 4001

Expediente: GR-00803/2016 Matrícula: 5130HLT Titular: TRANSHERMANN LOGISTICA SL Nif/Cif: B41773326 Domicilio: POLIG MERCASEVILLA NAVE 6 MOD. 1-3, KM. 4 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 276 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA GRANADA UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE POR RAZÓN IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA, POR EXISTENCIA DE UNA INCIDENTE DE VELOCIDAD DURANTE AL MENOS 5 MINUTOS , CONCRETAMENTE 6 MINUTOS CON UNA VELOCIDAD MAXIMIMA ALCANZADA DE 118 KM/H EN LA LA FECHA 23- 02-16 , SE EXTRAE DOCUMENTO IMPRESO DE INCIDENTES DE VELOCIDADES , DEL PROPIO TACOGRFAO Y SE ADJUNTA. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-00975/2016 Matrícula: 0546HMR Titular: GONZALEZ RUIZ CARMEN Nif/Cif: 45580328D Domicilio: CALLE OSTA, 00026 6 3 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA MOTRIL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:29 HORAS DE FECHA 01/04/16 Y LAS 05:29 HORAS DE FECHA 02/04/16 DESCANSO REALIZADO 8:14 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:15 HORAS DE FECHA 01/04/16 Y LAS 05:29 HORAS DE FECHA 02/04/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00999/2016 Matrícula: 4290DZR Titular: TTES ESPECIALES SEVILLANOS SL Nif/Cif: B41805581 Domicilio: C/ CAMINO DE LOS MERINALES S/N Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VALLE DEL ZALABI DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE MERCANCIA PELIGROSA, 10260 KG DE UN 1307 XILENOS, 3, III, (D/E). Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: GR-01025/2016 Matrícula: 0169FWV Titular: BZR 2013 SL Nif/Cif: B14980817 Domicilio: CALLE SIMANCAS, 00005 BJ 2 Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 229 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA FUENTE VAQUEROS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 00:59 HORAS DE FECHA 17/03/16 Y LAS 00:59 HORAS DE FECHA 18/03/16 DESCANSO REALIZADO 9:36 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:53 HORAS DE FECHA 17/03/16 Y LAS 19:29 HORAS DE FECHA 17/03/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-01028/2016 Matrícula: 4141BSY Titular: TRANSPORTES Y BEBIDAS GRANADA SL UN Nif/Cif: B93218675 Domicilio: C BARREDO DE CAPUCHINOS 3 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2016 Vía: GR3424 Punto kilométrico: 6,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COGOLLOS DE LA VEGA HASTA GRANADA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN . Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: GR-01114/2016 Matrícula: 1787HFK Titular: SANCHEZ MORENO MIGUEL Nif/Cif: 52577797G Domicilio: CALLOYA, 1 Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 280 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE VAQUEROS HASTA VALENCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).VENCIDO DESDE 03.03.16. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-01128/2016 Matrícula: 6307GVP Titular: EQUIPOS ESPECIALES MARITIMOS SL Nif/Cif: B91678052 Domicilio: AVI DE HYTASA, 38 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Mayo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:15 HORAS DE FECHA 08/04/16 Y LAS 00:15 HORAS DE FECHA 10/04/16 DESCANSO REALIZADO 6:39 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:36 HORAS DE FECHA 09/04/16 Y LAS 00:15 HORAS DE FECHA 10/04/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-01152/2016 Matrícula: 6273FBR Titular: FRIMOLTRANS LOGISTICA SL Nif/Cif: B23722986 Domicilio: CALLE VERACRUZ, 00023 Co Postal: 23320 Municipio: TORREPEROGIL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2016 Vía: A385 Punto kilométrico: 19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORREPEROGIL HASTA ESCUZAR NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. . AL REALIZAR ANALISIS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO E INCIDENCIAS DE TACOGRAFO, APARECE UNA INCIDENCIA DEL DIA 06-04-16 DE CONDUCCION SIN TARJETA ENTRE LAS 09:00 H Y LAS 09:50 H (HORA UTC), NO JUSTIFICANDO DICHA CONDUCCION CON DOCUMENTOS IMPRESOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS, SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO DONDE SE OBSERVA DICHA INCIDENCIA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de noviembre de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -01614/2015 Matrícula: B 001987VL Titular: MUSTAPHA DALAOUI EL MOUSSAQUI Nif/Cif: 49047168J Domicilio: C/ DERECHA DE SALAMANCA, 33 Co Postal: 49400 Municipio: FUENTESAUCO Provincia: Zamora Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2015 Vía: A-494 Punto kilométrico: 18 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LA POBLACIÓN DE PALOS DE LA FRONTERA A DISTINTAS FINCAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS. TRANSPORTA VIAJEROS COBRANDO 2 EUROS POR TRAYECTO REALIZADO.(DENUNCIADO POR EL MISMO MOTIVO EN FECHA 30/03/2009 Y 17/04/2015). Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B3 D Sancion: 270,01

Expediente: H -01939/2015 Matrícula: 4680DXD Titular: HURTADO MARTINEZ FJ Nif/Cif: 75552745E Domicilio: URB. COLINA GOLF 2 PUERTA 25 (ISLA ANTILLA) Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2015 Vía: N-431 Punto kilométrico: 114 Hechos: LA CARENCIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE RESULTE OBLIGATORIO, AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR ÁNGEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO. TRANSPORTA DOS VIAJEROS DESDE LEPE HASTA CARTAYA. Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65F D Sancion: 270,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 11 de noviembre de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -01250/2015 Matrícula: 3169BZY Titular: JOAQUIN CONSTANTINO NETO Nif/Cif: 29615886M Domicilio: C/ ROMERIA, 13 Co Postal: 21420 Municipio: POZO DEL CAMINO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2015 Vía: N-431 Punto kilométrico: 127 Hechos: EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (PIJOTA MERLUZA), DESDE ISLA CRISTINA Y DESTINO, EN VEHÍCULO QUE CARECE DE CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHAS MERCANCIAS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -01957/2015 Matrícula: Titular: YOUSSEF KABLI Nif/Cif: X8218921D Domicilio: C/ PILAR DE LA MEZQUITA, 4 1º B Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 75 Hechos: COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AL REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA LEPE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO 0050-BHM. MASA EN CARGA: 5260 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1760 KGS. 50,28%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. TRANSPORTA FRUTA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -02059/2015 Matrícula: 0331CZB Titular: GOMEZ EVENTS 2010 SL Nif/Cif: B91877589 Domicilio: C/ ROSA, 17 B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 47,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POSADAS HASTA AYAMONTE CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. TRANSPORTE DE MATERIAL DE UNA ORQUESTA, INCUMPLE R.D. 1032/07. CARECE DE TÍTULO HABILITANTE. FECHA EXPEDICIÓN PERMISO CONDUCIR 11-04-11. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: H -02060/2015 Matrícula: 0331CZB Titular: GOMEZ EVENTS 2010 SL Nif/Cif: B91877589 Domicilio: C/ ROSA, 17 B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 47,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POSADAS HASTA AYAMONTE NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. LLEVA INSTALADO TACÓGRAFO ANALÓGICO, NO LLEVANDO HOJA DE REGISTRO. TRANSPORTE DE MATERIALES DE ORQUESTA. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: H -02061/2015 Matrícula: 0331CZB Titular: GOMEZ EVENTS 2010 SL Nif/Cif: B91877589 Domicilio: C/ROSA, 17 B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 47,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POSADAS HASTA AYAMONTE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTE DE MATERIALES PARA UNA ORQUESTA. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00007/2016 Matrícula: 4596HLY Titular: BUJOR MARCEL TEMIAN Nif/Cif: X6905962M Domicilio: GAVILANES, 9 BJ IZQ Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2015 Vía: A-49 Punto kilométrico: 50 Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS, 153 KGS. DE COQUINAS, DESDE AYAMONTE CON DESTINO SEVILLA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00042/2016 Matrícula: 6785BNN Titular: TRANSPORTES CEJUDO SANCHEZ S.L. Nif/Cif: B21499413 Domicilio: SANTA MARIA DE CONSOLACIÓN, 71, 2B Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: H30 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GIBRALEÓN HASTA HUELVA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS NI DATOS EN LA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DESDE 12-9-2015 AL 16-9-2015 AMBOS DÍAS INCLUSIVE. TRANSPORTA ZAHORRA ARTIFICIAL. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -00055/2016 Matrícula: 5063CMK Titular: TRANSPORTES CEJUDO SANCHEZ S.L. Nif/Cif: B21499413 Domicilio: SANTA MARIA DE CONSOLACIÓN, 71, 2B Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2015 Vía: N431 Punto kilométrico: 90,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA CARTAYA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20/09/2013. CIRCULA EN VACÍO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -00188/2016 Matrícula: 1796BJS Titular: ADRIAN LOCIGA RODRIGUEZ Nif/Cif: 29493117X Domicilio: BDA. ROMAN PEREZ, 64 Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2015 Vía: POZO DEL CAMINO/ISLA CRIS Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE 10 CAJAS DE CORCHO CONTENIENDO PRODUCTOS PESQUEROS (MERLUZAS), CARECIENDO DE DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO TRANSPORTE AL CARECER DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. SE ADJUNTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00268/2016 Matrícula: 0926DYF Titular: MATERIALES FRANCISCO GONZALEZ SL Nif/Cif: B21283254 Domicilio: VELARDE, 13-1 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2015 Vía: N431 Punto kilométrico: 126 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISLA CRISTINA HASTA LEPE CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA GRAVA. PRESENTA ALBARÁN, CARECIENDO ÉSTE DE DATOS DEL TRANSPORTISTA, CARGADOR, DESTINATARIO Y MATRÍCULA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00301/2016 Matrícula: SE008416CW Titular: JOSE MANUEL GARCIA CASTAÑO Nif/Cif: 28874338T Domicilio: AVD LOS TRABAJADORES, 9 Co Postal: 41808 Municipio: VILLANUEVA DEL ARISCAL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 71 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 30 CAJAS DE 40 UNIDADES CADA UNA DE PAN PRECOCINADO TEMPERATURA -18 GRADOS C, DESTINO CONSUMO HUMANO, REPARTO EN TIENDAS. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. SE ADJUNTAN FOTOS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00315/2016 Matrícula: H 000821AB Titular: HERMANOS RAMIREZ MARTAGON SL Nif/Cif: B21278791 Domicilio: SERENATA, 59 Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2015 Vía: H30 Punto kilométrico: 8,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE MUEBLES Y ESTANTERÍAS DE UNA TIENDA. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00316/2016 Matrícula: H 000821AB Titular: HERMANOS RAMIREZ MARTAGON SL Nif/Cif: B21278791 Domicilio: SERENATA, 59 Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2015 Vía: H30 Punto kilométrico: 8,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: H -00332/2016 Matrícula: 9074JHM Titular: VENEGAS ROMERO DANIEL Nif/Cif: 27295830M Domicilio: MAGALLANES, 2 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2015 Vía: A66 Punto kilométrico: 747 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA REAL DE LA JARA (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA DE MRW, CIRCULA CARGADA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00350/2016 Matrícula: 2636GMZ Titular: VERTICAL CUATRO SL Nif/Cif: B91395962 Domicilio: AVD. HYTASA, 36 2º, PUERTA 8/B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2015 Vía: N433 Punto kilométrico: 153 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NAVA (LA) HASTA ALMONTE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25,71%. PESADO EN BÁSCULA MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NÚMERO 4712 Y 4713, FECHA VERIFICACIÓN EL 19-11-2014. SE ADJUNTA TICKET, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00389/2016 Matrícula: 0777DBD Titular: GUIZADO NAPOLEON PAUL Nif/Cif: X5891869M Domicilio: C/ BILBAO, Nº 38, 1ª Co Postal: 06008 Municipio: BADAJOZ Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2015 Vía: SANTA OLALLA DE CALA Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS (ROPA) NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR JAVIER MARTÍNEZ OJOPI, RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO MEDIANTE TC2 O NÓMINA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00396/2016 Matrícula: 7846GDK Titular: RUIZ SOLIS JUAN CARLOS Nif/Cif: 28470623G Domicilio: MANZANA, 5, BJO. B Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2015 Vía: H31 Punto kilométrico: 84,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA HUELVA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 4340 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 840 KGS. 24%. TRANSPORTA PAQUETERÍA. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: H -00448/2016 Matrícula: H 006677P Titular: FRESSANI, SL Nif/Cif: B21104443 Domicilio: C/ JUAN DE LA COSA, 24 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2015 Vía: A494 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOGUER HASTA ROCIANA DEL CONDADO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, NO CUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. EL CONDUCTOR JUAN ANTONIO SANCHEZ CUADRADO NO DEMUESTRA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHÍCULO. TRANSPORTA AGUA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00465/2016 Matrícula: 1883CTW Titular: FRIO-OSUNA, SLL Nif/Cif: B91171538 Domicilio: AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2016 Vía: A-5000-R Punto kilométrico: ,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA OSUNA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTROS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE 16:15 HORAS DEL 05-01-2016 Y LAS 02:00 HORAS DEL 12-01-2016. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -00488/2016 Matrícula: 0420FLJ Titular: CARVAJAL CASTILLO JESUS DAVID Nif/Cif: 52288108T Domicilio: AVDA. PABLO IGLESIAS, 14, 1º IZ Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: N431 Punto kilométrico: 103,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA CARTAYA, CONSTATÁNDOSE QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:26 HORAS, ENTRE LAS 07:17 HORAS DE FECHA 08/01/16 Y LAS 18:22 HORAS DE FECHA 08/01/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CIRCULA EN VACÍO. SE APORTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. DESCARGA Y ANÁLISIS DE LA TARJETA DEL CONDUCTOR MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00520/2016 Matrícula: 6312CNX Titular: GIOLONT BDP CONSTRUCCIONES SL Nif/Cif: B21284237 Domicilio: FEDERICO GARCIA LORCA, 6 Co Postal: 21500 Municipio: GIBRALEON Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2016 Vía: N435 Punto kilométrico: 172,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GIBRALEÓN HASTA CUMBRES MAYORES EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 6350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2850 KGS. 81,42%. TRANSPORTA BALDOSAS. SE ADJUNTA TICKET, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00546/2016 Matrícula: M 006317MP Titular: EUROPALILLO SLU Nif/Cif: B21487160 Domicilio: POLG LA LUZ, FASE 1, NAVE 14 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2016 Vía: A497 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALJARAQUE HASTA HUELVA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: H -00549/2016 Matrícula: M 006317MP Titular: EUROPALILLO SLU Nif/Cif: B21487160 Domicilio: POLG SUR FASE 1, NAVE 14 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2016 Vía: A497 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALJARAQUE HASTA HUELVA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA EN VACÍO. MANIFIESTA NO LLEVAR HOJAS DE REGISTRO YA QUE NO UTILIZA EL TACÓGRAFO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -00553/2016 Matrícula: M 006317MP Titular: EUROPALILLO SLU Nif/Cif: B21487160 Domicilio: POLIGONO LUZ FASE UNO, NAVE 14 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2016 Vía: A497 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALJARAQUE HASTA HUELVA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 21/06/2012. TALLERES ZAMORANO SL 5-463. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. VEHÍCULO NO DESTINADO SERVICIO AUXILIO CARRETERA SEGÚN INSTRUCCIONES DE LA DGT 11 /S-125 Y 10/V 84, PARA LA EXENCIÓN DEL USO DEL TACÓGRAFO. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -00554/2016 Matrícula: 1813BBN Titular: RAFAEL DAMIAN SILVA FLORES Nif/Cif: 29490204H Domicilio: PLZ. ACEBUCHE, Nº 1, PTA 4ªA Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2016 Vía: A-49 Punto kilométrico: 86 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, 560 KGS. DE BACALADILLA, DESDE OLHAO (PORTUGAL) HASTA LA LOCALIDAD DE SEVILLA, CARECIENDO DE CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHAS MERCANCIAS. PRESENTA DISTINTIVOS CADUCADOS CON FECHA 09/2015. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00583/2016 Matrícula: 7951CKK Titular: JOSE MANUEL SILVA CABALGA Nif/Cif: 29470528F Domicilio: ESTADIO, BLOQUE 1, 2ºD Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2016 Vía: POZO DEL CAMINO/ISLA CRIS Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, 600 LITROS DE LECHE, CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00696/2016 Matrícula: M 004970TZ Titular: ROMERO ZARRIAS JOSE LUIS Nif/Cif: 44205519W Domicilio: C/ ANCHA, 123 Co Postal: 21100 Municipio: PUNTA UMBRIA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2016 Vía: A-494 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, 246 KILOGRAMOS DE MERLUZA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00808/2016 Matrícula: 3880JLD Titular: JORGE RUBIO ACOSTA Nif/Cif: 28720719K Domicilio: HORNACHUELO, 63 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 80 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA HUELVA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 6460 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2960 KGS. 84,57%. TRANSPORTA TELAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00876/2016 Matrícula: 1850GZC Titular: TRANSPORTES MABARAEZ SL Nif/Cif: B90071168 Domicilio: ANDALUCIA, 19 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2016 Vía: N433 Punto kilométrico: 88 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA CUMBRES MAYORES EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24,28%. TRANSPORTA MUEBLES. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001, Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 11 de noviembre de 2016.- La Delegada, María Jose Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIONES
JOSEFINA GONZÁLEZ VILLALTA	24868133G	23-DS-2016
ERLINDA VULLANUEVA	X 4197973J	29-DS-0129/16
SALVADOR TEJÓN RÍOS	24772051Q	29-DS-0131/16

Málaga, 9 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente esta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indica, y que se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 290007 Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro del mismo:

Expediente: JAT-MA-001-2016. Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. Reclamada: Doña Antonia Villodres Alcoholado. Laudo: Estimar parcialmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante los juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y contra el laudo firme, recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se hace el presente anuncio, significándole que, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Carmen Díaz Díaz	30761624K	29-AF-0809/11	Requerimiento de documentación
Juan Antonio Torre Acuña	25286180A	29-AF-0855/11	Requerimiento de documentación
Frank Michael	X4737067X	29-AF-0860/11	Requerimiento de documentación
Manuel Sánchez Molina	25033176E	29-AF-0862/11	Requerimiento de documentación
Ana González Ruiz	25519417C	29-AF-1041/11	Requerimiento de documentación
Juan Aguilar Salguero	25533237V	29-AF-0859/11	Requerimiento de documentación
M.ª Carmen Moreno Moreno	24895174C	29-AF-0043/13	Requerimiento de documentación
Silvia Gallardo Rodríguez	26806022M	29-AF-0156/13	Requerimiento de documentación

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se ha presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transporte, presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Borja Torres Atencia; suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo; suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Vocal/Presidente: Don Salvador Blanco Martín; suplente: Doña Inmaculada Torres Cobacho.

Vocal/Secretario: Don Juan Vázquez Sell; suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará el día 24 de enero de 2017, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2 de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 019/2016 a las 09 horas 15 minutos.
Reclamante: Don Francisco Roldán Montes.
Reclamado: Hormigones Domingo Giménez, S.A.

Expediente 020/2016 a las 09 horas 20 minutos.
Reclamante: Don Francisco Roldán Montes.
Reclamado: Hormigones Domingo Giménez, S.A.

Expediente 021/2016 a las 09 horas y 25 minutos.
Reclamante: Don Francisco Roldán Montes.
Reclamado: Hormigones Domingo Giménez, S.A.

Expediente 055/2016 a las 09 horas y 30 minutos.
Reclamante: Don Francisco Roldán Montes.
Reclamado: Hormigones Domingo Giménez, S.A.

Expediente 049/2016 a las 09 horas y 45 minutos.
Reclamante; Seur Geopost, S.L.U.
Reclamado: Málaga Viajes Exclusivos, S.L.

Expediente 045/2016 a las 10 horas.
Reclamante: Mandiola Almacenaje y Distribución, S.L.
Reclamado: Dumetorum Leising, S.L.

Expediente 046/2016 a las 10 horas y 05 minutos.
Reclamante: Mandiola Almacenaje y Distribución, S.L.
Reclamado: Fafa Foods Rimach, S.L.

Expediente 047/2016 a las 10 horas y 10 minutos.
Reclamante: Mandiola Almacenaje y Distribución, S.L.
Reclamado: Perdiz Import Export, S.L.

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrá comparecer por si mismo o conferir representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01092/2016 Matrícula: M 005675WL Titular: DE LA TORRE DE DIOS ANGEL NIF/CIF: 28597872V Domicilio: RESIDENCIAL EL ALBAÑIL, CASA 32 Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2016 Vía: PASEO MARÍTIMO 30 MARBELL Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 1380,01.

Expediente: MA-01748/2016 Matrícula: 8573FHY Titular: FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ NAVARRO NIF/CIF: 25328077V Domicilio: CUESTA DEL VIENTO 13- 1 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2016 Vía: A343 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ANTEQUERA HASTA ANTEQUERA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 1380,01.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
ROSARIO GONZÁLEZ RE BOLA	24855753K	29-DS-0217/15
MARÍA JESÚS BLANCO MARTÍN	27376528L	29-DS-0036/16
MARÍA NEVADA CARDOSO CARDOSO	27383G66W	29-DS-0055/16
FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍN	24803982T	29-DS-0074/16
MARÍA PILAR CONDE MALDONADO	256 86666 J	29-DS-0112/16
BENILDE RODRÍGUEZ MORÓN	33356104D	29-DS-0118/16
JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ SILES	16256759Z	29-DS-0135/16

Málaga, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de interesados a los que no ha sido posible notificar los respectivos Acuerdos de inicio de procedimiento de declaración de pagos indebidos.

Intentadas las correspondientes notificaciones, con resultado infructuoso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo dictado el 30 de septiembre de 2016, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pagos indebidos.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI
29-AI-PAEV-03917/14	VANESA BUENO JIMENEZ	74895186X
29-AI-PAEV-04364/14	RAFAEL AGUILAR SOLER	25668618C
29-AI-PAEV-01984/14	ANA VANESSA GOMEZ GONZALEZ	26804389M
29-AI-PAEV-03614/14	ANTONIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	33374072Z
29-AI-PAEV-04367/14	GABRIEL CAMPOS TORRES	24979369N
29-AI-PAEV-01218/14	ANTONIA DE LA TORRE MARTIN	25101663S
29-AI-PAEV-02113/14	ANA BELEN GARCIA HEREDIA	74853926N
29-AI-PAEV-03428/14	CARMEN ISABEL GONZALEZ GARCIA	74873113V
29-AI-PAEV-04801/14	JOSE ANTONIO VILLANUEVA SALCEDO	25686132P
29-AI-PAEV-04365/14	ANTONIA ANGELA LOBATO JIMENEZ	76434201A
29-AI-PAEV-02076/14	MARIO MAS LOPEZ	33354420G
29-AI-PAEV-01691/14	FATIMA MOHAMED AZOUAGHE	45291997Y
29-AI-PAEV-03670/14	NATALIA MESA PUERTAS	26817039M
29-AI-PAEV-00443/14	RAFAEL MOLINA HEREDIA	74825066V
29-AI-PAEV-03925/14	MAGDALENA GALLARDO MORALES	74837405M
29-AI-PAEV-02645/14	CARMEN DOLORES SALAMANCA PEREZ	42156290G
29-AI-PAEV-01830/14	FUENSANTA MOLINA RODRIGUEZ	25692318F
29-AI-PAEV-04074/14	RAFAEL DE LA ROSA MORENO	24761158W
29-AI-PAEV-02684/14	MARIA DEL MAR FLORIDO LUNA	53697514N

Málaga, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, notificando a la persona que se cita, escrito de trámite de audiencia, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Francisca Valenzuela López, por lo que mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por se le ha remitido escrito de trámite de audiencia, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, referencia RP 28/15.

Dicho escrito se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, núm. 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	SOLICITUD
41-AP-J-00-2504/10	RES. INADMISIÓN	ANA ISABEL BERNABEU ALÁEZ Y JOSÉ LUIS COLLADO CAPELLAN	05/08/2016
41-AP-E-00-3385/10	RES. INADMISIÓN	JOSÉ IGNACIO ROMERO CONDE	08/08/2016
41-AP-E-00-3765/10	RES. INADMISIÓN	JOSÉ ALBERTO TRANCOSO NIETO	16/08/2016

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, en un procedimiento de visado de contratos de compraventa/ adjudicación de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar las resoluciones de varias fechas emitidas por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de la Junta de Andalucía, resolviendo aceptar el desistimiento relativo a los expedientes abajo relacionados, y declarar conclusos los procedimientos iniciados y el archivo de los expedientes, a instancia de la Administración Concursal de la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, amparados en sendas promociones de la citada Fundación, sitas en Sevilla, PARC. MC-3.2 Plan Sectorización del SUNP. AE-1, Finca 9.334 (41-PO-E-00-0024/07) y PARC. MC-2.1 Plan Sectorización del SUNP. AE-A, Finca 9.326 (41-PO-E-00-0025/07).

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.

- Marcos Fernández Vecino. 41-AP-E-00-0600/15.
- Carmen Herrero Pérez. 41-AP-E-00-0673/09.
- Francisca Villarín Toro. 41-AP-E-00-1626/09.
- M.^a Elena Arias Seve. 41-AP-E-00-1627/09.
- Rosa M.^a Martínez López. 41-AP-E-00-0637/09.
- Ana Isabel Rodríguez Rubiales. 41-AP-E-00-0729/09.
- M.^a de los Angeles Barbero Jérez. 41-AP-E-00-0960/09.
- José Manuel Vega Martín. 41-AP-E-00-0657/09.
- Silvia Rocío Manzano García. 41-AP-E-00-1069/09.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente que se cita, de descalificación de vivienda protegida.

Requerimiento expediente núm. 192/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Antonio Vicaría Hacha, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla: Certificado expedido por la entidad de crédito en la que fue formalizado el préstamo cualificado del cual se subrogó para la adquisición de la vivienda, en el que conste la fecha de formalización y la de cancelación del préstamo, y la subsidiación percibida por semestres naturales, a advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de transmisión de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-TV-1133/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION	M.ª BELINDA MAURI ROJAS	48876952C	DOS HERMANAS

Sevilla, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-02541/2015 Matrícula: 5632FZR Titular: BAZAN ARJONA SUSANA Nif/Cif: 48882414P Domicilio: CL PASAJE VALLE DEL JERTE 25 Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2015 Vía: PZA DEL DUQUE (SE) Punto kilométrico: Hechos: REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. REALIZA TRANSPORTE DE MERCANCIA (PAQUETERIA) POR DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02704/2015 Matrícula: 7638CMF Titular: DIBEAL SUR, S.L. Nif/Cif: B41699687 Domicilio: POL. IND. LA RED, CALLE 6 NAVE 27 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.- TRANSPORTA VINO DE MANZANILLA FACTURANDO A NOMBRE DE EMPRESA DISTINTA AL TITULAR VEHICULO "ANDANA DE VINOS SL CON CIF B-90139361", ALBARAN 93, CLIENTE 1952, ALBARAN 87 CLIENTE 1950, ALBARAN 447 CLIENTE 3074.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02773/2015 Matrícula: 1288FMJ Titular: NAVARRO NAVARRO ANTONIO Nif/Cif: 30228409S Domicilio: CL LUIS ORTIZ MUÑOZ 3 PORTAL 2 PISO 4B Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Junio de 2015 Vía: SE-40 Punto kilométrico: 11,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2800 KGS. TRANSPORTA RETALES.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02774/2015 Matrícula: 0667FZJ Titular: VEGA NAVARRO REMEDIOS Nif/Cif: 15406434E Domicilio: CL CIPRES Nº 4 3º D Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Junio de 2015 Vía: A-8058 Punto kilométrico: 2,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CORIA DEL RIO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. TRANSPORTA TELAS PARA VENTA EN MERCADILLO.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-02927/2015 Matrícula: 4614FWT Titular: PRIETO GARCIA JOSE MANUEL Nif/Cif: 28475723K Domicilio: EDIFICIO PARQUE ATLANTICO 1 11º A Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2015 Vía: SE40 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA. FIGURA DE BAJA POR NO VISAR DESDE 31-09-2014.- Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801

Expediente: SE-03028/2015 Matrícula: 5660BWL Titular: A.S. PISCINAS, S.L. Nif/Cif: B11694775 Domicilio: PARQUE EMPRESARIAL C/ LA AGRICULTURA, 4 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2015 Vía: A376 Punto kilométrico: 21,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA UTRERA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 11/06/2013.- TRANSPORTE DE CERRAMIENTOS DE OBRA Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-03346/2015 Matrícula: 1630FHL Titular: ISCHADIA BUS SL Nif/Cif: B83968867 Domicilio: CL REINA ISABEL II 9 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA SANLUCAR LA MAYOR LLEVANDO INSERTADA UNA TARJETA QUE NO DEBERÍA UTILIZARSE POR HABERSE EXPEDIDO UN DUPLICADO POSTERIOR. SE REALIZA DESCARGA DE DATOS OBSERVÁNDOSE QUE UTILIZA TARJETA E27379298Y000001 (SE RETIRA) POSEYENDO TARJETA E27379298Y000011.- Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-03449/2015 Matrícula: 1630FHL Titular: ISCHADIA BUS SL Nif/Cif: B83968867 Domicilio: CL REINA ISABEL II 9 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SANLUCAR LA MAYOR HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/07/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/07/15. DESCANSO REALIZADO 14:37 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:35 HORAS DE FECHA 25/07/15 Y LAS 06:12 HORAS DE FECHA 26/07/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.- Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: SE-03633/2015 Matrícula: H 007666K Titular: JIMENEZ TORO GREGORIO Nif/Cif: 28501088V Domicilio: BARRIO ANDALUCIA 33 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA PILAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 23720 KGS. MMA: 20000 KGS. EXCESO: 3720 KGS. TRANSPORTA ACEITUNA.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000

Expediente: SE-00211/2016 Matrícula: 0896GVW Titular: AIRBOX BUSINESS, S.L. Nif/Cif: B98574452 Domicilio: CIEN PROYECTO, 11 POL.IND. LA FOIA Co Postal: 46510 Municipio: QUARTELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 514 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEPE HASTA ALMENARA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 21:25 HORAS DE FECHA 06/10/2015 Y LAS 21:25 HORAS DE FECHA 07/10/2015 DESCANSO REALIZADO 07:20 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:05 HORAS DE FECHA 07/10/2015 Y LAS 21:20 HORAS DE FECHA 07/10/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.- Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00212/2016 Matrícula: 0896GVW Titular: AIRBOX BUSINESS, S.L. Nif/Cif: B98574452 Domicilio: CIEN PROYECTO, 11 POL.IND. LA FOIA Co Postal: 46510 Municipio: QUARTELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 514 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEPE HASTA ALMENARA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 08:30 HORAS, ENTRE LAS 19:55 HORAS DE FECHA 11/10/2015 Y LAS 05:20 HORAS DE FECHA 12/10/2015, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00552/2016 Matrícula: 4931FRM Titular: GRUPO MAJON DE OBRAS CONTRATAS S L Nif/Cif: B91342923 Domicilio: CL DIQUE 1 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA CAMAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTANDO HIERRO.- Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-00748/2016 Matrícula: 5728JCY Titular: INTERPRESSANDALUCIA Nif/Cif: B90191339 Domicilio: RONDA SANLUCAR LA MAYOR 46. PI PIBO Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Diciembre de 2015 Vía: N630 Punto kilométrico: 810 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BOLLULLOS DE LA MITACION HASTA CAMAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA VARIOS PAQUETES A REPARTO A DOMICILIO, ENSERES DEL HOGAR Y ELECTRODOMÉSTICOS. RECOGIDA Y PORTES A VARIOS PUNTOS. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, EL CUAL SUSTITUYE SUPUESTAMENTE AL VEHICULO DE EMPRESA. NO PRESENTA AUTORIZACION DE TRANSPORTE DEL VEHICULO AVERIADO NI JUSTIFICANTE DE TALLER O PARTE DE ACCIDENTE.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00917/2016 Matrícula: 3481DDL Titular: MARTIN GOMEZ JUANA Nif/Cif: 27308336E Domicilio: PLAZA DE LA CRUZ 19 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Diciembre de 2015 Vía: CL IMAGEN (SE) Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (ATP). TRANSPORTA DULCES DE NATA Y CONFITERIA.- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01015/2016 Matrícula: 6029GYJ Titular: QUICKLY SEND SL Nif/Cif: B90173790 Domicilio: CL VELARDE 10 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA ALCALA DE GUADAIRA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14%. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01122/2016 Matrícula: 2869DPW Titular: CATRAN 2010, S.L. Nif/Cif: B91915330 Domicilio: AVDA DE CADIZ, 35 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2016 Vía: NIV Punto kilométrico: 605 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA ALGECIRAS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 28/01/2014. TRANSPORTA FRUTA Y VERDURA. DATOS TACOGRAFO VDO MOELO 1324 NUMERO 01902695.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-01123/2016 Matrícula: 9539BDP Titular: CARFINA SL Nif/Cif: B41623950 Domicilio: CALLE ISAAC PERAL, 47 5 E Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA Apreciar LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA Y ÚNICAMENTE PRESENTA DISCOS FECHA 18/01/2016, 01 Y 08/02/2016.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-01132/2016 Matrícula: 0383DGG Titular: TRANSHERMANN LOGISTICA SL Nif/Cif: B41773326 Domicilio: POLIG MERCASEVILLA NAVE 6 MOD. 1-3 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMONTE HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:05 HORAS, ENTRE LAS 10:48 HORAS DE FECHA 28/01/16 Y LAS 19:56 HORAS DE FECHA 28/01/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-01133/2016 Matrícula: 0383DGG Titular: TRANSHERMANN LOGISTICA SL Nif/Cif: B41773326 Domicilio: POLIG MERCASEVILLA NAVE 6 MOD. 1-3 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: NO REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES REQUERIDAS POR LA NORMATIVA DE LA UE. NO ACREDITA ACTIVIDAD REALIZADA PERÍODO COMPRENDIDO DESDE 10:55 H QUE RETIRA DISCO HASTA 11:18 H (10:18 UTC) QUE COLOCA TARJETA DIGITAL.- Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01265/2016 Matrícula: 6312FWR Titular: FERNANDEZ SOLA JOSE MARIA Nif/Cif: 28346692C Domicilio: AVD REPÚBLICA ARGENTINA 13 5 B Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. NO ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA. TRANSPORTA CUATRO CABALLOS DE CONCURSO DESDE OSUNA HASTA ALCALA DE GUADAIRA, SU CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TTE.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01310/2016 Matrícula: Titular: VIP MAIL SL Nif/Cif: B82995812 Domicilio: CL ROCIO NAVE 7 Co Postal: 28500 Municipio: ARGANDA DEL REY Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2016 Vía: A376 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS.- SE LE DENUNCIA COMO CARGADOR DE LA MERCANCIA VEHÍCULO MATRÍCULA 3577JFB, POR CONTRATAR CON TRANSPORTISTA NO AUTORIZADO.- Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01314/2016 Matrícula: 6319BLF Titular: HORTIMINUTO SL Nif/Cif: B91684779 Domicilio: CL ASTURIAS Nº 6 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4080 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 580 KGS. 16,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. NUMERO BASCULA 30313-362,30114-392. TRANSPORTA FRUTA.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01401/2016 Matrícula: CA006056AP Titular: GORDO DOMINGUEZ JUAN JOSE Nif/Cif: 52255120V Domicilio: CTRA\ MORON-MONTELLANO KM 2,5 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORON DE LA FRONTERA HASTA ARAHAL CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDAD CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA HOJAS REGISTRO TIEMPOS CONDUCCIÓN Y DESCANSO DESDE 15.02.2016 AL 23.02.2016.- TRANSPORTA LEÑA.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-01496/2016 Matrícula: 1168DGT Titular: TRANSPORTES EUGENIO ALONSO, S.L. Nif/Cif: B91905711 Domicilio: CL DOCTOR FLEMING 1 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAS HASTA CADIZ CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NORMALIZADO SIN CUMPLIMENTARLO REGLAMENTARIAMENTE, CARECIENDO DE LA FIRMA DE LA EMPRESA. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTROS DESDE EL 13 AL 17/02/2016. SE ADJUNTAN DICHO DOCUMENTO. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: SE-01497/2016 Matrícula: 1168DGT Titular: TRANSPORTES EUGENIO ALONSO S.L. Nif/Cif: B91905711 Domicilio: CL DOCTOR FLEMING 1 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAS HASTA CADIZ LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:30 HORAS, ENTRE LAS 08:46 HORAS DE FECHA 04/03/2016 Y LAS 16:00 HORAS DE FECHA 04/03/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-01516/2016 Matrícula: CO000060AY Titular: GRANADOS ALCANTARA ANDRES Nif/Cif: 30394330Z Domicilio: AV MEDINA AZAHARA 9 3º B Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA BARRIOS (LOS) TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN IDENTIFICAR LA/S MERCANCIA/S PELIGROSA/S TRANSPORTADA/S EN LA/S CARTA/S DE PORTE. TRANSPORTA 4 BULTOS (PALETS) DE UN3288, RESIDUO TÓXICO INORGÁNICO, NEP 6.1, GEII HACIENDO CONSTAR ÚNICAMENTE 2 PALETS DE DICHA MATERIA EN CARTA DE PORTE. SE DISPONE DE FOTOGRAMAS DE LOS 4 BULTOS-PALETS DONDE SE CONSIGNA EXTERIORMENTE EL Nº UN 3288.- Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01519/2016 Matrícula: CO000060AY Titular: GRANADOS ALCANTARA ANDRES Nif/Cif: 30394330Z Domicilio: AV MEDINA AZAHARA 9 3 B Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA BARRIOS (LOS) DISPONIENDO DE UNOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA, CUYA CORRECTA UTILIZACIÓN NO ESTÁ GARANTIZADA. PORTA 3 UNIDADES CON REVISION CUMPLIDA, 1 EXTINTOR DE 9KG MARCA FARIVAL Nº 572092 CON REVISION VÁLIDA HASTA 14-10-15, 1 EXTINTOR DE 2 KG BILI SIN PLACA DE IDENTIFICACION CON REVISION VALIDA HASTA 11-04-15 CON PRECINTO BELLIDO Nº 080773, Y POR ULTIMO 1 EXTINTOR DE 6KG BELLIDO Nº 2008, NO VISIBLE EN EL ETIQUETADO LA VALIDEZ DE LA REVISION.- Normas Infringidas: 141.5.7 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01530/2016 Matrícula: 6216GTZ Titular: ROSABUS SL Nif/Cif: B41044405 Domicilio: POLIG PARSI CL SEIS 21 - 24 Co Postal: 41017 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 536 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA AEROPUERTO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. UTILIZATACOGRAFO DIGITAL, REALIZADA DESCARGA TARJETA DE CONDUCTOR Y VISIONANDO DISCOS QUE PRESENTA DE OTROS VEHICULOS, NO JUSTIFICA ACTIVIDADES DESDE EL 15-02-16 (DISCO) AL 21-02-16 (TARJETA), NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES U OTRO DOCUMENTO VÁLIDO.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01536/2016 Matrícula: SE000043DJ Titular: FRIOCARGO FRUIT SL Nif/Cif: B91414797 Domicilio: LUGAR MERCAS S/N NV 4 / AP.CORR 13128 4 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2016 Vía: AP4 Punto kilométrico: 23,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 7180 KG DE NARANJAS, VEHICULO PESADO. TARJETA DE TTES FIGURA DE BAJA.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-01583/2016 Matrícula: 7087BLL Titular: CORDOBA HERRERO JOSE ANTONIO Nif/Cif: 28458638W Domicilio: CL BORDADORAS 1 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2016 Vía: NIV Punto kilométrico: 560 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4650 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1150 KGS. 32,85% TRANSPORTA PAQUETERIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01589/2016 Matrícula: 1506FXM Titular: TRANSPORTES GREMASA SL Nif/Cif: B41451022 Domicilio: PQUEV SEVILLA INDUSTRIAL MANZ, 12 PC 18 19 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 97 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GILENA HASTA RUBIO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA HOJAS REGISTRO DESDE 25.02.2016 AL 01.03.2016.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: SE-01658/2016 Matrícula: 2611HHS Titular: MILÓ TOURS S.L. Nif/Cif: B78545217 Domicilio: CL CONDESA VENADITO 14 1º A Co Postal: 28027 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2016 Vía: AEROPUERTO DE SEVILLA Punto kilométrico: Hechos: UTILIZACIÓN DEL TACÓGRAFO SIN HABER REALIZADO SU REVISIÓN PERIÓDICA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. ÚLTIMA REVISIÓN EL 04/03/2014.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: SE-01661/2016 Matrícula: 2898DGD Titular: GALLARDO REYES JOSE RAMON Nif/Cif: 75412947H Domicilio: CL MIGUEL HERNANDEZ Nº 5 Co Postal: 41657 Municipio: CORRALES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORRALES (LOS) HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4120 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 620 KGS. 17,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. MERCANCIA MATERIAL MONTAJE CASSETAS.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01714/2016 Matrícula: 0592FNF Titular: CORDOBES SERRANO JORGE Nif/Cif: 28637151N Domicilio: CL MONTORO 11 PORTAL 1 4º B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTANDO DOS GRG(IBC) UN 1202 GASOLEO,3, GE III, PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE.Nº 37349 07041411039, CON CAPACIDAD 970 LTS. Y OTRO Nº 37354 07041511579CON CAPACIDAD 2143 LTS.- Normas Infringidas: 140.15.7 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-01715/2016 Matrícula: 0592FNF Titular: CORDOBES SERRANO JORGE Nif/Cif: 28637151N Domicilio: CL MONTORO 11 ESC 1 4º B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES SOBRE FECHAS DE ENSAYO, INSPECCIÓN Y PLAZOS DE UTILIZACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES, RECIPIENTES A PRESIÓN, GRG Y GRANDES EMBALAJES. GRG(IBC) Nº 37349 07041411039, ULTIMA FECHA REVISION 11-2010. MERCANCÍA UN GASOLEO ,3, GE III, PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE. CON CAPACIDAD 970 LTS.- Normas Infringidas: 141.5.9 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01717/2016 Matrícula: 0592FNF Titular: CORDOBES SERRANO JORGE Nif/Cif: 28637151N Domicilio: CL MONTORO 11 1 4º B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS UTILIZANDO CISTERNAS PORTÁTILES, CGEM, CISTERNAS FIJAS (VEHÍCULOS CISTERNA), CISTERNAS DESMONTABLES, CONTENEDORES CISTERNA, CAJAS MÓVILES CISTERNA, VEHÍCULOS BATERIA, MEMU, VEHÍCULOS, CONTENEDORES O CONTENEDORES PARA GRANEL QUE CARECEN DE PLACAS-ETIQUETAS, ETIQUETAS O DE CUALQUIER OTRA SEÑALIZACIÓN O MARCA EXIGIBLE. TRANSPORTANDO UN GRG(IBC) DE CAPACIDAD 2143 LTS.UN 1202 GASOLEO 3, GEIII, PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE. CARECIENDO DE LAS ETIQUETAS PELIGRO CLASE 3.- Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 2001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-02418/2015 Matrícula: B 000833UB Titular: KHALID KALIM Nif/Cif: X6846567L Domicilio: CL PEDRO ROMERO 17 2 C Co Postal: 11202 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2015 Vía: AVD LUIS DE MORALES (SE) Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR EL CONDUCTOR TURISMO TRANSPORTE VIAJEROS SIN TENER LICENCIA NI TITULO ACREDITATIVO. REALIZA TRANSPORTE DE 4 VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA AV LUIS DE MORALES (SEVILLA) EN CONCRETO ESTADIO SEVILLA FC. NO ACREDITA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES (PASAJEROS SE NIEGAN A COOPERAR).- Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: SE-02491/2015 Matrícula: 3755HBM Titular: MARTEL BONILLA DIEGO Nif/Cif: 28585229R Domicilio: AVDA JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN 9 2ºB Co Postal: 41704 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2015 Vía: CL MANUEL ALONSO VICEDO (Punto kilométrico: Hechos: INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN TARIFARIO QUE RESULTE DE APLICACIÓN. TAXI CON LICENCIA DE SEVILLA NÚM 0043 TRANSITA POR MAIRENA CON LA TARIFA Nº 1, TENIENDO QUE LLEVAR LA Nº 2.- Normas Infringidas: 40F L LEY 2/2003 65C D Sancion: 270,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0940, cuenta 135, sita en C/ Andújar, 6, blq. 12, bajo B, Granada, anteriormente denominada Plaza Merced Alta, blq. 12, bajo B.

Interesada: Rocío González Torcuato, con DNI 75.563.349-T.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 20 de octubre de 2016, se ha dictado Propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0940, cuenta 135, sita en C/ Andújar, 6, blq. 12, bajo B, Granada, anteriormente denominada Plaza Merced Alta, blq. 12, bajo B, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la Propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre de la interesada
GR-0940	98703	GRANADA	ANDÚJAR, 6, BLQ. 12, BAJO B	ROCIO GONZÁLEZ TORCUATO

Granada, 16 de noviembre de 2016.- El Gerente Provincial de AVRA, por delegación del Director de 21.9.2006, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de turismo.

En virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación en el domicilio declarado en el Registro de Turismo de Andalucía, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador que a continuación se cita, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde la presente publicación, queda el expediente de manifiesto en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz-Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, s/n –Edificio Junta de Andalucía– ático, a fin de poder conocer su contenido íntegro, obtener copias de documentos, formular alegaciones y presentar los datos que se estimen pertinentes en el trámite de audiencia que corresponde.

Expediente sancionador: CA 016/16.

Establecimiento: Boutique Tarifa.

Titular: Don Álvaro Chacón Romero. NIF 75890587V.

Domicilio declarado: C/ San Sebastián, núm. 37, Tarifa (Cádiz).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Cádiz, 16 de noviembre de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE:

Interesado: Juan Manuel Rodríguez Vélez (Tauroalmería, S.L.)

Acto notificado: Trámite de audiencia incautación de aval.

Fecha: 30.9.2016.

Materia: Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Adrián Cortés Cortés.

NIF/CIF: 77665703Q.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0496/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.9.16.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre), y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto/s que se indica/n, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Outhmane El Ambari.

NIF/CIF: Y-022858-F.

Expediente: JA/190/2016.

Fecha del acto notificado: 7.11.2016.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Jaén, 15 de agosto de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección animales, que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1, Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Jesús Flores García.

NIF/CIF: 77.435.814-N.

Expediente: JA/191/2016.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Jaén, 17 de noviembre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de la solicitud de inscripción de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga (Axarquía/Costa de Málaga) ha emitido resolución de archivo en la tramitación de los expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se relacionan a continuación. Se comunica que intentadas las notificaciones de dichas resoluciones, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, éstas no se han podido llevar a cabo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo indicado a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto. Para que dichos interesados tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga, sita en Vélez-Málaga, calle Huerto Carrión, número 22, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

A N E X O

Interesado: Meléndez Arias, Miguel.
NIF: 74849269R.
Expediente: En trámite (resolución de archivo).

Interesado: Casado Sánchez, Francisco J.
NIF: 76874354M.
Expediente: En trámite (resolución de archivo).

Málaga, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a la inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga (Axarquía/Costa de Málaga), de acuerdo con el artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, va a proceder a considerar inactivas a las explotaciones ganaderas que se relacionan a continuación. Se comunica que intentadas las notificaciones de los correspondientes trámites de audiencia, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, éstas no se han podido llevar a cabo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo indicado a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se comunica que para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan aportar la documentación o alegaciones que estimen pertinentes, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga, sita en Vélez-Málaga, calle Huerto Carrión, núm. 22, dentro del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

EXPLOTACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ES290940000267	EL TOMILLAR S.A.	A29004363
ES290940000257	GARCÍA GONZÁLEZ, CARLOS	53370044Q
ES290090000073	CISNEROS REYES, JOSÉ ANTONIO	53687407W
ES290940000389	GARCÍA DELGADO, JOSÉ	74766141H
ES290050000016	RUIZ RICO, RAFAEL	52582547Q
ES290090000085	VILLALBA FERNÁNDEZ, MATÍAS	74759132R
ES290090000062	VILLALBA VILLALBA, JOSÉ MANUEL	74800560Y
ES290090000026	GÁMEZ GÁMEZ, ANTONIO	25019326H
ES290790000187	DÍA ROPERO, DOLORES	24686764J
ES290940000298	CAMACHO GARCÍA, MANUEL	25036921H
ES290940000740	JIMÉNEZ RICO, MIGUEL ÁNGEL	24815472J
ES290020000094	CLEAVER, JOANNE LOUSIE	X4864920Y
ES290530000087	FORSTER, KEVIN	X7116132R
ES290020000090	JIMÉNEZ GALLLEGO, ANTONIO	25110141Y
ES290190000065	RODRÍGUEZ PÉREZ, JESÚS	77468745F
ES290270000080	CASAMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ M.	24808963J
ES290530000055	CASTILLO MORENO MANUEL	77468410V

Málaga, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

La Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga (Axarquía/Costa de Málaga) ha dictado distintos actos administrativos de subsanación y mejora, de las solicitudes de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se relacionan a continuación. Se comunica que intentadas las notificaciones de dichos actos, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, éstas no se han podido llevar a cabo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo indicado a la personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto. Para que dichos interesados tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga, sita en Vélez-Málaga, C/ Huerto Carrión, número 22, en un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en cumplimiento del art. 68 de la citada Ley.

A N E X O

Interesado: García Arroyo, Víctor.

NIF: 52586617S.

Expediente: en trámite (subsanación y mejora de la solicitud de inscripción).

Plazo: Díez días a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Málaga, 16 de noviembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 17 de noviembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A N E X O

Procedimiento: Trámite de audiencia de procedimiento de baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica trámite de audiencia previo a la inactivación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: Quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

Lin.	Apellidos, Nombre/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Balshaw, Malcom David	X1141036-Y	051MA01099-Equino
2	Beards, Robert	X1758192-A	051MA01160-Equino
3	Rheredia, Bachir Benjlali	09057163-Q	051MA01079-Equino
4	Blázquez Guerrero, Manuel	24846950-G	069MA01074-Equino
5	Carrasco Piña, Carmen	74812601-H	051MA00043-Equino
6	Castillo Castillo, Francisco	25313759-M	051MA01141-Equino
7	Contreras Espinosa, Francisco	74810324-H	051MA01130-Equino
8	De Jong, Marijke Nynke	X4329867W	051MA01066-Equino
9	Delgado Márquez, Carlos	25590812-T	069MA01050-Equino

Lin.	Apellidos, Nombre/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
10	Domínguez Martínez, Ángel	77455772-Y	051MA01120-Equino
11	Fisher, Julia	X2969815-D	041MA01041-Equino
12	Hernández, Helene A.	X3194531-S	069MA01054-Equino
13	King, Clare Elizabeth	X5099067-J	041MA01078-Equino
14	Lehkonen, Sini Laura María	X4718407-A	051MA01147-Equino
15	López Cornejo, Manuel	74809447-S	051MA00019-Peq. Rumiantes
16	Madueño Ortega, Agustín	77453534-E	051MA01158-Equino
17	Maple, Irene	X2472746-Q	051MA01161-Equino
18	Mariscal Pacheco, Juan	74799277-B	076MA01033-Equino
19	Moreno Guillén, Manuel	74788222-L	051MA01189-Equino
20	Moreno Hernández, Jorge	75379328-W	041MA01091-Equino
21	Nevado Alhros, Elena Virginia	78968297-M	051MA01070-Equino
22	Otero Martín, Esteban	09076538-W	051MA01175-Equino
23	Pope, Alison Kare	X1829701-M	051MA01046-Equino
24	Schmid, Thomas	X5024853-C	041MA01067-Equino
25	Seed, Rebecca	X2426259-N	051MA01004-Equino
26	Somoggi de Perlac Figueroa, Beatrice	05428690-T	051MA01003-Equino
27	Van Aken, Carol	X0878374-G	051MA01149-Equino
28	Vázquez Amador, Selena María	45100046-J	051MA01034-Equino
29	Verriest, Marie Pascale	X2347801-F	051MA01044-Equino

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 2724/2016).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, denominado «Proyecto de Sondeo en Turrillas» en el término municipal de Turrillas (Almería), (Expediente AAUA/AL/0003/16). Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería.

Almería, 21 de octubre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica el citado acto al interesado, indicándole que puede tener conocimiento del contenido íntegro mediante su comparecencia en la sede de la Secretaría General Técnica, Servicio de Patrimonio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, C.P. 41013, Sevilla.

Interesado: Don Antonio Muñoz Candel.

DNI: 28.394.901-K.

Expediente: Reversión 1/2016.

Acto notificado: Puesta en conocimiento de la tramitación del expediente de reversión núm. 1/2016, que trae causa de la solicitud presentada ante esta Consejería por doña Inocenta Ripollés Muñoz, que figura como expropiada en el expediente de expropiación tramitado con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Embalse de Melonares-Cordel del Chaparral, t.m. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)», con objeto de que pueda personarse en el mismo y alegar lo que a su derecho convenga.

Plazo de presentación alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto contra procedimiento sancionador en materia de protección ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50 en Sevilla.

Interesado: Marpi Cantera, S.L.

Expediente: CA/2014/529/OTROS FUNC/PA.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 4875/2015.

Sentido: Inadmitido por extemporáneo.

Recurso: Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOE.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica el citado acto al interesado, indicándole que puede tener conocimiento del contenido íntegro mediante su comparecencia en la sede de la Secretaría General Técnica, Servicio de Patrimonio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Manuel Siurot núm.º 50, C.P 41013 Sevilla.

Interesada: Doña M.ª del Carmen Muñoz Candel.

DNI: 20.699.160-B.

Expediente: Reversión 1/2016.

Acto notificado: Puesta en conocimiento de la tramitación del expediente de reversión núm. 1/2016, que trae causa de la solicitud presentada ante esta Consejería por doña Inocenta Ripollés Muñoz, que figura como expropiada en el expediente de expropiación tramitado con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Embalse de Melonares-Cordel del Chaparral t.m. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)», con objeto de que pueda personarse en el mismo y alegar lo que a su derecho convenga.

Plazo de presentación alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-68/07.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 11 de noviembre de 2016, y con el número de registro 7.096, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas. Asimismo, se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

CERTIFICACIÓN

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de 26 de octubre de 2016, en relación con el siguiente expediente:

P- 68/07

Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Santaella, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, y en cumplimiento de la Resolución de dicha Comisión de fecha 20/12/2011, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a de la LOUA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27/05/2016 tienen entrada en esta Delegación Territorial dos ejemplares del documento técnico Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y copia del expediente administrativo, para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante

CTOTU) en cumplimiento de la Resolución de la CPOTU de fecha 20/12/2011, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión de fecha 20/12/2011, acordó suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Santaella, por los motivos contenidos en el cuarto fundamento de derecho de la correspondiente resolución. Una vez subsanadas por el Ayuntamiento las deficiencias sustanciales señaladas en el citado acuerdo, el expediente podrá ser elevado de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

El Ayuntamiento pleno de Santaella en su sesión de fecha 26/03/2015 acordó aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta el Texto Refundido del PGOU, en el que se incluye la subsanación de deficiencias requeridas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su acuerdo de 20/12/2011 que suspendió la aprobación definitiva del mismo, así como someter el documento de subsanación a información pública por plazo de un mes; publicándose en el BOP nº 82 de 30/04/2015, así como en el diario Córdoba de 4/05/2015, en el tablón de anuncios y comunicándose a los municipios colindantes.

Asimismo, y en orden a dar cumplimiento a la Resolución de la CPOTU de 20/12/2011 y subsanar las deficiencias indicadas, el Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento y que incorpora las modificaciones necesarias a tales efectos, es remitido a diversos órganos sectoriales al objeto de que se valoren los citados cambios en el ámbito de sus competencias, al entender que podrían afectar a las distintas legislaciones sectoriales, según se recoge en el apartado 3,6B de la Memoria del documento técnico. Asimismo, en el Anexo V, se hace expresamente una valoración de la incidencia de los cambios realizados en relación con el estudio de impacto ambiental. En este sentido se emiten los siguientes informes:

Órgano/Entidad	Fecha	Sentido
D.T de Fomento Vivienda Turismo y Comercio. Dirección Gral de Infraestructuras	19/10/2015	Favorable condicionado
D. T. de Turismo, Deporte y	13/11/2015	Condicionado
Consj. M.A y O. T. Direcc. Planif y Gest. D.P.H.	14/07/2015	Condicionado
D.T M.A. y O.T. Servicio de Espacios Naturales	15/10/2015	Sin afecciones
Dpto. Vias Pecuarias	04/02/2016	Condicionado
Servicio de Gestión del Medio Natural	5/11/2015	Sin afección
D.T. Fometo y Vvda (Plz. VPO)	3/07/2015	Favorable
Órgano/Entidad. Informes Estatales	Fecha	Sentido
C.H.G.*	15/05/2016	Favorable condicionado
Mtrio. De Fomento Sub. Grl. Planificación Ferroviaria	14/07/2015	Favorable condicionado
ADIF	25/02/2016	Con prescripciones
Órgano/Entidad. Informes Diputación	Fecha	Sentido
Diputación de Córdoba Secc. Administr. Red Viaria	26/08/2015	Favorable con salvedades

* El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se emite con posterioridad a la aprobación del Ayuntamiento (6/05/2016), y tal como consta en el informe del SAU de 5/05/2016, contiene aspectos que no fueron puestos de manifiesto

al documento que fue sometido a aprobación por la CTOTU en diciembre de 2011, y por tanto exceden de la mera subsanación.

Obra asimismo en el expediente, informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 10 de octubre de 2016.

Durante el periodo de información pública se presentan 8 alegaciones, que una vez estudiadas por los redactores del instrumento son informadas al respecto, tal y como se recoge en el punto 3.6 de la Memoria y sometidas al Pleno de la Corporación que, con fecha 6/05/2016, acuerda estimar una de las alegaciones presentadas, desestimar cinco y estimar parcialmente dos de ellas, así como aprobar el Texto Refundido y todos los documentos que lo integran, con los ajustes realizados como consecuencia de las alegaciones estimadas y de los informes sectoriales emitidos por órganos y Administraciones gestoras de intereses públicos.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento acordó elevar el documento a la CTOTU para su aprobación definitiva.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 17 de octubre de 2016, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, así como Informe complementario de la Oficina de Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2016, los mimos sirvieron de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA, y ello por la afección del Cumplimiento de Resolución a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.^a a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias sustanciales que motivaron el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, de fecha 20 de diciembre de 2011.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, y 16.1, de la LOUA, con las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 20 de noviembre de 2011, el cual ha sido subsanado en aquellas cuestiones señaladas como suspensiones sustanciales, sin perjuicio de señalar las deficiencias que se indican a continuación:

I. EN RELACIÓN A LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO, URBANIZABLE Y A LOS SISTEMAS GENERALES.**A. De carácter general.**

La edificabilidad y densidad global establecida para las zonas del suelo urbano consolidado (arts. 161, 165, 169, 173, 177, 185, 189, 193, 197, 201 y 205) y Plano de ordenación estructural de los núcleos urbanos O2.1, y O2.2), presenta apreciables diferencias con los parámetros vigentes de la Adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento general anterior. Parámetros que carecen de la debida justificación en el cumplimiento de Resolución del PGOU, resultando contradictorios para la zona de la Gujarrosa al superar incluso a la edificabilidad neta de la ordenanza de aplicación (art. 181).

B. Suelo Urbano No Consolidado.

i. El sector SR-01 «Cooperativa Olivarera», cuenta con un Plan Parcial aprobación definitiva el 11/02/2015, en desarrollo del planeamiento vigente y al que hace referencia el art.218, con como documento en tramitación, sin embargo en la ficha de dicho sector no consta este extremo, remitiéndose solo a un Proyecto de Urbanización.

ii. En los anexos de ordenación detallada de las siguientes actuaciones, la regulación de usos compatibles y alternativos previstos en las zonas de ordenanzas «TTB VP» del SUNC ARI 01 «Terrenos tras Butano», «DLM VP» del SUNC ARI 02 «Depósitos de la Montiel», y «LV1 VP» Sector SUNC SR 01 «La Viñita», son contradictorios con el uso residencial previsto para la reserva de VPO.

iii. Se aprecian contradicciones en el parámetro de aprovechamiento medio del SUNC ARI 01, ARI 02, y SUNC SR 02, referido en los artículos 159.3 de las NN UU, respecto a lo referido en sus correspondientes fichas de planeamiento.

C. Normas Urbanísticas.

En el artículo 218.1 de las NN UU para las Áreas de Reparto, se aprecian incoherencias en el parámetro de aprovechamiento medio del sector SUS SR 03, con lo referido en su ficha de planeamiento y en el Anexo II de las Normas Urbanísticas, y en el 218.2 en la identificación del área de reparto del SG-13.

D. Sistema Generales.

E. No resulta procedente, incorporar al PGOU como un Sistema General, las Áreas de adecuación recreativa «Del Donadio», y los Miradores de, «Villargallegos» y «Cerro de la Mitra», identificados en dicho documento urbanístico como Sistema General de Espacios Libres 09, 10 y 11 respectivamente, sin el previo análisis, estudios previos, proyecto específico, y /o la realización de convenios, acuerdos o protocolo de intenciones, a los que hace referencia la Memoria Económica del Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional del Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO), dado que se trata de una acción que corresponde a más de una Administración.

II. EN CUANTO A LA REGULACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE

A) En cuanto a las categorías, la categoría de especial protección del suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica «Zonas Inundables del Arroyo Salado», resulta inadecuada, porque no proviene de la delimitación contenida al efecto en un instrumento de planificación sectorial, tal y como exige el art. 46.2.a de la LOUA, en relación al Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. No obstante, Su inclusión en el PCAI CU como punto de riesgo grave, y la realización de un estudio de evaluación del riesgo de inundación por el PGOU, justifica la consideración de este suelo como un suelo no urbanizable de riesgo cierto de inundación conforme a lo previsto en el art. 46.1.i de la LOUA.

B) En cuanto a la regulación de usos, conforme a lo indicado en el informe de la oficina de ordenación del territorio, para la categoría «Zona Regable Genil-Cabra», regulada

en el art. 253 del PGOU, se entienden no autorizables la instalaciones Naturalistas o Recreativas:

«Parque Rural» y «Complejos de Ocio» definidas en el artículo 239.3 c) y e) del PGOU, y el uso de «Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios» definidos en el art.240.3.a) categoría 2ª del PGOU.

III. EN CUANTO A LA REGULACIÓN DEL CATÁLOGO

Los planos de información «Entornos de Protección BIC», que delimitan entornos de los Bienes de Interés Cultural, según una interpretación del contenido de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, sólo podrán considerarse incorporados al instrumento de planeamiento si la misma ha sido delimitada por el órgano competente y facilitada al Ayuntamiento oficialmente conforme a las conclusiones del dictamen del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 31 de marzo 2014, ello sin perjuicio de completar con las correspondientes llamadas al cumplimiento de la referida legislación sectorial en las determinaciones de las fichas de Catalogo para dichos elementos protegidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 6 de noviembre de 2012, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado tercero de los fundamentos de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas, aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas únicamente en la parte que ha sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de carácter general de conformidad con el artículo 203 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, la presente resolución se notificará al Ayuntamiento de Santaella.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución, que han sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, así como los artículos 30,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, a 26 de octubre de 2016. Vº Bº, El Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco de Paula Algar Torres; la Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Marina Toledano Hidalgo.

NORMATIVA URBANISTICA**TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES****CAPÍTULO I. ÁMBITO, VIGENCIA, INNOVACIÓN, CONTENIDO E INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL.****Artículo 1. Naturaleza y ámbito territorial.**

1. El objeto de este Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella es la revisión con adaptación preceptiva a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) de las Normas Subsidiarias de Santaella, aprobadas definitivamente el 25 de Noviembre de 1.983 y adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha 17 de diciembre de 2009.

2. Este Plan General de Ordenación Urbanística establece la ordenación urbanística estructural para la totalidad de su término municipal y organiza la gestión de su ejecución. Para ello, y de conformidad con la legislación urbanística vigente:

- Clasifica la totalidad del término municipal con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.
- Contiene las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial.
- Establece los sistemas generales que contienen la red básica de reservas de terrenos y construcciones para parques, jardines y espacios libres, infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos.
- Determina los usos, niveles de densidad¹ y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano, suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable sectorizado.
- Establece para el suelo urbanizable no sectorizado los usos incompatibles con esta categoría, las condiciones para proceder a su sectorización y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización².
- Delimita las áreas de reparto y calcula su aprovechamiento medio en el suelo urbanizable³.
- Delimita de los elementos que requieran especial protección por su singular valor⁴.
- Recoge las áreas del término municipal que deben mantenerse al margen del proceso de urbanización, clasificándolas como suelo no urbanizable de especial protección, especificando las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

3. Análogamente, este Plan de Ordenación Urbanística establece la ordenación urbanística pormenorizada, mediante las siguientes determinaciones:

- Indica los criterios y directrices para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado.
- La normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que no hayan de tener el carácter estructural y al suelo urbanizable no sectorizado.
- Los elementos o espacios que requieran especial protección, que no hayan de tener el carácter de estructural.
- Las previsiones de programación y gestión de la ejecución.

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

El presente P.G.O.U. tendrá vigencia indefinida y entrará en vigor desde la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Innovaciones del Plan General.

1. Las determinaciones de ordenación de este Plan General de Ordenación Urbanística podrán innovarse mediante su revisión o su modificación según los procedimientos establecidos por la LOUA en su artículo 36.

2. Procederá la revisión total o parcial del presente Plan General, cuando sea necesaria la alteración integral de la ordenación establecida, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural, conforme al artículo 37 de la LOUA.

¹LOUA, art. 10.1A.d

²LOUA, art. 10.1.A.e

³LOUA, art. 10.1^a.f

⁴LOUA, art. 10.1.g

Concretamente, el P.G.O.U deberá revisarse cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- Cuando hayan transcurrido 15 años desde la entrada en vigor del Plan.
 - Cuando un plan de ordenación territorial así lo disponga, de conformidad con el Art. 23 de la ley 1/1994 de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Cuando se alteren las hipótesis del Plan en cuanto a las magnitudes básicas de población, dinámica de empleo o mercado de la vivienda, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de ordenación.
3. La alteración de las determinaciones del Plan General se considerará como modificación de las mismas en los supuestos no contemplados en el punto anterior, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios puntuales en la clasificación o calificación del suelo.
4. Las innovaciones del P.G.O.U. se regularán conforme al régimen y procedimiento previstos en el artículo 36 de la LOUA.

Artículo 4. Documentación del Plan general.

El Plan General de Ordenación Urbanística está integrado por los siguientes documentos:

- a) Memoria, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- b) Normas Urbanísticas: constituyen el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.
- c) Planos de información: del término municipal y de los núcleos urbanos (I.A y B) y de Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO (I.C).
- d) Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y de los núcleos de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística⁵.
- e) Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y de los núcleos urbanos (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística⁶ conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- f) Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos: catálogo del patrimonio arqueológico, arquitectónico, industrial, urbanístico, etnológico y de otros elementos de interés.
- g) Estudio de Impacto Ambiental: contiene la evaluación ambiental de las nuevas determinaciones del Plan General.
- h) Estudio económico-financiero y plan de etapas: Contiene la valoración de las actuaciones previstas en el Plan, el análisis de su viabilidad económica y establece su planificación.
- i) Resumen ejecutivo: Documento de síntesis comprensivo de los objetivos y finalidades de las determinaciones del Plan General, a fin de que la información sea accesible a la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

Artículo 5. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos municipales, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.
2. En los supuestos de discrepancia o discordancia en el contenido de los diversos documentos, se seguirán los siguientes criterios:

- Los documentos escritos prevalecen sobre los planos.
- Las Normas Urbanísticas prevalecen sobre cualquier otro documento escrito o gráfico, en las materias por él reguladas.

3. Los datos relativos a las superficies de los distintos ámbitos de planeamiento y gestión en Suelo Urbano y Urbanizable, pueden diferir con las reales del terreno, siendo el instrumento de planeamiento de desarrollo o gestión, el que corrija, mediante documentación justificativa (planos topográficos oficiales), el dato de la superficie, a la que se aplicará en su caso el índice de edificabilidad que corresponda.

Artículo 6. Identificación del carácter estructural.

1. Con relación al artículo 10.1 de la LOUA, el PGOU establece el carácter estructural de sus determinaciones que quedan contenidas en las normas de carácter general en los Títulos del I a VII, y de carácter particular en los Títulos del VIII al X, y se identifican con el código (OE)..
2. El resto de artículos que no llevan ningún código, afectan a la ordenación pormenorizada.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL.

Artículo 7. Disposiciones generales.

⁵LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

⁶LOUA, art. 10.2.A y B

1. El desarrollo, fomento de la gestión y la ejecución del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Santaella en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la participación de particulares reglada en la legislación vigente y en las presentes normas.
2. A los organismos de las administraciones, central, autonómica y provincial corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para un mejor logro de los objetivos que el Plan persigue.
3. El Plan se desarrollará según las determinaciones de la legislación sectorial de ámbito estatal o autonómica vigente y las establecidas en estas normas para cada una de las distintas clases y categorías de suelo.

Artículo 8. Orden de prioridad.

1. Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan General deberán obedecer al orden de prioridad y, en su caso, a los plazos de ejecución definidos en la fichas de planeamiento anejas a estas normas.
2. Sin perjuicio y habida cuenta de la naturaleza y alcance del orden de prioridades, se podrá adelantar la formulación de los correspondientes instrumentos de planeamiento justificadamente en función del interés urbanístico general.
3. El incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución, en los casos que se determine por causas no imputables a la Administración actuante, facultará a ésta para que, en función del interés urbanístico general, pueda acordar las medidas previstas en la legislación urbanística:
 - En los supuestos de desarrollo de la unidad, modificar el sistema de actuación conforme al art. 110 de la LOUA, determinando el sistema de actuación público aplicable.
 - Expropiar los terrenos afectados conforme al art. 160 de la LOUA.
 - En los supuestos de edificación, y en caso de no optar por la expropiación, aplicar la ejecución mediante sustitución conforme a lo establecido en el art. 150 de la LOUA.

CAPÍTULO III. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL.**Artículo 9. Publicidad de los instrumentos urbanísticos.**

1. La publicidad del PGOU se referirá a la totalidad de los documentos que lo constituyan y a los de su desarrollo, y bajo ningún pretexto podrá impedirse la consulta de dichos documentos. A tal efecto, el Ayuntamiento deberá disponer de un ejemplar completo de cada uno de los instrumentos de planeamiento destinado exclusivamente a la consulta por los administrados. Dicho documento podrá aparecer en la sede electrónica del Ayuntamiento para la consulta por los administrados a través de Internet, de acuerdo con las determinaciones que disponga la normativa aplicable a dicha información electrónica.
2. El examen visual de cualquier documento del Plan General se efectuará en el Ayuntamiento y en local habilitado al efecto.

Artículo 10. Solicitud de información.

1. Para recabar información sobre cualquier asunto relacionado con el régimen urbanístico de una finca, sector o área de reforma interior, o sobre cualquier otra información relacionada con el PGOU y su desarrollo, se presentará la solicitud al Ayuntamiento acompañada de la documentación necesaria en cada caso.
2. La solicitud deberá identificar el terreno de que se trate, de manera que no puedan producirse dudas acerca de su situación y de las demás circunstancias de hecho que concurren, en plano de emplazamiento sobre planimetría oficial a escala 1:2.000 o, en su caso, para terrenos situados en suelo no urbanizable, a escala mínima 1:10.000.
3. El Ayuntamiento, al contestar la consulta hará referencia a todos los datos suministrados por el administrado, y a todos los demás que tiendan a individualizar el objeto sobre el que recae el informe.

Artículo 11. Cédula urbanística.

1. El Ayuntamiento creará la llamada cédula urbanística. La cédula urbanística es un documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas que concurren en una determinada finca comprendida en el término municipal.
2. La cédula urbanística hará referencia a las circunstancias urbanísticas definidas en el art. 40.4 de la LOUA y en el art. 168.3 del Reglamento de Planeamiento, en lo referente al planeamiento que le sea de aplicación y al estado de su ejecución y gestión.
3. En cualquier caso, la validez de la información urbanística facilitada está temporalmente condicionada por la vigencia de las disposiciones o circunstancias de hecho sobre la que se remite.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.**Artículo 12. Régimen de fuera de ordenación.**

1. A los efectos de este PGOU, se encuentran en situación legal de fuera de ordenación:

a) Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística

conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que al tiempo de aprobación de este Plan resulten disconformes con el mismo⁷.

b) Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que resulten disconformes con una norma jurídica sobrevenida que tenga efectos urbanísticos o que disponga esta situación urbanística.

c) Las edificaciones sin licencia terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, aunque no se haya declarado formalmente ésta⁸. La situación de estas construcciones habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación⁹:

a) Instalaciones, construcciones, edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación. Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones). También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones ubicadas en suelos de especial protección por legislación específica, o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia¹⁰.

b) Instalaciones, construcciones edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, no incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad total enumerados en el apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan para cada una de estas situaciones es el siguiente¹¹:

a) En las situaciones de incompatibilidad total con la nueva ordenación.

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación aquellas actuaciones cuyo alcance se determina en el artículo 44 de estas normas urbanísticas.

b) En las situaciones de incompatibilidad parcial con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, siempre que no impliquen la superación de la altura, ocupación y edificabilidad máximas asignadas por el Plan a la parcela. En el supuesto de que dichas obras impliquen ampliación de la edificación, construcción o instalación no podrá producirse un agravamiento de la disconformidad existente con las determinaciones del Plan, concretamente para suelo no urbanizable, las de distancia a linderos y altura.

⁷LOUA, Disp. Adicional 1ª. Decreto 2/2012, art. 3.1 y 3.2.

⁸Decreto 2/2012, arts. 3.3 y 7.2.

⁹LOUA, ART. 34.B) y Disp. Adicional 1ª. Decreto 2/2012, art. 7.3.

¹⁰Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.

¹¹LOUA, Disp. Adicional 1ª.

Las referidas obras podrán autorizarse siempre y cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas y tampoco podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de mejora y reforma aquellas actuaciones cuyo alcance se determina en el artículo 44 de estas normas urbanísticas.

4. Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán ser objeto de concesión de licencia de ocupación o utilización siempre que cumplan los requisitos normativamente establecidos¹².

Artículo 13. Régimen de asimilado a fuera de ordenación.

1. Quedarán en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación los usos del suelo, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones¹³ incluidos en alguno de los siguientes supuestos, siempre que obtengan la oportuna resolución administrativa de reconocimiento por concurrir los presupuestos legales:

- a) Los realizados con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.
- b) Los que contravengan la legalidad urbanística, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

2. La situación de asimilado a fuera de ordenación deberá ser objeto de reconocimiento particularizado, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable¹⁴. La resolución que reconozca dicha situación deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación, habrá de acreditar la fecha de terminación de esta o la causa concreta de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada y habrá de determinar su aptitud para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. La resolución denegatoria indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la instalación, construcción o edificación no podrá ser utilizada.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble¹⁵. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

4. Para las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en la legislación vigente¹⁶.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I. RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Artículo 14. La clasificación del suelo (OE).

El PGOU clasifica el territorio conforme a las siguientes clases de suelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 47 de la LOUA:

- Suelo urbano. Integrado por el suelo urbano consolidado y no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados en el art. 45 de la LOUA.
- Suelo no urbanizable. Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial y urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 46 de la LOUA.
- Suelo urbanizable. Integrado por el suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado, delimitados conforme a los criterios establecidos en el art. 47 de la LOUA.

Artículo 15. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el PGOU, determina la asignación de usos globales o, en su caso, pormenorizado, y divide las distintas clases de suelo en zonas destinadas a cada uno de ellos en función de su uso, tipología edificatoria e intensidades

¹²LOUA, art. 169.1.e). Decreto 2/2012, art. 7.4.

¹³Decreto 60/2010, art. 53.1 y 2.

¹⁴Decreto 60/2010, art. 53.4. Decreto 2/2012, art. 9.1

¹⁵Decreto 60/2010, art. 53.4. Decreto 2/2012, art. 8.3.

¹⁶LOUA, art. 175.3. Decreto 2/2012, art. 8.6.

específicas. Se entiende por uso global el predominante en un área, y por uso pormenorizado, el detallado para una zona o parcela.

2. Los usos globales y pormenorizados para el suelo urbano y urbanizable se regulan en los Títulos VIII y IX de este Plan.

3. Los usos para el suelo no urbanizable se regulan en el título X, capítulo III de este Plan.

Artículo 16. La ordenación (OE).

Atendiendo al grado de detalle de la ordenación que establece el PGOU y de la necesidad de remitir o no a la ordenación detallada de los terrenos a otras figuras de planeamiento, se establece, para cada clase de suelo los siguientes ámbitos:

1. En suelo urbano:

- El suelo urbano consolidado¹⁷, que queda ordenado específicamente de modo detallado por el plan, y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las normas específicas de cada zona.
- Los ámbitos con planeamiento aprobado, integrados por las áreas con planeamiento aprobado y desarrolladas con anterioridad al presente Plan ya ejecutadas, que se regulan de la misma manera que el suelo urbano consolidado, haciendo referencia a la normativa específica de su instrumento de desarrollo.
- Las áreas de reforma interior y sectores en suelo urbano no consolidado, donde se establece, en su caso, la ordenación pormenorizada, los objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área y sector.

2. En suelo urbanizable:

- Los ámbitos con planeamiento aprobado y ejecutado con anterioridad al presente Plan, se regulan de la misma manera que el suelo urbano consolidado.
- Los ámbitos con planeamiento aprobado con anterioridad al presente Plan y pendientes de ejecución, se regulan de acuerdo con el planeamiento de desarrollo aprobado.
- Los sectores sujetos a planeamientos de desarrollo mediante planes parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidas en el Plan para cada uno de ellos, además de cumplir con las determinaciones estructurales indicadas para la ordenación de los mismos.
- Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, sujetos a planes de sectorización, que establecerán el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, siguiendo las condiciones de sectorización establecidas por el Plan.

3. En suelo no urbanizable:

En el suelo no urbanizable es de aplicación directa la normativa para dicho suelo en función de su categoría y tipo.

4. Sistemas generales.

En función de sus características y de la clase de suelo en el que se encuentren, el Plan establece la ordenación de forma directa o bien deriva su ordenación detallada a planeamiento de desarrollo correspondiente.

Artículo 17. La gestión (OE).

El PGOU determina la delimitación de ámbitos de gestión en el suelo urbano y urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

1. En el suelo urbano:

- Las áreas de reparto sistemáticas. Para cada sector o área de reforma interior el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio, que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.
- La determinación de las áreas de reparto se establece y definen para el suelo urbano no consolidado en el capítulo I, sección 2ª del título VIII de las presentes normas.

2. En el suelo urbanizable:

- El PGOU delimita para el urbanizable ocho áreas de reparto, que corresponden, para cada una de ellas, los sectores completos de usos globales característicos iguales y, en su caso, los sistemas generales adscritos. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación vigente.
- La determinación de las áreas de reparto se establece y define para el suelo urbanizable en el capítulo I del título VIII de las presentes normas.

3. La delimitación gráfica se establece en los planos de ordenación estructural OE.

¹⁷LOUA, art. 45.2

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Artículo 18. Contenido urbanístico legal. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las normas, en correspondencia con lo que se establece en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la LOUA, en relación con los artículos 4 al 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TÍTULO III. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 19. Definición y clases.

1. El PGOU contiene la ubicación y características de las dotaciones públicas al servicio de la comunidad, que forman una malla que articula y cohesionan el tejido urbano y su relación con el medio rural. Estas dotaciones conforman los sistemas, que pueden ser de dos clases, generales y locales.

- Los sistemas generales del municipio de Santaella están constituidos por el conjunto de suelos, construcciones, edificaciones e instalaciones de destino dotacional público señalados por el PGOU que forman parte de la estructura general y orgánica del territorio, y que posibilitan la prestación de servicios públicos, aseguran la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantizan la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio el Plan General. (OE)

Los sistemas generales pertenecen a la ordenación estructural y, por tanto, se grafian tanto en la planimetría de ordenación completa como en la de ordenación estructural. (OE)

- Los sistemas locales del municipio están integrados por el conjunto de suelos, construcciones, edificaciones e instalaciones de destino dotacional público que por su funcionalidad o localización no alcanzan la consideración de sistemas generales pero que complementan la estructura, funcionalidad y servicio de éstos.

Los sistemas locales pertenecen a la ordenación pormenorizada y, por tanto, sólo se grafian en la planimetría de ordenación completa.

2. En función de sus usos y objetivos los sistemas, ya sean generales o locales pueden pertenecer al:

- Sistema de Infraestructuras y Servicios, conformado por los suelos, edificaciones, instalaciones, y construcciones con destino a infraestructuras y servicios técnicos de comunicaciones, transporte, de abastecimiento energético, del ciclo del agua, tratamiento de residuos, defensa hidráulica frente a inundaciones, u otras análogas.

- Sistema de Espacios Libres, integrado por los suelos e instalaciones destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo y a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

- Sistema de Equipamientos, constituido por los suelos, las edificaciones, instalaciones, y construcciones destinadas a posibilitar la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, tales como educativos, deportivos, servicios de interés público (sanitario, socioasistencial, cultural, administrativo público, y análogos), servicios urbanos (bomberos, protección civil, policía local, mantenimiento y limpieza, etc.), abastos, cementerio o cualquier otro análogo.

Artículo 20. Titularidad y régimen urbanístico de los sistemas.

1. Los sistemas son de titularidad pública o llegarán a serlo en ejecución del PGOU o del planeamiento territorial.

2. Los sistemas deberán adscribirse al dominio público y quedarán afectos al uso que determine el presente Plan General.

3. El cambio de uso pormenorizado de los sistemas de Equipamientos no comportará una modificación del Plan General, sin perjuicio de que en el expediente que a tal fin se tramite se justifiquen las circunstancias requeridas por la legislación aplicable.

4. En ámbitos procedentes de suelos urbanizables o de suelos urbanos no consolidados, el uso pormenorizado preferente de los sistemas de Equipamientos será el asignado en su día por el planeamiento, sin perjuicio de que los mismos puedan destinarse a cualquier otro uso pormenorizado definido en el presente Plan. En cualquier caso, el nuevo uso pormenorizado tendrá que ser compatible con el uso global de la zona en que se implante.

Artículo 21. Obtención del suelo, ordenación y ejecución de sistemas.

1. La adquisición de suelo de los sistemas se realizará de la siguiente forma:

- En los supuestos en que se hallen incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita, por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

- En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento, y en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

2. La ordenación y regulación de los sistemas se establece por el presente Plan General o por los instrumentos de planeamiento que correspondan.

3. Sin perjuicio de lo anterior, podrán formularse Planes Especiales de los previstos en el apartado 1.a) del artículo 14 de la LOUA, para definir, desarrollar, ajustar y detallar la ordenación y regulación antes indicada, con independencia de que su redacción estuviera o no prevista. Estos Planes Especiales podrán ajustar las determinaciones del presente Plan General, sin necesidad de innovación, cuando dichos ajustes no conlleven alteraciones funcionales de la estructura de articulación territorial y urbana o cambios en la clasificación de suelo.

4. Las obras de urbanización correspondientes a los sistemas se realizarán conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del instrumento de planeamiento:

- Conjuntamente con las restantes obras de urbanización y en el seno del sistema de actuación establecido cuando corresponda.
- Como obras públicas ordinarias, en los restantes casos.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la adquisición de suelo, gestión y ejecución de los sistemas generales de interés supramunicipal se realizará en la forma que determine el planeamiento territorial en su caso, o el presente Plan. Corresponderá a la Administración que tenga asignada la competencia sin perjuicio de los acuerdos o Convenios interadministrativos de colaboración que aquélla y el Municipio puedan suscribir.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LAS CLASES DE SISTEMAS GENERALES.

Artículo 22. Tipos de sistemas generales (OE).

Atendiendo al nivel de influencia en la articulación territorial y/o urbana del municipio, funcionalidad y ámbito de servicio preferente, los sistemas generales pueden ser de interés supramunicipal o municipal.

- Sistemas generales de interés supramunicipal, integrado por aquellos sistemas establecidos o reconocidos como tales por el Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO) y que han sido transpuestos con tal carácter al PGOU. Se distinguen en el presente Plan con el símbolo ^P.
- Sistemas generales de interés municipal, integrado por los restantes sistemas que el municipio establece por considerarlos necesarios para conformar una adecuada estructura de articulación territorial y/o urbana, y cuya funcionalidad y ámbito de servicio es preferentemente el municipio o sus núcleos urbanos principales, sin perjuicio de que, en determinados casos, puedan asumir funciones supramunicipales.

Artículo 23. Regulación Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SGIS) (OE).

1. Pertenecen al sistema general de infraestructuras y servicios los elementos integrantes de dicho sistema que son fundamentales o de primer nivel para la articulación de la estructura urbana y territorial así como para la adecuada funcionalidad urbana y la prestación de determinados servicios municipales.

2. El PGOU establece los siguientes sistemas generales de infraestructuras y servicios, agrupados por clases de suelo:

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	CLASE DE SUELO
SGIS 01 DEPÓSITOS DE AGUA DE SANTAELLA	SUELO URBANO
SGIS-02 PUNTO LIMPIO	SUELO NO URBANIZABLE
SGIS-03 DEPÓSITO DE AGUA DE SANTAELLA	
SGIS-04 DEPÓSITO DE AGUA DE LA MONTIELA	
SGIS-05 DEPÓSITO DE AGUA DE LA GUIJARROSA	
SGIS-06 DEPÓSITO REGULADOR DE EMPROACSA	
SGIS-07 DEPÓSITO DE AGUA DE EL FONTANAR	
SGIS-08	

EDAR EN SANTAELLA	
SGIS - CANAL Y ESTACIÓN DE BOMBEO ZONA REGABLE GENIL – CABRA	
SGIS - RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA	
SGIS – CARRETERAS	
SGIS - INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (AVE)	

3. La regulación de esta clase de sistemas se regirá por la normativa sectorial respectiva que resulte de aplicación, que podrá imponer determinadas autorizaciones, limitaciones o prescripciones de ejecución.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en los terrenos aledaños que queden integrados en las zonas de protección, afección o cautela de dichos sistemas generales, el régimen de usos será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se sitúen, con los condicionantes y/o limitaciones establecidos por la normativa sectorial aplicable o por la planificación territorial.

5. En concreto, en relación a la carretera A-386, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 260 del PGOU.

6. Por lo que respecta a las condiciones de implantación y ejecución, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación y, en su caso, a las prescripciones específicas dispuestas en el presente PGOU en función del uso urbanístico pretendido y de la clase de suelo en que se localice. Concretamente le será de aplicación el Capítulo III, "Normas de Urbanización", del Título VII, "Regulación y determinaciones generales en suelo urbano y urbanizable"; o el Capítulo III, "Regulación de Tipos de edificación y usos" del Título X, "Regulación y determinaciones generales del suelo no urbanizable".

Artículo 24. Regulación Sistema General de Espacios Libres (SGEL) (OE).

1. Pertenecen al sistema general de espacios libres, aquellos elementos del mismo con mayor incidencia en la ordenación urbana y territorial del municipio que son fundamentales o de primer nivel para la articulación de la estructura urbana y territorial así como para la adecuada funcionalidad urbana y la prestación de determinados servicios municipales.

2. El PGOU establece los siguientes sistemas generales de espacios libres, agrupados por clases de suelo:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	CLASE DE SUELO
SGEL-01 MIRADOR TRAS AYUNTAMIENTO ^(P)	SUELO URBANO
SGEL-02 PLAZA MAYOR SANTAELLA	
SGEL-03 PARQUE LAS CAMARETAS	
SGEL-04 RECINTO FERIAL	
SGEL-05 PARQUE DE PONIENTE	
SGEL-06 PARQUE LOS PINOS	
SGEL-07 PLAZA MAYOR LA MONTIELA	
SGEL-08 PLAZA EL FONTANAR	
SGEL-VÍAS PECUARIAS VEREDA MOHEDANA	

SGEL-VÍAS PECUARIAS VEREDA DE SANTAELLA A AGUILAR	SUELO URBANIZABLE
SGEL-VIAS PECUARIAS VEREDA DE SEVILLA	
SGEL-VÍAS PECUARIAS VEREDA MOHEDANA	
SGEL-09 ÁREA DE ADECUACIÓN RECREATIVA DEL DONADIO ^(P)	SUELO NO URBANIZABLE
SGEL-10 MIRADOR DE VILLARGALLEGOS ^(P)	
SGEL-11 MIRADOR CERRO DE LA MITRA ^(P)	
SGEL- VIAS PECUARIAS DE INTERÉS RECREATIVO ^(P)	
SGEL- CAMINO RECREATIVO DEL DONADÍO ^(P)	
SGEL-ITINERARIOS RECREATIVOS DEL GENIL Y DEL CABRA ^(P)	

3. Las condiciones de uso se regirán por las siguientes determinaciones:

3.1. Con carácter general, salvo lo previsto en el apartado siguiente, se admitirán subordinados y compatibles con su naturaleza y funciones básicas de Espacios Libres, construcciones, edificaciones o instalaciones destinadas a usos deportivos, docente y/o social vinculados a la instrucción sobre la naturaleza, o a usos terciarios de relación.

3.2. Con carácter específico se atenderán a las siguientes prescripciones para concretos SGEL:

- En el SGEL "Área de adecuación recreativa del Donadio", sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalistas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores.
- En el SGEL "Mirador", no podrán realizarse edificaciones, infraestructuras e instalaciones, ni establecerse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino previsto.
- En el SGEL "Camino recreativo del Donadio" y SGEL "Itinerarios fluviales del Genil y del Cabra", sólo se permitirán instalaciones de señalización, miradores y, en su caso, áreas de adecuación recreativa.
- En el SGEL "Vías Pecuarias de Interés Recreativo", sólo se permitirán actividades de señalización, miradores y, en su caso, áreas de adecuación recreativa.

3.3. Los sistemas generales pertenecientes al tipo "Sistema General de Espacios Libres - Vía Pecuaria", estarán sujetos a las siguientes reglas:

- a) El objetivo que persigue la presente regulación de la ordenación de los sistemas generales de espacios libres – vía pecuaria es compatibilizar su carácter de vía pecuaria con su carácter de espacio libre público urbano. Es por ello por lo que el diseño y ejecución de este peculiar tipo de sistema general deberá atenerse a las siguientes pautas:
- Se concebirá como un espacio fundamentalmente diáfano, transitable, motivo por el cual se prohíben, con carácter general, cualquier edificación, vallado u elemento que pueda suponer un obstáculo a dicho tránsito. Se prohíbe también la construcción de muros o muretes transversales al eje de la vía pecuaria, salvo casos excepcionales debidamente justificados (muros de contención, barandillas de seguridad, etc.).
 - Predominio del suelo "transpirable" sobre el suelo pavimentado.

- Tratamiento "blando" de aquella parte del espacio libre que, en su caso, sirva de conexión con viarios contiguos a la vía pecuaria. Para ello se recomienda un tratamiento adoquinado, que lo distinga del viario asfaltado con el que conecta.
 - Carácter básico y mínimo del mobiliario urbano.
 - Interés de la introducción de motivos, trazas o símbolos alusivos al carácter pecuario de los terrenos.
- b) La superficie del sistema general de espacio libre ocupada por la vía pecuaria no computará a los efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en la legislación urbanística¹⁸.
- c) Los instrumentos de ordenación de los suelos urbanos o urbanizables adyacentes al sistema general de espacios libres - vía pecuaria, valorarán la conveniencia y oportunidad de reforzar esta dotación con los sistemas de espacios libres del ARI o sector.
- d) La ejecución y mantenimiento del sistema general de espacio libre - vía pecuaria corresponde al Municipio.
4. Por lo que respecta a las condiciones de implantación y ejecución, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, así como a las prescripciones específicas dispuestas en el planeamiento territorial y en el presente PGOU, en función de la clase de suelo en que se localice el Sistema General de Espacios Libres. Concretamente le será de aplicación el Capítulo III, "Normas de urbanización" del Título VII, "Regulación y determinaciones generales en suelo urbano y urbanizable"; o el Capítulo III, "Regulación de Tipos de edificación y usos" del Título X, "Regulación y determinaciones generales del suelo no urbanizable".
5. Específicamente, las construcciones, edificaciones e instalaciones destinadas a usos subordinados y compatibles habrán de atender a las siguientes prescripciones:
- En suelo urbano o urbanizable la ocupación total de éstas, no será superior al 20% de la superficie del espacio libre, con las siguientes matizaciones:
 - . Si son cubiertas, la ocupación no será superior al 10% de la superficie del espacio libre. La regulación de la construcción, edificación o instalación será la correspondiente a la zona tipológica en la que se inserte el espacio libre.
 - . Si son descubiertas, la ocupación no será superior al 10% de la superficie del espacio libre, pudiendo llegar al porcentaje máximo del 20% en el supuesto de que no existieran construcciones cubiertas.
 - En suelo no urbanizable, la ocupación será la prevista por el PGOU para las "Adecuaciones naturalistas o recreativas".
- Artículo 25. Regulación Sistema General de Equipamientos (SGEQ) (OE).
1. Pertenecen al sistema general de equipamientos, aquellos elementos del mismo que tienen un carácter fundamental o de primer nivel para la articulación de la estructura urbana y territorial así como para la adecuada funcionalidad urbana y la prestación de determinados servicios municipales.
2. El PGOU establece los siguientes sistemas generales de equipamientos, agrupados por clases de suelo:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS	CLASE DE SUELO
SGEQ-01 AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	SUELO URBANO
SGEQ-02 I.E.S. ARCELASIS	
SGEQ-03 RESIDENCIA MAYORES Y U.E.D.	
SGEQ-04 CASA DE LAS COLUMNAS	
SGEQ-05 PISCINA MUNICIPAL SANTAELLA	
SGEQ-06 PABELLÓN FELIPE REYES	
SGEQ-07	

¹⁸LOUA, art. 10.1.A.c.1

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTAELLA	
SGEQ-08 PISCINA MUNICIPAL LA MONTIELA	
SGEQ-09 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA MONTIELA	
SGEQ-10 CAMPO DE FERIA I SANTAELLA	SUELO URBANIZABLE
SGEQ-11 CAMPO DE FERIA II SANTAELLA	
SGEQ-12 AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTOS I LA MONTIELA	
SGEQ-13 AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTOS II LA MONTIELA	
SGEQ-14 CAMPO DE FERIA III	SUELO NO URBANIZABLE
SGEQ-15 CEMENTERIO DE SANTAELLA	
SGEQ-16 CEMENTERIO DE LA GUIJARROSA	
SGEQ-17 CEMENTERIO DE LA MONTIELA	

3. En los terrenos calificados como Sistema General de Equipamientos por este Plan General se podrán disponer, además de los directamente determinados, otros usos complementarios que contribuyan a los fines dotacionales previstos.

4. Por lo que respecta a las condiciones de implantación y ejecución, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, así como a las prescripciones específicas dispuestas en el planeamiento territorial y en el presente PGOU, en función de la clase de suelo en que se localice el Sistema General de Equipamientos. Concretamente le será de aplicación el Capítulo II "Normativa de zonificación tipológica" del Título VIII, "Normativa específica en suelo urbano"; o el Capítulo III, "Regulación de Tipos de edificación y usos" del Título X, "Regulación y determinaciones generales del suelo no urbanizable".

5. En todo caso, la actuación se atenderá a las condiciones y parámetros urbanísticos de la zona tipológica en la que se inserte o, en su caso, al tipo de uso en suelo no urbanizable que corresponda, salvo que la funcionalidad del equipamiento y, con expresa justificación, así lo impida.

6. Los usos complementarios referidos en el apartado 3 del presente artículo podrán alcanzar hasta un máximo del quince por ciento (15%) de la superficie construida, con limitación en el uso residencial que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación, o para residencia comunitaria de los agentes del servicio cuando así esté previsto por la Administración titular del servicio.

CAPÍTULO III. SISTEMAS LOCALES: REGULACIÓN DE LAS CLASES DE SISTEMAS LOCALES.

Artículo 26. Regulación Sistema Local de Infraestructuras y Servicios.

1. Pertenecen al sistema local de infraestructuras y servicios los elementos integrantes de dicho sistema que no tienen carácter de sistema general pero que complementan la estructura, funcionalidad y servicio de éstos.

2. La regulación de esta clase de sistemas se regirá por la normativa sectorial respectiva que resulte de aplicación, que podrá imponer determinadas autorizaciones, limitaciones o prescripciones de ejecución.

3. Para las condiciones de implantación y ejecución regirán las mismas reglas que para los Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios, previstas en el artículo 23 de este Título.

Artículo 27. Regulación Sistema Local de Espacios Libres.

1. Pertenecen al sistema local de Espacios Libres los elementos integrantes de dicho sistema que no tienen carácter de sistema general pero que complementan la estructura, funcionalidad y servicio de éstos.

2. Con carácter general, se admitirán subordinados y compatibles con su naturaleza y funciones básicas de Espacios Libres, construcciones, edificaciones o instalaciones destinadas a usos deportivos, docente y/o social vinculados a la instrucción sobre la naturaleza o a usos terciarios de relación.

3. Para las condiciones de implantación y ejecución regirán las mismas reglas que para los Sistemas Generales de Espacios Libres, previstas en el artículo 24 de este Título

Artículo 28. Regulación Sistema Local de Equipamientos

1. Pertenecen al sistema local de Equipamientos los elementos integrantes de dicho sistema que complementan la estructura, funcionalidad y servicio de los sistemas generales sin llegar a alcanzar el carácter de éstos y su naturaleza fundamental en la estructura urbana del municipio.

2. En los terrenos calificados como Sistema Local de Equipamientos por este Plan General se podrán disponer, además de los directamente determinados, otros usos complementarios que contribuyan a los fines dotacionales previstos.

3. Para las condiciones de implantación y ejecución regirán las mismas reglas que para los Sistemas Generales de Equipamientos, previstas en el artículo 25 de este Título.

TÍTULO IV. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN.

Artículo 29. Clases de instrumentos de ordenación.

1. El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

- Planes de Sectorización, para ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística¹⁹.
- Planes Parciales de ordenación, directamente para el suelo urbanizable sectorizado y sectores de suelo urbano no consolidado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística²⁰.
- Planes Especiales, que podrán ser de reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística²¹.

2. Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o precisar la regulación de materias específicas, el propio Plan General o alguna de las figuras de planeamiento de desarrollo de las señaladas en el punto anterior, pueden ser complementadas mediante las siguientes figuras de planeamiento:

- Estudios de Detalle, como determinación expresa del Plan General para el suelo urbano, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística²².

Artículo 30. Planes de Sectorización

1. Los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

2. Habrán de contener las determinaciones que se señalan en el artículo 12 de la LOUA y en estas normas, en especial, en las condiciones de sectorización que se señalan en las fichas de planeamiento y gestión para cada uno de los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado.

Artículo 31. Planes Parciales.

1. El plan parcial es el instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenación urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el suelo urbanizable sectorizado y sectores de suelo urbano no consolidado, salvo la redacción eventual de planes especiales y estudios de detalle, y da comienzo a la fase posterior de la ejecución de la urbanización.

2. Los planes parciales desarrollarán de forma integral los ámbitos correspondientes a sectores unitarios de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado, señalando su ordenación detallada.

3. Los planes parciales habrán de contener, como mínimo, las determinaciones que se señalan en el artículo 13 de la LOUA, en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico vigente y en estas normas, en especial, en los aspectos que se señalan específicamente para cada uno de los sectores en su correspondiente ficha y las definidas en el título VIII relativas a la zonificación tipológica.

¹⁹LOUA, art. 12

²⁰LOUA, art. 13

²¹LOUA, art. 14

²²LOUA, art. 15

Artículo 32. Planes Especiales.

1. El plan especial es el instrumento para el desarrollo específico del Plan General desde el punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia y, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.
2. Los planes especiales, aun cuando no estén expresamente previstos en este Plan General, podrán tener como objeto:
 - Establecer y desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable.
 - Conservar, proteger y mejorar el medio rural.
 - Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales, no afectando de ningún modo a las condiciones de uso y aprovechamiento.
3. Se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 de la LOUA y en los artículos 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 33. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de este Plan en Áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, con alguno o varios de los siguientes objetivos:
 - Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan, los Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
 - Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas anteriormente, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.
2. Los estudios de detalle en ningún caso podrán:
 - Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
 - Incrementar el aprovechamiento urbanístico
 - Suprimir o reducir suelo dotacional público, o afectar negativamente su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
 - Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.
3. El contenido de los estudios de detalle será el previsto en la legislación urbanística vigente²³.

Artículo 34. Figuras complementarias. Expedientes de alineaciones y rasantes.

1. En el caso de que existan nuevas alineaciones y/o rasantes, antes de proceder a la solicitud de licencia de parcelación o de obras, cualesquiera que sea su naturaleza, que afecten a la fachada a vial, será necesario la tramitación de solicitud y materialización de la alineación y rasantes correspondientes.
2. El procedimiento para obtención de terrenos se ajustarán a los siguientes principios: (art. 5.3.1.2)
 - Los propietarios afectados por nuevas alineaciones o rasantes solicitarán al Ayuntamiento su señalamiento, acompañando a la solicitud la siguiente documentación firmada por técnico competente:
 - Plano de emplazamiento a escala 1/1.000.
 - Plano del solar a escala mínima 1/200, con acotaciones a las esquinas de calles inmediatas.
 - La solicitud se informará por los servicios técnicos municipales, especificando si la nueva alineación supone una alteración sustancial del aprovechamiento urbanístico de los terrenos, y si procede la incorporación de terrenos a la vía pública.
 - Se dará traslado del contenido del informe al solicitante para que en un plazo de 10 días presente las alegaciones que estime oportunas; transcurrido dicho plazo sin haber realizado alegaciones, se entenderá su conformidad con la información trasladada.
 - El Ayuntamiento procederá a la resolución del expediente de conformidad con lo actuado, que deberá notificarse al solicitante en la forma prevista en la legislación vigente en la materia.
 - El propietario de una finca sólo adquiere el derecho a edificar en la línea y rasantes señaladas cuando se le concediere licencia de construcción, quedando sin efecto cuando caduque la licencia concedida.

²³LOUA, art. 19; Decreto 60/2010 Reglamento de Planeamiento, art. 66

- Previo al inicio de las obras, se fijará por los técnicos municipales fecha y hora para el replanteo de la nueva alineación, debiendo citar al propietario que podrá estar asistido por el técnico competente.

CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.**Artículo 35. Clases.**

Se denominan instrumentos de gestión a aquéllos cuya finalidad es el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística. Se distinguen las siguientes clases:

1. De gestión integrada o sistemáticos. Son aquéllos que forman parte de alguno de los sistemas de actuación integrados por la legislación urbanística aplicable, mediante la delimitación de unidades de ejecución.
2. De gestión simple o asistemáticos. Son aquéllos que para el cumplimiento de los deberes urbanísticos en terrenos de suelo urbano no forman parte de ninguno de los sistemas de actuación anteriores, excluidos justificadamente de las unidades de ejecución.

Artículo 36. Instrumentos de gestión integrada o sistemáticos.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística vigente, dentro de las unidades de ejecución y de los sectores que se delimiten al efecto.
2. EL PGOU determina el sistema de actuación para cada unidad de ejecución. No obstante, este sistema podrá ser sustituido por otro de los previstos en el art. 107 de la LOUA, por incumplimiento, si justificadamente el Ayuntamiento lo considera necesario para la gestión de la unidad, siguiendo la tramitación establecida en el art. 110 de la LOUA.
3. La aplicación de los distintos sistemas de actuación (compensación, cooperación y expropiación) se hará según lo establecido en la LOUA y el Reglamento de Gestión Urbanística que le sea de aplicación.
4. El instrumento de gestión será, en su caso, para todos los sistemas el Proyecto de Reparcelación.

Artículo 37. Instrumentos de gestión simple o asistemáticos.

Son instrumentos de gestión simple o asistemáticos:

- Las transferencias de aprovechamiento urbanístico. En suelo urbano, cuando no se actúen a través de unidades de ejecución, el aprovechamiento subjetivo será el 100% del permitido por el planeamiento, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística aplicable. Las transferencias de aprovechamiento que así se prevean en el instrumento de planeamiento correspondiente se efectuarán con arreglo a lo establecido en el art. 62 de la LOUA.
- Proyectos de expropiación forzosa. Se aplicará, con independencia de su aplicación como sistema en el artículo anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 160 de la LOUA, y requiere optar por alguno de los dos procedimientos establecidos en el art. 161 de la LOUA.
- Proyectos de parcelación. Tienen por objeto actos de agrupación, división o subdivisión simultánea de terrenos en dos o más parcelas o lotes según lo establecido en el art. 66 de la LOUA. Se tramitarán como documento independiente con el contenido indicado en el art. 49 de estas Normas.

CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN.**Artículo 38. Proyectos técnicos.**

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Los proyectos técnicos realizarán la ejecución material de las determinaciones del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo.
2. El contenido y las condiciones que deben cumplir se establecen en el título V de estas normas.
3. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:
 - De urbanización.
 - De obras ordinarias de urbanización.
 - De edificación y/o demolición.
 - Otras actuaciones urbanísticas.
 - De instalaciones y actividades.
4. Los proyectos se estructuran documentalmente según lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto.
5. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deberán venir redactados por técnico o técnicos que sean competentes, por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos colegios profesionales cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación en vigor.
6. Cada proyecto, una vez aprobada y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el transcurso de las obras del proyecto objeto de la licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 39. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el planeamiento urbanístico. Se podrán ejecutar en una o varias fases, y afectarán a una unidad de ejecución, así como a cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señaladas en el apartado siguiente y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

2. A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- Excavaciones y movimientos de tierras.
- Trazado viario.
- Obras de fábrica. Galería de servicios.
- Pavimentación de viario.
- Red de distribución de agua potable. Red de riego e hidrantes.
- Red de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica. Alumbrado público.
- Canalizaciones de telecomunicación.
- Redes de distribución de gas.
- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- Demolición, eliminación o mantenimiento de elementos.
- Obras ordinarias de urbanización que atienden a aspectos o áreas concretas de los diferentes elementos u obras anteriormente mencionados y especificando en cada caso su objeto u objetos específicos.

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las siguientes reglas:

a) Aprobación inicial.

b) Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d) Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos del ámbito que comprendan con los generales de la población a los que se conecten, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad técnica.

5. Los proyectos de urbanización se ajustarán a lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LOUA, en los artículos 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento en lo que se refiere a su contenido y documentación, así como en las condiciones establecidas en el título VII, capítulo III de estas normas.

Artículo 40. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación²⁴.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente²⁵.

Artículo 41. Proyectos de edificación y/o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación²⁶, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia.

En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

²⁴LOUA, art. 143.1

²⁵Decreto 60/2010 RDU, art 8.e

²⁶Real Decreto 304/2006 CTE, Parte I, art. 6.1 y Anejo I

Artículo 42. Otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de estas normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en los artículos anteriores, o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplen.
2. Estas actuaciones urbanísticas podrán ser obras civiles singulares (como pasarelas, puentes, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos), actuaciones estables (como talas de árboles, acondicionamiento de espacios libres de parcela, nuevos cerramientos exteriores de terrenos, tendidos de cables, etc.) y actuaciones provisionales (como vallados, sondeos, casetas provisionales, etc.).
3. Los proyectos a los que se refiere este artículo se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, a las contenidas en estas normas, y a las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

Artículo 43. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se entienden los proyectos de actividades e instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan los locales para permitir el ejercicio de una actividad determinada.
2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por el contenido de estas normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. En su caso satisfarán las especificaciones contenidas en la legislación sectorial que sea de aplicación.

TÍTULO V. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. TIPOS DE OBRAS.

Artículo 44. Tipos de obras.

1. Obras de conservación del patrimonio edificado.

- a) Obras de conservación y mantenimiento: son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y aleros, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.
- b) Obras de reparación o reparación simple: son obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales²⁷.
- c) Obras de consolidación o gran reparación: son obras de reparación que afectan fundamentalmente a la estructura resistente. Se trata de obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.
- d) Obras de rehabilitación: son obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
- e) Obras de restauración: son obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

2. Obras de reforma y mejora:

- a) Obras de reforma: son aquellas que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de parte de un edificio por razones de deterioro o falta de integración en la estructura arquitectónica del mismo, siempre que no supongan un aumento de la superficie total construida.
- b) Obras de mejora: Se distinguen los siguientes tipos:
Ampliación: son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:
 - Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.

²⁷RDL 3/2011 Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), art. 106.4.

- Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.

- Colmatación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar y ocupados por edificaciones marginales.

Otras mejoras: son aquellas en las que se introducen en la edificación otros elementos constructivos o instalaciones que antes no existían y que conllevan una mejora en las condiciones de habitabilidad y salubridad del inmueble.

3. Obras de nueva edificación:

a) Obras de reconstrucción: son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

- Reconstrucción integral: Obras de nueva planta referidas a la totalidad de la parcela o parte de un edificio que consiste en la repetición fiel de la edificación preexistente.

- Reconstrucción tipológica: Obras de nueva planta en la que la edificación proyectada mantiene de la edificación anterior el número y disposición de los espacios libres, organización de accesos desde la calle, disposición y sistemas de los núcleos de acceso vertical y horizontal, jerarquía entre la edificación a la calle y la edificación interior si la hubiera, etc., siendo la superficie de cada uno de los espacios libres, como mínimo, igual a la correspondiente en el edificio que sustituye.

b) Obras de sustitución: son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción. Puede modificar la superficie construida total del edificio y afectar a elementos catalogados si así lo permitiera el Plan.

- Sustitución integral: Obras de nueva planta referidas a la totalidad de la parcela o parte de un edificio que consiste en la repetición fiel de la edificación preexistente.

- Sustitución tipológica: Obras de nueva planta en la que la edificación proyectada mantiene de la edificación anterior el número y disposición de los espacios libres, organización de accesos desde la calle, disposición y sistemas de los núcleos de acceso vertical y horizontal, jerarquía entre la edificación a la calle y la edificación interior si la hubiera, etc., siendo la superficie de cada uno de los espacios libres, como mínimo, igual a la correspondiente en el edificio que sustituye.

c) Obras de nueva planta: son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

4. Obras de demolición:

Son obras que tienen por objeto el derribo de un edificio. Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

Las obras de mejora o ampliación y las de nueva edificación tendrán como límite la edificabilidad establecida por la ordenanza de zona correspondiente.

Artículo 45. Obras menores.

Se consideran obras menores aquellas obras de conservación, reforma o mejora, de escasa importancia y complejidad, que no comprometan elementos estructurales de la edificación ni la seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las comprendidas en los siguientes puntos:

- Pintura y/o reparación de enlucidos y revestimientos de patios, medianerías o fachadas. Colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada.
- Pintura o reparación de revestimientos en el interior de la edificación sin utilización de andamio.
- Reparación y/o sustitución de solados.
- Reparación y/o sustitución de peldaños de escaleras.
- Reparación y/o sustitución de cielos rasos.
- Reparación y colocación de canalones y bajantes exteriores o interiores.
- Derribo y reconstrucción de tabiques sin modificar su situación.
- Sustitución de puertas y ventanas exteriores e interiores sin modificar huecos.
- Colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada.
- Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas que no estén amparadas en licencia de obras.
- Reparación de cubiertas y azoteas.
- Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores. Instalación de aparatos sanitarios.
- Colocación de rótulos y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

- Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencias de obras mayores.
- Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
- Formación de ajardinamientos exteriores, sin movimiento de tierras.
- Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
- Instalación de casetas prefabricadas.

CAPÍTULO II. LICENCIAS.

Artículo 46. Actos de edificación y usos del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente²⁸, además de los previstos en estas normas.
2. La sujeción a licencia urbanística rige, sin excepción, para las personas y entidades privadas, y para las administraciones públicas distinta de la municipal, o entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística²⁹.
3. Las licencias se otorgarán por el Ayuntamiento, según el carácter reglado que determina la LOUA y el RDU, con arreglo a los siguientes artículos y con sujeción a las determinaciones de las normas. Asimismo, deberá observar las prescripciones de carácter imperativo, vigentes o futuras, que afecten a la edificación y usos del suelo que se desarrollen en su día.
4. El procedimiento de concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística³⁰, y atendiendo a la legislación de Régimen Local que resulte aplicable³¹, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas normas.
5. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.
6. En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta. Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión administrativa de la Administración titular de éste.

Artículo 47. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de los actos autorizados, así como para la finalización de los amparados por ella. En el caso de que no exista determinación expresa, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observación de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas³².
2. La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable³³.
3. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales, que podrán tener, entre otros, el siguiente contenido:
 - Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de los actos autorizados en ella.
 - Construir o reponer la vía pública dentro del plazo de conclusión de la obra.
 - Reparar e indemnizar los daños que se causen en la vía pública fronteriza de la finca y, en general, los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
 - Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de ejecución de las obras.

Artículo 48. Tipos de licencia.

Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

- De parcelación.
- De demolición.
- De movimiento de tierras.
- De obras de edificación de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

²⁸LOUA, art. 169, y Decreto 60/2010 RDU, art. 8

²⁹LOUA, art. 170, y Decreto 60/2010 RDU, art. 10

³⁰LOUA, art. 172, y Decreto 60/2010 RDU, arts. 11 a 21.

³¹Decreto 17 junio 1955. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9

³²LOUA, art. 173, y Decreto 60/2010 RDU, arts. 19.3.g y 22.1

³³LOUA, art. 173, y Decreto 60/2010 RDU, art. 22.4

- De ocupación y utilización.
- De otras actuaciones urbanísticas estables.
- De obras menores.
- De usos y obras provisionales.

Artículo 49. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario con finalidad urbanística ya sea por subdivisión por agregación, en suelo urbano y urbanizable³⁴, así como en suelo no urbanizable cuando su finalidad sea la implantación de actuaciones de interés público.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente, que incluirá planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, recogiendo el parcelario oficial y, en el caso de parcelas edificadas, las características de las unidades edificatorias. el proyecto recogerá asimismo, las condiciones urbanísticas vigentes.
- Identificación catastral y registral.
- Identificación del promotor y proyectista.

Artículo 50. Licencias de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística³⁵. Si la demolición es de pequeña entidad podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de demolición firmado por técnico competente debidamente visado con el contenido exigible en la legislación aplicable³⁶.
- Fotografías en las que se aprecie perfectamente la obra a derribar.
- Identificación del promotor, proyectistas y dirección facultativa.

Previo al inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Estudio de seguridad y salud, o estudio básico, conforme al RD 1627/1997³⁷.
- Oficios de dirección facultativa de técnicos competentes legalmente autorizados debidamente visados y del técnico coordinador de seguridad y salud³⁸.

Artículo 51. Licencias de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desmontes, ejecución de bancales, excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación ya aprobado o autorizado por otra licencia³⁹.

2. Dichas licencias se solicitarán acompañadas de:

- Memoria técnica con el contenido exigido en la legislación aplicable, que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.
- Plano de emplazamiento a escala 1:2000.
- Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.
- Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.
- Identificación del promotor, proyectista y de la dirección facultativa.

³⁴Decreto 60/2010 RDU, arts. 7.a y 8.a

³⁵Decreto 60/2010 RDU, art. 7.g

³⁶Real Decreto 304/2006 CTE, parte I, art. 6.4 y Anejo I.

³⁷RD 1627/1997, art. 17

³⁸RD 1627/1997, art. 17

³⁹Decreto 60/2010 RDU, art. 8.b

Artículo 52. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales⁴⁰, de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma que afecten a su estructura, disposición interior o modificación de su aspecto exterior⁴¹.

2. Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

3. A la solicitud se acompañará:

- Proyecto básico, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁴².
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico cuando proceda
- Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible⁴³.
- Identificación del promotor, proyectista y de la dirección facultativa.

Cuando las actuaciones sean de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán incluir en el proyecto básico la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), las obras a ejecutar, así como la acreditación documental de la edad de la edificación.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 38 de estas Normas.

5. La documentación recogida en los puntos anteriores será suficiente para la concesión de la oportuna licencia. No obstante, para el inicio de las obras autorizadas por la licencia será necesaria la presentación de proyecto de ejecución visado y de la declaración de concordancia entre proyecto básico y de ejecución, proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de obras⁴⁴.

Artículo 53. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia⁴⁵:

a) La primera utilización de las edificaciones de nueva planta, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y el de utilización en los demás supuestos.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

- Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente, si es modificación del proyecto de ejecución⁴⁶.
- En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.
- En su caso, documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas y si procede, certificación de las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a las redes generales.
- En su caso, copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

⁴⁰Decreto 60/2010 RDU, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a

⁴¹Decreto 60/2010 RDU, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a

⁴²Real Decreto 304/2006 CTE, Parte I, Art. 6.1 y Anejo I

⁴³RDL 1/998, art. 2, y RD 401/2000, art. 3

⁴⁴Decreto 60/2010 RDU, art. 21

⁴⁵Decreto 60/2010 RDU, arts. 7.d, 8.e y 13.1.d

⁴⁶Decreto 60/2010 RDU, art. 25

- La calificación definitiva de las obras realizadas, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

4. En las edificaciones existentes en las que no sea precisa la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, la concesión de licencia requiere la aportación de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Artículo 54. Licencia de otras actuaciones urbanísticas estables.

1. Están sujetos a licencia las actuaciones urbanísticas estables, que sin implicar urbanización o edificación, tienen carácter permanente, con independencia de su duración⁴⁷, entre otras, las siguientes:

- a) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva.
- b) La instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- c) La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, salvo que se efectúen dentro de campamentos de turismo o campings legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad.
- d) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
- e) La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.
- f) Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
- g) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- h) La extracción de áridos, aunque se produzcan en terrenos de dominio público.
- i) Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos y cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo.
- j) Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación pretendida, presupuesto e inmueble o inmuebles en los que se pretenda llevar a cabo, con su identificación catastral y registral, en su caso.
- b) Identificación del promotor y en su caso dirección técnica.

Artículo 55. Licencia de obras menores.

La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e irá acompañada de una memoria descriptiva que defina su situación, presupuesto y características generales de las obras y las del inmueble en que se llevan a cabo⁴⁸. La solicitud contendrá la identificación del promotor de las obras.

En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 56. Licencia de usos y obras provisionales.

1. Están sujetos a esta licencia con carácter excepcional y siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento, los usos u obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística y sectorial, ni por el planeamiento general⁴⁹.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto redactado por técnico competente o, en su caso, Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación pretendida, presupuesto e inmueble en el que se pretenda llevar a cabo con su identificación catastral y registral, en su caso.
- b) Identificación del promotor, y, en su caso, dirección técnica.

⁴⁷Decreto 60/2010 RDU, arts. 7.e, 8.b, f, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o

⁴⁸Decreto 60/2010 RDU, arts. 13.1a y 18

⁴⁹LOUA, arts. 34.c, 52.3, 53.1, 54.3 y 55.1, y Decreto 60/2010, art. 7.f

3. Las licencias que se otorguen tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario el cese o demolición de lo autorizado a requerimiento municipal y estarán sujetas a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

CAPÍTULO III. CONTROL E INSPECCIÓN DE OBRAS.

Artículo 57. Finalización de las obras.

1. Una vez finalizadas las obras destinadas a cualquier uso, el promotor deberá solicitar la licencia de ocupación o utilización, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de estas Normas.

2. Una vez solicitada la licencia de ocupación, se expedirá por el técnico municipal informe acreditativo de la correspondencia de éstas con la licencia concedida, previa inspección de las mismas, incluyendo en dicho informe si el vial público al que recaigan queda en condiciones adecuadas, y si se ha cumplido con el deber simultáneo de urbanizar, en su caso.

3. No se permitirá que las obras queden sin concluir de modo que parte exterior desdiga del ornato público.

4. El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar las obras que se realicen en su término municipal, al objeto de comprobar en todo momento que se ajustan a la licencia municipal concedida. Para cualquier modificación de las obras durante el transcurso de las mismas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente⁵⁰.

CAPÍTULO IV. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES. ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y RUINA.

Artículo 58. Deber de conservación.

1. Los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la LOUA, el Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, urbanizaciones o terrenos, cuando sus propietarios no cuidaren de esta conservación a que están obligados, con indicación del plazo de realización. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

3. El procedimiento para exigir el deber de conservación podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona que tuviere conocimiento de su incumplimiento. Se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente⁵¹.

Artículo 59. Sobre la situación legal de la ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la normativa vigente⁵².

2. Corresponde al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina urbanística, conforme a lo que reglamentariamente se disponga por la legislación urbanística de aplicación.

3. En el Procedimiento para la declaración de situación legal de ruina urbanística se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigentes⁵³.

CAPÍTULO V. INSPECCIÓN URBANÍSTICA, INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 60. Protección de la legalidad urbanística.

Se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigentes⁵⁴.

Artículo 61. Inspección urbanística.

1. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a órganos de la administración, la inspección urbanística se ejercerá por el Alcalde o por quien éste delegare, quienes comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas de todo tipo en las obras radicadas en el término municipal.

2. Todas las obras estarán sujetas a revisión y en todo momento podrán efectuarse inspecciones por los servicios municipales, pudiendo ser paralizadas, parcial o totalmente en caso de no ajustarse a las condiciones de la licencia.

Se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigentes⁵⁵.

Artículo 62. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la LOUA y el RDU⁵⁶.

⁵⁰Decreto 60/2010 RDU, art. 25

⁵¹LOUA, arts. 158 y 159

⁵²LOUA, art. 157

⁵³LOUA, art. 157, RD 2187/1978, art. 17 y siguientes

⁵⁴LOUA, arts. 181 a 190, Decreto 60/2010 RDU, arts. 36 a 59

⁵⁵LOUA, arts. 179 y 180, Decreto 60/2010 RDU, arts. 30 a 35

⁵⁶LOUA, art. 207, Decreto 60/2010 RDU, art. 78

2. En ningún caso el Ayuntamiento podrá dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la ilegalidad.

3. Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables⁵⁷, y la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos conforme a lo dispuesto en la LOUA y RDU⁵⁸ artículos 212 a 226 de la LOUA, y 86 a 100 del RDU.

Artículo 63. Competencia y procedimiento.

1. El alcalde u organismo en quien delegare la atribución de facultades de inspección y fiscalización del planeamiento acordará la iniciación, instrucción y del expediente sancionador o, en su caso, la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo dispuesto en la LOUA y RDU⁵⁹.

2. En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicarán las reglas establecidas en la legislación vigente reguladora del procedimiento administrativo común, además de lo establecido en los artículos 195 a 197 de la LOUA, y 65 a 67 del RDU⁶⁰.

3. Si en la instrucción del expediente por infracción urbanística se apreciare indicios de delito o falta, se pondrá en conocimiento del ministerio Fiscal, absteniéndose el órgano instructor de proseguir el procedimiento hasta tanto no se haya pronunciado la autoridad judicial.

TÍTULO VI. NORMAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN.

Artículo 64. Aplicación (OE).

Las presentes condiciones de protección regulan los grados de intervención, niveles de protección, y particularidades de tramitación a las que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan.

Artículo 65. Tipos de obras y grados de intervención (OE).

Las obras de posible realización en los edificios protegidos y sus grados de intervención serán las establecidas en el artículo 44, que se resumen en la siguiente tabla:

Tipos de obras	Grados de intervención	
	Grado	Descripción
1. Conservación del patrimonio edificado	Grado 1	Conservación y mantenimiento
	Grado 2	Reparación o reparación simple
	Grado 3	Consolidación o gran reparación
	Grado 4	Rehabilitación
	Grado 5	Restauración
2. Reforma y mejora	Grado 6	De reforma
	Grado 7	De mejora - ampliación por remonte
	Grado 8	De mejora - ampliación en entreplanta
	Grado 9	De mejora - ampliación por colmatación.
	Grado 10	De mejora - otras mejoras
	Grado 11	De reconstrucción integral

⁵⁷LOUA, arts. 193 y 194, Decreto 60/2010 RDU, arts. 63 y 64

⁵⁸LOUA, arts. 212 a 226, Decreto 60/2010 RDU, arts. 86 a 100

⁵⁹LOUA, art. 195, Decreto 60/2010 RDU, art. 65

⁶⁰LOUA, arts. 195 a 197, Decreto 60/2010 RDU, arts. 65 a 67

3. Nueva edificación	Grado 12	De reconstrucción tipológica
	Grado 13	De sustitución integral
	Grado 14	De sustitución tipológica
	Grado 15	De nueva planta
4. Demolición	Grado 16	Demolición parcial
	Grado 17	Demolición total

Artículo 66. Niveles de protección. Clasificación (OE).

1. Se establecen los siguientes niveles de protección en función de los grados de intervención expresados en los artículos anteriores.

- Nivel 1. Protección integral. Comprende los edificios, fuentes y elementos que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, preservando todas sus características arquitectónicas. La protección se extiende a los elementos definitorios de su valor monumental y de los espacios no edificados que se consideren en la misma.

Se admiten los siguientes grados de intervención:

- Grado 1. Conservación y mantenimiento.
- Grado 2. Reparación o reparación simple.
- Grado 3. Consolidación o gran reparación.
- Grado 4. Rehabilitación.
- Grado 5. Restauración.
- Grado 11. Reconstrucción integral previa declaración de situación legal de ruina conforme a lo dispuesto en los art. 157 y 159 de la LOUA.

- Nivel 2. Protección estructural. Comprende los edificios, fuentes y elementos que presentan un alto interés arquitectónico de conjunto, ya sea tipológico, estilístico, constructivo o morfológico, que contribuyen positivamente a la configuración del tejido urbano y que, por lo tanto, deben de ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos hayan de realizarse.

Se admiten los siguientes grados de intervención:

- Grado 1. Conservación y mantenimiento.
- Grado 2. Reparación o reparación simple.
- Grado 3. Consolidación o gran reparación.
- Grado 4. Rehabilitación.
- Grado 5. Restauración.
- Grado 6. Reforma.
- Grado 9. Ampliación por colmatación.
- Grado 10. Otras mejoras.
- Grado 11, 12, 16 y 17. Reconstrucción integral o tipológica y demolición total o parcial, previa declaración de situación legal de ruina conforme a lo dispuesto en los art. 157 y 159 de la LOUA.

- Nivel 3. Protección ambiental. El nivel de protección ambiental es el asignado a los edificios de vivienda tradicional de cierto valor arquitectónico, y que constituyen esencialmente la imagen urbana tradicional de Santaella. En estos edificios debe garantizarse en cualquier caso la conservación de la fachada, así como la primera crujía. Excepcionalmente, se permitirán demoliciones de elementos estructurales por ser inviable su recuperación, debiendo restituirse manteniendo sus dimensiones básicas.

Se admiten los siguientes grados de intervención:

- Grado 1. Conservación y mantenimiento.
- Grado 2. Reparación o reparación simple.
- Grado 3. Consolidación o gran reparación.
- Grado 4. Rehabilitación.
- Grado 5. Restauración.

- Grado 6. Reforma.
- Grado 7. Ampliación por remonte.
- Grado 8. Ampliación por entreplanta.
- Grado 9. Ampliación por colmatación.
- Grado 10. Otras mejoras.
- Grado 11, 12, 13, 14, 16 y 17. Reconstrucción integral o tipológica, sustitución integral o tipológica y demolición total o parcial previa declaración de situación legal de ruina conforme a lo dispuesto en los art. 157 y 159 de la LOUA.

2. Para cada nivel de protección se establecen unas condiciones específicas desarrolladas en las ordenanzas particulares contenidas en el capítulo II de este título.

Artículo 67. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obra incluirá la siguiente documentación técnica:

1. Memoria: Descripción pormenorizada de las características definidas en base a la información del Plan General, es decir, se definirá y describirá detalladamente:

- Características morfológicas, tipológicas, constructivas y estilísticas de la edificación y sus elementos más esenciales.
- Características socioeconómicas en relación a la edad y estado de la edificación existente.
- Objeto y alcance de la intervención, de acuerdo con lo establecido en las presentes normas, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar.
- Justificación de la adecuación de la obra propuesta a la "justificación de la protección" (valoración cualitativa, elementos de interés) y "determinaciones de la protección" (nivel de protección, carácter de la protección y clase de obra e intervención), estudiando a la vez su integración morfológica con el entorno.
- Evaluación pormenorizada de las superficies y volúmenes existentes y el de la propuesta en función del nivel de protección, clase de obra y grado de intervención.

2. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1/100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

3. Planos de la propuesta y alzado del tramo de calle o calles en las que se ubique el edificio actual y el restaurado de la propuesta apoyado en un reportaje fotográfico.

No estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación de Patrimonio Histórico, en los recursos culturales de interés territorial y sus perímetros de protección, en edificios catalogados por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia, salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no existe otra alternativa viable.

Artículo 68. Protección del entorno. "Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas".

1. Se considerarán "construcciones inmediatas a edificaciones protegidas" las edificaciones colindantes o medianeras con las protegidas con nivel integral o estructural y, por regla general, las edificaciones que se encuentren incluidas en un radio de 40 m a partir de los puntos medios de fachada de dichas edificaciones protegidas.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan alterar las relaciones de los edificios protegidos con su entorno, como pudiera ser la modificación de las perspectivas tradicionales, tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

3. En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO II. ORDENANZA DE EDIFICIOS Y BIENES PROTEGIDOS.

Artículo 69. Aplicación (OE).

Las presentes condiciones de protección relacionan los elementos protegidos en función de su nivel de protección y regulan los usos a los que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan.

SECCIÓN 1ª. NIVEL 1, PROTECCIÓN INTEGRAL.

Artículo 70. Ámbito de aplicación (OE).

Los edificios comprendidos en este nivel de protección se relacionan a continuación y aparecen marcados en los planos de ordenación completa con la letra "A":

Ident.	Elemento, edificación
A-1	Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (BIC)
A-2	Muralla y Castillo (BIC)
A-3	Casa de las Columnas (CG)
A-4	Ermita del Santo Cristo
A-5	Antiguas Casas Consistoriales
A-6	Cruz de San Julián
A-7	Iglesia de Nuestra Señora del Rosario
A-8	Iglesia de la Inmaculada
A-9	Ermita de Nuestra Señora del Valle
A-10	El Gujarrillo I
A-11	Los Castillejos (BIC)
A-12	La Calva
A-13	Las Uvadas II
A-14	Puente de los Morillos (Puente Romano)
A-15	Puente arroyo del Ingeniero
A-16	Fuente de la Mina
A-17	Fuente del Santo
A-18	Fuente del Pilón
A-19	Fuente de la Lágrima
A-20	Fuente del Pilar
A-21	Fuente del Rosario
A-22	Fuente del Cañuelo
A-23	Cerro del Castillejo (BIC)
A-24	Cerro de la Atalaya (BIC)
A-25	Cerro de la Torre (BIC)

Artículo 71. Condiciones de uso (OE).

Las condiciones de uso serán las expresadas en la ficha correspondiente del Catálogo.

SECCIÓN 2ª. NIVEL 2, PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

Artículo 72. Ámbito de aplicación (OE).

Los edificios comprendidos en este nivel de protección se relacionan a continuación y aparecen marcados en los planos de ordenación completa con la letra "B":

Ident.	Elemento, edificación
B-1	Casa de los Doñamayor
B-2	Casa de la Cultura

B-3	Torre ermita de la Concepción
B-4	Ayuntamiento
B-5	Cortijo Barrionuevo
B-6	Cortijo Cabeza del Obispo
B-7	Cortijo Correas Duras
B-8	Cortijo de la Higuera
B-9	Cortijo El Donadío
B-10	Cortijo El Guijarrillo
B-11	Cortijo Mazarillo
B-12	Cortijo El Viento
B-13	Cortijo La Culebrilla
B-14	Cortijo La Membrilla Alta
B-15	Cortijo de Porravana
B-16	Cortijo de Canillas
B-17	Cortijo de Las Mesas
B-18	Cortijo de Los Frailes
B-19	Cortijo Mingo Yllán Alto
B-20	Hacienda El Albercón
B-21	Hacienda las Ventas Siete Torres

Artículo 73. Condiciones de uso (OE).

Las condiciones de uso serán las expresadas en la ficha correspondiente del Catálogo.

SECCIÓN 3ª. NIVEL 3, PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Artículo 74. Ámbito de aplicación (OE).

Los edificios comprendidos en este nivel de protección se relacionan a continuación y aparecen marcados en los planos de ordenación completa con la letra "C":

Ident.	Elemento, edificación
C-1	Posada
C-2	Vivienda C/ Corredera, 6
C-3	Vivienda C/ Corredera, 8
C-4	Mansión del Conde del Albercón

Artículo 75. Condiciones de uso (OE).

Las condiciones de uso serán las expresadas en la ficha correspondiente del Catálogo.

TÍTULO VII. REGULACIÓN Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

CAPÍTULO I. REGULACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 76. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en suelo urbano y urbanizable, y también se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen las normas urbanísticas.

Artículo 77. Uso global y usos pormenorizados.

Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento, los usos pueden ser globales y pormenorizados.

1. USO GLOBAL es aquél que el Plan General asigna como característico a una zona de suelo urbano consolidado o a un ámbito de suelo urbano no consolidado o urbanizable, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el instrumento de desarrollo correspondiente.

2. USOS PORMENORIZADOS son los usos concretos que el Plan o el planeamiento de desarrollo asigna a una zona o sector.

Artículo 78. Relación de usos globales y pormenorizados.

1. Los usos globales y pormenorizados y sus categorías correspondientes, contemplados y regulados en el presente Plan General, se relacionan en el siguiente cuadro tipo.

2. Los usos en suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del título X sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente título.

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	CATEGORIAS
1. RESIDENCIAL	1.1. Vivienda unifamiliar	1ª. Vivienda libre
	1.2. Vivienda plurifamiliar	2ª. Protección pública
2. INDUSTRIAL	2.1. Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con las viviendas	
	2.2. Industria de producción y almacenamiento	
	2.3. Estaciones de servicio de combustible	
3. TERCIARIO	3.1. Hotelero	
	3.2. Comercial	1ª. Local comercial
		2ª. Edificio exclusivo
	3.3. Relación y espectáculos	1ª. Hostelería
		2ª. Espectáculo
	3ª. Instalac. al aire libre	
3.4. Oficinas	1ª. Despachos profes.	
	2ª. Locales de oficinas	
	3ª. Edificios exclusivos	
3.5. Garaje	1ª. Local	
	2ª. Edificio exclusivo o al aire libre	
4. DOTACIONAL EQUIPAMIENTO	4.1. Docente	1ª. Local
		2ª. Edificio exclusivo
	4.2. Deportivo	1ª. Local
		2ª. Edificio exclusivo o al aire libre

	4.3. Social	1ª. Local
		2ª. Edificio exclusivo o al aire libre
5. DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES		
6. DOTACIONAL INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS	Y	

3. Cualquier otro uso no contenido en este cuadro se regulará analógicamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 79. Clases de usos.

Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada zona o sector, parcela o edificación, y, a efectos de las determinaciones de aprovechamiento y ordenación, se diferencian las siguientes clases de usos:

a) USO CARACTERÍSTICO. Es aquél que por aplicación de la ordenanza urbanística es el predominante o de implantación dominante o mayoritario en un área, zona o sector de suelo.

Asimismo, se entiende por uso característico aquél de implantación mayoritaria en una parcela o edificación (más del 50% de la superficie construida). Predominante o de implantación mayoritaria será con referencia a la edificabilidad o intensidad.

b) USO COMPLEMENTARIO. Es aquel uso que, por exigencias de la legislación urbanística o del propio Plan General, es obligatorio en cualquier caso como demanda del uso característico y en una proporción determinada en relación con éste.

c) USO COMPATIBLE. Es aquel uso que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela o edificación, sin perder las características que le son propias, y con las condiciones establecidas por el Plan General o el planeamiento de desarrollo.

d) USO ALTERNATIVO. Es aquel uso que puede coexistir con el uso característico en una misma zona o sector de suelo, y que puede autorizarse su implantación en parcela o edificación independiente, en la proporción y condiciones que establezcan el Plan General o el planeamiento de desarrollo.

e) USO PROHIBIDO O EXCLUYENTE. Es aquel uso que, por su incompatibilidad con el uso característico o por imposibilitar la consecución de los objetivos de ordenación, está excluido de un ámbito por el Plan General o planeamiento de desarrollo para dicho ámbito.

Son usos prohibidos en un determinado ámbito:

- Los usos que no sean el uso característico y complementario, compatible o alternativo establecidos por el Plan General o planeamiento de desarrollo para dicho ámbito.
- Los usos compatibles o alternativos que no cumplan las condiciones establecidas o superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.
- Los así conceptuados en las disposiciones generales o normativa específica vigente en un ámbito determinado de aplicación.

SECCIÓN 2ª. USO RESIDENCIAL.

Artículo 80. Definición.

Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda o residencia familiar.

A los efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación, se define como:

- ESTANCIA: Cualquier dependencia habitable de la edificación, entendiéndose por lo tanto excluido de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.
- SUPERFICIE ÚTIL: Superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interior de los muros o paredes que conforman las dependencias.

Artículo 81. Usos pormenorizados y categorías.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

1. Vivienda unifamiliar. Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o distinto uso y con acceso exclusivo.

2. Vivienda plurifamiliar. Es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial a efectos de la posibilidad de calificación:

- 1ª) VIVIENDA LIBRE. Es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.
- 2ª) VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA: Es aquella que cumple las condiciones de uso, destino, precio de venta o alquiler, diseño y calidad que se establezcan en la normativa vigente en la materia y sean calificadas como tales por el Ayuntamiento u organismo competente.

Artículo 82. Condiciones de ordenación y edificación.

Toda vivienda (unifamiliar o plurifamiliar) cumplirá las siguientes condiciones, independientemente de aquellas que le sea de aplicación por corresponder a una determinada categoría:

1. Superficies útiles mínimas de las dependencias o estancias: Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las condiciones mínimas de superficie útil establecidas en la vigente normativa técnica de diseño y calidad de viviendas protegidas⁶¹.

2. Iluminación y ventilación: Toda pieza o dependencia habitable de día o de noche tendrá ventilación e iluminación conforme a las exigencias de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. Habitabilidad.

- Las viviendas con programas superiores a 3 dormitorios deben contar con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior cuyas dimensiones permitan inscribir un círculo de diámetro mínimo 6 m, al menos, del estar-comedor y una estancia. Para programas inferiores bastará que una estancia cumpla lo descrito anteriormente y tenga una superficie mínima de 20 m².

La superficie mínima de este patio será equivalente al 10% de la superficie de la parcela.

- Quedan prohibidas todas las viviendas interiores, es decir, las que no cumplan alguna de las condiciones de la letra anterior, y en las interiores existentes se estará a lo dispuesto en el régimen de fuera de ordenación.

4. Distribución y programa de vivienda.

- El programa mínimo para apartamento será de dormitorio doble, aseo (con baño o ducha, lavabo e inodoro), cuarto de estar y cocina en 35 m² útiles.
- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través del salón, comedor o estar, se dispondrá un vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.
- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.
- En todos los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas por las condiciones estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

5. Accesos comunes a la vivienda.

En los espacios libres y accesos a las viviendas se cumplirán las condiciones de la normativa vigente que le sean de aplicación⁶².

6. Dotación de plazas de garaje.

El uso de garaje será complementario al uso residencial, destinándose en la misma parcela o edificación el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de 1 plaza de garaje por cada vivienda resolución con las siguientes consideraciones:

- En viviendas de superficie construida igual o superior a 250 m² se preverá una plaza por cada fracción de 100 m² de superficie construida.
- Se exceptuará de la obligatoriedad de previsión de plazas de garaje a las edificaciones situadas en el suelo urbano que estén afectadas por alguna de las siguientes circunstancias:
 - Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado o, que siendo con tráfico rodado, tengan una anchura de vial entre alineaciones opuestas inferior a 5,00 m.
 - Solares de superficie igual o inferior a 200 m².

⁶¹Orden de 21 de Julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la CAA y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas

⁶²Real Decreto 304/2006 CTE DB SUA y Decreto 293/2009.

- Las que tengan un frente de fachada igual o inferior a 6 m.
- Las ubicadas en el Recinto Histórico.
- Las que estén dentro del catálogo Edificios Protegidos en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

SECCIÓN 3ª. USO INDUSTRIAL.**Artículo 83. Definición.**

Es todo aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan en la definición de usos pormenorizados que engloba.

Artículo 84. Usos pormenorizados y categorías.

El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con las viviendas: Es el uso que comprende aquellas actividades cuya función principal es:

- La obtención o transformación de productos generalmente individualizables por procedimientos no seriados o en pequeñas series que pueden ser vendidos directamente al público o a través de intermediarios.
- La reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico y de vehículos (turismos, motocicletas, ciclomotores y ciclos) con la finalidad de restaurarlos o modificarlos sin que pierdan su naturaleza inicial. Se exceptúan los vehículos de transporte de viajeros y mercancías (autobuses y camiones).
- Almacenamiento en pequeña escala o entidad con posibilidad de venta directa al público o mediante intermediarios.

Industria de producción y almacenamiento: Es el uso que comprende actividades cuya función principal es la siguiente:

- La Producción industrial con la finalidad de obtención o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo las funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, como reparación, guarda o depósitos de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de los productos acabados para su suministro.
- El almacenamiento y comercio mayorista con la finalidad del depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Asimismo, se incluyen otras funciones de depósito, guarda o almacenaje ligadas a las actividades propias de la industria, comercio minorista u otros servicios del uso terciario que requieren espacio adecuado separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho al público.

Estaciones de servicio de combustible: Es el uso correspondiente a las instalaciones cuyo objeto principal es que posibilitan el suministro de combustible (carburante, gasoil y lubricante) a vehículos a motor. Podrá incluir instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

No se establecen categorías dentro de estos usos pormenorizados.

Artículo 85. Condiciones generales de ordenación y edificación.

1. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de zonificación tipológica donde quedan localizados por ser autorizados en una determinada zona.
2. Se exceptuarán de la condición anterior aquellas parcelas y edificaciones correspondientes al uso pormenorizado de "Estación de Servicio de Combustible", cuyas condiciones de ordenación y edificación vendrán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.
3. Se cumplirán las condiciones que le sean de aplicación de todas las normativas específicas vigentes.

Artículo 86. Condiciones particulares del uso pormenorizado: Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.**1. De ordenación y edificación.****Implantación y ubicación.**

En zonas de uso global y característico distinto al industrial las actividades incluidas en el uso pormenorizado de "talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con las viviendas" deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona (ordenanza de zona tipológica).
- Estar ubicado en planta baja de las edificaciones, con una superficie construida total del local no superior a 300 m².

- Disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, e independientes del resto de la edificación.

2. Dotación de plazas de garaje.

- Se preverá una plaza de garaje por cada 100 m² de superficie construida o fracción.
- Se exceptuará de la obligatoriedad de previsión de plazas de garaje a las edificaciones afectadas por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 82.6, excepto en el caso de talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, que deberán reservar las plazas de aparcamiento previstas en el apartado a) anterior.

Artículo 87. Condiciones particulares del uso pormenorizado: Industria de producción y almacenamiento.

1. De ordenación y edificación.

Implantación y ubicación.

- El uso de "Industria de Producción y Almacenamiento" sólo se permite ubicar en zonas de uso global y característico industrial.

2. Dotación de plazas de garaje y "carga y descarga".

- Se preverá una plaza de garaje por cada 200 m² de superficie construida o fracción para IND2, y 150 m² para IND3.
- Se preverá dentro de la propia parcela o edificación un espacio destinado a carga y descarga.
- Con carácter general, el proyecto deberá justificar la maniobra de carga y descarga en espacio privado.

Artículo 88. Condiciones particulares del uso pormenorizado: Estaciones de servicio de combustibles para vehículos.

1. De ordenación y edificación.

Implantación y ubicación.

- En suelo urbano sólo se permite este uso para vehículos en parcelas calificadas como tales por el Plan General o las que sean autorizadas por los órganos competentes con posterioridad al uso.
- En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, el cual establecerá la ubicación y las condiciones de ordenación y edificación, ajustándose a las disposiciones que le sean de aplicación.

2. Dotación de plazas de garaje.

- Dispondrán de aparcamientos suficientes para no entorpecer el tránsito de vehículos, con un mínimo de 2 plazas por surtidor.
- Dispondrán, en su caso, una plaza por cada 25 m² de superficie destinada a instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación.

SECCIÓN 4ª. USO TERCIARIO.

Artículo 89. Definición.

Es todo aquel uso que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, tales como los de alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc.

Artículo 90. Usos pormenorizados y categorías.

El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados:

1. Hotelero: Es el uso de aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal, incluyendo dependencias con actividades complementarias. Se consideran incluidos en este uso los hoteles, residencias y edificios análogos.

2. Comercial: Es aquel uso que corresponde a locales o edificios de servicio al público destinado a la compraventa al por menor o permuta de mercancías.

Categorías:

- 1ª) LOCAL COMERCIAL: Cuando la actividad tiene lugar en planta baja y/o 1ª en un edificio destinado a otro uso.
- 2ª) EDIFICIO EXCLUSIVO: Cuando la actividad tiene lugar en un edificio destinado exclusivamente a este uso.

3. Relación y espectáculos: Es aquel uso que corresponde a locales o edificios destinados a actividades ligadas a la vida de relación y espectáculos o recreativa.

Categorías:

- 1ª) HOSTELERÍA: Comprende aquellos establecimientos de hostelería como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares que no necesitan fuentes de emisión sonora (música o similar) para el desarrollo de la actividad.
- 2ª) ESPECTÁCULO: Comprende aquellos establecimientos clasificados en las dos siguientes subcategorías:
 - Establecimientos como pubs, salas de fiesta, casinos, salas de juego o similar.
 - Establecimientos como cines, teatros o similar.

• 3ª) **INSTALACIÓN AL AIRE LIBRE:** Comprende aquellas instalaciones ubicadas al aire libre, como parque de atracciones, teatro y cinematógrafos al aire libre y pabellones de concurrencia pública con actividades similares.

4. **Oficinas:** Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o bien a los particulares. Se incluyen en este uso actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente. Asimismo, se incluyen servicios de información y comunicaciones, agencias de noticia o información turística, sedes de participación política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presenten características adecuadas a la definición anterior.

Categorías:

- 1ª) **DESPACHOS PROFESIONALES:** Despachos profesionales anexos a las viviendas.
- 2ª) **LOCALES:** Locales de oficinas.
- 3ª) **EDIFICIOS EXCLUSIVOS:** Edificios de uso exclusivo oficinas.

Garajes: Es aquel servicio que corresponde a la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Categorías:

- 1ª) **LOCAL:** Local destinado a satisfacer las dotaciones mínimas de plazas de garaje establecidas para cada uso pormenorizado y que obligatoriamente debe preverse en cada parcela o edificación como uso complementario del uso característico de la parcela.
- 2ª) **EDIFICIO EXCLUSIVO O AL AIRE LIBRE:** Edificio exclusivo destinado a satisfacer la demanda de estacionamiento y guarda de vehículos de la población para un ámbito de la ciudad, ubicándose en edificio o parcela exclusivos.

Artículo 91. Condiciones generales de ordenación y edificación.

1. Cuando el uso terciario se desarrolle en edificio exclusivo cumplirá todas las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de zonificación tipológica donde se localice.

2. Todas las parcelas y edificaciones o locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones y disposiciones de todas las normativas y reglamentos vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 92. Condiciones particulares de uso pormenorizado hotelero.

1. De ordenación y edificación.

Cumplirán las condiciones de la normativa y disposiciones vigentes que le sean de aplicación sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros⁶³ o los vigentes que las supliesen con las siguientes consideraciones:

- En defecto de normativa específica vigente, cumplirán las condiciones que le fueran de aplicación del uso residencial.
- Las actividades complementarias se sujetarán a las condiciones que se establezcan para ese uso específico.

2. Dotación de plazas de garaje.

- En defecto de legislación sectorial, se dispondrá una plaza de garaje por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.
- Se exceptuará de la obligatoriedad de previsión de plazas de garaje a las edificaciones afectadas por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 82.6, siempre que la legislación sectorial lo permita.

Artículo 93. Condiciones particulares del uso pormenorizado comercial.

1. De ordenación y edificación.

Ubicación.

• El uso comercial de 1ª categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí las distintas plantas y dispongan de acceso propio e independiente desde el exterior a través de la planta baja. En ningún caso se podrá comunicar ninguna planta con otros espacios del edificio de diferente uso y, en concreto, con el uso residencial.

• Los usos de 2ª categoría sólo se permite su ubicación en edificio exclusivo implantado en parcela independiente y en las zonas o sectores concretos establecidos por el Plan General o los planes de desarrollo.

Dimensionales.

• La zona del local destinado al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

⁶³Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros y Decreto 194/2010 de Establecimientos de Apartamentos Turísticos

- Los recorridos, distribuidores y escaleras de servicio tendrán un ancho mínimo de 1,20 m., sin perjuicio del cumplimiento más restrictivo derivado de la aplicación de las normativas específicas.
- En el caso de agrupaciones comerciales en planta baja formando un pasaje comercial, éste tendrá obligatoriamente que comunicar con el exterior en los extremos de su recorrido y tendrá en todos sus puntos un ancho mínimo de 4,00 m.
- La altura mínima libre de planta será de 3,00 m., pudiendo rebajarse hasta 2,50 m en distribuidores, aseos y dependencias no destinadas al público, y 2,50 m en las plantas de sótano y 1ª de los locales de 1ª categoría.

Aseos.

- El uso comercial de 1ª categoría dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 70 m² no será necesario instalar ningún servicio; desde 70 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de 150 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

- En los establecimientos de 2ª categoría podrán agruparse los servicios y sanitarios en cada planta del edificio. El número de servicios a disponer en cada planta vendrá determinada por la aplicación de la condición anterior (a) sobre la suma de la superficie de todos los locales de la planta respectiva, incluyendo los espacios comunes de uso público.

2. Dotación de plazas de garaje y espacio de carga y descarga.

- Para el uso comercial en 1ª categoría, las plazas de garaje deberán preverse en los proyectos de edificación en que se sitúen a razón de 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida total o fracción, siempre que la superficie total construida de locales de cualquier uso sea superior a 300 m².

- Para el uso comercial de 2ª categoría se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida.

- Para el uso comercial de 2ª categoría se dispondrá dentro de la parcela o edificación un espacio destinado a carga y descarga, contemplando una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta. Las dimensiones mínimas de las dársenas serán de 7 m. de longitud, 4 m. de latitud y 3,40 m. de altura, y se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga sin entorpecer el acceso de vehículos.

Artículo 94. Condiciones particulares del uso pormenorizado de relación y espectáculo.

1. De ordenación y edificación.

Ubicación y emplazamiento.

- Los establecimientos de 1ª categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1ª planta. Dispondrá, en todo caso, de acceso propio desde el exterior a través de la planta baja y que en ningún caso se comunique con espacios de diferente uso y, en concreto, del uso residencial, no pudiendo ubicarse en locales que tengan fachada a pasaje.

Asimismo, podrán ubicarse en cualquier edificación exclusiva de uso terciario o zona o sector calificados de uso industrial.

- Los establecimientos de 2ª categoría sólo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos de uso terciario o zona o sectores calificados con uso industrial, o compatible con otros. En el caso de compartir parcela con el uso residencial deberán garantizar la adopción de medidas de aislamiento acústico y antivibraciones necesarias para permitir esta compatibilidad.

- Las instalaciones de 3ª categoría sólo podrán ubicarse en parcelas independientes y en las zonas establecidas por el Plan General o planes desarrollo.

Dimensionales.

- Los establecimientos de 1ª categoría tendrán una superficie útil mínima de 40 m², a excepción de restaurantes, cuya superficie útil mínima será de 100 m².

- Cumplirán las condiciones dimensionales (anchura, recorridos, escaleras, alturas libres) establecidas en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades, o cualquier otra normativa vigente que la supliere.

Aseos.

- Se sujetarán a las disposiciones de los reglamentos o normativas vigentes que le sean de aplicación. En cualquier caso, como mínimo, dispondrán con absoluta independencia de aseos para señoras y caballeros, no pudiendo comunicarse directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo previo o zona de aislamiento.

2. Dotación de plazas de garaje.

- En las edificaciones residenciales que prevean en sus plantas bajas y 1ª locales para uso de relación o cualquier otro uso con una superficie total de locales superior a 300 m², deberán disponer de una plaza mínima de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida o fracción.

- En las 2ª y 3ª categoría, cuando la actividad genere espectáculo con afluencia y aforo de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 95. Condiciones particulares del uso pormenorizado oficinas.

1. De ordenación y edificación.

Ubicación y emplazamiento.

- El uso de oficinas de 1ª y 2ª categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, siempre que cumpla las condiciones del uso residencial que le sean de aplicación.
- El uso de oficinas de 2ª categoría podrá ubicarse en cualquier edificación de uso exclusivo terciario y en las zonas o sectores calificados con uso industrial.
- El uso de oficinas de 3ª categoría sólo se permite en un edificio exclusivo implantado en parcela independiente.

Dimensionales.

- Los recorridos, distribuidores y escaleras de servicio al público en las oficinas de 2ª y 3ª categoría tendrán un ancho mínimo de 1,20 m., sin perjuicio del cumplimiento más restrictivo derivado de la normativa específica que le sea de aplicación.
- La mínima altura libre en planta será de 2,60 m., pudiendo rebajarse hasta 2,30 m. en aseos, distribuidores y dependencias anexas que no sean de estancia.

Aseos.

- Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 100 m², u retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción superior a 100 m², se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 100 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

2. Dotación de plazas de garaje.

- En las edificaciones residenciales que prevean en sus plantas uso de oficinas o cualquier otro uso terciario con una superficie total de locales superior a 300 m², se deberá disponer como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida o fracción.
- Se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida en los edificios exclusivos para este uso (3ª categoría).

Artículo 96. Condiciones particulares del uso pormenorizado garaje.

1. De ordenación y edificación.

Emplazamiento.

- El uso de garaje en 1ª categoría se podrá emplazar en:
 - Las plantas bajas de la edificación.
 - Las plantas de sótano de la edificación bajo rasante.
 - Excepcionalmente, bajo la rasante del espacio libre de la parcela cuando sea técnicamente imposible cumplimentar la dotación de plazas en los emplazamientos antes citados.
- El uso de garaje en 2ª categoría se ubicará en las parcelas o espacios libres que determine el Plan o establezca el planeamiento de desarrollo. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar dichos usos en un determinado espacio o parcela, previa redacción de un plan especial o un estudio previo que justifique la necesidad o demanda de aparcamiento en la zona en que se ubique, influencia sobre el tráfico de la zona, impacto sobre los usos colindantes, incidencia sobre las infraestructuras, etc., y cuantos estudios sean necesarios para la ejecución, funcionamiento y gestión del garaje o aparcamiento.

Accesos.

- Los accesos tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se establezcan, sin que en ningún caso sea inferior a 3 m. si es de un solo sentido, y de 5 m. si es de doble sentido, salvo en garajes con capacidad hasta 4 vehículos.
- Los locales cuya superficie exceda de 2.500 m² habrán de tener como mínimo dos accesos, que estarán señalizados de forma que se establezca un sentido único de circulación, o bien un acceso con anchura de 5 m, que estará señalizado de forma que se establezcan dos sentidos de circulación.
- La anchura regulada de los accesos se medirá, no solamente en el dintel, sino que se extenderá a los primeros cuatro metros de profundidad a partir de éste.

- En los casos de garajes para una sola plaza o superficie inferior a 40 m² dispuesto en la propia edificación y con acceso desde la calle, aquél podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,25 m. de altura por 2,50 m. de ancho.

Rampas.

- Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos. Cuando desde uno de los extremos de la rampa no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.
- Las rampas tendrán una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo. En su incorporación con el exterior se estará a lo dispuesto en la normativa vigente⁶⁴.
- Las rampas o pasajes en los que los vehículos hayan de circular en los dos sentidos, y cuyo recorrido sea superior a 30 m., tendrán una anchura suficiente para el paso simultáneo de dos vehículos, siempre que la planta o plantas servidas sobrepasen los 1.000 m².
- Las rampas o pasajes no podrán ser utilizados por los peatones, que dispondrán de accesos independientes, o habilitarán una acera mínima según lo dispuesto en la normativa técnica vigente⁶⁵.

Altura libre mínima.

- Los locales tendrán una altura libre mínima en todos sus puntos de 2,25 m. La puerta de entrada tendrá una altura libre mínima de 2,50 m. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos que hayan de entrar.

Cubiertas de garaje.

- Los garajes bajo espacios libres de la edificación estarán cubiertos de modo que sea posible adoptar sobre su superficie una capa de tierra para el ajardinamiento, salvo justificación expresa, de un mínimo de 60 cm. de espesor.

7. Cumplimiento de normativa específica.

- Se cumplirán las condiciones que le sean de aplicación de todas las normativas vigentes.

8. Dimensiones.

- Las plazas de aparcamiento para los garajes en 1ª categoría dispondrán de un espacio de dimensiones mínimas de 2,20 m. de latitud por 4,50 m. de longitud. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo (incluyendo las áreas de acceso y maniobra); en caso de viviendas unifamiliares, será de 15 m² por vehículo.
- Las plazas de aparcamiento para los garajes en 2ª categoría deberán tener las siguientes dimensiones:

Tipo de vehículo	Longitud	Latitud
Vehículo con 2 ruedas	2,5	1,5
Automóviles grandes	5,0	2,5
Automóviles ligeros	4,5	2,2
Industriales ligeros	5,7	2,5
Industriales grandes	9,0	3,0

SECCIÓN 5ª. USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO.

Artículo 97. Definición.

Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana.

Artículo 98. Usos pormenorizados y categorías.

Incluye las actividades relacionadas con la educación, cultura, salud y bienestar social, así como otras propias de la vida urbana.

El uso dotacional Equipamiento comprende los siguientes usos pormenorizados:

1. Docente: Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos), con las siguientes categorías:

- 1ª) LOCAL: En edificaciones de uso no exclusivo.

⁶⁴Real Decreto 314/2006 CTE DB SUA 7.2

⁶⁵Real Decreto 314/2006 CTE DB SUA 7.2

- 2ª) EDIFICIO EXCLUSIVO: En edificio exclusivo o al aire libre en parcela propia.
2. Deportivo: Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte, con las siguientes categorías:
- 1ª) LOCAL: En edificaciones de uso no exclusivo.
 - 2ª) EDIFICIO EXCLUSIVO O AL AIRE LIBRE: En edificio exclusivo o al aire libre en parcela propia.
3. Social: Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos), con las siguientes categorías:
- 1ª) LOCAL: En edificaciones de uso no exclusivo.
 - 2ª) EDIFICIO EXCLUSIVO O AL AIRE LIBRE: En edificio exclusivo o al aire libre en parcela propia.

Artículo 99. Condiciones de ordenación y edificación.

- Las parcelas y edificaciones destinadas al uso dotacional equipamiento cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de zonificación tipológica donde se localicen.
- Se exceptuarán de la condición anterior aquellas parcelas y edificaciones calificadas por el Plan General como sistemas locales y generales (título III de las presentes Normas).
- Todas las parcelas y edificaciones o locales destinados al uso dotacional equipamiento cumplirán las condiciones y disposiciones de toda las normativas y reglamentos vigentes que les sean de aplicación.
- Los locales destinados a uso dotacional equipamiento en 1ª categoría dispondrán de acceso propio desde el exterior, estarán comunicadas sus plantas y, en ningún caso podrán comunicarse con espacios de diferente uso.
- Los locales destinados a uso dotacional equipamiento en 2ª categoría se implantarán en edificio o parcela (en supuestos de usos al aire libre) independiente o compartida con otros usos dotacionales.
- Dotaciones de plazas de garaje:

	1ª categoría	2ª categoría
Uso docente	1 plaza/100 m ² const., siempre que Sc >300 m ²	1 plaza/100 alumnos ó 1 plaza/aula
Uso deportivo	1 plaza/100 m ² const., siempre que Sc >300 m ²	1 plaza/50 m ² const. y 1 plaza/15 localid.
Uso social	1 plaza/100 m ² const., siempre que Sc >400 m ²	1 plaza/50 m ² const. y 1 plaza/15 localid.

SECCIÓN 6ª. USO DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES.

Artículo 100. Definición.

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

Artículo 101. Condiciones de implantación y ejecución.

Serán las establecidas en el título VII, capítulo III.

SECCIÓN 7ª. USO DOTACIONAL INFRAESTRUCTURAS

Artículo 102. Definición.

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

Artículo 103. Condiciones de implantación y ejecución.

Serán las establecidas en el título VII, capítulo III.

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 104. Definiciones.

A efectos del Plan General y de los instrumentos que lo desarrollan, cuantas veces se empleen los términos o conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 105. Parcela.

1. Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, y asegurar la unidad mínima de intervención.

2. Las parcelas mínimas serán indivisibles. La cualidad de indivisibles deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

3. Se define como "unidad de intervención" aquella que cumpla las condiciones de parcelación fijadas en cada una de las Ordenanzas de Zona. Será obligatorio cumplir las dimensiones mínimas o superficie mínima establecidas en la Ordenanza de Zona para poder edificar en cada caso, excepto la parcela existente anterior a la aprobación del Plan General, cuya realidad física, jurídica o urbanística preexistente permita la implantación del uso en las condiciones de habitabilidad y edificación y aprovechamiento establecidos en el presente Plan General.

Artículo 106. Solar.

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁶⁶ y estas normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

Artículo 107. Manzana.

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas.

Artículo 108. Linderos. Separación mínima a linderos.

1. Los linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

2. La separación mínima a linderos se define como las distancias mínimas a las que podrá situarse la edificación, incluidos los salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (a excepción de las rampas de acceso a plantas de sótano), hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea linde de cada parcela.

3. El valor de tal parámetro se determina en las ordenanzas de cada zona o sector.

Artículo 109. Alineación a vial.

Alineación a vial es el tramo de lindero correspondiente a cada parcela edificable con respecto al espacio público, viales o espacio libre exterior (plaza o zona verde).

Artículo 110. Línea de fachada.

Es la alineación de la edificación en su tramo correspondiente a la alineación a vial de su parcela. Marca el límite a partir del cual se levanta la edificación que será o no coincidente con las alineaciones a vial, en función de las condiciones de retranqueo o alineación impuestas en cada zona o sector.

Artículo 111. Retranqueo de la edificación.

1. Se define como la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de la fachada de la edificación y la alineación a vial de la parcela. Podrán ser de los siguientes tipos, regulándose en las ordenanzas específicas:

- Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- Retranqueo en todas las plantas de una edificación.
- Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.
- Retranqueo sólo en las plantas altas de la edificación.

2. Sólo se permitirán retranqueos en las zonas o sectores donde expresamente se establezcan por las presentes ordenanzas con las condiciones y tipo de retranqueo que se definan al respecto.

3. Como regla general no se permitirán retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.

Artículo 112. Medianerías.

1. Medianería es la pared lateral correspondiente a un tramo de lindero límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces, sean o no de carácter mancomunado o en proindiviso.

2. Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladoras, retranqueos, profundidad edificable y otras causas aparezcan medianerías al descubierto, éstas habrán de acabarse con los materiales, acabados y composición propios de la fachada.

Artículo 113. Rasante del vial.

Será la marcada en el Plan General, en los estudio de detalle o proyectos de urbanización que lo desarrollen o, en su defecto, la marcada por los servicios técnicos municipales. Se define como el perfil longitudinal de vía pública o plaza tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía, y que sirve como nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Artículo 114. Ancho del vial.

Es una medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos) que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y algunas condiciones y características de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

⁶⁶LOUA, art. 148

- a) Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia como ancho del vial.
- b) Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 115. Profundidad máxima edificable.

Se entiende como tal la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente en cada punto a la alineación a vial. Define, por lo tanto, el plano de fachada o límite de la edificación que da al espacio libre interior de la parcela o manzana.

Artículo 116. Porcentaje de ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie medida en la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar o parcela edificable.
2. En las ordenanzas de zona se especifican los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a la parcela edificable.
3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla del porcentaje de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos de áreas libres y deportivo contenidos en las presentes normas, siempre que no existan cuerpos de edificación que sobresalgan de la cota natural del terreno.

Artículo 117. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas normas, tengan la consideración de planta baja y altas (primera o segunda).
2. A efectos del cómputo del techo edificable se tendrán en cuenta:
 - Los espacios cubiertos, incluidos los salientes ocupables, que estén cerrados lateralmente en igualdad o mayoría del 50% de su perímetro en planta, computarán al 100% de su superficie en planta a efectos de techo edificable.
 - Los espacios cubiertos, incluidos los salientes ocupables, que estén abiertos lateralmente en más de un 50% de su perímetro en planta, computarán al 50% de su superficie en planta a efectos del techo edificable.
 - Las edificaciones auxiliares, edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso abiertas por cada parte, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalización de instalaciones verticales y del ascensor computarán al 100% de superficie en planta a efectos del techo edificable.

Artículo 118. Edificabilidad.

1. Índice de edificabilidad bruta de zona o sector: Es la relación expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado techo/metro cuadrado suelo) entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito.
2. Índice de edificabilidad neta para cada zonificación (tipología) o uso: Es la relación expresada en m^2t/m^2 entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable.

Artículo 119. Densidad de viviendas.

Es el índice que indica la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican. Se expresan generalmente en viviendas/Ha., es decir, número de viviendas por superficie de hectárea (10.000 m²).

Artículo 120. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. En suelo urbano, los valores de "el número máximo de plantas y altura máxima reguladora" de la edificación se regulan en cada una de las ordenanzas de zona que sea de aplicación. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente, correspondiendo a cada altura, un número máximo de plantas.
2. En las áreas de reforma interior en suelo urbano, "el número máximo de plantas y altura máxima reguladora" de la edificación se regulan de acuerdo con el apartado anterior, conforme a la ordenanza de zona especificada en su respectiva ficha de planeamiento.
3. En suelo urbanizable, "el número máximo de plantas y la altura máxima reguladora" de la edificación la establecerá el correspondiente plan parcial, ajustándose a la zonificación propuesta en la ficha de planeamiento.

Artículo 121. Criterios de medición de altura.**1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial.**

En edificios cuya línea de fachada coincida con la alineación a vial por aplicación de la ordenanza de zona, el criterio de medición de altura se establece en los siguientes apartados según los casos particulares. Aquellos casos especiales no comprendidos en esta norma serán resueltos por los servicios técnicos municipales por analogía a los criterios expuestos y en razón de preservar el entorno urbano.

1.1. Edificios en solares con frente a una sola vía.

a) En el caso de que la diferencia de nivel de referencia de la rasante del vial entre los extremos de la línea de fachada sea menor o igual a 1,50 m., la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas hasta el plano inferior del último forjado.

b) En el caso de que la diferencia de niveles de la rasante del vial entre los extremos de la línea de fachada sea mayor de 1,50 m., se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando éstos como tramos o fachadas independientes.

1.2. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chafalán.

a) Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrollados longitudinalmente como si fuera una sola.

b) En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial o fachada se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad máxima de 15 m. desde la alineación del vial de mayor altura, medida en una paralela, con las siguientes condiciones:

- A partir de dicha línea paralela, la edificación tomará la altura menor correspondiente.

- Los paramentos originados por la diferencia de altura no podrán ser medianeros en ningún caso, debiendo estar separados al menos 3 m. del lindero medianero.

- Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

1.3. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

La altura máxima permitida será la correspondiente para cada frente de fachada hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana, es decir, el salto de altura se situará en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas. En todo caso, esta línea quedará a una distancia no inferior a 3 m. de la alineación a vial o línea de fachada correspondiente a la de menor altura.

2. Edificaciones exentas.

Las edificaciones cuya línea de fachada, por aplicación de la ordenanza, no coincidan con la alineación a vial, es decir, estén separados de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, el criterio para la medición de alturas se atenderá a las siguientes determinaciones:

2.1. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de planta baja conforme al artículo 174 (planta baja) hasta el plano inferior del último forjado.

2.2. En los casos en los que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja, de acuerdo con el artículo y conforme al criterio de medición definido en el apartado 2.1 anterior. Es decir, el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 122. Construcciones por encima de la altura máxima reguladora.

Por encima de la altura máxima reguladora sólo se permitirán:

a) Los antepechos o petos de barandillas de fachadas (anterior, posterior o lateral), y de patios interiores con una altura máxima de 1,20 m. si son opacos y 1,80 m. si son enrejados o transparentes, respecto al techo del último forjado. Los petos o elementos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m. respecto del techo del último forjado.

b) En el caso de cubierta inclinada, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de 50 cm., y el faldón a partir de ella no superará una pendiente del 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m. sobre la altura máxima permitida de la edificación, pudiendo ubicarse los trasteros con un máximo del 20% de la cubierta.

c) En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros en cuantía no superior al número de viviendas, sin que su superficie construida total exceda de una ocupación del

20% de la superficie de la cubierta, y su altura no sobrepase de 2,75 m. Su construcción deberá estar retranqueada al menos 3 m. desde el frente de fachada.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta del edificio.

Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima reguladora no computarán a efectos del cálculo de la superficie máxima de techo edificable.

Artículo 123. Planta baja.

2. Se define como planta baja:

a) Edificaciones con alineación obligatoria a vial.

En edificios cuya línea de fachada coincida con la alineación a vial por aplicación de la ordenanza de zona, la planta baja será aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,30 m. por encima o 0,75 m. por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

b) Edificaciones exentas.

En las edificaciones cuya línea de fachada, por aplicación de la ordenanza, no coincida con la alineación a vial, es decir, esté separada de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, la planta baja será aquella cuya cota de piso se sitúe como máximo con una variación absoluta superior o inferior a 1,00 m. con relación a la cota de la rasante natural del terreno, excepto para uso industrial, que será de 1,20 m.

En consecuencia, en parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en el número de partes necesarias para cumplir la cantidad antedicha.

2. Con independencia de lo que a este respecto establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m. en caso de uso terciario o público, y de 2,60 m. para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas, estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m. y 2,20 m. respectivamente.

Artículo 124. Planta sótano.

1. Planta sótano es aquella enterrada o semienterrada, siempre que su techo esté a menos de 1,00 m. de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas a vial, o de 1,50 m. de la cota sobre el nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable y su uso será de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

3. La altura libre de planta sótano no será inferior a 2,50 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la totalidad del solar, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

5. Las rampas de cochera se permitirán con pendiente máxima del 20% y sin meseta de 4 m.

Artículo 125. Plantas altas.

1. Se define planta alta a cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura libre mínima de 2,60 m. (medida entre elementos de acabado). En cocinas, pasillos y aseos podrá rebajarse hasta 2,20 m. por motivos formales o constructivos con elementos de decoración y, en las restantes, piezas, hasta 2,50 m.

Artículo 126. Condiciones de ventilación, iluminación y salubridad.

1. Se estará a lo establecido en la normativa sectorial para piezas habitables.

2. No se permitirán salidas de humos libres por fachadas, patios comunes, ventanas o balcones procedentes de actividades distintas a la cocina de vivienda.

3. Consecuentemente, en los proyectos que incluyan locales comerciales, deberán preverse los conductos de evacuación de humos individuales hasta la cubierta en razón uno por cada 50 m² de superficie bruta de local o fracción, como mínimo, con una superficie no inferior a 700 cm², y provisto de aislamiento y revestimiento suficiente que garantice la estanqueidad, transmisión de radiaciones y evite molestias o perjuicios a terceros.

Artículo 127. Patios de luces y ventilación.

1. Es el espacio libre no edificado situado en el interior de la parcela edificable destinado a dar luz y ventilación a la vivienda o edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial o plaza, a excepción de las edificaciones que, por aplicación de la ordenanza de zona, quedan totalmente exentas en parcela y sin alineación a vial.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces se establecen en función del nº de plantas de la edificación donde se ubiquen, independientemente de la cubrición o no de la planta baja y sin perjuicio de las limitaciones específicas más restrictivas determinadas por la ordenanza de zona.

4. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces se establecen en la tabla siguiente en función del nº de plantas de la edificación.

N.º de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo del círculo inscrito
2 plantas	9,00 m ²	3,00 m.
3 plantas	10,50 m ²	3,00 m.

El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de salientes y vuelos.

5. A los efectos de aplicar la dimensión mínima del patio en aquellos que no sean rectangulares, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro sea el indicado en la tabla anterior, que la distancia normal de cada hueco al parámetro opuesto sea mayor o igual a este diámetro en el caso de huecos correspondientes a distintas viviendas, y que la dimensión de un lado con hueco no sea nunca inferior a 1,00 m. Las luces mínimas no podrán reducirse con ningún tipo de saliente.

Artículo 128. Salientes no ocupables.

Se definen como cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo (partes integrantes de la edificación) no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano o superficie reglada vertical límite de la edificación establecida en cada caso, ya sea por alineación a vial, línea de fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano o superficie reglada límite de la edificación.

1. Los salientes no ocupables en planta baja y hasta una altura de 3,00 m. desde la rasante oficial cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los zócalos, en cualquier caso, podrán sobresalir del plano de la línea de la fachada hasta un máximo de 8 cm.

b) En las calles, cuya acera tenga una anchura superior a 1,00 m. se permitirá decoración saliente de 0,10 m.; cuando exceda de 2,00 m., de 0,15 m.; y cuando excedan de 4,00 m., hasta 0,20 m., pudiendo extenderse en este caso el saliente no sólo a las jambas de las portadas, sino a cuerpos destacados de la edificación.

En las calles sin tránsito rodado se entenderá por anchura de la acera 1/4 de la de la calle.

2. Los elementos como el caso de aleros, marquesinas, gárgolas u otros elementos similares, se regirán por los vuelos especificados en cada ordenanza de zona.

3. Otros elementos salientes no permanentes como toldos, anuncios o similares, se regularán por ordenanzas específicas del Ayuntamiento.

Artículo 129. Salientes ocupables.

1. Se definen como elementos y cuerpos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos que sobresalen del plano o superficie reglada vertical límite de la edificación establecida en cada caso por alineación a vial, línea de fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano o superficie reglada límite de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

La regulación de los mismos en sus limitaciones de vuelo se especifican para cada ordenanza de zona.

3. Los salientes ocupables se prohíben en planta baja y a una altura menor de 3,00 m. sobre la rasante oficial de la acera.

Excepcionalmente, se permiten las rejas voladas en planta baja en la zona del Recinto Histórico y Casco con un vuelo máximo en función del acerado de la calle, de acuerdo con el apartado 1.b del artículo anterior.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse del colindante o del eje de la pared medianera, en su caso, la medida del vuelo o, como mínimo, 60 cm.

5. La proyección de los salientes ocupables computará totalmente a efectos de ocupación máxima sobre parcela y, si es el caso, a efectos de separación a linderos.

6. A los efectos del cómputo de superficie edificable, los salientes ocupables abiertos computarán al 50% de su superficie en planta, y los salientes ocupables cerrados, al 100% de su superficie en planta si los elementos fijos cierran más del 50% del perímetro.

Artículo 130. Elementos técnicos de las instalaciones.

1. Los elementos técnicos de las instalaciones se definen como los elementos, cuerpos o partes integrantes de las instalaciones y

servicios del edificio de carácter colectivo o individual que son necesarios para el correcto acondicionamiento y uso del edificio. Comprende aquellos elementos como conductos, depósitos, maquinaria, aparatos, etc. de las instalaciones audiovisuales, de climatización, de electricidad, fontanería, gas, salubridad (ventilación, humos y gases, basuras, alcantarillado, ...), de protección (contra el fuego, pararrayos, robo, ...) y de transporte (ascensores).

2. Los elementos técnicos cumplirán todas las condiciones de la normativa vigente que le sea de aplicación, previéndose en su ejecución la protección y corrección de las situaciones de contaminación atmosférica, incluidos los ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

3. Los elementos técnicos de las instalaciones habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición conjunta y arquitectónica con el edificio.

Artículo 131. Casos particulares.

1. Construcciones auxiliares.

Salvo que expresamente se prohíba en determinadas ordenanzas específicas de zona, se podrán realizar construcciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales con destino a portería, garaje particular, almacén de herramientas, maquinaria de piscinas, vestuarios, lavaderos, invernaderos y otras similares. Dichas construcciones computarán a efectos de la medición del techo edificado, volumen y ocupación, así como deberán cumplir el valor de los parámetros de separación a linderos privados y público, salvo los casos en los que dichas instalaciones puedan mancomunarse entre los propietarios.

2. Edificios de garaje.

En los edificios para uso de garaje y, salvo que se disponga lo contrario en las ordenanzas específicas de zona, los parámetros reguladores de la edificación serán, exclusivamente, la altura máxima reguladora y la separación a linderos públicos y privados.

La altura libre de planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 3,50 m. La altura libre de las plantas superiores no deberá ser inferior a 2,30 m. En todo caso, la altura total del edificio no deberá sobrepasar en ningún punto a la altura máxima en metros regulada por cada ordenanza.

3. Fachadas.

Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse a las indicadas en su caso en la normativa específica de zona, en función de las características tipológicas de la edificación.

Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u otros elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

4. Vallas y medianerías.

- En edificaciones que por su tipología o por aplicación de ordenanza específica sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, ésta se realizará con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 1,00 m., y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m., debiendo adecuarse su diseño al entorno en el que se ubica. Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades de la edificación y requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

- Las vallas medianeras se podrán realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,50 m., salvo especificación contraria en la ordenanza de zona.

- Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse obligatoriamente de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

5. Cerramientos provisionales.

- Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m., debiendo garantizarse su estabilidad, estética y conservación. Para ello, se realizarán mediante elementos sólidos hasta una altura mínima de 2,00 m. y se pintarán en color blanco.

- Los locales comerciales situados en planta baja de edificios de nueva construcción se dotarán de cerramiento que, aunque tenga carácter provisional, deberá construirse con la debida resistencia al impacto (mínimo, citara) y ornato adecuado (terminación en pintura). En todo caso, estos elementos serán incluidos en el proyecto sujeto a licencia.

6. Ajardinamiento y urbanización en el interior de las edificaciones.

Todo proyecto de edificación contemplará el tratamiento específico e integral de la urbanización de los espacios libres, patios o áreas comunes libres e interiores vinculadas a la edificación, reflejando en el mismo sus acabados, materiales, elementos ornamentales, iluminación, pavimentación, instalaciones y jardinería. Se cuidará especialmente la elección y ubicación de la vegetación y especies arbóreas.

CAPÍTULO III. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 132. Ámbito de aplicación.

Todas las obras de urbanización tanto en suelo urbano como urbanizable se ajustarán a las exigencias mínimas establecidas en el presente capítulo.

Artículo 133. Determinaciones aplicables a los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de edificación, ni modificar las previsiones del Plan General que desarrolle, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

2. Para la ordenación y tratamiento del espacio público se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento.

3. El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de la zona. En este caso, se atenderán a las prescripciones técnicas especificadas en el pliego de condiciones e instrucciones específicas que se redacten por los servicios técnicos municipales.

4. Cuando el acceso a las viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

5. Si se edifica simultáneamente a las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en la legislación vigente⁶⁷.

Artículo 134. Ejecución de los proyectos de urbanización y de otras obras de urbanización.

1. Las obras de infraestructuras y urbanización que se ejecuten al margen de proyectos de urbanización se ajustarán a las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de obtención de licencias⁶⁸.

2. En las obras de urbanización será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua, energía eléctrica y alumbrado público.

3. Si como consecuencia de la inspección se aprecia que no se ajustan al proyecto aprobado se paralizarán las hasta que no se realicen las modificaciones que imponga el Ayuntamiento.

4. En las urbanizaciones que, excepcionalmente, se clasifiquen de baja densidad en laderas, con edificaciones en bloques lineales compactos o bloques escalonados, los desmontes no podrán quedar vistos una vez concluida la intervención en la parcela. A estos efectos el corte de mayor cota no superará el nivel del último forjado del piso de edificio y se garantizará en los laterales del desmonte una adecuada transición hacia el suelo no afectado por la intervención⁶⁹.

5. En las urbanizaciones de baja densidad con viviendas aisladas o pareadas las explanaciones en laderas con pendientes iguales o superiores al 15% destinadas a acoger la edificación residencial se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel. Se evitarán las explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m² por vivienda⁷⁰.

6. Las nuevas extensiones urbanas que se localicen en las zonas de erosión alta y muy alta delimitadas por el POTSURCO deberán:

- Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.
- Controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural.
- Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
- Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
- Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración⁷¹.

⁶⁷LOUA, art. 55

⁶⁸LOUA, art. 169 y 170; Decreto 60/2010 RDU, art. 8

⁶⁹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 42.3

⁷⁰Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 42.4

⁷¹Decreto 3/2012 POTSURCO, art 75.7

Artículo 135. Recepción de la urbanización.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes, deberá el promotor solicitar la recepción de las obras ejecutadas. Los servicios técnicos municipales procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable; en caso contrario deberán realizarse las obras necesarias.

Se estará, en cualquier caso, a las prescripciones mínimas y régimen establecido en la normativa vigente⁷².

Artículo 136. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del sector o área de reforma hasta su recepción por el Ayuntamiento. Producida la recepción de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que se determine la cesión a una entidad urbanística de conservación.

SECCIÓN 2ª. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 137. Objeto.

La finalidad de la normativa contenida en esta sección es la de definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, depuración de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de remodelación y reforma de los viales e infraestructuras existentes, así como establecer las determinaciones referentes a las características del sistema viario.

Subsección 1ª. Determinaciones sobre las redes de infraestructuras básicas.

Artículo 138. Disposición general al dimensionado de redes.

Los proyectos de urbanización y de obras recogerán la obligatoriedad establecida por esta normativa de que las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes y los inconvenientes ocasionados por modificación no considerada en las escorrentías.

Artículo 139. Abastecimiento de agua.

1. La dotación mínima para las zonas residenciales será de 250 litros por habitante y día. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la dotación mencionada, aunque la población no la haya alcanzado. Como caudal punta para el dimensionamiento de la red se tomará el caudal medio multiplicado por 2,5. El diámetro mínimo para la red de distribución será de 90 mm., la velocidad del agua será la indicada por la normativa según los materiales a emplear.
2. Deberá asegurar la disponibilidad de caudal suficiente y la potabilidad de las aguas con los certificados oficiales correspondientes referentes al lugar de captación, aforo, análisis químico y bacteriológico. Cumplirá las disposiciones que se marquen por los organismos competentes.
3. En todos los casos deberá existir una presión de 1,50 atmósferas en el punto más desfavorable. La falta de presión necesaria deberá ser suplida con los medios adecuados.
4. En zonas de uso residencial se preverá como mínimo un hidrante por cada 10 hectáreas. En otras zonas debe instalarse un hidrante como mínimo cada 4 hectáreas.
5. Para la zona industrial se preverá un consumo mínimo de 1 l/seg/ha. como valor indicativo, ya que dependerá de las necesidades específicas de la industria de que se trate.
6. En todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc., se establecerán las instalaciones necesarias para un consumo diario mínimo de 20 m³ por Ha. y día. Las distancias entre bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red de modo que los radios de acción se superpongan.
7. Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el servicio municipal de agua y cumplirán lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Abastecimiento de Aguas Potables del M.O.P.U. y demás normativa vigente que le sea de aplicación. En todo caso, la red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm. tanto vertical como horizontalmente, tomándose las medidas de protección especiales en caso de no poder mantenerlos. En cualquier caso, las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con distancias superiores a 50 cm.
8. Subsidiariamente será de aplicación la Norma Tecnológica I.F.A. (Instalación de Fontanería, Abastecimiento) y las ordenanzas municipales.
9. Las nuevas redes de abastecimiento deberán discurrir preferentemente enterradas y por la zona de servidumbre de las carreteras⁷³.

⁷²LOUA, art. 154

⁷³Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 85.1 y 2

10. Los nuevos depósitos municipales deberán tener una capacidad igual o superior a la demanda punta de un día y medio⁷⁴.

Artículo 140. Red de saneamiento, drenaje y evacuación de aguas.

1. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 300 mm. De diámetro, y las velocidades del agua en las conducciones estarán previstas entre 0,6 m/seg. y 3 m/seg. (máximo caudal en aguas residuales). La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima

2. En las canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a los 1000 mm., a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente. En el resto del alcantarillado tubular se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m., en cambios de alineaciones, de sección o de rasante y en cada acometida a la red.

3. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacio de calzada o aparcamiento y mantendrán una diferencia de cota superior de 1 m. desde su clave hasta la superficie de calzada.

4. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m. con una superficie de recogida no superior a 600 m². Se dispondrán pozos de resalto en cambios de cota superiores a 80cm.

5. La red será preferiblemente separativa siempre que haya posibilidad de vertido a reg general que sea igualmente separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales y, preferentemente, a eje del mismo. Excepcionalmente en suelo urbano no consolidado podrá eximirse justificadamente cuando no exista posibilidad de conexión a red separativa existente o evacuación a cauce público.

6. Todos los elementos de saneamiento y alcantarillado cumplirán todas las condiciones de la normativa vigente que le sea de aplicación, las ordenanzas municipales y, en su caso, las prescripciones específicas de los servicios municipales.

7. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Los cauces que hayan sido objeto de embovedados o cubriciones, siempre que sea posible, se tenderán a reponer a cauce abierto⁷⁵.

8. Deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno, evitando afección a terceros⁷⁶.

9. Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación entre aguas pluviales, negras y depuradas. Se establecerán distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso. En las nuevas extensiones urbanas no se permitirá el uso del agua potabilizada para riego de jardines, zonas verdes y áreas destinadas a actividades deportivas y para el baldeo de calles y otros espacios públicos⁷⁷.

10. Los colectores de saneamiento deberán discurrir mediante galerías subterráneas⁷⁸.

Artículo 141. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público, debiendo determinarse en cada sector o área la reserva de suelo necesario.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V y según el Reglamento de Baja Tensión, y el tendido de cables será obligatoriamente subterráneo. La red de alta y baja tensión estará siempre en una cota de 20 cm. superior a la red de abastecimiento de agua y a la distancia establecida en dicho reglamento.

3. Todo proyecto de urbanización deberá comprender las redes de distribución y centros de transformación, señalando los recorridos, disposición de elementos de protección y señalización, sección de los cables y emplazamiento de las casetas, debiendo justificar que dispone del contrato de suministro con alguna empresa eléctrica que garantice la potencia necesaria para cubrir la demanda del consumo previsto.

4. Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y, subsidiariamente, la N.T.E./I.E.B (Instalación Eléctrica de Baja Tensión) y las ordenanzas municipales.

5. Las líneas eléctricas que discurran y/o den servicio a los suelos urbanizables deberán ser subterráneas⁷⁹.

⁷⁴Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 85.3

⁷⁵Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 77.6

⁷⁶Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 77.10

⁷⁷Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 84.3 y 2

⁷⁸Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 86.7

⁷⁹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 82.3

6. Las infraestructuras soterradas discurrirán preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de carreteras y líneas férreas⁸⁰.

Artículo 142. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, partiendo del os centros de transformación, en una cota superior de 20 cm. a la red de agua y a la distancia establecida en el R.E.B.T.

2. El sistema viario deberá tener como mínimo las iluminaciones y uniformidades sobre la calzada que se indican a continuación:

- Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
- Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
- Vías locales: 7 lux, con uniformidad de 0,20.

3. La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes, y todos sus elementos tales como báculos, luminarias, conductos, etc., deberán ser de modelos y calidades previamente aprobadas y homologados por el Ayuntamiento.

4. Los componentes visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona y contribuirán a la ambientación y ornato del lugar. Las luminarias podrán ir sobre báculos o adosadas a fachada; en el caso de calles se recomienda la utilización de brazos murales, restringiéndose el uso de báculos o postes para aquella que cuenten con anchos de aceras superior a 1m.

Artículo 143. Otros servicios.

1. Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen los organismos competentes.

2. Las competencias de la corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones en el interior de núcleos urbanos o zonas de expansión se circunscribirán a la legislación vigente. 3. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas de telecomunicaciones.

Artículo 144. Coordinación de los distintos servicios de infraestructuras.

1. Las canalizaciones deberán ser paralelas y discurrirán por las vías públicas cumpliendo la disposición, profundidad y distancia entre ellas que marque la normativa vigente.

Subsección 2ª. Determinaciones de sobre la red o sistema viario.

Artículo 145. Ámbito de aplicación.

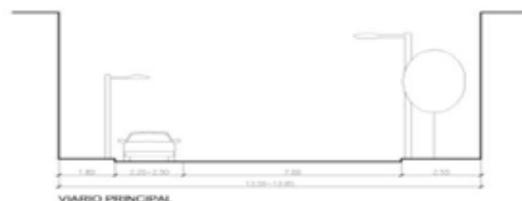
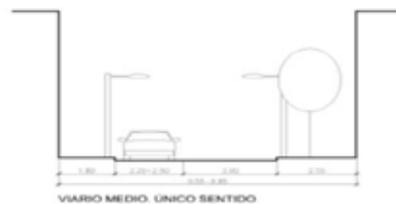
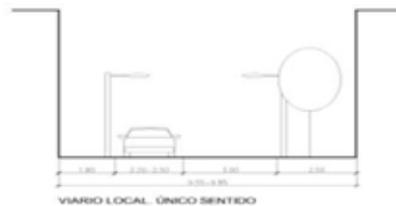
1. Las presentes determinaciones afectan al sistema viario integrado en la estructura general de los núcleos urbanos, quedando excluidas las carreteras y caminos que estructuran el territorio, los cuales quedarán regulados por la normativa vigente que le sea de aplicación, ya sea de cualquier ámbito de la administración.

2. A efectos de las distintas determinaciones y las secciones tipo, el ancho del viario comprende el ámbito entre las alineaciones de las parcelas o edificaciones.

Artículo 146. Clasificación a efectos de su urbanización (diseño y su ejecución).

Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema jerarquizado de transportes, se distinguen:

- Vías principales: Comprenden las vías estructurales de los núcleos urbanos que canalizan los principales recorridos de la población.
- Viario medio o secundario: Son aquellas vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.
- Viario local: Son las calles que permiten el acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.



⁸⁰Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 82.5

Artículo 147. Condiciones de diseño, trazado, dimensionado y circulación.

1. En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística⁸¹.
2. Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial⁸².
3. Las vías principales se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m., con una velocidad de proyecto de 50 Km/h, radios de curvatura de 50 m. y radios de entronque de 20 m.
4. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00m., con una velocidad de proyecto de 40 Km/h, radios de curvatura de 25m. y radios de entronque de 10m.
5. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráfico rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 30 Km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.
6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 1,80 m., salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,55 m. La altura máxima del bordillo será de 12 cm.
7. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.
8. El proyecto de urbanización, distinguirá entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, no siendo necesaria esta distinción en vías de un único sentido.

Subsección 3ª. Determinaciones sobre los espacios libres.

Artículo 148. Ordenación.

1. La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia o de paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado.
2. En el proyecto de urbanización se deberá definir y prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición conforme al carácter del espacio libre. En general se propiciará la conservación e integración en el diseño de las masas de arbolado existentes.
3. Se contemplará la disposición de mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y el deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.
4. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies ajardinadas puestas en riego⁸³.

Artículo 149. Condiciones de uso.

Cumplirán las condiciones establecidas en los capítulo II y III del título III de las presentes normas.

Artículo 150. Las servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO

CAPÍTULO I. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO.

SECCIÓN 1ª. DELIMITACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO.

Artículo 151. Definición y delimitación del suelo urbano.

El suelo urbano lo constituye el delimitado por Plan General en los planos de ordenación estructural y ordenación completa, conforme a la legalidad vigente y a la realidad urbanística de los terrenos, quedando reflejado en los planos correspondientes a la ordenación estructural (OE) y a la ordenación completa (OC) mediante la clasificación del suelo.

Se distinguen y delimitan las siguientes categorías:

- Suelo urbano consolidado.
- Suelo urbano no consolidado.

⁸¹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 26.6

⁸²Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 26.7

⁸³Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 84.4

Artículo 152. Desarrollo y ejecución del suelo urbano.

1. El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará mediante la unidades de ejecución delimitadas y determinadas en el presente PGOU en el suelo urbano no consolidado, o bien directamente, en el suelo urbano consolidado.
2. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística (art. 139.1 b de la LOUA) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.
3. Aún cuando no estuviera expresamente previsto en el PGOU, el Ayuntamiento podrá acordar la formulación de planes especiales y estudio de detalle en áreas que constituyan una unidad y cuyas circunstancias urbanísticas así lo recomienden para la consecución de algunos de los objetivos y finalidades previstos en la legalidad vigente.

Artículo 153. Sectores y áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado.

1. Los sectores y áreas delimitadas en el suelo urbano no consolidado necesitan para su desarrollo de un "sistema de actuación" para garantizar la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquéllos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la administración, al igual que el coste y, en su caso, la urbanización.
2. La totalidad del suelo urbano no consolidado queda delimitado en diferentes sectores y áreas de reforma interior.
3. Los sectores y áreas de reforma interior se delimitan en los planos de ordenación completa (O4), en los que se establece la ordenación pormenorizada y se especifica su gestión y ejecución, determinación y objetivos, y criterios de ordenación en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión del anexo de las normas urbanísticas.
4. En relación a los aprovechamientos, distribución justa de beneficios y cargas y gastos de urbanización, los sectores y áreas de reforma interior estarán a las disposiciones de la LOUA.

Artículo 154. Sistemas de actuación y unidades de ejecución.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de sectores y áreas de reforma interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con los mismos, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente⁸⁴.
2. Los sectores y áreas de reforma interior previstas en el PGOU se ejecutarán por el sistema de actuación de compensación, según se defina en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión del anexo de las normas urbanísticas, sin perjuicio de las facultades reconocidas a la administración actuante por la normativa vigente⁸⁵.
3. Para el procedimiento del desarrollo de los sistemas de actuación se estará sujeto a las disposiciones establecidas en el capítulo II del título IV de la LOUA.

Artículo 155. Planeamiento de desarrollo de los sectores y áreas de reforma interior.

1. El Plan determina en las fichas de planeamiento de cada uno de los sectores y de las áreas de reforma interior el planeamiento de desarrollo necesario para su ejecución, de conformidad con las determinaciones, calificación, objetivos y criterios de ordenación establecidos por el PGOU en dichas fichas.
2. El planeamiento de desarrollo previsto para sectores y áreas de reforma interior en las que el Plan no establece ordenación detallada será el indicado en la correspondiente ficha de planeamiento y gestión.
3. En el caso de sectores y áreas de reforma interior en las que el PGOU establezca la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones, el desarrollo y ejecución del suelo se llevará a cabo mediante proyectos de urbanización.

Artículo 156. Instrumentos de ejecución de las unidades de ejecución.

1. El instrumento de ejecución de las unidades de ejecución será el proyecto de urbanización o de obras, conforme a lo establecido en las fichas de planeamiento y gestión para cada unidad de ejecución.

⁸⁴LOUA, art. 106

⁸⁵LOUA, art. 110

2. Las unidades de ejecución se ejecutarán mediante un único proyecto de urbanización, que se formulará conforme al art. 98 de la LOUA y las condiciones definidas en las fichas de planeamiento y, en su caso, por las definidas en el planeamiento de desarrollo. Asimismo, cumplirán las condiciones generales de urbanización establecidas en el capítulo III del título VI de las presentes normas.

Artículo 157. Actuaciones aisladas.

1. Las actuaciones aisladas comprenden aquellas actuaciones en suelo urbano consolidado cuya finalidad es obtener determinados suelos para dotaciones públicas de carácter local o general (viario, espacios libres o equipamiento comunitario).

2. Las actuaciones aisladas se desarrollarán por expropiación u ocupación directa, conforme al art. 139.1 b de la LOUA y a las determinaciones establecidas en las fichas de planeamiento respectivas del anexo de las normas urbanísticas. La ejecución de las actuaciones aisladas se realizará mediante un proyecto de urbanización, de obras públicas ordinarias o proyecto de edificación, conforme a los objetivos y determinaciones fijados en las fichas de planeamiento.

Artículo 158. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

1. En suelo urbano no consolidado será el que se establezca en la ficha de gestión correspondiente.

2. En suelo urbano consolidado, el plazo para convertir las parcelas en solares y solicitar la correspondiente licencia de edificación será de 8 años a partir de la aprobación definitiva del Plan, salvo en las actuaciones aisladas que se estará a los plazos establecidos en la ficha de planeamiento y gestión correspondiente.

SECCIÓN 2ª ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO.

Artículo 159. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El PGOU delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado las áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característicos por m² de suelo, así como los coeficientes de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En los sectores en situación transitoria derivadas del desarrollo del anterior planeamiento general y que el Plan incorpora con las determinaciones, derechos y cargas establecidos en aquél, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Identif. Sector	Denom. Sector	Área de reparto	Coef. Pond.	Uso global	Aprov. medio
SUNC/SR 01	COOPERATIVA OLIVARERA	AR 03	VL: 1,00	Residencial	0,846700
			VP: 0,70		

3. En los sectores y áreas de reforma interior establecidas por el Plan General, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Identif.ARI/Sector	Denom.ARI/Sector	Área de reparto	Coef. Pond.	Uso global	Aprov. medio
SUNC/ARI 01	TERRENOS TRAS BUTANO	AR 01	VL: 1,00	Residencial	0,846700
			VP: 1,00		
SUNC/ARI 02	DEPÓS. AGUA LA MONTIELA	AR-02	VL: 1,00	Residencial	0,525050
			VP: 0,95		
SUNC/ARI 03	AVENIDA SANTO ROSARIO	AR-13	VL: 1,00	Residencial	1,093349
			VP: 0,95		
SUNC/SR 02	LA VIÑITA	AR-04	VL: 1,00	Residencial	0,536350
			VP: 1,00		

4. La relación de sistemas generales adscritos es la siguiente:

Área de reparto	Denomin. SG	Superficie SG	Uso
AR-04	Campo de Feria I	1938 m ²	Dotacional

CAPÍTULO II. NORMATIVA DE ZONIFICACIÓN TIPOLÓGICA.
SECCIÓN 1ª. ORDENANZAS EN ZONA DEL RECINTO HISTÓRICO.

Artículo 160. Definición y ámbito de aplicación.

A los efectos de aplicación de estas normas urbanísticas, el "Recinto Histórico" es el área delimitada bajo esta denominación en los planos de ordenación completa (serie O4), grafiada con la nomenclatura "RH, Recinto histórico".

Las presentes ordenanzas son de aplicación a todas las parcelas y edificaciones comprendidas en la zona del recinto histórico del núcleo urbano de Santaella.

Comprende las edificaciones incluidas en áreas de tejido urbano generado y consolidado en los procesos de urbanización históricos y que, situados sobre parcelas en las que se permite obra nueva, deben, no obstante, contribuir a conservar y proteger la específica relación entre la arquitectura y el espacio urbano característico de esta zona.

Artículo 161. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad alta (50-75 viv/ha).
- Edificabilidad global: 1,19 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 162. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente conforme a la definición establecida en el art. 105.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Regularización de parcelas. Se entiende como tal cualquier modificación de linderos con el fin de obtener una mejor configuración de las parcelas a efectos edificatorios. Serán autorizadas por el Ayuntamiento previa solicitud, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

o La agregación o segregación de superficie no sobrepasará ni el $\pm 20\%$ de la menor de las parcelas intervinientes en la regularización, ni cambiará en $\pm 20\%$ la longitud de la fachada.

o En ningún caso la superficie de la menor de las parcelas resultantes será menor de 75 m², con una fachada mínima de 6,00 m.

- Agregación de parcelas. No se permite la agregación de parcelas en esta zona.

- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud, siempre que cada una cumpla las siguientes condiciones:

. La superficie mínima será de 75 m².

. Longitud mínima de fachada: 6 m.

2. Alineaciones y rasantes. Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas en el plano de ordenación completa O.4, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales en todas las plantas y los patios abiertos a fachada, debiéndose construir al menos la primera crujía.

3. Profundidad máxima edificable. No se limita.

4. Ocupación máxima de parcela.

a) Con carácter general se establece una ocupación máxima de parcela del 90%.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En parcelas recayentes a dos calles, la mediatriz será la que delimite la ocupación.

b) Se exceptúan de la regla de ocupación máxima, pudiendo ocupar el 100% de la superficie, las parcelas que cumplan algunos de los siguiente requisitos:

- Parcelas de superficie menor de 75 m².

- Parcelas de menos de 7 m de fondo.

- Parcelas en esquina o recayentes a dos calles opuestas que puedan resolver la iluminación de todas sus piezas habitables a través de la fachada al espacio público.

En estos casos, la edificabilidad del exceso de ocupación no computará a los efectos del cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida.

5. Edificabilidad máxima. La edificabilidad máxima es de 1,80 m²t/m²s. Las parcelas contempladas en los casos del apartado 4 b) del presente artículo no tendrán que cumplir el parámetro de edificabilidad máxima.

6. Altura máxima y número máximo de plantas. La altura máxima reguladora de la edificación será la siguiente en función del nº de plantas máximo permitido:

- 2 plantas (PB+1): 7,50 m.

No obstante, la altura total de las edificaciones de nueva planta se hará corresponder siempre que sea posible, con las edificaciones colindantes, conservando así las líneas de cornisa de la calle o plaza, respetando en todo caso el nº de plantas fijado.

A los efectos del criterio de medición de alturas, construcciones por encima de la altura máxima reguladora, y alturas libres de las plantas bajas, altas y sótano, se regulan conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo II del título VII).

7. Salientes.

a) Salientes no ocupables.

1. En planta baja y hasta una altura máxima de 3 m desde la rasante cumplirán las condiciones generales de la edificación establecidas en las presentes normas.

2. En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción de cornisas y aleros, con un vuelo máximo de 30 cm.

b) Salientes ocupables.

1. Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas (alienación a vial) y patios.

2. Se permiten todo tipo de salientes ocupables abiertos en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m, con un vuelo máximo de 30 cm.

8. Condiciones estéticas. La composición y tratamiento de fachada se atenderá a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad y correspondencia, en referencia a los antecedentes de la arquitectura histórica o tradicional de Santaella, en concreto a las proporciones de huecos y su relación con las distintas plantas, así como en modelos y elementos característicos de fachada.

Predominio del macizo sobre el hueco. La suma de las longitudes de huecos no superará el 65% de la longitud total de fachada en planta baja, ni el 50% en plantas altas. Se deberán respetar las proporciones de los huecos en fachada existentes, prohibiéndose los huecos apaisados en planta primera.

Los balcones se limitarán en longitud a la anchura de los huecos.

En planta baja se permitirá la alteración de la modulación actual, siempre que los materiales de terminación sean los tradicionales de la zona, es decir, ladrillo o revoco, prohibiéndose expresamente los chapados, alicatados (tanto en zócalos como en jambas) y el aluminio en su color natural.

Disposición de carpinterías en cerramiento de fachada, prohibiéndose terrazas no voladas y embocaduras abiertas de garaje, salvo exigencias de la normativa sectorial. Las carpinterías exteriores se realizarán en cualquier material que admita coloración, prohibiéndose expresamente el aluminio en su color natural.

Los materiales de acabado y revestimiento serán los tradicionales del entorno, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción del sector, tratamiento y texturas de la arquitectura histórica de la misma.

Las fachadas se terminarán en revoco de cal o similar de color blanco, permitiéndose la utilización de ladrillo como complemento en jambas y dinteles.

La resolución de tejados y azoteas se ajustará a los modelos tradicionales, utilizando materiales cerámicos y prohibiéndose otros acabados.

Artículo 163. Condiciones de uso.

• Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.

• Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.

• Usos compatibles:

- Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.

- Comercial en 1ª categoría.

- Relación y espectáculos en 1ª categoría y 2ª categoría sólo en planta baja, en el segundo caso siempre que no exista otro de la misma categoría en un radio de 50 m.

- Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
- Docente en 1ª categoría.
- Social en 1ª categoría, sólo en planta baja de la edificación.
- Usos alternativos:
 - Vivienda plurifamiliar.
 - Hotelero.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 2ª. ORDENANZAS EN ZONA DEL CASCO.**Artículo 164. Definición y ámbito de aplicación.**

A los efectos de aplicación de estas normas urbanísticas, el "Casco" es el área delimitada bajo esta denominación en los planos de ordenación completa (O4), grafiada con la nomenclatura "C", casco.

Las presentes ordenanzas son de aplicación a todas las parcelas y edificaciones comprendidas en la zona 2ª contigua al recinto histórico.

Comprende las edificaciones incluidas en áreas de tejido urbano que, sin tener unas características tan singulares como las del Recinto Histórico, forman una unidad estructural y ambiental.

Se distinguen en este ámbito dos subzonas:

- Subzona C2. Formada por todos los edificios y parcelas alineadas a vial, calle o espacio libre (plaza) fijada en el PGOU con un número máximo de 2 plantas de altura.
- Subzona C3. Formada por todos los edificios y parcelas alineadas a vial, calle o espacio libre (plaza) fijada en el PGOU con un número máximo de 3 plantas de altura. Comprende las manzanas o parcelas grafiadas con en los planos de ordenación completa con del núcleo Santaella con tres plantas de altura.

Artículo 165. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media (30-50 viv/ha).
- Edificabilidad global: 1,10 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 166. Condiciones de ordenación y edificación.**1. Parcelación.**

a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición del art. 105.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Regularización de parcelas. Se entiende como tal cualquier modificación de linderos tanto en horizontal como en vertical con el fin de obtener una mejor configuración de la parcela a efectos edificatorios. Serán autorizadas por el Ayuntamiento previa solicitud, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - . La agregación o segregación de superficie no sobrepasará ni el $\pm 20\%$ de la menor de las parcelas intervinientes en la regularización, ni cambiará en $\pm 20\%$ la longitud de la fachada.
 - . En ningún caso la superficie de la menor de las parcelas resultantes será menor de 100 m², con una fachada mínima de 6,00 m.
- Agregación de parcelas. Las agregaciones de parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de intervención edificatoria serán autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - . Que, al menos, una de las dos parcelas tenga una superficie menor de 100 m² o un frente de fachada menor de 5,50 m.
 - . Que la superficie resultante de la agregación de parcelas no sea superior a 400 m².

- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - . La superficie mínima será de 100 m².
 - o Longitud mínima de fachada: 6 m.
- 2. Alineaciones y rasantes. Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas en el plano de ordenación completa O.4, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales en todas las plantas y los patios abiertos a fachada, debiéndose construir al menos la primera crujía.
- 3. Profundidad máxima edificable. No se limita.
- 4. Ocupación máxima de parcela.
 - a) Con carácter general se establece la siguiente ocupación máxima de:
 - Para C2 (2 plantas): 90%.
 - Para C3 (3 plantas): 85%.Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - En parcelas recayentes a dos calles, la mediatriz será la que delimite la ocupación.
 - b) Se exceptúan de la regla de ocupación máxima, pudiendo ocupar el 100% de la superficie, los siguientes casos:
 - La planta baja cuando ésta se destine a un uso terciario o dotacional compatible, y que la normativa específica que le sea de aplicación permita la ventilación forzada de las piezas habitables.
 - Parcelas de superficie menor de 100 m².
 - Parcelas de menos de 7 m. de fondo.
 - Parcelas en esquina o con fachadas a calles opuestas que puedan resolver la iluminación de todas sus piezas habitables a través de la fachada al espacio público.En estos casos, la edificabilidad del exceso de ocupación no computará a los efectos del cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida.
- 5. Edificabilidad máxima. La edificabilidad máxima es la siguiente:
 - Para C2 (2 plantas): 1,80 m²t/m²s.
 - Para C3 (3 plantas): 2,55 m²t/m²s.En la subzona C2 se podrá construir un ático retranqueado 5 m. de la fachada; si el edificio tuviera otras fachadas hacia otras calles, éste quedará también retranqueado otros 5 m. La cubierta de este ático será de teja, no pudiendo en ningún caso utilizarse como terraza ni permitiéndose en ningún caso, ningún elemento por encima de esta cubierta. La altura libre del ático será como máximo de 2,90 m.
- 6. Altura máxima y número máximo de plantas.
 - a) El número de plantas máximo está regulado por la subzonificación establecida, y queda definida en los planos por el vial, calle o espacio libre a la que el edificio o parcela esté alineado o presente fachada.
 - b) La altura máxima reguladora de la edificación será la siguiente en función del n° de plantas máximo permitido en cada subzonificación:
 - C2: 2 plantas (PB+1): 7,00 m.
 - C3: 3 plantas (PB+2): 10,00 m.No obstante, la altura total de las edificaciones de nueva planta en la subzona del Casco se hará corresponder, siempre que sea posible, con las edificaciones colindantes, conservando así las líneas de cornisa de la calle o plaza, respetando en todo caso el n° de plantas fijado.
 - c) A los efectos del criterio de medición de alturas, construcciones por encima de la altura máxima reguladora, y alturas libres de las plantas bajas, altas y sótano, se regulan conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo 2 del título V).
- 7. Salientes.
 - a) Salientes no ocupables.
 - 1. En planta baja y hasta una altura máxima de 3 m. desde la rasante cumplirán las condiciones generales de la edificación establecidas en las presentes normas (art. 128).
 - 2. En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción de:
 - Elementos de composición de fachada (impostas, jambeados, pilastras, etc.) con las dimensiones máximas establecidas en planta baja.
 - Cornisas y aleros con un vuelo máximo de 50 cm.

b) Salientes ocupables.

1. Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas (alienación a vial) y patios, a excepción de los que cumplan las siguientes condiciones:

- El ancho del saliente sea inferior a 2 m.
- Los elementos de cierre sean transparentes (no opacos) en todo su perímetro y altura, en referencia a modelos tradicionales e históricos (enrejados).
- El vuelo máximo será de 50 cm. en plantas altas y en plantas bajas, en función del ancho de la acera conforme al art. 129.

2. Se permiten salientes ocupables abiertos en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m., con un vuelo máximo de 0,05 veces el ancho del vial y 50 cm. como tope máximo.

8. Condiciones estéticas. La composición y tratamiento de fachada se atenderá a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad y correspondencia, en referencia a los antecedentes de la arquitectura histórica o tradicional de Santaella, en concreto a las proporciones de huecos y su relación con las distintas plantas, así como en modelos y elementos característicos de fachada. En planta baja se permitirá cualquier modulación de fachada, siempre que los materiales de terminación sean los tradicionales de la zona, es decir, ladrillo o revocos, prohibiéndose expresamente los chapados, alicatados.

Los materiales de acabado y revestimiento serán los tradicionales del entorno, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción del sector, tratamiento y texturas de la arquitectura histórica de la misma.

Las fachadas se terminarán en revoco de cal o similar de color blanco. Se permitirá fábrica de ladrillo no introduciéndose coloraciones nuevas ni distintas a las existentes actualmente en el casco.

Las carpinterías se realizarán en cualquier material que admita coloración (madera, perfiles metálicos, aluminio), prohibiéndose expresamente el aluminio en su color natural.

Artículo 167. Condiciones de uso.

1. SUBZONA C2 (2 PLANTAS).

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja de la edificación siempre que no exista otro de 2ª categoría en un radio de 50 m.
 - Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
 - Docente en 1ª categoría.
 - Social en 1ª categoría, sólo en la planta de la edificación.
- Usos alternativos:
 - Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías.
 - Hotelero.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría
 - Docente en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás

2. SUBZONA C3 (3 PLANTAS).

- Uso característico: Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª categoría, y, en 2ª categoría sólo en planta baja de la edificación siempre que no exista otro de 2ª categoría en un radio de 150 m.
 - Oficinas en 1ª y 2ª categoría sólo en planta baja de la edificación.

- Docente en 1ª categoría.
- Social en 1ª categoría, sólo en la planta de la edificación.
- Usos alternativos:
 - Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 3ª. ORDENANZAS EN ZONA PLURIFAMILIAR DE ENSANCHE.

Artículo 168. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende las zonas de ensanche de ordenación en manzana cerrada grafiadas en los planos de ordenación completa (O4) con la nomenclatura "PLE".

Se establecen dos subzonas:

- Subzona PLE2. Edificación residencial plurifamiliar desarrollada en manzana cerrada, alineaciones a vial tanto para las existentes como para las de nueva ejecución. Altura máxima de 2 plantas (Baja+1).
- Subzona PLE3. Edificación residencial plurifamiliar desarrollada en manzana cerrada, alineaciones a vial tanto para las existentes como para las de nueva ejecución. Altura máxima de 3 plantas (Baja+2).

Artículo 169. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media (30-50 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,77 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 170. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición establecida en el art. 105.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - . La superficie mínima será de 100 m².
 - . Longitud mínima de fachada: 6 m.

2. Alineaciones y separación a linderos. La línea de fachada deberá coincidir con la alineación a vial.

3. Ocupación máxima de parcela. La ocupación máxima permitida en cada subzona será:

- . PLE2: 90%; en planta baja, 100% si es uso distinto a vivienda.
- . PLE3: 85%; en planta baja, 100% si es uso distinto a vivienda.

La edificabilidad del exceso de ocupación de la planta baja no computará a los efectos del cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida.

4. Edificabilidad. La edificabilidad en cada subzona será:

- . PLE2: 1,80 m²t/m²s.
- . PLE3: 2,55 m²t/m²s.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora. Serán las siguientes:

- . PL2: 2 plantas (PB+1): 7,00 m.
- . PL3: 3 plantas (PB+2): 10,00 m.

6. Salientes.**a) Salientes no ocupables.**

1. En planta baja y hasta una altura máxima de 3 m. desde la rasante cumplirán las condiciones generales de la edificación establecidas en las presentes normas (art. 128).
2. En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción de:
 - o Elementos de composición de fachada (impostas, jambeados, pilastras, etc.) con las dimensiones máximas establecidas en planta baja.
 - o Cornisas y aleros con un vuelo máximo de 30 cm.

b) Salientes ocupables.

1. Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas (alienación a vial) y patios.
2. Se permiten salientes ocupables abiertos en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m., con un vuelo máximo de 0,05 veces el ancho del vial y 50 cm. como tope máximo.

7. Condiciones estéticas. Composición libre siempre que los materiales tengan un aspecto externo que armonice con el conjunto ya edificado en cuanto a color y textura.**Artículo 171. Condiciones de uso.**

- Uso característico: Residencial, unifamiliar y plurifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª y 2ª categorías.
 - Oficinas en 1ª y 2ª categorías.
 - Docente en 1ª categoría.
 - Deportivo en 1ª categoría.
 - Social en 1ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente en 2ª categoría.
 - Deportivo en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 4ª. ORDENANZAS EN ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.**Artículo 172. Definición y ámbito de aplicación.**

Comprende esta zonificación con las áreas destinadas a la tipología de vivienda unifamiliar adosada desarrolladas con anterioridad al presente Plan General en el núcleo de Santaella, grafadas en los planos de ordenación completa (O4) con la nomenclatura "UAD".

Artículo 173. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media (30-50 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,96 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 174. Condiciones de ordenación y edificación.**1. Parcelación.**

- a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición establecida en el art. 105.
- b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:
 - Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - o La superficie mínima será de 100 m².
 - o Longitud mínima de fachada: 6 m.
- 2. Alineaciones y rasantes. La alineación a vial o espacio público será la consolidada por la edificación existente; las zonas con retranqueos quedan delimitadas en los planos de ordenación completa (O4). En cualquier caso, el retranqueo será unitario en cada frente de manzana.
- 3. Ocupación máxima de parcela. El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 85%.
- 4. Edificabilidad máxima. Será la siguiente: 1,70 m²t/m²s
- 5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.
 - a) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas (baja+1).
 - b) La altura máxima reguladora será de 7 m., conforme al criterio de medición de alturas definido en las condiciones generales de la edificación.
- 6. Sótano. Se permite una planta de sótano conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo II, título VII) de la presente normativa.
- 7. Condiciones estéticas.
 - a) Composición libre siempre que los materiales tengan un aspecto externo que armonice con el conjunto ya edificado en cuanto a color y textura.
 - b) Cerramiento de parcela. Las vallas que se ejecutan sobre la alineación a vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 0,60 m. y máxima de 1,20 m., y hasta 2,20 m. con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Artículo 175. Condiciones de uso.

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación en 1ª categoría.
 - Oficinas en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja.
- Usos alternativos:
 - Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías.
 - Docente y social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 5ª. ORDENANZAS EN LA MONTIELA.**Artículo 176. Definición y ámbito de aplicación.**

Comprende esta zonificación con el núcleo urbano de la Montiel, grafiadas en los planos de ordenación completa (O4) con la nomenclatura "LM".

Artículo 177. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media (30-50 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,65 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 178. Condiciones de ordenación y edificación.**1. Parcelación.**

- a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición establecida en el art. 105 de estas normas.
- b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:
 - Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

- . La superficie mínima será de 125 m².
- . Longitud mínima de fachada: 6 m.

2. Alineaciones y rasantes. La alineación a vial o espacio público será la consolidada por la edificación existente; las zonas con retranqueos quedan delimitadas en los planos de ordenación completa (O4). En cualquier caso, el retranqueo será unitario en cada frente de manzana.

3. Ocupación máxima de parcela. El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 75%.

4. Edificabilidad máxima. Será la siguiente: 1,50 m²t/m²s

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

a) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas (baja+1).

b) La altura máxima reguladora será de 7 m., conforme al criterio de medición de alturas definido en las condiciones generales de la edificación.

6. Sótano. Se permite una planta de conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo II, título VII) de la presente normativa.

7. Condiciones estéticas.

a) Fachadas: Se terminarán en revocos de cal o similar de color blanco.

b) Cubiertas: Para las viviendas serán inclinadas de teja curva. En las edificaciones auxiliares no será obligatoria la utilización de teja.

Artículo 179. Condiciones de uso.

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación en 1ª categoría.
 - Oficinas en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja.
- Usos alternativos:
 - Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías.
 - Docente y social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 6ª. ORDENANZAS EN LA GUIJARROSA.

Artículo 180. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación con el núcleo urbano de la Montaña, grafadas en los planos de ordenación completa (O4) con la nomenclatura "LG".

Artículo 181. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad muy alta (>75 viv/ha).
- Edificabilidad global: 2,23 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 182. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición establecida en el art. 105 de estas Normas.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

- . La superficie mínima será de 90 m².

- . Longitud mínima de fachada: 6 m.
2. Alineaciones y separación a linderos. La línea de fachada deberá coincidir con la alineación a vial. Se admitirán retranqueos respecto de la alineación a vial, con un máximo de 16 m, cuando se cumplan conjuntamente por la edificación las siguientes condiciones:
- Que se implante en la parcela de manera aislada.
 - Que se localice en parcela que presente fachada a la carretera A-379.
3. Ocupación máxima de parcela. La ocupación máxima será del 90%; en planta baja, 100% si es uso distinto a vivienda. La edificabilidad del exceso de ocupación de la planta baja no computará a los efectos del cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida.
4. Edificabilidad máxima. La edificabilidad máxima será de 1,80 m²/m²s.
5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora. Serán las siguientes: 2 plantas (PB+1): 7,00 m.
6. Salientes.
- a) Salientes no ocupables.
- En planta baja y hasta una altura máxima de 3 m. desde la rasante cumplirán las condiciones generales de la edificación establecidas en las presentes normas (art. 128).
 - En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción de:
 - Elementos de composición de fachada (impostas, jambeados, pilastras, etc.) con las dimensiones máximas establecidas en planta baja.
 - Cornisas y aleros con un vuelo máximo de 30 cm.
- b) Salientes ocupables.
- Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas (alienación a vial) y patios.
 - Se permiten salientes ocupables abiertos en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m., con un vuelo máximo de 0,05 veces el ancho del vial y 50 cm. como tope máximo.
7. Condiciones estéticas. Composición libre siempre que los materiales tengan un aspecto externo que armonice con el conjunto ya edificado en cuanto a color y textura.

Artículo 183. Condiciones de uso.

- Uso característico: Residencial, unifamiliar y plurifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª y 2ª categorías.
 - Oficinas en 1ª y 2ª categorías.
 - Docente en 1ª categoría.
 - Deportivo en 1ª categoría.
 - Social en 1ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente en 2ª categoría.
 - Deportivo en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 7ª. ORDENANZAS EN EL FONTANAR**Artículo 184. Definición y ámbito de aplicación.**

Comprende esta zonificación con el núcleo urbano de El Fontanar, grafiadas en los planos de ordenación completa (O4) con la nomenclatura "EF".

Artículo 185. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.

- Nivel de densidad: Densidad alta (50-75 viv/ha).
- Edificabilidad global: 1,24 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 186. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición establecida en el art. 105 de estas Normas.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - . La superficie mínima será de 100 m².
 - . Longitud mínima de fachada: 6 m.

2. Alineaciones y separación a linderos. La línea de fachada deberá coincidir con la alineación a vial.

3. Ocupación máxima de parcela. La ocupación máxima será del 90%; en planta baja, 100% si es uso distinto a vivienda.

La edificabilidad del exceso de ocupación de la planta baja no computará a los efectos del cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida.

4. Edificabilidad máxima. La edificabilidad máxima será de 1,80 m²t/m²s.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora. Serán las siguientes: 2 plantas (PB+1): 7,00 m.

6. Salientes.

a) Salientes no ocupables.

- En planta baja y hasta una altura máxima de 3 m. desde la rasante cumplirán las condiciones generales de la edificación establecidas en las presentes normas (art. 128).
- En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción de:
 - Elementos de composición de fachada (impostas, jambeados, pilastras, etc.) con las dimensiones máximas establecidas en planta baja.
 - Cornisas y aleros con un vuelo máximo de 30 cm.

b) Salientes ocupables.

- Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas (alienación a vial) y patios.
- Se permiten salientes ocupables abiertos en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m., con un vuelo máximo de 0,05 veces el ancho del vial y 50 cm. como tope máximo.

7. Condiciones estéticas. Composición libre siempre que los materiales tengan un aspecto externo que armonice con el conjunto ya edificado en cuanto a color y textura.

Artículo 187. Condiciones de uso.

- Uso característico: Residencial, unifamiliar y plurifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª y 2ª categorías.
 - Oficinas en 1ª y 2ª categorías.
 - Docente en 1ª categoría.
 - Deportivo en 1ª categoría.
 - Social en 1ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.

- Garaje en 2ª categoría.
- Docente en 2ª categoría.
- Deportivo en 2ª categoría.
- Social en 2ª categoría.

- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 8ª. ORDENANZAS EN LA ZONA SECTOR RESIDENCIAL MOLINO ALTO (UR-1).

Artículo 188. Definición y ámbito de aplicación.

Se corresponde con el ámbito grafiado en el plano de ordenación completa como MA.

Se definen dos subzonas:

- Subzona MA1: Afecta a las manzanas marcadas en el plano de ordenación completa como EMC; corresponde con tipologías de manzanas cerradas con patios de parcela y una altura de tres plantas.
- Subzona MA2: Son las marcadas en el plano de ordenación completa como UAD; corresponden con viviendas unifamiliares adosadas con dos plantas de altura.

Artículo 189. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad alta (50-75 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,77 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 190. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

- a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a la definición establecida en el art. 105 de estas Normas.
- b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:
 - Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
 - Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - . La superficie mínima será de 50 m², siempre que pueda construirse en ella una vivienda exterior ateniéndose a la normativa de cada subzona.
 - Fachada mínima: No se establece.

2. Alineaciones y rasantes. Serán las indicadas en el plano de ordenación completa.

- Subzona MA1: Irán alineadas a vial.
- Subzona MA2: Según la manzana, irán alineadas a vial o retranqueadas 3 m en relación al mismo.

3. Ocupación máxima de parcela.

- Subzona MA1: 80% en planta de la superficie de la parcela.

Para uso distinto del de vivienda y sólo en plantas bajas, se permitirá una ocupación del 100% de la parcela, con un fondo máximo de 28 m.

- Subzona MA2: 80% en planta de la superficie de la parcela.

4. Edificabilidad máxima.

- Subzona MA1: 2,60 m²t/m²s en los primeros 100 m² de parcela, y de 2,10 m²t/m²s para la superficie restante.
- Subzona MA2: 1,20 m²t/m²s.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

• Subzona MA1: 3 plantas (planta baja+2), con una altura de cornisa de 9,50 m. La altura máxima de la planta baja será de 3,50 m. medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado, excepto en el caso de instalaciones industriales, en cuyo caso la altura máxima de la edificación seguirá siendo la que permite la ordenanza con las mismas limitaciones de altura de cornisa.

La altura mínima de todas las plantas será de 2,60 m. libres de suelo a techo terminados.

No se permiten áticos.

- Subzona MA2: 2 plantas (planta baja+1), permitiéndose una altura de cornisa de 6,50 m.

6. Sótano. Se permite una planta de sótano conforme a las condiciones generales de la edificación de la presente normativa.

7. Salientes y vuelos.

- No se permiten cuerpos volados cerrados.
- En cualquier caso, los cuerpos volados abiertos no podrán superar la dimensión de 0,30 m., y las cornisas y aleros, 0,35 m.

8. Condiciones estéticas.

- Subzona MA1: La composición podrá ser libre, si bien los materiales habrán de tener un aspecto externo que armonice con el conjunto edificado en cuanto a color y textura.
- Subzona MA2: No se imponen especiales limitaciones estéticas, aunque se exigirán tipologías y materiales tradicionales de la zona, siendo preceptiva la realización de cubiertas inclinadas al menos en los 4 primeros metros de la edificación. Las pendientes de éstas habrán de oscilar entre el 36% y el 46%.

Artículo 191. Condiciones de uso.

- Uso característico: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Relación y espectáculo en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja y cuando no exista otro local de 2ª categoría en una radio de 50 m.
 - Comercial en categorías 1ª y 2ª.
 - Oficinas en categorías 1ª y 2ª.
 - Docente, deportivo y social en 1ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente en 2ª categoría.
 - Deportivo en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 9ª. ORDENANZAS EN LA ZONA SECTOR RESIDENCIAL MOLINO BLANCO (UR-2).**Artículo 192. Definición y ámbito de aplicación.**

Se corresponde con el ámbito grafiado en el plano de ordenación completa como MB.

Artículo 193. Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media-baja (15-30 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,37 m²/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 194. Condiciones de ordenación y edificación.**1. Parcelación.**

- a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente de conformidad con la definición establecida en el art. 105 de estas Normas.
- b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:
 - Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
 - Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - . La superficie mínima será de 145 m².
 - . Fachada mínima: No se establece.

2. Alineaciones y rasantes. Serán las indicadas en el plano de ordenación completa (O4). Según la manzana, irán alineadas a vial o retranqueadas 3 m. en relación al mismo.
3. Ocupación máxima de parcela. Será del 75% en planta de la superficie de la parcela.
Los garajes que se proyecten no podrán realizarse en cuerpos separados, sino que deberán quedar integrados en la edificación principal, no contando a efectos de ocupación ni edificabilidad siempre que su superficie no sea superior a 20 m².
4. Edificabilidad máxima. Será de 1,50 m²t/m²s.
5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora. Será de dos plantas (planta baja+1), permitiéndose una altura de cornisa de 6,50 m.
6. Sótano. Se permite una planta de sótano conforme a las condiciones generales de la edificación de la presente normativa.
7. Salientes y vuelos. Vuelo máximo de balcones sobre la línea de propiedad, 0,30 m a 3 m de altura. En fachadas paralelas a calles sólo se permitirán vuelos en planta alta, permitiéndose huecos en la planta baja.
8. Condiciones estéticas.
 - Composición libre.
 - Tipo de cubierta. Inclinada a dos aguas.
 - Cerramientos exteriores. Enfoscado y pintura blanca.
 - Protección de huecos. Rejas decorativas en negro.
 - Carpintería exterior. En madera pintada o barnizada.
 - Cercas y cerramientos de parcela. En fachada, máximo de 0,60 m. en obra de fábrica y 1,80 m. con tratamiento diáfano. En linderos, las anteriores alturas serán de 1 m. y 2,50 m., respectivamente.

Artículo 195. Condiciones de uso.

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Relación y espectáculo en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja y cuando no exista otro local de 2ª categoría en una radio de 50 m.
 - Comercial en categorías 1ª y 2ª.
 - Oficinas en categorías 1ª y 2ª.
 - Docente, deportivo y social en 1ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Plurifamiliar en sus dos categorías.
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente en 2ª categoría.
 - Deportivo en 2ª categoría.
 - Social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás..

SECCIÓN 10ª. ORDENANZAS EN ZONA INDUSTRIAL 1.**Artículo 196. Definición y ámbito de aplicación.**

Comprende las edificaciones y suelo con uso industrial grafados en los planos de ordenación completa con la nomenclatura IND1, correspondientes con las edificaciones existentes a lo largo del acceso al núcleo de Santaella.

Artículo 197. Uso y edificabilidad globales (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos y edificabilidad globales:

- Uso global: Industrial.
- Edificabilidad global: 0,68 m²t/m²s.

La edificabilidad global se ha determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 198. Condiciones de ordenación y edificación.**1. Parcelación.**

- a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a lo establecido en el art. 105 de estas Normas.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - o La superficie mínima será de 100 m².
 - o Fachada mínima: 6 m.

2. Alineaciones y separación a linderos. Se mantendrán las existentes, entendiéndose que para parcelas sin edificar la alineación exterior será la definida por las colindantes.

3. Edificabilidad máxima. Será de 0,6 m²t/m²s.

4. Altura máxima reguladora y número máximo de plantas. Se fija una altura de 7,5 m. en medianera de edificación o canalón, y una altura máxima de 10 m. en cumbre de edificación.

Las partes de planta baja destinadas al uso de oficinas comerciales anexas a la industria tendrán una altura libre máxima de 3,5 m.

5. Condiciones estéticas. Composición libre, los materiales a utilizar y los acabados serán los tradicionales de la zona para este tipo de instalaciones.

Artículo 199. Condiciones de uso.

- Uso característico: Industria de producción y almacenamiento.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Vivienda unifamiliar con las siguientes características:
 - . Que esté estrictamente ligada o destinada a personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria o actividad.
 - . La superficie máxima de techo edificable sea inferior a 120 m²t.
 - . Se sitúen en planta alta o en edificio aislado.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Oficinas en 2ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª, 2ª y 3ª categorías.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Dotacional con todos sus usos pormenorizados en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 11ª. ORDENANZAS EN SECTOR INDUSTRIAL 2, UI-1 "EL CAÑUELO".

Artículo 200. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende las edificaciones y suelo con uso industrial grafiados en los planos de ordenación completa con la nomenclatura IND2, correspondiente con el sector industrial denominado en NNSS como UI-1, El Cañuelo.

Se definen dos subzonas:

- Subzona IND2 A: Afecta a las manzanas marcadas en el plano de ordenación completa como IND2 A; corresponde con la manzana central del sector.
- Subzona IND2 B: Son las marcadas en el plano de ordenación completa como IND2 B; corresponden con la manzana situada en la zona oeste del sector.

Artículo 201. Uso y edificabilidad globales (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos y edificabilidad globales:

- Uso global: Industrial.
- Edificabilidad global: 0,85 m²t/m²s.

La edificabilidad global se ha determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 202. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a lo establecido en el art. 105 de estas Normas.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - o La superficie mínima será de 500 m².
 - o Fachada mínima: No se establece.

2. Alineaciones y rasantes. Serán las indicadas en el plano de ordenación completa.

- Subzona IND2 A. Se establece un retranqueo en fachada de 7 m. y un retranqueo respecto al lindero de fondo de la parcela de 3 m.
- Subzona IND2 B. Se establece un retranqueo en fachada de 10 m. y un retranqueo respecto al lindero de fondo de la parcela de 5 m.

3. Ocupación máxima de parcela. Viene determinada por el fondo máximo edificable limitado por las alineaciones en fachada y fondo de parcela.

4. Edificabilidad máxima.

- Subzona IND2 A. Será de 0,90 m²t/m²s.
- Subzona IND2 B. Será de 0,85 m²t/m²s.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

- Se fija una altura de 7,5 m. en medianera de edificación o canalón, y una altura máxima de 10 m. en cumbrera de edificación.
- Las partes de planta baja destinadas al uso de oficinas comerciales anexas a la industria tendrán una altura libre máxima de 3,5 m.

6. Condiciones estéticas.

- La composición de fachada seguirá los criterios de regularidad y simetría.
- Los materiales a utilizar y los acabados serán los tradicionales en la zona para este tipo de instalaciones.
- Cerramiento de parcela. Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1,00 m. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m. de cerramiento ligero y transparente. Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos sin sobrepasar la altura de 2,10 m.

Artículo 203. Condiciones de uso.

- Uso característico: Industrial de producción y almacenamiento.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Vivienda unifamiliar con las siguientes características:
 - Que esté estrictamente ligada o destinada a personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria o actividad.
 - La superficie máxima de techo edificable sea inferior a 120 m²t.
 - Se sitúen en planta alta o en edificio aislado.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Oficinas en 2ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª, 2ª y 3ª categorías.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Dotacional con todos sus usos pormenorizados en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

SECCIÓN 12ª. ORDENANZAS EN ZONA INDUSTRIAL 3, SECTOR AGROINDUSTRIAL INDUSTRIAL UI-2 "EL CAÑUELO".

Artículo 204. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende las edificaciones y suelo con uso industrial grafiados en los planos de ordenación completa con la nomenclatura IND3, correspondiente con el sector agroindustrial denominado en NNSS como UI-2, El Cañuelo.

Artículo 205. Uso y edificabilidad globales (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos y edificabilidad globales:

- Uso global: Industrial.
- Edificabilidad global: 0,38 m²t/m²s.

La edificabilidad global se ha determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Artículo 206. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

- a) Parcela mínima edificable: la catastral o existente, conforme a lo establecido en el art. 105 de estas Normas.
- b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:
 - . La superficie mínima será de 2.500 m².
 - . Fachada mínima: No se establece.

2. Alineaciones y rasantes. Serán las indicadas en el plano de ordenación completa.

- Se establece un retranqueo en fachada de 7m. y retranqueo de 3m. en el resto de linderos de la parcela.

3. Ocupación máxima de parcela. Viene determinada por el fondo máximo edificable limitado por las alineaciones en fachada y fondo de parcela.

4. Edificabilidad máxima. Será de 0,74 m²t/m²s.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

- Se fija una altura de 7,5 m. en medianera de edificación o canalón, y una altura máxima de 10 m. en cumbrera de edificación.
- Las partes de planta baja destinadas al uso de oficinas comerciales anexas a la industria tendrán una altura libre máxima de 3,5 m.

6. Condiciones estéticas.

- La composición de fachada seguirá los criterios de regularidad y simetría.
- Los materiales a utilizar y los acabados serán los tradicionales en la zona para este tipo de instalaciones.
- Cerramiento de parcela. Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1,00 m. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m. de cerramiento ligero y transparente. Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos sin sobrepasar la altura de 2,10 m.

Artículo 207. Condiciones de uso.

- Uso característico: Industria de producción y almacenamiento.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Vivienda unifamiliar con las siguientes características:
 - Que esté estrictamente ligada o destinada a personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria o actividad.
 - La superficie máxima de techo edificable sea inferior a 120 m²t.
 - Se sitúen en planta alta o en edificio aislado.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Oficinas en 2ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª, 2ª y 3ª categorías.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Dotacional con todos sus usos pormenorizados en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás

CAPÍTULO III. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SECTORES Y ÁREAS DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Artículo 208. SUNC/ARI 01/AR 01, Terrenos tras Butano. Definición, ámbito y ordenanzas de aplicación.

Se corresponde con el ámbito señalado en el plano de ordenación completa (O4) como "SUNC/ARI 01/AR 01".

Las ordenanzas de edificación de aplicación en esta zona serán las indicadas en el anexo nº III, Determinaciones de Ordenación Pormenorizada en Sector SUNC/ARI 01/AR 01, "Terrenos tras Butano".

Artículo 209. SUNC/ARI 02/AR 02, Depósito La Montiel. Definición, ámbito de aplicación y ordenanzas de aplicación.

Se corresponde con el ámbito señalado en el plano de ordenación completa (O4) como "SUNC/ARI 02/AR 02".

Las ordenanzas de edificación de aplicación en esta zona serán las indicadas en el anexo nº IV, Determinaciones de Ordenación Pormenorizada en Sector SUNC/ARI 02/AR 02, "Depósito La Montiel".

Artículo 210. SUNC/ARI 03/ AR 13, Avenida Santo Rosario. Definición, ámbito de aplicación y ordenanzas de aplicación.

Se corresponde con el ámbito señalado en el plano de ordenación completa (O4) como "SUNC/ARI 03/AR 13".

Las ordenanzas de edificación de aplicación en esta zona serán las que se establezcan por el Plan Especial de Reforma Interior previsto para esta área de reforma interior.

Artículo 211. SUNC/SR 01/AR 03, Cooperativa Olivarrera. Definición, ámbito de aplicación y ordenanzas de aplicación.

Se corresponde con el ámbito señalado en el plano de ordenación completa (O4) como "SUNC/SR 01/AR 03".

Las ordenanzas de edificación de aplicación en esta zona serán las previstas en el Plan Parcial de este sector, una vez estén definitivamente aprobadas.

Artículo 212. SUNC/SR 02/ AR 04, La Viñita. Definición, ámbito de aplicación y ordenanzas de aplicación.

Se corresponde con el ámbito señalado en el plano de ordenación completa (O4) como "SUNC/SR 02/AR 04".

Las ordenanzas de edificación de aplicación en esta zona serán las indicadas en el anexo nº V, Determinaciones de Ordenación Pormenorizada en Sector SUNC/SR 02/AR 04, "La Viñita".

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE**CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.**

Artículo 213. Definición, delimitación y criterios de ordenación (OE).

1. Constituyen los suelos urbanizables aquéllos que como tales han quedado delimitados en los planos de ordenación estructural y completa de clasificación del suelo, incluyendo las categorías de ordenado, sectorizado y no sectorizado, en relación al artículo 47 de la LOUA.

2. El Plan, en previsión del crecimiento urbano, para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo y, conforme al modelo previsto en torno al núcleo principal, establece el suelo necesario para el uso residencial e industrial.

3. La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses, establecerán, en su caso, y de forma preferente los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.

4. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y en general para los usos de interés económico y social.
- b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas e hidráulicas y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio.

Artículo 214. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes planes parciales, salvo los sistemas generales, que se desarrollarán mediante planes especiales conforme al título II de estas normas. Los planes parciales no podrán modificar las determinaciones de carácter estructural establecidas por el PGOU.

2. En el caso de ser necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable por razón de la administración actuante.

3. Los planes parciales tendrán por objeto el establecimiento de la ordenación detallada y precisa para la ejecución integrada de cada sector delimitado en el suelo urbanizable por este Plan General.

4. Los planes parciales se redactarán por el Ayuntamiento o, en su caso, por los particulares, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.3 de la LOUA. El ámbito para la redacción de los planes parciales será el de los sectores completos definidos en el PGOU.

5. La tramitación de los planes parciales se ajustará a las determinaciones establecidas en el art. 32 de la LOUA. Como contenido documental, el plan parcial tendrá como mínimo los documentos establecidos en el art. 19.1 de la LOUA y los previstos en los artículos 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento o, en su caso, del vigente.

Artículo 215. Determinaciones de ordenación de carácter estructural del Plan (OE).

Las determinaciones de carácter estructural que se regulan en estas normas, en sus fichas de planeamiento y gestión y en los planos de ordenación estructural son las siguientes:

- La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- La asignación de los usos globales correspondientes.
- En su caso, el nivel de densidad admisible de viviendas para dicho sector.
- El porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública.
- Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.

Artículo 216. Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado del Plan.

Las determinaciones de carácter pormenorizado que se regulan en estas normas, en sus fichas de planeamiento y gestión y en los planos de ordenación estructural son las siguientes:

1. Los objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial.

- El carácter orientativo del viario primario y/o estructura viaria definido en los planos de ordenación del Plan General.
- La geometría de la malla viaria local y las continuidades previstas en la ordenación del Plan General con las vías existentes en suelo urbano se mantendrán obligatoriamente, pudiendo ajustarse por criterios debidamente justificados derivados de la topografía del terreno u otros parámetros.
- El dimensionado mínimo para el viario que se de fina y establezca en la ficha de planeamiento.
- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.
- Las ordenanzas particulares de los planes parciales respetarán las condiciones generales de edificación y uso contenidas en el título V de estas normas y, complementariamente, establecerán las ordenanzas de zona que en su caso sea conveniente a efectos de introducir nuevas tipologías o determinar variantes de las ya definidas en estas normas.

2. Las previsiones de programación y gestión para la ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, ejecución del instrumento de planeamiento previsto, que presupone la aprobación definitiva del plan parcial correspondiente.
- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrá ser realizada por los sujetos públicos o privados legitimados para ello conforme a la LOUA.
- El sistema de actuación previsto para la gestión de la actividad de la unidad de ejecución.

Artículo 217. Régimen urbanístico de la propiedad.

1. Las facultades del derecho de propiedad en suelo urbanizable se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la LOUA y las presentes Normas.

2. La aprobación de la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable determina el régimen urbanístico aplicable conforme al art. 54 de la LOUA.

CAPÍTULO II. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE.

Artículo 218. Áreas de reparto y aprovechamientos medios.

1. El Plan delimita, conforme al art. 58 de la LOUA, 6 áreas de reparto en suelo urbanizable sectorizado y 2 en suelo urbanizable ordenado, incluyendo, en su caso, los sistemas generales adscritos para su gestión. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para cada sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo, conforme a los cuadros y cálculos del aprovechamiento medio expresados y justificados en la memoria general del PGOU.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Identif. Sector	Denom. sector	Área de reparto	Coef. pond.	Uso global	Aprov. medio
SUO/SR 01	LAS TRES CRUCES I	AR 05	Libre: 1,00	Residencial	0,619400
			VP: 0,70		
SUO/SR 02	ANGONAL	AR 06	Libre: 1,00	Residencial	0,406000
			VP: 0,70		

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Identif. Sector	Denom. sector	Área de reparto	Coef. pond.	Uso global	Aprov. medio
SUS/SR 01	LOS CALLEJONES I	AR 07	Libre aislada: 1,25	Residencial	0,470000
			VP: 1,00		
SUS/SR 02	LA GARRAPELA I	AR 08	Libre: 1,00	Residencial	0,511533
			VP: 1,00		
SUS/SR 03	RONDA SUR	AR 09	Libre: 0,95	Residencial	0,476602
			VP: 0,95		
SUS/SR 04	EL PILAR DE ATRÁS	AR 10	Libre: 1,95	Residencial	0,475000
			VP: 0,95		
SUS/SI 05	TERRENOS ESTE I	AR 11	0,91	Industrial	0,474479
SUS/SI 06	EL CAÑUELO ALTO	AR-12	0,95	Industrial	0,522500

2. La relación de áreas de reparto y sistemas generales adscritos es la siguiente:

Área de reparto	Denominación SG	Superficie SG	Uso
AR-08	Campo de feria II	1.370 m ²	Dotacional
AR-09	Ampliación equipamientos I La Montaña	4.866 m ²	Dotacional
AR-10	Ampliación equipamientos II La Montaña	4.720 m ²	Dotacional

3. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, los coeficientes de ponderación por tipologías, el aprovechamiento objetivo, el subjetivo, el medio y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso.

CAPÍTULO III. SECTORES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

Artículo 219. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

1. Los suelos de los sectores residenciales SUO 01 "Las Tres Cruces" y SUO 02 "Angonal", introducidos por la modificación nº 1 de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobada definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2011, se clasifican como suelo urbanizable ordenado, estableciéndose como documentos vinculantes, el Plan Parcial sector Tres Cruces y Plan Parcial sector Angonal, respectivamente, aprobados definitivamente con fecha 13 de marzo de 2012.

Denom. sector	Identif. sector	Uso global	Nivel de densidad	Edificab. global
SUO/SR 01	LAS TRES CRUCES	Residencial	Alta (50-75 viv/ha)	0,73
SUO/SR 02	ANGONAL	Residencial	Media-Baja (15-30 viv/ha)	0,48

2. En los citados planes parciales se fija la calificación de los terrenos, los aprovechamientos, usos, ordenanzas, plazos y cargas de urbanización que son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO IV. SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

Artículo 220. Definición y delimitación.

El Plan delimita los siguientes sectores de suelo urbanizable:

Denom. sector	Identif. sector	Uso global
SUS/SR 01	LOS CALLEJONES I	Residencial
SUS/SR 02	LA GARRAPELA I	Residencial
SUS/SR 03	RONDA SUR	Residencial
SUS/SR 04	EL PILAR DE ATRÁS	Residencial
SUS/SI 05	TERRENOS ESTE I	Industrial
SUS/SI 06	EL CAÑUELO ALTO	Industrial

Artículo 221. Usos, nivel de densidad y edificabilidad globales.

1. El Plan General establece en los planos de ordenación estructural para los sectores de suelo urbanizable ordenado y sectorizado la asignación de usos globales, considerando éstos como el uso característico de una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.
2. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbanizable en el título VI de las normas de este PGOU.
3. El Plan General establece, según lo exigido en la vigente legislación urbanística, para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado, la asignación de edificabilidades y niveles de densidad globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

Denom. sector	Identif. sector	Uso global	Nivel de densidad	Edificab. global
SUS/SR 01	LOS CALLEJONES I	Residencial	Media-Baja (15-30 viv/ha)	0,40
SUS/SR 02	LA GARRAPELA I	Residencial	Media (30-50 viv/ha)	0,55
SUS/SR 03	RONDA SUR	Residencial	Media (30-50 viv/ha)	0,56
SUS/SR 04	EL PILAR DE ATRÁS	Residencial	Media (30-50 viv/ha)	0,50
SUS/SI 05	TERRENOS ESTE	Industrial		0,55
SUS/SI 06	EL CAÑUELO ALTO	Industrial		0,55

CAPÍTULO V. ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

Artículo 222. Definición y delimitación. Usos incompatibles, condiciones de sectorización y criterios de disposición de sistemas generales.

1. El presente Plan establece para las áreas en que se divide el suelo urbanizable no sectorizado las condiciones específicas para proceder a su sectorización.
2. La preexistencia de infraestructuras exteriores e interiores a los propios Planes de Sectorización deben garantizar la adecuada inserción de los ámbitos resultantes de la sectorización en la estructura de la ordenación municipal.
3. Las determinaciones de ordenación estructural de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.A.e) de la LOUA se establece en anexo de estas normas denominado "Fichas de Planeamiento y Gestión", en las que se recogen para cada ámbito los usos incompatibles, las condiciones de sectorización y la disposición del sistema general adscrito caso de procederse a su sectorización.
4. El Plan delimita los siguientes ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado:

Denom. ámbito	Identif. ámbito	Uso incompatible
SUNS/AMB/01	LAS TRES CRUCES II	Industrial
SUNS/AMB/02	CAÑADA DEL JARDÍN	Industrial
SUNS/AMB/03	LOS CALLEJONES II	Industrial
SUNS/AMB/04	EL PARRAL	Industrial
SUNS/AMB/05	LAS VIÑAS/CERRO ISIDRO	Industrial

SUNS/AMB/06	LA GARRAPELA II	Industrial
SUNS/AMB/07	CORTIJO LA MONTIELA	Industrial
SUNS/AMB/08	SANTAELLA Y PILAR	Industrial
SUNS/AMB/09	FINCA MOLINO BLANCO	Industrial
SUNS/AMB/10	DOS VIGAS	Industrial
SUNS/AMB/11	LAS CASILLAS	Industrial
SUNS/AMB/12	TERRENOS ESTE II	Residencial

TÍTULO X. REGULACIÓN Y DETERMINACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO I. DELIMITACIÓN Y CATEGORÍAS. TIPOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 223. Delimitación (OE).

El suelo no urbanizable es el grafiado con tal carácter en los planos de ordenación completa O3 para la totalidad del municipio. Está constituido por todos los terrenos pertenecientes a esta clase en función de los criterios establecidos en el artículo 46 de la LOUA.

Artículo 224. Normas complementarias y concurrentes.

No serán de aplicación con carácter complementario las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (PEPMF.C), debido a que la Disposición derogatoria única del Decreto 3/2012, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba, deja sin efecto las determinaciones del PEPMF.C en el ámbito que ordena (en el que se incluye el municipio de Santaella).

Asimismo, tampoco serán de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc., etc.).

No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos⁸⁶.

Artículo 225. Categorías y tipos (OE).

En suelo no urbanizable, y para la determinación del régimen aplicable definido en las presentes normas, se distinguen tres categorías en función de los criterios recogidos en el art. 46.2 LOUA, estableciéndose en cada uno de ellos una zonificación o calificación pormenorizada por tipos.

Sus límites, por tipos, vienen grafiados en los planos O3 Ordenación Completa "Término Municipal", a escala 1/20.000. Las determinaciones y regímenes específicos para cada uno de los tipos se desarrollan en el Título X de las presentes Normas.

Las mencionadas categorías dentro del suelo no urbanizable son:

1. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Comprende las distintas áreas del territorio que en función de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales, o en función de su sujeción para la protección del dominio público, son incompatibles con su transformación, conforme a lo establecido en las legislaciones sectoriales que le sean de aplicación. Se han delimitado los siguientes tipos:

- a) SNUEP-LE. ZONAS INUNDABLES
- b) SNUEP-LE HISTÓRICO CULTURAL. ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA CAMORRA DE LAS CABEZUELAS
- c) SNUEP-LE VÍAS PECUARIAS
- d) SNUEP-LE DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO

⁸⁶Decreto 60/2010 RDU, art. 5.2 y 12.3

2. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

Incluye suelos que han sido objeto en el Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba de determinaciones que implican su clasificación como especialmente protegidos. Asimismo, incluye las distintas áreas del territorio no protegidas específicamente por legislaciones sectoriales pero que en función de sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos y naturales, identificados y descritos en la documentación urbanística, deben ser merecedores de un régimen de especial protección y ello conforme a la planificación territorial y urbanística del modelo propuesto por el Plan. Se delimitan los siguientes tipos:

- a) SNUEP-PT ZONAS CAUTELARES ANTE RIESGO DE INUNDACIÓN
- b) SNUEP-PT ZONA REGABLE GENIL-CABRA
- c) SNUEP-PT LAGUNA DEL DONADÍO
- d) SNUEP-PT HITOS PAISAJÍSTICOS
- e) SNUEP-PT ESCARPES TOPOGRÁFICOS Y ABARRANCAMIENTOS
- f) SNUEP-PT. CORREDORES ECOLÓGICOS RÍO CABRA, RÍO GENIL Y LAGUNA DEL DONADÍO

3. El Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Los suelos que integran esta clase tienen en común que, sin poseer valores sobresalientes que los hagan merecedores de ser incluidos entre los suelos no urbanizables sujetos a especial protección, se considera necesaria, no obstante, la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

Dentro de este grupo se incluye un solo tipo:

- a) SNU DE CARÁCTER RURAL "LA CAMPIÑA"

Artículo 226. Régimen del suelo y actuaciones de interés público.

1. A efectos de régimen del suelo no urbanizable y de la materialización de los diferentes actos urbanísticos, se estará a lo establecido en el art. 52 de la LOUA.

2. Para las Actuaciones de Interés Público se estará a lo regulado en el art. 42 y 43 de la LOUA.

3. Los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión necesaria para materializar dichos actos, con el objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos en infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

4. El Ayuntamiento establecerá mediante la correspondiente ordenanza la cuantía de la prestación compensatoria, conforme a lo indicado en el art. 52.5 de la LOUA con relación al tipo de actividad y condiciones de implantación.

Artículo 227. Requisitos exigibles para la admisión a trámite de proyectos de actuación o plan especial de actuaciones de interés público.

La admisión a trámite del Proyecto de Actuación o Plan Especial se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles a las Actuaciones de Interés Público (Art. 42.1 de LA LOUA). Para la estimación de la concurrencia o no de cada uno de los requisitos exigibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se valorará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a) Venga determinada por la normativa sectorial que proceda.
- b) Se trate de un equipamiento necesario para el municipio.
- c) Carácter estratégico de la actividad que se pretenda desarrollar.
- d) Genere efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

2. La necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable se valorará en base a los siguientes aspectos y criterios:

Se estimará concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes supuestos:

- a) Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en S.N.U. (actividades extractivas, turísticas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)
- b) Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizables del suelo destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
- c) Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

d) Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o, sobre todo, no edificada (zona de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, zona de secado al aire libre, etc.).
Se estimará la no procedencia de la implantación en suelo no urbanizable cuando la actuación pueda producir evidentes e importantes efectos negativos sobre el medio ambiente o la ordenación urbanística, por concurrir situaciones análogas a las siguientes

- a) El emplazamiento elegido sea inmediato a suelos ururbanizables clasificados aunque éstos no se hayan desarrollado.
 - b) El emplazamiento elegido pueda coartar y/o malograr desarrollos urbanísticos estratégicos fundamentales para el municipio.
 - c) Se trate de una actuación discordante con el modelo de ordenación territorial en el documento de planeamiento, y/o que genere graves agravios comparativos.
 - d) Afecte negativamente al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
 - e) Afecte gravemente o ponga en peligro la calidad de vida de la población ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico, o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).
3. La posibilidad de inducción de nuevos asentamientos se valorará en base a lo establecido en el artículo 229 de las presentes Normas.
4. La compatibilidad con el régimen urbanístico. Para que el uso sea autorizable en suelo no urbanizable deberá cumplir las disposiciones de las presentes normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa recogidas en el artículo 57 de la LOUA.

Artículo 228. Parcelaciones, divisiones o segregaciones. Actos reveladores de posible parcelación urbanística⁸⁷.

1. Se considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. En terrenos con este régimen están prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

2. Cualquier otro acto de parcelación distinto del anterior, precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin aportación de la preceptiva licencia o de la declaración de innecesariedad de ésta, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

3. Se consideran actos reveladores de posible parcelación urbanística en suelo no urbanizable:

- Los actos, en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.
- La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas con dicha clasificación urbanística, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. Igual régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales.

En estos casos será de aplicación lo dispuesto para las parcelaciones, requiriéndose la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, a aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

4. Las licencias de parcelación y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgarán y expedirán bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la referida escritura determinará la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

⁸⁷ LOUA, art. 66 y 169.1.a). RDU, art. 7.a) y 8.a)

5. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento del acto municipal correspondiente, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 229. Ámbito.

Las presentes Normas son de aplicación en todas las edificaciones e instalaciones en el suelo no urbanizable del municipio de Santaella.

Artículo 230. Núcleo de población y formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Se entiende por núcleo de población el conjunto de edificaciones que pueda generar necesidades de infraestructura y servicios urbanos comunes, y represente el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o haga perder el carácter rural al paisaje de su entorno.
2. A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones susceptibles de generar de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.
3. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de suelo o urbanizable.
4. Asimismo, se considerará que induce a la formación de nuevos asentamientos el incumplimiento de las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 231, párrafo final, y 232, párrafo final.
5. Cuando exista una edificación en un radio de 100 metros, o bien un número superior a 3 edificaciones en un radio de 200 metros.

Se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos.

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.
- Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos careciendo del preceptivo acto municipal que lo habilite⁸⁸.

Artículo 231. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de estas Normas, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos y usos autorizables.

Son usos permitidos aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo y relacionados con el mantenimiento del medio rural.

Son autorizables aquellos usos o actividades en las que concurren los requisitos de interés público y su implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

b) Usos prohibidos.

Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. Las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable se clasifican en 12 tipos, a cada uno de los cuales le son de aplicación, además de estas Normas Generales, las determinaciones específicas recogidas en sus artículos respectivos.
3. Estos 12 tipos de edificaciones o instalaciones son:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras

⁸⁸LOUA, art. 175

Artículo 232. Condiciones generales de implantación.

Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar, siempre, y en cualquier caso las siguientes reglas:

- a) Ser adecuados y proporcionados al uso que se vinculen.
- b) Tener el carácter de aislados.
- c) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes ordenanzas.
- d) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
- e) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos., aplicando las siguientes medidas:
- f) Asegurar la preservación de la naturaleza del suelo no urbanizable en el que se implante.
- g) No inducir a la formación de nuevos asentamientos.
- h) Adoptar las medidas necesarias para corregir, en su caso, su incidencia urbanística, territorial y ambiental.
- i) Garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras públicos correspondientes.
- j) Compatibilidad con el régimen particular definido en cada uno de los tipos de suelo no urbanizable definidos en el Plan para la implantación de las edificaciones e instalaciones.
- k) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad, emplazamiento y bienes afectados.

Además de estas condiciones generales de implantación y dependiendo del tipo en que se encuadre la obra, se cumplirán las condiciones particulares que para cada uno de estos tipos se señalen en su artículo correspondiente. Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse de las Condiciones Particulares de Implantación (distancias mínimas a núcleos urbanos, ejes de carreteras y otras edificaciones), siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Artículo 233. Condiciones de la edificación.

Salvo que se establezcan otras condiciones específicas en la regulación de los tipos y usos de la edificación, las condiciones generales para cualquier tipo de edificación serán las siguientes:

- a) Condiciones estéticas y paisajísticas.

Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos. Para conseguir este objetivo general, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional.
- Se plantarán árboles, preferentemente de especies autóctonas, que protejan las propiedades colindantes y preserven el carácter rural del entorno.
- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística que formará parte del proyecto de actuación.
- Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y cubiertas acabadas. Para su mayor integración paisajística los colores serán blancos. En caso de optar por otra gama cromática el proyecto –de actuación, o de obra en el caso de la “edificación agrícola- deberá justificar expresamente que esta gama cromática favorece su integración en el entorno paisajístico en el que se inserta.
- No se podrán realizar edificaciones o instalaciones de cualquier tipo en espacios degradados hasta tanto no se haya efectuado su restauración ambiental y paisajística.

- Los aljibes, depósitos, albercas o balsas deberán estar integrados en el paisaje. Para ello, la altura de los mismos no podrá rebasar los 3 metros de altura en el punto más desfavorable, en su caso. Además, se adoptarán gamas cromáticas que procuren la mayor integración visual de la actuación, así como otras medidas de camuflaje u ocultación, tratamiento de taludes, etc., dispuestas en este artículo.

- Se adaptarán a las condiciones topográficas y ambientales:

- Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.

- En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.

- Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.

- En todo caso de que se realicen terraplenes de 1,5 m de altura, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5m.

- Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado de hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas.

- La consolidación y tratamiento de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:

- . Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.

- . Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.

- . Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.

b) Cerramiento de finca.

- En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

- Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrá autorizar cerramientos específicos.

c) Vertidos.

- Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante. En caso de que la edificación o instalación tuviera fosa séptica, se garantizará mediante los estudios necesarios, que no existe riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

- Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en las que se generen aguas residuales deberán contar con instalaciones de depuración acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. Se prohíbe expresamente la construcción de pozos negros o zanjas filtrantes.

- Para cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red de alcantarillado, se exigirán la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos, para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector, para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya a ser destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.

d) Condiciones generales de edificación.

1. Cualquiera que sea el tipo de edificación deberá cumplir:

- La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación la que se regule específicamente en cada tipo de edificación, o, en su defecto, 10 m.
- La altura máxima será de dos plantas, con una altura de 7,00 m salvo en los casos particulares indicados en cada tipo de edificación.
- La superficie edificable (techo máximo edificable) será como máximo la que se fije para cada tipo de edificación en función de la ocupación del suelo y de la altura de la edificación.

2. Además de estas condiciones generales de la edificación, se cumplirán las condiciones particulares que para cada tipo de edificación o instalación figura en su artículo correspondiente. Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse de las Condiciones Particulares de Edificación (separación a linderos y ocupación) siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Artículo 234. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación e inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con valores patrimoniales (arquitectónicos, naturales, arqueológicos, etnológicos o industriales).

2. A continuación se relacionan los elementos singulares identificados en el municipio de Santaella, con indicación (P), en su caso, de aquellos incluidos en el Anexo 3 del POTSURCO ("Recursos culturales de interés territorial"), los cuales, por este motivo, tienen carácter supramunicipal y por tanto pertenecen a la ordenación estructural. Asimismo, pertenecen a la ordenación estructural aquellos elementos catalogados con protección integral (A).

a) Patrimonio arquitectónico: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

- B-9. Cortijo del Donadío ^(P)
- B-20. Hacienda Albercón ^(P)
- B-5. Cortijo Barrionuevo ^(P)
- B-6. Cortijo Cabeza del Obispo ^(P)
- B-7. Cortijo Correas Duras ^(P)
- B-13. Cortijo la Culebrilla ^(P)
- B-8. Cortijo de la Higuera ^(P)
- B-17. Cortijo de las Mesas ^(P)
- B-19. Cortijo Mingo Yllán Alto ^(P)
- B-16 Cortijo Las Canillas (o de las Casillas) ^(P)
- B-18 Cortijo Los Frailes ^(P)
- B-14 Cortijo Membrilla Alta ^(P)
- B-12 Cortijo El Viento ^(P)
- B-10 Cortijo El Guijarrillo ^(P)
- B-11 Cortijo El Mazarrillo ^(P)
- B-15 Cortijo La Porravana ^(P)
- B-21 Hacienda Las Ventas Siete Torres ^(P)

b) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

c) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente, o no emergentes pero que están declarados BIC o que están incluidos como edificación de interés territorial en el anexo correspondiente del POTSURCO.

- A-10 El Guijarrillo I
- A-11 Los Castillejos (BIC) ^(P)
- A-12 La Calva
- A-13 Las Uvadas II
- A-23 Cerro del Castillejo (BIC) ^(P)

- A-24 La Atalaya (BIC) ^(P)

- A-25 Cerro de la Torre (BIC)

d) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

- A-9. Ermita de la Virgen del Valle ^(P)

- A-16 Fuente de la Mina

- A-17 Fuente del Santo

- A-18 Fuente del Pílon

- A-19 Fuente de la Lágrima

- A-20 Fuente del Pilar del Fontanar

- A-22 Fuente del Cañuelo

e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

- A-14 Puente de los Morillos o puente Romano ^(P)

- A-15 Puente sobre el arroyo Ingeniero

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

Artículo 235. Condiciones para las actuaciones en zonas de riesgo delimitadas en POTSURCO.

Las actuaciones o proyectos de transformación de usos del suelo en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión delimitadas por el POTSURCO –que se grafían en el Plano Informativo “Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO”- deberán definir y/o justificar las medidas a adoptar durante la fase de ejecución de obras previstas en él⁸⁹.

CAPÍTULO III. REGULACIÓN DE LOS TIPOS DE EDIFICACIÓN Y USOS.

Artículo 236. Edificación agrícola.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones destinadas a explotaciones de uso primario como agrícola, forestal y ganadero, vinculadas necesariamente a dicha explotación, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, ganadería, montes, etc. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima. A efectos de la posibilidad de edificar, dependiendo del tipo de cultivo se establecen como superficies mínimas de parcela las definidas como unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma Andaluza por la Dirección General de Desarrollo Rural. Estas son:

- Regadío: 2.500 m²

- Secano: 25.000 m²

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por “parcela histórica” aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación provisional del presente Plan (24.05.2007).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de “parcela histórica” deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.

- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.

- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

⁸⁹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 75.2 y 3.

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500m.

3. Usos.

La explotación agrícola o ganadera vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

- a) Almacén de productos agrícolas y maquinarias, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias al servicio propio de la explotación.
- b) Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.
- c) Invernaderos.
- d) Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

4. Condiciones particulares de la edificación.

- Altura: Justificadamente la que necesite la instalación, una o dos plantas (7 m.).
- Separación a linderos: 10 m.
- Ocupación: La edificación agrícola, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de:
 - Regadío: 0,5% de la superficie de la parcela o 20 m² de edificación
 - Secano: 1% de la superficie de la parcela
- Condiciones estéticas y paisajísticas
 - La cubierta será inclinada en general y de teja, salvo justificación expresa, por razones técnicas o constructivas.
 - Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 237. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, pero ineludiblemente vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. Se trata, pues, de una vivienda directa e ineludiblemente vinculada a la explotación agropecuaria.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones residenciales: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.
- Ninguna edificación secundaria distará más de 30 m de la edificación principal.
- Parcela mínima:
 - Cultivos de regadío: 3 ha
 - Cultivos de secano: 3,5 ha

3. Usos.

- a) Vivienda agraria: Aquella vinculada directamente a la actividad agrícola, forestal o ganadera.
- b) Alojamientos para temporeros

4. Condiciones particulares de la edificación

- Altura: una o dos plantas (7,00 m)
- Ocupación: la edificación ocupará en planta el 1,00% como máximo de la superficie de la parcela
- Separación a linderos: 10 m
- Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, evitándose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet", propios de zonas urbanas.
- Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno.

Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y pintarán.

- Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.
- Cerramiento de parcela: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este capítulo.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 238. Edificación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de ganado en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m.
- Parcela mínima: 10.000 m²

3. Usos.

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cuniculas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios

4. Condiciones particulares de la edificación

- Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad.
- Separación a linderos: 10 m
- Ocupación: las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

La implantación de estas instalaciones agropecuarias se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 239. Instalaciones naturalistas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones destinadas a actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento al aire libre y deportivas, que hayan de implantarse necesariamente en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 250 m.
- Parcela mínima:
 - Adecuaciones naturalistas: No se establece
 - Adecuaciones recreativas: No se establece
 - Parque rural: 20 ha
 - Instalación de ocio: No se establece
 - Complejos de ocio: 2 ha

3. Usos.

a) Adecuaciones naturalistas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b) Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c) Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de

instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d) Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e) Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

4. Condiciones particulares de la edificación

- Altura:

- Adecuaciones naturalistas: 1 planta
- Adecuaciones recreativas: 1 planta
- Parque rural: 2 plantas
- Instalación de ocio: 2 plantas
- Complejos de ocio: 2 plantas

- Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

- Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalistas: 1 %
- Adecuaciones recreativas: 1 %
- Parque rural: 2 %
- Instalación de ocio: 5 %
- Complejos de ocio: 5 %

- Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 233.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación. Contará asimismo con acceso rodado.

6. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público en los artículos 42 y 43 de la LOUA, a excepción de las adecuaciones naturalistas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 240. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

Se distinguen los siguientes tipos:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural.
- Establecimientos de restauración.

2. Implantación .

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m., excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.

c) Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de "complejos", la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d) Parcela mínima⁹⁰:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 3.a) y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de "complejos": 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 3.a) del presente artículo, al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

. En zonas de cultivos de regadío: 3 ha

. En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha

. En dehesas y terrenos forestales: 10 ha

- Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 3.a) de este artículo, en la modalidad "complejos", será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el apartado párrafo anterior por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

3. Usos.

a) Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

- 2ª categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad "Edificio", cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad "Complejo", cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

- 3ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

- 4ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b) Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

4. Condiciones particulares de la edificación .

• Altura: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo.

• Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.

• Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela. La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de "complejos", será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de regadío: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de cultivo de secano: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

En el caso de adecuaciones de cortijos, haciendas y otras edificaciones singulares para establecimientos hoteleros, casas rurales o apartamentos turísticos rurales, el incremento de la superficie construida estará condicionada a que la adaptación funcional permita mantener las características tipológicas y formales de las edificaciones.

⁹⁰Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a)

- Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 233. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adeshados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos "complejos", el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

6. Tramitación.

La implantación de estos servicios y edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría del apartado 3.a) deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

- a) No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
- b) El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable.
- c) Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales⁹¹.

Artículo 241. Edificación pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público que, conforme a sus características propias de usos o interés público, haya de emplazarse en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final de la implantación de la edificación sea la máxima integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m
- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m
- Parcela mínima: no se establece

3. Usos.

- a) Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- b) Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.
- c) Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- d) Centros docentes, de formación sindical, profesional, casa de ejercicios, noviciados y seminarios.
- e) Centros sanitarios y hospitalarios.
- f) Cementerios.
- g) Otros equipamientos.

⁹¹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 47.4

4. Condiciones particulares de la edificación

- Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7 m.).

Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

- Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.
- Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de parcela.
- Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 233.

5. Infraestructura y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, fosa séptica, acceso rodado y aparcamientos en función de su actividad sin que ello pueda suponer en ningún caso la urbanización de la finca vinculada a la actuación. Dependiendo del volumen de ocupación real, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una depuradora, que será obligatoria, en cualquier caso, en centros donde residan o afluyan más de 100 individuos/día.

6. Tramitación.

Salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que sólo requieren licencias municipales, en el resto de los supuestos la implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 242. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración y almacenamiento de productos vinculados al medio rural, industrias peligrosas o aquellas industrias que por su naturaleza y dimensiones no puedan situarse en suelo urbano y requiera un emplazamiento aislado en suelo no urbanizable.

2. Implantación . .

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m
- Parcela mínima: 10.000 m² o 40.000 m² para el caso de la Gran Industria.

3. Usos.

- a) Industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán éstas la consideración de Gran Industria, con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².
- b) Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como por ejemplo industrias nocivas o peligrosas).
- c) Industrias vinculadas al medio rural en el que se ubican, destinadas a la manipulación, almacenaje y/o transformación de productos obtenidos de actividades primarias (agricultura, ganadería, actividades cinegéticas y aprovechamiento forestal), incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras, lagares, bodegas, secaderos, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.
- d) Industrias energéticas tales como centrales térmicas, centrales térmicas de ocio combinado (gas natural más combustible fósil).
- e) Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

4. Condiciones particulares de la edificación.

- Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.
- Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 10,00 metros.

- Ocupación: la edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, permitiéndose el 40% de ocupación para el caso de Gran Industria.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior y depuración, y acceso rodado.

6. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 243. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que su uso es complementario de la actividad principal y que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Estas instalaciones se tramitarán mediante licencia de reforma o ampliación de la edificación existente.

2. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

- Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:
 - Instalaciones de biomasa 4.000 m.
 - Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
 - Instalación hidráulica: 500 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones:
 - Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
 - Instalaciones solares térmicas: 500 m.
 - Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.
- Parcela mínima:
 - Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
 - Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

3. Usos

- a) Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.
- b) Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.
- c) Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.
- d) Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.
- e) Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

4. Condiciones particulares de la edificación

- Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- Separación a linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.
- Ocupación:
 - Instalaciones de biomasa: 40%
 - Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

- Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 233.
- Los parques solares, las instalaciones de energía termosolar, las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superior a 2000 m² y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras⁹².

5. Infraestructuras y dotaciones.

Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

6. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el artículo 42 de la LOUA, y el procedimiento establecido en la legislación sectorial específica⁹³.

Artículo 244. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la obtención de materia prima inorgánica del subsuelo o de superficie, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia. Se engloba dentro de la actividad minera.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. No obstante, el órgano competente estudiará especial y detalladamente los casos en que este tipo de instalaciones pretendan implantarse en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría en los casos señalados la puesta en servicio de la explotación, y el impacto ambiental, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar.

3. Usos

- a) Minas a cielo abierto
- b) Minas subterráneas
- c) Canteras
- d) Graveras

4. Condiciones de la Instalación.

Además de cumplir la legislación específica sectorial que le sea de aplicación, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten significativamente al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles. En todo caso, se harán estudios que demuestren que no se alteran las escorrentías naturales de los terrenos.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

- Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.
- Separación a linderos: 10 m. La arista de explanación de taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 245. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres etc.

2. Implantación.

⁹²Decreto 3/2012 POTSURCO, art 90.7

⁹³Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; modificado por Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir trabas administrativas a empresas, art. 6. Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- Parcela mínima: no se establece

En el caso de vertederos de residuos inertes o puntos limpios se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras), aprovechamiento de antiguas zonas de vertido..., siempre que no afecten a la imagen urbana de los núcleos urbanos y no sean visibles desde estos.

Se situarán en lugares donde los vientos dominantes no puedan llevar olores a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación. Las instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se ubicarán en suelos no visibles desde áreas residenciales o carreteras principales y alejados de las líneas de cunbreras, cauces y vaguadas.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial, se asegurará la viabilidad ambiental de la actuación, y en especial se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos⁹⁴ y vías pecuarias.

3. Usos.

- a) Vertederos de Residuos Peligrosos
- b) Vertederos de Residuos No Peligrosos
- c) Vertederos de Residuos Inertes
- d) Estercoleros y vertederos de chatarras
- e) Centros de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (antiguos desguaces y cementerios de vehículos).
- f) Balsas de alpechín
- g) Plantas de tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, Reciclaje de Escombros, Plantas de Transferencia, etc.
- h) Puntos limpios

4. Condiciones de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- Altura: una planta.
- Separación a los linderos: 10 m.
- Cerramiento de Parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación y en el POTSURCO⁹⁵. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.
- Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 233.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica y acceso rodado asfaltado, en caso de que se pretenda implantar un vertedero de R.S.U. En caso de generar vertidos, estos serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas (ver condiciones generales de la edificación en artículo 233).

6. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 246. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de utilidad pública o interés social.

2. Implantación.

⁹⁴Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 93.2.

⁹⁵Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 93.6

- Distancia mínima de la infraestructura a núcleos urbanos. Los nuevos trazados de redes de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán estar situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados.

3. Usos. Se clasifican las infraestructuras territoriales en los siguientes grupos:

a) De superficie:

- Carreteras
- Vías férreas
- Caminos
- Canales

b) Aéreas

- Líneas de alta tensión
- Líneas telefónicas

c) Subterráneas

- Redes de agua
- Emisarios
- Gasoductos
- Otras conducciones

4. Condiciones particulares de la infraestructura

Los nuevos caminos y los existentes que requieran obras de ampliación, no podrán tener anchura superior a 5 metros. Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitando los tratamientos asfálticos.

Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en los tramos con pendientes superiores al 12%.

Los nuevos caminos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreo y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.

5. Tramitación.

a) La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística⁹⁶.

b) La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística⁹⁷. Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.

c) Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente⁹⁸. Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

d) La infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se de servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava⁹⁹.

⁹⁶LOUA, art. 42.2 y 170.2.a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas

⁹⁷LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.

⁹⁸LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).

⁹⁹Por tratarse de una edificación autorizada urbanísticamente conforme a la legislación urbanística aplicable, o cuyo régimen jurídico habilita la dotación del referido servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 2/2012, o en los casos del Art. 52.1.B, todos ellos, en relación con el art. 169.1.c, y 170 de la LOUA.

Artículo 247. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. Solamente se cumplirán las condiciones generales. No obstante, el órgano competente estudiará especial y detalladamente los casos en que se pretenda implantar este tipo de edificaciones en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, grandes masas forestales o edificaciones habitadas.

En la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público y la minimización de su impacto visual¹⁰⁰.

3. Usos.

- a) Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.
- b) Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).
- c) Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.
- d) Estaciones y subestación de red de energía eléctrica.
- e) Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.
- f) Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.
- g) Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.
- h) Aeropuertos y helipuertos.
- i) Edificaciones e instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

4. Condiciones particulares de la edificación

- Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.
- Separación a Linderos: la edificación principal se situará a más de 25 m. de los linderos de los terrenos afectados a la instalación, en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara.
- Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial significación paisajística o muy visibles (cumbres de montañas, entorno próximo a embalses, riberas de los ríos, etc.), se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 233. En los lugares permitidos, las instalaciones de telecomunicaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual¹⁰¹.

5. Tramitación.

- a) La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística¹⁰².
- b) La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹⁰³.

¹⁰⁰Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 91.6.

¹⁰¹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 91.5.

¹⁰²LOUA, art. 42.2 y 170.2,a ; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas

¹⁰³LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.

c) Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de plan especial o proyecto de actuación¹⁰⁴ y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

CAPITULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

Artículo 248. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Histórico – Cultural: “Zona arqueológica “Camorra de las Cabezuelas” (OE)

1. Se incluyen en este tipo de suelo aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico inscritos individual o colectivamente -o con expediente de inscripción incoado- en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Se trata de un yacimiento arqueológico inscrito como Bien de Catalogación General, en la tipología de zona arqueológica, y denominado Camorra de las Cabezuelas (Resolución de 18 de mayo de 2000. BOJA nº 74, de 29 de junio de 2000). Se halla en un cerro de cima plana y alargada. La superficie de la meseta del cerro tiene una superficie de unos 30.000 m², aumentadas en la delimitación del yacimiento inscrito con la inclusión de las laderas y las mesetas de inferior altura. Las coordenadas geográficas y plano del ámbito catalogado se contienen en la Resolución por la que se acuerda su inclusión en el CGPHA. Esta zona arqueológica aparece grafiada en los planos de ordenación completa O3.
3. La Camorra de las Cabezuelas representa un claro ejemplo de asentamiento ibérico fortificado. A pesar de que las murallas han desaparecido casi por completo, el yacimiento encierra grandes posibilidades para la investigación arqueológica. Prueba de ello es el conjunto de esculturas iberorromanas de estilo helenístico que de forma fortuita se han hallado en su solar.
4. El objeto del Plan en este suelo es establecer la identificación de dicha zona arqueológica a efectos de evitar actuaciones urbanísticas en la misma incompatibles con la protección que tiene otorgada por la legislación de Patrimonio.
5. No podrá realizarse obra, edificación o instalación alguna dentro del ámbito de la zona arqueológica, salvo aquellas relacionadas con la investigación, conservación, salvaguarda o puesta en valor del bien.
6. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: sólo serán autorizables los usos adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Edificación pública

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

7. Le es de aplicación la legislación sectorial específica vigente¹⁰⁵.

Artículo 249. Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas Inundables (OE)

1. El Plan de Prevención Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI)¹⁰⁶ identifica un punto de riesgo (nº 2393) en el entorno del polígono industrial El Cañuelo, calificándolo como riesgo “muy grave”. En respuesta a la exigencia del órgano de cuenca, el presente Plan contiene un estudio de la zona referida denominado “Estudio de inundabilidad de un tramo del arroyo Salado a su paso por el P.I. El Cañuelo. T.M. Santaella (Córdoba)”. Los terrenos

¹⁰⁴LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).

¹⁰⁵Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 32/1993 del Reglamento de Actividades Arqueológicas; Decreto 19/1995 sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía

¹⁰⁶Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, Anexo IV.

delimitados como inundables en periodo de retorno de 500 años por dicho estudio integran este tipo de suelo. El ámbito de esta zona aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple lo establecido es compatible con el artículo 14 del Decreto 189/2002, por el que se aprueba el Plan Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, y tiene como criterio rector evitar la ocupación imprudente por edificaciones, construcciones e instalaciones de terrenos anegables, al tiempo que evitar producir obstáculos a la corriente en situación de avenidas. Es por ello un régimen de autorización de usos muy restrictivo, que a su vez deberá verificarse con el obligado sometimiento al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación sectorial de aguas.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola: sólo se permiten las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: sólo será autorizable el uso adecuaciones naturalistas.
- Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola: el resto
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales: el resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo 250. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vías Pecuarias. (OE)

1. Se incluyen en esta categoría de suelo las vías pecuarias tal y como establece el art. 39.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Queda grafiada en los planos de ordenación completa O3.

2. En esta clase de suelo sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (e.1:20.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. Además la red de vías pecuarias no se encuentra deslindada en su totalidad, por lo que en los planos de ordenación se representa el trazado de aquellas aproximadamente y a título orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su situación administrativa, anchura legal y longitud aproximada son las siguientes:

COD VP	NOMBRE	ANCHURA (m)	LONGITUD (m)
14060001	VEREDA DE LA RAMBLA A ESTEPA, POR LA DEHESILLA Tres deslindes parciales: Resoluciones de 6 de abril de 2005, 17 de julio de 2006 y 24 de abril de 2009.	20,890	17.467,379
14060002	VEREDA DEL CAMINO DE ALARCÓN O DE LA CALVA Deslindada completa Resolución de 12 de mayo de 2009	20,890	1.546,459
14060003	COLADA DE PUENTE GENIL O VILLARGALLEGOS	16,720	9.278,890

	Deslindada completa Resolución 27 de mayo de 2009		
14060004	VEREDA DE ECIJA A LA RAMBLA Deslindada completa Resolución de 22 de junio de 2004	20,890	11.035,561
14060005	VEREDA DE MÁLAGA	20,890	8.905,027
14060006	VEREDA DE SANTAELLA A AGUILAR	20,890	8.653,392
14060007	VEREDA DE LOS VINATEROS	20,890	2.557,888
14060008	VEREDA DE ÉCIJA A LUCENA	20,890	15.371,121
14060009	COLADA DEL ABREVADERO DEL HOSPITALITO Y A LA CARLOTA. Deslinde parcial y modificación de tramo Resolución de 9 de noviembre de 2005	8,000	12.762,493
14060010	COLADA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	8,000	9.933,018
14060011	COLADA DE FUENTE VIEJA	8,000	8.914,605
14060012	VEREDA DE SANTAELLA A ÉCIJA	20,890	8.650,410
14060013	VEREDA DEL PESCADOR ALIBEJO	20,890	8.245,375
14060014	VEREDA MOHEDANA	20,890	12.187,213
14060015	VEREDA DE SEVILLA	20,890	10.624,202
14060016	VEREDA DEL TEJAR	20,890	1.669,527
14060017	COLADA DE CÓRDOBA Deslindada completa Resolución de 27 de abril de 2009	16,720	8.362,640

COD LUG	NOMBRE	SUPERFICIE (m)
14060501	FUENTE ABREVADERO DEL FONTANAL	17.467,379
14060502	ABREVADERO DESCANSADERO DE LA HIGUERA	1.546,459
14060503	ABREVADERO DE VILLARGALLEGOS	9.278,890
14060504	ABREVADERO DE LA CULEBRILLA	11.035,561
14060505	POZO ABREVADERO DEL HOSPITALITO	8.905,027
14060507	ABREVADERO DE FUENTE VIEJA	8.653,392
14060510	FUENTE ABREVADERO DEL PICÓN	2.557,888
14060511	ABREVADERO DE LA MEMBRILLA	15.371,121
14060509	DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS HUERTAS DE POZOTECHADO	12.762,49

5. El Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba (POTSURCO) delimita en el Plano de Articulación Territorial las siguientes "Vías Pecuarias de Interés Recreativo":

- Colada de Córdoba
- Colada de Puente Genil o Villargallegos
- Vereda de La Rambla a Estepa por la Dehesilla (tramo comprendido entre la intersección con la colada de Puente Genil y la vereda del camino de Alarcón)
- Vereda del camino de Alarcón o de la Calva.

6. El itinerario formado por dichas vías pecuarias forma parte de la red de "Itinerarios recreativos" del POTSURCO y, por tanto, constituyen elementos integrantes del Sistema Supramunicipal de Espacios Libres del POTSURCO¹⁰⁷. Por esta condición de sistemas, están regulados específicamente en el artículo 24, Regulación Sistema General de Espacios Libres (SGEL), regulación que cohonesta con la establecida para el conjunto de vías pecuarias en el presente artículo.

7. Régimen particular de edificaciones e instalaciones

8. Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del título X se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y en armonización de aquellas derivadas la Ley 3/1995) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados.

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES¹⁰⁸:

- Instalaciones naturalistas y recreativas: serán autorizables los usos adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Infraestructuras territoriales

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo 251. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Dominio Público Hidráulico (OE)

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹⁰⁹, el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre. La zona de servidumbre está constituida por una franja longitudinal de 5 metros de anchura medidos horizontalmente a cada margen del cauce. Esta categoría de suelo aparece grafiada en los planos de ordenación completa O3.

2. No se incluye en el ámbito de esta categoría de suelo la zona de policía, banda de 100 metros de anchura medidos horizontalmente desde el cauce, sin perjuicio de que en esta zona será preceptiva la autorización del órgano competente en materia de aguas.

3. Los objetivos de protección del dominio público hidráulico y los fines de la zona de servidumbre se recogen, respectivamente, en la normativa sectorial¹¹⁰.

4. Los usos permitidos o autorizables contenidos en el punto siguiente, estarán sujetos a lo previsto con carácter general en la normativa sectorial¹¹¹. En todo caso, estos usos también estarán sujetos a la preceptiva autorización del órgano competente en materia de aguas.

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola: sólo se permiten las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores.
- Instalaciones naturalistas y recreativas: serán autorizables los usos adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Infraestructuras territoriales
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras. Exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

¹⁰⁷Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 32 y 34

¹⁰⁸Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 32. 7 y 8

¹⁰⁹R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía; Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces

¹¹⁰R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas, art. 92; Real Decreto 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modificado por Real Decreto 9/2008), art. 7.

¹¹¹Real Decreto 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico, art. 7.3.

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola: el resto
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto

CAPITULO V. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA.**Artículo 252. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación (OE)**

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) identifica en el plano denominado Riesgos naturales y tecnológicos determinadas zonas cautelares ante el riesgo de inundación, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 78.2). En el término municipal de Santaella estas zonas se sitúan en el entorno de los cauces del río Genil, río Cabra y arroyo del Salado. El ámbito de estas zonas aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la determinación del POTSURCO relativa a la no admisión de ningún uso que pueda constituir un obstáculo a la corriente en situación de avenidas (art. 78.2). Es por ello un régimen de autorización de usos muy restrictivo, que a su vez deberá verificarse con el obligado sometimiento al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación sectorial de aguas.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola: sólo se permiten las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: sólo será autorizable el uso adecuaciones naturalistas.
- Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola: el resto
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales: el resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo 253. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Zona Regable Genil - Cabra (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial la Zona regable Genil-Cabra (art. 61.1.g POTSURCO); la identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). El ámbito de dicha zona regable dentro del municipio aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3.

2. Comprende terrenos agrícolas de regadío dedicados actualmente a cultivos hortofrutícolas, trigo, girasol, algodón, remolacha azucarera, ajo, membrillo, maíz y haba seca.
3. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en el artículo 68 del POTSURCO, así como la restricción específica en materia de instalaciones de energías renovables incluida en el artículo 90.6 del Plan Territorial, y tiene como criterio rector la preservación de la funcionalidad y capacidad productiva de este espacio agrícola.
4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:
 - a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:
 - Edificación agrícola
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Edificación agropecuaria
 - Instalaciones naturalistas o recreativas
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria: sólo es autorizable el uso de industria vinculada al medio rural
 - Instalaciones de energías renovables: serán autorizables los usos instalación de biomasa para usos eléctricos e instalación eólica.
 - Instalación extractiva
 - Infraestructuras territoriales
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - b) PROHIBIDOS:
 - Industria: el resto de nuevas industrias¹¹²
 - Instalaciones de energías renovables: el resto
 - Vertedero

Artículo 254. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Laguna del Donadío (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los humedales no incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) (art. 61.1.e POTSURCO), e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). Entre estos humedales no incluidos en la RENPA el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Santaella la laguna del Donadío (art. 66.1.p).
2. El ámbito de esta zona aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3.
3. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 66 del POTSURCO, que pretende la protección y conservación de la laguna.
4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:
 - a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: sólo será autorizable el uso adecuaciones naturalistas.
 - b) PROHIBIDOS:
 - Edificación agrícola
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Edificación agropecuaria
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Instalación extractiva
 - Vertedero
 - Infraestructuras territoriales
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras

¹¹²Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 68b

Artículo 255. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Hitos Paisajísticos (OE).

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los hitos paisajísticos y divisorias visuales (art. 61.1.d POTSURCO), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su delimitación (art.65.1) y clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). En Santaella el POTSURCO localiza 17 hitos paisajísticos, cuyas delimitaciones se han grafiado en los planos de ordenación completa O3. Estos son:

- Membrilla
- Cerro de la Atalaya
- Cerro de Valsequillo
- Cerro del Valle
- Cerro de las Canteras
- Cerro del Castillejo
- Cerro Mendriago
- Cerro de la Mitra
- Camorra
- Cerro de la Coscoja
- Cerro del Tablajero
- Mazarro
- Majadilla
- Villargallegos
- Cerro de la Puerca
- Cerro de las Mesas
- Cerro de la Cueva

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en el artículo 65 del POTSURCO, así como la restricción específica en materia de instalaciones de energías renovables incluida en el artículo 90.4 del Plan Territorial, y tiene como criterio rector la preservación de la imagen y calidad paisajística de estos ámbitos.

3. En el hito paisajístico "Camorra", en su ámbito coincidente con el BIC Zona Arqueológica "Camorra de las Cabezuelas", prevalecerá la representación gráfica y la regulación de usos del correspondiente SNUEP por Legislación Específica.

4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola: deberán demostrar de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar¹¹³.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Infraestructuras territoriales: sólo las de superficie y las subterráneas.

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola: el resto
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales: el resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo 256. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Escarpes Topográficos y Abarrancamientos (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) obliga a los instrumentos de planeamiento general a zonificar el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, incorporando, al menos, los riesgos identificados en el Plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos (art. 75.1). También establece que las zonas con riesgo de inestabilidad de laderas, escarpes topográficos y abarrancamientos incluidos en dicho plano, deberán ser clasificados como suelo no urbanizable de especial protección (art. 75.4). En el término municipal de Santaella el Plan de Ordenación del Territorio no identifica ninguna zona con riesgo de inestabilidad de laderas, pero sí escarpes topográficos y abarrancamientos, cuyos ámbitos han sido trasladados a los planos de ordenación completa O3.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 75.4 del POTSURCO, que pretende prevenir posibles riesgos naturales, identificados por el propio Plan Territorial.

¹¹³Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 65.2

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: sólo será autorizable el uso adecuaciones naturalistas.

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo 257. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Corredores Ecológicos río Cabra, Río Genil y Laguna del Donadío (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los corredores ecológicos (art. 61.1.c), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). Entre estos corredores ecológicos el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Santaella el río Cabra (art. 64.1.b) el río Genil (art. 64.1.c) y el cinturón perilagunar en la laguna del Donadío. El ámbito de estos corredores aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3. No obstante, cuando el perímetro del corredor ecológico se superpone sobre la zona de SNUEP Zonas cautelares riesgo de inundación o SNUEP Escarpes topográficos y abarrancamientos, prevalece la regulación de usos de estas zonas, respectivamente, por ser más restrictiva que la establecida en el presente artículo.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 64.2 del POTSURCO, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola: sólo se autorizan las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores, etc.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b) PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola: el resto
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales: el resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

CAPITULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL.

Artículo 258. Suelo No Urbanizable de Carácter Rural: La Campiña.

1. Existe un predominio de suelos de clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba, es decir, de buena capacidad productiva, si bien menor que la de los suelos de Vega, no sólo por las características fisicoquímicas de los suelos, sino por su mayor susceptibilidad a la erosión y pérdida de capacidad productiva, introduciendo ciertos condicionantes geotécnicos. La superficie calificada con esta categoría de suelo aparece grafiada en los planos de ordenación completa O3.

2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

3. Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del título X se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados.

a) PERMITIDOS O AUTORIZABLES

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria
- Adecuaciones naturalistas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

b) Prohibidos

- Ninguno

CAPITULO VII. ZONAS DE CAUTELA O DE PROTECCIÓN CAUTELAR.

Artículo 259. Zona de protección cautelar Laguna del Donadío

1. El POTSURCO establece (art. 66.2) que el instrumento de planeamiento general, -en tanto el órgano competente en materia de Medio Ambiente delimita el ámbito concreto del humedal-, establecerá una zona de protección cautelar de al menos 500 m. El ámbito de esta zona aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta zona de protección cautelar será la de la categoría de suelo sobre la que se delimita, con las restricciones de usos establecidas en el mencionado artículo 66.2 del POTSURCO, que pretende la protección y conservación de la laguna.

Artículo 260. Zona de cautela de la carretera A-386

1. El POTSURCO prevé una "mejora de capacidad del itinerario de la A-386"¹¹⁴ y establece zonas de cautela conformadas por dos bandas laterales de 200 m de anchura a ambos lados de la carretera medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima¹¹⁵. El ámbito de esta zona aparece grafiado en los planos de ordenación completa O3.

2. En la zona de cautela cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un estudio de tráfico, con las previsiones del artículo 23.3 del POTSURCO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. Los estudios de detalle, planes parciales y planes especiales de áreas o sectores del suelo urbano que se encuentren aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan en desarrollo de los diversos planeamientos generales anteriores existentes en el municipio cuya ejecución urbanística haya culminado quedan derogados a la entrada en vigor del presente Plan General.

La derogación del planeamiento de desarrollo anterior se realiza mediante la incorporación, por este Plan General, de la ordenación pormenorizada completa y de las determinaciones específicas para cada uno de dichos ámbitos territoriales.

2. Los estudios de detalle, planes parciales y planes especiales de áreas o sectores del suelo urbano o urbanizable que se encuentren aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan en desarrollo de los diversos planeamientos generales anteriores existentes en el municipio cuya ejecución urbanística no haya culminado permanecerán en vigor en todo aquello que no se oponga a las determinaciones contenidas en el presente Plan General.

¹¹⁴Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 22.2

¹¹⁵Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 23.2.a

Si a la entrada en vigor del presente Plan General quedase pendiente alguna fase de la ejecución urbanística correspondiente a estas áreas o sectores, ésta deberá culminarse de acuerdo con las determinaciones que se indican en la correspondiente ficha de planeamiento.

Los terrenos incluidos en los ámbitos de las unidades de ejecución derivadas del planeamiento urbanístico anterior que contaran con proyecto redistributivo y de urbanización aprobado definitivamente a la entrada en vigor del presente Plan General, seguirán ejecutándose conforme a estos instrumentos de gestión, así como a las determinaciones del planeamiento urbanístico aprobado con anterioridad que los legitime, salvo que del régimen particular establecido por este Plan se incluyeran estos suelos en nuevas unidades de planeamiento o ejecución.

Las ejecución del planeamiento [urbanización o reparcelación] pendiente en estos ámbitos, deberá culminarse en un plazo máximo de cuatro años, conforme a lo indicado en la correspondiente ficha de planeamiento de este Plan. En otro caso, el Ayuntamiento podrá proceder a sustituir el sistema de actuación adoptado previa declaración de incumplimiento.

3. Las áreas o sectores que no han culminado su planeamiento continuarán su desarrollo de acuerdo con la ordenación y las determinaciones expresadas en los instrumentos de planeamiento que los definieran o delimitaran, sin perjuicio de su adecuación a las determinaciones contenidas en el presente Plan General. Los ámbitos así considerados por este Plan y sus determinaciones básicas se recogen en la correspondiente ficha de planeamiento.

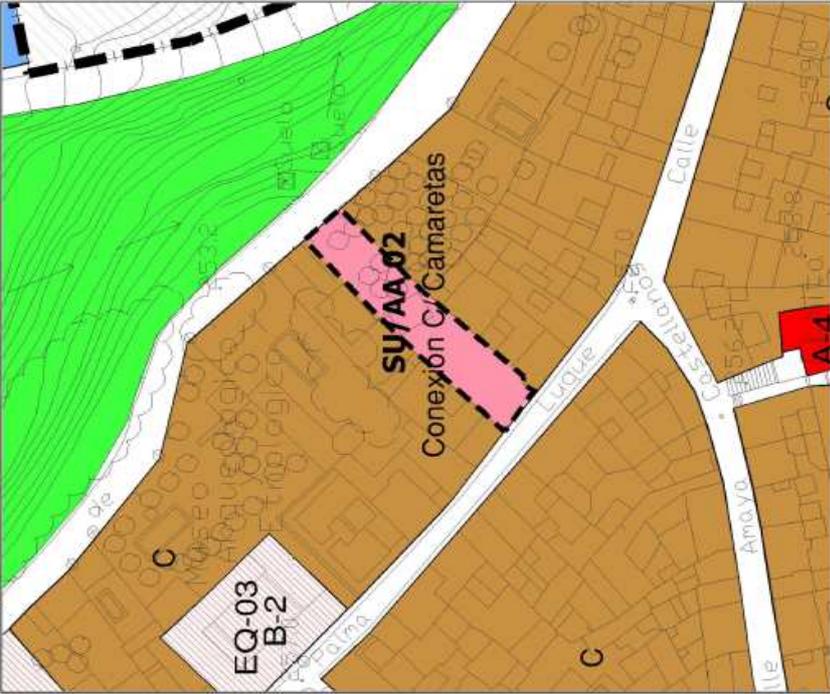
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santaella, aprobadas definitivamente el 25 de noviembre de 1983, así como cuantos instrumentos se hayan aprobado para su desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda y en lo regulado en estas Normas sobre ámbitos de planeamiento integrado.

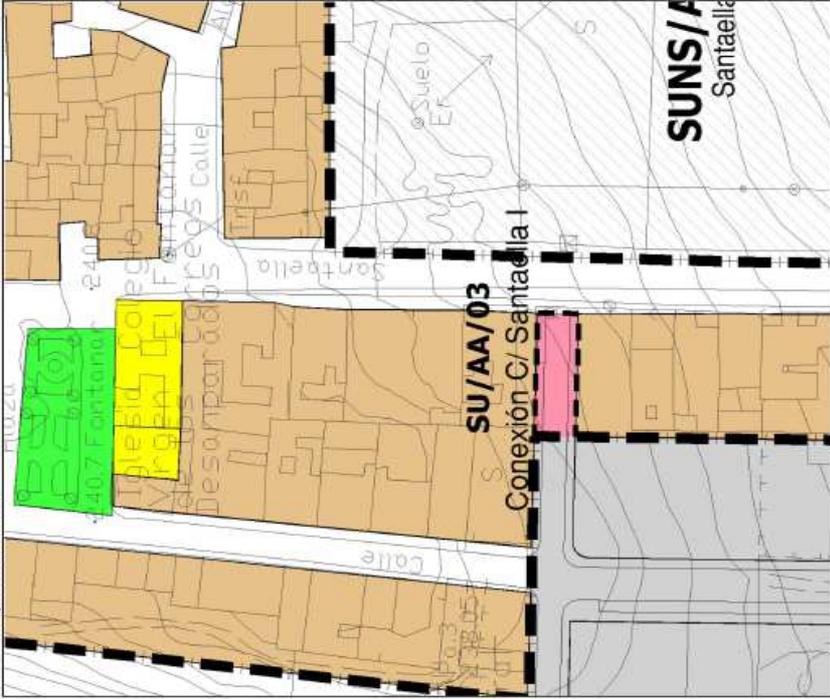
ANEXO I. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

SUC/AA 01 (IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN)	
Definición del ámbito (*): Tipo: Urbano Superficie: 189 m ²	Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado
Uso e intensidad global: Uso (*): Dotacional Infraestruct. y servicios	Reservas mínimas para dotaciones locales: Vial: 189 m ² Equipamientos: 0 m ² Total dotaciones: 189 m ² Aparcam. públicos: 0 ud
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo: Preceptivos y vinculantes: Obtención del suelo ocupado por edificaciones para destinarlo a viario y unirlo con el existente, dejando la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción totalmente exenta. Potestativos:	
Plazos de ejecución: De la urbanización: 2 años	Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privada Sistema de actuación: Expropiación
Instrumento de ejecución: Proyecto de obras ordinario	Plazos inicio y terminación VPO:
Situación y ordenación:	

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUC/AA 02 CONEXIÓN C / CAMARETAS	
Definición del ámbito (*): Tipo: Área Superficie: 469 m ²	Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado
Plazos de ejecución De la urbanización: 2 años	Previsiones de gestión Tipo de iniciativa preferente: Privada Sistema de actuación: Expropiación
Uso e intensidad global: Uso (*): Dotacional Infraestruct. y servicios	Plazos inicio y terminación VPO
Reservas mínimas para dotaciones locales: Vial: 469 m ² Equipamientos: 0 m ² Total dotaciones: 469 m ² Aparcam. públicos: 0 ud	Instrumento de ejecución Proyecto de obras ordinaria
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo: Preceptivos y vinculantes: Obtención del suelo ocupado por edificaciones para destinarlo a viario y así permeabilizar una manzana que recae a Las Camaretas, conexiéndola con el resto del casco urbano. Potestativos:	Situación y ordenación: 

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUC/AA 03 CONEXIÓN C/ SANTAELLA I	
Definición del ámbito (*): Tipo: Área Superficie: 173 m ²	Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado
Plazos de ejecución De la urbanización: 2 años	Previsiones de gestión Tipo de iniciativa preferente: Privada Sistema de actuación: Expropiación
Uso e intensidad global: Uso (*): Dotacional Infraestruct. y servicios	Plazos inicio y terminación VPO []
Reservas mínimas para dotaciones locales: Vial: 173 m ² Equipamientos: 0 m ² Total dotaciones: 173 m ² Aparcam. públicos: 0 ud.	Instrumento de ejecución Proyecto de obras ordinario
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo: Preceptivos y vinculantes: Obtención del suelo ocupado por edificaciones para destinarlo a viario y así permeabilizar una manzana que recae a la calle Santaella, conexiéndola con el resto del casco urbano de El Fontanar. Potestativos:	Situación y ordenación: 

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUC/AA 04 CONEXIÓN C/ SANTAELLA II			
Definición del ámbito (*):		Régimen del suelo (*):	
Tipo:	Área	Clasificación:	Urbano
Superficie:	141 m ²	Categoría:	Consolidada
Uso e intensidad global:		Reservas mínimas para dotaciones locales:	
Uso (*):	Dotacional Infraestruct. y servicios	Vialio	141 m ² s
		Equipamientos:	0 m ² s
		Total dotaciones:	141 m ² s
		Aparcam. públicos:	0 ud
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:			
<u>Preceptivos y vinculantes:</u> Obtención del suelo ocupado por edificaciones para destinarlo a viario y así permeabilizar una manzana que recae a la calle Santaella, conexionándola con el resto del casco urbano de El Fontanar.			
<u>Patetstativos:</u>			
Plazos de ejecución		Previsiones de gestión	
De la urbanización:	2 años	Tipo de iniciativa preferente:	Privada
		Sistema de actuación:	Expropiación
Instrumento de ejecución		Plazos inicio y terminación VPO	
Proyecto de obras ordinario			
Situación y ordenación:			

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCOUJIA

SUC/AA.05 CONEXIÓN C/ SANTAELLA III			
Definición del ámbito (*):		Régimen del suelo (*):	
Tipo:	Área	Clasificación:	Urbano
Superficie:	214 m ²	Categoría:	Consolidada
Uso e intensidad global:		Reservas mínimas para dotaciones locales:	
Uso (*):	Dotacional Infraestruct. y servicios	Vialia:	214 m ²
		Equipamientos:	0 m ²
		Total dotaciones:	214 m ²
		Aparcam. públicos:	0 ud.
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:			
Preceptivos y vinculantes: Obtención del suelo ocupado por edificaciones para destinarlo a viario y así permear una manzana que recae a la calle Santaella, conectándola con el resto del casco urbano de El Fontanar.			
Potestativos:			
Prazos de ejecución		Previsiones de gestión	
De la urbanización:	2 años	Tipo de iniciativa preferente:	Privada
		Sistema de actuación:	Expropiación
Instrumento de ejecución		Prazos inicio y terminación VPO	
Proyecto de obras ordinario			
Situación y ordenación:			

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUNC/ARI 01/AR 01 TERRENOS TRAS BUTANO

Definición del ámbito (*):

Tipo: Área de ref. int.
Superficie: 8,044 m²

Uso e intensidad global:

Uso (*):	Residencial
Eficacidad (*):	1,00 m ² /m ² s
Nivel de densidad (*):	Alta [50-75] viv/Hos
Nº máx. viviendas:	45 ud

Reserva de vivienda protegida (*):

Eficacidad:	30 %
Techo mín. V.P.:	2.413 m ²

Usos pormenorizados

Coef	Supef. edificable
R1	1,00 5.631 m ²
R1 VPO	1,00 2.413 m ²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbano
Categoría: No Consolidado

Aprovechamiento (*):

Área de reparto:	AR 01
Superficie techo eficaz:	8,044
A. medio:	1,000000 UA/m ² s
A. objetivo:	8,044 UA
A. subjetivo:	7,240 UA
A. administración:	804 UA
Exceso/defecto:	0 UA
Coef. de ponderación:	1,0000

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Espacios libres:	0 m ² s
Equipamientos:	0 m ² s
Total dotaciones:	0 m ² s
Estandar art. 17 LOUA	0,00 m ² s/100 m ²
Aparcam. públicos:	24 ud

Plazos de ejecución:

De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Previsiones de gestión:

Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Plazos inicio y terminación VPO:

Inicio: 4 años
Terminación: 6,5 años

Instrumento de ejecución:

Proyecto de urbanización

Situación y ordenación:

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:

Consolidar el suelo vacante entre la actuación de suelo público realizada mediante el PP-UR-1 en los terrenos del butano, la antigua carretera de Puente Genil (actual calle Alcalde y Lorite) y la calle Penosilla, con la continuación de la calle Genil y la calle central del polígono UR-1. Obtención de la calle que desemboca desde esta unidad a la calle Alcalde y Lorite, así como la prolongación de la calle Romeral.

Será de aplicación la ordenanza establecida en el anexo III.

Postulativos:

Se podrá redactar un Estudio de Detalle para reordenar volúmenes y reajustar alineaciones y rasantes.

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUNC/ARI/02/AR.02 DEPÓSITO LA MONTIELA

Definición del ámbito (*):
 Tipo: Área de ref. inf.
 Superficie: 10.788 m²

Uso e intensidad global:
 Uso (*): Residencial
 Edificabilidad (*): 0,75 m²/m²s
 Nivel de densidad (*): Media (30-50) viv/Has
 Nº máx. viviendas: 32 ud

Reserva de vivienda protegida (*):
 Edificabilidad: 30 %
 Techo mín. V.P.: 2.427 m²

Usos pormenorizados

Coef	Supef. edificable
1,00	5.664 m ²
0,95	2.427 m ²

Régimen del suelo (*):
 Clasificación: Urbano
 Categoría: No Consolidado

Aprovechamiento (*):
 Área de reparto: AR 02
 Superficie techo edificable: 8.091 m²
 A. medio: 0,738750 UA/m²s
 A. objetivo: 7.970 UA
 A. subjetivo: 7.173 UA
 A. administración: 797 UA
 Exceso/defecto: 0 UA
 Coef. de ponderación: 0,9850

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Espacios libres:	0 m ² s
Equipamientos:	1.127 m ² s
Total dotaciones:	1.127 m ² s
Estándar art. 17 LOUA	13,93 m ² s/100 m ²
Aparcam. públicos:	40 ud

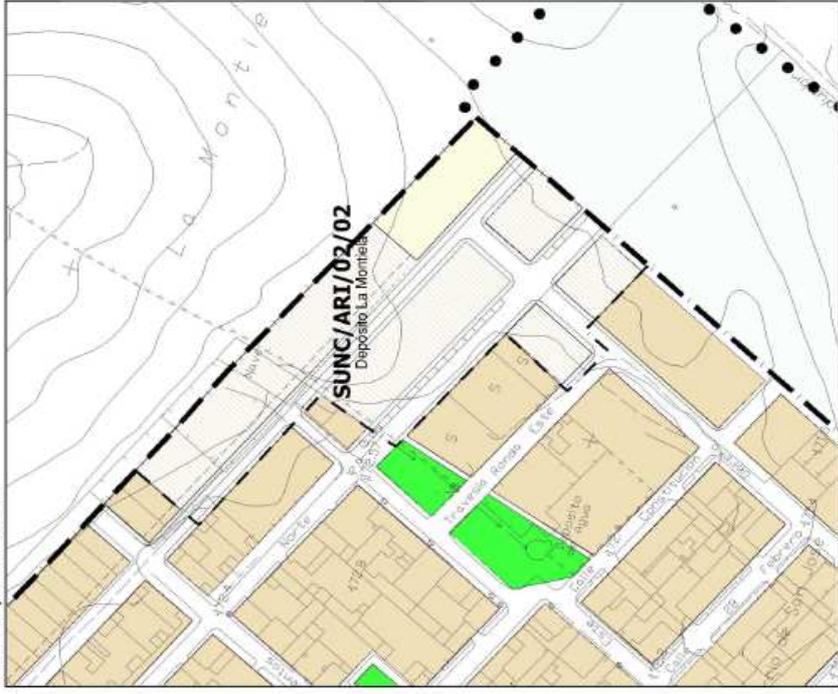
Plazos de ejecución
 De la urbanización: 2 años
 De la edificación: 4 años

Plazos de gestión
 Tipo de iniciativa preferente: Privada
 Sistema de actuación: Compensación

Plazo inicio y terminación VPO
 Inicio: 4 años
 Terminación: 6,5 años

Instrumento de ejecución
 Proyecto de urbanización

Situación y ordenación:



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:
Preceptivos y vinculantes:
 Consolidar el suelo vacante junto a la zona del antiguo depósito de agua, en la zona noreste del núcleo urbano de la Montiel, garantizando la continuidad de las calles San José, Ronda Norte y Azahar.

Será de aplicación la ordenanza establecida en el anexo IV
 El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

Potestativos:
 Se podrá redactar un Estudio de Detalle para reordenar volúmenes y reajustar alineaciones y rasantes.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

SUNC/ARI/03/AR 13 AVENIDA SANTO ROSARIO

Definición del ámbito (*):

Tipo:	Urbano
Superficie:	1.254 m ²

Régimen del suelo (*):

Clasificación:	Urbano
Categoría:	No Consolidado

Plazos de ejecución

De la urbanización:	2 años
De la edificación:	4 años

Previsiones de gestión

Tipo de iniciativa preferente:	Privada
Sistema de actuación:	Compensación

Uso e intensidad global:

Uso (*):	Residencial
Edificabilidad (*):	1,11 m ² /m ² s
Nivel de densidad (*):	Alto (50-75) viv/Has
Nº máx. viviendas:	8 ud

Aprovechamiento (*):

Área de reparto:	AR 13
Superficie techo eficaz:	1.392 m ²
A. medio:	1.093349 UA/m ² s
A. objetivo:	1.371 UA
A. subjetivo:	1.234 UA
A. administración:	137 UA
Exceso/defecto:	0 UA
Coef. de ponderación:	0,9850 UA

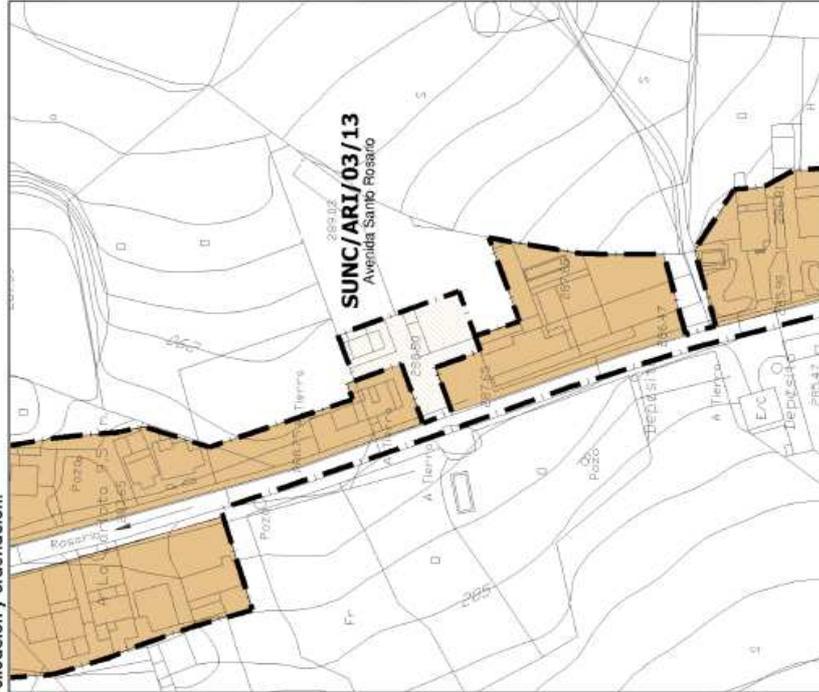
Instrumento de desarrollo

Plan Especial de	
Reforma Interior	

Plazos inicio y terminación VPO

Inicio:	
Terminación:	

Situación y ordenación:



Reserva de vivienda protegida (*):

Edificabilidad:	30 %
Techo mín. V.P.:	418 m ²

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Espacios libres:	0 m ² s
Equipamientos:	0 m ² s
Total dotaciones:	0 m ² s
Estandar art. 17 LOUA	0,00 m ² s/100 m ²
Aparcam. públicos:	0,5-1 ud/100 m ²

Usos pormenorizados

Uso	Coef	Supef. edificable
RI	1,00	974 m ²
RI VPO	0,95	418 m ²

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:

Consolidar el suelo vacante junto a la Avenida Santo Rosario.
Será de aplicación la ordenanza de la zona de La Guljarrosa, LG.

Polestitivos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUNC/SR 01/AR 03
COOPERATIVA OLIVARERA

Definición del ámbito (*):
Tipo: Sector
Superficie: 12.273 m²

Uso e intensidad global:
Uso (*): Residencial
Edificabilidad (*): 1,00 m²/m²
Nivel de densidad (*): Alta (50-75) viv/Hos
Nº máx. viviendas: 92 ud

Reserva de vivienda protegida (*):
Edificabilidad: 50 %
Techo mín. V.P.: 6.270 m²

Usos pormenorizados

Usos pormenorizados	Coef	Supel. edificable
R1	1,00	6.003 m ²
R1 VPO	0,70	6.270 m ²

Régimen del suelo (*):
Clasificación: Urbano
Categoría: No Consolidado

Aprovechamiento (*):
Área de reparto: AR 03
Superficie techo eficaz: 12.273 m²
A. medio: 0,846700 UA/m²
A. objetivo: 10.392 UA
A. subjetivo: 9.352 UA
A. administración: 1.039 UA
Exceso/defecto: 0 UA
Coef. de ponderación: 0,8467

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Espacios libres:	3.620 m ²
Equipamientos:	1.200 m ²
Total dotaciones:	4.820 m ²
Estandar art. 17 LOUA	39,27 m ² /100 m ²
Aparcam. públicos:	61 ud

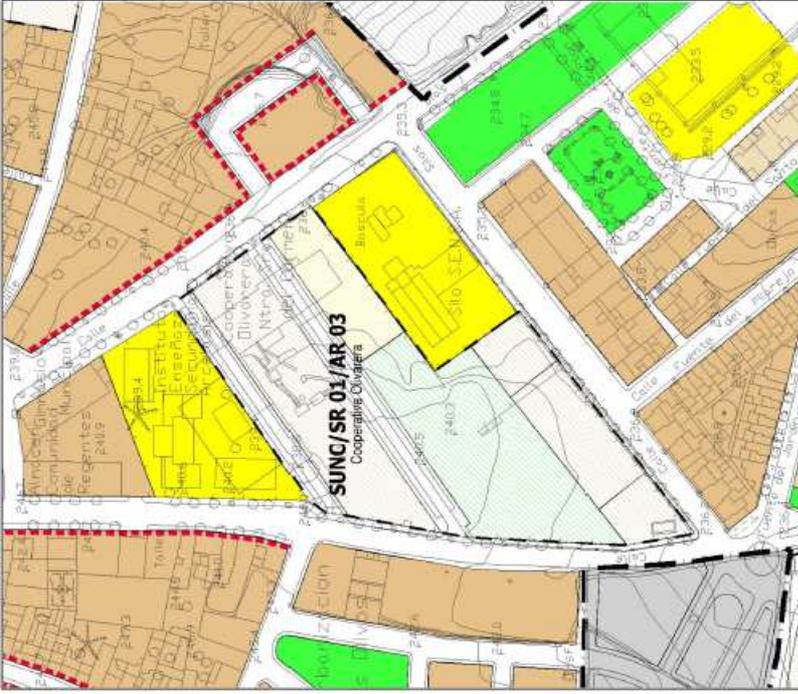
Plazos de ejecución
De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Previsiones de gestión
Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Plazos inicio y terminación VPO
Inicio: 4 años
Terminación: 6,5 años

Instrumento de ejecución
Proyecto de urbanización

Situación y ordenación:



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:
Determinar un nuevo suelo residencial, consolidando el suelo vacante antes ocupado por la Cooperativa Olivarrera Virgen del Valle, entre la calle Blas Infante y Villargallegos.
Formalizar el borde del casco urbano y dar continuidad a su trama permitiendo la permeabilidad entre las calles Villargallegos y Blas Infante, actualmente con escasa comunicación.
Asignar más del cincuenta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección pública.

Potestativos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUNC/SR 02/AR 04
LA VIRIÑA

Definición del ámbito (*):
Tipo: Sector
Superficie: 43.973 m²

Uso e intensidad global:
Uso (*): Residencial
Eficacibilidad (*): 0,61 m²/m²s
Nivel de densidad (*): Media (30-50) viv/Hos
Nº máx. viviendas: 190 ud

Reserva de vivienda protegida (*):
Eficacibilidad: 30 %
Techo mín. V.P.: 8,047 m²

Usos pormenorizados

Usos pormenorizados	Coef	Supef. edificable
R1	1,00	17.274 m ²
R2	1,12	1.502 m ²
R1 VPO	1,00	8.047 m ²

Régimen del suelo (*):
Clasificación: Urbana
Categoría: No Consolidado

Aprovechamiento (*):
Área de reparto: AR 04
Superficie techo eficaz: 26.824 m²
A. medio: 0,588177 UA/m²
A. objetivo: 27.004 UA
A. subjetivo: 23.278 UA
A. administración: 2.586 UA
Exceso/defecto: 1.140 UA
Coef. de ponderación: 1,0067

Reservas mínimas para dotaciones locales:
Espacios libres: 5.571 m²
Equipamientos: 2.842 m²
Total dotaciones: 8.413 m²
Estándar art. 17 LOUA: 31,36 m²/100 m²
Aparcam. públicos: 134 ud

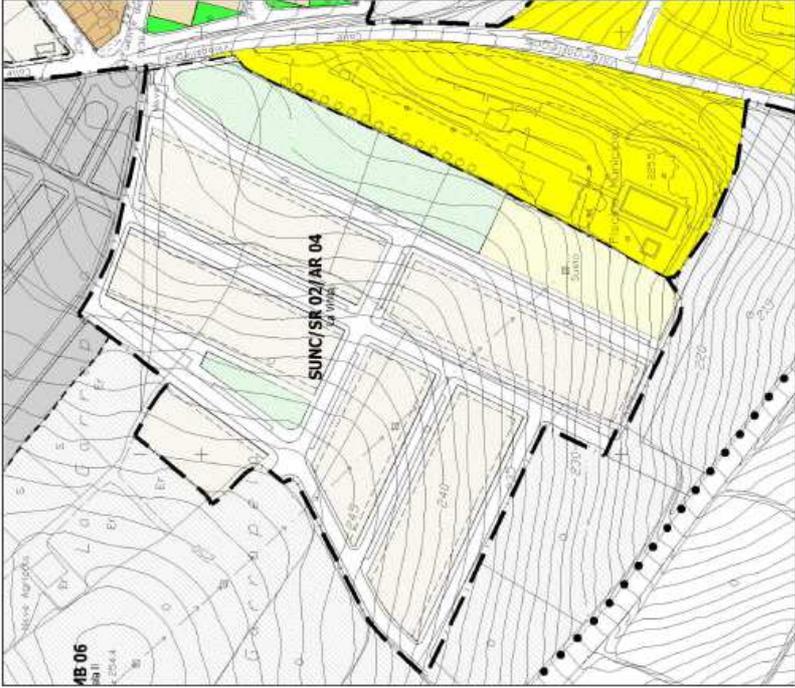
Plazos de ejecución
De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Previsiones de gestión
Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Plazos inicio y terminación VPO
Inicio: 4 años
Terminación: 6,5 años

Instrumento de ejecución
Proyecto de urbanización

Situación y ordenación:



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:
Preceptivos y vinculantes:
La integración del equipamiento municipal colindante (piscina municipal), mediante elementos de transición dotacionales entre dicho equipamiento y los usos residenciales.
Resolver la articulación con el Suelo Urbano colindante, mediante la conexión con el viario principal Calle Villargallegos y dando continuidad al resto de viarios que comunican la trama urbana adyacente.
Resolver la articulación con los demás suelos urbanizables colindantes, de forma que se permita la adecuada conectividad con el Camino de Molino Vieño y el Camino de nueva apertura desde la Carretera de Fuente Vieja hasta la Carretera de Puente Genil.
Potestativos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUO/SR 01/AR 05 LAS TRES CRUCES I

Definición del ámbito (*):	
Tipo:	Sector
Superficie:	18.974 m ²

Uso e Intensidad global:	
Uso (*):	Residencial
Eficibilidad (*):	0.73 m ² /m ² s
Nivel de densidad (*):	Alta (50-75) viv/Ha
Nº máx. viviendas:	98 ud

Reserva de vivienda protegida (*):	
Eficibilidad:	50 %
Techo mín. V.P.:	6.995 m ²

Usos pormenorizados	
Coef	Supef. edificable
R1	1,00 6.856 m ²
R1 VPO	0,70 6.995 m ²

Régimen del suelo (*):	
Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Ordenado

Aprovechamiento (*):	
Área de reparto:	AR 05
Superficie techo eficaz:	13.851 m ²
A. medio:	0,619400 UA/m ² s
A. objetivo:	11.752 UA
A. subjetivo:	10.577 UA
A. administración:	1.175 UA
Exceso/defecto:	0 UA
Coef. de ponderación:	0,8485 UA

Reservas mínimas para dotaciones locales:	
Espacios libres:	4.350 m ² s
Equipamientos:	1.200 m ² s
Total dotaciones:	5.550 m ² s
Estandar art. 17 LOUA	40,07 m ² s/100 m ²
Aparcam. públicos:	69 ud

Prazos de ejecución	
De la urbanización:	2 años
De la edificación:	4 años

Previsiones de gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada
Sistema de actuación:	Compensación

Prazos inicio y terminación VPO	
Inicio:	4 años
Terminación:	6,5 años

Instrumento de ejecución	
Proyecto de urbanización	

Situación y ordenación:

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:

- Incorporar al suelo urbanizable un suelo colindante al casco como crecimiento natural del mismo.
- Asignar más del cincuenta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección pública.
- Los criterios de ordenación serán los establecidos por el Plan Parcial sector "Tres Cruces", aprobado definitivamente con fecha 13 de marzo de 2012.

Potestativos:

(*). Determinaciones normativas o la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOTUA

SUO/SR 02/AR06 **ANGONAL**

Definición del ámbito (*):

Tipo: Sector
Superficie: 29.862 m²

Uso e intensidad global:

Uso (*): Residencial
Eficacibilidad (*): 0,48 m²/m²s
Nivel de densidad (*): Baja (1,5-30) viv/Has
Nº máx. viviendas: 89 ud

Reserva de vivienda protegida (*):

Eficacibilidad: 50 %
Techo mín. V.P.: 7.366 m²

Usos pormenorizados

Usos pormenorizados	Coef	Supef. edificable
R1	1,00	6.968 m ²
R1 VPO	0,70	7.366 m ²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbanizable
Categoría: Ordenado

Aprovechamiento (*):

Área de reparto: AR 06
Superficie techo eficaz: 14.334 m²
A. medio: 0,40/6000 UA/m²s
A. objetivo: 12.124 UA
A. subjetivo: 10.912 UA
A. administración: 1.212 UA
Exceso/defecto: 0 UA
Coef. de ponderación: 0,8458

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Espacios libres:	3.660 m ² s
Equipamientos:	2.790 m ² s
Total dotaciones:	6.450 m ² s
Estándar art. 17 LOUA	45,00 m ² s/100 m ²
Aparcam. públicos:	72 ud

Plazos de ejecución

De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Plazos de gestión

Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Plazos inicio y terminación VPO

Inicio: 4 años
Terminación: 6,5 años

Instrumentos de ejecución

Proyecto de urbanización

Situación y ordenación:



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:

Incorporar al suelo urbanizable un suelo colindante al casco como crecimiento natural del mismo.
Asignar más del cincuenta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección pública.
Incorporar al municipio suelo dotacional para la ejecución de equipamientos.
Los criterios de ordenación serán los establecidos por el Plan Parcial sector "Angonal", aprobado definitivamente con fecha 13 de marzo de 2012.

Positativos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUS/SR 01/AR 07 LOS CALLEJONES I

Definición del ámbito (*):		Régimen del suelo (*):	
Tipo:	Sector	Clasificación:	Urbanizable
Superficie:	13.014 m ²	Categoría:	Sectorizado

Uso e intensidad global:		Aprovechamiento (*):	
Uso (*):	Residencial	Área de reparto:	AR 07
Eficiencia (*):	0,40	Superficie techo eficaz:	5.206 m ²
Nivel de densidad (*):	Baja (15-30) viv/Ha	A. medio:	0,470000 UA/m ²
Nº máx. viviendas:	38 ud	A. objetivo:	4,117 UA
		A. subjetivo:	5,505 UA
		A. administración:	612 UA
		Exceso/defecto:	0 UA
		Coef. de ponderación:	1,1750 UA

Reserva de vivienda protegida (*):	
Eficiencia:	30 %
Techo mfn. V.P.:	1.562 m ²

Usos pormenorizados			
	Coef	Supel. edificable	
R3	1,25	3.644 m ²	s/sup. S.
R1 VPO	1,00	1.562 m ²	12 m ² /100 m ²

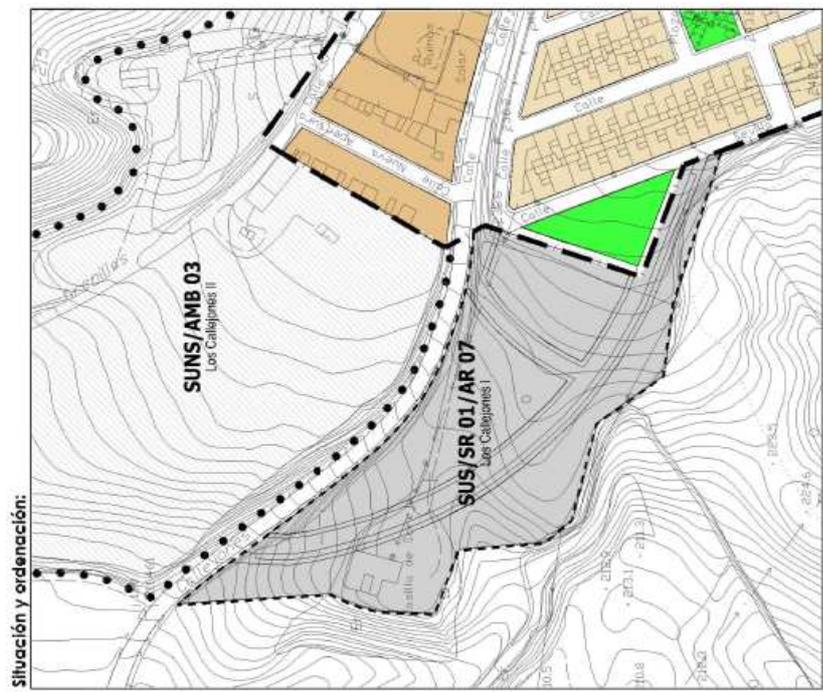
Reservas mínimas para dotaciones locales:			
Espacios libres:	10%	s/sup. S.	
Equipamientos:	37	m ² /100 m ²	
Total dotaciones:	30-50	m ² /100 m ²	
Estándar art. 17 LOUA		m ² /100 m ²	
Aparcam. públicos:	0,5-1	ud/100 m ²	

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:	Incorporar al suelo urbanizable un suelo colindante al casco como crecimiento natural del mismo.
Potestativos:	

Plazos de ejecución		Previsiones de gestión	
De la urbanización:	2 años	Tipo de iniciativa preferente:	Privada
De la edificación:	4 años	Sistema de actuación:	Compensación

Planeamiento de desarrollo		Plazos inicio y terminación VPO	
Plan Parcial		Inicio:	
		Terminación:	



Situación y ordenación:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA



SUS/SR 02/AR 08 LA GARRAPELA I

Definición del ámbito (*):
 Tipo: Sector
 Superficie: 18.218 m²

Uso e intensidad global:
 Uso (*): Residencial
 Edificabilidad (*): 0,55 m²/m²s
 Nivel de densidad (*): Media (30-50) viv/Has
 N° máx. viviendas: 64 ud

Reserva de vivienda protegida (*):
 Edificabilidad: 30 %
 Fecha mín. V.P.: 3.006 m²

Usos pormenorizados

Coef	Supef. edificable
R1	1,00 7.014 m ²
R1 VPO	1,00 3.006 m ²

Régimen del suelo (*):
 Clasificación: Urbanizable
 Categoría: Sectorizada

Aprovechamiento (*):
 Área de reparto: AR 08
 Superficie techo eficaz: 10.020 m²
 A. medio: 0.511.533 UA/m²s
 A. objetivo: 10.020 UA
 A. subjetivo: 8.387 UA
 A. administración: 932 UA
 Exceso/defecto: 701 UA
 Coef. de ponderación: 1,0000

Reservas mínimas para dotaciones locales:
 Espacios libres: 10% s/sup. S.
 Equipamientos: 12 m²s/100 m²
 Total dotaciones: 30,18 m²s/100 m²
 Estándar art. 17 LOUA: 30-50 m²s/100 m²
 Aparcam. públicos: 0,5-1 ud/100 m²

Plazos de ejecución
 De la urbanización: 2 años
 De la edificación: 4 años

Previsiones de gestión
 Tipo de iniciativa preferente: Privada
 Sistema de actuación: Compensación

Plazos inicio y terminación VPO
 Inicio:
 Terminación:

Planeamiento de desarrollo
 Plan Parcial

Situación y ordenación:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUS/SR 03/AR 09 RONDA SUR

Definición del ámbito (*):

Tipo: Sector
Superficie: 41.863 m²

Uso e intensidad global:

Uso (*): Residencial
Eficacibilidad (*): 0,55 m²/m²s
Nivel de densidad (*): Media (30-50) viv/Has
Nº máx. viviendas: 126 ud

Reserva de vivienda protegida (*):

Eficacibilidad: 30 %
Techo mín. V.P.: 6.907 m²

Usos pormenorizados

Usos pormenorizados	Coef	Supef. edificable
R1	0,95	16.117 m ²
R1 VPO	0,95	6.907 m ²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbanizable
Categoría: Sectorizado

Aprovechamiento (*):

Área de reparto: AR 09
Superficie techo edificable: 23.025 m²
A. medio: 0.468091 UA/m²s
A. objetivo: 21.873 UA
A. subjetivo: 17.636 UA
A. administración: 1.960 UA
Exceso/defecto: 2.278 UA
Coef. de ponderación: 0.9500

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Reservas mínimas para dotaciones locales:	%	s/sup. S.
Espacios libres:	10%	12 m ² /100 m ²
Equipamientos:	30,18	m ² s/100 m ²
Total dotaciones:	30-50	m ² s/100 m ²
Estándar art. 17 LOUA	0,5-1	ud/100 m ²

Plazos de ejecución

De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Planes de desarrollo

Plan Parcial

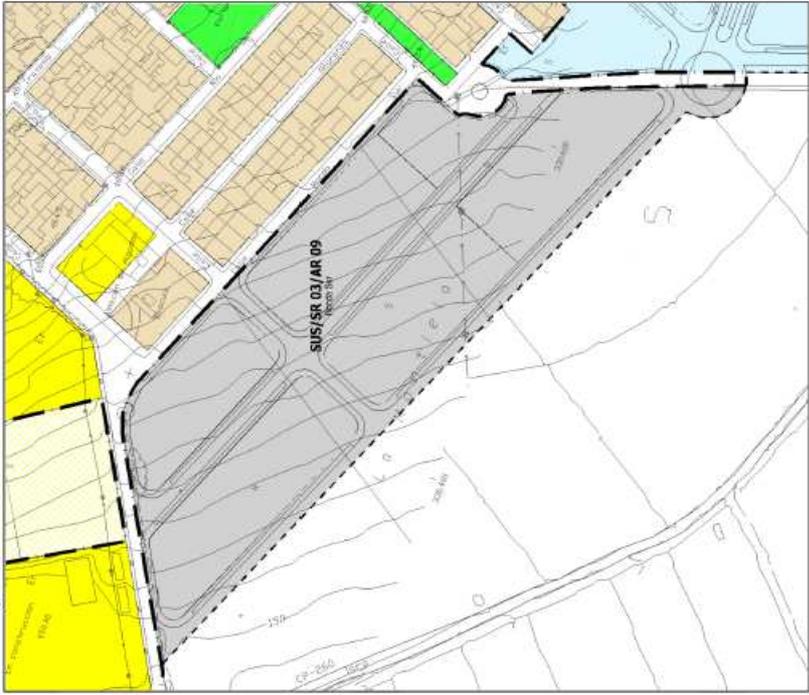
Plazos de gestión

Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Plazos inicio y terminación VPO

Inicio:
Terminación:

Situación y ordenación:



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:
Incorporar al suelo urbanizable un suelo colindante al casco como crecimiento natural del mismo.

El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

Potestativos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUS/SR 04/AR 10
EL PILAR DE ATRÁS

Definición del ámbito (*):
Tipo: Sector
Superficie: 12,940 m²

Uso e intensidad global:
Uso (*): Residencial
Eficacibilidad (*): 0,50 m²/m²s
Nivel de densidad (*): Media (30-50) viv/Has
Nº máx. viviendas: 43 ud

Reserva de vivienda protegida (*):
Eficacibilidad: 30 %
Techo mín. V.P.: 1,941 m²

Usos pormenorizados

Coef	Supef. edificable
R1 VPO	4,529 m ²
R1 VPO	1,941 m ²

Régimen del suelo (*):
Clasificación: Urbanizable
Sectorizado

Aprovechamiento (*):
Área de reparto: AR 10
Superficie techo eficaz: 6,470 m²
A. medio: 0,475000 UA/m²s
A. objetivo: 6,147 UA
A. subjetivo: 5,532 UA
A. administración: 615 UA
Exceso/defecto: 0 UA
Coef. de ponderación: 0,9500 UA

Reservas mínimas para dotaciones locales:
Espacios libres: 10% s/sup. S.
Equipamientos: 12 m²s/100 m²
Total dotaciones: 32,00 m²s/100 m²
Estandar art. 17 LOUA: 30-50 m²s/100 m²
Aparcom. públicos: 0,5-1 ud/100 m²

Plazos de ejecución
De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Plazos de gestión
Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Planes de desarrollo
Plan Parcial

Plazos inicio y terminación VPO
Inicio:
Terminación:

Situación y ordenación:

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:
Preceptivos y vinculantes:
Incorporar al suelo urbanizable un suelo colindante al casco como crecimiento natural del mismo.

El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en el producidos.

Potestativos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUS/AL/05/AR 11		TERRENOS ESTE I	
Régimen del suelo (*):			
Clasificación:	Urbanizable		
Categoría:	Sectorizado		
Definición del ámbito (*):			
Tipo:	Sector		
Superficie:	86,067 m ²		
Uso e intensidad global:			
Uso (*):	Industrial		
Eficacibilidad (*):	0,55 m ² /m ² s		
Nivel de densidad (*):	viv/Has		
Nº máx. viviendas:	UD		
Reserva de vivienda protegida (*):			
Eficacibilidad:	%		
Techo mín. V.P.:	m ² t		
Usos pormenorizados			
U1	Coef	Supef. edificable	
	0,91	47,337 m ² t	
Reservas mínimas para dotaciones locales:			
Espacios libres:	10%	s/sup. S.	
Equipamientos:	4%	s/sup. S.	
Total dotaciones:	14%	s/sup. S.	
Estándar art. 17 LOUA	14-20%	s/sup. S.	
Aparcam. públicas:	0,5-1	vd/100 m ² t	
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:			
Preceptivos y vinculantes:			
Incorporar al suelo urbanizable de La Montaña un suelo industrial que de respuesta a las necesidades actuales de suelo industrial.			
La situación de los espacios libres deberá hacerse contigua al suelo urbano residencial, de manera que se cree una barrera visual y acústica con el nuevo sector industrial.			
El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.			
Potestativos:			

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Plazos de ejecución
De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

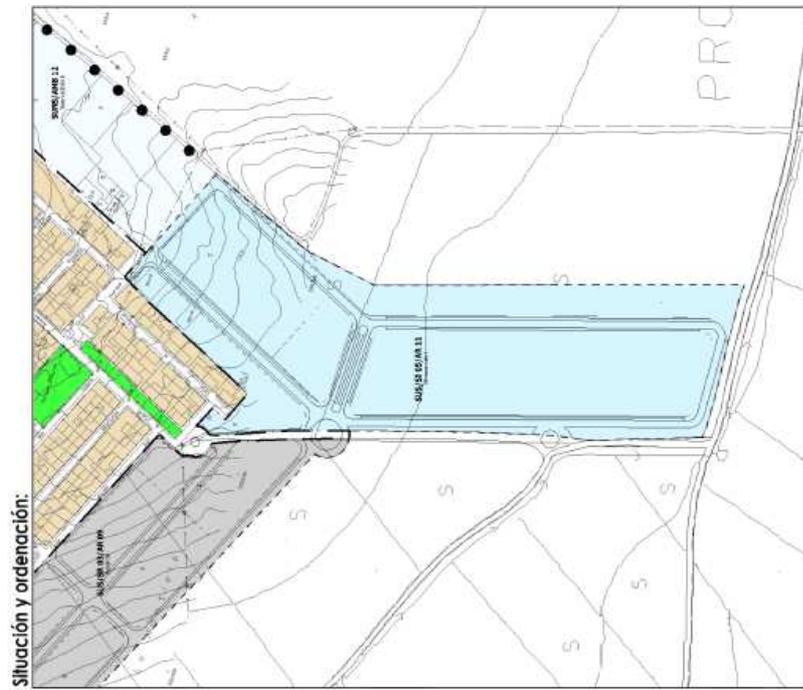
Previsiones de gestión

Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Planeamiento de desarrollo
Plan Parcial

Plazos inicio y terminación VPO

Inicio:
Terminación:



SUS/SI 06/AR 12 EL CARUELO ALTO

Definición del ámbito (*):

Tipo: Sector
Superficie: 130.986 m²

Uso e intensidad global:

Uso (*): Industrial
Edificabilidad (*): 0,55 m²/m²s
Nivel de densidad (*): viv/Hos
Nº máx. viviendas: ud

Reserva de vivienda protegida (*):

Edificabilidad: %
Techo mín. V.P.: m²

Usos pormenorizados

Uso	Coef	Supel. edificable
II	0,95	72.042 m ²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbanizable
Categoría: Sectorizado

Aprovechamiento (*):

Área de reparto: AR 12
Superficie techo edificable: 72.042 m²
A. medio: 0,522500 UA/m²s
A. objetivo: 68.440 UA
A. subjetivo: 61.596 UA
A. administración: 6.844 UA
Exceso/defecto: 0 UA
Coef. de ponderación: 0,9500 UA

Reservas mínimas para dotaciones locales:

Espacios libres:	10%	s/sup. S.
Equipamientos:	4%	s/sup. S.
Total dotaciones:	14%	s/sup. S.
Estándar art. 17 LOUA	10-14%	s/sup. S.
Aparcam. públicos:	0,5-1	ud/100 m ²

Plazos de ejecución

De la urbanización: 2 años
De la edificación: 4 años

Plazos de gestión

Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Planes de desarrollo

Plan Parcial

Plazos inicio y terminación VPO

Inicio:
Terminación:

Situación y ordenación:



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:
Incorporar al suelo urbanizable de uso industrial que de resuesta a las necesidades actuales.

Potestativos:

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ámbito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al este del municipio, apoyada en el margen izquierdo de la carretera A-379 y en la antigua CP-118 (redonda). Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recalificar el ámbito e implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 01 LAS TRES CRUCES II	
Definición del ámbito (*):	Ámbito 38.855 m ²
Régimen del suelo (*):	Urbanizable No Sectorizado
Tipología:	Clasificación: Categoría

Usos incompatibles (*):
El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/01, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTIA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
La sectorización del ámbito SUNS/AMB/01 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):
Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
Habrà de garantizarse junto con la superficie de sistemas generales exteriores, el estándar previsto en la Memoria de este Plan
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:
SGEQ-14
5,66 m²/hab.
2.308 m²
La ordenación del ámbito identificarà, ademàs, como sistema general de espacios libres via pecuaria Vereda Mahedana los terrenos afectados de la citada via pecuaria. Este sistema general no computarà a efectos del estándar previsto en el Plan, y su ordenación estarà a lo establecido al respecto en la normativa urbanística del presente Plan.

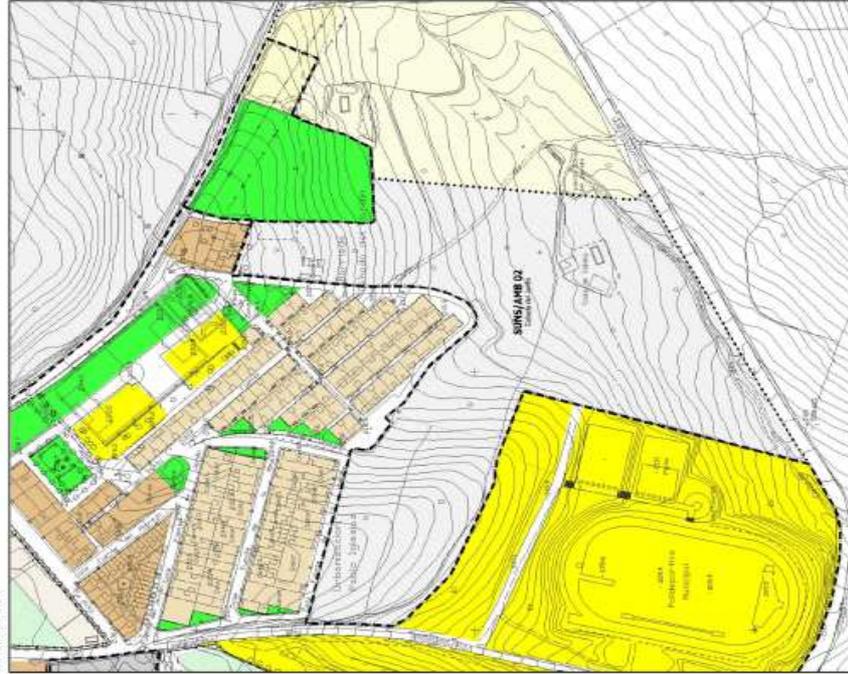
Otras determinaciones:

(*) Determinaciones normativas que se han incorporado a la ordenación urbanística conforme al art. 10.1 de la LOTUA.



Ámbito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al SUR del núcleo urbano de Santiaela, situada entre el polideportivo, el recinto ferial y las barriadas de "Villargallegos y 90 viviendas". Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recalificar el ámbito e implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 02. CANADA DEL JARDÍN	
Definición del ámbito (*):	Ámbito 58.829 m ²
Régimen del suelo (*):	Urbanizable No Sectorizado

Usos incompatibles (*):
El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos parmeninizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/02, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTa relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
La sectorización del ámbito SUNS/AMB/02 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarios para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

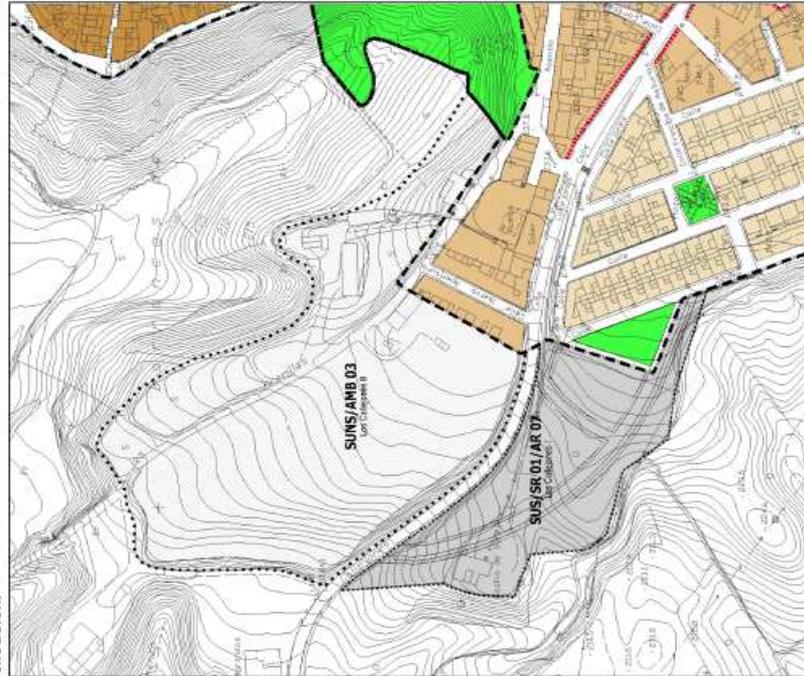
Criterios para la disposición de sistemas generales (*):	
Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:	
Habrà de garantizarse junto con la superficie de sistemas generales exteriores, el estándar previsto en la Memoria de este Plan	5,66 m ² /hab.
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito: §GEQ-14	3.495 m ²

Otras determinaciones:
La aprobación del proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad y/o unidades que se delimiten requerirá el previo deslinde y desafectación del tramo de vía pecuaria afectado.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al OESTE del núcleo urbano de Santaella, apoyada en la prolongación de la calle Asensio López. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, requalificar el ámbito e implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 03		LOS CALLEJONES II	
Definición del ámbito (*):			
Tipo:	Ambito	Urbanizable	
Superficie:	32.691 m ²	No Sectorizado	
Régimen del suelo (*):			
Clasificación:		Categoría	

Usos incompatibles (*):
El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana(*):
El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/03, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTa relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
La sectorización del ámbito SUNS/AMB/03 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

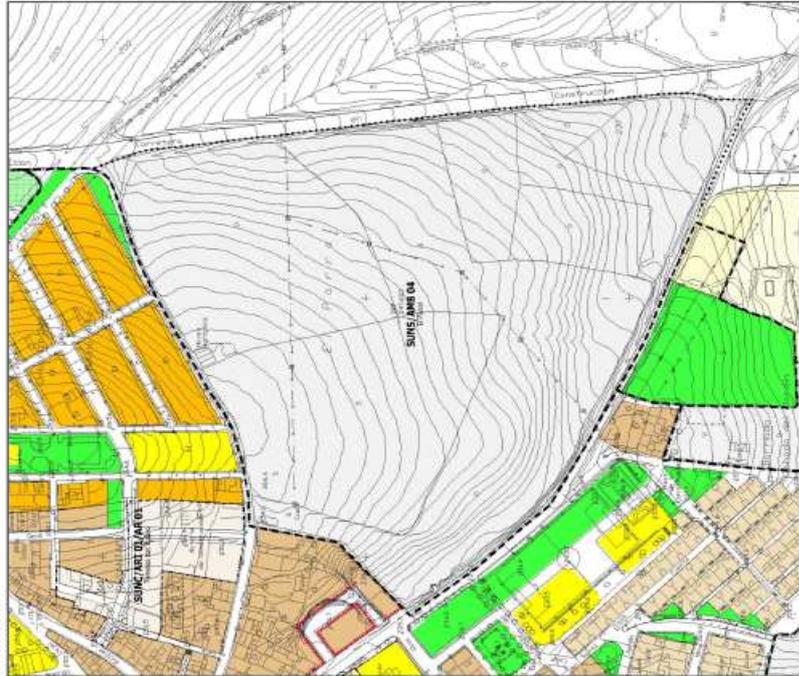
Criterios para la disposición de sistemas generales (*):	
Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito: Habrá de garantizarse junto con la superficie de sistemas generales exteriores, el estándar previsto en la Memoria de este Plan	5,66 m ² /hab.
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito: SSEQ-14	1,942 m ²

Otras determinaciones:

(* Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al SURESTE del núcleo urbano de Santocilla, apoyada en la prolongación de la calle Blas Infante, el camino de la Penosilla y la carretera A-379. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recalificar el ámbito, implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 04 EL PARRAL

Definición del ámbito (*):

Tipo: Ambito
Superficie: 118,041 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbanizable
Categoría: No Sectorizado

Usos incompatibles (*):

El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos parmenarizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):

El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/04, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención. Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.

La sectorización del ámbito SUNS/AMB/04 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):

Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
Habrá de garantizarse junto con la superficie de sistemas generales exteriores, el estándar previsto en la Memoria de este Plan 5,66 m²/hab.
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:
SGEQ-14 7,012 m²

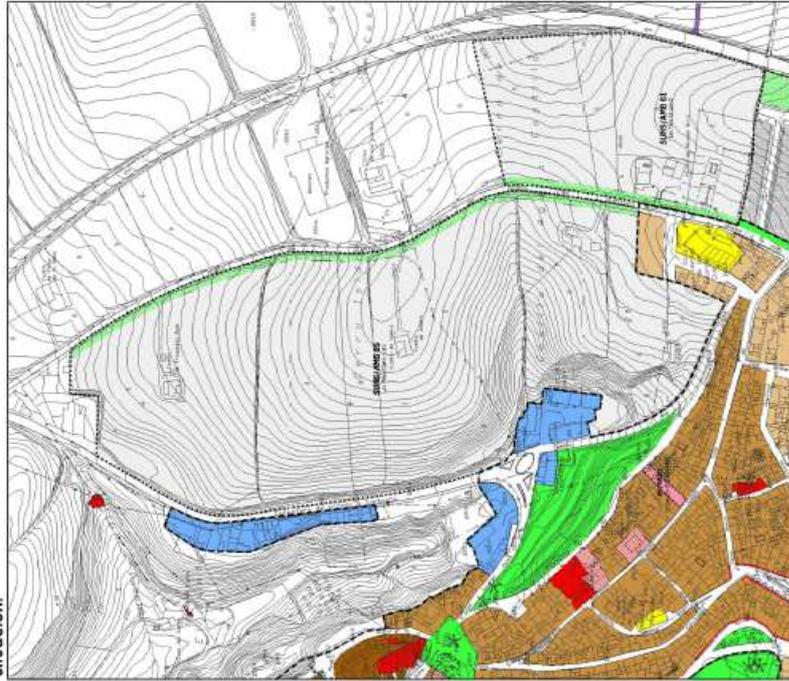
Otras determinaciones:

La aprobación del proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad y/o unidades que se delimiten requerirá el previo deslinde y desafectación del tramo de vía pecuaria afectado.

(* Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al NORTE del núcleo urbano de Santaella, apoyada en la Avenida del Emigrante y la antigua C.P.-118 (redonda). Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recalificar el ámbito, implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa,

Situación:



SUNS/AMB.05 LAS VINAS-CERRO ISIDRO	
Definición del ámbito (*):	
Tipo:	Ambito
Superficie:	119.884 m ²
Régimen del suelo (*):	
(Clasificación):	Urbanizable
Categoría:	No Sectorizado

Usos incompatibles (*):
El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/05, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención. Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POJA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
La sectorización del ámbito SUNS/AMB/05 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):	
Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:	
Habrà de garantizarse junto con la superficie de sistemas generales exteriores, el estándar previsto en la Memoria de este Plan	5,66 m ² /hab.
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:	7.122 m ²
SGEQ-14	
La ordenación del ámbito identificarà, ademàs, como sistema general de espacios libres vía pecuaria Vereda Mohamedana los terrenos afectados de la citada vía pecuaria. Este sistema general no computarà a efectos del estándar previsto en el Plan, y su ordenación estarà a lo establecido al respecto en la normativa urbanística del presente Plan.	

Otras determinaciones:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al SUROESTE del núcleo urbano de Santaella, apoyada en la en la carretera CO-4302 y en la carretera de circunvalación del polideportivo. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recalificar el ámbito, implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 06 LA GARRAPELA II

Definición del ámbito (*):
 Tipo: Ambito
 Superficie: 90.318 m²

Régimen del suelo (*):
 Clasificación: Urbanizable
 Categoría: No Sectorizado

Usos Incompatibles (*):
 El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pomenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
 El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/06, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
 Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTa relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
 La sectorización del ámbito SUNS/AMB/06 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecida en el presente Plan General, que se entienden necesarios para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

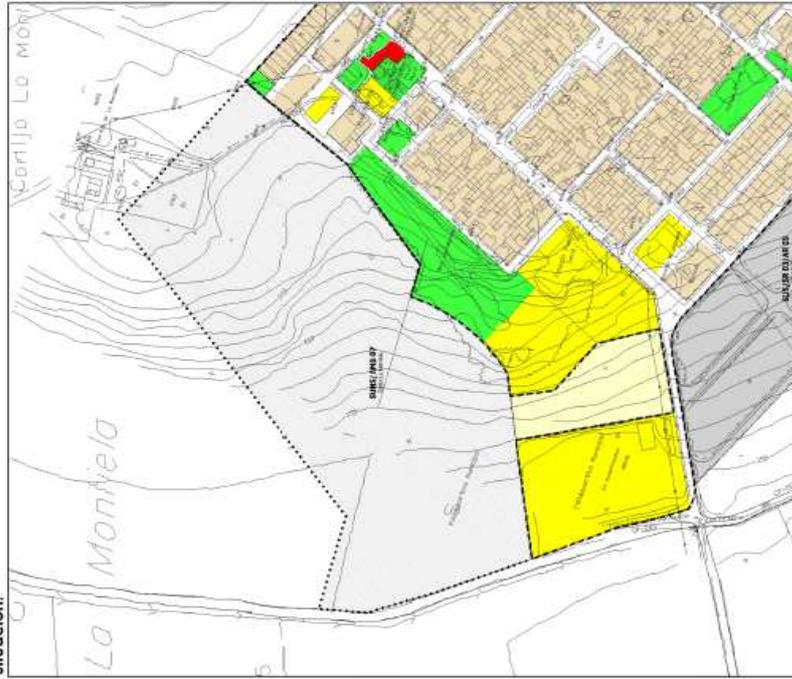
Criterios para la disposición de sistemas generales (*):
 Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
 Habrá de garantizarse junto con la superficie de sistemas generales exteriores, el estándar previsto en la Memoria de este Plan 5,66 m²/hab.
 Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito: 5,365 m²
 SCEQ-14

Otras determinaciones:
 La aprobación del proyecto de repartición correspondiente a la unidad y/o unidades que se delimiten requerirá el previo deslinde y desafección del tramo de vía pecuaria afectado.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al OESTE del núcleo urbano de La Monjele, apoyada en la en la carretera CO-5304, el polideportivo y el Parque de los Pinos. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, requalificar el ámbito e implantar una oferta residencial hipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 07 CORRIJO LA MONJELE

Definición del ámbito (*):
 Tipo: Ambito
 Superficie: 98.952 m²

Régimen del suelo (*):
 Clasificación: Urbanizable
 Categoría: No Sectorizado

Usos Incompatibles (*):
 El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
 El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/07, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
 Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTR relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
 La sectorización del ámbito SUNS/AMB/07 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización lemitado como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana. El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

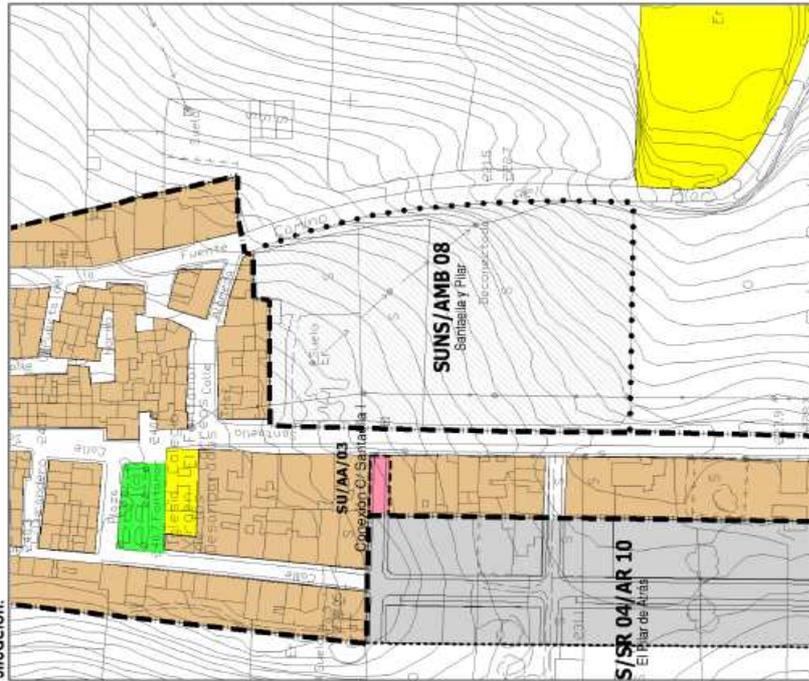
Criterios para la disposición de sistemas generales (*):
 Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
 Habrá de garantizarse el estándar previsto en la Memoria de este Plan..... 5,66 m²/hab.
 Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:
 SGEQ-14 m²

Otras determinaciones:

(*). Determinaciones mantenidas en la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCOU

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al OESTE del núcleo urbano de El Fontanar, situado entre la calle Santaella y el camino de La Fuente del Pilar. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recalificar el ámbito e implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 08 SANTAELLA Y PILAR

Definición del ámbito (*):

Tipo: Ámbito
Superficie: 11.577 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbanizable
Categoría: No Sectorizada

Usos Incompatibles (*):

El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):

El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/08, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención. Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTa relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.

La sectorización del ámbito SUNS/AMB/08 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarios para garantizar su correcta integración en la estructura urbana. El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):

Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
Habrá de garantizarse el estándar previsto en la Memoria de este Plan: 5,66 m²/hab.
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito: m²

Otras determinaciones:

[*] Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ambito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al ESTE del núcleo urbano de LA GULLARROSA, apoyado por las carreteras A-379, CO-3302 y el camino de La Palma. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, recualificar el ámbito e implantar una oferta residencial tipológica rica y diversa.

Situación:



SUNS/AMB 09 CORTIJO MOLINO BLANCO

Definición del ámbito (*):

Tipo: Ambito
Superficie: 122.361 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Urbanizable
Categoría: No Sectorizado

Usos incompatibles (*):

El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):

El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/09, más los sistemas generales que se describen de cara a su obtención.

Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POT, relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.

La sectorización del ámbito SUNS/AMB/09 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana. El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):

Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
Habrá de garantizarse el estándar previsto en la Memoria de este Plan: 5,66 m²/hab.
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito: m²

La ordenación del ámbito identificará, además, como sistema general de espacios libres vía pecuaria Vereda Mahedana los terrenos afectados de la citada vía pecuaria. Este sistema general no computará a efectos del estándar previsto en el Plan, y su ordenación estará a lo establecido al respecto en la normativa urbanística del presente Plan.

Otras determinaciones:

(*) Determinaciones normativas a la ordenación estructural conforme al art. 10.1. de la LOTUA

Ámbito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al SUR del núcleo urbano de la Gujarrasa, apoyado en la carretera A-379. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar las edificaciones existentes en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente y recalificar mediante la incorporación de las dotaciones necesarias.



SUNS/AMB 10		DOS VIGAS	
Definición del ámbito (*):			
Tipo:	Ámbito		
Superficie:	54.150 m ²		
Régimen del suelo (*):			
Clasificación:	Urbanizable		
Categoría:	No Sectorizado		

Usos incompatibles (*):
El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos parmenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/10, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
La sectorización del ámbito SUNS/AMB/10 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana. El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):
Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
Habrá de garantizarse el estándar previsto en la Memoria de este Plan:
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:

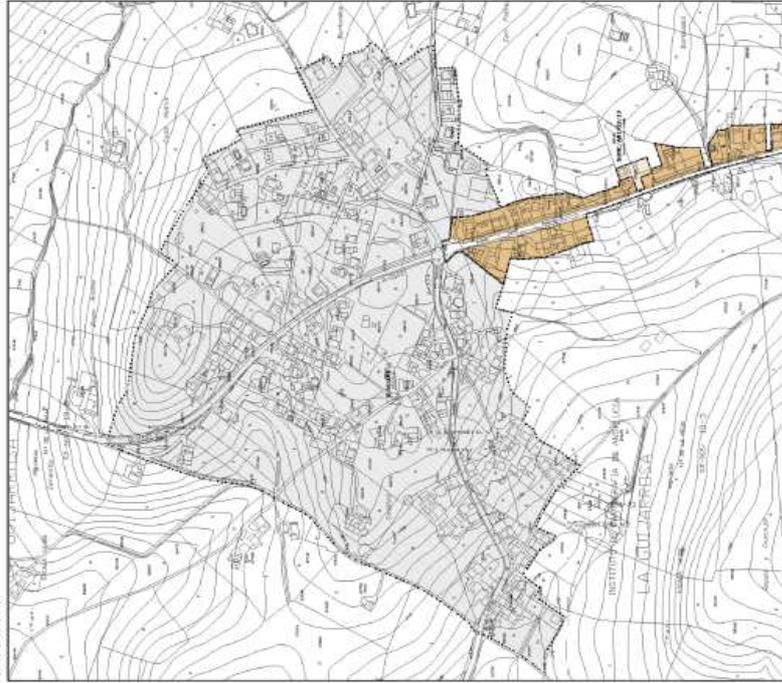
5,66 m ² /hab.	
-	m ²

Otras determinaciones:

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Ámbito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento al NORTE del núcleo urbano de la Gujirrosa, apoyado en la carretera A-379, la A-3052 y el camino de La Laguna. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar las edificaciones existentes en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente y recualificar mediante la incorporación de las dotaciones necesarias.

Situación:



SUNS/AMB 1.1 LAS CASILLAS

Definición del ámbito (*):
 Tipo: Ámbito
 Superficie: 331.290 m²

Régimen del suelo (*):
 Clasificación: Urbanizable
 Categoría: No Sectorizado

Usos incompatibles (*):
 El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
 El preceptivo Plan de Sectorización podrá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/1.1 o para una parte del mismo, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención.
 Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
 La sectorización del ámbito SUNS/AMB/1.1 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana. El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en él producidos.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):
 Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:
 Habrá de garantizarse el estándar previsto en la Memoria de este Plan:
 Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:

5,66	m ² /hab.
-	m ²

Otras determinaciones:

(*) Determinaciones particulares a la ordenación estructural contenidas en el art. 10.1 del I.T.M.14

Ámbito de suelo urbanizable no sectorizado previsto para completar el crecimiento industrial al ESTE del núcleo urbano de La Montaña, apoyado en el sector industrial SUS/SI 05/AR 11. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento industrial en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente y recualificar mediante la incorporación de las dotaciones necesarias.

Situación:



SUNS/AMB 12		TERRENOS ESTE II	
Definición del ámbito (*):			
Tipo:	Ámbito	Urbanizable	
Superficie:	32.567 m ²	No Sectorizado	

Usos incompatibles (*):
El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos pormenorizados correspondientes al uso global residencial.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/AMB/12 o para una parte del mismo, más los sistemas generales que se adscriben de cara a su obtención. Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación la regulada en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.

La sectorización del ámbito SUNS/AMB/12 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana. El instrumento de desarrollo del sector habrá de contener las previsiones para la solución de la depuración de los efluentes en el producido.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):	
Superficie mínima de sistemas generales incluidos en el ámbito:	- m ²
Superficie mínima de sistemas generales exteriores al ámbito:	- m ²

Otras determinaciones:

(* Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUNC/SGEQ-10 CAMPO DE FERIA I		Régimen del suelo (*):	
Definición del ámbito (*):	Sistema general	Urbano	Urbano
Superficie:	1.938 m ²	Superficie:	No Consolidado
Plazos de ejecución		Previsiones de gestión	
Del sistema general: 8 años		Tipo de iniciativa preferente: Privada	
		Sistema de actuación: Compensación	
Instrumento de ejecución		Situación y ordenación:	
Proyecto de obra ordinaria			
Uso e intensidad global:		Reservas mínimas para dotaciones locales:	
Uso (*):	Dotacional	Espacios libres:	m ²
Eficacibilidad (*):	m ² /m ²	Equipamientos:	m ²
Nivel de densidad (*):	viv/Ha	Total dotaciones:	m ²
Nº máx. viviendas:	ud	Estándar art. 17 LOUA	m ³ /100 m ²
		Aparcam. públicas:	ud
Reserva de vivienda protegida (*):		Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:	
Eficacibilidad:	%	Preceptivos y vinculantes:	
Techo mín. V.P.:	m ²	Dotar al municipio de Santaelia del sistema municipal de equipamientos "campo de Feria I" para la localización y ampliación del sistema de equipamientos existente en la actualidad.	
Usos pormenorizados		En cuanto los metros cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación.	
Coef	Supel. edificable	Los usos estarán a la establecida en el PGOU.	
		El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y rodado. En cuanto a las demandas energéticas internas del equipamiento, se recomienda el empleo de fuentes de energías renovables.	
		Potestativos:	

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SIS/ SGEQ-11 CAMPO DE FERIA II	
Definición del ámbito (*):	
Tipo:	Sistema general
Superficie:	1.370 m ²
Uso e intensidad global:	
Uso (*):	Datacional
Eficacibilidad (*):	m ² /m ²
Nivel de densidad (*):	viv./has
Nº máx. viviendas:	ud
Reserva de vivienda protegida (*):	
Eficacibilidad:	%
Techo mín. V.P.:	m ²
Usos pormenorizados	Coef Supef. edificable
DOT	
Régimen del suelo (*):	
Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Sectorizado
Apropiamiento (*):	
Área de reparto:	AR 08
Superficie techo eficaz:	0,511533 UA/m ²
A. medio:	0 UA
A. objetivo:	631 UA
A. subjetivo:	70 UA
A. administración:	UA
Exceso/defecto:	-701 UA
Coef. de ponderación:	UA
Reservas mínimas para dotaciones locales:	
Espacios libres:	m ²
Equipamientos:	m ²
Total dotaciones:	m ²
Estándar art. 17 LOUA	m ² /100 m ²
Aparcam. públicos:	ud
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:	
Preceptivos y vinculantes:	
Dotar al municipio de Santaella del sistema municipal de equipamientos "campo de Feria II" para la localización y ampliación del sistema de equipamientos existente en la actualidad.	
En cuanto los metros cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación.	
Los usos estarán a lo establecido en el PGOU.	
El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y rodado. En cuanto a las demandas energéticas internas del equipamiento, se recomienda el empleo de fuentes de energías renovables	
Patelistivos:	

Plazos de ejecución	Previsiones de gestión
Del sistema general: 8 años	Tipo de iniciativa preferente: Privada
	Sistema de afluación: Compensación
Instrumento de ejecución	
Proyecto de obra ordinaria	
Situación y ordenación:	

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

SUS/SGEQ-12 AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTOS LA MONTELLA I

Definición del ámbito (*):	Régimen del suelo (*):	Plazos de ejecución	Previsiones de gestión
tipo: Sistema general	Clasificación: Urbanizable	Del sistema general: 8 años	tipo de iniciativa preferente: Privada
Superficie: 4.866 m ²	Categoría: Sectorizado		Sistema de actuación: Compensación

Uso e intensidad global:	Aprovechamiento (*):	Instrumento de ejecución
Uso (*): Dotacional	Área de reparto: AR 09	Proyecto de obra ordinaria
Eficacibilidad (*): m ² /m ³	Superficie techo eficaz: 0.468091 UA/m ² s	
Nivel de densidad (*): viv/Hos	A. medio: 0	
Nº máx. viviendas: ud	A. objetivo: 2.050 UA	
	A. subjetivo: 228 UA	
	A. administración: -2.278 UA	
	Exceso/defecto: UA	
	Coef. de ponderación: UA	

Reserva de vivienda protegida (*):	Reservas mínimas para dotaciones locales:	Situación y ordenación:
Eficacibilidad: %	Espacios libres: m ² s	
Techo mín. V.P.: m ²	Equipamientos: m ² s	
	Total dotaciones: m ² s	
	Estándar art. 17 LOUA: m ² s/100 m ²	
	Aparcam. públicos: Ud	

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:

Preceptivos y vinculantes:
 Dotar al municipio de Santcaella (núcleo La Montella) de una superficie para ampliación del sistema de equipamientos existente en la actualidad.
 En cuanto los metros cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación.
 Los usos estarán a lo establecido en el PGOU.

El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y rodado. En cuanto a las demandas energéticas internas del equipamiento, se recomienda el empleo de fuentes de energías renovables.

Potestativos:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

SUS/SGEQ 13 AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTOS LA MONTIELA II	
Definición del ámbito (*):	
Tipo:	Sistema general
Superficie:	4.720 m ²
Uso e intensidad global:	
Uso (*):	Dotacional
Eficabilidad (*):	m ² /m ² s
Nivel de densidad (*):	viv/Has
Nº máx. viviendas:	Ud
Reserva de vivienda protegida (*):	
Eficabilidad:	%
Techo mín. V.P.:	m ² t
Usos pormenorizados	
Coef	Supef. edificable
DOT	
Régimen del suelo (*):	
Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Sectorizado
Aprovechamiento (*):	
Área de reparto:	AR 11
Superficie techo eficaz:	m ²
A. medio:	0,474479 UA/m ² s
A. objetivo:	0 UA
A. subjetivo:	2,016 UA
A. administración:	224 UA
Exceso/defecto:	UA
Coef. de ponderación:	UA
Reservas mínimas para dotaciones locales:	
Espacios libres:	m ² s
Equipamientos:	m ² s
Total dotaciones:	m ² s
Estandar art. 17 LOUA	m ² s/100 m ² t
Aparcam. públicos:	ud
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:	
<p>Preceptivos y vinculantes:</p> <p>Dotar al municipio de Santaelia (núcleo La Montielia) de una superficie para ampliación del sistema de equipamientos existente en la actualidad.</p> <p>En cuanto los metros cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación.</p> <p>Los usos estarán a lo establecido en el PGOU.</p> <p>El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y rodado. En cuanto a las demandas energéticas internas del equipamiento, se recomienda el empleo de fuentes de energías renovables</p>	
Potestativos:	

Plazos de ejecución
Del sistema general: 8 años

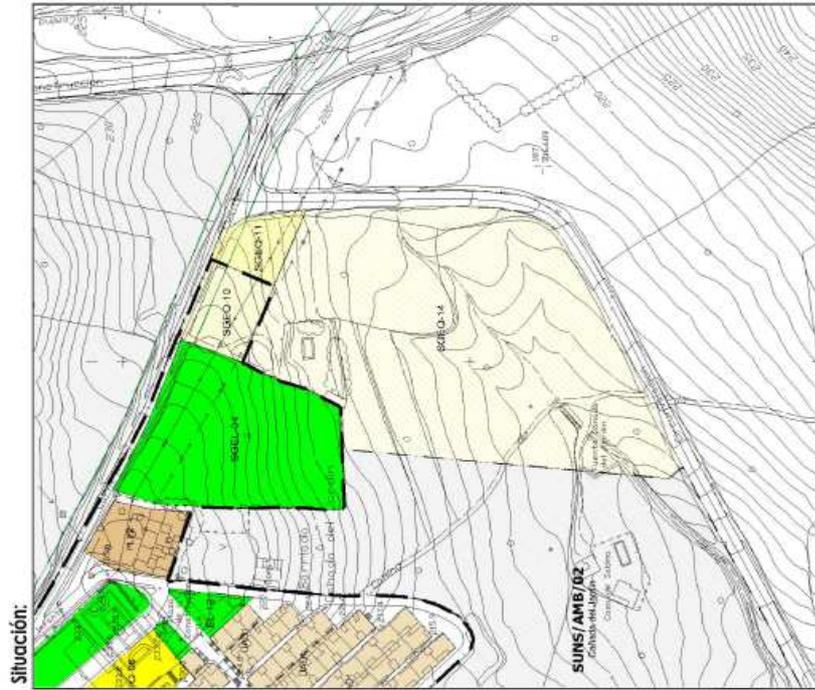
Previsiones de gestión
Tipo de iniciativa preferente: Privada
Sistema de actuación: Compensación

Instrumento de ejecución
Proyecto de obra ordinaria

Situación y ordenación:



Sistema general previsto para completar los sistemas generales del municipio, apoyado en el margen izquierdo de la carretera de circunvalación del polideportivo. Los objetivos de la ordenación de este ámbito son integrar el crecimiento en la estructura básica de la población, mediante la propuesta de nuevos elementos viarios que garanticen la conectividad con los elementos principales de la trama urbana adyacente, reuvalificar el ámbito e implantar un suelo dotacional.



Situación:

SUNS/SGEQ 14 CAMPO DE FERIA III

Definición del ámbito (*):
 Tipo: Sistema general
 Superficie: 27.142 m²

Régimen del suelo (*):
 Clasificación: Urbanizable
 Categoría: No Sectorizado

Usos incompatibles (*):
 El desarrollo urbanístico de este ámbito no podrá promover la implantación de usos permortorizados correspondientes al uso global residencial, ni de actividades económicas: Industrial, Logística y Almacenamiento.

Condiciones para la sectorización e integración en la estructura urbana (*):
 El preceptivo Plan de Sectorización podrá formularse para la totalidad del ámbito SUNS/SGEQ-14, o para la parte que queda adscrita al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado al que se adscriba.
 Para proceder a la sectorización del ámbito será de aplicación lo regulado en el artículo 30 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTa relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
 La sectorización del ámbito SUNS/SGEQ-14 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, a definir por el Plan de Sectorización teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General, que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana.

Criterios para la disposición de sistemas generales (*):

Otras determinaciones:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

Definición:

Situación: CO-5304
 Ref. catastral: Polígono 42, parcela 26
 Coordenadas X: 335.001
 Y: 4.159.028
 Delimitación: Según plano Ordenación Completa O.3.2 E 1:20.000 y la propia ficha
 Superficie estimada: 8.384 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Suelo No Urbanizable
 Categoría: Carácter Natural Municipal
 Tipo:
 Uso: Infraestructuras y servicios

Localización



Sistema de obtención y programación:

Iniciativa: Pública
 Forma de obtención: Expropiación
 Administración expropiante: Diputación de Córdoba (nota 1)
 Plazo de obtención: 8 años

Objetivos y criterios de ordenación

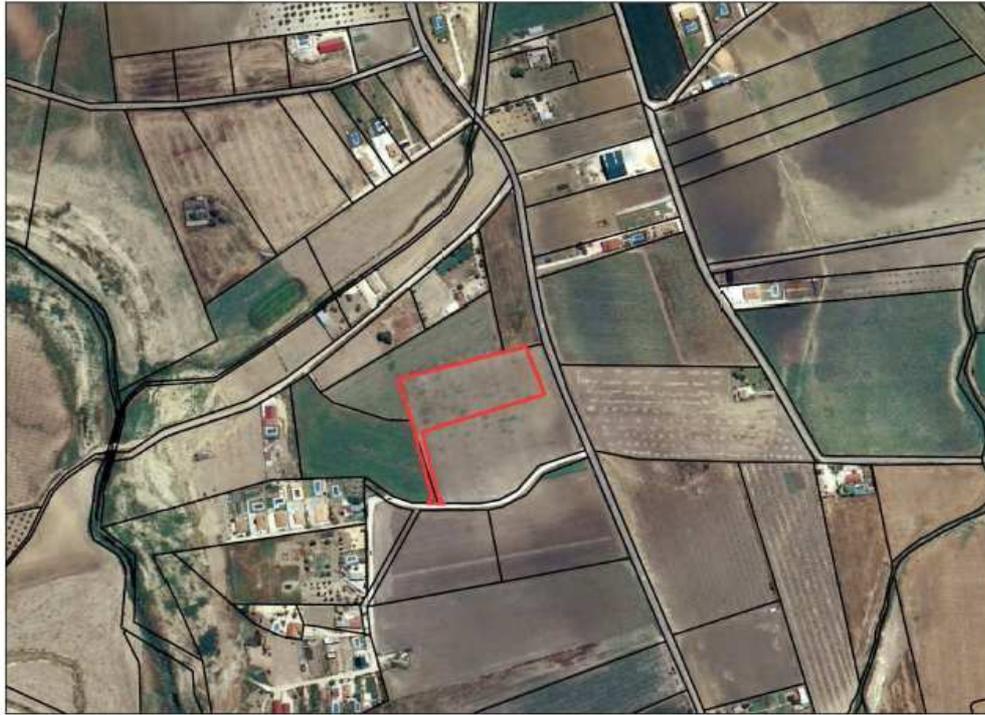
Se establecen como objetivos:
 • Dotar al núcleo de población de Santaella de una EDAR de acuerdo con e R.D.11/1995 de 28 de Diciembre por el que se establecen Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas , acorde con las características del vertido.
 Se establecen como criterios de ordenación:
 • En cuanto los metros cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación.
 • Los usos estarán a lo establecido en el POTURCO y en el PGOU.
 • Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de recursos procedentes de la depuración para riegos urbanos y agrícola (POTURCO art 86.4).

(*) Determinación perteneciente a la ordenación estructural (nota 1)

Clausula SEPTIMA apartado 1 y 3 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la mejora y gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación, suscrito con fecha 8 de junio de 2004.

Información grafica

fuentes ortofoto EICA 2010 y dirección general de catastro catastral



SNU/SGE/09 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (9) AREA RECREATIVA EL DONADÍO

Definición:

Situación: Paraje El Donadío
 Ref. catastral: Polígono 34, parcela 26
 Coordenadas X: 335.891
 Y: 4.151.491
 Delimitación: Según plano Ordenación Completa O.3.2.E 1/20.000 y la propia ficha
 Superficie estimada: 79.789 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Suelo No Urbanizable
 Especial Protección
 Categoría: Supramunicipal
 Tipo: Espacios libres
 Uso: Espacios libres

Localización



Sistema de obtención y programación:

Iniciativa: Pública
 Forma de obtención: Expropiación
 Administración expropiante: Administración autónoma
 Plazo de obtención: 5 años (nota 1)

Objetivos y criterios de ordenación

Se establecen como objetivos:

- Dar al ámbito subregional del sur de Córdoba del sistema supramunicipal de espacios libres "Área de Adecuación Recreativa" determinada por el POTSIURCO en sus artículos 32 y 36, conforme a la localización geográfica del plano Articulación Territorial del POTSIURCO
- Fomentar la percepción y el disfrute del medio rural de la provincia de Córdoba y contribuir a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo (POTSIURCO art 36.1).
- El ARD del Donadío de encancharse próximo con otro elemento del sistema supramunicipal de espacios libres, vía pecuaria de uso recreativo "Cobada Puente Genil Villargigayos", serán objeto de intervención de carácter prioritario. (POTSIURCO ART 32.9)

Se establecen como criterios de ordenación:

- En cuanto los metros cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente la sumatoria de los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación junto a los que ya son de propiedad municipal.
- Los usos estarán a lo establecido en el POTSIURCO y en el PGOU.
- El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y todos en los supuestos previstos en el art. 36.3 POTSIURCO y además podrá prever realizar infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación territorial y que garanticen en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres y su destino para uso público (POTSIURCO art 32.8).
- En cuanto a las demandas energéticas internas de los espacios libres (POTSIURCO art 32.9), se recomienda el empleo de fuentes de energías renovables

[1] Sistema General de Interés Supramunicipal establecido o reconocido como tal por el POTSIURCO

[*] Determinación perteneciente a la ordenación estructural (nota 1)

Según Memoria Económica del POTSIURCO las acciones inversoras deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años

Información gráfica

fuentes ortofoto ECA 2010 y dirección general de catastro catastral



3NU/SJGL 10 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (*) MIRADOR DE VILLAGALLEGOS

Definición:

Situación: Camino del Bascón
 Ref. catastral: Polígono 43, parcela 115
 Coordenadas X: 337,075
 geográficas: Y: 4.175,097
 Delimitación: Según plano Ordenación Completa O.3.2 E 1:20.000 y la propia ficha
 Superficie estimada: 22 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Suelo No Urbanizable
 Categoría: Especial Protección Supramunicipal
 Tipo: Espacios libres
 Uso: Espacios libres

Localización



E: 1:100.000
 F: 1:100.000

Sistema de obtención y programación:

Iniciativa: Pública
 Forma de obtención: Expropiación
 Administración: Administración autónoma
 expropiante:
 Plazo de obtención: 14 años (nota 1)

Objetivos y criterios de ordenación

Se establecen como objetivos:
 • Dotar al ámbito subregional del sur de Córdoba del sistema supramunicipal de espacios libres "Mirador" delimitado por el POTSIURCO en sus artículos 32 y 36, conforme a la localización geográfica del plano Articulación territorial del POTSIURCO
 • Fomentar la percepción y el disfrute del medio rural de la provincia de Córdoba y contribuir a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo (POTSIURCO art 36.1).
 Se establecen como criterios de ordenación:
 • En cuanto los mteitos cuadrados de la superficie delimitada serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación
 • Los usos estarán a lo establecido en el POTSIURCO y en el PGOU.
 • El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y rodado en los supuestos previstos en el art 36.3 POTSIURCO y además podrá prever realizar infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación territorial y que garanticen en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres y su destino para uso público (POTSIURCO art 32.8).
 • En cuanto a los demandas energéticas internas de los espacios libres (POTSIURCO art 32.9), se recomendará el empleo de fuentes de energías renovables

(*) Sistema General de Interés Supramunicipal establecido o reconocido como tal por el POTSIURCO

(1) Determinación perteneciente a la ordenación estructural (nota 1)

Según Memoria Económica del POTSIURCO las acciones inventariadas deberán estar ejecutadas o encantrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años

Información gráfica

Fuentes: ortofoto EICA 2010 y dirección general de catastro catastral



SNU/SGEL11 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (*) MIRADOR CERRO DE LA MITRA

Definición:

Situación: Cerr de la Mitra
 Ref. catastral: Polígono 17, parcela 1
 Coordenadas X: 330.597
 geográficas: Y: 4.132.871
 Delimitación: Según plano Ordenación Completa O.3.2.E.1.20.000 y la propia ficha.
 Superficie estimada: 3.571 m²

Régimen del suelo (*):

Clasificación: Suelo No Urbanizable
 Categoría: Especial Protección
 Tipo: Supramunicipal
 Uso: Espacios libres

Localización



Sistema de obtención y programación:

Iniciativa: Pública
 Forma de obtención: Expropiación
 Administración: Administración autónoma
 expropiante:
 Plazo de obtención: 14 años (nota 1)

Objetivos y criterios de ordenación

- Se establecen como objetivos:
- Dotar al ámbito subregional del sur de Córdoba del sistema supramunicipal de espacios libres "Mirador" determinada por el POTSURCO en sus artículos 32 y 36, conforme a la localización geográfica del plano Articulación territorial del POTSURCO
 - Fomentar la percepción y el disfrute del medio rural de la provincia de Córdoba y contribuir a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo (POTSURCO art 36.1).
- Se establecen como criterios de ordenación:
- En cuanto los límites, el contenido, de la superficie delimitada, serán finalmente los obtenidos en su caso en el proyecto que legitime la expropiación
 - Los usos estarán a lo establecido en el POTSURCO y en el PGOU.
 - El proyecto de obra ordinaria garantizará al menos el acceso peatonal al mismo y rodado en los supuestos previstos en el art 36.3 POTSURCO y además podrá prever realizar infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación territorial y que garanticen en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres y su destino para uso público (POTSURCO art 32.8).
 - En cuanto a las demandas energéticas internas de los espacios libres, (POTSURCO art 32.9), se recomienda el empleo de fuentes de energías renovables

Información gráfica

Fuentes: orfotolo EICA 2010 y dirección general de catastro catastral



[P] Sistema General de Interés Supramunicipal establecido o reconocido como tal por el POTSURCO

[*] Determinación perteneciente a la ordenación estructural (nota 1)

Según Memoria Económica del POTSURCO las acciones inversoras deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años

ANEXO II. CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS

CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	ÁREAS DE REPARTO	ACTUACIÓN	SUSPENSIÓN GLOBAL	EDIFICIO GLOBAL	USO	TECNOLOGÍA	SUSPENSIÓN REPERCUTIBLE	COEFICIENTES DE PENETRACIÓN			ÁREAS DE REPARTO			CONVERSIÓN DE COEFICIENTES DE PENETRACIÓN	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	APROVECHAMIENTO COMPLEJO ADMINISTRATIVO	DIFERENCIA APROVECHAMIENTO
								ILUMINACIÓN	COEF. DE PENETRACIÓN	COEF. DE PENETRACIÓN	ÁREA DE REPARTO	ÁREA DE REPARTO	ÁREA DE REPARTO				
URBANO NO CONSOLIDADO	AR 01	SANCAR 01AR 01 TERRENOS TRAS BUITANO	1,00	R	100%	R1	70,00%	6,031	1,00	1,00	1,00	5,013	1,000000	7,240	364	0	
									0,91	1,00	1,00	2,413					
	AR 02	SANCAR 02AR 02 DEPÓSITO LA MONTELA	0,75	R	100%	R1	70,00%	5,664	1,00	1,00	1,00	5,664	0,735750	7,173	787	0	
									0,91	0,95	1,10	2,306					
	AR 03	SANCAR 03AR 03 CONCEPTIVA OLIVERA	1,00	R	100%	R1	48,91%	6,603	1,00	1,00	1,00	6,603	0,665700	9,362	1,039	0	
									0,70	1,00	1,00	4,389					
	AR 04	SANCAR 04AR 04 LA VENTA	0,81	R	100%	R1	64,80%	11,274	1,00	1,00	1,00	11,274	0,888177	21,276	2,986	1,140	
									1,12	1,00	1,10	1,882					
	AR 05	SANCAR 05AR 05 LAS TRÉS CRUCES I	0,73	R	100%	R1	48,90%	6,856	1,00	1,00	1,00	6,856	0,619400	10,577	1,725	0	
									0,70	1,00	1,00	4,897					
	AR 06	SANCAR 06AR 06 ANCANAL	0,48	R	100%	R1	48,81%	6,868	1,00	1,00	1,00	6,868	0,065000	10,972	1,212	0	
									0,70	1,00	1,00	5,156					
AR 07	SANCAR 07AR 07 LUIS DALLEZONES I	0,40	R	100%	R1	70,00%	3,844	1,25	1,00	1,25	4,565	0,470000	6,117	6,106	832	0	
								0,91	1,00	1,10	1,562						
AR 08	SANCAR 08AR 08 LA GARRAPATELA I	0,55	R	100%	R1	70,00%	7,014	1,00	1,00	1,00	7,014	0,515333	8,347	902	201		
								0,91	1,00	1,10	3,008						
AR 09	SANCAR 09AR 09 RONDA SUR	0,55	R	100%	R1	70,00%	16,117	1,00	0,95	1,00	15,311	0,468001	21,873	1,962	2,279		
								0,91	0,95	1,10	6,862						
AR 10	SANCAR 10AR 10 EL PLAZ DE ATRAS	0,50	R	100%	R1	70,00%	4,529	1,00	0,95	1,00	4,303	0,475000	5,532	615	0		
								0,91	0,95	1,10	1,844						
AR 11	SANCAR 11AR 11 TERRENOS ESTE I	0,55	I	100%	I1	100,00%	47,337	0,95	0,95	0,95	43,877	0,474479	45,077	4,084	2,240		
								0,00	0,00	0,00	0						
AR 12	SANCAR 12AR 12 EL CAMUELO ALTO	0,55	I	100%	I1	100,00%	72,042	0,95	1,00	0,95	68,440	0,522500	66,440	6,644	0		
								0,00	0,00	0,00	0						



ANEXO III. ORDENANZA SECTOR SUNC/ARI 01/AR 01, "TERRENOS TRAS BUTANO"

Definición y ámbito de aplicación.

Las presentes normas particulares serán de aplicación para el suelo urbano no consolidado ordenado SUNC/ARI 01/AR 01, "Terrenos tras Butano". La ordenación detallada que establece el presente Plan General contempla dos subzonas de ordenanza:

- Zona de ensanche: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura TTB.
- Zona de Vivienda Protegida: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura (TTB VP).

Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad alta (50-75 viv/ha).
- Edificabilidad global: 1,00 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

Subzona TTB:

- . La superficie mínima será de 100 m².
- . Longitud mínima de fachada: 6 m.

Subzona TTB VP:

- . La superficie mínima será de 90 m².
- . Longitud mínima de fachada: 6 m.

6. Alineaciones y rasantes. La línea de fachada coincidirá con la alineación a vial.

7. Ocupación máxima de parcela. 90%; en planta baja, 100% si es uso distinto a vivienda.

8. Edificabilidad máxima. Serán las siguientes:

- Subzona TTB: 1,50 m²t/m²s.
- Subzona TTB VP: 1,45 m²t/m²s.

9. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

j) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas (baja+1).

k) La altura máxima reguladora será de 7 m, conforme al criterio de medición de alturas definido en las condiciones generales de la edificación.

10. Sótano. Se permite una planta de sótano conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo II, título VII) de la presente normativa.

11. Condiciones estéticas.

l) Composición libre siempre que los materiales tengan un aspecto externo que armonice con el conjunto ya edificado en cuanto a color y textura.

Condiciones de uso.

Para ambas subzonas serán los siguientes:

- Uso característico: Residencial, unifamiliar y plurifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculo en 1ª y 2ª categorías.

- Oficinas en 1ª y 2ª categorías
- Docente, social y deportivo en 1ª categoría.
- Usos alternativos:
 - Hotelero
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.
 - Garaje en 2ª categoría.
 - Docente, deportivo y social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

Condiciones particulares de las dotaciones.

1. Condiciones particulares de los Equipamientos Públicos.

Los suelos destinados a equipamientos públicos se registrarán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto el Título III de las presentes Normas Urbanísticas.

2. Condiciones particulares de los Espacios Libres Públicos.

Los suelos destinados a espacios libres se registrarán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo establecido en la subsección 3ª, sección 2ª, capítulo III del título VII.

3. Condiciones particulares de la red viaria.

Los suelos destinados a la red viaria se registrarán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo III del título VII.

Estudio de Detalle.

Mediante Estudio de Detalle se podrán completar o adaptar algunas de las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística con el alcance establecido en el artículo 15 de la LOUA, entre ellas la redistribución del número de viviendas asignados a las parcelas y/o manzanas resultantes de la ordenación detallada y la reordenación de los volúmenes, manteniendo, en todo caso, las determinaciones de altura máxima y edificabilidad máxima. Las alteraciones en el trazado del viario secundario y localización del suelo dotacional público serán posibles siempre que no contradigan las determinaciones vinculantes establecidas en la correspondiente ficha.

ANEXO IV. ORDENANZA SECTOR SUNC/ARI 02/AR 02, "DEPOSITO LA MONTIELA"

Definición y ámbito de aplicación.

Las presentes normas particulares serán de aplicación para el suelo urbano no consolidado ordenado SUNC/AR 02/AR 02, "Depósito La Montiel". La ordenación detallada que establece el presente Plan General contempla dos subzonas de ordenanza:

- Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura DLM.
- Zona de Vivienda Protegida: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura (DLM VP).

Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media (30-50 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,75 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

Subzonas DLM:

- . La superficie mínima será de 125 m².

- . Longitud mínima de fachada: 6 m.
- Subzona DLM VP:
 - . La superficie mínima será de 90 m².
 - . Longitud mínima de fachada: 6 m.
- 2. Alineaciones y rasantes. Se establece retranqueo de 3 m para la manzana norte de la subzona DLM. En el resto de manzanas se establece una edificación alineada a vial. Las zonas con retranqueos quedan delimitadas en los planos de ordenación completa (O4). En cualquier caso, el retranqueo será unitario en cada frente de manzana.
- 3. Ocupación máxima de parcela. Serán las siguientes:
 - Subzona DLM: 75%.
 - Subzona DLM VP: 90%.
- 4. Edificabilidad máxima. Serán las siguientes:
 - Subzona DLM: 1,30 m²t/m²s.
 - Subzona DLM VP: 1,45 m²t/m²s.
- 5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.
 - m) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas (baja+1).
 - n) La altura máxima reguladora será de 7 m, conforme al criterio de medición de alturas definido en las condiciones generales de la edificación.
- 6. Sótano. Se permite una planta de sótano conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo II, título VII) de la presente normativa.
- 7. Condiciones estéticas.
 - o) Fachadas: Se terminarán en revoco de cal o similar de color blanco.
 - p) Cubiertas: Para las viviendas serán inclinadas de teja curva. En edificaciones auxiliares no será obligatoria la utilización de teja.
 - q) Cerramiento de parcela. Las vallas que se ejecutan sobre la alineación a vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 0,60 m y máxima de 1,20 m, y hasta 2,20 m con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Condiciones de uso.

Para ambas subzonas serán los siguientes:

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación en 1ª categoría.
 - Oficinas en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja.
- Usos alternativos:
 - Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías.
 - Docente y social en 2ª categoría.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

Condiciones particulares de las dotaciones.**1. Condiciones particulares de los Equipamientos Públicos.**

Los suelos destinados a equipamientos públicos se registrarán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto el Título III de las presentes Normas Urbanísticas.

2. Condiciones particulares de los Espacios Libres Públicos.

Los suelos destinados a espacios libres se registrarán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo establecido en la subsección 3ª, sección 2ª, capítulo III del título VII.

3. Condiciones particulares de la red viaria.

Los suelos destinados a la red viaria se registrarán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo III del título VII.

Estudio de Detalle.

Mediante Estudio de Detalle se podrán completar o adaptar algunas de las determinaciones establecidas por el Plan General

de Ordenación Urbanística con el alcance establecido en el artículo 15 de la LOUA, entre ellas la redistribución del número de viviendas asignados a las parcelas y/o manzanas resultantes de la ordenación detallada y la reordenación de los volúmenes, manteniendo, en todo caso, las determinaciones de altura máxima y edificabilidad máxima. Las alteraciones en el trazado del viario secundario y localización del suelo dotacional público serán posibles siempre que no contradigan las determinaciones vinculantes establecidas en la correspondiente ficha.

ANEXO V. ORDENANZA SECTOR SUNC/SR 02/AR 04, "LA VIÑITA"

Definición y ámbito de aplicación.

Las presentes normas particulares serán de aplicación para el suelo urbano no consolidado ordenado SUNC/SR 02/AR 04, "La Viñita". La ordenación detallada que establece el presente Plan General contempla tres subzonas de ordenanza:

- Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura LV1.
- Zona de Vivienda Unifamiliar Pareada: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura LV2.
- Zona de Vivienda Protegida: Comprende las manzanas grafiadas en los planos de ordenación completa con la nomenclatura (LV1 VP).

Uso global, nivel de densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna los siguientes usos, niveles de densidad y edificabilidad globales:

- Uso global: Residencial.
- Nivel de densidad: Densidad media (30-50 viv/ha).
- Edificabilidad global: 0,61 m²t/m²s.

El nivel de densidad y la edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, tal como se recoge en los planos de ordenación estructural (serie O2).

Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas. Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento, siempre que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

Subzonas LV1 y LV1 VP:

- . La superficie mínima será de 100 m².
- . Longitud mínima de fachada: 6 m.

Subzona LV2:

- . La superficie mínima será de 200 m².
- . Longitud mínima de fachada: 9 m.

2. Alineaciones y rasantés. Se establece retranqueo de 3 m para las subzonas LV1 y LV1 VP. Para la subzona LV2 (vivienda pareada) se establecerá un retranqueo mínimo de 3 m a linderos, excepto en uno de los linderos laterales, que se establece la edificación adosada a la contigua. Las zonas con retranqueos quedan delimitadas en los planos de ordenación completa (O4). En cualquier caso, el retranqueo será unitario en cada frente de manzana.

3. Ocupación máxima de parcela. No se delimita, quedando definida por los parámetros de edificabilidad y altura de la edificación, debiendo respetarse el retranqueo establecido.

4. Edificabilidad máxima. Serán las siguientes:

- Subzona LV1: 1,40 m²t/m²s.
- Subzona LV1 VP: 1,25 m²t/m²s.
- Subzona LV2: 0,87 m²t/m²s

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

r) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas (baja+1).

s) La altura máxima reguladora será de 7 m, conforme al criterio de medición de alturas definido en las condiciones generales de la edificación.

6. Sótano. Se permite una planta de sótano conforme a las condiciones generales de la edificación (capítulo II, título VII) de la presente normativa.

7. Condiciones estéticas.

t) Composición libre siempre que los materiales tengan un aspecto externo que armonice con el conjunto ya edificado en cuanto a color y textura.

u) Cerramiento de parcela. Las vallas que se ejecutan sobre la alineación a vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 0,60 m y máxima de 1,20 m, y hasta 2,20 m con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Condiciones de uso.

Para las subzonas LV1 y LV1 VP serán los siguientes:

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación en 1ª categoría.
 - Oficinas en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja.
- Usos alternativos:
 - Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías.
 - Docente y social en 2ª categoría.

Para la subzona LV2 serán los siguientes:

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.
- Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
- Usos compatibles:
 - Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con la vivienda.
 - Oficinas en 1ª categoría, y en 2ª categoría sólo en planta baja.
- Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Docente y social en 2ª categoría.
 - Oficinas en 3ª categoría.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Condiciones particulares de las dotaciones.**4. Condiciones particulares de los Equipamientos Públicos.**

Los suelos destinados a equipamientos públicos se regirán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto el Título III de las presentes Normas Urbanísticas.

5. Condiciones particulares de los Espacios Libres Públicos.

Los suelos destinados a espacios libres se regirán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo establecido en la subsección 3ª, sección 2ª, capítulo III del título VII.

6. Condiciones particulares de la red viaria.

Los suelos destinados a la red viaria se regirán, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo III del título VII.

Estudio de Detalle.

Mediante Estudio de Detalle se podrán completar o adaptar algunas de las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística con el alcance establecido en el artículo 15 de la LOUA, entre ellas la redistribución del número de viviendas asignados a las parcelas y/o manzanas resultantes de la ordenación detallada y la reordenación de los volúmenes, manteniendo, en todo caso, las determinaciones de altura máxima y edificabilidad máxima.

Las alteraciones en el trazado del viario secundario y localización del suelo dotacional público serán posibles siempre que no contradigan las determinaciones vinculantes establecidas en la correspondiente ficha.

Córdoba, 15 de noviembre de 2.016.- El Delegado Territorial, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 26 de octubre de 2016, de Aprobación Definitiva de Manera Parcial con Suspensiones del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, y publicación de la Normativa Urbanística.

Expte.: P-46/11.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 11 de noviembre de 2016, y en el número de registro 5.476, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 26 de octubre de 2016, de Aprobación Definitiva de manera Parcial con Suspensiones del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba y el contenido de sus Normas Urbanísticas (Expte. P-46/11). Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de 26 de octubre de 2016, en relación con el siguiente expediente:

P- 46/11.

Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, y en cumplimiento de la Resolución de dicha Comisión de fecha 6.11.2012, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a de la LOUA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 4.5.2016, tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico refundido y anexo del cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOT U).

Posteriormente el 19.7.2016 el Ayuntamiento completa el expediente con la documentación requerida por la Delegación Territorial.

2. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión de fecha 6.11.2012, acordó la aprobación definitiva de manera parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, suspendiendo su aprobación respecto de lo señalado en el cuarto fundamento de derecho de la correspondiente resolución, debiéndose una vez subsanadas por la Corporación Municipal, ser elevadas de nuevo a la CTOTU de Córdoba para su Aprobación Definitiva.

El Ayuntamiento Pleno de Montalbán de Córdoba, con fecha 18.11.2014, acuerda someter a información pública por plazo de un mes la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la CPOTU de fecha 6 de noviembre de 2012, y ello mediante anuncios insertados en el BOP núm. 28, de 11.2.2015, en el diario Córdoba de 11.2.2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y con comunicación a los municipios colindantes; estimándose innecesaria la solicitud de informes sectoriales al respecto, todo lo anterior de acuerdo con los informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de 7.10.2013 y 23.1.2014.

El período de información pública culmina con la presentación de 3 alegaciones, las cuales fueron informadas por el equipo redactor del documento técnico en marzo de 2015, acordándose por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23.2.2016 la desestimación de una alegación, la estimación parcial de otra y la estimación total de una tercera.

Consta asimismo en el expediente, Informe de 21 de septiembre de 2016 de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tras requerimiento realizado al efecto por esta Delegación Territorial el 26 de mayo de 2016, el expediente se completa por el Ayuntamiento el 19 de julio de 2016.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 22 de septiembre de 2016, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA, y ello por la afección del Cumplimiento de Resolución a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.^a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, de fecha 6 de noviembre de 2012.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, y 16.1, de la LOUA, con las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 6 de noviembre de 2012, y sin perjuicio de señalar las deficiencias que se indican a continuación:

1. Las referencias del art. 158 al Plan especial del Medio Físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba, resultan improcedentes, conforme a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el POT SURCO, que deroga dicho planeamiento en su ámbito.

2. La categoría de suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial «Corredor Ecológico del Río Cabra», regulada en el art. 64, resulta improcedente, al superponerse con otra categoría de especial protección con regulación más restrictiva: Zona Cautelar contra Riesgo de Inundaciones.

3. En el art. 188.3.b, «Zona Regable Genil-Cabra», entre los usos autorizables se encuentran las Instalaciones Naturalista o Recreativa, «Parque Rural» e «Instalaciones de Ocio» (definidas en el art. 177.c y d, del PGOU, respectivamente), y los Establecimiento Turísticos para alojamiento rural, en 2.^a categoría, «Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales» (del art. 178.2.a), usos estos que no son admisibles conforme a lo señalado en el art. 58.2.c del POT SURCO, mientras que en el apartado 188.3.c, para esta zona, se prohíben los Establecimientos Turísticos para alojamiento rural, 1.^a y 4.^a categoría, «Campamentos turísticos o camping» y «Establecimientos turísticos no colectivos» respectivamente, (definidos en el art. 177.a). usos estos que no se encuentran expresamente prohibidos por dicho planeamiento territorial; como tampoco lo está la Industria Renovable (del art.181) para esta categoría de suelo cuando se ajusten los arts. 68.b y 90.6 del POT SURCO, ni tampoco esta prohibido el uso de «infraestructuras territoriales» (del art. 183.2) en el Suelo No urbanizable de Especial Protección por planificación territorial «Hitos Paisajísticos», expresamente prohibido en el art. 190.3.c, cuando se ajuste a lo regulado en el art. 65.2.b y 91.2 del POT SURCO.

4. La Identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, resulta inadecuada por cuanto el documento para la Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminados, que concluye en la inexistencia de ambos, no contiene la necesaria justificación a tales efectos, no solo porque para el análisis utiliza cartografía con una escala inadecuada y una información no actualizada, sino también, por la falta de verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos al efecto para las agrupaciones de edificaciones existentes, a las que se refiere el documento presentado.

5. Resulta inadecuado el ámbito de carácter cautelar referido en la ficha de catálogo E-06, en torno al elemento singular protegido con carácter estructural, Catacumbas de Tentecarretas, al resultar injustificado y contradictorio con su nivel de protección, por cuanto la relación que pudiera existir entre el elemento singular subterráneo protegido y el espacio exterior descrito en la memoria al que pudiera estar vinculado, no se corresponde con el ámbito delimitado, que incluye terrenos de características muy diversas y distintas a las descritas y con presencia de edificaciones agrícolas, terrenos estos similares a otros inmediatos no incluidos, lo que por otro lado, hace que la regulación cautelar establecida, que exige a cualquier actuación en dicho ámbito justificar la incidencia en los valores paisajísticos objeto de protección, resulte inadecuada por estar indeterminada, y comportar en su aplicación una valoración de elevado carácter discrecional.

6. Por otra parte se detectan los siguientes errores materiales:

a) La identificación de las Áreas de Reforma «ARI 5», «ARI 7», y «ARI 9» en las fichas de planeamiento, que por error hace referencia a «SUCt», (suelo urbano consolidado transitorio), se entiende que sería a «SUNC» (suelo urbano no consolidado), de conformidad con el régimen urbanístico referido en la propia ficha.

b) La ordenación establecida para el ARI 4, que no identifica el planeamiento de desarrollo, que habrá de realizarse con Plan Espacial de Reforma Interior, dadas las determinaciones previstas.

c) Las remisiones entre apartados del artículo 178 «establecimientos turísticos», que contiene diversos errores, debe efectuarse de manera que se asegura la adecuada regulación prevista en dicho artículo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 6 de noviembre de 2012, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado tercero de los fundamentos de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas, aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas únicamente en la parte que ha sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de carácter general de conformidad con el artículo 203 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, la presente resolución se notificará al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución, que han sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, así como los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de octubre de 2016, V.º B.º el Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco de Paula Algar Torres. La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Marina Toledano Hidalgo.

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Montalbán de Córdoba, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente mediante documento de Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido con fecha 31 de octubre de 2002.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas ⁽⁰⁾ a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística¹, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación².

Artículo 2. Vigencia del Plan General

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística³.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística⁴.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

¹Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3

²LOUA, art. 9

³LOUA, art. 35.3

⁴LOUA, art. 34

⁵LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38

⁶Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía (Modificada por Ley 3/2004), art. 23

- d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.
2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez⁷.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos⁸.

2. Se exceptúan de esta regla general:

- a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.
 - b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento⁹.
 - c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.
 - d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos¹⁰.
 - e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan¹¹.
 - f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.
 - g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.
 - h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pié de página, por cambios en la legislación de aplicación.
3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta¹².
4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria de será justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística¹³.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

- a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- b. Planos de información: del término municipal y del núcleo urbano (I.1) y de Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO (I.2)

⁷LOUA, art. 37.2

⁸LOUA, art. 36.1

⁹LOUA, arts. 15 y 36.1

¹⁰LOUA, arts. 18.1, 88 y 106

¹¹LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

¹²LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)

¹³LOUA, art. 60.c)

- c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (0.1) y del núcleo de población (0.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística¹⁴.
- d. Planos de ordenación completa: del término municipal (0.3) y del núcleo urbano (0.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.
- f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.
2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.
3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:
 - La memoria sobre la planimetría.
 - La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
 - La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
 - Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2 PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁶.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
- b. Consultas previas
- c. Informaciones urbanísticas
- d. Cédulas urbanísticas

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación

¹⁴LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

¹⁵LOUA, art. 10.2.A y B

¹⁶RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.

oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística¹⁷.

CAPÍTULO 3 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio y del núcleo de población, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1 CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO.

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE)

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente¹⁹.

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente²⁰.

c. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo sectorizado y el transitorio, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística²¹.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE)

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2 DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente²².

¹⁷LOUA, art. 40.4

¹⁸LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

¹⁹LOUA, art. 45

²⁰LOUA, art. 46

²¹LOUA, art. 47

²²TRLS, art. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, tres áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales iguales. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de cada uno de los núcleos urbanos.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación (OE)

1. A los efectos de este PGOU, se encuentran en situación legal de fuera de ordenación:

a. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que al tiempo de aprobación de este Plan resulten disconformes con el mismo²³.

b. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que resulten disconformes con una norma jurídica sobrevenida que tenga efectos urbanísticos o que disponga esta situación urbanística.

c. Las edificaciones sin licencia terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, aunque no se haya declarado formalmente esta²⁴.

La situación de estas construcciones habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación²⁵:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones). También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones ubicadas en suelos de especial protección por legislación específica, o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia²⁶.

b. Instalaciones, construcciones edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

²³LOUA, Disposición Adicional Primera. Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 3.1 y 3.2.

²⁴Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, arts. 3.3 y 7.2.

²⁵LOUA, art. 34.b) y Disposición Adicional Primera, y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.

²⁶Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.

En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, no incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad total enumerados en el apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan para cada una de estas situaciones es el siguiente²⁷:

a. En las situaciones de incompatibilidad total con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las equiparables a las descritas en el nivel de intervención 1 del artículo 89 de estas normas urbanísticas.

b. En las situaciones de incompatibilidad parcial con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, siempre que no impliquen la superación de la altura, ocupación y edificabilidad máximas asignadas por el Plan a la parcela. En el supuesto de que dichas obras impliquen ampliación de la edificación, construcción o instalación no podrá producirse un agravamiento de la disconformidad existente con las determinaciones del Plan, concretamente para suelo no urbanizable, las de distancia a linderos y altura.

Las referidas obras podrán autorizarse siempre y cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas y tampoco podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de mejora y reforma las equiparables a las descritas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 del artículo 89 de estas normas urbanísticas.

4. Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán ser objeto de concesión de licencia de ocupación o utilización siempre que cumplan los requisitos normativamente establecidos²⁸.

Artículo 17. Régimen de asimilado a fuera de ordenación

1. Quedarán en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación los usos del suelo, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones²⁹ incluidos en alguno de los siguientes supuestos, siempre que obtengan la oportuna resolución administrativa de reconocimiento por concurrir los presupuestos legales:

a. Los realizados con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b. Los que contravengan la legalidad urbanística, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

2. La situación de asimilado a fuera de ordenación deberá ser objeto de reconocimiento particularizado, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable³⁰. La resolución que reconozca dicha situación deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación, habrá de acreditar la fecha de terminación de esta o la causa concreta de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada y habrá de determinar su aptitud para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. La resolución denegatoria indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la instalación, construcción o edificación no podrá ser utilizada.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble³¹. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

²⁷LOUA, Disposición Adicional Primera.

²⁸LOUA, art. 169,1,e) y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.4.

²⁹Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.1 y 2.

³⁰Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 9.1.

³¹Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.3.

4. Para las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en la legislación vigente³².

CAPÍTULO 3 RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas generales (OE)

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa³³.

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística³⁴.

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente²⁶.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas locales³⁵

1. En Suelo Urbano:

- a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.
- b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 21. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE)³⁶

³²LOUA, art. 175,3 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.6.

³³LOUA, arts. 139.1 y 160

³⁴LOUA, art. 160

³⁵LOUA, art. 139,140 y 141

³⁶LOUA, art. 143.1

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.
2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4 DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 22. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE)

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.
 - a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.
 - b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.
2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido en los planos O.1 y O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en los planos O.3 y O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.
3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.
4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 23. Sistema de espacios libres

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.
2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 24. Sistema de equipamientos

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.
2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.
3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 25. Disposiciones generales. Orden de prioridades³⁷

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.
2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.
3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 26. Instrumentos de ordenación

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

³⁷LOUA, art. 18.2

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁸.

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁹.

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística⁴⁰.

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁴¹.

Artículo 27. Sistemas de actuación

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable⁴².

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa⁴³.

CAPÍTULO 2 INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 28. Proyectos Técnicos

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a. De urbanización.
- b. De obras ordinarias de urbanización.
- c. De edificación o demolición.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 29. Proyectos de urbanización

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.

³⁸LOUA, art. 13

³⁹LOUA, art. 14

⁴⁰LOUA, art. 15

⁴¹LOUA, arts. 23 a 25

⁴²LOUA, arts. 86.a

⁴³LOUA, art. 107.2

- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
 - Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
 - Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
 - Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
 - Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.
2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística⁴⁴.
3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:
- a. Aprobación inicial.
 - b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
 - c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
 - d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación⁴⁵, y en particular a las siguientes determinaciones:
- a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.
 - b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 30. Proyectos de obras ordinarias de urbanización

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación⁴⁶.
2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente⁴⁷.

Artículo 31. Proyectos de edificación o demolición

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.
2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.
3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación⁴⁸, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia⁴⁹. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

TÍTULO IV INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1 LICENCIAS.

Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente⁵⁰, además los previstos en estas Normas.

⁴⁴LOUA, art 98

⁴⁵LOUA, arts. 153 y 154

⁴⁶LOUA, art. 143.1

⁴⁷Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.e

⁴⁸Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.1 y Anejo I

⁴⁹Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a

⁵⁰LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística⁵¹.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local⁵².

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística⁵³ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable⁵⁴, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta. Así mismo cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Artículo 33. Plazos de las licencias

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de los actos autorizados, así como para la finalización de los amparados por ella. En el caso de que no exista determinación expresa, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas⁵⁵.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable⁵⁶.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales, que podrán tener en otros, el siguiente contenido:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de los actos autorizados en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 34. Tipos de licencias

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de edificación, obras e instalaciones.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de ocupación o utilización.
- Licencia de otras actuaciones urbanísticas estables.
- Licencia de usos y obras provisionales.

Artículo 35. Licencias parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario con finalidad urbanística en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación⁵⁷.

2. La solicitud de licencia deberá acompañar la siguiente documentación:

⁵¹LOUA, art. 170 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 10

⁵²Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11

⁵³LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 11-21

⁵⁴Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9

⁵⁵Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1

⁵⁶LOUA, art. 173 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4

⁵⁷Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.a y 8.a

- a. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración, de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, recogiendo el parcelario oficial, y en el caso de parcelas edificadas, las características de las unidades edificatorias. El proyecto recogerá así mismo, las condiciones urbanísticas vigentes.
- b. Identificación catastral, y registral, en su caso.
- c. Identificación del promotor y proyectista.

Artículo 36. Licencia de demolición

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística⁵⁸.
2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. Dos ejemplares del Proyecto técnico suscrito por técnico competente con el contenido exigido en la legislación aplicable⁵⁹, y que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).
 - b. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.
 - c. Identificación del promotor, proyectivas y dirección facultativa.

Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desmontes, abancalamientos, excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación ya aprobado o autorizado por otra licencia⁶⁰.
2. Estas licencias se solicitarán acompañando:
 - a. Memoria técnica con el contenido exigido en la legislación aplicable, que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.
 - b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000.
 - c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.
 - d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.
 - e. Identificación del promotor, proyectista y de la dirección facultativa.

Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales⁶¹, de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma que afecten a su estructura, disposición interior o modificación de su aspecto exterior⁶².
Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.
2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:
 - a. Dos ejemplares del proyecto básico, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁶³, con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.
 - b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.
 - c. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

⁵⁸Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g

⁵⁹Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I.

⁶⁰Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 8.b

⁶¹Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a

⁶²Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a

⁶³Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.1 y Anejo I

- d. Identificación del promotor, proyectista y de la dirección facultativa.
- 3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:
 - a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como las obras a ejecutar.
 - b. La acreditación documental de la edad de la edificación
- 4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de estas Normas.
- 5. La documentación recogida en los puntos anteriores será suficiente para la concesión de la oportuna licencia. No obstante, para el inicio de las obras autorizadas por la licencia será necesaria la presentación de proyecto de ejecución visado y de la declaración de concordancia entre proyecto básico y de ejecución, proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de obras⁶⁴.

Artículo 39. Licencia de obras menores

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
 - b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
 - c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
 - d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
 - e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
 - f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
 - g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
 - h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
 - i. Reparación o sustitución de cielo rasos.
 - j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.
 - k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
 - l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
 - m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
 - n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
 - o. Instalación de casetas prefabricadas
2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e irá acompañada de una memoria descriptiva que defina su situación, presupuesto y características generales de las obras y las del inmueble en que se llevan a cabo⁶⁵. La solicitud contendrá la identificación del promotor de las obras.
3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 40. Licencia de ocupación y utilización

1. Están sujetas a esta licencia⁶⁶:

- a. La primera ocupación de viviendas y utilización de edificaciones e instalaciones de nueva planta y de reestructuración total, o por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.
 - b. La nueva ocupación de viviendas y utilización de edificaciones e instalaciones que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes, sin ejecución de obra alguna.
2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia requiere la acreditación o cumplimiento de los siguientes requisitos, según las características de las obras o instalaciones de que se trate:

⁶⁴Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 21

⁶⁵Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 13.1.a y 18

⁶⁶Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.d, 8.e y 13.1.d

- a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.
 - b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente, si es modificación del proyecto de ejecución⁶⁷.
 - c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.
 - d. En su caso, documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas y si procede, certificación de las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a las redes generales.
 - e. En su caso, copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
3. En los supuestos contemplados en el apartado b) del número 1, la concesión de licencia requiere la aportación de certificado descriptivo y gráfico suscrito por técnico competente, que describa el estado de conservación del inmueble y sus características, y acredite su aptitud para destinarlo al uso previsto.

Artículo 41. Licencia de otras actuaciones urbanísticas estables

1. Están sujetos a licencia las actuaciones urbanísticas estables, que sin implicar urbanización o edificación, tienen carácter permanente, con independencia de su duración⁶⁸, entre otras, las siguientes:

- a. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva.
- b. La instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- c. La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, salvo que se efectúen dentro de campamentos de turismo o campings legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad.
- d. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria,
- e. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.
- f. Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
- g. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- h. La extracción de áridos, aunque se produzcan en terrenos de dominio público.
- i. Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos y cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo.
- j. Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación pretendida, presupuesto e inmueble o inmuebles en los que se pretenda llevar a cabo, con su identificación catastral y registral, en su caso.
- b. Identificación del promotor y en su caso dirección técnica.

Artículo 42. Licencia de usos y obras provisionales

1. Están sujetos a esta licencia con carácter excepcional y siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento, los usos u obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística y sectorial, ni por el planeamiento general⁶⁹.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Proyecto redactado por técnico competente o, en su caso, Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación pretendida, presupuesto e inmueble en el que se pretenda llevar a cabo con su identificación catastral y registral, en su caso.
- b. Identificación del promotor, y en su caso dirección técnica.

3. Las licencias que se otorguen tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario el cese o demolición de lo autorizado a requerimiento municipal y estarán sujetas a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

⁶⁷Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25

⁶⁸Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.e, 8.b, f, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o

⁶⁹LOUA, arts. 34.c, 52.3, 53.1, 54.3 y 55.1 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.f

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.**Artículo 43. Deber de conservación**

1. De conformidad con la legislación urbanística⁷⁰, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:
 - a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.
 - b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas, medianeras, vallas y cerramientos.
 - c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.
 - d. El mantenimiento del edificio estanco al paso del agua, así como la función resistente de la cimentación y estructura y su protección frente a la acción del fuego.
 - e. El mantenimiento del edificio y sus espacios libres con un grado de limpieza que impida que pueda ser causa de infección o peligro para las personas.
3. Las obligaciones mínimas de los propietarios de parcelas respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:
 - a. El mantenimiento de las acometidas a las redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.
 - b. En urbanizaciones no recibidas, la conservación de las aceras, calzadas, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos.

Artículo 44. Situación legal de ruina urbanística

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable⁷¹.

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**Artículo 45. Protección de la legalidad urbanística**

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:
 - a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
 - b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva⁷².
 - c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable⁷³.
 - d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 46. Infracciones urbanísticas

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística⁷⁴.
2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística⁷⁵.

TÍTULO V CONDICIONES DE USO**CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES****Artículo 47. Ámbito de aplicación**

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

⁷⁰TRLR, art. 9.1, y LOUA, art. 155

⁷¹LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.

⁷²LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180

⁷³LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)

⁷⁴LOUA, arts. 207 a 226

⁷⁵LOUA, arts. 195 a 206

2. El Plan asigna usos globales a las distintas zonas de suelo urbano consolidado, a los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, formando parte de su ordenación estructural (OE)⁷⁶, así como a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, dentro de su ordenación pormenorizada⁷⁷.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado⁷⁸, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas⁷⁹.

Artículo 48. Relación de usos

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 49 a 53:

uso global	uso pormenorizado	categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1ª (libre); 2ª (protección pública)
	vivienda plurifamiliar	1ª (libre); 2ª (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles	
	industria de producción y almacenaje	
	estaciones de servicio	
	escuela taller	
TERCIARIO	hotelero	
	comercial	1ª (local comercial) 2ª (centro comercial)
	relación y espectáculos	1ª (sin actividad musical) 2ª (con actividad musical) 3ª (aire libre)
	oficinas	1ª (despachos anexos) 2ª (local) 3ª (edificios exclusivos)
	garaje	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO	docente	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
	deportivo	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
	social	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES		
DOTACIONAL SERVICIOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURAS		

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 49. Clases de usos pormenorizados

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

- a. USO CARACTERÍSTICO: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

⁷⁶LOUA, art. 10.1.A.d

⁷⁷LOUA, art. 10.2.A.b

⁷⁸LOUA, art. 10.2.A.a

⁷⁹LOUA, arts. 13.3.b

- b. USO COMPLEMENTARIO: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.
- c. USO COMPATIBLE: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.
- d. USO ALTERNATIVO: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.
- e. USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 50. Uso residencial

- 1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.
- 2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:
 - a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.
 - b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y/o elementos comunes.
- 3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:
 - a. Categoría 1ª.- Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.
 - b. Categoría 2ª.- Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica⁸⁰.
- 4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 51. Uso industrial

- 1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.
- 2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:
 - a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:
Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.
 - b. Industria de producción y almacenamiento:
Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial
 - c. Estaciones de servicio:
Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.
 - d. Escuela taller:
Corresponde a las instalaciones destinadas a centros de trabajo y formación en los que el aprendizaje se alterna con el proceso productivo.
- 3. Condiciones generales de ordenación y edificación:
 - a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.
 - b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de "Estación de Servicio" cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.
 - c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.
 - d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

⁸⁰Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

- a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.
- b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

- a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.
- b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación

7. Condiciones particulares del uso de escuela taller.

- a. Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 52. Uso terciario

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogos.

2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1ª. Local Comercial: en planta baja de un edificio, o en planta baja y planta primera.
- 2ª. Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1ª categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.
- 2ª categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.
- 3ª categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

- 1ª categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.
- 2ª categoría: Locales de oficinas.
- 3ª categoría: Edificios Exclusivos

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1ª categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.
- 2ª categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

- a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

- b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.
- c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.
4. Condiciones particulares del uso hotelero:
Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸¹ y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.
5. Condiciones particulares del uso comercial:
a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸².
b. El uso de 1ª categoría tendrá que tener acceso propio e independiente. Además cuando se ubique en planta baja y primera tendrá que comunicarse entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.
c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el exterior.
d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100m² hasta 200m², un retrete y un lavabo; por cada 200m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.
6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:
a. Los establecimientos de 1ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja, disponiendo en todo caso, de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.
Los establecimientos de 2ª Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, se situarán en planta baja y deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.
b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.
7. Condiciones particulares del uso de oficinas:
a. El uso de oficinas de 1ª y 2ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, a excepción de la planta sótano, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.
b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.
8. Condiciones particulares del uso garaje:
a. El uso de garaje en 1ª categoría se podrá emplazar en la planta baja y/o sótano de la edificación.
b. El uso de garaje en 2ª categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.
c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 53. Uso dotacional

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

⁸¹Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

⁸²Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

2. El uso dotacional Equipamiento incluye las actividades relacionadas con la educación, cultura, salud bienestar social, así como otras propias de la vida urbana.

El uso dotacional Equipamiento comprende los siguientes usos pormenorizados.

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

3. El uso Dotacional Espacios Libres incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

4. El uso Dotacional Servicios Técnicos de Infraestructuras, comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

5. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

6. Condiciones particulares del uso Equipamiento:

a. El uso en 1ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

b. El uso en 2ª Categoría se implantará en edificio exclusivo o al aire libre en parcela propia.

7. Condiciones particulares de los usos de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 54. Definiciones

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 55. Condiciones particulares

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las condiciones mínimas de superficie útil establecidas en la vigente normativa técnica de diseño y calidad de viviendas protegidas⁸³.

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación⁸⁴.

⁸³Orden de 21 de Julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la CAA y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.

⁸⁴Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3 y Documento Básico SU, Sección SU 4

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias, o una con ancho en fachada superior a 4 m. y superficie mayor a 16 m²; con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m. y superficie igual o mayor a 70 m². En todo caso, la distancia frontal entre un hueco y el paramento opuesto ha de ser igual o superior a 3m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

En cualquier caso, el número de viviendas recayentes a patios interiores, que cumplan las condiciones requeridas, no será mayor que el número de viviendas recayentes a fachada.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 35 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.
- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.
- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,90 m.
- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

Las condiciones de accesibilidad se regirán por la normativa específica de aplicación⁸⁵.

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO**Artículo 56. Reserva de plazas de garaje**

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50m² de superficie construida.
- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 75m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 75m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.
- En uso comercial de 2ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga
- En uso de oficinas de 3ª categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2ª categoría se reservará una plaza por aula.
- En usos deportivo en 2ª categoría y social en 2ª categoría, se preverá 1 plaza por cada 50m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades

⁸⁵Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

Artículo 57. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 3,50 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 8 m o superficie inferior a 300m².
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.
- Edificios plurifamiliares en los que resulte un número inferior a 4 plazas de aparcamientos, salvo en la zona de casco histórico.

Artículo 58. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento**1. Dimensiones:**

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20m de ancho por 4,50m. de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3,00m y una altura mínima de 2,25m.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁸⁶ y se aplicarán tanto a viviendas plurifamiliares como a viviendas unifamiliares con aparcamiento en sótano.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

La puerta de acceso al garaje se situará en línea de fachada, de modo que impida la visión de la rampa y su desembarco en planta baja.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PROTECCIÓN**CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN****Artículo 59. Definiciones****1. Parcela:**

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención⁸⁷.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística⁸⁸.

2. Parcela mínima edificable:

Es toda parcela inscrita en el catastro con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (23.07.97).

3. Solar:

⁸⁶Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7

⁸⁷TRLS, art. 17.1.b

⁸⁸LOUA, art. 67

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁸⁹ y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

4. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

5. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

6. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

7. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. El tipo establecido por las ordenanzas de zona es el de retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

8. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

9. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso al sótano), medida en proyección horizontal.

10. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

11. Rasante del terreno:

Es el perfil natural del terreno en el sentido transversal de la fachada. Se utiliza para la medición de alturas de edificaciones exentas o retranqueadas respecto a la alineación oficial, así como en edificaciones que requieran un desarrollo especial por las condiciones topográficas de la parcela.

12. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atendrá a las siguientes reglas:

- a. Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 60. Ocupación de parcela

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.
2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable.
3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 61. Profundidad máxima edificable

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 62. Superficie de techo edificable

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.
2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

⁸⁹LOUA, art. 148.4

- a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.
- b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.
- c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.
- d. La superficie construida en áticos, sótanos y semisótanos, no computará como superficie de techo edificable, a excepción de lo regulado en la ordenanza de unifamiliar aislada-pareada.

Artículo 63. Edificabilidad**1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:**

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s

Artículo 64. Densidad de viviendas

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 65. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio. En el caso de diferencia de la rasante del vial entre los extremos, la altura máxima de la edificación se medirá en el punto más desfavorable.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 66. Criterios de medición de la altura**1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:****a. Edificios en solares con frente a una sola vía.**

– En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50m., la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

– En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

– Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

– En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor, con las siguientes condiciones:

. Cuando la calle de menor altura máxima reguladora posea un ancho de vial inferior a 8m, la altura mayor podrá prolongarse sobre la menor hasta una profundidad de 12m., medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura.

. Cuando la calle de menor altura máxima reguladora posea un ancho de vial igual o superior a 8m, la altura mayor podrá prolongarse sobre la menor hasta una profundidad de 1,5 veces el ancho del vial, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura.

En todo caso deberá quedar un mínimo de 3 m. con los linderos de la parcela colindante. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada y distinta o igual rasante del vial.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).
 - En parcelas de menos de 20 metros de profundidad, se permite que la edificación de mayor altura se retranquee del lindero del fondo una longitud equivalente a la altura en metros de la diferencia del número de plantas, con un mínimo de 3 metros.
- d. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina con altura máxima permitida igual en cada frente de fachada y distinta rasante de vial.
- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).
 - En parcelas de menos de 20 metros de profundidad, se permite que la edificación de mayor altura se retranquee del lindero del fondo una longitud equivalente a la altura en metros de la diferencia del número de plantas, con un mínimo de 3 metros.
- e. Edificios en solares con uno de sus frentes recayente a un vial, y el frente opuesto, paralelo u oblicuo, que no formen esquina, recayente a suelo no urbanizable con distinta rasante del vial.
- La altura máxima permitida en el vial no sobrepasará la mediatriz de la parcela; y la sección longitudinal del edificio deberá adaptarse al terreno a partir de la mediatriz de la manzana, de manera que la cota de terminación de planta baja, se sitúe como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno. La planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.
 - Los paramentos resultantes recayentes a suelo no urbanizable, se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.
2. La aplicación de los apartados anteriores en ningún caso supondrá un aumento de la edificabilidad en la parcela.
3. Edificaciones exentas por retranqueo:
- a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 68, hasta el plano superior del último forjado.
 - b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 68: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.
- Artículo 67. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
- Por encima de la altura reguladora sólo se permiten:
- a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00m. Medida de igual manera.
 - b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará el 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00m. sobre la altura máxima permitida de la edificación.
En este nivel sólo se permitirá la ubicación de escaleras, cuartos de sala de máquinas y trasteros. En todo caso, las placas de instalación solar, se dispondrán enrasados en el faldón de la cubierta.
 - c. En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 20% de la superficie total de cubierta donde se sitúa.
Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillite quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.
Por encima de las construcciones accesorias reguladas, no se permitirá ningún cuerpo adicional o instalación.
 - d. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.
 - e. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 68. Planta baja

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso terminada se sitúe como máximo entre 1,20m. por encima o 0,50m. por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso terminada se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50m. en uso terciario o dotacional, y de 2,80m. para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60m respectivamente. La altura máxima desde cualquier punto de la rasante del vial hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja no será superior a 5 metros.

Artículo 69. Planta sótano

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00m. de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50m. de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas. En el caso de diferencia de la rasante del vial entre los extremos, las alturas se medirán en el punto más desfavorable.

2. Se permite un máximo de dos plantas de sótano cuya cota de solería sea menor de 6,00 metros respecto de la rasante del vial. En caso de edificaciones exentas se medirá desde la rasante natural del terreno.

3. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable y su uso será de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. La altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza. En el caso de viviendas entre medianeras, la ocupación podrá alcanzar el 100% de la parcela.

5. La consideración de planta de sótano corresponderá con cada frente de fachada hasta una profundidad correspondiente con la mediatriz de la manzana.

6. De manera excepcional se permitirá un número máximo de 3 plantas de sótano cuando se cumplan las siguientes situaciones:

- Parcelas con frente a vías opuestas, o a vial y a suelo no urbanizable, paralelas u oblicuas que no formen esquina y tengan diferente rasante entre sus frentes.

- La tercera planta de sótano surge al prolongar, hasta el límite de la edificación en el frente de parcela opuesto, la cota de solería de la planta sótano segunda considerada respecto al frente de parcela de menor cota.

Artículo 70. Plantas altas

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 metros (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,50 metros en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,80 metros en las restantes piezas.

3. Los castilletes de cubierta tendrán una altura máxima de suelo a techo de 2,50m.

Artículo 71. Patios

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Estarán separados de la línea de fachada al menos por una crujía. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	12,00 m ²	3,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

5. La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano si los hubiere.

Artículo 72. Salientes no ocupables

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial o retranqueo.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 73. Salientes ocupables

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Se prohíben los salientes ocupables cerrados.

Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00m. sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60cm. Su longitud máxima total acumulada en cada planta, no podrá ser superior a 0,5 veces la longitud de la fachada.

Artículo 74. Armonización de las edificaciones

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

3. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de su composición arquitectónica y debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a. Los situados en antepechos de huecos de piso, barandillas o pretilas tendrán una altura máxima de 90cm.

b. No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

Artículo 75. Vallas y medianerías

1. Salvo especificación contraria de la ordenanza de zona, en parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica. Cuando exista desnivel del terreno superior a 1m., el cerramiento se escalonará para no sobrepasar los límites establecidos.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

No se permiten medianeras recayentes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, deberán retranquearse y tratar como fachada el paramento resultante.

Artículo 76. Cerramientos provisionales

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00m., debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 77. Condiciones generales

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones).
3. El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada acotación. Así mismo, podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.
4. Deberá resolverse el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.
5. El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la unidad de ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que estos deberes correspondan a los propietarios de la unidad de ejecución por ser propias y específicas de la unidad, y por no utilizar infraestructuras e instalaciones ya existentes cuya conservación y mantenimiento corresponda al Ayuntamiento. En este supuesto será preceptiva la constitución de una Entidad de Conservación.

Artículo 78. Red de abastecimiento de agua

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.
2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:
 - a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.
 - b. Zonas industriales: 4.000 m³/Ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades)
 - c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.
3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 Kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 Kg/cm² (60 m.c.a.).
4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm., diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.
5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.
6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.
7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm. sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 79. Red de saneamiento

1. Los proyectos de urbanización dispondrán una acometida a la red de saneamiento para cada solar. La conexión de dichas acometidas a la red general deberá realizarse a través de pozo de registro.
2. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos. Excepcionalmente en suelo urbano no consolidado podrá eximirse justificadamente cuando no exista posibilidad de conexión a red separativa existente o evacuación a cauce público.
3. La sección mínima de la red será de 300 mm. de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg. y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.
4. La evacuación de aguas pluviales se realizará en todo momento por tuberías, no permitiéndose el vertido libre desde los edificios a la calle. El drenaje superficial se realizará mediante rejillas o drenajes tradicionales, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro.
5. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50m., así como en cada acometida a la red, cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50m., con una superficie de recogida no superior a 600m². Se dispondrán pozos de resalto en cambios de cota superiores a 80cm.
6. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.
7. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.
8. Se prohíbe el uso de agua potable para el riego y baldeo de calles de las nuevas extensiones.

Artículo 80. Red de suministro de energía eléctrica

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.
2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.
3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.
4. Cuando se construya un local, edificio o agrupación de estos, cuya previsión de carga exceda de 50 Kwa, la propiedad del inmueble deberá reservar un local destinado a la instalación de un centro de transformación que deberá cumplir las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

Artículo 81. Red de alumbrado público

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)
2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:
 - a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
 - b. Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
 - c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.
3. Los componentes visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona y contribuirán a la ambientación y ornato del lugar. Las luminarias podrán ir sobre báculos o adosadas a fachada; en el caso de calles se recomienda la utilización de brazos murales, restringiéndose el uso de báculos o postes para aquella que cuenten con anchos de aceras superior a 1m.

Artículo 82. Red de telecomunicaciones

1. Cualquier actuación a realizar sobre el dominio público se ajustará a la normativa sectorial aplicable.
2. Las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones, de forma que produzcan el mínimo impacto sobre el medioambiente de la ciudad, deberán ser reglamentados por la actuación municipal.
3. La red de telecomunicaciones será subterránea y discurrirá por canalización acorde a la reglamentación vigente.
4. Las instalaciones de telecomunicaciones se diseñarán de modo que se pueda realizar la conexión directa desde cada solar.
5. Para la ejecución de nuevas canalizaciones, la actuación municipal fomentará el procedimiento de Sistemas de Infraestructuras Compartidas, que contribuirá favorablemente a compartir los bienes de titularidad pública o privada que formen parte de la red de telecomunicaciones.

Artículo 83. Red viaria

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:
 - a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.
 - b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.
 - c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.
2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50m., con una velocidad de proyecto de 50 Km/h, radios de curvatura de 50m. y radios de entronque de 20m.
3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00m., con una velocidad de proyecto de 40 Km/h, radios de curvatura de 25m. y radios de entronque de 10m.
4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50m., con una velocidad de proyecto de 30 Km/h, radios de curvatura de 15 m. y radios de entronque de 5m.
5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m., salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m. La altura máxima del bordillo será de 12 cm.

6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m., salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m., salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.
7. El proyecto de urbanización, distinguirá entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, no siendo necesaria esta distinción en vías de un único sentido.
8. Para vías de tráfico peatonal que sirvan de acceso a parcelas, la anchura mínima será de 6m; en caso contrario, la anchura mínima será de 3m. En todo caso, el trazado del itinerario peatonal se ajustará a las condiciones establecidas en la vigente normativa de accesibilidad.

Artículo 84. Áreas libres

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.
2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.
3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.
4. En cuanto a los pavimentos:
 - a. En los parques la pavimentación será predominantemente terriza (albero o similar), pudiendo incluirse pequeñas zonas de barro, chino o piedras.
 - b. En las plazas predominarán con carácter general los pavimentos duros a base de piedra o solería hidráulica antideslizante.
5. El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

Artículo 85. Condiciones de implantación en zonas de riesgos naturales y tecnológicos.

En las zonas de riesgo alto o muy alto de erosión delimitadas por el POTSURCO –que se grafían en el Plano Informativo I.2 “Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO”- las nuevas extensiones urbanas deberán:

- a) Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.
 - b) Controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural.
 - c) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias.
- En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
- d) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
 - e) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN**Artículo 86. Aplicación**

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 87. Niveles de intervención sobre los edificios y elementos catalogados

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela, el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes.

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

– Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujeas, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

– Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujeas, forjados o cubiertas.

– Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

– Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela, tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 88. Grados de protección en edificaciones y elementos catalogados

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela o elemento catalogado, un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 89. Niveles de intervención en espacios catalogados

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

– Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

– Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

– Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en

los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 90. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

- a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:
 - Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.
 - Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.
 - Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.
- b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.
- c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 91. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

TÍTULO VII NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 92. Zonas del suelo urbano consolidado

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a. Zona 1: RESIDENCIAL CASCO HISTÓRICO
- b. Zona 2: RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN DEL CASCO
- c. Zona 3: RESIDENCIAL AISLADA-PAREADA
- d. Zona 4: AGROPECUARIA
- e. Zona 5: INDUSTRIAL
- f. Zona 6: INDUSTRIAL CON TOLERANCIA RESIDENCIAL

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4

Artículo 93. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

- a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.
- b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁹⁰ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 94. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL DE CASCO HISTÓRICO

⁹⁰LOUA, art. 139.1.b

Artículo 95. Delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por ser la zona histórica y tradicional de la población, de edificación entre medianeras coincidente con la alineación oficial, con ocupación completa del frente de la parcela y adosada a las edificaciones colindantes.

Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: 60 viv/Ha
- Edificabilidad global: 1,34 mt²/ms²

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 97. Parcela mínima edificable

Se considera esencial para el mantenimiento de las condiciones tipológicas, morfológicas y arquitectónicas de la edificación y del conjunto urbano, la permanencia de la división catastral, de ahí las limitaciones establecidas en los procesos de modificación.

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.
2. Condiciones de agregación de parcelas.

La agrupación podrá realizarse entre un máximo de 2 parcelas, debiendo al menos una de ellas cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a. Longitud de fachada menor de 5m.
- b. Superficie inferior a 100m²

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Cada una de las parcelas resultantes ha de cumplir las siguientes condiciones:

- a. Longitud de fachada mínima de 5m.
- b. Fondo mínimo de parcela de 15m.
- c. Superficie mínima de 80m²

Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas en el plano de ordenación completa O.4, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales, incluso las terrazas cubiertas no voladas; en todas las plantas y los patios abiertos a fachada, debiéndose construir al menos la primera crujía.

Artículo 99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Condiciones de ocupación:

- a. La ocupación máxima de una parcela catastral será la equivalente a la superficie de la misma que diste hasta 30m. desde la línea de fachada, si el número máximo de plantas permitidas es de 2 y de 25 m. si el número máximo de plantas permitidas es de 3.

Tendrá por tanto que dejarse libre de edificación una superficie equivalente a la superficie del solar que se sitúe a una distancia mayor de 30m. de la línea de fachada a vía pública (para dos plantas) o 25m. (para tres plantas), que tendrá la consideración de patio.

- b. Excepcionalmente, la ocupación de una parcela catastral podrá autorizarse hasta la equivalente a un fondo de 35m. en planta baja, cuando dicha planta se destine exclusivamente a usos no residenciales, siempre que estos usos no tengan un carácter exclusivo.

2. Condiciones de edificabilidad:

- a. El límite de edificabilidad es el que se deduce de la aplicación de las presentes ordenanzas.
- b. Los edificios existentes con un exceso de edificabilidad, para los que se soliciten licencia de obras que no supongan una modificación estructural básica ni un aumento de la superficie construida, tendrán como límite de edificabilidad la superficie construida existente.

Artículo 100. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas se regula en el plano de ordenación completa O.4.

2. Excepcionalidad al número de plantas:

a. Agregación de parcelas.

En el caso de que en una agregación intervengan parcelas a las que se asigne diferente número de plantas, y por tanto de distinta edificabilidad máxima, podrá igualarse el número de plantas al de cualquiera de las parcelas agregadas para conseguir un proyecto de carácter unitario, si bien la edificabilidad del conjunto no podrá superar la suma de las edificabilidades anteriores a la agregación.

b. Aumento en el número de plantas.

El número de plantas permitido en una parcela catastral podrá aumentarse en una más con arreglo a las siguientes condiciones:

- La excepcionalidad en el número de plantas no supondrá de ningún modo un aumento de la edificabilidad máxima de la parcela catastral fijada en las presentes ordenanzas, suponiendo únicamente una redistribución del aprovechamiento edificatorio fijado.
- Se permitirá cuando las dos edificaciones colindantes rebasen en el plano de fachada la altura permitida expresada en número de plantas.
- Se permitirá igualmente cuando al menos una de las dos edificaciones colindantes rebase en más de dos plantas en el plano de fachada, la altura máxima expresada en número de plantas para la calle de que se trate.
- El proyectista autor del proyecto justificará adecuadamente, presentando plano de fachada de las edificaciones existentes, la necesidad de acogerse a las prescripciones del presente apartado, por razones de graduar convenientemente la edificación, evitando saltos bruscos.

3. Altura máxima edificable:

La altura máxima edificable no ha de superar los siguientes valores máximos:

Para edificaciones de 2 plantas: 8,00 m.

Para edificaciones de 3 plantas: 11,00 m.

Artículo 101. Condiciones de imagen urbana

1. Salientes no ocupables.

Los salientes no ocupables en planta baja se regulan en el artículo 72, Título VI, Capítulo 1, Condiciones Generales de la Edificación. En planta alta se regulan del siguiente modo:

a. El vuelo máximo permitido se determina en relación a la alineación de la calle:

- En calles de menos de 9m. tendrá un máximo de 0,35m.
- En calles de más de 9m. tendrá un máximo de 0,50m.

b. Las condiciones para espacios libres y patios serán las mismas que las especificadas en el apartado anterior.

2. Salientes ocupables.

Los salientes ocupables están prohibidos en planta baja y a una altura menor de 3,00m. sobre la rasante de la acera. En planta alta se regulan del siguiente modo:

a. El vuelo máximo permitido se determina en relación a la alineación de la calle:

- En calles de menos de 9m. tendrá un máximo de 0,35m.
- En calles de más de 9m. tendrá un máximo de 0,50m.

b. Las condiciones para espacios libres y patios serán las mismas que las especificadas en el apartado anterior.

Artículo 102. Condiciones de composición y materiales de fachada:

a. Los huecos se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas; las dimensiones, formas y adornos que en la edificación tradicional diferencian los huecos de planta baja de los de la alta y el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de la fachada.

b. Para los acabados de fachada se utilizará fundamentalmente el color blanco, pudiendo utilizarse otros colores para acusar zócalos, impostas y cornisas. En los zócalos se utilizará preferentemente revocos o la piedra natural tradicional de la zona, pudiendo emplearse también ladrillo, piedra artificial o mármol, en colores acordes con los tradicionales.

c. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con los materiales tradicionales, recuperando en lo posible los materiales de derribo. Podrá también utilizarse carpintería de aluminio, las de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el pueblo.

d. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad. Aquellos elementos que e sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

e. Para las cubiertas se utilizará preferentemente faldón de teja árabe paralelo a fachada, las azoteas planas apretiladas, o soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de ancho.

Se prohíbe el uso de teja árabe para componer el apretilado de cubierta con el vuelo de la cornisa.

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en uso residencial. No obstante, con carácter excepcional y en precario se autorizará su uso, cuando no generen un impacto visual negativo en el entorno urbano, y siempre que no se sitúen en cuerpos recayentes a fachada o visibles desde la vía pública.

f. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de "Casco Histórico", excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

Artículo 103. Regulación de usos pormenorizados

1. Usos característicos:

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar

2. Usos complementarios:

Garaje

3. Usos compatibles:

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Garaje.

Comercio.

Oficina.

Relación y espectáculos.

Docente.

Deportivo.

Social.

4. Usos alternativos:

Hoteles

Docente

Deportivo

Social

Garaje

5. Usos prohibidos o excluyentes:

Todos los demás

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN DEL CASCO

Artículo 104. Definición y delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por su reciente construcción y principal tipología de edificación entre medianeras. Se permite además la Edificación con jardín delantero siempre que se garantice una alineación continua en todo el frente de manzana.

Artículo 105. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

– Uso global: Residencial

– Densidad global: 35 viv/Ha

– Edificabilidad global: $1,15 \text{ m}_t^2/\text{m}_s^2$

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 106. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Cada una de las parcelas resultantes ha de cumplir las siguientes condiciones:

- a. Longitud de fachada mínima de 6m.
- b. Fondo mínimo de parcela de 10m.
- c. Superficie mínima de 80m²

Artículo 107. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 108. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela

1. Condiciones de ocupación.

- a. La ocupación máxima de una parcela catastral será del 70% si el número máximo de plantas permitidas es de 3, y del 85% si el número de plantas máximo permitido es de 2.
Tendrá por tanto que dejarse libre de edificación el 30% (3 plantas) o el 15% (2 plantas) de la superficie del solar, que tendrá la consideración de patio.
- b. Excepcionalmente, la ocupación de la parcela catastral podrá autorizarse hasta el 100% en planta baja, cuando dicha planta se destine exclusivamente a usos no residenciales, siempre que estos usos no tengan carácter exclusivo.

2. Condiciones de edificabilidad.

El límite de edificabilidad es el que se deduce de la aplicación de las presentes ordenanzas.

Artículo 109. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas se regula en el plano de ordenación completa O.4.

2. Altura máxima edificable:

La altura máxima edificable no ha de superar los siguientes valores máximos:

- Para edificaciones de 2 plantas: 8,00 m.
- Para edificaciones de 3 plantas: 11,00 m.

Artículo 110. Condiciones de imagen urbana

1. Salientes no ocupables.

Los salientes no ocupables en planta baja se regulan en el artículo 72, Título VI, Capítulo 1, Condiciones Generales de la Edificación. En planta alta se regulan del siguiente modo:

- El vuelo máximo permitido será de 50cm.

2. Salientes ocupables.

Los salientes ocupables están prohibidos en planta baja y a una altura menor de 3,00m. sobre la rasante de la acera. En planta alta se regulan del siguiente modo:

- El vuelo máximo permitido será de 50cm.

Artículo 111. Condiciones de composición y materiales de fachada:

- a. Los huecos se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas; las dimensiones, formas y adornos que en la edificación tradicional diferencian los huecos de planta baja de los de la alta y el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de la fachada.
- b. Para los acabados de fachada se utilizará fundamentalmente el color blanco, pudiendo utilizarse otros colores para acusar zócalos, impostas y cornisas. En los zócalos se utilizará preferentemente revocos o la piedra natural tradicional de la zona, pudiendo emplearse también ladrillo, piedra artificial o mármol, en colores acordes con los tradicionales.
- c. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con los materiales tradicionales, recuperando en lo posible los materiales de derribo. Podrá también utilizarse carpintería de aluminio, las de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el pueblo.
- d. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad. Aquellos elementos que e sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.
- e. Para las cubiertas se utilizará preferentemente faldón de teja árabe paralelo a fachada, las azoteas planas apretiladas, o soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de ancho. Se prohíbe el uso de teja árabe para componer el apretilado de cubierta con el vuelo de la cornisa.

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en uso residencial. No obstante, con carácter excepcional y en precario se autorizará su uso, cuando no generen un impacto visual negativo en el entorno urbano, y siempre que no se sitúen en cuerpos recayentes a fachada o visibles desde la vía pública.

f. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de Extensión del Casco Histórico, excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

Artículo 112. Regulación de usos pormenorizados

1. Usos característicos:

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar

2. Usos complementarios:

Garaje

3. Usos compatibles:

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Garaje.

Comercio.

Oficina.

Relación y espectáculos.

Docente.

Deportivo.

Social.

4. Usos alternativos:

Hoteles

Docente

Deportivo

Social

Garaje

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL AISLADA-PAREADA

Artículo 113. Definición y delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por ser una zona de reciente creación que incorpora a la oferta inmobiliaria del municipio, la tipología de viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

Artículo 114. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: 22 viv/Ha
- Edificabilidad global: $0,37 \text{ m}_t^2/\text{m}_s^2$

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 115. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: 200m^2 .

Fachada mínima: 10m.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autorizan agregaciones de parcelas sin limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

No se autorizan segregaciones de parcelas.

Artículo 116. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

La profundidad edificable será de 16m.

Las edificaciones se retranquearán 3m. respecto a la línea de fachada.

En la vivienda aislada, la separación mínima a linderos laterales y al lindero posterior será de 3m.

En la vivienda pareada, la edificación puede llegar a adosarse en uno de los linderos laterales medianeros y en el lindero posterior.

Artículo 117. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Condiciones de ocupación:

El límite de ocupación es el que se deduce de la aplicación de las presentes ordenanzas.

2. Condiciones de edificabilidad:

a. La edificabilidad máxima permitida es de 0,6137 m²/m² sobre la parcela neta.

b. El uso bajo cubierta inclinada tendrá una altura útil mínima de 1,50m. A efectos del cálculo de la superficie total edificada, su superficie en planta computará al 50%.

Artículo 118. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas de los edificios destinados a vivienda es de 2.

2. Altura máxima edificable:

a. El plano de referencia para la medición de la altura máxima edificable será la rasante de la acera.

b. La altura máxima edificable de los edificios destinados a vivienda es de 8.00 m.

c. La altura máxima del techo de la planta sótano respecto al plano de referencia será como máximo de 1,50 m. en cualquiera de sus puntos.

d. Por encima de la altura máxima edificable sólo se permite el uso bajo cubierta inclinada.

e. Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de cajas de escalera con una altura máxima de cornisa de 3m. sobre la cara superior de forjado de la planta inferior. La ocupación máxima en planta ha de ser la estricta para albergar la escalera y el rellano.

Artículo 119. Condiciones de imagen urbana

1. En cubiertas inclinadas en las que sea necesario abrir huecos de ventilación e iluminación, se dispondrán siempre que sea posible en los hastiales de las fachadas.

2. La cubierta de la caja de escalera podrá ser plana y con antepecho o inclinada con la misma pendiente que el edificio principal.

3. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura comprendida entre 0,50 y 1,00m, y con elementos calados hasta una altura máxima de 2m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica, estando permitido los elementos vegetales y prohibido el alambre de espino. Cuando exista desnivel del terreno superior a 1m., el cerramiento se escalonará para no sobrepasar los límites establecidos.

4. Se autorizan en el lugar de acceso a la parcela, portadas arquitectónicas con una altura máxima de 3m.

Podrán volar hasta 0,50m. sobre la acera, sin sobrepasar dos tercios de la anchura de la misma.

Artículo 120. Construcciones auxiliares

1. Podrán construirse edificaciones secundarias destinadas a garajes, vestuarios, depuradoras y otros usos similares, que en ningún caso podrán habilitarse como viviendas. Podrán adosarse a linderos medianeros previo acuerdo expreso de los propietarios colindantes, debiendo constar en escritura pública o mediante comparecencia ante el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. En todo caso, se respetará la distancia mínima establecida a fachada.

Las edificaciones no tendrán más de una planta y su altura máxima será de 4m. respecto el plano de referencia.

2. Podrán construirse instalaciones deportivas en el interior de las parcelas, pudiendo adosarse a linderos previo acuerdo expreso de los propietarios colindantes, que debe constar en escritura pública. En todo caso, se respetará la distancia mínima establecida a fachada.

En el caso de construirse frontones, deberán separarse de los linderos una distancia igual a la altura del muro del frontón que sobrepase de la cota del terreno del vecino, si este fuese el más alto.

3. Podrán construirse piscinas comunitarias o particulares con su correspondiente sistema de depuración. Su altura no podrá sobrepasar 1m. sobre el punto más desfavorable del plano de referencia.

Podrán ubicarse en cualquier punto perimetral de la parcela, no precisando consentimiento del propietario colindante para adosarse al mismo; siendo condición indispensable no ocasionar molestias y disponer de acera o playa intermedia de 1m. de ancho mínimo.

Artículo 121. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:
Vivienda unifamiliar
2. Usos complementarios:
Garaje.
3. Usos compatibles:
Ninguno
4. Usos alternativos:
Comercio
Oficina
Relación y espectáculos
Docente
Deportivo
Social
5. Usos prohibidos o excluyentes:
Todos los demás

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA AGROPECUARIA

Artículo 122. Definición y delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por edificaciones entre medianeras destinadas a un uso ligado al sector agrario o ganadero, tales como almacenes de cosechas, maquinarias agrícolas, abonos, aperos, almacenes de pienso, etc.

Artículo 123. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial
- Densidad global: -
- Edificabilidad global: $0,77 \text{ mt}^2/\text{ms}^2$

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona.

Artículo 124. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.
2. Condiciones de agregación de parcelas.
Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
3. Condiciones de segregación de parcelas.
Cada una de las parcelas resultantes ha de cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Longitud de fachada mínima de 5m.
 - b. Fondo mínimo de parcela de 6m.
 - c. Superficie mínima de 150 m^2

Artículo 125. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 126. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela

1. Condiciones de ocupación.
La ocupación podrá ser del 100%.
2. Condiciones de edificabilidad.
La edificabilidad máxima permitida es de $1 \text{ mt}^2/\text{ms}^2$ sobre la parcela neta.

Artículo 127. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas:
Se permite la construcción de 1 planta.
2. Altura máxima edificable:

La altura máxima será de 6 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 8 metros. En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad. Esta altura podrá ser superada si el promotor lo justifica en función de sus necesidades.

Artículo 128. Condiciones de imagen urbana

No se regulan.

Artículo 129. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:

Industrias de producción y almacenamiento

2. Uso complementario:

Garaje

3. Usos compatibles:

Ninguno

4. Usos alternativos:

Garaje

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

6. Condiciones de uso:

Se prohíben expresamente las industrias nocivas y peligrosas que aún aplicándoles medidas correctoras, resulten incompatibles con el uso residencial próximo.

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

Artículo 130. Definición y delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por edificaciones entre medianeras destinadas a uso industrial en el que sólo se incluye el uso residencial cuando esté al servicio directo de la actividad industrial.

Artículo 131. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial
- Densidad global: -
- Edificabilidad global: 0,82 mt²/ms²

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 132. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Se autoriza la segregación de parcelas cuando cada una de las resultantes tenga una superficie mínima de 200m².

Artículo 133. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 134. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela

1. Condiciones de ocupación.

La ocupación podrá ser del 100%.

2. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida es de 1 mt²/ms² sobre la parcela neta.

Artículo 135. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas:

Se permite la construcción de 2 plantas.

2. Altura máxima edificable:

La altura máxima será de 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros. En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad. Esta altura podrá ser superada si el promotor lo justifica en función de la naturaleza de la actividad industrial.

Artículo 136. Condiciones de imagen urbana

No se regulan.

Artículo 137. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:

Industrias de producción y almacenamiento

Escuela taller

2. Uso complementario:

Garaje

3. Usos compatibles:

Vivienda unifamiliar para el guarda de la actividad industrial con una superficie máxima de 100 m².

4. Usos alternativos:

Comercio

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas

Garaje

Relación y espectáculos

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

6. Condiciones de uso:

a. Se prohíben expresamente las industrias nocivas y peligrosas que aún aplicándoles medidas correctoras, resulten incompatibles con el uso residencial próximo.

b. La vivienda unifamiliar para el guarda de la actividad industrial, se permite sólo para edificaciones con superficie construida superior a 2000m².

CAPÍTULO 7. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL CON TOLERANCIA RESIDENCIAL

Artículo 138. Definición y delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por edificaciones entre medianeras. El uso predominante será el industrial, aunque compatibilizado con el residencial unifamiliar cuando se relacione con el industrial.

Artículo 139. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial

- Densidad global: -

- Edificabilidad global: 1,60 m²/m²

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 140. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Se autoriza la segregación de parcelas cuando cada una de las resultantes tenga una superficie mínima de 80m².

Artículo 141. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 142. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela

1. Condiciones de ocupación.

La ocupación podrá ser del 100%.

2. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida es de 1,6 mt²/ms² sobre la parcela neta.

Artículo 143. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas:

Se permite la construcción de 2 plantas.

2. Altura máxima edificable:

La altura máxima edificable es de 8,00m. Se podrá autorizar una altura superior a la permitida en planta baja, con el consiguiente aumento de la altura total, siempre que se justifique por el propietario la necesidad de mayor altura, en razón de la naturaleza de la actividad industrial.

Artículo 144. Condiciones de imagen urbana

No se regulan.

Artículo 145. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:

Industrias de producción y almacenamiento

2. Uso complementario:

Garaje

3. Usos compatibles:

Vivienda unifamiliar

4. Usos alternativos:

Comercio

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas

Garaje

Relación y espectáculos

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

6. Condiciones de uso:

Se prohíben expresamente las industrias nocivas y peligrosas que aún aplicándoles medidas correctoras, resulten incompatibles con el uso residencial próximo.

CAPÍTULO 8. NORMAS PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

Artículo 146. Sistemas Generales

1. Integran este suelo los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación estructural O2 y en el de ordenación completa O4.

6. Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

a. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (SG-EQ):

- SG-EQ Ayuntamiento

- SG-EQ Instituto de enseñanza secundaria

b. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SG-EL):

- SG-EL Plaza de Andalucía

7. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del proyecto de equipamiento correspondiente

Artículo 147. Sistemas Locales

1. Integran este suelo los elementos que el Plan clasifica como sistema local en suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación completa O4.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Locales:

a. SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS (SL-EQ):

- SL-EQ Hogar del Pensionista

- SL-EQ Casa de la Cultura

- SL-EQ Centro de Educación Infantil

- SL-EQ Guardería Municipal

- SL-EQ Colegio Público Monte-Albo

- SL-EQ Mercado
- SL-EQ Caseta Municipal y Edificio de Usos Múltiples
- SL-EQ Residencia de Ancianos
- SL-EQ Antiguos Depósitos Municipales de Aguas Potables
- SL-EQ Consultorio Médico Natividad Cabrera
- SL-EQ Centro de Formación Profesional Ocupacional Luis del Pino Nieto
- SL-EQ Teatro

b. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES (SL-EL):

- SL-EL Distintos parques y plazas del municipio.

TÍTULO VIII NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 148. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para las que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

b. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para las que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

c. Áreas transitorias:

En función de la ordenación y régimen urbanístico aprobados, cuyas características se recogen en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 149. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos⁹¹.

Artículo 150. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 151. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para las que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

denominación	delimitación	tipología característica	aprovechamiento medio
Prolongación C/ Molino	SUNC ARI-4	Industrial/Residencial	0'98163 m ² t UA / m ² s

⁹¹LOUA, art. 110

En esta área, se asigna como coeficiente de ponderación de uso y tipología industrial 0,8627 y de uso y tipología residencial 1,18. Estos coeficientes podrán ser concretados por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

3. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

denominación	delimitación	tipología característica	aprovechamiento medio
El Olivarillo	SUNC ARI-1	Residencial	1'08 m ² t UA / m ² s
Calvario	SUNC ARI-2	Residencial	1'30 m ² t UA / m ² s
Las Eras	SUNC ARI-3	Residencial	1'14 m ² t UA / m ² s
Llanos de M ^a Josefa	SUNC ARI-5	Industrial	0'77 m ² t UA / m ² s
Ctra. Puente Genil	SUNC ARI-6	Residencial	1'05 m ² t UA / m ² s
Vereda de Málaga	SUNC ARI-7	Residencial	1'01 m ² t UA / m ² s
Huerta del Infante	SUNC ARI-8	Residencial	0'77 m ² t UA / m ² s
Calle Empedrada	SUNC ARI-9	Residencial	1'238 m ² t UA / m ² s

En estas Áreas se establece como coeficiente de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, la unidad (1,00).

TÍTULO IX NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 152. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

Uso global	identificación sector	denominación sector	superficie sector
Industrial	SUO / SI / 1	Los Lucas	73.498,66 m ² s
Residencial	SUO / SR / 1	Huertos de Infante	34.269,00 m ² s
Industrial	SUS / SI / 1	La Matallana	114.085,65 m ² s

Artículo 153. Desarrollo del suelo urbanizable.

El desarrollo y ejecución del suelo urbanizable se realizará:

1. En el suelo urbanizable ordenado directamente por el Plan, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas, conforme a las unidades de ejecución delimitadas, a través de los oportunos instrumentos de gestión.

En el suelo urbanizable ordenado por sus correspondientes Planes Parciales aprobados con anterioridad a este Plan, en función de la ordenación y régimen urbanístico definidos por aquéllos, cuyas características se recogen en sus correspondientes fichas de planeamiento. En esta situación están los siguientes ámbitos transitorios:

- Los suelos del Sector de SUS Industrial S-2 "Los Lucas", introducido por Modificación de las NNSS de fecha 8/06/2006, estableciéndose como documento vinculante el del Plan Parcial de ordenación aprobado definitivamente con fecha de 26/09/2006.

- Los suelos del Sector de SUS Residencial "Huertos de Infante", introducido en el Documento de Subsanción y Texto Refundido de la Modificación de las NNSS de Montalbán, aprobada definitivamente con fecha de 9 de abril de 2007, estableciéndose como documento vinculante el del Plan Parcial de ordenación aprobado definitivamente con fecha de 13/12/2007.

2. En el suelo urbanizable sectorizado mediante los correspondientes Planes Parciales, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos instrumentos de gestión.

Artículo 154. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- La asignación de usos globales.
- En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.

- d. Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública⁹².
- e. Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.
2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:
- a. Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:
- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano; se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.
 - La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.
 - La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.
- b. Las previsiones de programación y gestión para la ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:
- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.
 - La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.
 - El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 155. Áreas de Reparto y aprovechamientos medios (OE).

1. El Plan delimita tres Áreas de Reparto en suelo urbanizable. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para el sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo.
2. Las Áreas de Reparto, sectores incluidos en ellas y coeficiente global de ponderación son las siguientes:

Área de reparto	identificación sector	denominación sector	coeficiente de uso y tipología
10	SUO / SI / 1	Los Lucas	1'0000 UA
11	SUO / SR / 1	Huertos de Infante	1'0000 UA
12	SUS / SI / 1	La Matallana	1'0000 UA

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística⁹³ son los siguientes:

Uso global	uso global característico	coeficiente de uso y tipología
10	Industrial	0'60 UA/ m ² s
11	Residencial	0'60 UA/ m ² s
12	Industrial	0'50 UA/ m ² s

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en UA), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso.

TÍTULO X NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 156. Ámbito

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente⁹⁴.

⁹²LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

⁹³LOUA, art. 60

⁹⁴TRLR, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1

Artículo 157. Categorías (OE)

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:
 - a. S.N.U.E.P.-L.E. de vías pecuarias.
 - b. S.N.U.E.P.-L.E. Cauces, riberas y márgenes.
 - c. S.N.U.E.P.-L.E. de infraestructuras territoriales
2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:
 - a. S.N.U.E.P.-P.T. Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación
 - b. S.N.U.E.P.-P.T. Zona Regable Genil-Cabra
 - c. S.N.U.E.P.-P.T. Corredor Ecológico del Río Cabra
 - d. S.N.U.E.P.-P.T. Hitos Paisajísticos
3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:
 - a. S.N.U. de carácter rural: Ladera Este Entorno Urbano
 - b. S.N.U. de carácter rural: Campiña de Montalbán de Córdoba
4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:
 - a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SG-TI):
 - SG-TI Carreteras
 - SG-TI Vertedero Comarcal de R.S.U.
 - SG-TI Colector
 - SG-TI Depósito de agua
 - SG-TI Gasoducto
 - SG-TI Alta tensión
 - SG-TI Abastecimiento
 - b. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ)
 - SG-EQ Cementerio
 - SG-EQ Complejo Deportivo "La Piscina"
 - c. Sistema General de Espacios Libres:
 - SG-EL Parque de Torremonteras
 - SG-EL Recinto Ferial
 - SG-EL Zona Recreativa Ctra. Puente Genil.

Artículo 158. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 159. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística⁹⁵:

- Utilidad pública o interés social
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística⁹⁶. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles⁹⁷, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

⁹⁵TRLS, art 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

⁹⁶LOUA, arts. 42.2 y 3

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concurra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

- a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:
 - Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)
 - Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
 - Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.
 - Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).
- b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:
 - La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.
 - El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.
 - La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.
 - La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.
 - Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
 - Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 163 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente⁹⁸.

Artículo 160. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística⁹⁹.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido¹⁰⁰.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística¹⁰¹.

Artículo 161. Garantía y prestación compensatoria.

⁹⁷LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

⁹⁸TRLR, art. 13.1 y LOUA, art. 57

⁹⁹TRLR, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1

¹⁰⁰TRLR, art. 13.4 y LOUA, art. 50 B.c.

¹⁰¹TRLR, art. LOUA, art. 52.3

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁰².
2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación¹⁰³, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 162. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones. (OE)

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente¹⁰⁴.
2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos. Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.
3. Se expedirá declaración municipal de innecesaridad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.
4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente¹⁰⁵.

Artículo 163. Formación de nuevos asentamientos. (OE)

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística¹⁰⁶, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.
2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:
 - a. Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.
 - b. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 200 metros del suelo urbano o urbanizable.
 - c. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.
 - d. Cuando exista una edificación en un radio de 100 metros o bien un número superior a tres en un radio de 200 metros.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

- a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.
- b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.
- c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 164. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones

A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

- a. **USOS PERMITIDOS** : Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de Plan Especial o proyecto de Actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesario para el funcionamiento de la explotación agrícola.
 - b. **USOS AUTORIZABLES**: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.
 - c. **USOS PROHIBIDOS**: son aquellos cuya implantación esta expresamente prohibida.
2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 2 de este Título:

¹⁰²LOUA, art. 52.4

¹⁰³LOUA, art. 52.4

¹⁰⁴TRLS, art. 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68

¹⁰⁵TRLS, art. 17.2 y LOUA, art.67

¹⁰⁶LOUA, art. 52.6.a)

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalistas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 165. Condiciones generales de implantación

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Las condiciones generales del presente Capítulo.
- b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.
- c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.
- d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

- a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.
- b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.
- c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela, podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el proyecto de actuación o plan especial correspondiente, deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretenden implantar en la parcela.

Artículo 166. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b. Tener el carácter de aisladas.
 - Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m. a linderos privados y de 15 m. a linderos públicos.
- c. No tener más de dos plantas o 7 metros de altura, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.
- d. Adoptar las medidas pertinentes para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, tales como:
 - Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
 - Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.

- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
 - Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.
 - Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística que formará parte del proyecto de actuación.
 - En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
 - Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y cubiertas acabadas. Para su mayor integración paisajística los colores serán blancos. En caso de optar por otra gama cromática el Proyecto de actuación deberá justificar expresamente, que ésta favorece su integración paisajística en el entorno paisajístico en el que se inserta.
 - Los aljibes, depósitos, albercas o balsas deberán estar integrados en el paisaje. Para ello, la altura de los mismos no podrá rebasar los 2 m de altura en el punto más desfavorable, en su caso. Además, se adoptarán gamas cromáticas que procuren la mayor integración visual de la actuación, así como otras medidas de camuflaje u ocultación, tratamiento de taludes, etc., dispuestas en este artículo.
 - Las edificaciones, construcciones e instalaciones no podrán generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.
 - Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos. En este sentido, se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.
 - No se podrán realizar edificaciones o instalaciones de cualquier tipo en espacios degradados hasta tanto no se haya efectuado su restauración ambiental y paisajística.
- e. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:
- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.
 - Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m. En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado de hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas.
 - La consolidación y tratamiento de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:
 - a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.
 - b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.

- c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.
- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.)

Artículo 167. Cierres de finca

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato, previa solicitud de licencia municipal.
2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 168. Vertidos

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.
2. Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en las que se generen aguas residuales deberán contar con instalaciones de depuración acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.
3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 169. Obras y servicios en construcciones, edificaciones e instalaciones existentes.

1. La reparación, conservación, consolidación, mejora o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes en suelo no urbanizable se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y en la presente normativa. En caso de que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de estas Normas.
2. La posibilidad de dotar de servicios urbanísticos (agua, electricidad, telecomunicaciones...) a edificaciones existentes estará sujeta a las siguientes reglas:
 - a. En las edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación "totalmente incompatible", que se establece en el artículo 16 del Plan, no será autorizable la dotación de infraestructuras de saneamiento, suministro de agua y electricidad mediante conexión a redes exteriores a la parcela, debiendo en su caso resolverse estas necesidades mediante sistemas autónomos de saneamiento (fosas sépticas o depuradoras individuales), abastecimiento de agua (pozos y depósitos) y suministro eléctrico (placas fotovoltaicas, grupos electrógenos).
 - b. Las edificaciones que resulten conformes con el Plan y aquellas cuya situación de fuera de ordenación sea la de "parcialmente incompatibles" que establece el artículo 16 del Plan, podrán dotarse de infraestructuras semiintegradas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico mediante conexión individual a redes existentes que no afecten urbanísticamente a otras parcelas.

Artículo 170. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y , excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:
 - a) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.
 - b) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.
 - c) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente.
 - d) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.
 - e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.
2. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

Artículo 171. Condiciones de implantación en zonas de riesgos naturales y tecnológicos en suelo no urbanizable.

Las actuaciones o proyectos de transformación de usos del suelo en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión delimitadas por el POTSURCO –que se grafían en el Plano Informativo I-2 “Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO”- deberán definir y/o justificar las medidas a adoptar durante la fase de ejecución de obras previstas en él¹⁰⁷.

CAPÍTULO 2 NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 172. Edificación Agrícola.

1. Definición

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos

- a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias al servicio de la explotación.
- b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.
- c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima:

Se establecen como superficies mínimas de parcela las correspondientes a las unidades mínimas de cultivo en el municipio:

- Regadío: 0'25 Hectáreas
- Secano: 2'50 Hectáreas

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por “parcela histórica” aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (23.07.97).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de “parcela histórica” deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que éstas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular debiendo respetar, no obstante, la ocupación máxima permitida de la parcela en la que se implante. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el Registro de la Propiedad.”

b. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. ALTURA: una o dos plantas

b. SEPARACIÓN A LINDEROS

- Parcela de regadío: 5 m.
- Parcela de secano: 10 m.

c. OCUPACIÓN:

- Regadío: 0,5% de la superficie de la parcela, o 20 metros cuadrados de edificación.
- Secano: 1% de la superficie de parcela.

¹⁰⁷Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 75,2 y 3.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS

- La cubierta será inclinada y preferentemente de teja.
- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

5. Tramitación

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 173. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos

- Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.
- Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).
- Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública -y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye-, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso "industria" de estas normas.
- Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.
- Aeropuertos y helipuertos.
- Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.
- Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.
- Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.
- Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación

- ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- SEPARACION A LINDEROS: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.
- CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 166. En los lugares permitidos, las instalaciones de telecomunicaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual. En la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público y la minimización de su impacto visual.

5. Tramitación

- La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística¹⁰⁸.
- La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en

¹⁰⁸LOUA, art. 42.2 y 170.2,a ; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas

proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹⁰⁹.

- Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de plan especial o proyecto de actuación¹¹⁰ y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

Artículo 174. Instalación agropecuaria

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cuniculas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 1.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.
- c. Parcela mínima: 1 Hectárea.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente cuando resulta necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.
- c. OCUPACIÓN. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público¹¹¹.

Artículo 175. Vertedero

1. Definición

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos

- a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b. Vertederos de escombros y restos de obras.
- c. Vertederos de chatarras.
- d. Cementerios de coches.
- e. Balsas de alpechín.
- f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la instalación al suelo urbano y urbanizable: 2.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- c. Parcela mínima. No se establece

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean

¹⁰⁹LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170

¹¹⁰LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos)

¹¹¹LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

a. **ALTURA:** 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. **SEPARACIÓN A LOS LINDEROS:** 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. **CERRAMIENTO DE PARCELA:** la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. **CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:** en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 166.

e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹².

Artículo 176. Instalación extractiva

1. Definición

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos

- a. Minas a cielo abierto
- b. Minas subterráneas
- c. Canteras
- d. Graveras

3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria en el artículo 180.

4. Condiciones particulares de la instalación

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

¹¹²LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

- a. ALTURA: 7m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m. La lista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.
- c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 166.
- d. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.
- e. CESE DE LAS EXPLOTACIONES: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹³.

Artículo 177. Instalaciones naturalísticas o recreativas

1. Definición

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza que deban implantarse necesariamente en el medio rural.

2. Usos

- a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.
- b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.
- c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.
- d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.
Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.
- e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.
Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.
Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

¹¹³LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.
- b. Parcela mínima:
 - Adecuaciones naturalísticas: No se establece
 - Adecuaciones recreativas: No se establece
 - Parque rural: 20 ha
 - Instalación de ocio: No se establece
 - Complejos de ocio: 2 ha
- 4. Condiciones particulares de la edificación
 - a. ALTURA:
 - Adecuaciones naturalísticas: 1 planta
 - Adecuaciones recreativas: 1 planta
 - Parque rural: 2 plantas
 - Instalación de ocio: 2 plantas
 - Complejos de ocio: 2 plantas
 - b. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 166.
 - c. SEPARACIÓN A LINDEROS: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
 - d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:
 - Adecuaciones naturalísticas: 1 %
 - Adecuaciones recreativas: 1 %
 - Parque rural: 2 %
 - Instalación de ocio: 5 %
 - Complejos de ocio: 5 %
 - e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁴, a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 178. Establecimientos turísticos

1. Definición

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos

- a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1ª categoría: Campamentos de turismo o campings.
- 2ª categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad "Edificio", cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad "Complejo", cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

- 3ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
- 4ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agroturismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

¹¹⁴LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias. Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable: 500 m., excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.
- b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.
- c. Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de "complejos", la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.
- d. Parcela mínima¹¹⁵:
 - Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 2.1.d y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de "complejos": 3 hectáreas.
 - Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 3.1.d del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:
 - En zonas de cultivos de regadío: 3 ha
 - En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha
 - En dehesas y terrenos forestales: 10 ha
 - Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 3.1.b de este artículo) en la modalidad "complejos", será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el apartado 4.b anterior por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.
 - Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo.
- b. SEPARACIÓN A LINDEROS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.
- c. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela. La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de "complejos", será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:
 - En zonas de cultivo de secano: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
 - En zonas de cultivo de regadío: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
 - En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
- d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 131. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adhesados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto
- e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos "complejos", el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua,

¹¹⁵Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a)

energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁶.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

- No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
- El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable.
- Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.
- En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.

Artículo 179. Edificación Pública

1. Definición

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos

- a. Equipamientos (social, educativo, sanitario, deportivo, ambiental, etc.).
- b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- d. Cementerios.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- a. Distancia mínima de la edificación a los suelo urbano y urbanizable: 500 m
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.
- c. Parcela mínima: No se establece

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. ALTURA: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas. Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.
- b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se separará un mínimo de 10 metros de los linderos de la parcela.
- c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 166.
- d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.
- e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación

¹¹⁶LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁷, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 180. Industria

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, actividades de manipulación y almacenamiento de ajos, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, o por su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los suelos urbanos y urbanizables: 500 m., salvo la gran industria que será de 2.000 m y la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 1 hectárea, salvo para la gran industria y la industria energética que será de 3 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. ALTURA: Una o dos plantas (7m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. OCUPACIÓN. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 35%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 166.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación

¹¹⁷LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁸.

Artículo 181. Instalaciones de energías renovables

1. Definición

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable¹¹⁹. La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos

- a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.
- b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.
- c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.
- d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.
- e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

- a. Distancia mínima de la instalación a los suelos urbanos y urbanizables:
 - Instalaciones de biomasa 4.000 m
 - Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
 - Instalación hidráulica: 500 m.
 - b. Distancia mínima a otras edificaciones:
 - Instalaciones de biomasa: 1.000 m
 - Instalaciones solares térmicas: 500 m.
 - Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.
 - c. Parcela mínima:
 - Instalaciones de biomasa: 3 hectáreas.
 - Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 1 hectárea.
- #### 4. Condiciones particulares de la instalación
- a. ALTURA: Una o dos plantas (7m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.
 - c. OCUPACIÓN.
 - Instalaciones de biomasa: 40%
 - Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.
 - d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 166.

¹¹⁸LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

¹¹⁹LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Los parques solares, las instalaciones de energía termosolar, las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superior a 2000 m² y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras.

e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹²⁰, modificado por la legislación sectorial específica¹²¹.

Artículo 182. Vivienda vinculada a fines agrarios

1. Definición

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos

- a. Vivienda agraria.
- b. Alojamientos de temporeros.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 1.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.
- c. Parcela mínima: secano o regadío 3,5 Ha.
- d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. **ALTURA:** una o dos plantas (7,00 m.)
- b. **OCUPACIÓN:** la superficie máxima será del 0,5%.
- c. **SEPARACIÓN A LINDEROS:** 10 m
- d. **COMPOSICIÓN:** la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet" propios de zonas urbanas.
- e. **MATERIALES:** se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.
- f. **CUBIERTAS:** las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.
- g. **CERRAMIENTO DE PARCELA:** para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público¹²².

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 183. Infraestructuras territoriales

1. Definición

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

¹²⁰LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

¹²¹Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.

¹²²LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

2. Usos

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

- a. De superficie:
 - carreteras
 - caminos
 - canales
 - ferrocarriles
- b. Aéreas:
 - líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.
- c. Subterráneas
 - redes de agua
 - emisarios
 - gasoductos y oleoductos
 - líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones

3. Implantación.

Distancia mínima de la infraestructura a núcleos urbanos: Los nuevos trazados de redes de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán estar situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados, con las excepciones y condicionantes establecidos en el POTSURCO¹²³.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

Los nuevos caminos y los existentes que requieran obras de ampliación, no podrán tener anchura superior a 5 metros. Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitando los tratamientos asfálticos.

Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en los tramos con pendientes superiores al 12%.

Los nuevos caminos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreos y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.

5. Tramitación

- La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística¹¹⁹.
- La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹²⁴. Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.
- Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente¹²⁵.

¹²³Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 89.1

¹²⁴LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170

¹²⁵LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos)

Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

- La infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se de servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava¹²⁶.

CAPÍTULO 3 CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA Artículo 184. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación¹²⁷.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial¹²⁸.

4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (1:20.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. Además, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada en su totalidad, por lo que el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y situación administrativa son las siguientes:

1ª Vereda de Santaella o de Los Rambleños (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección Suroeste.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Santaella o de los Rambleños» (BOJA 23 de marzo de 2012)

2ª Vereda de Santaella a Aguilar (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección Sureste.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Santaella a Aguilar», en su totalidad, en el término municipal de Montalbán en la provincia de Córdoba (BOJA 10 de abril de 2012)

3ª Vereda de Agustín (Clasificada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente de Norte a Sur.

4ª Vereda de Málaga (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente de Norte a Sur.

Según el Proyecto de Clasificación incluye como elementos asociados el descansaderoabrevadero del Pozo de los Cochinos y el pilar del Cambrón, localizados a la salida del núcleo urbano por el sur.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» (BOJA 02 de abril de 2012)

5ª Vereda de los Vinateros (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente al Este.

6ª Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla (Deslindada)

- Anchura: de 6 a 8 m.

- Dirección Suroeste.

¹²⁶Por tratarse de una edificación autorizada urbanísticamente conforme a la legislación urbanística aplicable, o cuyo régimen jurídico habilita la dotación del referido servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 2/2012, o en los casos del Art. 52.1.B, todos ellos, en relación con el art. 169.1.c, y 170 de la LOUA

¹²⁷Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1

¹²⁸Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP 084/03). (BOJA 10 de agosto 2006)

7ª - Colada del Capitán Prieto (Clasificada)

- Anchura: 6 m.
- Dirección de Norte a Sur.

8ª - Colada de Montalbán a Aguilar (Clasificada)

- Anchura: 6 m.
- Dirección Sureste.

Esta vía aparece grafiada en el Plano de Articulación Territorial del Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba (POTSURCO) como Vía Pecuaria de Interés Recreativo, de manera que forma parte de la red de Itinerarios recreativos del POTSURCO y, por tanto, constituye un elemento integrante del Sistema Supramunicipal de Espacios Libres del POTSURCO¹²⁹. En esta sólo se permitirán actividades de señalización, miradores y, en su caso, adecuaciones recreativas, usos habilitados por la regulación de usos de apartado 5 del presente artículo.

5. Dentro del los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. PERMITIDOS

Los contemplados en el apartado 2 de este artículo.

b. AUTORIZABLES

- Infraestructuras territoriales
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

c. PROHIBIDOS

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios

Artículo 185. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE)

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹³⁰, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

- Zona de servidumbre de 5 m. de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.
- Zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar, a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

En terrenos inundables no se permite ningún uso edificatorio.

2. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce en todos los cauces (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico). Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación. En los supuestos en

¹²⁹Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 32 y 34

¹³⁰R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

que este ámbito de ordenación quede incluido dentro del SNUEP-PT Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación, prevalecerá la regulación de usos contenida en esta última categoría de suelo de especial protección, por ser esta la más restrictiva.

3. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial.

4. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. PERMITIDOS

- Edificación agrícola

b. AUTORIZABLES

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de "adecuaciones naturalísticas" , "adecuaciones recreativas" y "parque rural" , siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c. PROHIBIDOS

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto

- Instalación agropecuaria

- Vertedero

- Instalación extractiva

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto

- Establecimientos turísticos

- Edificación pública

- Industria

- Instalaciones de energías renovables

- Vivienda vinculada a fines agrarios

- Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo 186. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4 CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA

Artículo 187. Suelo no urbanizable de especial protección: Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) identifica en el plano denominado Riesgos naturales y tecnológicos determinadas zonas cautelares ante el riesgo de inundación, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 78.2). En el término municipal de Montalbán estas zonas se localizan en el entorno de los cauces del Arroyo Salado y del Río Cabra. El ámbito de estas zonas delimitado por el POTSURCO es el que aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3. Conviene reseñar que esta trama de ordenación prevalece, cuando su delimitación se superpone con la delimitación de la Zona "Corredor ecológico del río Cabra" que realiza el POTSURCO.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la determinación del POTSURCO relativa a la no admisión de ningún uso que pueda constituir un obstáculo a la corriente en situación de avenidas (art.78.2). Es por ello un régimen de autorización de usos muy restrictivo, que a su vez deberá verificarse con el obligado sometimiento al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación sectorial de aguas, en su caso.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS:

- Edificación agrícola: sólo se permiten las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores.
- b. AUTORIZABLES:
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas.
 - Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.
- c. PROHIBIDOS:
 - Edificación agrícola: el resto
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria
 - Vertedero
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo 188. Suelo no urbanizable de especial protección: Zona Regable Genil - Cabra (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial la Zona Regable Genil-Cabra (art. 61.1.g POTSURCO); la identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). El ámbito de dicha zona regable dentro del municipio aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.1 Y O3.2

Comprende una extensa superficie de terrenos agrícolas de regadío dedicados actualmente a cultivos hortofrutícolas, trigo, girasol, algodón, remolacha azucarera, ajo, membrillo, maíz y haba seca.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en el artículo 68 del POTSURCO, así como la restricción específica en materia de instalaciones de energías renovables incluida en el artículo 90.6 del Plan Territorial, y tiene como criterio rector la preservación de la funcionalidad y capacidad productiva de este espacio agrícola.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

- a. PERMITIDOS:
 - Edificación agrícola.
- b. AUTORIZABLES:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Instalación agropecuaria
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, adecuaciones recreativas, Parque rural e instalación de ocio.
 - Establecimientos turísticos: De la 2ª categoría: establecimientos hoteleros. 3ª categoría. Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural y 4ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural.
 - Edificación pública
 - Industria: sólo es autorizable el uso de industria vinculada al medio rural
 - Instalaciones de energías renovables: serán autorizables los usos instalación de biomasa para usos eléctricos e instalación eólica.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Infraestructuras territoriales
- c. PROHIBIDOS:
 - Vertedero
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto

- Establecimientos turísticos: el resto
- Industria: el resto de nuevas industrias¹³¹
- Instalaciones de energías renovables: el resto

Artículo 189. Suelo no Urbanizable de Especial Protección: Corredor Ecológico del Río Cabra (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los corredores ecológicos (art. 61.1.c), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). Entre estos corredores ecológicos el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Montalbán el río Cabra (art. 64.1.b). El ámbito de este corredor aparece grafiado en el Plano de Ordenación Completa O3.2, con la siguiente salvedad: los terrenos del corredor ecológico que al extrapolar la delimitación del POTSURCO son coincidentes con la delimitación de las Zonas cautelares ante riesgo de inundación, quedan solapadas y subsumidas en estas y el régimen de usos aplicable es el de las Zonas Cautelares, por ser más restrictiva que la establecida en el presente artículo. En definitiva, la delimitación de esta zona se circunscribe a los restos de terrenos del corredor ecológico no incluidos en el ámbito de las Zonas cautelares ante riesgos de inundación.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 64.2 del POTSURCO, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS:

- Edificación agrícola: sólo se autorizan las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores, etc.

b. AUTORIZABLES:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y de adecuaciones recreativas.
- Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo

c. PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola: el resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo 190. Suelo no Urbanizable de Especial Protección: Hitos Paisajísticos (OE)

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los hitos paisajísticos y divisorias visuales (art. 61.1.d POTSURCO), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su delimitación (art. 65.1) y clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). En Montalbán el POTSURCO localiza 2 hitos paisajísticos: uno en el Cerro Pelitre y el otro en el Cerro Calamorros. El Plan General realiza las delimitaciones, que se han grafiado en el plano de ordenación completa O3.1.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en el artículo 65 del POTSURCO, así como la restricción específica en materia de instalaciones de energías renovables incluida en el artículo 90.4 del Plan Territorial, y tiene como criterio rector la preservación de la imagen y calidad paisajística de estos ámbitos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS:

¹³¹Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 68.b

- Edificación agrícola: deberán demostrar de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar¹³².
- b. AUTORIZABLES:
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, adecuaciones recreativas
- c. PROHIBIDOS:
 - Edificación agrícola: el resto
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Instalación agropecuaria
 - Vertedero
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Infraestructuras territoriales

CAPÍTULO 5 CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL.

Artículo 191. Suelo no urbanizable de carácter rural: Ladera Este Entorno Urbano.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos situados en la ladera este de la loma en la que se asienta el núcleo urbano de Montalbán de Córdoba.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

La calificación de estos suelos responde a la generación de una nueva fachada urbana de potencial valor paisajístico como consecuencia de la reciente construcción de la variante del núcleo.

Actualmente se la visión es de traseras de viviendas con una negativa imagen paisajística. Se trata además, en gran parte de terrenos de escasa capacidad de acogida de usos urbanos, debido fundamentalmente a sus pendientes y la proximidad al núcleo.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue evitar el deterioro de la imagen externa de Montalbán en su fachada este, sin impedir el restaño del borde urbano para crear una imagen paisajística emblemática del núcleo urbano desde su principal vía de acceso. Otra de las finalidades es proteger estos terrenos de instalaciones o actividades que condicionen el desarrollo de futuros desarrollos urbanos que permitan sellar con criterios de calidad paisajística el suelo urbano del núcleo.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

- a. PERMITIDOS:
 - Ninguno
- b. AUTORIZABLES:
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de "adecuaciones naturalísticas" y "adecuaciones recreativas"
 - Infraestructuras territoriales: de superficie y subterráneas.
- c. PROHIBIDOS:
 - Edificaciones agrícolas
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Instalación agropecuaria
 - Vertedero
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública.
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables

¹³²Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 65.2

- Vivienda Vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo 192. Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña de Montalbán de Córdoba.

1. Incluye terrenos típicos de Campiña Baja hegemónicos en el término municipal, caracterizados por una buena capacidad productiva y moderado riesgo de erosión, que se incluyen como Clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba.

El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

- a. PERMITIDOS:
 - Edificación agrícola
- b. AUTORIZABLES:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Instalación agropecuaria
 - Vertedero
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Infraestructuras territoriales
- c. PROHIBIDOS:
 - Ninguno

CAPÍTULO 6 CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 193. Sistemas generales territoriales (OE)

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

- a. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS (SG-TI)
 - SG-TI Carreteras
 - SG-TI Vertedero Comarcal de R.S.U.
 - SG-TI Colector
 - SG-TI Depósito de agua
 - SG-TI Gasoducto
 - SG-TI Alta tensión
 - SG-TI Abastecimiento
- b. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (SG-EQ)
 - SG-EQ Cementerio
 - SG-EQ Complejo Deportivo "La Piscina"
- c. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SG-EL)
 - SG-EL Parque de Torremonteras
 - SG-EL Recinto Ferial
 - SG- EL Zona Recreativa Ctra. Puente Genil.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

SUNC /A.R./I /1	"El Olivarillo"	Plazos de formulación de instrumento de gestión	Previsiones de programación y gestión
definición del ámbito (*)	régimen del suelo (*)	Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.	Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
tipo: Área Reforma Interior	Clasificación: URBANO	Sistema de actuación: COMPENSACIÓN	
Superficie: 26.702,15 m ²	Categoría: NO CONSOLIDADO	Plazos de ejecución	
		De la urbanización: 3 AÑOS	De la edificación: 4 AÑOS.

Uso e intensidad global	Aprovechamiento
Uso: RESIDENCIAL	Área de reparto: SUNC/ARI/101
Edificabilidad: 1,06 m ² /m ² s	A. Medio: 1,06 UA/m ² s
Densidad: 61 Vivienda	A. Objetivo área: 28.824,63 m ²
Nº máximo viviendas 162 Ud	Coef. Ponderación: 1,0000
	A. Homogeneizado: 28.824,63 UA/m ²
	A. Subjetivo del área: 25.942,17 UA
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
Edificabilidad: %	A. 10% Municipal: 2.882,46 UA
Nº máximo viviendas Ud	

Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
Extensión del Casco 28.824,63 m ²	Viales 11.862,02 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS: Dar continuidad a la trama urbana, aprovechando su ordenación para el sellado de las medianeras existentes y la configuración de una calle-paseo anclada de borde en el límite de la ciudad.

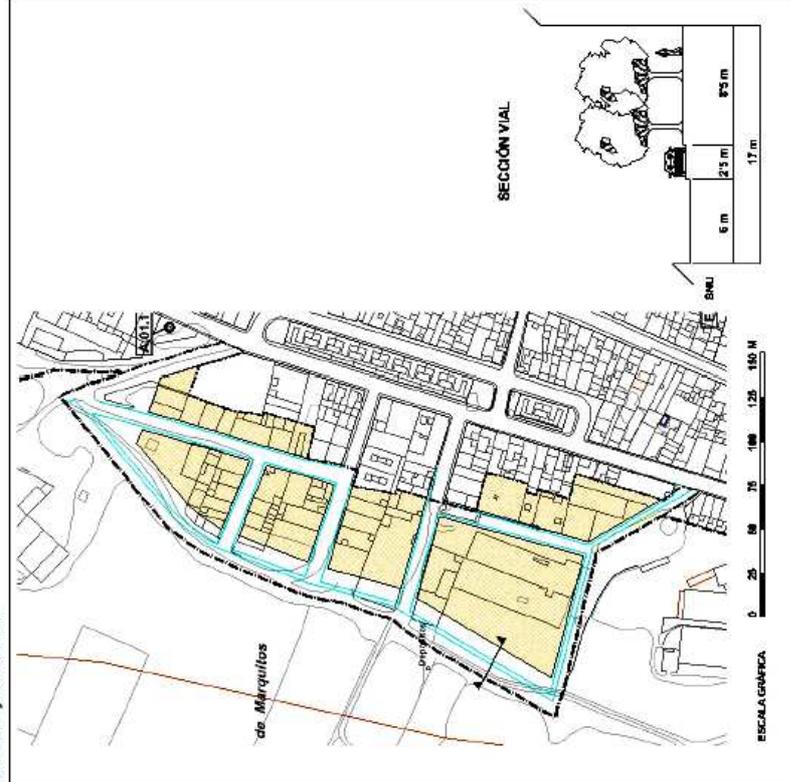
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Extensión del Casco

ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.U.U.)

USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: No hay reserva de suelo para uso de equipamientos.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Situación y ordenación



FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

"Calvario"	Plazos de formulación de instrumento de gestión Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 4 AÑOS.	Previsiones de programación y gestión Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA Sistema de actuación: COMPENSACIÓN
definición del ámbito tipo: Área Reforma Interior Superficie: 8.717,41 m ²	Plazos de ejecución De la urbanización: 5 AÑOS De la edificación: 6 AÑOS.	



regimen del suelo (*) Clasificación: URBANO Categoría: NO CONSOLIDADO	Aprovechamiento Área de reparto: SUNC/ARI/202 A. Medio: 1,30 UA/m ² A. Objetivo área: 11.332,63 m ² Coef. Ponderación: 1,0000 A. Homogeneizado: 11.332,63 UA/m ² A. Subjetivo del área: 10.199,37 UA Exceso A. Subjetivo: 0 UA A. 10% Municipal: 1.133,26 UA
Uso e intensidad global Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s Densidad: 85 Vv/ha Nº máximo viviendas: 75 Ud	Reservas para dotaciones locales Áreas libres: 1.094,93 m ² s Equipamiento: 289,42 m ² s Viviendo: 1.211,61 m ² s
(1) Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad: % Nº máximo viviendas: Ud	Usos pormenorizados Extensión del Casco: 11.332,63 m ²

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada OBJETIVOS: Ordenar el vacío de manzana, mediante la apertura de viario. Creación de área libre en una zona que, por su proximidad con el casco se encuentra muy deficiente de las mismas.	ORDENANZA DE APLICACIÓN: Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.).	
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.	

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

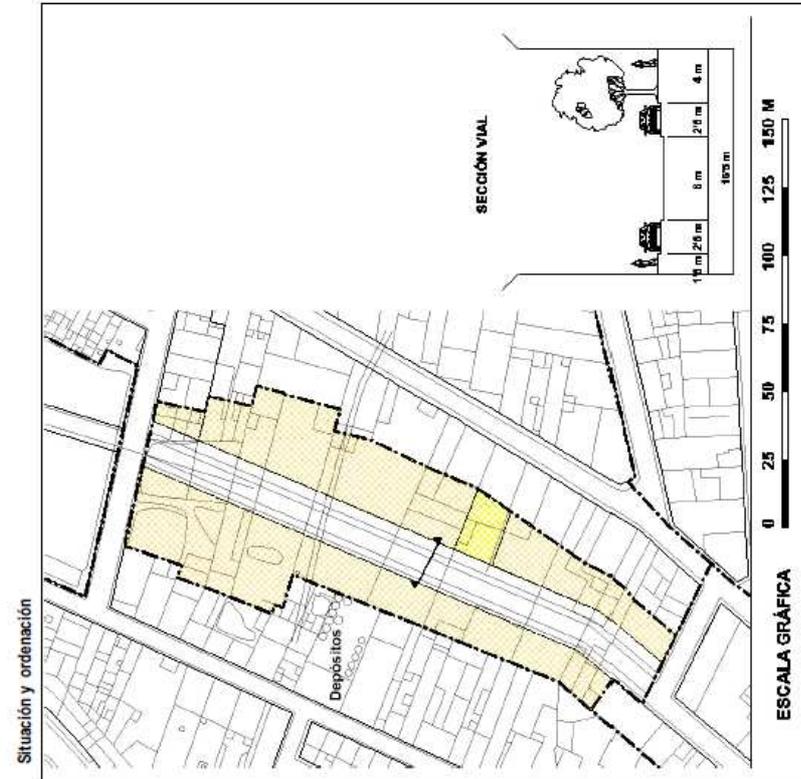
FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

SUNC / A.R.I / 3	"Las Eras"
definición del ámbito: tipo: Área Reforma Interior Superficie: 11.047,21 m ²	régimen del suelo (*) Clasificación: URBANO Categoría: NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	Plazos de ejecución De la urbanización: 3 AÑOS De la edificación: 4 AÑOS.
Uso: RESIDENCIAL	Plazos de formulación de instrumento de gestión
Edificabilidad: 1,14 m ² /m ² s	Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.
Densidad : 68 Viv/ha	Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Nº máximo viviendas 75 Ud	Sistema de actuación: COMPENSACIÓN
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	
Edificabilidad: %	
Nº máximo viviendas Ud	



Uso e intensidad global	Aprovechamiento
Uso: RESIDENCIAL	Área de reparto: SUNC/ARI/303
Edificabilidad: 1,14 m ² /m ² s	A. Medio: 1,14 UA/m ² s
Densidad : 68 Viv/ha	A. Objetivo área: 12.558,11 m ²
Nº máximo viviendas 75 Ud	Coef. Ponderación: 1,0000
	A. Homogeneizado: 12.558,11 UA/m ²
	A. Subjetivo del área: 11.302,30 UA
	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
	A. 10% Municipal: 1.255,81 UA

Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
Extensión del Casco: 12.558,11 m ²	Vialito: 3.414,21 m ² s
	Equipamientos: 327,73 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
OBJETIVOS: Ordenación de áreas semiconsolidadas, mediante la apertura de viario arbolado que da acceso a solares edificables y esponja linealmente la zona.
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.LU.).
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

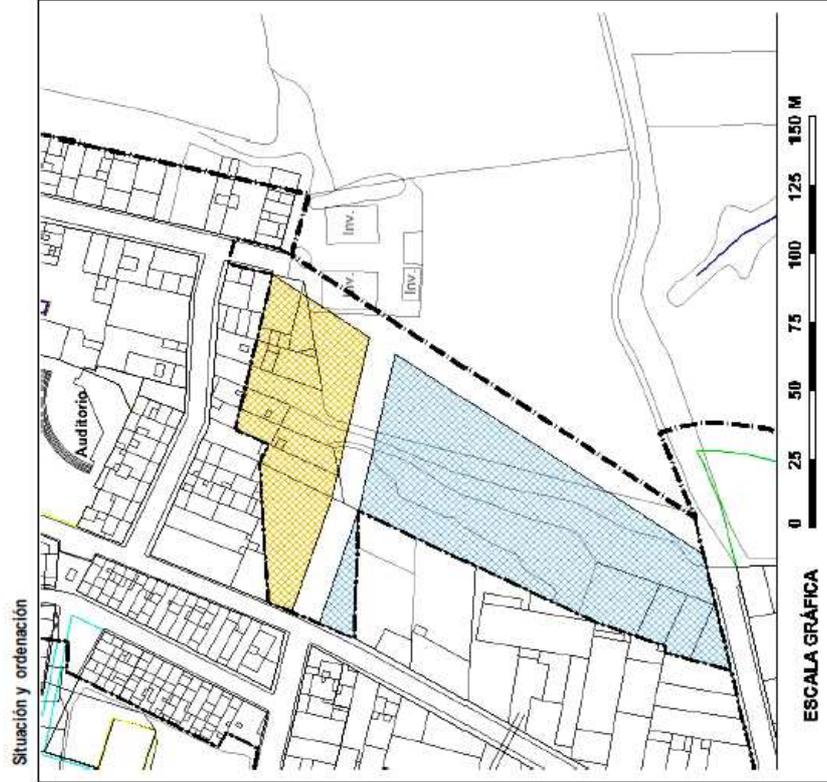


PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

SUNC I.A.R.I./4	"Prolongación Calle El Molino"
definición del ámbito	régimen del suelo (*)
tipo: Área Reforma Interior	Clasificación: URBANO
Superficie: 12.544,54 m ²	Categoría: NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	Aprovechamiento
Uso Característico: INDUSTRIAL-RESIDENCIAL	Área de reparto: SUNC I.A.R.I./4/04
Edificabilidad 0,98163 m ² /m ² s	A. Medio: 0,98163 UA/m ² s
Densidad 26 Viv/Ha	Coef. Ponderación Vda: 1,18 Ind: 0,8627
Nº máximo viviendas 32 Viv	Ap. Objetivo áreas: 12.314,068 m ²
Reserva de viviendas protegidas (*)	A. Homogeneizado: 12.314,068 UA/m ²
Edificabilidad: 30 %	A. Subj. del área: 11.082,66 UA
Nº máximo viviendas 10 Ud	Exceso A. Subj.: 0 UA
Usos permtenorizados	A. 10% Municipal: 1.231,4068 UA
Industrial con tolerancia	Reservas para dotaciones locales
Residencial 6.986,368 m ²	Áreas libres: 1.475,52 m ² s
Residencial extensión del	Equipamiento: 420,00 m ² s
Casco 5.327,70 m ²	Aparcamientos públicos: 123 plazas

Previsiones de programación y gestión:

Plazo máximo de formulación del instrumento de planeamiento: 2 AÑOS
Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Sistema de Actuación: COMPESACIÓN



Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS:
Ordenación de la zona, con apertura de viario y sellado de medianerías con tipología residencial. Creación de un viario de borde, áreas libres y solares. El Plan Especial de Reforma Interior podrá modificar y, en su caso, completar el viario como alternativa de conexión a la futura ronda. El instrumento de ordenación localizará el punto limpio.

ORDENANZA DE APLICACIÓN:
Industrial con tolerancia residencial y residencial extensión del casco. Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.) y zona industrial con tolerancia residencial (Título VII, Capítulo VII de las NN.UU.) Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el Capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:
Las áreas libres incluyen 1.254 m²s obtenidos como reserva de dotación y 221,52 m² como medida compensatoria por el cambio de uso y esto supone en total 1.475,52 m².

USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS

AREAS LIBRES

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL INDUSTRIAL- RESIDENCIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CORDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

SUCI/ARI/5	"Llanos de M ^a Josefa"	Plazos de formulación de instrumento de gestión	Previsiones de programación y gestión
definición del ámbito	Área Reforma Interior Superficie: 37.503,92 m ²	Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.	Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA Sistema de actuación: COOPERACIÓN
regímen del suelo (*)	Clasificación: URBANO Categoría: NO CONSOLIDADO	Plazos de ejecución	De la urbanización: 3 AÑOS De la edificación: 4 AÑOS.



Uso e intensidad global	
Uso: INDUSTRIAL	0,77 m ² /m ² s
Edificabilidad:	0,77 m ² /m ² s
Aprovechamiento	
Área de reparto:	SUCI/ARI/5/05
A. Medio:	0,77 UA/m ² s
A. Objetivo área:	28.875,00 m ²
Coef. Ponderación	1,0000
A. Homogeneizado:	28.875,00 UA/m ²
A. Subjetivo del área:	25.987,50 UA
Exceso A. Subjetivo:	0 UA
A. 10% Municipal:	2.887,50 UA

Reservas para dotaciones locales	
Áreas libres	2.838,00 m ² s
Viano:	10.842,00 m ² s
Usos pormenorizados	
Agropecuaria	15.403,00 m ²
Industrial con tolerancia residencial	13.472,00 m ²

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
OBJETIVOS:	Completar la urbanización de la zona.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Agropecuaria e Industrial con tolerancia residencial.
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona agropecuaria (Título VII, Capítulo V de las NN.UU.) e industrial con tolerancia residencial (Título VII, Capítulo VII de las NN.UU.).
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:	No hay reserva de suelo para equipamientos.
OBSERVACIONES:	El área cuenta con instrumento de desarrollo aprobado con fecha anterior a la redacción del PGOU.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL INDUSTRIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBAN DE CORDOBA

Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

SUNC / A.R.I / 6	"Carretera de Puente Genil"
definición del ámbito	régimen del suelo (*)
tipo: Área Reforma Interior	Clasificación: URBANO
Superficie: 13.512,18 m ²	Categoría: NO CONSOLIDADO

Uso e intensidad global	Aprovechamiento
Uso: RESIDENCIAL	Área de reparto: SUNC/ARI/6/06
Edificabilidad: 1,05 m ² /m ² s	A. Medio: 1,05 UA/m ² s
Densidad: 63 Viv/h _a	A. Objetivo área: 14.143,29 m ² t
Nº máximo viviendas: 85 Ud	Coef. Ponderación: 1,0000
	A. Homogeneizado: 14.143,29 UA/m ² t
	A. Subjetivo del área: 12.728,96 UA
	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
	A. 10% Municipal: 1.414,33 UA

Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
Extensión del Casco: 14.143,29 m ² t	Viarío: 4.531,12 m ² s
	Áreas Libres: 1.291,42 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
OBJETIVOS: Urbanización del viario existente. Creación de área libre y remodelación del viario en la entrada desde Puente Genil.
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Extensión del Casco
ALTURA Y NÚMERO DE PLANTAS: Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.)
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: No hay reserva de suelo para uso dotacional.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUJ.
(1) Excepción art. 3.1.1.b. Decreto 11/2008

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

Plazos de formulación de instrumento de gestión	Previsiones de programación y gestión
Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.	Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
	Sistema de actuación: COMPENSACIÓN
Plazos de ejecución	De la edificación: 4 AÑOS.
De la urbanización: 3 AÑOS	

Situación y ordenación



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

SUCT/A.R.I./7 "Vereda de Málaga"

régimen del suelo (*)
 Clasificación: URBANO
 Categoría: NO CONSOLIDADO

definición del ámbito
 Área Reforma Interior
 Superficie: 7.982,00 m²

Aprovechamiento
 Área de reparto: SUCVARI/7107
 A. Medio: 1,01 UAI/m²
 A. Objetivo área: 8.093,20 m²
 Coef. Ponderación: 1,0000
 A. Homogeneizado: 8.093,20 UAI/m²
 A. Subjetivo del área: 7.283,88 UA
 Exceso A. Subjetivo: 0 UA
 A. 10% Municipal: 809,32 UA

Uso e intensidad global
 Uso: RESIDENCIAL
 Edificabilidad: 1,01 m²/m²
 Densidad: 81 Vv/ha
 N° máximo viviendas: 65 Ud

(1) Reserva de viviendas protegidas (*)
 Edificabilidad: %
 N° máximo viviendas: Ud

Reservas para dotaciones locales
 Vario: 3.030,00 m²S
 Áreas Libres: 860,00 m²S
 Plazas de aparcamiento: 41

Usos pormenorizados
 Extensión del Casco: 8.093,20 m²

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
OBJETIVOS: Sellado de medianeras
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.)
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.
OBSERVACIONES: El Área cuenta con instrumento de desarrollo aprobado con fecha anterior a la redacción del PGOU.

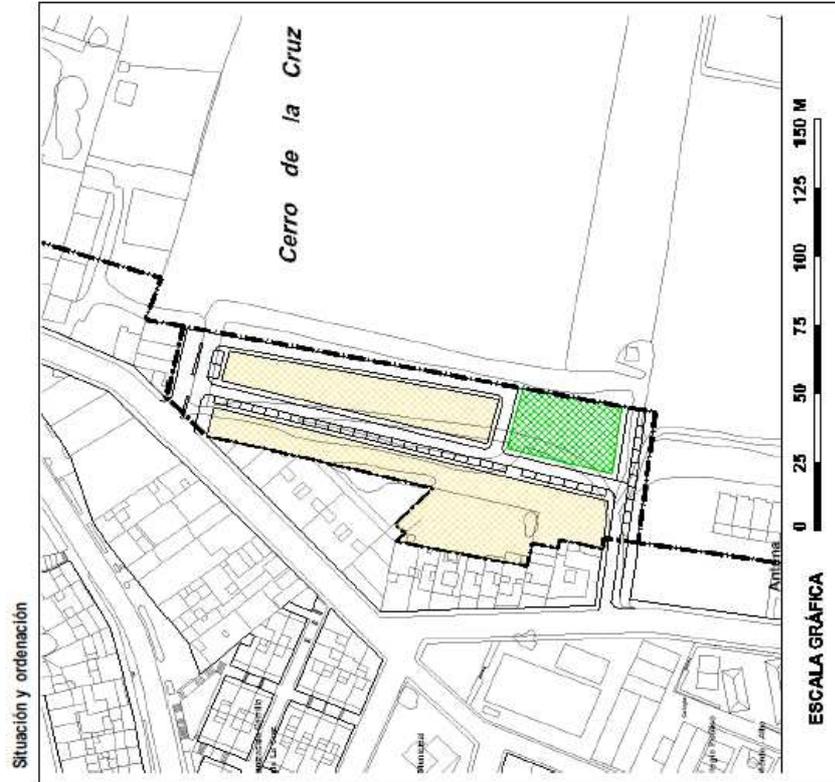
(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
 (1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

Plazos de formulación de instrumento de gestión
 Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Plazos de programación y gestión
 Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
 Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución
 De la urbanización: 3 AÑOS
 De la edificación: 4 AÑOS.



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

SUNC / A.R.I / 8 "Huertas del Infante"

definición del ámbito (*)
 tipo: Área Reforma Interior
 Superficie: 7.852,70 m²
régimen del suelo (*)
 Clasificación: URBANO
 Categoría: NO CONSOLIDADO

Uso e intensidad global
 Uso: (*) RESIDENCIAL
 Edificabilidad: 0,77 m²/m²s
 Densidad: 51 Viv/ha
 N° máximo viviendas: 40 Ud
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)
 Edificabilidad: %
 N° máximo viviendas: Ud
Aprovechamiento
 Área de reparto: SUNC/ARI/8/08
 A. Medio: 0,77 UA/m²s
 A. Objetivo área: 6.046,58 m²t
 Coef. Ponderación: 1,0000
 A. Homogeneizado: 6.046,58 UA/m²t
 A. Subjetivo del área: 5.441,92 UA
 Exceso A. Subjetivo: 0 UA
 A. 10% Municipal: 604,66 UA

Usos pormenorizados
 Extensión del Casco: 6.046,58 m²t
Reservas para dotaciones locales
 Vialidad: 2.846,80 m²s
 Áreas libres: 1.094,43 m²s
 Equipamiento: 334,35 m²s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
OBJETIVOS: Sellado de medianeras.
 Apertura de viario y creación de área libre-mirador.
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.).

(*) Delimitaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
 (1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de instrumento de gestión
 Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.
Plazos de ejecución
 De la urbanización: 3 AÑOS.
 De la edificación: 4 AÑOS.
Previsiones de programación y gestión
 Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
 Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

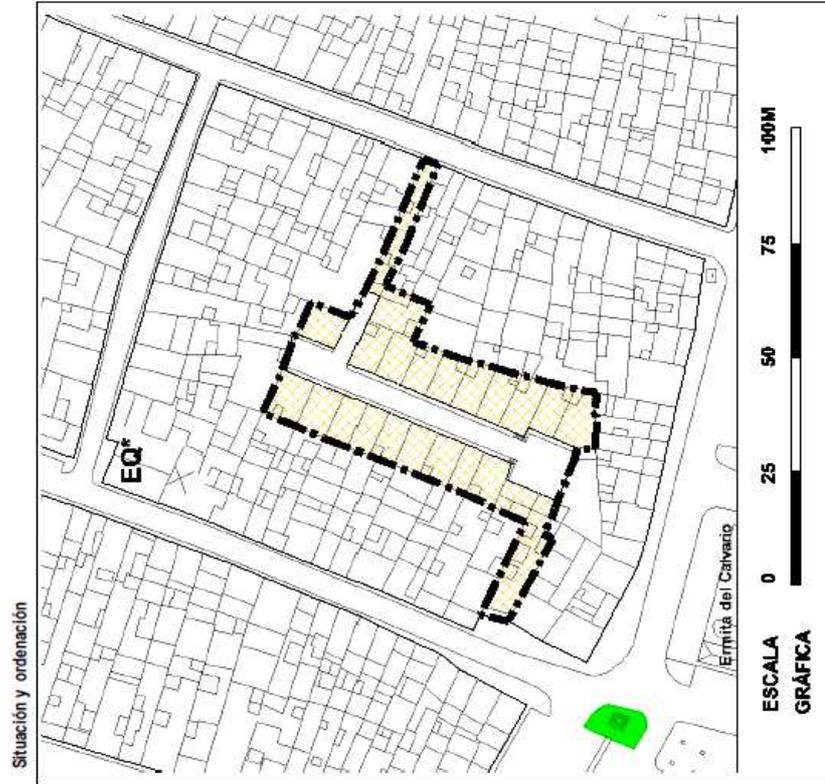
Situación y ordenación



FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

SUCI/A.R./I/9	"Calle Empeadrada"	Plazos de ejecución	Previsiones de gestión
definición del ámbito (*)	régimen del suelo (*)	De la urbanización: 1 AÑOS	Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
tipo: Área Reforma Interior	Clasificación: URBANO	De la edificación: 2 AÑOS	Sistema de Actuación: COMPENSACIÓN
Superficie: 2.096,60 m ²	Categoría: NO CONSOLIDADO		



Uso e intensidad global

Uso: (*) RESIDENCIAL	Área de reparto: SUCIARI/0/09
Edificabilidad: 1,238 m ² /m ² s	A. Medio: 1,238 UA/m ² s
Densidad: 85 Vivienda	A. Objetivo área: 2.596,60 m ²
Nº máximo viviendas: 16 Ud	Coef. Ponderación: 1,0000

(1) Reserva de viviendas protegidas (*)

Edificabilidad: %	A. Homogeneizado: 2.596,60 UA/m ²
Nº máximo viviendas: Ud	A. Subjetivo del área: 2.336,94 UA
	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
	A. 10% Municipal: 259,66 UA

Usos pormenorizados

Casco histórico	2.596,60 m ²
Reservas para dotaciones locales	
Vial/área libre	613,10 m ² s
Pasajes	275,50 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS: Ordenación de vacío de manzana, con creación de áreas libres.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Caso Histórico.

ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: 2 plantas con 7 metros.

OBSERVACIONES: El Área cuenta con instrumento de desarrollo y de gestión aprobado con fecha anterior a la redacción del PGOU.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

SUO SI-1	LOS LUCAS
-----------------	------------------

definición del ámbito (*):	régimen del suelo (*):
tipo: Sector	URBANIZABLE
Superficie: 73.498'66 m ²	Categoría: ORDENADO

Uso e intensidad global (*):	Aprovechamiento (*):
Uso: INDUSTRIAL	Área de reparto: SUO SI-1/10
Edificabilidad: 0'60 m ² /m ² s	A. Medici: 0'60 UA / m ² s
	A. Objetivo sector: 44.099'19 m ²
	Coef. Ponderación: 1'00 UA
	A. Homogeneizado: 44.099'19 UA
	A. Subjetivo del sector: 39.689'27 UA
	Exceso A. Subjetivo: 0'00 UA
	A. 10% Municipal: 4.409'92 UA

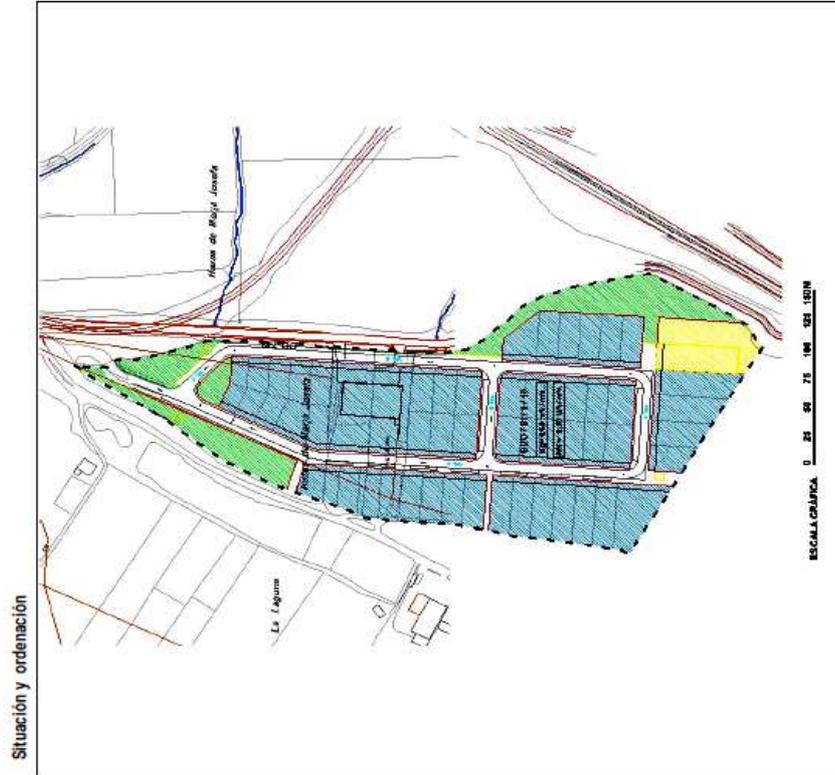
Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
Industrial 44.099,19 m ²	Espacios libres 9.634,23 m ² (13,11 % superficie sector)
	Equipamientos 3.472,86 m ² (4,73 % superficie sector)
	Vialité 15.296'40 m ²
	Aparcamientos públicos 220 Plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
ORDEANZA DE APLICACIÓN: La regulada en el Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas", aprobado definitivamente el 26/09/2006.
ALINEACIONES Y RASANTES: Quedan expresadas en el Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas", aprobado definitivamente el 26/09/2006.
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las expresadas en el Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas", aprobado definitivamente el 26/09/2006.
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.

(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Plazos de formulación de Instrumento de gestión	Previsiones de programación y gestión
Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.	Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
	Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución
De la urbanización: 4 AÑOS
De la edificación: 6 AÑOS.



FICHA DE PLANEAMIENTO SECTOR SUO GLOBAL INDUSTRIAL

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

SUO SR-1	HUERTOS DE INFANTE
definición del ámbito (*)	régimen del suelo (*)
Tipo: SECTOR	Clasificación: URBANIZABLE
Superficie: 34.269,00 m ²	Categoría: ORDENADO

(1) Uso e intensidad global (*)	Aprovechamiento (*)
Uso: (*) RESIDENCIAL	Área de reparto: SUO SR-1/11
Edificabilidad: 0,65 m ² /m ² s	A. Medio: 0,65 UA/m ² s
Densidad: 50 Viv/ha	A. Objetivo sector: 22.275,00 m ²
Nº máximo viviendas: 171 Ud	Coef. Ponderación: 1,0000
	A. Homogeneizado: 22.275,00 UA/m ²
	A. Subjetivo del sector: 20.047,50 UA
	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
	A. 10% Municipal: 2.227,50 UA

(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	Reservas para dotaciones locales
Edificabilidad: 1775 %	Variar: 9.617,00 m ² s
Nº máximo viviendas: 35 Ud	Equipamientos: 2.680,00 m ² s (12,03 m ² s por cada 100 m ² techo máximo edificable uso residencial)
	Espacios Libres: 4.123,00 m ² s (18,51 m ² s por cada 100 m ² techo máximo edificable uso residencial)
Usos pormenorizados	Aparcamientos públicos: 168 Plazas
Extensión del Caso: 18.318,00 m ²	
Vivienda Protegida: 3.957,00 m ²	

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las reguladas en el Plan Parcial Sector SUS Residencial "Huertos del Infante", aprobado definitivamente el 13/12/2007.
ALINEACIONES Y RASANTES: Quedan expresadas en el Plan Parcial Sector SUS Residencial "Huertos del Infante", aprobado definitivamente el 13/12/2007.
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: Las expresadas en el Plan Parcial Sector SUS Residencial "Huertos del Infante", aprobado definitivamente el 13/12/2007.
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de instrumento de gestión	Previsiones de programación y gestión
Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.	Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
	Sistema de actuación: COMPENSACIÓN
Plazos de ejecución	De la edificación: 6 AÑOS.
De la urbanización: 4 AÑOS	



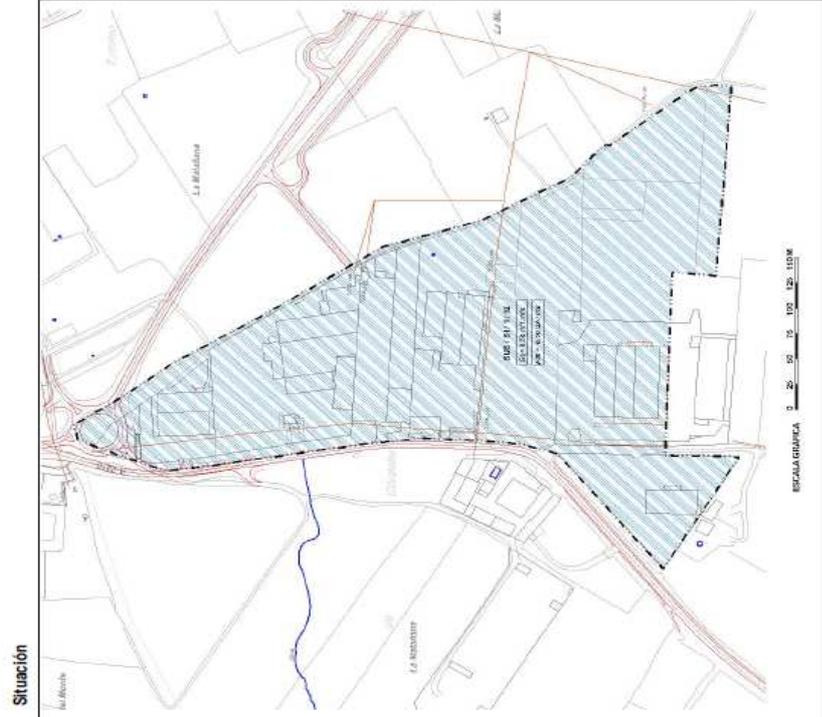
FICHA DE PLANEAMIENTO SUO USO GLOBAL RESIDENCIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

SUS SI-1	"LA MATA LLANA"
definición del ámbito (*):	régimen del suelo (*):
tipo: Superficie: Sector 114.09595 m ²	Clasificación: Categoría: URBANIZABLE SECTORIZADO
Uso e intensidad global (*)	Aprovechamiento (*)
Uso: Edificabilidad: INDUSTRIAL 0'50 m ² /m ² s	Área de reparto: A. Medio: A. Objetivo sector: Coef. Ponderación A. Homogeneizado: A. Subjetivo del sector: Exceso A. Subjetivo: A. 10% Municipal: SUS SI-1 /12 0'50 UA / m ² s 57.01760 m ² 100 57.01760 UA 51.31584 UA 0'00 UA 5.70176 UA
Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
Industrial, Tercario y Equipamiento a especificar por el Plan Parcial de Ordenación	Espacios libres Equipamientos Vialito 11.63678 m ² s 4.69223 m ² s 19.22217 m ² s

Instrumento de planeamiento de desarrollo	Previsiones de programación y gestión
Plan Parcial de Ordenación	Tipo de iniciativa preferente: Sistema de actuación: PRIVADA COMPENSACIÓN



Objetivos y determinaciones de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Preceptivos y vinculantes:

- Disponer de suelo de crecimiento industrial que satisfaga la demanda existente en el municipio.
- Reconducir y formalizar el proceso de implantación de industrias en terrenos adyacentes a la carretera A-3133, hipotecando el futuro terreno que son los más adecuados para el uso industrial por su situación y topografía.
- Crear una zona industrial común con el municipio de la Rambla, con la posibilidad de compartir accesos e infraestructuras
- Establecer una adecuada ordenación de los accesos y un vial paralelo a la carretera A-3133.
- Deberá quedar asegurada la continuidad del trazado de la Vereda de Málaga, de 20,89 metros de anchura, así como la integridad superficial de la misma.
- Deberá remitirse el plan parcial aprobado definitivamente a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

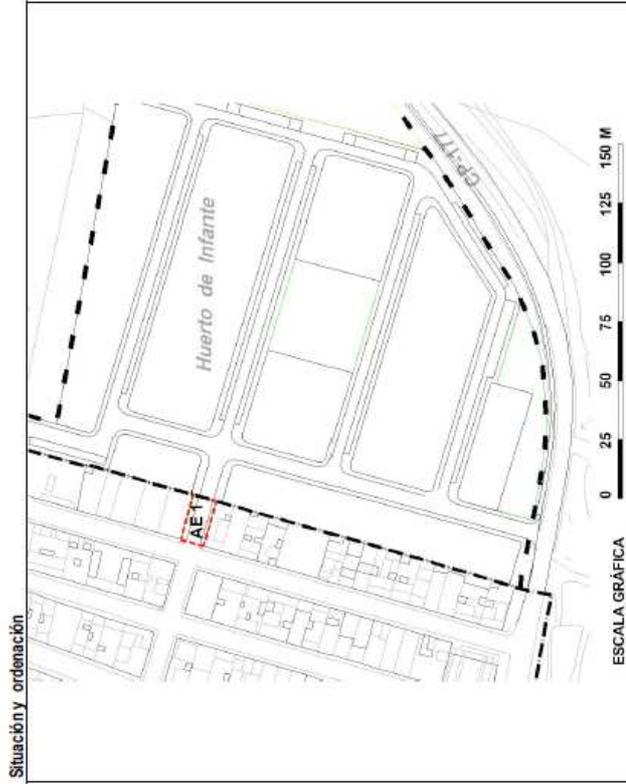
(*): Delimitaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO SECTOR SUS USO GLOBAL INDUSTRIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	
NORMATIVA URBANISTICA	Fichas de planeamiento y gestión

AE 1	Nuevo viario Calle Espejo
<p>definición del ámbito</p> <p>tipo: Actuación Expropiatoria</p> <p>Superficie: 193,00 m²</p>	<p>régimen del suelo (*)</p> <p>Clasificación: URBANO</p> <p>Categoría: CONSOLIDADO</p>
<p>Plazos de formulación de instrumentos de gestión</p> <p>Inicio del expediente expropiatorio: 4 AÑOS</p> <p>Presentación del proyecto de obra: 5 AÑOS</p>	<p>Previsiones de gestión</p> <p>Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA</p> <p>Sistema de Actuación: EXPROPIACIÓN</p>
<p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada</p> <p>OBJETIVOS: Apertura de viario para conexión del Sector SUO SR1 "Huertos de Infante" aledaño.</p> <p>CALIFICACIÓN: Viario</p>	



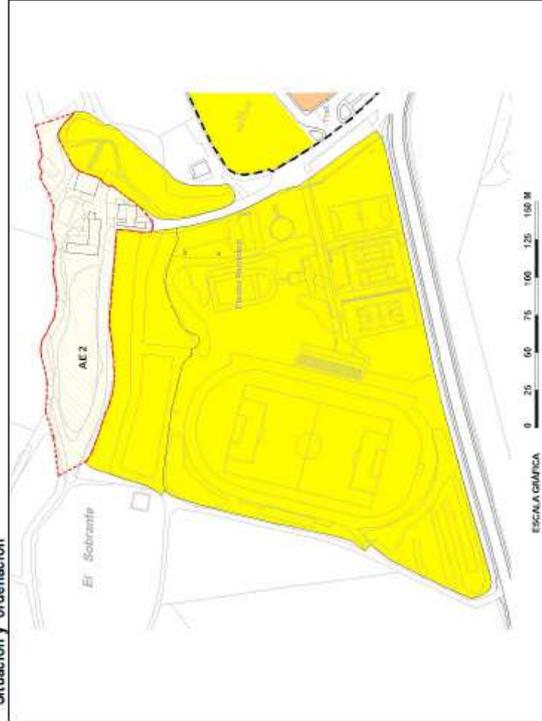
(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANISTICA

AE 2	Ampliación Conjunto Deportivo La Piscina
definición del ámbito	régimen del suelo (*)
tipo: Actuación Expropiatoria	Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
Superficie: 8.770,00 m ²	Categoría:
Plazos de formulación instrumentos de gestión	Previsiones de gestión
Inicio del expediente expropiatorio: 4 AÑOS	Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA
Presentación del proyecto de obra: 5 AÑOS	Sistema de Actuación: EXPROPIACIÓN
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
OBJETIVOS: Ampliación del actual Conjunto Deportivo La Piscina, con una zona destinada a usos lúdicos y actividades en el campo.	
CALIFICACIÓN: Sistema General de Equipamientos.	

Situación y ordenación

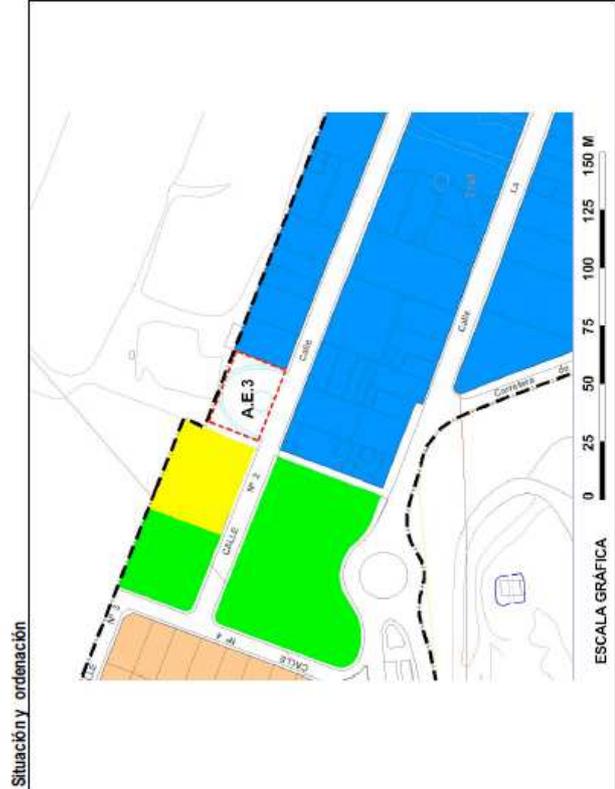


(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

AE 3	Nueva Rotonda Calle San Sebastián
<p>definición del ámbito</p> <p>tipo: Actuación Expropiatoria</p> <p>Superficie: 724,45 m²</p>	<p>régimen del suelo (*)</p> <p>Clasificación: URBANO</p> <p>Categoría: CONSOLIDADO</p>
<p>Plazos de formulación de instrumentos de gestión</p> <p>Inicio del expediente expropiatorio: 4 AÑOS</p> <p>Presentación del proyecto de obra: 5 AÑOS</p>	<p>Previsiones de gestión</p> <p>Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA</p> <p>Sistema de Actuación: EXPROPIACIÓN</p>
<p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada</p> <p>OBJETIVOS: Apertura de nueva rotonda que facilite el tráfico de vehículos industriales en el Polígono Industrial del "Horcajo".</p> <p>CALIFICACIÓN: Vial</p>	<p>(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.</p>



FICHA DE PLANEAMIENTO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo en materia de caza y pesca continental, al coto MA10707, San Ramón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta, concediendo el plazo y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Expediente: 10707/0478/16.

Interesado: Imanaimed.

CIF: B29766037.

Último domicilio: C/ Ntra. Sra. de Gracia, 26, C.P. 29600, Marbella (Málaga).

Acto notificado: Trámite de Audiencia, previo a la propuesta de Baja del coto Privado de Caza en aplicación del art. 45.2C del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Plazo de alegaciones: 10 días.

Málaga, 16 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de octubre de 2016, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, sobre las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de 9 plazas de Bombero. (PP. 2774/2016).

El Consejo de Dirección del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por delegación de la Presidencia número 313/2016, de 22 de septiembre de 2016 (número 70.167, BOP de 4.10.2016), adoptó acuerdo en sesión de 13 de octubre de 2016, por el que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de 9 plazas de bomberos vacantes en la plantilla del año 2016 de funcionarios de este consorcio, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, escala básica.

Incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 157, de 18 de agosto de 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 204, de 26 de octubre de 2016, han sido publicadas íntegramente las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes-instancias será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, el anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 27 de octubre de 2016.- El Presidente, Francisco Vaca García.